



La Sombra de Arteaga

PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERETARO

Responsable:
Secretaría de Gobierno

Registrado como de Segunda Clase en la Administración
de Correos de Querétaro, Qro., 10 de Septiembre de 1921.

Directora:
M. en D. Leonor Ivett Olvera Loarca

(FUNDADO EN EL AÑO DE 1867. DECANO DEL PERIODISMO NACIONAL)

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

Informe del resultado de la fiscalización superior de la cuenta pública del Municipio de Querétaro, Qro., correspondiente al periodo comprendido del 01 de enero al 30 de junio de 2013. **14436**

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE GOBIERNO

INSTITUTO QUERETANO DEL TRANSPORTE

Procedimiento Administrativo de Sustitución de Titularidad por Fallecimiento. Cuaderno: P.A.F./000149/2014.- Promueve el C. Jorge García Reséndiz. **14474**

Procedimiento Administrativo de Sustitución de Titularidad por Fallecimiento. Cuaderno: P.A.F./000150/2014.- Promueve el C. Isaac Augusto Rendón. **14475**

Procedimiento Administrativo de Sustitución de Titularidad por Fallecimiento. Cuaderno: P.A.F./000151/2014.- Promueve la C. Ma. Concepción Centeno Arias. **14476**

Procedimiento Administrativo de Sustitución de Titularidad por Fallecimiento. Cuaderno: P.A.F./000152/2014.- Promueve la C. Ma. Anayeli Jiménez González. **14477**

Procedimiento Administrativo de Sustitución de Titularidad por Fallecimiento. Cuaderno: P.A.F./000153/2014.- Promueve la C. Ma. José Mauricio Ortiz Ordóñez. **14478**

Procedimiento Administrativo de Sustitución de Titularidad por Fallecimiento. Cuaderno: P.A.F./000154/2014.- Promueve la C. Lidra Ángeles Cortés. **14479**

Procedimiento Administrativo de Sustitución de Titularidad por Fallecimiento. Cuaderno: P.A.F./000155/2014.- Promueve la C. Lilia Díaz Mondragón. **14480**

Procedimiento Administrativo de Sustitución de Titularidad por Fallecimiento. Cuaderno: P.A.F./000156/2014.- Promueve el C. Rubén Ortega Zavala. **14481**

Procedimiento Administrativo de Sustitución de Titularidad por Fallecimiento. Cuaderno: P.A.F./000157/2014.- Promueve la C. Ma. Valentina Felipe Nicolás. **14482**

Procedimiento Administrativo de Sustitución de Titularidad por Fallecimiento. Cuaderno: P.A.F./000158/2014.- Promueve la C. Luz Josefina Obregón Domínguez. **14483**

UNIDAD ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL

Registro Estatal de Protección Civil de Capacitadores, Consultores y Asesores. **14484**

SECRETARÍA DE TURISMO

Formato Único sobre Aplicaciones de Recursos Federales. Segundo Trimestre 2014. **14504**

Formato Único sobre Aplicaciones de Recursos Federales. Tercer Trimestre 2014. **14505**

ESCUELA NORMAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Formato Único sobre Aplicaciones de Recursos Federales. Tercer Trimestre 2014. **14506**

PODER JUDICIAL

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Reglamento de la Dirección de Psicología del Poder Judicial del Estado de Querétaro. **14507**

Reglamento del Centro de Convivencias Familiares de Querétaro. **14514**

GOBIERNO MUNICIPAL

Formato Único sobre Aplicaciones de Recursos Federales. Tercer Trimestre 2014. Municipio de Colón, Qro. **14524**

Acuerdo por el que se modifica el Acuerdo de fecha 29 de Agosto de 2014, que aprobó la relotificación por modificación del número de etapas y la licencia de ejecución de obras de urbanización de la etapa 2 para el fraccionamiento de tipo habitacional denominado "La Vida", ubicado en la Fracción 2, resultante de la subdivisión de una Fracción del Rancho "El Romeral", ubicado en la Carretera Federal 45 km 11+000, Municipio de Corregidora, Qro. **14533**

Acuerdo por el que se autoriza el Cambio el Uso de Suelo para los predios identificados como lote 1, de la manzana 82, con superficie de 505.86 m² y clave catastral 060104201088001, ubicado en Avenida Chabacano S/N, Fraccionamiento Los Olivos; lote s/n, manzana 83, con superficie de 5,857.00 m² y clave catastral 060104201083001, ubicado en Avenida Chabacano Fraccionamiento Los Olivos, y Macrolote 2, con superficie de 9,097.45 m², y clave catastral 060100115272002, ubicado en Avenida Camino Real S/N, manzana 272, del Fraccionamiento Colinas del Sol, ubicados en el Municipio de Corregidora, Qro. **14546**

Formato Único sobre Aplicaciones de Recursos Federales. Tercer Trimestre 2014. Municipio de Corregidora, Qro. **14549**

Acuerdo por el que se autoriza la relotificación de la colonia Las Auroras, en el Municipio de Jalpan de Serra, Qro. **14562**

Formato Único sobre Aplicaciones de Recursos Federales. Tercer Trimestre 2014. Municipio de Peñamiller, Qro.	14563
Acuerdo por el que se autoriza el incremento de densidad de población de 200 Hab./Ha. a 800 Hab./Ha., para el predio identificado como Fracción 1 de la Fracción II, Carretera Estatal 400 Huimilpan – Querétaro, reserva centro en la Ex Hacienda Carretas, del Desarrollo Centro Sur, Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández, Municipio de Querétaro, Qro.	14568
Acuerdo que autoriza la declaratoria del régimen de propiedad en condominio y venta de unidades privativas para el condominio habitacional de tipo popular denominado “Pitaya”, ubicado en calle Cordillera de San José, número 155, lote 5, manzana II, etapa I, del fraccionamiento “Privalia Ambiental”, Delegación Municipal Epigmenio González, Municipio de Querétaro, Qro.	14574
Acuerdo que autoriza la declaratoria de régimen de propiedad en condominio y venta de unidades privativas para el condominio habitacional de tipo popular denominado “Sábila”, ubicado en calle Cordillera de San José, número 164, lote 6, manzana I, etapa I, del fraccionamiento “Privalia Ambiental”, Delegación Municipal Epigmenio González, Municipio de Querétaro, Qro.	14582
Dictamen técnico relativo a la rectificación de la nomenclatura de vialidades autorizada en el Acuerdo de Cabildo de fecha 11 de septiembre de 2012, en el que el H. Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó el Acuerdo relativo a la autorización de licencia de ejecución de obras de urbanización, nomenclatura de vialidades y venta de lotes del fraccionamiento Colinas de Juriquilla, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui, Municipio de Querétaro, Qro.	14590
Acuerdo relativo a la autorización de la propuesta de tablas de valores unitarios de suelo y construcción para el ejercicio fiscal 2015, Municipio de Querétaro, Qro.	14598
Acuerdo por el que se autoriza la donación a favor del Municipio de San Juan del Río, las superficies de áreas verdes y equipamiento del fraccionamiento denominado Prados de San Juan, propiedad del Instituto de la Vivienda del Estado de Querétaro.	14683
Acuerdo por el que se autoriza la licencia de ejecución de obras de urbanización y venta provisional de lotes para la etapa número 3, del fraccionamiento Bosques de San Juan, ubicado en Avenida Prolongación Álvaro Obregón, número 109, Barrio de San Isidro, Municipio de San Juan del Río, Qro.	14688
Acuerdo mediante el cual se acepta la donación de las calles y camellones de la Sección Racquet del Fraccionamiento Residencial Campestre San Gil, ubicado en el Municipio de San Juan del Río, Qro.	14703
AVISOS JUDICIALES Y OFICIALES	14708

**INFORMES AL TELÉFONO 01(442) 238-50-00 EXTENSIONES 5677 Y 5682 O DIRECTAMENTE
EN AV. LUIS PASTEUR NO. 3-A, CENTRO HISTÓRICO, SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.**
<http://www2.queretaro.gob.mx/disco2/servicios/LaSombradeArteaga>
sombradearteaga@queretaro.gob.mx

PODER LEGISLATIVO

INFORME DEL RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO.

Introducción y Antecedentes

El presente informe tiene por objeto dar a conocer los resultados del proceso de fiscalización superior practicado a la Cuenta Pública del **Municipio de Querétaro, Querétaro**; correspondiente al periodo comprendido del **01 de enero al 30 de junio de 2013**; con la información presentada por la Entidad fiscalizada, en cumplimiento a lo dispuesto tanto en la Constitución Política del Estado de Querétaro como en la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, mismo que se integra de dos apartados, el primero muestra la situación financiera y el segundo el resultado de la Fiscalización Superior.

El análisis del contenido de la Cuenta Pública y de cada uno de los Estados Financieros que la conforman, permite expresar una opinión sobre: a) si la Cuenta Pública se encuentra integrada en los términos de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro así como de lo dispuesto en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, b) la razonabilidad de la situación financiera que guarda la Entidad fiscalizada, c) el apego a las demás disposiciones legales aplicables.

Objetivo de la auditoría

Fiscalizar la Cuenta Pública y/o la gestión financiera de los recursos públicos, comprobando que se cumple con las leyes, decretos, reglamentos y demás disposiciones aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental; contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles, almacenes y demás activos y recursos materiales; recaudación, administración, manejo y aplicación de recursos.

Criterios de selección

Las auditorías practicadas a la Cuenta Pública del primer semestre de 2013, fueron seleccionadas con base en los criterios generales y específicos establecidos en la normativa institucional de la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del primer semestre de 2013, considerando su importancia, pertinencia y la factibilidad de su realización.

Para fiscalizar la Cuenta Pública, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado aplicó con rigor y consistencia los principios, las normas, el esquema operativo y la metodología establecidos en su marco normativo.

Es por lo anterior que se INFORMA:

I. ESTADO QUE GUARDA LA SITUACIÓN FINANCIERA DE LA ENTIDAD FISCALIZADA

a) Cobertura municipal

De conformidad con el censo de población y vivienda 2010 levantado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), que se utilizó para la definición, identificación y medición de la pobreza y la emisión de lineamientos y criterios por parte del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), se identificó que el Municipio de Querétaro, Querétaro, presenta como grado de rezago social promedio "Muy Bajo", y está integrado por 272 localidades y 801,940 habitantes.

De las 272 localidades que conforman el municipio de Querétaro, Querétaro, sólo 206 fueron calificadas por CONEVAL con un grado de rezago social, como se describe a continuación: 79 Muy Bajo, 61 Bajo, 58 Medio, 8 Alto y 0 Muy Alto; las localidades restantes que en número son 66 cabe señalar que las identifica INEGI como parte de la población total, sin embargo CONEVAL no le asigna ningún nivel de rezago social además de que están integradas en número de entre 1 a 21 habitantes.

b) Presupuesto asignado

En 2013, la Entidad fiscalizada presentó un Presupuesto de Egresos, el cual fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, La Sombra de Arteaga, por \$2,224'532,745.00 (Dos mil doscientos veinticuatro millones quinientos treinta y dos mil setecientos cuarenta y cinco pesos 00/100 M.N.).

Monto que se compone, teniendo en cuenta el origen de los recursos a recibir y/o recaudar de acuerdo a lo dispuesto en la Ley de Ingresos aprobada para el mismo ejercicio, por \$2,224'532,745.00 (Dos mil doscientos veinticuatro millones quinientos treinta y dos mil setecientos cuarenta y cinco pesos 00/100 M.N.), que se compone por: Ingresos de Gestión por \$968'537,850.00 (Novecientos sesenta y ocho millones quinientos treinta y siete mil ochocientos cincuenta pesos 00/100 M.N.); Otros Ingresos y Beneficios por \$0.00 (Cero pesos 00/100 M.N.); además de que se previó recibir como asignaciones por Participaciones \$808'934,975.00 (Ochocientos ocho millones novecientos treinta y cuatro mil novecientos setenta y cinco pesos 00/100 M.N.); por Aportaciones \$447'059,920.00 (Cuatrocientos cuarenta y siete millones cincuenta y nueve mil novecientos veinte pesos 00/100 M.N.) y por Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas \$0.00 (Cero pesos 00/100 M.N.).

c) Ingresos

Éstos crecieron en un 6.29% en relación a los ingresos proyectados a recibir en el ejercicio 2012.

Cabe señalar que las participaciones crecieron, respecto al ejercicio anterior un 11.18%, mientras que las aportaciones, decrecieron un 1.30%, hecho que se vincula estrechamente con la magnitud de su población y las condiciones que la Entidad fiscalizada presenta respecto de la pobreza extrema y el rezago social.

d) Síntesis de la Gestión Financiera y Operación de la Entidad Fiscalizada

En relación a los Estados Financieros que presenta la Entidad fiscalizada se informa lo siguiente:

d.1) Estado de la Situación Financiera

Al comparar el Activo Total al 30 de junio de 2013 con el del mismo periodo del año anterior, se registró un aumento de \$1,872'186,370.10 (Un mil ochocientos setenta y dos millones ciento ochenta y seis mil trescientos setenta pesos 10/100 M.N.), debido principalmente a los rubros de Efectivo y Equivalentes, Derechos a recibir bienes o servicios, Bienes Muebles, Bienes Inmuebles, Activos Intangibles y Fideicomisos, derivado del registro de la obra en proceso que regula la Ley General de Contabilidad Gubernamental, aumento que se compensó con la disminución de los saldos de Inversiones Temporales, Derechos a recibir efectivo o equivalentes, y Otros Activos. El Pasivo Total disminuyó \$98'709,187.09 (Noventa y ocho millones setecientos nueve mil ciento ochenta y siete pesos 09/100 M.N.) fundamentalmente porque disminuyeron las obligaciones derivadas de operaciones con Fondos Ajenos y Deuda Pública a Largo Plazo, que a su vez se compensó con el aumento de obligaciones con Proveedores, Acreedores Diversos, Acreedores Fiscales y Deuda Pública a Corto Plazo, la diferencia entre ambos conceptos dio como resultado un aumento en la Hacienda Pública Municipal de \$1,970'895,557.19 (Un mil novecientos setenta millones ochocientos noventa y cinco mil quinientos cincuenta y siete pesos 19/100 M.N.).

En el periodo de enero a junio de 2013, el Activo Total se aumentó en \$1,906'488,979.95 (Un mil novecientos seis millones cuatrocientos ochenta y ocho mil novecientos setenta y nueve pesos 95/100 M.N.) debido al aumento de Efectivo y Equivalentes, Derechos a recibir efectivo o equivalentes, Derechos a recibir bienes o servicios, Bienes Muebles, Bienes Inmuebles, Activos Intangibles, y Fideicomisos, derivado del registro de la obra en proceso que regula la Ley General de Contabilidad Gubernamental, aumento que se compensó con la disminución de los saldos de Inversiones Temporales y Otros Activos.

En dicho periodo, el Pasivo Total registró una tasa de decremento promedio real del 13.52%, debido a que los Pasivos Circulantes y No Circulantes disminuyeron, como resultado fundamentalmente, por el decremento de obligaciones financieras contraídas con Fondos Ajenos, Acreedores Fiscales y Deuda Pública a Largo Plazo; sin embargo, incrementó el saldo que refiere a Proveedores, Acreedores Diversos y Deuda Pública a Corto Plazo.

En el Pasivo se identifica el registro de adeudos a Corto Plazo por \$83'023,146.86 (Ochenta y tres millones veintitrés mil ciento cuarenta y seis pesos 86/100 M.N.) y a Largo Plazo por \$310'424,745.28 (Trescientos diez millones cuatrocientos veinticuatro mil setecientos cuarenta y cinco pesos 28/100 M.N.), siendo la diferencia entre éstos el periodo limite de pago; es conveniente señalar que los de Corto Plazo tendrían que ser liquidados en el término de un año, mientras que los de Largo Plazo, podrían ser liquidados en un plazo mayor a un año y hasta tres, sin la autorización de la Legislatura, cuando la adquisición de la obligación de pago no trasgrede el periodo de duración de una administración municipal.

d.2) Estado de Actividades

Es menester destacar que las finanzas públicas de la Entidad fiscalizada se integran en un 55.38% de los Ingresos que se califican de gestión; en 24.92% de los ingresos que provienen de participaciones; en 13.68% de los ingresos que refieren al Ramo General 33/aportaciones (FISM y FORTAMUN); en 1.06% de Otros Ingresos; en un 1.93% de Ingresos Extraordinarios; y en 3.03% de Ingresos por Obra Federal.

De esta manera particular, los ingresos relativos a recaudación directa por la Entidad fiscalizada, como lo son los ingresos de gestión, generaron un incremento de \$85'686,169.03 (Ochenta y cinco millones seiscientos ochenta y seis mil ciento sesenta y nueve pesos 03/100 M.N.), comparado con los ingresos recaudados en el mismo periodo pero de 2012.

Durante el periodo que comprende la Cuenta Pública, la Entidad fiscalizada presentó egresos por \$1,242'753,405.34 (Un mil doscientos cuarenta y dos millones setecientos cincuenta y tres mil cuatrocientos cinco pesos 34/100 M.N.) los que se componen de Gasto Corriente por \$915'679,829.25 (Novecientos quince millones seiscientos setenta y nueve mil ochocientos veintinueve pesos 25/100 M.N.); Gasto de Inversión por \$266'026,143.02 (Doscientos sesenta y seis millones veintiséis mil ciento cuarenta y tres pesos 02/100 M.N.) y Deuda Pública por \$61'047,433.07 (Sesenta y un millones cuarenta y siete mil cuatrocientos treinta y tres pesos 07/100 M.N.).

d.3) Estado de Origen y Aplicación de Recursos

Del análisis efectuado al Estado de Origen y Aplicación de Recursos, se constató que los orígenes de recursos ascendieron a \$2,472'379,509.94 (Dos mil cuatrocientos setenta y dos millones trescientos setenta y nueve mil quinientos nueve pesos 94/100 M.N.), mientras que sus aplicaciones importaron \$1,501'626,856.60 (Mil quinientos un millones seiscientos veintiséis mil ochocientos cincuenta y seis pesos 60/100 M.N.), arrojando un saldo de \$970'752,653.34 (Novecientos setenta millones setecientos cincuenta y dos mil seiscientos cincuenta y tres pesos 34/100 M.N.) que corresponde al saldo de Efectivo y Equivalentes que aparecen en el Estado de la Situación Financiera.

d.4) Razones financieras

Con el objetivo de ampliar el análisis del contenido de la Cuenta Pública sobre la que se informa, cabe señalar que se examinaron las razones financieras en cuanto a liquidez, cobertura, nivel de endeudamiento y rentabilidad.

De liquidez

Activo circulante/Pasivo circulante, mide la capacidad de la entidad para cubrir sus obligaciones a corto plazo; en este sentido, la Entidad fiscalizada muestra una relación de 12.65 la cual permite afirmar que cuenta con capacidad financiera para cubrir sus obligaciones a corto plazo.

De cobertura

Pasivo total/Hacienda pública o patrimonio, mide la capacidad de la entidad para cubrir sus obligaciones financieras. De la comparación efectuada se conoció que los pasivos registrados con respecto al saldo registrado en la Hacienda Pública o patrimonio representan un 0.04, lo que significa que ésta no presenta restricciones para cubrir sus obligaciones financieras.

De nivel de endeudamiento

Pasivo total/Activo total, muestra la proporción de los derechos totales que son financiados con recursos de terceros. En este caso, la Entidad fiscalizada muestra que el 3.69% de su activo, está financiado con recursos diferentes a los propios.

De rentabilidad

Ahorro o desahorro neto/Hacienda pública o patrimonio, mide cuantos recursos financieros genera la entidad con su patrimonio. En esta razón, la Entidad fiscalizada muestra una situación favorable, ya que registra un ahorro del 4.64% de su patrimonio.

II. RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR

a) Proceso de fiscalización

El proceso de fiscalización superior se llevó a cabo conforme a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, conforme a lo siguiente:

a.1) Mediante oficio SF/3472/2013, emitido por parte del Secretario de Finanzas Municipales presentó al Titular de la Entidad Superior de Fiscalización del Estado la Cuenta Pública correspondiente al periodo comprendido del 01 de enero al 30 de junio de 2013, el que fue recibido por esta entidad fiscalizadora el 06 de agosto 2013.

a.2) Mediante orden de auditoría, contenida en el oficio ESFE/14/661, emitido el 10 de febrero de 2014 y notificada a la Entidad fiscalizada el 11 de febrero de 2014, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, inició la fiscalización superior de la Cuenta Pública presentada.

a.3) Mediante oficio ESFE/2732, emitido el 29 de abril de 2014 por la Entidad Superior de Fiscalización del Estado y recibido por la Entidad fiscalizada en fecha 30 de abril de 2014, se comunicó por escrito las observaciones y recomendaciones, derivadas dentro del proceso de fiscalización, a efecto de que ésta, las aclarara, atendiera o solventara en el plazo establecido en Ley, mismo que concluyó en fecha 22 de mayo de 2014.

a.4) La Entidad fiscalizada, el 22 de mayo de 2014, presentó el oficio PM/128/2014, acompañado de información con el que se pretendió aclarar, atender o solventar las observaciones y recomendaciones notificadas.

a.5) Marco jurídico

Para el desarrollo del proceso de fiscalización practicada, se tomó como base lo dispuesto en las diferentes leyes, reglamentos y disposiciones normativas que regulan a la Entidad fiscalizada, y sobre las que en caso de incumplimiento se hizo el señalamiento correspondiente:

- I. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
- II. Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2013
- III. Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2013
- IV. Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público
- V. Ley de Coordinación Fiscal
- VI. Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas
- VII. Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria
- VIII. Ley Federal del Trabajo
- IX. Ley General de Contabilidad Gubernamental
- X. Plan de Cuentas emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable
- XI. Lineamientos para informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, y de operación de los recursos del Ramo General 33.
- XII. Ley del Impuesto sobre la Renta
- XIII. Código Fiscal de la Federación
- XIV. Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Medio Ambiente
- XV. Ley de Prevención y Gestión Integral de los Residuos del Estado de Querétaro
- XVI. Ley General de Desarrollo Social
- XVII. Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito
- XVIII. Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales
- XIX. Decreto por el que se otorgan diversos beneficios fiscales en materia del Impuesto Sobre la Renta, de derechos y de aprovechamientos, publicado en el D.O.F. el 05 de diciembre de 2008
- XX. Reglas de operación de Recursos Federales para el ejercicio fiscal 2013
- XXI. Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro
- XXII. Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro
- XXIII. Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro
- XXIV. Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro
- XXV. Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro
- XXVI. Ley de Hacienda del Estado de Querétaro
- XXVII. Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro
- XXVIII. Ley de Seguridad Pública para el Estado de Querétaro
- XXIX. Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro
- XXX. Ley de Acceso a la Información Gubernamental del Estado de Querétaro
- XXXI. Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro
- XXXII. Código Civil del Estado de Querétaro
- XXXIII. Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro
- XXXIV. Ley de Ingresos para la entidad y por el ejercicio sobre el que se informa
- XXXV. NOM 083 SEMARNAT 2003 20 OCT 04
- XXXVI. Ley de Entrega Recepción del Estado de Querétaro
- XXXVII. Ley Electoral del Estado de Querétaro
- XXXVIII. Presupuesto de Egresos para la entidad y por el ejercicio sobre el que se informa
- XXXIX. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal

b) Comentarios, observaciones e indicadores de los resultados derivados de la fiscalización de la Cuenta Pública de la Entidad fiscalizada

b.1) Observaciones determinadas

Con la revisión efectuada, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, determinó 72 observaciones, en el correspondiente Pliego de Observaciones.

Como resultado de este proceso de fiscalización superior de la Cuenta Pública, quedaron sin solventar las observaciones señaladas en la parte conclusiva de este instrumento; las que se emiten con fundamento en el artículo 40 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro.

Es importante destacar que se disminuyó significativamente su atención, durante el proceso de fiscalización por el ente sujeto a fiscalización en relación con la Cuenta Pública anterior, debido al papel más pasivo asumido por las áreas de la Entidad fiscalizada durante la revisión.

1. Incumplimiento por parte de los servidores públicos designados para atender el proceso de fiscalización señalados en oficio PM/024/2014 y/o Titular de la Dirección de Organización y Gestión de Calidad y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 24 fracción IX, 27 y 45 fracción IV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro; y 41 fracciones XXII y XXVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; ***en virtud de haber omitido proporcionar al personal comisionado de la Entidad Superior de Fiscalización del Estado para su debida fiscalización, la información y/o documentación que enseguida se lista; impidiendo el acceso a los datos y documentación solicitada, así como el debido intercambio de información que al efecto se requirió, obstaculizando el ejercicio de la función fiscalizadora, siendo la siguiente:***

I. DEL RUBRO DE ACTAS DE AYUNTAMIENTO

Diversa documentación de la Sesión Ordinaria de Cabildo de Fecha 11 de junio de 2013; De la Sesión Ordinaria del 12 de febrero de 2013; De la sesión ordinaria de Cabildo del 12 de febrero de 2013; De la Sesión Ordinaria del 26 de febrero del 2013; De la Sesión Ordinaria del 12 de marzo de 2013; De la sesión Ordinaria del 25 de junio de 2013; De la Sesión Ordinaria del 12 de febrero de 2013; De la Sesión Ordinaria del 11 de junio de 2013; De la Sesión Ordinaria del 23 de abril del 2013; De la Sesión Ordinaria del 11 de junio de 2013; De la Sesión Ordinaria del 14 de mayo de 2013; De la Sesión Ordinaria del 28 de mayo de 2013.

II. DEL RUBRO DE CONTRATOS DE COMODATO:

Del contrato identificado como OMCP-CCI/40/2014 y en específico del inmueble identificado en el anexo único del contrato con el numeral 13, identificado como oficinas del mercado Escobedo:

- a) Documento en el que se acredite y conste que se otorga el uso de ese inmueble a la Unión de Comerciante del Mercado Escobedo.
- b) Documento que acredite la legal representación de la (s) persona (s) que suscriben dicho documento.
- c) Acta Constitutiva de la Unión de Comerciantes del Mercado Escobedo.

Se omitió proporcionar las constancias que acrediten que se modificó el uso de suelo a uso de Equipamiento Institucional (EI), derivado de la disposición que se hace en el Acta de la décima tercera Sesión Ordinaria del Ayuntamiento 2012-2015 de día martes 23 de abril de 2013, lo anterior de los siguientes:

- 1.- del inmueble ubicado en calle Estibadores N.9, Colonia Peñuelas.
- 2.- Inmueble ubicado en Camelinas s/n, poblado de Jurica.
- 3.- Predio ubicado en Avenida Emeterio González, Villa Cayetano Rubio.
- 4.- Inmueble ubicado en Calle Rosalio Castellanos s/n.
- 5.- Inmueble ubicado en Carretera Estatal, Ejido Jofrito.
- 6.- Inmueble ubicado en Avenida 20 de Noviembre, Santa Rosa Jáuregui.

III. DEL RUBRO DE CONTRATOS DE PRESTRACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES:

Copia de informes mensuales, que acrediten el cumplimiento del objeto de los 4 contratos siguientes.

1. Contrato de prestación de servicios profesionales celebrado el 15 de febrero de 2013, con el Arq. Enrique Sánchez Maya, por concepto de "realización de avalúos", por el monto de (no especifica)
2. Contrato de prestación de servicios profesionales celebrado el 25 de enero de 2013, con el Ing. Manuel Alvarado Escalante, por concepto de "realización de avalúos", por el monto de (no especifica).
3. Contrato de prestación de servicios profesionales celebrado el 15 de febrero de 2013, con la persona moral denominada Zepeda Guerra S.C., representada por Sergio Zepeda Guerra, por concepto de "llevar a cabo la formalización de actos Jurídicos, elaboración de actas donde se de fe de hechos, ratificaciones, certificaciones y en general cualquier servicio que presta la sociedad civil denominada Zepeda Guerra, S.C.", por el monto de (no especifica).

4. Contrato de prestación de servicios profesionales celebrado el 01 de marzo de 2013, con el Lic. José Luis Gallegos Pérez, por concepto de "llevar a cabo la protocolización de los actos jurídicos, elaboración de actas donde se de fe de hechos, ratificaciones, certificaciones y en general cualquier servicio que preste la notaria 31. ", por el monto de (no especifica).

IV. Contrato adjudicado al proveedor Transmisiones y Seguridad, S.A. de C.V. por un importe de \$307,980.00 (Trescientos siete mil novecientos ochenta pesos 00/100 M.N.) como resultado del fallo del concurso de la Licitación Pública Nacional LPNF-002/13 "Adquisición de vehiculos y equipamiento".

2. Incumplimiento por parte de los servidores públicos designados para atender el proceso de fiscalización señalados en oficio PM/024/2014 y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 13 fracción IX y XI, 23 fracción VII, 24 fracción IX, 26 y 27 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro; y 40 fracción I, XXII, XXVII, y 41 fracción XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de haber omitido otorgar las facilidades que permitieran al personal comisionado de la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, llevar a cabo el ejercicio de sus funciones, al proceder a dilatar y obstaculizar la entrega de la información requerida para la práctica de su revisión de forma oportuna y previo a la conclusión del proceso de fiscalización superior; lo expuesto, en razón de lo siguiente:**

I) **Durante el Proceso de Fiscalización** (auditoría), de la revisión a los rubro de Actas del Ayuntamiento, Contratos de Comodato, Contratos de Arrendamiento, Adquisiciones, Padrón Inmobiliario, y de Baja de Bienes Muebles, se procedió a requerir diversa información a las personas designadas como enlaces de auditoría, mediante actas circunstanciadas de fiscalización superior, sin embargo se omitió dar respuesta a las mismas de manera oportuna al cierre del proceso de fiscalización superior, entregarla en los términos requeridos y dirigir las solicitudes atendiendo a la competencia de las Secretarías, Direcciones, Coordinaciones, Tribunal, Unidades, Departamentos, Institutos, u otro personal que formen parte de la estructura organizacional del Municipio de Querétaro; obstaculizando y dilatando con ello el proceso de fiscalización superior, y omitir otorgar las facilidades para llevarlo a cabo.

II) **En la contestación al pliego de observaciones y recomendaciones** (solventación), la entidad fiscalizada presentó documentación que había sido omisa en presentar durante el proceso de fiscalización superior, que no fue sujeta de análisis.

3. Incumplimiento por parte del servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 89, 96, 98 y 99 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 153, 164 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 75 fracciones XXII, XXIV y XXV del Código Municipal de Querétaro; 4 fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Municipio de Querétaro, Querétaro; 6 fracciones III y IV, 22 y 23 del Reglamento de Bienes Patrimonio del Municipio de Querétaro; y 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de haber informado fuera del plazo establecido al Ayuntamiento, sobre las altas y bajas de los bienes inmuebles que modificaron el patrimonio al 30 de junio de 2013; además de que la información reportada es inconsistente con la señalada en la "Conciliación Contable del Patrimonio" a esa misma fecha.**

4. Incumplimiento por parte del servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 23, 25 y 27 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Sección D de los lineamientos para el registro auxiliar sujeto a inventario de bienes arqueológicos, artísticos e históricos bajo custodia de los entes públicos; 89, 96, 98 y 99 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 10 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro; 153, 164 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 75 fracciones XXII, XXIV y XXV del Código Municipal de Querétaro; 4 fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Municipio de Querétaro, Querétaro; 6 fracciones III y IV, 22 y 24 del Reglamento de Bienes Patrimonio del Municipio de Querétaro; y 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de haber omitido el control por tipo de bien en cuentas de orden el registro auxiliar sujeto a inventario de los bienes inmuebles bajo su custodia, que por su naturaleza, sean inalienables e imprescriptibles, como son los monumentos arqueológicos, artísticos e históricos; la omisión de la publicación del Inventario de Bienes Muebles e Inmuebles a través de internet, actualizado al 30 de junio de 2013; por otro lado, estableció un valor inferior al catastral que les corresponde a 56 inmuebles.**

5. Incumplimiento por parte del servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 89, 96, 98 y 99 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 153, 164 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 75 fracciones XXII, XXIV y XXV del Código Municipal de Querétaro; 4 fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Municipio de Querétaro, Querétaro; 6 fracciones III, IV y VI, y 22 del Reglamento de Bienes Patrimonio del Municipio de Querétaro; y 41 fracciones I, II y XXII de la

Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de haber omitido informar por parte de la Secretaría de Administración a la Dirección de Catastro Municipal sobre las modificaciones al registro de los bienes inmuebles patrimonio de la fiscalizada, ocasionando que en el Inventario de Bienes Inmuebles al 30 de junio de 2013 se tengan inconsistencias como son: bienes sin clave catastral, inmuebles no considerados por la Dirección de Catastro Municipal, bienes cuyo valor es inferior al catastral, así como inmuebles no registrados en el inventario inmobiliario y considerados por la Dirección Municipal de Catastro.**

6. Incumplimiento por parte del servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 62, 80, 96, 98 y 99 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 153, 164 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 5.1 y 5.2 del Manual de Operación para el Ejercicio del Gasto; y 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de haber entregado apoyos en efectivo y en especie por la cantidad de \$4'030,261.71 (Cuatro millones treinta mil doscientos sesenta y un pesos 71/100 M.N.) sin que se haya acreditado su aplicación y haber omitido recabar la documentación que justifique plenamente el fin y destino de las ayudas sociales y donativos.**

7. Incumplimiento por parte del servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 3, 4 y 15 fracción X, de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; 96, 98 y 99 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 112 fracciones I y IV, 153, 164 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 73 fracción VII del Código Municipal de Querétaro; y 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de haber omitido indicar en el Programa Anual de Obra para el ejercicio 2013, las fechas previstas para la iniciación y terminación de todas sus fases, y haber publicado de forma global recursos por ejecutar por la cantidad de \$435'976,921.97 (Cuatrocientos treinta y cinco millones novecientos setenta y seis mil novecientos veintiún pesos 97/100 M.N.).**

8. Incumplimiento por parte del servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 28, 29 fracción VIII, y 49 de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro; 7 fracciones III y VI, 24, 96, 98, 99 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 3 y 4 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; 30 fracción VII, 153, 164 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 2 del Código Municipal de Querétaro; 2 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas; y 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de haber ejercido recursos del FISM 2013 por la cantidad de \$9'382,646.41 (Nueve millones trescientos ochenta y dos mil seiscientos cuarenta y seis pesos 41/100 M.N.) en 34 obras, antes de su autorización por el Ayuntamiento en el Programa de Obra Anual respectivo, misma que fue hasta el 14 de mayo de 2013.**

9. Incumplimiento por parte del servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 96, 98 y 99 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 153, 164 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 77 y 83 del Código Municipal de Querétaro; 3, 9 y 11 del Reglamento para la Creación y Extinción de Entidades Paramunicipales del Municipio de Querétaro; y 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de haber omitido exigir la presentación ante el Ayuntamiento del Municipio de Querétaro del informe trimestral que sobre el ejercicio de sus funciones, correspondientes al cuarto trimestre de 2012 y primer trimestre de 2013 debió rendir el "Crematorio Querétaro, S.A. de C.V."; como un organismo descentralizado de participación municipal.**

10. Incumplimiento por parte del servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 73 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro; 96, 98 y 99 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 153, 164 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; y 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de haber omitido remitir de manera mensual al Órgano de Control Interno la información relativa a las adquisiciones, enajenaciones, contratación de servicios y arrendamientos, efectuados de enero a mayo de 2013.**

11. Incumplimiento por parte del servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 10 fracción II, 47, 74 y 80 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro; 96, 98 y 99 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 153, 164 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 75 fracción XXIV del Código Municipal de Querétaro; 46 del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Municipio de Querétaro; y 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de haber omitido verificar el cumplimiento de los requerimientos técnicos contratados con la personal moral NDI.COM.MX S.A. de C.V. por la cantidad de \$4'379,953.52 (Cuatro millones trescientos setenta y nueve mil novecientos cincuenta y tres pesos 52/100 M.N.), como resultado del concurso por invitación restringida IR-001/13 para la instalación y equipamiento del servicio "Internet Móvil en Autobuses Urbanos", al omitir constatar que el proveedor contara con un seguro contra robo ó vandalismo para los equipos instalados en los 86 autobuses urbanos para los que se contrató el servicio, el cual cubriera el riesgo de pérdidas de los equipos, así como omitir acreditar la entidad fiscalizada, que el proveedor dio mantenimiento en el periodo fiscalizado; además de haber omitido aplicar las penas convencionales correspondientes.**

12. Incumplimiento por parte del servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 2 fracción II, 45 y 56 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 96, 98 y 99 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 153, 164 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 75 fracción XXIV del Código Municipal de Querétaro; 4, 24, 25 y 26 del Acuerdo por el que se establecen las disposiciones que se deberán observar para la utilización del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental denominado CompraNet; y 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de haber omitido poner a disposición del público en general, a través del sistema electrónico de información pública gubernamental sobre adquisiciones, arrendamientos y servicios CompraNet, los datos de los contratos que resultaron adjudicados como resultado de las licitaciones públicas nacionales LPNF-001/13, LPNF-002/13, LPNF-003/13 y LPNF-004/13 celebradas durante el primer semestre de 2013.**

13. Incumplimiento por parte del servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 10 fracción II, 74 y 80 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro; 96, 98 y 99 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 153, 164 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 75 fracción XXIV del Código Municipal de Querétaro; 46 del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Municipio de Querétaro; y 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de haber omitido verificar el cabal cumplimiento del contrato de prestación de servicios de recolección, traslado y custodia de valores adjudicado a la personal moral Servicio Pan Americano de Protección, S.A. de C.V. hasta por la cantidad de \$3'000,000.00 (Tres millones de pesos 00/100 M.N.), como resultado del concurso por invitación restringida IR-024/12 (Segunda Invitación) "Traslado de Valores", al omitir solicitar la expedición del "certificado de evidencia del seguro" que proteja los valores.**

14. Incumplimiento por parte del servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 68 y 71 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro; 96, 98 y 99 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 153, 164 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 75 fracción XXIV del Código Municipal de Querétaro; 11 del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Municipio de Querétaro; y 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de haber celebrado los contratos de prestación de servicios números DACBS/002/13 en fecha 3 de enero de 2013 con la personal moral Axa Seguros, S.A. de C.V. para la adquisición de la Póliza de Seguros Empresarial que cubre los bienes inmuebles propiedad de la entidad fiscalizada por la cantidad de \$3'038,182.45 (Tres millones treinta y ocho mil ciento ochenta y dos pesos 45/100 M.N.) y DACBS/003/13 celebrado el 3 de enero de 2013 con la personal moral Allianz México, S.A. de C.V. para la adquisición de la Póliza de Seguros de Vida y Póliza de Gastos Médicos para el personal de la entidad fiscalizada por un importe de \$26'041,937.17 (Veintiséis millones cuarenta y un mil novecientos treinta y siete pesos 17/100 M.N.); con proveedores no inscritos en el Padrón de proveedores correspondiente a la fecha de la firma de los mismos.**

15. Incumplimiento por parte del servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 30 fracciones III y IV de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro; 96, 98 y 99 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 153, 164 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 75 fracción XXIV del Código Municipal de Querétaro; y 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de haber omitido recabar las garantías de vicios ocultos a los proveedores que fueron adjudicados en 24 procedimientos llevados a cabo en el período sujeto fiscalización, por el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro, de los bienes y servicios que, de acuerdo a su naturaleza pudieran resultar; o de buena calidad de los bienes adquiridos contratados, servicios que, de acuerdo a su naturaleza pudieran resultar ó de buena calidad de los bienes adquiridos.**

16. Incumplimiento por parte del servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: disposición trigésima quinta, fracción I numeral L de las reglas de operación para el otorgamiento de subsidios a los municipios y, en su caso, a los estados cuando tengan a su cargo la función o la ejerzan coordinadamente con los municipios, así como al Gobierno del Distrito Federal para sus demarcaciones territoriales; 70 fracción II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 96, 98 y 99 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 153, 164 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 4 fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Municipio de Querétaro, Querétaro; y 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de haber omitido cancelar con la leyenda "OPERADO", e identificando con el nombre del fondo, la documentación comprobatoria del egreso de los recursos del SUBSEMUN 2013.**

17. Incumplimiento por parte del servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 4 fracciones I, II, y IV, y 20 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro; 96, 98 y 99 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 153, 164 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; y 16 del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Municipio de Querétaro; y 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de haber contratado y pagado servicios a 5 proveedores, por un monto total de \$5'677,504.64 (Cinco millones seiscientos setenta y siete mil quinientos cuatro pesos 64/100 M.N.), omitiendo realizar los procedimientos de adjudicación previstos en la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, siendo que correspondía realizar procedimientos de invitación restringida; lo anterior, respecto de los siguientes proveedores:**

- a) "Asesoría e ingeniería administrativa S.A. de C.V."
- b) "Grupo Isolana S.A. de C.V."
- c) "Management Technology Innovations S.C."
- d) "Parametria S.A. de C.V."
- e) "Publicidad en Medios del Bajío S.A. de C.V."

18. Incumplimiento por parte del Secretario Ejecutivo del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios y/o Titular de la Dirección de Administración Patrimonial y Servicios Internos y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 1, 4 fracción IV, 30 fracción III y 58 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro; 41 fracciones XXII y XXVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; y 75 fracción XXIV y último párrafo del mismo artículo del Código Municipal de Querétaro; **en virtud de haber omitido requerir y estipular garantía de cumplimiento en cheque de caja, cheque certificado y/o fianza, en los contratos de arrendamiento en los cuales tiene el carácter de arrendador, los cuales son los siguientes:**

- a) Contrato de arrendamiento suscrito por el Municipio de Querétaro con Radio Móvil DIPSA S.A. de C.V, sobre una fracción de 19 M2, ubicada en la azotea del inmueble ubicado en avenida Francisco I. Madero poniente número 81, esquina con Vicente Guerrero, con una superficie total de 1,582.21 M2, para instalación de antena de telefonía celular, con un ingreso devengado por la cantidad de \$29,079.37 (Veintinueve mil setenta y nueve pesos 37/100 M.N) mensuales.
- b) Contrato de arrendamiento suscrito por el Municipio de Querétaro con el Instituto Mexicano del Seguro Social, sobre una superficie de 1,824.02 M2 y 60 cajones de estacionamiento del inmueble ubicado en Avenida Melchor Ocampo Poniente número 3, Colonia Independencia, del Municipio de Querétaro, para el funcionamiento de una Unidad Médica, y con un ingreso devengado por la cantidad de \$46,400.00 (cuarenta y seis mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N) mensuales.
- c) Contrato de arrendamiento suscrito por el Municipio de Querétaro con la C. Karla Guerra Castro, sobre el inmueble ubicado en el basamento sección 3 del Centro Cívico, con una superficie de 385 M2, para uso exclusivo de cafetería, con un ingreso devengado por la cantidad de \$16,000.00 (dieciséis mil pesos 00/100 M.N) mensuales.

19. Incumplimiento por parte del Titular de la Secretaría de Administración y/o Titular de la Dirección de Administración Patrimonial y Servicios Internos y/o Síndico Municipal y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 69, 80 último párrafo, 82, 148, 150 y 152 de la Ley Agraria; 787, 794, 799 segundo párrafo, 2230, 2901 fracción I y XIV, y 2902 del Código Civil del Estado de Querétaro; 12, 75 fracción XXIV, XXX y último párrafo, 826 del código Municipal de Querétaro; 41 fracciones XXII y XXVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; y 1, 2, 4 y 6 fracción III y IV del Reglamento de Bienes Patrimonio del Municipio de Querétaro; **en virtud de haberse ostentado como propietario y haber omitido acreditar, regularizar, formalizar y realizar los trámites tendientes para obtener documento que acredite la propiedad de los inmuebles debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio y/o el Registro Agrario Nacional, respecto de los siguientes:**

- a) Dos fracciones con superficies aproximadas de 10,689.722 M2 y 588.788 M2 que se desprenden de la parcela 517 Z-6 P ½, del Ejido Santa Rosa Jáuregui, de las cuales acredita la propiedad mediante el contrato de donación a título gratuito de las áreas antes descritas a favor del Municipio de Querétaro, otorgado por el C. Joaquín Cabello Sánchez, en fecha 14 de noviembre de 2007.
- b) Fracción con superficie de 13,741.92 M2, la cual se desprende de la parcela 518 Z-6 P ½ del Ejido Santa Rosa Jáuregui, acredita la propiedad mediante el contrato privado de cesión de derechos celebrado entre la C. Ma. Concepción Natalia Bárcenas Castañón, y el Municipio de Querétaro, en fecha 17 de octubre de 2007.
- c) Fracción con superficie de 15, 536.08 M2 la cual se desprende de la parcela 518 Z-6 P ½ del Ejido Santa Rosa Jáuregui.

20. Incumplimiento por parte del Titular de la Dirección de Administración Patrimonial y Servicios Internos y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 2397 del Código Civil del Estado de Querétaro; 75 fracción XXX y último párrafo del Código Municipal de Querétaro; 24 fracción IX y 45 fracción IV de la Ley de Fiscalización del Estado de Querétaro; 4 fracciones IV y XIII de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro; 41 fracción XXII y XXVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores públicos del Estado de Querétaro; y Cláusulas primera, tercera y decima del contrato OMCP-CCI/40/2012; **en virtud de haber omitido el cuidado y uso debido de los bienes que le fueron otorgados en comodato, al otorgarse un uso diverso para el que fue destinado su uso, y beneficiar a un particular como lo es la Unión de Comerciantes del Mercado Mariano Escobedo, respecto del inmueble ubicado en Calle Fernando de Tapia sin número entre calles Vicente Guerrero e Ignacio Allende, Centro Histórico, con una superficie de 416.45 metros cuadrados y de construcción 480.00 metros cuadrados, identificado en el contrato de comodato OMCP-CCI/40/2012.**

21. Incumplimiento por parte del Titular de la Secretaría del Ayuntamiento y/o Titular de la Secretaría de Finanzas y/o Titular de la Dirección de Egresos e Información Financiera y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 4 fracción V y XIII de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro; 1 fracción IV, 2 Bis Fracciones VI VII y VIII, 7 fracción VI, 61 fracción I y 62 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 41 fracción XXII y XXVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores públicos del Estado de Querétaro; 24 fracción 60, 64 y 65 del Código Municipal de Querétaro; y 4 fracción II y XI, 8 fracción IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación y Finanzas; **en virtud de haberse solicitado y aprobado acuerdo carente de fundamentación y motivación, al referir que la transferencia de recursos a los Integrantes del Ayuntamiento del primer semestre 2013 por un gasto de \$7,910,548.92 (Siete millones novecientos diez mil quinientos cuarenta y ocho pesos 92/100 M.N) será la comprobación para efectos legales, financieros, administrativos y de cualquier otra índole, contrario a las disposiciones administrativas y fiscales respectivas, omitiendo requerir y contar con los comprobantes con requisitos fiscales para la comprobación del gasto; y por haber omitido vigilar que los recursos transferidos en los meses de enero, febrero y junio de 2013 por la cantidad de \$3,955,274.55 (Tres millones novecientos cincuenta y cinco mil doscientos setenta y cuatro pesos 55/100 M.N), fueran rendidos en los informes presentados a la Secretaría del Ayuntamiento, al omitir informar la cantidad de \$208,163.64 (Doscientos ocho mil ciento sesenta y tres pesos 64/100 M.N), ello respecto Acuerdo 3.1.1 aprobado en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento aprobado en sesión ordinaria del 22 de enero de 2013 e informes y documentación adjunta a los oficios SAY/1521/2014 y SAY/DAC/DPC/01/2014, e información adjunta al oficio SF/858/2014; oficios SAY/DAC/DPC/01/2014 y SF/858/2014.**

22. Incumplimiento por parte del Titular de la Secretaría del Ayuntamiento y/o Titular de la Secretaría de Administración y/o Titular de la Secretaría de Seguridad Pública Municipal como área usuaria del servicio y/o Integrantes del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios y/o Titular de la Dirección de Asuntos de Cabildo y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 86 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 4 fracciones V y XIII de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro; 41 fracción XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; 63 último párrafo, 64, 68 y 75 fracción XXX del Código Municipal de Querétaro; 3 fracciones IV, VI, VII y último párrafo, 4 fracciones II, VII y X, 7 fracciones I y V, 8 fracciones I y IX, 10, 14 fracción I, II y III, 22 fracción II y III y IV, 26 fracciones II, III, IV y V, 27 y 31 del Reglamento de Concesiones del Municipio de Querétaro; y Resolutivos Primero, Séptimo, Octavo, Noveno, Décimo Segundo, y Décimo Tercero del Acuerdo 4.4.2 de la sesión ordinaria del Ayuntamiento, de fecha 26 de marzo de 2013; **en virtud de haber solicitado y autorizarse la concesión de la explotación de un bien del dominio público municipal ubicado en Avenida de las Torres s/n del Ejido Casa Blanca en esta Ciudad, mediante acuerdo 4.4.2 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento del 26 de marzo de 2013, omitiendo sustentarse en los lineamientos, requisitos, bases y actos jurídicos que acrediten su legalidad, ya que la autorización omitió precisar lo siguiente:**

- a) *Justificación técnica y jurídica para la conveniencia y posibilidad de otorgar la concesión;*
- b) *Fijar condiciones que garanticen la generalidad, suficiencia, permanencia, regularidad, continuidad y uniformidad del uso y explotación del bien concesionado;*
- c) *Establecer los procedimientos para dirimir las controversias entre el Municipio y el concesionario;*
- d) *Establecer las condiciones para garantizar la equidad entre los interesados en ser concesionarios;*
- e) *Expedir la justificación de la obtención para un mejor beneficio directo en el patrimonio municipal;* y
- f) *Se omitió acreditar que el otorgamiento de la concesión se sujetó al lineamiento de "Se determinen procedimientos, métodos, mecanismos de actualización y responsabilidad que aseguren la atención del interés colectivo y la protección de la propiedad pública municipal".*

23. Incumplimiento por parte del Titular de la Secretaría del Ayuntamiento y/o Titular de la Secretaría de Administración y/o Integrantes del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 115 fracción III inciso h) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 y 59 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro; 2 fracción II de la Ley de Protección Animal del

Estado de Querétaro; 41 fracción XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; 3 fracción III, 5, 6 fracciones V y VII, y 14 fracciones V y VI, del Reglamento de Bienes Patrimonio del Municipio de Querétaro; 20 fracciones XVI y XVIII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro; 51, 52, 53 y 56 fracción III del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Municipio de Querétaro; **en virtud de haber autorizado la donación de 6 caninos para el servicio público, cuando atendiendo al dictamen técnico y criterio de racionalización no son adecuados para ello, por tener un rendimiento inferior al requerido pudiendo realizar únicamente trabajos y actividades propias a las características de su especie. condición que le es aplicable tanto al comodante como al comodatario, lo anterior respecto** acuerdo del Ayuntamiento 3.1.1 aprobado en sesión ordinaria del 25 de junio de 2013, relativo a donación de 6 caninos al Municipio del Marqués, Qro.

24. Incumplimiento por parte del Titular de la Secretaría del Ayuntamiento y/o Titular de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales y/o Titular de la Dirección de Asuntos de Cabildo y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 1, 4 fracciones X, XII, 5 fracciones I y II, 6 fracción XV, 42 y 56 de la Ley de Prevención y Gestión Integral de Residuos del Estado de Querétaro; 4 fracciones V y XIII de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro; 41 fracciones XII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; 64 y 134 fracciones V y XI del Código Municipal de Querétaro; y 20 fracciones XIV y XVI del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro; **en virtud de haberse presentado al Ayuntamiento, y aprobarse acuerdo 3.1.3 en sesión ordinaria del 26 de marzo de 2013, relativo a suscripción de convenio de colaboración con los Municipios del Márqués, Qro., y Corregidora, respecto disposición y recolección de residuos sólidos para que sean depositados en el relleno sanitario actual del Municipio de Querétaro, con vigencia a partir de su firma al 30 de septiembre de 2015, no obstante vida útil del Relleno Sanitario; por lo que se omitió atender las necesidades colectivas y sociales dentro de su respectiva jurisdicción, derivado de omitir corroborar previamente a la aprobación del acuerdo ante las autoridades competentes el soporte documental y técnico respecto a la capacidad actual del relleno, al haberse detectado lo siguiente:**

- a) *Por oficio SSPM/DAAP/430/2013 y opinión técnica del concesionario respecto capacidad del relleno, se informó que ... el relleno tendrá una vida útil aproximadamente de 18 meses.*
- b) *Por oficio RSQ/GG13/2013 suscrito por Gerente General de Proactiva Medio Ambiente MMA S.A de C.V., se refirió "... que en los últimos años se han efectuado diversas acciones en el sitio que ha permitido lograr una mayor densidad de compactación de los residuos y un mayor aprovechamiento de las áreas destinadas a las celdas del sitio, y que una vez efectuado los estudios técnicos correspondientes, se confirma que el relleno tiene capacidad para recibir residuos de los Municipios citados...", acciones y estudios técnicos que no fue acreditado haberse realizado.*
- c) *Mediante oficio SSPM/0103/2013 suscrito por Secretario de Servicios Públicos, se refirió "... aun resta conformar una plataforma final con la cual se tendrá una capacidad para recibir 380,000 toneladas, no obstante lo anterior, se deja a consideración del Ayuntamiento, su resolución..."*
- d) *Por oficio SSPM/DAAP/2202/2013 suscrito por Director de Aseo y Alumbrado Público refiere que a octubre de 2013, el relleno sanitario visiblemente se encuentra en su máxima capacidad.*
- e) *Por oficio SEDESU/SSMA/459/2013 suscrito por Secretario de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, informó a esta Fiscalizadora que la Situación Ambiental de Sitios de Disposición Final del Relleno Sanitario del Municipio de Querétaro, es por terminar vida útil: 6 meses.*

25. Incumplimiento por parte del Titular de la Secretaría del Ayuntamiento y/o Titular de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 4 fracciones IV de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro; 41 fracción XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; 47 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 64 del Código Municipal de Querétaro; 5 fracción XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales de Querétaro; y, 14 y 34 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro; **en virtud de haber omitido acreditar proponer al Ayuntamiento a quién ejerce funciones de administrador de mercado identificado con número empleado 8081 en "Plantilla de Personal 2 Junio de 2013", y expedir el nombramiento respectivo.**

26. Incumplimiento por parte del Titular de la Secretaría de Administración y/o Titular de la Secretaría del Ayuntamiento y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 1, 15 y 19 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro; 47 fracciones IV y V de la Ley orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 4 fracciones IV, V y XIII de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro; y 41 fracción XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; y 1, 75 fracción II, y 97 del Código Municipal de Querétaro; **en virtud de haber omitido mencionar en los nombramientos de los trabajadores, los siguientes requisitos de ley: a) nacionalidad, b) edad, c) sexo, d) estado civil, e) domicilio, f) servicio o servicios que deban prestarse, los que se determinarán con la mayor precisión posible; g) clase de nombramiento (de confianza, de base o eventual por tiempo fijo o por obra determinada), h) duración de la jornada, i) salario, j) lugar donde se prestarán los servicios, k) número de partida presupuestal; y l) dependencia a la que se encuentre adscrito el servidor público; lo anterior, respeto de los siguientes:**

- a) Oficial 5 y 7 del Registro Civil Municipal
- b) Oficial 9, 10, 11 y 12 del Registro Civil Municipal
- c) Inspector Autoridad Juan Ignacio Silis González
- d) Delegado Municipal de la Delegación Santa Rosa Jáuregui.
- e) Administradora del Mercado Benito Juárez
- f) Administrador del Mercado General Mariano Escobedo
- g) Oficial 4 del Registro Civil Municipal
- h) Oficial 3 del Registro Civil Municipal
- i) Administradora de los Mercados Lomas de Casa Blanca y Lázaro Cárdenas
- j) Oficial 2 del Registro Civil Municipal
- k) Administrador de los Mercados Miguel Hidalgo y José María Morelos.

27. Incumplimiento por parte del Titular de la Dirección de Inspección en Comercio y Espectáculos y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 2 fracción I de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro; 41 fracciones XII y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos de Estado de Querétaro; 54 fracción XVI de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro; y 75 fracción II, 94, 95 del Código Municipal de Querétaro; **en virtud de haber prestado durante sus labores en la entidad fiscalizada, servicios profesionales en un Poder del Estado; no obstante de que el C. Fernando Gerardo Goyeneche Villalobos con número de empleado 21738, desempeñaba el cargo de Director de Inspección en Comercio y Espectáculos de la Secretaría General de Gobierno del Municipio de Querétaro, a la vez que celebró contratos identificados con números 13440 y RH013249 de prestación de servicios, en entidad diversa a la entidad fiscalizada, y que no lo eran de carácter sindical, cívicas y/o de capacitación; como se señala a continuación:**

a) Contrato 13440, objeto servicios consistentes en: asesoría jurídica en áreas de Derecho Penal, Civil, Familiar, Laboral, Agrario, Administrativo, Fiscal, Mercantil y Amparo, incluye la elaboración y revisión de contratos, atención de citatorios, presentación de querrelas y demandas, preparación, asesoría y desahogo de pruebas, así como defensa y contra demanda en su caso, en las materias descritas líneas arriba y en general toda clase de promociones y tramitología ante toda clase de autoridades Federales, Estatales y Municipales, así como asesoría preventiva y legislativa señalándose éstas en forma enunciativa más no limitativa; con un gasto comprometido de \$69,999.99; con una vigencia del 01 de febrero de 2013 al 31 de marzo del mismo año;

b) Contrato RH013249, objeto atención de asuntos legales derivados de la Secretaría Particular y la Secretaría Adjunta del C. Gobernador, en distintas áreas del Derecho (Mercantil, Civil, Familiar, Administrativa, Contractual y Amparo); con \$ 65,660.36 (Sesenta y cinco mil seiscientos sesenta 36/100 M.N); con una vigencia del 01 de enero de 2013 al 30 de abril del mismo año.

28. Incumplimiento por parte del Titular de la Secretaría de Finanzas, Titular de la Secretaría de Administración y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 29-A fracción V del Código Fiscal de la Federación; 62 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos; 10 fracción II y 2 fracción IV de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios; 75 fracciones VIII y XXX del Código Municipal de Querétaro; 4 fracciones X y XX del Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación y Finanzas; 42 de la Ley de Contabilidad Gubernamental; cláusula CUARTA del contrato de arrendamiento y 41 fracción XXII y XXVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de haber aceptado comprobantes de pago por un acto jurídico distinto al que se obligó; ya que a la fiscalizada en su calidad de arrendatario del inmueble ubicado en calle Hidalgo número 93, Colonia Centro, Querétaro, al realizar los pagos mensuales, sólo se le expiden recibos por concepto de "donativo en efectivo" teniendo como incumplida su obligación de pago de arrendamiento por la cantidad de \$262,650.00 (doscientos sesenta y dos mil seiscientos cincuenta pesos 00/100 M.N) en el periodo auditado.**

29. Incumplimiento por parte del Titular de la Secretaría General de Gobierno Municipal y/o Titular de la Secretaría de Finanzas y/o Titular de la Secretaría de Administración y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 7 fracción IV de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, 24 fracción IX de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, 71 fracciones I, VII, X y XVI y último párrafo, 75 fracción XIV del Código Municipal de Querétaro, 4 fracción X del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas; **en virtud de haber suscrito 15 quince contratos de prestación de servicios profesionales, omitiendo acreditar la capacidad técnica y profesional de los prestadores de servicios para realizar los trabajos encomendados de los servicios contratados, con un gasto pagado por la cantidad de \$ 312,335.10 (Trescientos doce mil trescientos treinta y cinco pesos 10/100 M.N.).**

30. Incumplimiento por parte del Titular de la Secretaría del Ayuntamiento y/o Titular de la Secretaría de Administración y/o Titular de la Dirección de Asuntos de Cabildo y/o Titular de la Dirección de Transportes y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 41 fracción XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; 64 y 75 fracción XIV y XXX del Código Municipal de Querétaro; 13 fracción V, 14 fracción II, 15 fracción XVII, 21, 28, 30, 31 y 32 del Reglamento de Uso y Mantenimiento de Vehículos Propiedad del Municipio de Querétaro; y 20 fracción XVI del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro; **en virtud de haber procedido a la baja de los vehículos con número económico 966 y 1093, no obstante de omitir contar con la documentación comprobatoria del accidente, relativa al pago del deducible a cargo de los conductores por resultar responsables y realización de convenios, derivado de los acuerdos del Ayuntamiento 3.1.3 y 4.1.6 aprobados en sesiones ordinarias del 22 de enero de 2013 y 26 de marzo del mismo año.**

31. Incumplimiento por parte del Titular de la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 115 fracciones I y V incisos a), b), c), d), e) y f) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 y 30 fracción II incisos a) al g) de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 4 fracciones V y VI de la Ley de Procedimientos Administrativos para el Estado de Querétaro; 41 fracción XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; y 11, 12, 13 fracciones I, II, V, VI, VIII, XII y XX, 15 fracción I, 16, 111, 154 y 242 del Código Urbano para el Estado de Querétaro; **en virtud de haber solicitado y ejercer facultades en materia de desarrollo urbano en base a un acuerdo delegatorio carente de fundamentación y motivación, toda vez que la Ley contempla el otorgamiento de representación más no la delegación de funciones, careciendo de fundamento que permita material y jurídicamente la delegación de facultades y funciones, mismas que consisten en: Delegar facultades al titular de la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal para emitir autorizaciones en materia de Desarrollo Urbano, con vigencia al 30 de septiembre de 2015, para los trámites siguientes: I Reconocimiento administrativo de Causahabiciencia; II En materia de fraccionamientos; Autorización de estudios técnicos, Visto Bueno al Proyecto de Lotificación, Denominación de fraccionamientos y nomenclatura de calles; III En materia de condominios, Autorización de estudios técnicos, Visto bueno al proyecto de condominio y denominación, y con autorización previa, en materia de Fraccionamientos Dictamen de uso de suelo, Licencias de Ejecución de obras de urbanización; En materia de Condominios Dictamen de uso de suelo factible para condominio, Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de condominio y Declaratoria de régimen de propiedad en condominio. Lo anterior de conformidad a publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" en fecha 18 de enero de 2013.**

32. Incumplimiento por parte del Titular de la Secretaría del Ayuntamiento y/o Titular de la Secretaría General de Gobierno Municipal y/o Titular de la Secretaría de Administración y/o Enlaces de Seguimiento Acuerdos de Cabildo y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 4 fracciones IV y V de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro; 41 fracción XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; 64, 71 fracciones VII, XV y XVI y último párrafo, 75 fracciones XX, XXIV, XXX y último párrafo, y 127 del Código Municipal de Querétaro; 20 fracciones XVI y XVIII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro; y Acuerdo 3.1.3. de la Sesión Ordinaria del 26 de marzo de 2013; **en virtud de haber omitido suscribir convenio instruido por el Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, al omitir coordinar sus actividades, no obstante que el objeto del mismo se encuentra realizando sin que medie el instrumento jurídico correspondiente, respecto acuerdo 3.1.3 aprobado en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento del 26 de marzo de 2013, relativo al Convenio de colaboración respecto a la disposición y recolección de residuos sólidos para que sean depositados en el relleno sanitario del Municipio de Querétaro, con vigencia a partir de su firma al 30 de septiembre de 2015, con los Municipios del Marqués, Qro., y Corregidora.**

33. Incumplimiento por parte del Secretario Ejecutivo del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios y/o Titular de la Secretaría de Administración y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad señalada, a lo dispuesto en los artículos: 4, fracción IV, 33, 42, fracción IV y 58 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro; 4, fracciones II y XIII de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro; 41 fracción XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; 70, fracción V y 75 fracción IV del Código Municipal de Querétaro; y 14 fracción I del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Municipio de Querétaro; **en virtud de haber omitido requisitar con la totalidad de las formalidades mínimas exigidas por la ley de la materia, al no referir la estipulación referente a la forma y términos para garantizar su cumplimiento; y por un gasto comprometido de \$11,997,272.01 (Once millones novecientos noventa y siete mil doscientos setenta y dos pesos 01/100 M.N.), los siguientes contratos:**

a) Contrato de prestación de servicios DACBS/077/13, número de concurso IR-011/13, que celebra el Municipio con la persona moral "Organización Especializada en Protección y Control S.A. de C.V."; con objeto de "El Proveedor" se obliga con el "El Municipio" a la prestación del servicio de "Seguridad Privada", con un monto comprometido de \$2'197,272.00 (Dos millones ciento noventa y siete mil doscientos setenta y dos pesos 00/100 M.N.), suscrito el 15 de marzo de 2013;

b) Contrato de adquisiciones DACBS/051/13, número de concurso IR-007/13, que celebra el Municipio con la persona moral "QN Comercialización Ejecutiva S.A. de C.V.", con objeto de "El Proveedor" se obliga con el "El Municipio" a prestar el servicio de "Asesoría y Acompañamiento del Programa de Competitividad", con un monto comprometido de \$1'300,000.01 (Un millón trescientos mil pesos 01/100 M.N.), suscrito el 01 de marzo de 2013;

c) Contrato de Arrendamiento DACBS/273/13, con objeto de "El arrendador" da en arrendamiento a "El Arrendatario" bienes muebles el uso o destino para el que se contratan los muebles arrendados es única y exclusivamente para rehabilitar 10 caminos de Saca y 7 bordos, en las comunidades del Municipio de Querétaro, con Alfonso Isaac Ramos Rocha, con un monto comprometido de \$8'500,000.00 (Ocho millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.), suscrito el 30 de junio de 2013.

34. Incumplimiento por parte del Titular de la Secretaría de Administración y/o Integrantes del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 26, 27 y 28 del Código Civil del Estado de Querétaro; 2 fracción IV, 4 fracción IV, 10 fracción II, 20, 44, 52 fracción I y 53 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro; 41 fracción XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; 70, fracción V y 75 fracción IV del Código Municipal de Querétaro; y 14 fracción I del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Municipio de Querétaro; **en virtud de haber adjudicado la compra de "uniformes" a la persona moral Comercializadora Universal Solución, S.A. de C.V. cuyo objeto social no tiene relación con los bienes adquiridos, según su escritura constitutiva que consta en testimonio público 12066 del Notario 8 del Municipio de San Juan del Río; derivado del procedimiento de invitación restringida IR-003/13 por un gasto comprometido de \$145,234.32 (Ciento cuarenta y cinco mil doscientos treinta y cuatro pesos 32/100 M.N.), incumpliendo con lo ordenado por la Ley de la materia por lo que ve al contratante y a la cesión o subcontratación de los actos materia de la ley que regula el acto.**

35. Incumplimiento por parte del Titular de la Secretaría del Ayuntamiento y/o Titular de la Secretaria de Servicios Públicos Municipales y/o Titular de la Secretaria de Administración y/o Sindico Municipal y/o Titular de la Dirección General Jurídica y/o Titular de la Dirección de Aseo y Alumbrado Público y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 824 fracción II, 825, 1739 en relación con el 1704 fracciones I, II y 1948 del Código Civil del Estado de Querétaro; 4 fracciones II, V y XIII de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro; 41 fracciones III, XXII y XXVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; 86 fracción VII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 15 fracciones III y IV, 64, 71 fracciones I, XVI y VII, 75 fracciones XXIV y XXX del Código Municipal de Querétaro; 1, 6 fracciones I y III, 7 fracciones I y V, 8 fracción I, 14, 22 fracción IV, y 24 fracción IV, del Reglamento de Concesiones del Municipio de Querétaro; 5 fracciones VI y VII, 8 fracciones III, IV, VI y XI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales de Querétaro; Cláusulas Primera, Décimo Tercera y Vigésimo Novena del "Contrato CDI-95-07-31 para desarrollar y operar el relleno sanitario, así como el saneamiento y clausura del actual tiradero del Municipio de Querétaro, Qro; y Clausulas segunda y tercera del Convenio Modificatorio a dicho contrato de fecha 20 de marzo de 2006; **en virtud de haber realizado acciones para la suscripción de convenio modificatorio que establece beneficios directos para el concesionario conforme al acuerdo 3.1.2 de sesión ordinaria de Cabildo del 26 de marzo de 2013, omitiendo considerar aplicar sanción a esté por incumplimiento a sus obligaciones derivadas del contrato CDI-95-07-31 y convenio modificatorio del 20 de marzo de 2006, que ascienden a \$35,983,616.85 (Treinta y cinco millones novecientos ochenta y tres mil seiscientos dieciséis pesos 85/100 M.N.), más las actualizaciones correspondientes, y obligarse únicamente al concesionario al pago de \$17,600,000.00 (Diecisiete millones seiscientos mil pesos 00/100 M.N) y gastos indeterminados por concepto de ampliación del relleno sanitario, existiendo un detrimento a la hacienda municipal de \$18,383,616.85 (Dieciocho millones trescientos ochenta y tres mil seiscientos dieciséis pesos 85/100 M.N) por no reconocer dicha cantidad como obligación a cargo de la empresa concesionaria; por haber omitido acreditar realizar acciones para el cumplimiento del contrato y convenio citados, y por haber otorgado el uso de un polígono de 20-00-00 hectáreas colindantes con el actual relleno sanitario, por un valor de \$24,768,083.47 (Veinticuatro millones setecientos sesenta y ocho mil ochenta y tres pesos 47/100 M.N) hasta el 2026, por lo que al conceder el uso y goce del inmueble, éste se encuentra en contingencia, ya que se actualiza en supuesto de pérdida de la posesión, ello en razón de lo siguiente:**

I. Conforme al resolutivo segundo del acuerdo se refirió incluir en el convenio aprobado cláusula, donde se pacta obligación del Municipio de aportar el uso y goce del inmueble con un polígono de 20-00-00 hectáreas colindantes con el actual relleno sanitario, para que la empresa lo use para el cumplimiento del objeto de contrato de origen. Siendo el Municipio legítimo poseedor de los terrenos ubicados en el Ejido Mompaní, 20 hectáreas deriva de convenio del 19 de febrero de 2009 celebrado con Rigoberto Ruiz Monge y otros, y del convenio celebrado con Complejos Residenciales S.A de C.V., y Fraccionamientos Selectos S.A. de C.V., por el que se otorgo usufructo vitalicio de superficie de 129,368.02 metros cuadrados, por un valor de \$24,768,083.47 (Veinticuatro millones setecientos sesenta y ocho mil ochenta y tres pesos 47/100 M.N.) valor que se actualiza de conformidad a documentación que obra en el expediente formado con motivo del presente acuerdo (CG y OSP/159/DPC/2013) lo que resulta de pagos en dinero y compensaciones de impuestos por el precio del inmueble llevados a cabo por la fiscalizada.

II. El Considerando 10 del acuerdo, y por convenio modificatorio, Proactiva, se obligó a comprar un terreno por \$11,000,000.00 (Once millones de pesos 00/100 M.N.); sin embargo dado que no se concretó, la compra, la empresa se compromete a entregar en 60 días hábiles \$14,600,000.00 (Catorce millones seiscientos mil pesos 00/100 M.N.) a favor del Municipio y a cambio obtendrá el uso y goce del inmueble con superficie de 20-00-00 hectáreas; todos los gastos de ampliación serán a cargo de Proactiva; Proactiva otorgará fianzas de cumplimiento y seguros para garantizar posibles afectaciones; Proactiva dotará además de un Parque a la Ciudad, con un valor de hasta \$3,000,000.00 (Tres millones de pesos 00/100 M.N.), resultando una cantidad total de \$17,600,000.00 (Diecisiete millones seiscientos pesos 00/100 M.N.). No obstante, el incumplimiento por parte de la concesionaria tiene su origen en el convenio modificatorio que se señala y que es de marzo de 2006, teniendo 7 años en mora la concesionaria en cumplimiento de sus obligaciones frente a la fiscalizada, al periodo fiscalizado.

III. En considerando 13 se justifica acuerdo por ser cuestión de orden público y de interés social la disposición y confinamiento de los residuos, en virtud que en unos meses el relleno sanitario estará próximo a llegar a su capacidad total, lo cual habría de redundar en una importante afectación al servicio público que se presta. Amerita referir que, la mora e incumplimiento de las obligaciones de la fiscalizada en obligar al concesionario a su cumplimiento, han sido observados por esta fiscalizadora desde 2009.

IV. No obstante lo anterior, lo aprobado se considera irregular y en detrimento del Municipio de Querétaro, en razón que Proactiva incumplió con sus obligaciones de concesionario y que fueron asumidas indebidamente por el Municipio, sin embargo se omitió aplicar sanción por incumplimiento (mora) estipulada en convenio modificatorio del 20 de marzo de 2006 y cobro de otros conceptos, adeudando la empresa \$35,983,616.85 (Treinta y cinco millones novecientos ochenta y tres mil seiscientos dieciséis pesos 85/100 M.N.), resultado de:

a) \$24,768,083.47 (Veinticuatro millones setecientos sesenta y ocho mil ochenta y tres pesos 47/100 M.N.) más los accesorios generados y que tienen origen en Convenio Modificatorio que acuerda contenido de la cláusula décimo tercera; ya que si bien es cierto que la empresa se obligó a adquirir un inmueble por 11 millones de pesos, su incumplimiento generó daño a la fiscalizada en la subrogación realizada para cumplir las obligaciones de la concesionaria, configurándose un pago en el supuesto del artículo 1951 del Código Civil del Estado de Querétaro vigente y su correlativo 1934 del Código Civil del Estado de Querétaro, vigente hasta el 21 de octubre de 2009, supuesto que le aplica en el siguiente inciso.

b) \$934,500.00 (Novecientos treinta y cuatro mil quinientos pesos 00/100 M.N.) más los accesorios generados y que tienen origen en pago asumido por el Municipio, por concepto de Contrato de prestación de Servicios Profesionales, para la obtención del dominio pleno o en su caso expropiación de reserva territorial para la ampliación de relleno sanitario y su formalización mediante escritura pública.

c) \$10,281,033.38 (Diez millones doscientos ochenta y un mil treinta y tres pesos 38/100 M.N.) por concepto de sanción estipulada en cláusula vigésima novena del contrato, cantidad actualizada por actualizarse el precio.

Respecto de las cantidades citadas, se solicitó " Documentación que acredite que el concesionario Proactiva Medio Ambiente MMA, S.A de C.V., haya pagado al Municipio la cantidad de \$15,194,850.18 (Quince millones ciento noventa y cuatro mil ochocientos cincuenta pesos 18/100 M.N.) más los accesorios generados y que tienen precisamente origen en Convenio Modificatorio que de acuerdo al contenido de la cláusula décimo tercera, relativa como uno de los supuestos atendiendo al convenio modificatorio de fecha 20 de marzo de 2006, la compra de terreno para ampliación de relleno sanitario que debió realizar la empresa, en el supuesto de no contar con dicha información, se solicita informar las acciones realizadas para la recuperación de dicha cantidad." sin embargo la Secretaría de Finanzas y Secretaria de Gobierno a través de la Dirección Jurídica y Consultiva fueron omisas en dar respuesta alguna, de conformidad al oficio SSPM/DAAP/1055/2014. Se hace la aclaración que la cantidad citada en el inciso a) y b) se actualiza atendiendo a la información revisada durante el proceso de fiscalización superior.

De ahí, que si bien es cierto el servicio público concesionado es de orden público e interés social, pero ello no exime el cumplimiento a los convenios modificatorios antes realizados, de las disposiciones legales aplicables, ni en contra de beneficios directos en el patrimonio municipal; ya que los beneficios son desproporcionado en comparación en los que recibe el concesionario.

V. Derivado del acuerdo, se otorga además la posesión del inmueble con un polígono de 20-00-00 hectáreas colindantes con el actual relleno sanitario, por un valor de \$24,768,083.47 (Veinticuatro millones setecientos sesenta y ocho mil ochenta y tres pesos 47/100 M.N.) hasta el 2026, por lo que de conformidad con el artículo 824 fracción II del Código Civil del Estado de Querétaro, al conceder el uso y goce se pierde la posesión, máxime que el Municipio no tiene documento con el que acredita la propiedad del inmueble citado.

VI. Finalmente, la Entidad Fiscalizada omitió acreditar las acciones realizadas respecto el cumplimiento a cláusulas derivadas de contrato y convenio citadas, y ampliaciones del relleno sanitario.

36. Incumplimiento por parte del Titular de la Secretaría de Administración y/o Titular de la Secretaría General de Gobierno Municipal y/o Titular de la Dirección de Administración Patrimonial y Servicios Internos y/o Titular de la Dirección General Jurídica y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 799, 824 fracción II, 2901 fracción III y 2284 del Código Civil del Estado de Querétaro; 64, 71 fracciones I, VII y último párrafo, y 75 fracciones XXIV, XXX y último párrafo del Código Municipal de Querétaro; 41 fracciones XXII y XXVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; y 1 del Reglamento de Bienes Patrimonio del Municipio de Querétaro; **en virtud de haber omitido contar con documentación que acredite la causa generadora de la posesión por parte de la entidad fiscalizada; además de la no inscripción del contrato en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio respecto del inmueble identificado como Estacionamiento Subterráneo Plaza Constitución, al otorgar su uso y goce por 12 años mediante contrato de arrendamiento celebrado con Roalcom S.A de C.V., de fecha 12 de mayo de 2006, generando en consecuencia, contingencia en el inmueble por actualizarse el supuesto de pérdida de la posesión.**

37. Incumplimiento por parte del Titular de la Secretaría de Administración y/o Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro y/o Secretaría General de Gobierno Municipal y/o Secretaría del Ayuntamiento y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 27 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 7 fracción II y 88 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 17 de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro; 41 fracciones XXII y XXVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; 786, 787, 794, 799 y 824 del Código Civil del Estado de Querétaro; 156 primer párrafo, fracción IV y penúltimo párrafo, 225 fracción V, del Código Urbano del Estado de Querétaro; 64, 71 fracción XVI y último párrafo, 73 fracciones I, III, V, VI, X, XXXIII y último párrafo del Código Municipal de Querétaro; 5, 8 fracción III, 9, 13, 14, 22, 27 del Reglamento de Bienes Patrimonio del Municipio de Querétaro; y Principales Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio (Elementos Generales) del Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC); **en virtud de haber omitido coordinarse para llevar la administración, registro y control de los inmuebles que carecen de instrumento jurídico para acreditar su propiedad o causa generadora de la posesión, y que por algún acto emitido y autorizado que aún no se encuentra concluido, le corresponde al Municipio la trasmisión de superficies que formaran parte de su patrimonio, por lo que el mismo se encuentra en contingencia, ello respecto los inmuebles identificados como: Cementerios ubicados en Mompaní, San Pedro Mártir, Jofre, Pinto, Hércules, Buenavista y Santa Rosa Jáuregui; Estacionamiento Plaza Constitución; Superficie de 14,404.77 m2 por concepto de equipamiento urbano, y superficies de 7,459.76 m2 por concepto de áreas verdes, y 22,060.04 m2 por concepto de vialidades del Fraccionamiento Puerta Verona; y superficies transmitidas al Municipio derivados de autorizaciones de Asentamientos Humanos Irregulares.**

38. Incumplimiento por parte del Titular de la Secretaría de Administración y/o Titular de la Dirección de Administración Patrimonial y Servicios Administrativos y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 41 fracciones XXII y XXVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; 75 fracciones XXIV y último párrafo del Código Municipal de Querétaro; y 2, 6 fracciones III, IV y VII, 22 y 27 del Reglamento de Bienes Patrimonio del Municipio de Querétaro; **en virtud de haber omitido llevar el registro y control actualizado del Inventario de Bienes Inmuebles propiedad del Municipio, de conformidad a la situación real del uso y documentación que obra en sus archivos y omitir integrar sus expedientes con las constancias señaladas en Ley para su registro, en razón que respecto del inmueble 890, tanto en la documentación que integra el expediente como en registro del Inventario, señala como uso "Canchas Deportivas", siendo que se ubica además un Centro de Desarrollo (Incubadora Social).**

39. Incumplimiento por parte del Titular de la Secretaría de Obras Públicas Municipales y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 15 y 29 fracción III de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; 61 fracción I, 98 segundo párrafo de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; 73 Bis primer párrafo fracciones I, II, III y VII del Código Municipal de Querétaro; **en virtud de haber presentado un deficiente proceso de planeación de la obra pública,** toda vez que el Programa de Obra Anual (POA) 2013, presenta deficiencias debido a que en los fondos DIRECTO, GEQ, SUBSEMUN y SEDESOL / SEDATU únicamente se aprobó el monto global por ejercer sin indicar las obras a ejecutar.

40. Incumplimiento por parte del Titular de la Secretaría de Obras Públicas Municipales y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 14 fracción VII, 15 fracción VIII, 29 fracciones I y III de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; 61 fracción I, 98 segundo párrafo de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; 73 Bis primer párrafo fracciones I, II, III y VII del Código Municipal de Querétaro; **en virtud de haber presentado deficiencias en el proceso de planeación y presupuestación,** debido a que se ejecutaron las siguientes obras por un monto de \$54'653,874.15 (Cincuenta y cuatro millones seiscientos cincuenta y tres mil ochocientos setenta y cuatro pesos 15/100 M.N.) sin acreditar su inclusión en el Programa de Obra Anual:

- a) "27 Rehabilitación de Parque en la Colonia, San José El Alto, Delegación Epigmenio González", con número de cuenta 5-6-0001-1209-91209085 ejecutada con recursos propios del Programa Directo 2012, a través de la modalidad de contrato con el contrato número SOP/9-12-085, celebrado con la empresa Construcciones ACERO, S.A. de C.V.
- b) "27 Construcción de parque en la colonia Roma, Delegación Josefa Vergara y Hernández", con número de cuenta 5-6-0001-1209-91209086 con recursos propios del Programa Directo 2012, a través de la modalidad de contrato con el contrato número SOP/9-12-086, celebrado con la empresa Procum Urbanis, S.A. de C.V.
- c) "60 Rehabilitación de superficie de rodamiento mediante la aplicación de sello en la Av. Tecnológico, en el tramo de Av. Zaragoza a la Av. Universidad, Colonia Centro Histórico", con número de cuenta 5-6-0001-1209-12-107, con recursos propios del Programa Directo 2012, a través de la modalidad de contrato de obra pública a precio alzado y tiempo determinado número SOP/9-12-107, adjudicado por Invitación Restringida, a favor de HG Desarrollos Inmobiliarios S.A. de C.V.
- d) "65 (2013-00225) Construcción de cuerpo sur de la vialidad Pirineos en el tramo comprendido entre la calle Etna y Vesubio (Proyecto integral)", con número de cuenta 5-6-0001-1307-713001 ejecutada con recursos GEQ 2013, a través de la modalidad de contrato de obra pública a precio alzado y tiempo determinado, con el contrato número SOP/7-13-001, celebrado con la empresa Promociones y Desarrollo de Infraestructura, S.A. de C.V.
- e) "61 Construcción de parque en el fraccionamiento Milenio III, Delegación Cayetano Rubio", con número de cuenta 5-6-0001-1309-913005 con recursos propios del Programa Directo 2013, a través de la modalidad de contrato con el contrato número SOP/3-13-005, celebrado con la empresa Ingeniería y Diseño Urbano, S.A. de C.V.
- f) "61 Construcción de puente vehicular para el entronque de la vialidad prolongación Pasteur sur y libramiento sur poniente, delegación Josefa Vergara y Hernández (Proyecto integral)", con número de cuenta 5-6-0001-1309-913025 ejecutada con recursos propios del Programa Directo 2013, a través de la modalidad de contrato de obra pública a precio alzado y tiempo determinado, con el contrato número SOP/9-13-025, celebrado con el Ing. Eugenio Ricardo Sterling Bours.
- g) "61 Mejoramiento de imagen urbana del Jardín Guerrero, Delegación Centro Histórico (Proyecto integral), Delegación Centro Histórico, Qro", con número de cuenta 5-6-0001-1309-910371 ejecutada con recursos propios del Programa Directo 2013, a través de la modalidad de contrato con el contrato número SOP/9-13-071, celebrado con la empresa Edificaciones Mezal, S.A. de C.V.
- h) "86 Reingeniería de vialidad Epigmenio González, Colonia Los Molinos, Delegación Centro Histórico", con número de cuenta 5-6-0001-1309-913073 ejecutada con recursos propios del Programa Directo 2013, a través de la modalidad de contrato con el contrato número SOP/9-13-073, celebrado con la empresa Noguez Construcciones S.A. de C.V.
41. Incumplimiento por parte del Titular de la Secretaría de Obras Públicas Municipales y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, 15, 18, 19 segundo párrafo y 29 fracción III de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; 7 fracciones II y V, 61 fracción I, y 98 segundo párrafo de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 41 fracciones I, II, XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; 73 Bis primer párrafo fracciones II, III y VII del Código Municipal de Querétaro; **en virtud de haber detectado deficiencias en la planeación y presupuestación de la obra pública**, toda vez que el presupuesto base del municipio fue por un monto global, siendo opaco en la obtención del importe de dicho presupuesto consistiendo simplemente en una sola partida sin demostrar contar con los elementos que lo forman, las partidas, sub-partidas, catálogo de conceptos, actividades, volúmenes, cantidades de obra y precios, es decir, los componentes que motivaron la conformación y determinación de dicho monto presupuestado, en las siguientes obras:
- a) "65 (2013-00225) Construcción de cuerpo sur de la vialidad Pirineos en el tramo comprendido entre la calle Etna y Vesubio (Proyecto integral)", con número de cuenta 5-6-0001-1307-713001 ejecutada con recursos GEQ 2013, a través de la modalidad de contrato de obra pública a precio alzado y tiempo determinado, con el contrato número SOP/7-13-001, celebrado con la empresa Promociones y Desarrollo de Infraestructura, S.A. de C.V., toda vez que se detectó que no se contó por parte de la Entidad fiscalizada con un presupuesto base con el cual se obtuviera la autorización del recurso por un monto de \$4,999,999.99 (Cuatro millones novecientos noventa y nueve mil novecientos noventa y nueve pesos 99/100 M.N.).
- b) "61 Construcción de puente vehicular para el entronque de la vialidad prolongación Pasteur sur y libramiento sur poniente, delegación Josefa Vergara y Hernández (Proyecto integral)", con número de cuenta 5-6-0001-1309-913025 ejecutada con recursos municipales (Directo 2013), a través de la modalidad de contrato de obra pública a precio alzado y tiempo determinado, con el contrato número SOP/9-13-025, celebrado con el Ing. Eugenio Ricardo Sterling Bours, toda vez que se detectó que no se contó por parte de la Entidad fiscalizada con un presupuesto base con el cual se obtuviera la autorización del recurso por un monto de \$29,000,000.00 (Veintinueve millones de pesos 00/100 M.N.).

c) "39 Reingeniería de vialidad Epigmenio González, Colonia Los Molinos, Delegación Centro Histórico", con número de cuenta 5-6-0001-1309-913073 ejecutada con recursos propios del Programa Directo 2013, a través de la modalidad de contrato con el contrato número SOP/9-13-073, celebrado con la empresa Noguez Construcciones S.A. de C.V., toda vez que se detectó que no se contó por parte de la Entidad fiscalizada con un presupuesto base con el cual se obtuviera la autorización del recurso por un monto de \$91,000,000.00 (Noventa y un millones de pesos 00/100 M.N.).

d) "61 Construcción de parque en el fraccionamiento Milenio III, Delegación Cayetano Rubio", con número de cuenta 5-6-0001-1309-913005 ejecutada con recursos directo 2012, a través de la modalidad de contrato con el contrato número SOP/3-13-005, celebrado con la empresa Ingeniería y Diseño Urbano, S.A. de C.V. toda vez que se detectó que no se contó por parte de la Entidad fiscalizada con un presupuesto base con el cual se obtuviera la autorización del recurso por un monto de \$8'500,000.00 (Ocho millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.).

e) "61 Mejoramiento de imagen urbana del Jardín Guerrero, Delegación Centro Histórico (Proyecto integral), Delegación Centro Histórico, Qro", con número de cuenta 5-6-0001-1309-910371 ejecutada con recursos directo 2013, a través de la modalidad de contrato con el contrato número SOP/9-13-071, celebrado con la empresa Edificaciones Mezal, S.A. de C.V. toda vez que se detectó que no se contó por parte de la Entidad fiscalizada con un presupuesto base con el cual se obtuviera la autorización del recurso por un monto de \$16,000,000.00 (Dieciséis millones de pesos 00/100 M.N.).

42. Incumplimiento por parte del Titular de la Secretaría de Obras Públicas Municipales y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 134 primer y cuarto párrafos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 33 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; 7 fracciones II y V, 61 fracciones I y II, 98 segundo párrafo de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; 73 Bis fracciones II, III y IV del Código Municipal de Querétaro; **en virtud de haber presentado deficiencias en el proceso de adjudicación de contratos**, debido a que se detectaron deficiencias en la revisión de la propuesta contratada, toda vez que en la integración de precios unitarios existen errores que no fueron asentados en el dictamen del procedimiento de contratación por adjudicación directa, a continuación se detallan, siendo esto en la obra:

a) "62 Rehabilitación de Plaza Cívica (Patio central de la escuela) y patio de actividades físico recreativas en preescolar "Julio Verne" Col. Carrillo Puerto, Delegación Felipe Carrillo Puerto", con número de cuenta 5-6-0001-1303-313019 ejecutada con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal 2013, a través de la modalidad de contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado, con el contrato número SOP/3-13-019, celebrado con el Arq. Héctor Martínez Rodríguez asignado por adjudicación directa, toda vez que se observó una deficiente revisión de la integración de precios unitarios con clave siguientes:

a.1) '09120058: "Piso de concreto armado con malla ..." y que incluyó el insumo CURAC: "Curacreto", y del cual consideran la cantidad de 1.05 litros por metro cuadrado, la cual es una cantidad muy por encima de lo especificado por los fabricantes de curacretos, como lo es la marca SIKA la cual especifica la cantidad de 0.25 litros por metro cuadrado; por lo anterior, resulta un volumen a favor del contratista de 0.80 litros por metros cuadrado y que multiplicado por su costo unitario más los indirectos de obra, financiamiento, utilidad y servicios de inspección y vigilancia, resulta un costo adicional de \$21.52 (Veintiún pesos 52/100 M.N.) sin I.V.A. por metro cuadrado, y considerando que se contrataron 217.55 metros cuadrados en una partida y 642.07 metros cuadrados en otra, resulta un importe a favor del contratista de \$21,459.50 (Veintiún mil cuatrocientos cincuenta y nueve pesos 50/100 M.N.) I.V.A. incluido; haciéndose mención que del concepto con clave '09120058, se contrataron \$230,191.04 (Doscientos treinta mil ciento noventa y un pesos 04/100 M.N.) sin I.V.A. de un total de \$455,535.56 (Cuatrocientos cincuenta y cinco mil quinientos treinta y cinco pesos 56/100 M.N.) sin I.V.A. representando dicho concepto un 50.53% del importe total de la obra.

a.2) '08030002: "Plantilla de concreto..." y que incluyó el vibrado del concreto y el cimbrado, se detecta que no consideraron equipo para la realización del vibrado del concreto, ni material para la realización del cimbrado del concepto.

43. Incumplimiento por parte del Titular de la Secretaría de Obras Públicas Municipales y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 134 primer y cuarto párrafos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1710, 1711, 2066, 2067 y 2068 del Código Civil del Estado de Querétaro; 33 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; 7 fracciones II y V, 61 fracciones I y II, 98 segundo párrafo de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; 73 Bis fracciones II, III y IV del Código Municipal de Querétaro; **en virtud de haber presentado un deficiente proceso de licitación, contratación y adjudicación de obra**, al observarse un procedimiento que propicia una competencia desleal, incurriendo en prácticas que van en perjuicio de la obra pública, en la obra "62 Rehabilitación de baños y ampliación de barda perimetral de telesecundaria Luis Sandi, comunidad de Jofrito, Delegación Santa Rosa Jáuregui, Delegación Santa Rosa Jáuregui", con número de cuenta 5-6-0001-1303-313021 ejecutada con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal 2013, a través de la modalidad de contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado, con el contrato número SOP/3-13-021, celebrado con el Arq. Guillermo Ernesto Licono Verduzco, debido a lo siguiente:

a) En la integración de precios unitarios de los tres participantes, se presenta una relación entre el concursante ganador y las otras dos propuestas, toda vez que si a las cantidades de la mayoría de los materiales del contratista ganador Arq. Guillermo Ernesto Licona Verduzco se les multiplica por un factor de 1.0224, resultan las cantidades presentadas por el concursante Grupo NE, S.A. de C.V.; por otro lado se tiene que si a las cantidades de la mayoría de los materiales del contratista ganador se les multiplica un factor de 1.066, resultan las cantidades presentadas por el concursante Arq. David Ferrusca Hernández; por lo que se presume que existió un común acuerdo entre los contratistas para la presentación de las propuestas, para favorecer al contratista al cual le asignaron la obra, sucediendo lo anterior en las integraciones de precios unitarios con clave: '08200550 en los insumos malla ciclónica y poste galvanizado, '00010010 en el insumo alambre galvanizado, '00050002 en el insumo anuncio, '00060401 en el insumo marco y contramarco, '00070045 en el insumo pintura de esmalte, '00070266 en el andamio, '00070280 en el andamio, '00070507 en el insumo andamio y gas butano, '08020071 en el insumo tepetate, '08030260 en los insumos alambón y curacreto, '08030339 en el insumo alambón, '08040144 en los insumos varilla y alambón, '08040164 en el insumo varilla, '08040403 en los insumos alambre recocado, azulejo y pegazulejo, '08060163 en el insumo impermeabilizante, '08070019 en el andamio, '08070061 en el andamio, '08070273 en los insumos alambre recocado, alambón y curacreto, '08080005 en los insumos tubo, cemento y codo, '08080061 en los insumos tubo, cemento, Tee, registro, codo y tapón, '08080065 en los insumos tubo, cemento, Tee, codo, tapón, tubo de pvc 2", tapón pvc de 2" y codo de 50 mm, '08080067 en los insumos cemento, registro y codo, '08080131 en los insumos cemento y coladera, '08090005 en los insumos gas, boquilla, pasta para soldar, carrete de soldadura, tubo, codo, tapón, Tee y cople, '08090133 en los insumos codo, tapón Tee, cople, tubo de 13 mm, gas y carrete de soldadura, '08090134 en los insumos codo, Tee, cople, tubo, gas y carrete de soldadura, '08090229 en los insumos electroniveles, cable e interruptor, '08090230 en los insumos motobomba e interruptor, '08090288 en los insumos mezcladora, lavabo y cespól, '08090314 en los insumos mingitorio, cespól y llave, '08090364 en los insumos inodoro, cuello de cera y llave, '08090416 en el insumo llave, '08090458 en el insumo despachador, '08090459 en el insumo despachador, '08090460 en el insumo dosificador, '08100181 en los insumos caja, y los cables calibre 10 y 12, '08100183 en el insumo caja cuadrada, tubo y cable calibre 12, '08100255 en el insumo luminario, '08100292 en el insumo centro de carga, '08120011 en los insumos alambre recocado, malla y curacreto, '08120157 en los insumos agua, pegazulejo, piso y boquilla, '08120185 en los insumos agua, pegazulejo y piso, '08130015 en el andamio, '08130019 en el andamio, '08130205 en los insumos agua, pegazulejo, azulejo y cemento blanco, '08140028 en los insumos puerta y taquetes, '08140181 en el insumo cancelería, '08140202 en los insumos protección y taquete, '08140290 los insumos puerta y taquetes, '08140352 en el insumo espejo, '08150006 en los insumos pintura, sellador y andamio, '08150022 en los insumos pintura, sellador y andamio; los cuales representan un monto de \$394,646.65 (Trescientos noventa y cuatro mil seiscientos cuarenta y seis pesos 65/100 M.N.) del concursante ganador y que representa 91.84% del total del concursante ganador, teniéndose que de las 72 integraciones de precios unitarios del concurso, 52 integraciones que representan 72.22% del total de las mismas, éstas coinciden con los factores mencionados.

b) En la integración de precios unitarios de los tres participantes, se presenta una relación entre el concursante ganador y las otras dos propuestas, toda vez que si a las cantidades de la mayoría de las cuadrillas de la mano de obra del contratista ganador Arq. Guillermo Ernesto Licona Verduzco se les multiplica por un factor de 1.022, resultan las cantidades presentadas por el concursante Grupo NE, S.A. de C.V.; por otro lado se tiene que si a las cantidades de la mayoría de las cuadrillas de mano de obra del contratista ganador se les multiplica un factor de 1.066, resultan las cantidades presentadas por el concursante Arq. David Ferrusca Hernández; por lo que se presume que existió un común acuerdo entre los contratistas para la presentación de las propuestas, para favorecer al contratista al cual le asignaron la obra, sucediendo lo anterior en las integraciones de precios unitarios con clave: '00010010, '00050002, '00070045, '00070266, '00070280, '00070507, '00070742, '00070816, '00070841, '00071213, '00071323, '08020071, '08030131 en la mano de obra de fierros y carpinteros, '08040144, '08040164, '08070019, '08070061, '08070273 en la mano de obra de fierros y carpinteros, '08080005, '08080061, '08080065, '08080067, '08080131, '08090005, '08090133, '08090134, '08090229, '08090230, '08090288, '08090314, '08090458, '08090459, '08090460, '08100181, '08100183, '08120011 en la mano de obra de fierros y carpinteros, '08120157, '08120185, '08130015, '08130205, '08140028, '08140181, '08140202, '08140290, '08140352, '08150006 y '08150022, los cuales representan un monto de \$228,658.81 (Doscientos veintiocho mil seiscientos cincuenta y ocho pesos 81/100 M.N.) del concursante ganador y que representa 53.21% del concursante ganador, teniéndose que de las 72 integraciones de precios unitarios del concurso, 47 integraciones que representan 65.28% del total de las mismas, éstas coinciden con los factores mencionados.

c) En la integración de precios unitarios de los tres participantes, se presenta una relación entre el concursante ganador y las otras dos propuestas, toda vez que si a las cantidades de la mayoría del equipo del contratista ganador Arq. Guillermo Ernesto Licona Verduzco se les multiplica por un factor de 1.022, resultan las cantidades presentadas por el concursante Grupo NE, S.A. de C.V.; por otro lado se tiene que si a las cantidades de la mayoría del equipo del contratista ganador se les multiplica un factor de 1.066, resultan las cantidades presentadas por el concursante Arq. David Ferrusca Hernández; por lo que se presume que existió un común acuerdo entre los contratistas para la presentación de las propuestas, para favorecer al contratista al cual le asignaron la obra, sucediendo lo anterior en las integraciones de precios unitarios con clave: '00050002, '00070507, '00070904, '00071213, '00071323, '08020071, '08030131, '08030260, '08030339, '08040144, '08040164, '08040403, '08070273, '08120011 y '08190201, los cuales representan un monto de \$56,532.30 (Cincuenta y seis mil quinientos treinta y dos 30/100 M.N.) del concursante ganador y que representa 13.16% del

concurante ganador, teniéndose que de las 22 integraciones de precios unitarios del concurso que incluyen equipo, 15 integraciones que representan 68.18% del total de las que incluyen equipo, éstas coinciden con los factores mencionados.

d) En la integración de precios unitarios de los tres participantes, se presenta una relación entre el concursante ganador y las otras dos propuestas, toda vez que si a las cantidades de la mayoría de los conceptos que integran los auxiliares del contratista ganador Arq. Guillermo Ernesto Licona Verduzco se les multiplica por un factor de 1.022, resultan las cantidades presentadas por el concursante Grupo NE, S.A. de C.V.; por otro lado se tiene que si a las cantidades de la mayoría de los conceptos que integran los auxiliares del contratista ganador se les multiplica un factor de 1.066, resultan las cantidades presentadas por el concursante Arq. David Ferrusca Hernández; por lo que se presume que existió un común acuerdo entre los contratistas para la presentación de las propuestas, para favorecer al contratista al cual le asignaron la obra, sucediendo lo anterior en las integraciones de precios unitarios con clave: '00050002, '08030002, '08030131, '08030260, '08030339, '08040144, '08040164, '08040403 en la cimbra, '08070061, '08120011 en el concreto, '08130019 en el mortero 1:5, los cuales representan un monto de \$46,142.15 (Cuarenta y seis mil ciento cuarenta y dos pesos 15/100 M.N.) del concursante ganador y que representa 10.74% del concursante ganador, teniéndose que de las 17 integraciones de precios unitarios del concurso que incluyen auxiliares, 11 integraciones que representan 64.71% del total de las que incluyen auxiliares, éstas coinciden con los factores mencionados.

e) En la integración de precios unitarios de los tres participantes, se avalan cantidades inusuales para insumos que requieren para su empleo una cantidad unitaria y en entero; cumpliendo únicamente el contratista ganador, y sin embargo, se detecta que si a sus cantidades de dichos insumos se les multiplica por un factor de 1.022, resultan las cantidades presentadas por el concursante Grupo NE, S.A. de C.V.; por otro lado se tiene que si a las cantidades de dichos insumos del contratista ganador se les multiplica un factor de 1.066, resultan las cantidades presentadas por el concursante Arq. David Ferrusca Hernández; siendo inusual y erróneo dicha cantidad, por lo que se presume que existió un común acuerdo entre los contratistas para la presentación de las propuestas, para favorecer al contratista al cual le asignaron la obra, sucediendo lo anterior en las integraciones de precios unitarios con clave: '00050002 en el insumo anuncio, '00060401 en el insumo marco y contramarco, '08080061 en el insumo registro, '08080065 en el insumo tapón, '08080067 en el insumo registro, '08080131 en el insumo coladera, '08090134 en los insumos codo, Tee y cople, '08090229 en el insumo electroniveles, '08090230 en el insumo motobomba, '08090288 en los insumos mezcladora, lavabo y cespól, '08090314 en los insumos mingitorio, cespól y llave, '08090364 en los insumos inodoro, cuello de cera y llave, '08090416 en el insumo llave, '08090458 en el insumo despachador, '08090459 en el insumo despachador, '08090460 en el insumo dosificador, '08100181 en el insumo caja, '08100183 en el insumo caja, '08100255 en el insumo luminario, '08100292 en el insumo centro de carga, '08140028 en el insumo puerta, '08140181 en el insumo cancelería, '08140202 en el insumo protección, '08140290 en el insumo puerta.

En resumen, de las 72 integraciones de precios unitarios del concurso, 61 integraciones presentan los factores antes descritos, y considerando que una propuesta para una licitación de una obra pública, es realizada mediante sistemas computacionales que permiten manipular gran cantidad de información y permiten obviar el trabajo relacionado con muchísimos cálculos, sin embargo, queda claro que hacer cualquier tipo de propuesta implica cientos y hasta miles de capturas, circunstancia que explica el porqué no es posible que dos empresas concursantes en un proceso de licitación presenten los mismos errores en las propuestas y que estas tengan una relación entre sí determinada por un factor, siendo que el uso de las bases de datos donde cada analista concentra los análisis de precios unitarios y costos de los insumos, son acumulados por trabajos previos o información adquirida, y su conformación involucra criterios basados en las distintas experiencias de los analistas que los elaboran, es poco probable incidir en los mismos errores y variar en un mismo porcentaje en la totalidad de la propuesta con la de otro contratista, por lo que se presupone que fueron realizados con la misma base de datos, propiciando una competencia desleal, e incurriendo en prácticas que van en perjuicio de la obra pública, representando el 84.72% del total de las integraciones.

44. Incumplimiento por parte del Titular de la Secretaría de Obras Públicas Municipales y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 12 primer párrafo, 43 último párrafo, 48 fracciones IV y V de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; 61 fracción I, 98 segundo párrafo de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; 73 Bis primer párrafo fracciones I, II, IV y VII del Código Municipal de Querétaro; **en virtud de haber presentado deficiencias en el proceso de adjudicación del contrato**, en las siguientes obras:

a) "62 Instalación de alumbrado en patios en la Esc. Prim. Centenario de Juárez/Esc. Prim. José Vasconcelos, Colonia Bolaños, Delegación Villa Cayetano Rubio", con número de cuenta 5-6-0001-1303-313003 ejecutada con recursos FISM 2013, a través de la modalidad de contrato con el contrato número SOP/3-13-003, celebrado con el Ing. Miguel Ángel Martín Domínguez, toda vez que se observó que las 3 propuestas presentadas de los contratistas para el procedimiento de adjudicación del contrato respectivo, exhibieron inconsistencias en las mismas que fueron asentadas en el dictamen respectivo pero que, se especificó no presentaban en su documental errores u omisiones relevantes, siendo que en otros procedimientos de concursos respectivos por hechos y omisiones análogos (como por citar el proceso de adjudicación del contrato de la obra del inciso siguiente de la presente observación) sí se declararon como desechadas las propuestas, con lo cual, no se presentó un mismo criterio para los análisis correspondientes de las propuestas respecto de los procesos de adjudicación de contratos. Siendo lo observado lo siguiente:

a.1) De la propuesta del Ing. Miguel Ángel Martín Domínguez (Contratada) en seis de diecisiete de sus análisis de precios unitarios, se encontró que la mano de obra considerada era alta originando un rendimiento bajo y por consecuencia un precio alto.

a.2) De la propuesta del Arq. Guillermo Ernesto Licona Verdusco, en siete de diecisiete de sus análisis de precios unitarios, se encontró que la mano de obra considerada era alta originando un rendimiento bajo y por consecuencia un precio alto. En otro precio unitario no desglosó los elementos, equipo y mano de obra que lo integraban. Y en otro precio unitario consideró un insumo diferente al solicitado en la descripción del concepto.

a.3) De la propuesta de la empresa Interactiva Zoe S.A. de C.V., en cuatro de diecisiete de sus análisis de precios unitarios, se encontró que la mano de obra considerada era alta originando un rendimiento bajo y por consecuencia un precio alto. En otro precio unitario no consideró un material necesario para su integración. Y en otros seis precios unitarios consideró insumos diferentes a los solicitados en la descripción de los conceptos.

b) “62 Urbanización de calle Nueva Imagen de Primero de Mayo a Solidaridad y Electrificación y Alumbrado Público en calle Solidaridad, Colonia Jurica La Campana”, con número de cuenta 5-6-0001-1303-313033 ejecutada con recursos FISM 2013, a través de la modalidad de contrato con el contrato número SOP/3-13-033, celebrado con la empresa ON Construcciones S. de R.L. de C.V., toda vez que se observó que 2 procedimientos de Invitación Restringida se declararon desiertos para proceder a la adjudicación directa del contrato respectivo, pero, en el primer proceso de Invitación Restringida una de las 3 propuestas presentada de los contratistas para el procedimiento de adjudicación del contrato respectivo, exhibió inconsistencias que fueron asentadas en el dictamen respectivo pero que, se especificó en el Acta de Fallo afectaba la correcta ejecución de la obra y se desechó, siendo que en otros procedimientos de concursos (como por citar el proceso de adjudicación del contrato de la obra del inciso anterior de la presente observación) por situaciones análogas se considera que no presentaban en su documental errores u omisiones relevantes, y no se declararon como desechadas las propuestas, con lo cual, no se presentó un mismo criterio para los análisis correspondientes de las propuestas respecto de los procesos de adjudicación de contratos. Siendo lo observado lo siguiente:

b.1) En el primer procedimiento de Invitación Restringida declarado desierto, la propuesta del Ing. Sergio Puebla Mejía se ubicaba en el 89.29% de acuerdo al importe del presupuesto base del municipio.

b.2) En el primer procedimiento de Invitación Restringida declarado desierto, de la propuesta del Ing. Sergio Puebla Mejía, los únicos errores encontrados especificados en el dictamen que sirvió de base para el fallo respectivo y que fueron motivo de su desechamiento fueron los siguientes:

- I. En cinco de los apartados en donde se anotaba el nombre de la obra, se encontró que le faltó colocar el número “62” antes del nombre.
- II. En uno del total de las ciento siete tarjetas de análisis de precios unitarios del catálogo, el rendimiento considerado del equipo de grúa era bajo.
- III. No consideró el pago por derechos de tiro.
- IV. En dos del total de las ciento siete tarjetas de análisis de precios unitarios del catálogo, el costo de los trámites correspondientes a dichos conceptos se consideró alto.

b.3) En el procedimiento de adjudicación directa ya motivado por las 2 declaratorias desiertas de Invitaciones Restringidas respectivas, se observó que las 3 propuestas presentadas de los contratistas para el procedimiento de adjudicación del contrato respectivo, exhibieron inconsistencias en las mismas que fueron asentadas en el dictamen respectivo pero que, se especificó no presentaban en su documental errores u omisiones relevantes, siendo que en los procedimientos previos declarados desiertos para esta misma adjudicación de contrato respectivo por hechos y omisiones análogos sí se declararon como desechadas las propuestas, con lo cual, no se presentó un mismo criterio para los análisis correspondientes de las propuestas respecto de los procesos de adjudicación de contratos. Siendo lo observado lo siguiente:

- I. La propuesta de la empresa ON Construcciones S. de R.L. de C.V. (Contratada) se ubicaba en el 98.06% de acuerdo al importe del presupuesto base del municipio.
- II. En la propuesta de la empresa ON Construcciones S. de R.L. de C.V. (Contratada) en análisis de precios unitarios, el rendimiento considerado de materiales y equipo de eran bajos para tres conceptos.
- III. En la propuesta de la empresa ON Construcciones S. de R.L. de C.V. (Contratada) no consideró el pago por derechos de tiro.
- IV. En la propuesta de la empresa ON Construcciones S. de R.L. de C.V. (Contratada) el costo de insumos se consideró alto para tres conceptos.
- V. En la propuesta de la empresa Pavimentos y Urbanizaciones de Querétaro S.A. de C.V., dentro de sus observaciones, en ocho de los apartados en donde se anotaba el nombre de la obra, se encontró que le faltó colocar el número “62” antes del nombre.

b.4) En el procedimiento de adjudicación directa ya motivado por las 2 declaratorias desiertas de Invitaciones Restringidas respectivas, se observó que dos de las tres propuestas de los contratistas para el procedimiento de adjudicación del contrato respectivo (una de las propuestas fue la contratada), exhibieron coincidentemente mismos errores e inconsistencias, que incitan a un posible acuerdo previo de los contratistas para beneficio del otorgamiento de la adjudicación directa en cuestión precedido de las 2 declaratorias desiertas de Invitación Restringida. Siendo lo observado lo siguiente:

I. En la propuesta del contratista seleccionado de la empresa ON Construcciones S. de R.L. de C.V., para sus análisis del cálculo del Factor de Salario Real en el rubro de "Días No Laborables Anuales" en los días de Enfermedad no profesional consideró un total de 0.45 días y para Condiciones Climatológicas (Lluvias y otros) la cantidad de 3.85 días. Y coincidentemente el otro contratista no ganador, la empresa Pavimentos y Urbanizaciones de Querétaro S.A. de C.V. también contempló exactamente la misma cantidad de días con número y fracción, siendo que son datos a consideración personal por parte de cada uno de los participantes siendo números fortuitos dentro de un parámetro.

II. En el análisis de precio unitario de clave '00010031 Señalamiento de protección tipo caramelo DPC-6 0.30x1.22 M, Incluye: Al término de la obra se entregará a la autoridad competente en la bodega de la Secretaría de Obras Públicas. El contratista seleccionado la empresa ON Construcciones S. de R.L. de C.V., consideró el auxiliar de Concreto hecho en obra siendo que la especificación de dicho concepto no es de empotrado por medio de concreto. Y coincidentemente el otro contratista no ganador, la empresa Pavimentos y Urbanizaciones de Querétaro S.A. de C.V. también contempló exactamente el mismo auxiliar de concreto.

III. En el análisis de precio unitario de clave '00010048 Señalamiento de protección tipo DPI 56x178 Cm "Obra en Proceso", Incluye: Al término de la obra se entregará a la autoridad competente en la bodega de la Secretaría de Obras Públicas. El contratista seleccionado la empresa ON Construcciones S. de R.L. de C.V., consideró el auxiliar de Concreto hecho en obra siendo que la especificación de dicho concepto no es de empotrado por medio de concreto. Y coincidentemente el otro contratista no ganador, la empresa Pavimentos y Urbanizaciones de Querétaro S.A. de C.V. también contempló exactamente el mismo auxiliar de concreto.

IV. En las "Bases de Licitación" estipuladas para el procedimiento de adjudicación del contrato (Modalidad de Adjudicación Directa) en el apartado de "Propuesta Económica" para el "Documento No. 4, Datos Básicos de Costos de Materiales" se estipuló a la letra que: "...se cotizarán con precios vigentes en la zona y puestos en obra...", sin embargo, en el análisis de precio unitario de clave '00050002 Anuncio Informativo de Obra con Área Visual de 1.22x2.44 M, rotulado por ambas caras; en el rubro de materiales el contratista seleccionado la empresa ON Construcciones S. de R.L. de C.V., consideró como único insumo el del anuncio correspondiente como la unidad de pieza, pero se incluyó el costo y empleo de camioneta de redilas para su suministro respectivo siendo que como se mandó en las bases respectivas, el precio incluía ya su puesta en el sitio de la obra. Y coincidentemente el otro contratista no ganador, la empresa Pavimentos y Urbanizaciones de Querétaro S.A. de C.V. también contempló exactamente el mismo único insumo de letrero y también el costo y empleo de la misma camioneta de redilas.

V. En el análisis de precio unitario de clave '00060153 Renivelación de pozo de visita, hasta 15 cm de altura, con terminación de mezcla asfáltica alrededor. Incluye: Demolición, reconstrucción de muro de tabique rojo. El contratista seleccionado la empresa ON Construcciones S. de R.L. de C.V., consideró el material de tabicón siendo que la especificación de dicho concepto mandaba tabique rojo, además de omitir considerar la mezcla asfáltica especificada en el concepto para su terminación alrededor. Y coincidentemente el otro contratista no ganador, la empresa Pavimentos y Urbanizaciones de Querétaro S.A. de C.V. también contempló exactamente el mismo material de tabicón en lugar del tabique rojo y omitió igualmente la consideración de la mezcla asfáltica correspondiente.

VI. En el análisis de precio unitario de clave '04020072 Excavación a máquina a cielo abierto en material tipo "B" hasta nivel de desplante de la estructura de la obra. Incluye: Corte, extracción, remoción, afinamiento del corte y fondo, traspaleo horizontal, maquinaria, mano de obra y herramienta. El contratista seleccionado la empresa ON Construcciones S. de R.L. de C.V., consideró el empleo de camión de volteo siendo que la especificación de dicho concepto no incluye la carga y acarreo respectivos, que además se tienen considerados en otro concepto aparte dentro del mismo catálogo contratado. Y coincidentemente el otro contratista no ganador, la empresa Pavimentos y Urbanizaciones de Querétaro S.A. de C.V. también contempló exactamente el uso del mismo camión de volteo.

VII. En el análisis de precio unitario de clave '04020073 Excavación a máquina a cielo abierto en material tipo "C" hasta nivel de desplante de la estructura de la obra. Incluye: Corte, extracción, remoción, afinamiento del corte y fondo, traspaleo horizontal, maquinaria, mano de obra y herramienta. El contratista seleccionado la empresa ON Construcciones S. de R.L. de C.V., consideró el empleo de camión de volteo siendo que la especificación de dicho concepto no incluye la carga y acarreo respectivos, que además se tienen considerados en otro concepto aparte dentro del mismo catálogo contratado. Y coincidentemente el otro contratista no ganador, la empresa Pavimentos y Urbanizaciones de Querétaro S.A. de C.V. también contempló exactamente el uso del mismo camión de volteo.

VIII. En el análisis de precio unitario de clave '04080157 Banqueta de 10 cm de espesor de concreto hidráulico $f'c=150$ kg/cm² T.M.A. $\frac{3}{4}$ " Hecho en obra con revoladora, acabado escobillado. El contratista seleccionado la empresa ON Construcciones S. de R.L. de C.V., consideró el empleo de una cuadrilla de fierros y otra cuadrilla de carpinteros, adicionales a la ya contemplada de albañil y peón, siendo que no se trata de una estructura de concreto armado que requiera tal mano de obra adicional. Y coincidentemente el otro contratista no ganador, la empresa

Pavimentos y Urbanizaciones de Querétaro S.A. de C.V. también contempló exactamente el uso de las mismas cuadrillas adicionales de fierros y carpinteros.

IX. En el análisis de precio unitario de clave '04080215 Piso de 15 cm de espesor de concreto $f'c=250$ kg/cm² T.M.A. $\frac{3}{4}$ " Elaborado en obra con máquina revoladora, revenimiento 12 cm, armado con malla electrosoldada 6-6/10-10 colado en piedras de hasta 3.00x3.00 M, acabado deslavado. El contratista seleccionado la empresa ON Construcciones S. de R.L. de C.V., consideró el empleo de una cuadrilla de fierros y otra cuadrilla de carpinteros, adicionales a la ya contemplada de albañil y peón, siendo que no se trata de una estructura de concreto armado que requiera tal mano de obra adicional. Además de haber considerado un espesor menor a los 15 cm especificados del concepto para el cálculo de la cantidad de concreto. Y coincidentemente el otro contratista no ganador, la empresa Pavimentos y Urbanizaciones de Querétaro S.A. de C.V. también contempló exactamente el uso de las mismas cuadrillas adicionales de fierros y carpinteros, e igualmente consideró un espesor menor a los 15 cm especificados del concepto para el cálculo de la cantidad de concreto.

X. En el análisis de precio unitario de clave '04080260 Rampa de 10 cm de espesor promedio de concreto hidráulico $f'c=150$ kg/cm² T.M.A. $\frac{3}{4}$ " Hecho en obra con revoladora, acabado deslavado. El contratista seleccionado la empresa ON Construcciones S. de R.L. de C.V., consideró el empleo de una cuadrilla de fierros y otra cuadrilla de carpinteros, adicionales a la ya contemplada de albañil y peón, siendo que no se trata de una estructura de concreto armado que requiera tal mano de obra adicional. Y coincidentemente el otro contratista no ganador, la empresa Pavimentos y Urbanizaciones de Querétaro S.A. de C.V. también contempló exactamente el uso de las mismas cuadrillas adicionales de fierros y carpinteros.

XI. En el análisis de precio unitario de clave '04090029 Pavimento a base de empedrado de 15 cm de espesor, con piedra bola para empedrar, asentada y junteada con mortero Cemento-Arena en proporción de 1:4. El contratista seleccionado la empresa ON Construcciones S. de R.L. de C.V., consideró el material de tepetate, adicional al ya contemplado de mortero, siendo que no se requiere el tepetate por ser asentado y junteado con mortero el concepto de empedrado especificado. Y coincidentemente el otro contratista no ganador, la empresa Pavimentos y Urbanizaciones de Querétaro S.A. de C.V. también contempló exactamente el mismo tepetate adicional.

XII. En el análisis de precio unitario de clave '07040777 Suministro e instalación de luminaria tipo OV-15 VSAP, balastro electromagnético 100 W a 220 V Mca. Philips, foco de 100 W VSAP, brazo de 1.80 M. El contratista seleccionado la empresa ON Construcciones S. de R.L. de C.V., consideró el insumo de base de concreto para poste de alumbrado público (altura de 4.00 a 8.00 m) dimensiones de la base corona de 0.27x0.27 m base de 0.48x0.48 m y altura de 0.80 m; adicional a la ya contemplada de suministro de luminaria tipo OV-15 respectiva, siendo que no se especificó en el concepto dicha base para poste de alumbrado público. Y coincidentemente el otro contratista no ganador, la empresa Pavimentos y Urbanizaciones de Querétaro S.A. de C.V. también contempló exactamente la misma base para poste adicional.

XIII. En las "Bases de Licitación" estipuladas para el procedimiento de adjudicación del contrato (Modalidad de Adjudicación Directa) en el apartado de "Propuesta Económica" para el "Documento No. 4, Datos Básicos de Costos de Materiales" se estipuló a la letra que: "...se cotizarán con precios vigentes en la zona y puestos en obra...", sin embargo, en el análisis de precio unitario de clave '07051445 Suministro y colocación de poste de concreto 12-750; en el rubro de materiales el contratista seleccionado la empresa ON Construcciones S. de R.L. de C.V., consideró como insumo el suministro de poste de concreto correspondiente como la unidad de pieza, pero se incluyó el costo y empleo de camioneta de redilas para su suministro respectivo siendo que como se mandó en las bases respectivas, el precio incluía ya su puesta en el sitio de la obra. Y coincidentemente el otro contratista no ganador, la empresa Pavimentos y Urbanizaciones de Querétaro S.A. de C.V. también contempló exactamente el empleo de la misma camioneta de redilas para su suministro.

XIV. En las "Bases de Licitación" estipuladas para el procedimiento de adjudicación del contrato (Modalidad de Adjudicación Directa) en el apartado de "Propuesta Económica" para el "Documento No. 4, Datos Básicos de Costos de Materiales" se estipuló a la letra que: "...se cotizarán con precios vigentes en la zona y puestos en obra...", sin embargo, en el análisis de precio unitario de clave '07051712 Suministro y colocación de torre sencilla 12.00 M; en el rubro de materiales el contratista seleccionado la empresa ON Construcciones S. de R.L. de C.V., consideró como insumo el suministro de torre sencilla correspondiente como la unidad de pieza, pero se incluyó el costo y empleo de camión de volteo para su suministro respectivo siendo que como se mandó en las bases respectivas, el precio incluía ya su puesta en el sitio de la obra. Y coincidentemente el otro contratista no ganador, la empresa Pavimentos y Urbanizaciones de Querétaro S.A. de C.V. también contempló exactamente el empleo de la misma camioneta de redilas para su acarreo.

XV. En las "Bases de Licitación" estipuladas para el procedimiento de adjudicación del contrato (Modalidad de Adjudicación Directa) en el apartado de "Propuesta Económica" para el "Documento No. 4, Datos Básicos de Costos de Materiales" se estipuló a la letra que: "...se cotizarán con precios vigentes en la zona y puestos en obra...", sin embargo, en el análisis de precio unitario de clave '07051803 Suministro e instalación de transformador 13200-220/120 V de 37.5 Kva, Norma K, 2 F, tipo poste dos boquillas autoprotegido; en el rubro de materiales el contratista seleccionado la empresa ON Construcciones S. de R.L. de C.V., consideró como insumo el suministro de transformador correspondiente como la unidad de pieza, pero se incluyó el costo y empleo de camión de volteo y retroexcavadora para su suministro respectivo, adicionales a la grúa ya considerada para su colocación, siendo que como se mandó en las bases respectivas, el precio incluía ya su puesta en el sitio de la obra. Y coincidentemente el

otro contratista no ganador, la empresa Pavimentos y Urbanizaciones de Querétaro S.A. de C.V. también contempló exactamente el empleo de los mismos camión de volteo y retroexcavadora para su suministro.

c) "Reingeniería de vialidad Epigmenio González, Colonia Los Molinos, Delegación Centro Histórico", con número de cuenta 5-6-0001-1309-913073 ejecutada con recursos propios del Programa Directo 2013, a través de la modalidad de contrato con el contrato número SOP/9-13-073, celebrado con la empresa Noguez Construcciones S.A. de C.V., toda vez que se observó que existió una incongruencia entre lo establecido entre las bases de licitación y los términos de referencia, que derivó en que las cláusulas del contrato respectivo fueran motivo de convenio modificatorio, por lo siguiente estipulado en la forma de pago al contratista:

c.1) En las bases de licitación en su apartado 1.6 Formas de Participación (Página 6) se mandó a la letra: "Así mismo deberá considerar que el pago de los trabajos del presente proceso de esta LICITACIÓN, será mediante un anticipo del 30%, estimación No. 1 por el 40% de trabajos terminados físicamente del presupuesto y estimación No. 2 por el 40% de trabajos terminados físicamente del presupuesto, con el 100% de amortización del anticipo entre las estimaciones no. 1 y no. 2 por actividades principales de obra ejecutadas,... El 20% restante será en la estimación No. 3 finiquito...". En el mismo sentido, las mismas bases de licitación en su apartado 1.31 Condiciones del pago (Página 27) se mandó a la letra: "El pago de los trabajos objeto del presente proceso de esta LICITACIÓN, será mediante la formulación de dos estimaciones, estimación No. 1 por el 40% de trabajos terminados físicamente del presupuesto y estimación No. 2 por el 40% de trabajos terminados físicamente del presupuesto, con el 100% de amortización del anticipo entre las estimaciones no. 1 y no. 2 por actividades principales de obra ejecutadas, y el 20% restante será en la estimación No. 3 finiquito...".

c.2) Sin embargo, previo a lo antes señalado, en los Términos de Referencia en su apartado 7.2.11.1 Medición de Avances en su antepenúltimo y penúltimo párrafo se estipuló a la letra: "Una vez que el Contratista haya completado el 20% de la obra, con respecto del total de los trabajos, y éstos hayan sido validados por la Supervisión Externa, el Contratista estará en posibilidades de tramitar la estimación correspondiente ante la Secretaría de Obras Públicas Municipales. De la misma forma, y sólo cuando se compruebe que los avances físicos reales en la Construcción de la REINGENIERÍA DE VIALIDAD EPIGMENIO GONZÁLEZ, han alcanzado el 40, 60, 80 y 100%, la Secretaría de Obras Públicas Municipales estará en posibilidades de realizar los pagos correspondientes".

Por lo que, en las bases de licitación se mandó para el cobro del total de la obra, 3 estimaciones, la 1ª al 40%, la 2ª al 80% y el finiquito al 100% de los avances respectivos y con la amortización del total del anticipo entre las estimaciones No. 1 y 2. Mientras que en los términos de referencia se estipuló estimaciones con los avances del 20%, 40%, 60%, 80% y 100%, es decir realizando 5 estimaciones. Para lo que, cabe mencionar que en la formalización del contrato correspondiente en la modalidad de precio alzado se estipularon las condiciones de los términos de referencia y posteriormente se celebró convenio modificatorio a lo mandado en las bases de licitación.

45. Incumplimiento por parte del Titular de la Secretaría de Obras Públicas Municipales y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 134 primer y tercer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 48 fracciones II, III, IV y V de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; 61 fracción I, 98 segundo párrafo de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 73 Bis primer párrafo fracciones II, IV y VII del Código Municipal de Querétaro; 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de haber presentado inconsistencias en las propuestas contratadas**, las cuales, en su caso, no fueron asentadas en el dictamen respectivo que motivo el fallo para la adjudicación del contrato, o no fueron consideradas para evaluar la adjudicación correspondiente en las siguientes obras:

a) "62 Instalación de alumbrado en patios en la Esc. Prim. Centenario de Juárez/Esc. Prim. José Vasconcelos, Colonia Bolaños, Delegación Villa Cayetano Rubio", con número de cuenta 5-6-0001-1303-313003 ejecutada con recursos FISM 2013, a través de la modalidad de contrato con el contrato número SOP/3-13-003, celebrado con el Ing. Miguel Ángel Martín Domínguez, toda vez que se observó que la propuesta contratada contiene faltas que no fueron observadas en el dictamen respectivo que motivo el fallo para la adjudicación del contrato de la obra. Siendo las siguientes:

a.1) En el concepto de clave '00050002 Anuncio informativo de obra con área visual de 1.22x2.44 M, rotulado por ambas caras. En el rubro de mano de obra para la cuadrilla de herrero más ayudante, la considerada era alta originando un rendimiento bajo y por consecuencia un precio alto.

a.2) En el concepto de clave '07030090 Banco de ductos de 1 vía con tubo Pad. Incluye: Excavación, cinta de señalización, arena, tepetate, compactación y todo lo necesario para su completa ejecución. En el rubro de materiales no se consideró los insumos de cinta de señalización, arena y tepetate.

b) "62 Rehabilitación de baños en escuela primaria Alfredo V. Bonfil, Colonia Felipe Carrillo Puerto, Delegación Felipe Carrillo Puerto", con número de cuenta 5-6-0001-1303-31025 ejecutada con recursos FISM 2013, a través de la modalidad

de contrato con el contrato número SOP/3-13-025, celebrado con la empresa Construcciones Rasu S.A. de C.V., toda vez que se observó que toda vez que se observó que la propuesta contratada contiene faltas que no fueron observadas en el dictamen respectivo que motivo el fallo para la adjudicación del contrato de la obra. Siendo las siguientes:

b.1) En el concepto de clave '08090289 Suministro y colocación de lavabo redondo chico color blanco marca American Standard. En el rubro de mano de obra para la cuadrilla de herrero más ayudante, la considerada era alta originando un rendimiento bajo y por consecuencia un precio alto.

b.2) En el concepto de clave '08100183 Salida eléctrica de iluminación en plafón. Incluye: Colocación de accesorios, cableado THW Cal. 12 marca Conduflex. En el rubro de materiales consideró cable Cal. 14 siendo que la especificación del concepto solicitaba únicamente Cal. 12.

b.3) En el concepto de clave '08150222 Pintura de esmalte Comex 100 en herrería con desarrollo de 0.50 M Máximo en ambas caras. En el rubro de materiales consideró para el insumo de Tinher la cantidad de 0.20 litros siendo la necesaria la de 0.05 litros para la unidad de metro cuadrado respecto de los rendimientos comúnmente aceptados en los tratados de precios unitarios tal como el Catálogo de Precios Unitarios emitido por la Dirección de Gasto Social.

c) "Urbanización de calle Nueva Imagen de Primero de Mayo a Solidaridad y Electrificación y Alumbrado Público en calle Solidaridad, Colonia Jurica La Campana", con número de cuenta 5-6-0001-1303-313033 ejecutada con recursos FISM 2013, a través de la modalidad de contrato con el contrato número SOP/3-13-033, celebrado con la empresa ON Construcciones S. de R.L. de C.V., toda vez que se observó que la propuesta contratada contiene faltas que no fueron observadas en el dictamen respectivo que motivo el fallo para la adjudicación del contrato de la obra, lo que encareció el monto contratado de la obra por una cantidad de \$130,593.21 (Ciento treinta mil quinientos noventa y tres pesos 21/100 M.N.) que incluye IVA. Siendo las siguientes irregularidades las detectadas:

c.1) En las "Bases de Licitación" estipuladas para el procedimiento de adjudicación del contrato (Modalidad de Adjudicación Directa) en el apartado de "Propuesta Económica" para el "Documento No. 4, Datos Básicos de Costos de Materiales" se estipuló a la letra que: "...se cotizarán con precios vigentes en la zona y puestos en obra...", sin embargo, en el análisis de precio unitario de clave '00050002 Anuncio Informativo de Obra con Área Visual de 1.22x2.44 M, rotulado por ambas caras; en el rubro de materiales el contratista consideró como único insumo el del anuncio correspondiente como la unidad de pieza, pero se incluyó el costo y empleo de camioneta de redilas para su suministro respectivo siendo que como se mandó en las bases respectivas, el precio incluía ya su puesta en el sitio de la obra. Por lo que, esto representó que el precio de dicho concepto a costo directo en lugar de \$9,470.58 (Nueve mil cuatrocientos setenta pesos 58/100 M.N.) debió de haber sido de \$8,599.58 (Ocho mil quinientos noventa y nueve pesos 58/100 M.N.).

c.2) En el análisis de precio unitario de clave '04020072 Excavación a máquina a cielo abierto en material tipo "B" hasta nivel de desplante de la estructura de la obra. Incluye: Corte, extracción, remoción, afinamiento del corte y fondo, traspaleo horizontal, maquinaria, mano de obra y herramienta. El contratista consideró el empleo de camión de volteo siendo que la especificación de dicho no incluye la carga y acarreo respectivos, que además se tienen considerados en otro concepto aparte dentro del mismo catálogo contratado. Por lo que, esto representó que el precio de dicho concepto a costo directo en lugar de \$33.50 (Treinta y tres pesos 50/100 M.N.) debió de haber sido de \$25.68 (Veinticinco pesos 68/100 M.N.).

c.3) En el análisis de precio unitario de clave '04020073 Excavación a máquina a cielo abierto en material tipo "C" hasta nivel de desplante de la estructura de la obra. Incluye: Corte, extracción, remoción, afinamiento del corte y fondo, traspaleo horizontal, maquinaria, mano de obra y herramienta. El contratista consideró el empleo de camión de volteo siendo que la especificación de dicho no incluye la carga y acarreo respectivos, que además se tienen considerados en otro concepto aparte dentro del mismo catálogo contratado. Por lo que, esto representó que el precio de dicho concepto a costo directo en lugar de \$281.87 (Doscientos ochenta y un pesos 87/100 M.N.) debió de haber sido de \$260.81 (Doscientos sesenta pesos 81/100 M.N.).

c.4) En el concepto de clave '04020464 Subrasante formada con tepetate de banco, compactada al 95% del peso volumétrico seco máximo de la compactación Porter. En el rubro de equipo el contratista consideró para la maquinaria la cantidad de 0.05556 horas siendo la necesaria la de 0.0285 horas para la unidad de metro cúbico respecto de los rendimientos comúnmente aceptados en los tratados de precios unitarios tal como el Catálogo de Precios Unitarios emitido por la Dirección de Gasto Social. Por lo que, esto representó que el precio de dicho concepto a costo directo en lugar de \$149.86 (Ciento cuarenta y nueve pesos 86/100 M.N.) debió de haber sido de \$124.48 (Ciento veinticuatro pesos 48/100 M.N.).

c.5) En el concepto de clave '04080011 Guarnición de sección trapezoidal 15x20x30 cm de concreto hidráulico f'c=200 kg/cm² T.M.A. ¾" Hecho en obra con revolvedora. En el rubro de materiales el contratista consideró para el insumo de curacreto la cantidad de 0.6500 litros siendo la necesaria la de 0.0263 litros, en el mismo sentido del insumo de celotex consideró la cantidad de 0.04887 de hoja siendo la necesaria la de 0.027 de hoja, ambas cantidades para la unidad de

metro lineal respecto de los rendimientos comúnmente aceptados en los tratados de precios unitarios tal como el Catálogo de Precios Unitarios emitido por la Dirección de Gasto Social. Por lo que, esto representó que el precio de dicho concepto a costo directo en lugar de \$167.49 (Ciento sesenta y siete pesos 49/100 M.N.) debió de haber sido de \$151.29 (Ciento cincuenta y un pesos 29/100 M.N.).

c.6) En el análisis de precio unitario de clave '04080157 Banqueta de 10 cm de espesor de concreto hidráulico $f'c=150$ kg/cm² T.M.A. $\frac{3}{4}$ " Hecho en obra con revoladora, acabado escobillado. El contratista consideró el empleo de una cuadrilla de fierros y otra cuadrilla de carpinteros, adicionales a la ya contemplada de albañil y peón, siendo que no se trata de una estructura de concreto armado que requiera tal mano de obra adicional. Por lo que, esto representó que el precio de dicho concepto a costo directo en lugar de \$217.94 (Doscientos diecisiete pesos 94/100 M.N.) debió de haber sido de \$150.92 (Ciento cincuenta pesos 92/100 M.N.).

c.7) En el análisis de precio unitario de clave '04080215 Piso de 15 cm de espesor de concreto $f'c=250$ kg/cm² T.M.A. $\frac{3}{4}$ " Elaborado en obra con máquina revoladora, revenimiento 12 cm, armado con malla electrosoldada 6-6/10-10 colado en piedras de hasta 3.00x3.00 M, acabado deslavado. El contratista consideró en los materiales el empleo de varilla de $\frac{3}{8}$ " a 1" adicional a la malla electrosoldada 6-6/10-10, siendo que únicamente es armada con dicha malla conforme a la especificación del concepto. En el mismo sentido, consideró el empleo de una cuadrilla de fierros y otra cuadrilla de carpinteros, adicionales a la ya contemplada de albañil y peón, siendo que no se trata de una estructura de concreto armado que requiera tal mano de obra adicional. Por lo que, esto representó que el precio de dicho concepto a costo directo en lugar de \$395.63 (Trescientos noventa y cinco pesos 63/100 M.N.) debió de haber sido de \$350.38 (Trescientos cincuenta pesos 38/100 M.N.).

c.8) En el concepto de clave '04080223 Dentellón de 15x20 cm de sección de concreto hidráulico $f'c=200$ kg/cm² T.M.A. $\frac{3}{4}$ " Hecho en obra con revoladora, remate de aristas con volteador. En el rubro de materiales el contratista consideró para el insumo de curacreto la cantidad de 0.0850 litros siendo la necesaria la de 0.0263 litros, en el mismo sentido consideró el insumo de empleo de varilla de $\frac{3}{8}$ " a 1", siendo que no lleva armado conforme a la especificación del concepto, ambas cantidades para la unidad de metro lineal respecto de los rendimientos comúnmente aceptados en los tratados de precios unitarios tal como el Catálogo de Precios Unitarios emitido por la Dirección de Gasto Social. Por lo que, esto representó que el precio de dicho concepto a costo directo en lugar de \$133.83 (Ciento treinta y tres pesos 83/100 M.N.) debió de haber sido de \$128.48 (Ciento veintiocho pesos 48/100 M.N.).

c.9) En el análisis de precio unitario de clave '04090029 Pavimento a base de empedrado de 15 cm de espesor, con piedra bola para empedrar, asentada y junteada con mortero Cemento-Arena en proporción de 1:4. El contratista consideró el material de tepetate, adicional al ya contemplado de mortero, siendo que no se requiere el tepetate por ser asentado y junteado con mortero el concepto de empedrado especificado. En el mismo sentido, consideró el uso de compactador rodillo liso que tampoco es empleado en los trabajos de pavimento de empedrado asentado y junteado con mortero (Se utiliza en los asentados y junteados con tepetate únicamente). Por lo que, esto representó que el precio de dicho concepto a costo directo en lugar de \$135.05 (Ciento treinta y cinco pesos 05/100 M.N.) debió de haber sido de \$111.00 (Ciento once pesos 00/100 M.N.).

c.10) En las "Bases de Licitación" estipuladas para el procedimiento de adjudicación del contrato (Modalidad de Adjudicación Directa) en el apartado de "Propuesta Económica" para el "Documento No. 4, Datos Básicos de Costos de Materiales" se estipuló a la letra que: "...se cotizarán con precios vigentes en la zona y puestos en obra...", sin embargo, en el análisis de precio unitario de clave '07051445 Suministro y colocación de poste de concreto 12-750; en el rubro de materiales el contratista consideró como insumo el suministro de poste de concreto correspondiente como la unidad de pieza, pero se incluyó el costo y empleo de camioneta de redilas para su suministro respectivo siendo que como se mandó en las bases respectivas, el precio incluía ya su puesta en el sitio de la obra. En el mismo sentido, consideró un costo por lote de accesorios para su instalación consistente en cinta de aislar, tornillería, amarres, aisladores, etc., siendo que para dicho concepto el único insumo necesario es el propio poste y no requiere otro tipo de accesorios para su colocación.

Por lo que, esto representó que el precio de dicho concepto a costo directo en lugar de \$8,264.74 (Ocho mil doscientos sesenta y cuatro pesos 74/100 M.N.) debió de haber sido de \$6,618.49 (Seis mil seiscientos dieciocho pesos 49/100 M.N.).

c.11) En las "Bases de Licitación" estipuladas para el procedimiento de adjudicación del contrato (Modalidad de Adjudicación Directa) en el apartado de "Propuesta Económica" para el "Documento No. 4, Datos Básicos de Costos de Materiales" se estipuló a la letra que: "...se cotizarán con precios vigentes en la zona y puestos en obra...", sin embargo, en el análisis de precio unitario de clave '07051712 Suministro y colocación de torre sencilla 12.00 M; en el rubro de materiales el contratista consideró como insumo el suministro de torre sencilla correspondiente como la unidad de pieza, pero se incluyó el costo y empleo de camión de volteo para su suministro respectivo siendo que como se mandó en las bases respectivas, el precio incluía ya su puesta en el sitio de la obra. En el mismo sentido, consideró un costo por lote de accesorios para su instalación consistente en cinta de aislar, tornillería, amarres, aisladores, etc., siendo que para dicho concepto el único insumo necesario es la propia torre y no requiere otro tipo de accesorios para su colocación. Por lo que, esto representó que el precio de dicho concepto a costo directo en lugar de \$13,217.64 (Trece mil doscientos diecisiete pesos 64/100 M.N.) debió de haber sido de \$8,384.64 (Ocho mil trescientos ochenta y cuatro pesos 64/100 M.N.).

c.12) En las “Bases de Licitación” estipuladas para el procedimiento de adjudicación del contrato (Modalidad de Adjudicación Directa) en el apartado de “Propuesta Económica” para el “Documento No. 4, Datos Básicos de Costos de Materiales” se estipuló a la letra que: “...se cotizarán con precios vigentes en la zona y puestos en obra...”, sin embargo, en el análisis de precio unitario de clave 07051803 Suministro e instalación de transformador 13200-220/120 V de 37.5 Kva, Norma K, 2 F, tipo poste dos boquillas autoprotegido; en el rubro de materiales el contratista consideró como insumo el suministro de transformador correspondiente como la unidad de pieza, pero se incluyó el costo y empleo de camión de volteo y retroexcavadora para su suministro respectivo, adicionales a la grúa ya considerada para su colocación, siendo que como se mandó en las bases respectivas, el precio incluía ya su puesta en el sitio de la obra. En el mismo sentido, consideró un costo por lote de accesorios para su instalación consistente en cinta de aislar, tornillería, amarres, aisladores, etc., siendo que para dicho concepto el único insumo necesario es el propio transformador y no requiere otro tipo de accesorios para su colocación. Por lo que, esto representó que el precio de dicho concepto a costo directo en lugar de \$42,318.88 (Cuarenta y dos mil trescientos dieciocho pesos 88/100 M.N.) debió de haber sido de \$39,507.94 (Treinta y nueve mil quinientos siete pesos 94/100 M.N.).

c.13) En el análisis de costo horario del equipo de Bailarina, en el rubro de operación el contratista consideró la categoría de “Chofer” en lugar del correspondiente de peón o ayudante respectivo.

c.14) En el análisis de costo horario del equipo de Cortadora de piso con disco de diamante en el rubro de datos y consumos en el costo del aceite lubricante consideró el precio del combustible de diesel en lugar del respectivo al aceite.

46. Incumplimiento por parte del Titular de la Secretaría de Obras Públicas Municipales y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 52 último párrafo, 56 primer, segundo y tercer párrafo de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; 61 fracción I, 98 segundo párrafo de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; 73 Bis primer párrafo fracciones II, IV y VII del Código Municipal de Querétaro; **en virtud de haber presentado un deficiente proceso de contratación y control**, en la siguiente obra “86 Reingeniería de vialidad Epigmenio González, Colonia Los Molinos, Delegación Centro Histórico”, con número de cuenta 5-6-0001-1309-913073 ejecutada con recursos propios del Programa Directo 2013, a través de la modalidad de contrato con el contrato número SOP/9-13-073, celebrado con la empresa Noguez Construcciones S.A. de C.V., toda vez que se observó que para el contrato celebrado en la modalidad de precio alzado se efectuó el Convenio Modificadorio SOP/9-13-073/MOD-1 en el cual no se realizó ninguna de las dos posibles modificaciones mandadas en la Ley de Obra Pública Estatal vigente aplicable, es decir, ya fuera modificación al monto y/o el plazo de ejecución del contrato original, si no que, a la forma de pago estipulada. Además de que en la misma ley antes citada se establece que la convocante por ningún motivo podrá modificar las condiciones de contratación pactadas y publicadas desde la convocatoria de licitación.

47. Incumplimiento por parte del Titular de la Secretaría de Obras Públicas Municipales y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 15 fracciones IV, VIII y IX; 29 fracción III de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; 61 fracción I, 98 segundo párrafo de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; 73 Bis primer párrafo fracciones I, II, III y VII del Código Municipal de Querétaro; **en virtud de haber presentado un deficiente proceso de planeación**, en las siguientes obras:

a) “Rehabilitación de Parque en la Colonia, San José El Alto, Delegación Epigmenio González”, con número de cuenta 5-6-0001-1209-91209085 ejecutada con recursos directo 2012, a través de la modalidad de contrato con el contrato número SOP/9-12-085, celebrado con la empresa Construcciones ACERO, S.A. de C.V., toda vez que no se contó con los estudios de mecánica de suelos para la ejecución de la obra.

b) “Construcción de parque en la colonia Roma, Delegación Josefa Vergara y Hernández”, con número de cuenta 5-6-0001-1209-91209086 ejecutada con recursos directo 2012, a través de la modalidad de contrato con el contrato número SOP/9-12-086, celebrado con la empresa Procum Urbanis, S.A. de C.V., toda vez que no se contó con los estudios de mecánica de suelos para la ejecución de la obra.

c) “Construcción de cancha de usos múltiples en la primaria Gregorio Torres Quintero, Colonia Vistas del Cimatario, Delegación Josefa Vergara y Hernández”, con número de cuenta 5-6-0001-1303-313040 ejecutada con recursos FISM 2013, a través de la modalidad de contrato con el contrato número SOP/3-13-040-1, celebrado con la empresa Proyectos y Edificaciones PROCESA, S.A. de C.V., toda vez que no se contó con los estudios de mecánica de suelos para la ejecución de la obra.

48. Incumplimiento por parte del Titular de la Secretaría de Obras Públicas Municipales y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 14, 15 fracciones IV, VII, IX de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; 7

fracciones II y V, 61 primer párrafo fracción II, 98 segundo párrafo de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 41 fracciones I, II, III y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; 73 Bis fracciones II y V del Código Municipal de Querétaro; **en virtud de haber presentado deficiencias en la planeación de la obra pública** "62 Construcción de Drenaje Sanitario" Colonia Alborada, Delegación Felipe Carrillo Puerto, Municipio de Querétaro, Querétaro, con número de cuenta 5-6-0001-1303-313030, ejecutada con recursos FISM 2013, a través de la modalidad de contrato de obra pública, con el contrato No. SOP/3-13-030 a precios unitarios, celebrado con el Arq. Alejandro Ordaz Martínez, debido a que de acuerdo a lo proyectado por el municipio, se requería un tramo de drenaje sanitario del cadenamiento 0+000 al 0+449.50, iniciando la contratista los trabajos en el frente del cadenamiento 0+000; posteriormente los ejidatarios no permitieron la continuación de los trabajos de la obra, quedando los trabajos del drenaje sanitario del cadenamiento 0+000 al 0+179.5 concluidos. Derivado de la visita a la obra se observó que dicho tramo de drenaje en los cadenamientos citados es un tramo aislado, el cual no tiene conexión ni a la red de drenaje ni a un colector, por lo que los trabajos realizados en dicho tramo resultaron sin utilidad.

Como parte de la solución al conflicto, se determinó que el drenaje en el cadenamiento 0+449.50 al 0+379.50 se conectara a una red de drenaje ya existente paralela a la tubería, por lo que se confirma que los trabajos realizados entre los cadenamientos 0+000 al 0+179.5 no tendrán uso alguno y que su gasto por un monto de 374,174.88 (Trescientos setenta y cuatro mil ciento setenta y cuatro pesos 88/100), pagado en la estimación No. 1, el cual se describe a continuación, era innecesario:

- i Un pago por \$917.25 (Novecientos diez y siete pesos 25/100) incluyendo IVA por el volumen 179.50 ml del concepto con clave No. 70042 "Trazo y Nivelación de terreno.
- ii Un pago por \$31,503.82 (Treinta y un mil quinientos tres pesos 82/100) incluyendo IVA por el volumen 591.43 m3, del concepto con clave No. 6020052 "Excavación a máquina en zanja en material tipo B hasta 2.00 m de profundidad incluye corte, extracción, afinamiento del fondo de los taludes, traspaleo horizontal, maquinaria, mano de obra y herramientas.
- iii Un pago por \$93,145.26 (Noventa y tres mil ciento cuarenta y cinco pesos 26/100) incluyendo IVA por el volumen 175.91 ml del concepto con clave No. 6030524 " Suministro e Instalación de tubería serie 16.5 de 12"
- iv Un pago por \$59,412.83 (Cincuenta y nueve mil cuatrocientos doce pesos 83/100) incluyendo IVA por el volumen 4 (Piezas) del concepto con clave No. 6040091 " Pozo de visita .60X1.20 hasta 4.00 mts de profundidad
- v Un pago por \$104,665.03 (Ciento cuatro mil seiscientos sesenta y cinco pesos 03/100) incluyendo IVA por el volumen 532.73 m3 del concepto con clave No. 6050056 " Relleno en zanja con tepetate de banco compactado con equipo manual al 95% del peso volumétrico seco máximo de la compactación porter, espesor en capas indicado por la supervisión incluye suministro y colocación de los materiales agua, equipo, mano de obra, herramienta, y pruebas de laboratorio por escrito
- vi Un pago por \$52,210.51 (Cincuenta y dos mil doscientos diez pesos 51/100) incluyendo IVA por el volumen 768.86 m3 del concepto con clave No. 6020203 " Carga a máquina de material producto de la excavación y acarreo en camión de volteo tapado con lona al sitio o banco de desperdicio autorizado por la autoridad competente incluye maquinaria, herramienta, mano de obra y pago derecho de tiro
- vii Un pago por \$12,716.29 (Doce mil setecientos diez y seis pesos 29/100) incluyendo IVA por el volumen 4 (Piezas) del concepto con clave No. 6040304 "Suministro y colocación de brocal y tapa de Fo.Fo.
- viii Un pago por \$19,603.89 (Diez y nueve mil seiscientos tres pesos 89/100) incluyendo IVA por el volumen 20.68 m3 del concepto con clave No. 6050001 "Cama de arena para apoyo de tubería.

49. Incumplimiento por parte del Titular de la Secretaría de Obras Públicas Municipales y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 14 fracciones III, IV y VI, 15 fracciones IV y IX, 58 primer párrafo y 59 primer párrafo de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; 61 fracción II y 98 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 41 fracciones I, II, III y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; 73 Bis fracciones II, III y IV del Código Municipal de Querétaro; Declaraciones II.7 y II.8 del contrato SOP/7-13-001; **en virtud de haber presentado deficiencias en la planeación, programación y ejecución de la obra pública**, toda vez que se observó que no se otorgó la autorización por parte de la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) para ejecutar trabajos dentro de los derechos de vía y dentro del cauce del dren El Arenal, provocando modificaciones al proyecto original en la obra "65 (2013-00225) Construcción de cuerpo sur de la vialidad Pirineos en el tramo comprendido entre la calle Etna y Vesubio (Proyecto integral)", con número de cuenta 5-6-0001-1307-713001 ejecutada con recursos GEQ 2013, a través de la modalidad de contrato de obra pública a precio alzado y tiempo determinado, con el contrato número SOP/7-13-001, celebrado con la empresa Promociones y Desarrollo de Infraestructura, S.A. de C.V., toda vez que la dependencia CONAGUA, no otorgó, los permisos de trabajos dentro de los derechos de vía en el dren El Arenal, por lo que los trabajos correspondientes a la partida en zampeado dren El Arenal se suspendieron y se determinó realizar adecuaciones al presupuesto original, estableciendo un cambio de partida, el zampeado sobre dren El Arenal por trabajos consistentes en andador norte, por un monto de \$218,591.00 (Doscientos dieciocho mil quinientos noventa y un pesos 00/100 M.N.) I.V.A. incluido. Existiendo una contravención a la declaración II. 7 del contrato, en donde se menciona que "El Contratista" conoce y sabe de los alcances legales de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, Código Urbano para el Estado de Querétaro, Reglamento de Construcción del Municipio de Querétaro, así como de todos los ordenamientos legales y normas aplicables en la realización, ejecución y entrega de la obra pública materia del contrato; a la declaración II.8. del contrato, en la cual se menciona que "El Contratista"

conoce y ha inspeccionado debidamente el sitio de los trabajos objeto del contrato, a efecto de considerar todos los factores que intervienen en su ejecución y presupuestación de conceptos; y en la cláusula vigésima del contrato, se estableció el "El Contratista" se compromete, previamente a la realización de los trabajos a la realización de los trabajos, a tramitar y obtener de las autoridades competentes los dictámenes, permisos, licencias, derechos de banco de materiales, la propiedad o los derechos de propiedad incluyendo los derechos de vía y expropiación de inmuebles sobre los cuales se ejecutaran las obras públicas; sin embargo, no se obtuvieron los permisos para ejecutar la obra sobre los derechos de vía y dentro del cauce del dren El Arenal; por lo que el contratista incumplió el contrato y no le sancionó por incumplimiento de contrato. Además de que en los términos de referencia de las bases de licitación, se especificó en el inciso 10.1: "Previo al inicio de los trabajos de construcción", que en los trabajos preliminares: "Los trámites para la obtención de permisos con las dependencias federales estatales y municipales necesarios estarán a cargo del Licitante ganador y se deberá cumplir con la normatividad que corresponda" y "El Licitante ganador deberá presentar a la contratante las autorizaciones y permisos necesarios para la construcción de la obra antes de finalizar los trabajos de campo y previo al cierre administrativo"; situación que se incumplió al no obtener el permiso correspondiente de la Comisión Nacional del Agua.

50. Incumplimiento por parte del Titular de la Secretaría de Obras Públicas Municipales y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 134 párrafos primero, tercero, cuarto, quinto y sexto de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 14 primer párrafo y su fracción VII, 15 primer párrafo fracciones II, IV, VII, VIII, IX, 17 segundo párrafo, 19; 28 fracciones II y IV, y 29 párrafo primero y su fracción III, 42 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; 7 fracciones II y V, 98 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado; 73 Bis primer párrafo fracciones I, II, III, IV y VII del Código Municipal de Querétaro; 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; ***en virtud de haber realizado procedimientos de adjudicación de contrato, los cuales no contaron con elementos puntuales que demostraran que se tuvieron los parámetros de análisis y comparativos necesarios para garantizar al municipio las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio y calidad, realizando evaluaciones inequitativas para los participantes y generando opacidad en el procedimiento de adjudicación, por lo que no se aseguró que los recursos se administraron con los principios constitucionales de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez,*** debido a lo siguiente:

I. La Entidad fiscalizada no acreditó contar con elementos que integraron los presupuestos base de los proyectos integrales o con los elementos técnicos que dieron origen al presupuesto con el cual fue autorizada la inversión, tales como estudios, un presupuesto base con un catálogo de conceptos desglosados que sirviera para unificar las necesidades de la contratante, presentando únicamente un concepto que en su descripción tiene el nombre de la obra y el precio unitario que corresponde al monto total autorizado a dicha obra.

Por lo anterior, el municipio no contó con los elementos técnicos necesarios para evaluar que las propuestas económicas de los licitantes, se encuentren dentro de valores aceptables de mercado, ya que las propuestas económicas presentadas se dividen únicamente en partidas globales de trabajos, desconociendo los conceptos o sub-partidas que la integran, por lo que el municipio no tenía un punto de comparación para poder evaluar y determinar la correcta presupuestación de la propuesta.

II. El esquema de contratación aplicado vulneró las condiciones que permitieran una correcta elaboración de las propuestas solicitadas, sin garantizar la equitativa y justa valoración de su solvencia; toda vez que la contratante careció de la información necesaria que le permitiera valorar las propuestas de forma clara y objetiva, desatendiendo los criterios técnicos y administrativos de racionalidad y austeridad, y de disciplina presupuestal referentes a la optimización de los recursos financieros para incrementar la eficiencia, la eficacia y la calidad de los bienes y servicios que se entregan, así como para evitar el dispendio de recursos; ya que para los concursos celebrados, cada licitante habría de resolver de manera individual los proyectos, así como el catálogo de conceptos correspondiente, incluyendo las descripciones y las cantidades de trabajo requeridas para ejecutar las obras partiendo de información general provista por la convocante. En este sentido, las propuestas presentadas no resultaban técnicamente equiparables, y en consecuencia tampoco sus montos, ya que cada una respondía a trabajos, especificaciones, calidad, sistemas constructivos y volúmenes de obra diferentes entre sí, como demuestran los anteproyectos y los catálogos de las propuestas presentadas, generando opacidad en dicho esquema.

III. De los términos de referencia elaborados por el municipio se tiene que se describe de forma general el proyecto a ejecutar, sin especificar los requerimientos técnicos de la obra como son las características de materiales, geometrías, áreas requeridas, etc., asimismo no se indica con precisión las normas y especificaciones a cumplir, lo que provoca que al momento de que los licitantes realicen sus propuestas de proyectos o proyectos de carácter ejecutivo, se propongan trabajos con materiales y geometrías distintas entre los licitantes resolviendo su propia versión de la obra, incluyendo el proyecto, el catálogo de conceptos, las descripciones y las cantidades de trabajo requeridas para su ejecución, a partir de información general provista en los términos de referencia. En este sentido, las propuestas presentadas responderían a trabajos, calidad, sistemas constructivos y volúmenes de obra diferentes entre sí, no siendo equitativa la forma de evaluación del proyecto al no partir de elementos semejantes para su valoración, siendo subjetiva la evaluación de la calidad solicitada tanto de los técnicos que califican las propuestas como de quien las elabora, corriendo el riesgo de que prevalezca en una propuesta la ventaja del costo sobre la calidad.

IV. De igual forma dentro de los términos de referencia, se omite hacer mención de los parámetros o criterios de valoración que se tomarán en cuenta para evaluar cada una de las propuestas de acuerdo a su sistema de puntos indicado, otorgando únicamente una valoración para cada uno de los planos, sin indicar las consideraciones necesarias para la obtención de la totalidad de los puntos asignados por plano; de igual forma no se manifiestan las consideraciones para la evaluación económica.

Por lo anterior no existe claridad en la forma de evaluación desconociendo los licitantes los parámetros y criterios que deben de considerar para que su propuesta sea solvente y se encuentre en rangos aceptables de competencia, ocasionando, al igual forma que el párrafo anterior, una evaluación inequitativa y subjetiva al no haber partido las propuestas de los licitantes de una misma perspectiva de parámetros y criterios de valoración.

V. Cabe señalar que no obstante que la misma Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, en su artículo 2 fracción III, considera como obra pública los "proyectos integrales", no establece procedimiento para que el desarrollo del proyecto ejecutivo y los trabajos de construcción puedan contratarse conjuntamente, ni exceptúa atender las disposiciones aplicables a la obra pública y a los servicios relacionados con la misma en lo relativo a las fases, de forma independiente para la realización de proyecto y ejecución, toda vez que los procesos de planeación y adjudicación de contrato para los proyectos integrales efectuados por la Entidad fiscalizada, no garantizaron que los recursos se administraran con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, conforme a lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ocurriendo lo anterior en las siguientes obras:

a) "65 (2013-00225) Construcción de cuerpo sur de la vialidad Pirineos en el tramo comprendido entre la calle Etna y Vesubio (Proyecto integral)", con número de cuenta 5-6-0001-1307-713001 ejecutada con recursos GEQ 2013, a través de la modalidad de contrato de obra pública a precio alzado y tiempo determinado, con el contrato número SOP/7-13-001, celebrado con la empresa Promociones y Desarrollo de Infraestructura, S.A. de C.V., adjudicado por invitación restringida toda vez que durante la licitación de la obra, para el dictamen de los propuesta económica se tuvieron 3 propuestas (Documento 20.- Presupuesto total) con los siguientes montos:

- Promociones y Desarrollo de Infraestructura, S.A. de C.V. por \$4,999,069.16 (Cuatro millones novecientos noventa y nueve mil sesenta y nueve pesos 16/100 M.N.) I.V.A. incluido.
- Ing. José Álvaro Ugalde Ríos por \$5,631,121.94 (Cinco millones seiscientos treinta y un mil ciento veintiún pesos 94/100 M.N.), I.V.A. incluido.
- Constructora Brigue, S.A. de C.V. por \$5,399,322.54 (Cinco millones trescientos noventa y nueve mil trescientos veintidós pesos 54/100 M.N.), I.V.A. incluido.

Y de los cuales, se tiene que la empresa Promociones y Desarrollo de Infraestructura, S.A. de C.V. al cual le asignaron la obra, presentó un presupuesto en 8 partidas, el Ing. José Álvaro Ugalde Ríos y la Constructora Brigue, S.A. de C.V. presentaron un presupuesto con 8 partidas desglosadas con sus respectivos conceptos que la integraron, detectándose que de éstos 2 últimos participantes, las cantidades de los conceptos de las partidas, así como la descripción de algunos conceptos que propusieron, no fueron los mismos entre ambos participantes.

Y en base a que no se tenía un presupuesto base emanado de números generadores precisos donde se tuvieran los datos técnicos que respalden su presupuesto y las normas y especificaciones requeridas para la ejecución de la obra, la Entidad Fiscalizada no tenía punto de comparación para poder evaluar y determinar la correcta presupuestación de las propuestas participantes para así asegurar al municipio las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, poniendo en riesgo la correcta y completa ejecución de los trabajos.

b) "61 Construcción de puente vehicular para el entronque de la vialidad prolongación Pasteur sur y libramiento sur poniente, delegación Josefa Vergara y Hernández (Proyecto integral)", con número de cuenta 5-6-0001-1309-913025 ejecutada con recursos municipales (Directo 2013), a través de la modalidad de contrato de obra pública a precio alzado y tiempo determinado, con el contrato número SOP/9-13-025, celebrado con el Ing. Eugenio Ricardo Sterling Bours, adjudicado por licitación pública, toda vez que durante la licitación pública de la obra, solamente se presentó la propuesta del Ing. Eugenio Ricardo Sterling Bours, por un monto de \$28,682,451.55 (Veintiocho millones seiscientos ochenta y dos mil cuatrocientos cincuenta y un pesos 55/100 M.N.); sin embargo, y en base a que no se tenía un presupuesto base emanado de números generadores precisos donde se tuvieran los datos técnicos que respalden su presupuesto y las normas y especificaciones requeridas para la ejecución de la obra, la Entidad Fiscalizada no tenía punto de comparación para poder evaluar y determinar la correcta presupuestación de las propuestas participantes para así asegurar al municipio las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, poniendo en riesgo la correcta y completa ejecución de los trabajos.

c) "39 Reingeniería de vialidad Epigmenio González, Colonia Los Molinos, Delegación Centro Histórico", con número de cuenta 5-6-0001-1309-913073 ejecutada con recursos propios del Programa Directo 2013, a través de la modalidad de contrato con el contrato número SOP/9-13-073, celebrado con la empresa Noguez Construcciones S.A. de C.V., toda vez que se observó que durante la licitación de la obra, para el dictamen de los propuesta económica se tuvieron 3 propuestas con los siguientes montos:

- Noguez Construcciones S.A. de C.V. por \$89'997,440.23 (Ochenta y nueve millones novecientos noventa y siete mil cuatrocientos cuarenta pesos 23/100 M.N.) I.V.A. incluido.
- Ingeniería y Diseño Urbano, S.A. de C.V., por \$97'833,710.14 (Noventa y siete millones ochocientos treinta y tres mil setecientos diez pesos 14/100 M.N.), I.V.A. incluido.
- Ing. Rubén Armando Barroso López por \$105'358,285.50 (Ciento cinco millones trescientos cincuenta y ocho mil doscientos ochenta y cinco pesos 50/100 M.N.), I.V.A. incluido.

Y en base a que no se tenía un presupuesto base emanado de números generadores precisos donde se tuvieran los datos técnicos que respalden su presupuesto y las normas y especificaciones requeridas para la ejecución de la obra, la Entidad Fiscalizada no tenía punto de comparación para poder evaluar y determinar la correcta presupuestación de las propuestas participantes para así asegurar al municipio las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, poniendo en riesgo la correcta y completa ejecución de los trabajos.

d) "61 Construcción de parque en el fraccionamiento Milenio III, Delegación Cayetano Rubio", con número de cuenta 5-6-0001-1309-913071 ejecutada con recursos directo 2012, a través de la modalidad de contrato con el contrato número SOP/3-13-005, celebrado con la empresa Ingeniería y Diseño Urbano, S.A. de C.V., adjudicado por invitación restringida toda vez que para la licitación de la obra, se tuvieron 3 propuestas con los siguientes montos:

- COSI Servicios Industriales, S.A. de C.V. por \$9'609,070.02 (Nueve millones seiscientos nueve mil sesenta pesos 02/100 M.N.) I.V.A. incluido.
- Construcción, Proyecto, Arquitectura y Planeación, S.A. de C.V. por \$9'599,676.80 (Nueve millones quinientos noventa y nueve mil seiscientos setenta y seis pesos 80/100 M.N.), I.V.A. incluido.
- Ingeniería y Diseño Urbano, S.A. de C.V. por \$8'499,958.21 (Ocho millones cuatrocientos noventa y nueve mil novecientos cincuenta y ocho pesos 21/100 M.N.), I.V.A. incluido.

Y se adjudicó a la empresa Ingeniería y Diseño Urbano, S.A. de C.V., por \$8'499,958.21 (Ocho millones cuatrocientos noventa y nueve mil novecientos cincuenta y ocho pesos 21/100 M.N.), I.V.A. incluido, cuya propuesta fue \$41.70 (Cuarenta y un pesos 70/100 M.N.) pesos menos del importe aprobado, es decir, 99.99%.

Cabe mencionar que el acta de la junta de aclaraciones se cuestionó lo siguiente:

"En los términos de referencia establecen que el proyecto deberá considerar como mínimo los siguientes elementos:

- Andadores que permitan el tránsito peatonal.
- Pista para trotar y correr.
- Área de juegos infantiles.
- Área para gimnasios al aire libre.
- Plaza cívica.
- Área deportiva de usos múltiples.
- Áreas verdes.

¿Qué porcentaje le corresponde a cada área o cuál es el criterio que se debe considerar para la asignación de las mismas o en su caso qué porcentaje de áreas verdes es el que se necesita en específico para éste parque?

Respuesta de la Entidad fiscalizada:

El porcentaje es libre, para cada participante, cada uno propondrá a su criterio y diseño propio".

Dado lo anterior se tiene que al dejar todo a criterio del licitante, la Entidad Fiscalizada no contó con los elementos técnicos necesarios para evaluar que las propuestas económicas de los licitantes en igualdad de circunstancias y que estás estuvieran dentro de valores aceptables de mercado, no asegurando al municipio las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

e) "61 Mejoramiento de imagen urbana del Jardín Guerrero, Delegación Centro Histórico (Proyecto integral), Delegación Centro Histórico, Qro", con número de cuenta 5-6-0001-1309-910371 ejecutada con recursos directo 2013, a través de la modalidad de contrato con el contrato número SOP/9-13-071, celebrado con la empresa Edificaciones Mezal, S.A. de C.V. adjudicado por invitación restringida toda vez que para la licitación de la obra, se tuvieron 3 propuestas con los siguientes montos:

- Edificaciones Mezal, S.A. de C.V. por \$9'962,901.51 (Nueve millones novecientos sesenta y dos mil novecientos un pesos 51/100 M.N.) I.V.A. incluido.
- Ing. Eugenio Ricardo Sterling Bours, S.A. de C.V. por \$10'065,782.39 (Diez millones sesenta y cinco mil setecientos ochenta y dos pesos 39/100 M.N.), I.V.A. incluido.

- Ing. Miguel Ángel Martín Domínguez por \$10'319,826.22 (Diez millones trescientos diecinueve pesos ochocientos veintiséis pesos 22/100 M.N.), I.V.A. incluido.

Y en base a que no se tenía un presupuesto base emanado de números generadores precisos donde se tuvieran los datos técnicos que respalden su presupuesto y las normas y especificaciones requeridas para la ejecución de la obra, la Entidad Fiscalizada no tenía punto de comparación para poder evaluar y determinar la correcta presupuestación de las propuestas participantes para así asegurar al municipio las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, poniendo en riesgo la correcta y completa ejecución de los trabajos.

b.2) Indicadores

Con el fin de disponer y ofrecer elementos cuantitativos que soporten y coadyuven a evaluar el cumplimiento y desempeño de rubros que refieren a la obra pública, nómina y adquisiciones, es que la Entidad Superior de Fiscalización del Estado formuló un conjunto de indicadores con los que se pretende ofrecer una medición en relación al grado de cumplimiento de algunos de los objetivos, metas y/o programas establecidos por la entidad municipal, los que se presentan enseguida:

1. FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL.

Con el fin de comprobar que la aportación federal recibida por el Municipio de Querétaro, Querétaro, con cargo al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal, se destinó exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficiaron directamente a sectores de su población que se encuentran en condiciones de rezago social y pobreza extrema; y cuya inversión se destinó a los rubros de agua potable, alcantarillado, drenaje y letrinas, urbanización municipal, electrificación rural y de colonias pobres, infraestructura básica de salud, infraestructura básica educativa, mejoramiento de vivienda, caminos rurales e infraestructura productiva rural, es que se formuló el siguiente conjunto de indicadores:

a) Orientación de los recursos.

a.1) Del total de las obras ejercidas con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal 2013, su distribución en el mapa de rezago social fue: 6 obras que representan el 13.95% Medio; 12 obras que representan el 27.91% Bajo; y 25 obras que representan el 58.14% Muy Bajo.

a.2) Del total de las obras ejercidas con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal 2013, su distribución en el mapa de rezago social respecto de la inversión ejercida y el porcentaje que de la misma representa, fue: \$1'419,316.65 (Un millón cuatrocientos diecinueve mil trescientos dieciséis pesos 65/100 M.N.) que representa del total el 8.65% Medio; \$4'747,070.01 (Cuatro millones setecientos cuarenta y siete mil setenta pesos 01/100 M.N.) que representa del total el 28.92% Bajo; y \$10'247,130.67 (Diez millones doscientos cuarenta y siete mil ciento treinta pesos 67/100 M.N.) que representa del total el 62.43% Muy Bajo.

b) Rubros de aplicación de la obra pública.

b.1) Atendiendo a los rubros en los cuales se aplicó la obra pública, se identificó en el avance físico financiero al 30 de junio de 2013 la inversión aplicada a cada uno de los rubros y respecto del total de la inversión el porcentaje que representa, como sigue: \$2'914,672.21 (Dos millones novecientos catorce mil seiscientos setenta y dos pesos 21/100 M.N.) que representa del total el 17.76% en Agua potable; \$2'945,877.65 (Dos millones novecientos cuarenta y cinco mil ochocientos setenta y siete pesos 65/100 M.N.) que representa del total el 17.95% en Alcantarillado, Drenaje y Letrinas; \$3'016,821.67 (Tres millones dieciséis mil ochocientos veintinueve pesos 67/100 M.N.) que representa del total el 18.38% en Urbanización Municipal; \$200,327.54 (Doscientos mil trescientos veintisiete pesos 54/100 M.N.) que representa del total el 1.22% en Electrificación Rural y de Colonias Pobres; y \$7'335,818.26 (Siete millones trescientos treinta y cinco mil ochocientos dieciocho pesos 26/100 M.N.) que representa del total 44.69% en Infraestructura Básica Educativa.

c) Distribución per cápita.

Con el fin de conocer la relación entre la inversión aplicada en cada uno de los grados de rezago social y el número de habitantes que se ubican en estos mismo grados, se obtuvo la distribución per cápita por nivel de grado de rezago social, quedando como sigue: 4,139 habitantes beneficiados, cuya distribución per cápita está sobre \$342.91 (Trescientos cuarenta y dos pesos 91/100 M.N.) en Medio; 13,216 habitantes beneficiados, cuya distribución per cápita está sobre \$359.19 (Trescientos cincuenta y nueve pesos 19/100 M.N.) en Bajo; y 11,812 habitantes beneficiados, cuya distribución per cápita está sobre \$867.52 (Ochocientos sesenta y siete pesos 52/100 M.N.) en Muy Bajo.

2. RECURSOS HUMANOS Y CONTRACCIÓN DE SERVICIOS.

Con el fin de comprobar que: Ningún prestador de servicios profesionales por honorarios contratado para cualquiera de la Dependencias que conforman la estructura orgánica del Municipio de Querétaro, Querétaro, percibió como remuneración total una cantidad igual o superior a la que percibían sus respectivos superiores jerárquicos, ni a la suma de los sueldos y salarios del total del personal adscrito a la Dependencia de la Estructura Orgánica Municipal en la que prestaba sus servicios, es que se formuló el siguiente conjunto de indicadores:

De la plantilla de personal.

a) Del total de los servidores públicos con adscripción laboral al Municipio de Querétaro, Querétaro, y que integra la plantilla del personal al 30 de junio de 2013, se identificó que se distribuyen en número entre cada una de las Dependencias de la Estructura Orgánica Municipal, como sigue: 15 en el Ayuntamiento, 218 en Presidencia Municipal, 49 en Secretaría del Ayuntamiento, 374 en Coordinación de Delegaciones, 317 en Secretaría General de Gobierno Municipal, 291 en Secretaría de Finanzas, 1,956 en Secretaría de Servicios Públicos Municipales, 156 en Secretaría de Desarrollo Sustentable, 127 en Secretaría de Desarrollo Social, 1,228 en Secretaría de Seguridad Pública Municipal, 146 en Secretaría de Obras Públicas Municipales, 336 en Secretaría de Administración, 10 en Centro de Estudios y Proyectos, 10 en el Instituto de la Juventud del Municipio de Querétaro, 135 en el Instituto de Cultura del Municipio de Querétaro, 10 en el Instituto Municipal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, 185 en el Instituto del Deporte y la Recreación del Municipio de Querétaro, 15 en el Tribunal Municipal de Responsabilidades Administrativas, 25 en la Auditoría Superior de Fiscalización del Municipio de Querétaro, 252 en el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Querétaro, 13 en el Instituto Municipal de Planeación, 10 en el Fideicomiso Queretano para la Conservación del Medio Ambiente, y 86 en la Dirección General del Parque Bicentenario.

b) Del total de los sueldos, salarios y demás prestaciones pagadas a los servidores públicos con adscripción laboral al Municipio de Querétaro, Querétaro y que integra la plantilla del personal al 30 de junio de 2013, se identificó su distribución en cantidad por cada una de las Dependencias de la Estructura Orgánica Municipal, como sigue: \$6'116,633.25 (Seis millones ciento dieciséis mil seiscientos treinta y tres pesos 25/100 M.N.) en el Ayuntamiento, \$29'211,626.94 (Veintinueve millones doscientos once mil seiscientos veintiséis pesos 94/100 M.N.) en Presidencia Municipal, \$6'388,446.01 (Seis millones trescientos ochenta y ocho mil cuatrocientos cuarenta y seis pesos 01/100 M.N.) en Secretaría del Ayuntamiento, \$28'380,431.54 (veintiocho millones trescientos ochenta mil cuatrocientos treinta y cuatro pesos 54/100 M.N.) en Coordinación de Delegaciones, \$34'029,529.87 (Treinta y cuatro millones veintinueve mil quinientos veintinueve pesos 87/100 M.N.) en Secretaría General de Gobierno Municipal, \$31'061,709.89 (Treinta y un millones sesenta y un mil setecientos nueve pesos 89/100 M.N.) en Secretaría de Finanzas, \$111'677,450.34 (Ciento once millones seiscientos setenta y siete mil cuatrocientos cincuenta pesos 34/100 M.N.) en Secretaría de Servicios Públicos Municipales, \$17'290,900.50 (Diecisiete millones doscientos noventa mil novecientos pesos 50/100 M.N.) en Secretaría de Desarrollo Sustentable, \$18'160,367.53 (Dieciocho millones ciento sesenta mil trescientos sesenta y siete pesos 53/100 M.N.) en Secretaría de Desarrollo Social, \$102'538,431.69 (Ciento dos millones quinientos treinta y ocho mil cuatrocientos treinta y un pesos 69/100 M.N.) en Secretaría de Seguridad Pública Municipal, \$16'407,391.20 (Dieciséis millones cuatrocientos siete mil trescientos noventa y un pesos 20/100 M.N.) en Secretaría de Obras Públicas Municipales, \$51'842,177.70 (Cincuenta y un millones ochocientos cuarenta y dos mil ciento setenta y siete pesos 70/100 M.N.) en Secretaría de Administración, \$2'177,811.37 (Dos millones ciento setenta y siete mil ochocientos once pesos 37/100 M.N.) en Centro de Estudios y Proyectos, \$848,874.52 (Ochocientos cuarenta y ocho mil ochocientos setenta y cuatro pesos 52/100 M.N.) en el Instituto de la Juventud del Municipio de Querétaro, \$9'173,518.22 (Nueve millones ciento setenta y tres mil quinientos dieciocho pesos 22/100 M.N.) en el Instituto de Cultura del Municipio de Querétaro, \$900,577.60 (Novecientos mil quinientos setenta y siete pesos 60/100 M.N.) en el Instituto Municipal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, \$13'375,983.35 (Trece millones trescientos setenta y cinco mil novecientos ochenta y tres pesos 35/100 M.N.) en el Instituto del Deporte y la Recreación del Municipio de Querétaro, \$2'046,128.67 (Dos millones cuarenta y seis mil ciento veintiocho pesos 67/100 M.N.) en el Tribunal Municipal de Responsabilidades Administrativas, \$4'034,920.48 (Cuatro millones treinta y cuatro mil novecientos veinte pesos 48/100 M.N.) en la Auditoría Superior de Fiscalización del Municipio de Querétaro, \$19'948,129.35 (Diecinueve millones novecientos cuarenta y ocho mil ciento veintinueve pesos 35/100 M.N.) en el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Querétaro, \$2'764,295.19 (Dos millones setecientos sesenta y cuatro mil doscientos noventa y cinco pesos 19/100 M.N.) en el Instituto Municipal de Planeación, \$1'453,274.21 (Un millón cuatrocientos cincuenta y tres mil doscientos setenta y cuatro pesos 21/100 M.N.) en el Fideicomiso Queretano para la Conservación del Medio Ambiente y \$6'226,898.02 (Seis millones doscientos veintiséis mil ochocientos noventa y ocho pesos 02/100 M.N.) en la Dirección General del Parque Bicentenario.

De la contratación de personal por honorarios

a) Se contrató a 67 personas como personal por honorarios, que respecto del personal que integra la plantilla de personal al 30 de junio de 2013, representa el 1.12%.

b) Se pagó por la contratación de personal por honorarios \$1'850,604.95 (Un millón ochocientos cincuenta mil seiscientos cuatro pesos 85/100 M.N.), que respecto del pago del personal que integra la plantilla de personal al 30 de junio de 2013, representa el 0.36%.

- c) De la distribución del personal contratado por honorarios de acuerdo a las dependencias que conforman, al 30 de junio de 2013 la estructura orgánica municipal se identificó que en número se ubican como sigue: 61 en la Secretaría de Finanzas, 6 en la Secretaría de Seguridad Pública Municipal.
- d) Del total de los sueldos y salarios pagados al personal contratado por honorarios, de acuerdo a su adscripción, respecto de cada una de las dependencias que conforman la estructura orgánica municipal, se identificó el costo por dependencia como sigue: \$1'650,264.95 (Un millón seiscientos cincuenta mil doscientos sesenta y cuatro pesos 95/100 M.N.) en la Secretaría de Finanzas, y \$200,340.00 (Doscientos mil trescientos cuarenta pesos 00/100 M.N.) en la Secretaría de Seguridad Pública Municipal.
- e) Se pagó al personal contratado por honorarios en cada dependencia de la Estructura Orgánica Municipal, lo que representa respecto del pago de la nómina permanente un 0.47%.
- f) El costo pagado por el personal contratado por honorarios respecto del costo de la nómina permanente de cada una de las dependencias de la Estructura Orgánica Municipal, tiene el siguiente impacto: Por la Secretaría de Finanzas el 6.18% y en la Secretaría de Seguridad Pública Municipal 0.23%.
- g) El costo total pagado por el personal contratado por honorarios respecto del costo total de la nómina de cada una de las dependencias de la Estructura Orgánica Municipal, tiene el siguiente impacto: 5.31% en la Secretaría de Finanzas, y 0.20% en la Secretaría de Seguridad Pública Municipal.

b.3) Recomendaciones

Con fundamento en los artículos 35 fracción III y 40 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, se emiten las siguientes recomendaciones:

1. Se recomienda al personal adscrito al Municipio de Querétaro, señalado como enlace de auditoría de las Secretarías, Direcciones, Coordinaciones, Tribunal, Unidades, Departamentos, Institutos, u otro personal que formen parte de la estructura organizacional del Municipio de Querétaro, que en subsecuentes proceso de fiscalización, se coordinen para atender de forma oportuna las solicitudes de información, igualmente las remitan a las áreas competentes, y se proporcione en los términos requeridos o se soliciten por escrito las aclaraciones correspondientes a personal de la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, con el objeto de no obstaculizar el proceso de fiscalización superior y proceder de manera puntual a su revisión, debido a que los enlaces de auditoría dilatan la entrega de la información, en el procedimiento de fiscalización superior; lo anterior, en virtud que de la revisión a los rubros de Actas del Ayuntamiento, Contratos de Comodato, Contratos de Arrendamiento, Adquisiciones e Indicadores, durante el proceso de fiscalización superior, se procedió a requerir diversa información a las personas designadas como enlaces de auditoría, mediante actas circunstanciadas de fiscalización superior, sin embargo se omitió dar respuesta a las mismas de manera oportuna, entregarla en los términos requeridos y dirigir las solicitudes atendiendo a la competencia de las Secretarías, Direcciones, Coordinaciones, Tribunal, Unidades, Departamentos, Institutos, u otro personal que formen parte de la estructura organizacional del Municipio de Querétaro, obstaculizando con ello el proceso de fiscalización superior y ocasionar que atendiendo a los tiempos designados para realizar el proceso de fiscalización superior, no se practique de forma idónea la auditoría y la revisión de lo solicitado; citando para éste efecto algunos de los hechos presentados, que soporta lo citado:

a) Existieron solicitudes que no se requirieron al personal que tiene bajo su resguardo la información o la competencia, citando para éste efecto solicitud del inmueble conocido como "Rosalío Solano" (Acta 3), y respuesta referida en oficio CNA/030/2014;

b) Del rubro de Adquisiciones, mediante acta 16 de fecha 24 de marzo de 2014 se solicitó información, sin embargo por oficio DABSI/214/2014 proporcionado el 4 de abril de 2014, se puso a disposición alguna de la información, lo cuál atendiendo al volumen de la misma y forma en la cuál se puso a disposición, no fue sujeta a revisión por éste órgano de Fiscalización;

c) Del rubro de Padrón inmobiliario, mediante acta 13 de fecha 18 de marzo de 2014, se solicitó diversa información, sin embargo mediante oficio AMF/293/2014 de fecha 10 de abril de 2014, se proporcionaron 30 expedientes para revisión y caratulas, lo cuál atendiendo al volumen de la información, no fue sujeta a revisión por éste órgano de Fiscalización, máxime que el proceso de fiscalización concluyó el 11 de abril de 2014;

d) Del rubro de Actas de Cabildo, inventario de inmuebles y Concesiones, mediante acta circunstanciada 18 del 26 de marzo de 2014 y 20 del 1 de abril de 2014, se requirió información relativa al rubro de concesión relleno sanitario, inmuebles relacionados a la misma, y ejecución de acuerdo de cabildo del 26 de marzo de 2013 relativo a convenio modificatorio de la concesión, sin embargo mediante oficios AMF/293/2014 proporcionado el 10 de abril de 2014, Oficio CNA/067/2014 proporcionado el 7 de abril de 2014, Oficio SSPM/DAAP/1055/2014 proporcionado el 7 de abril de 2014, a los Auditores de la Entidad Superior de Fiscalización, se presento diversa información, la cuál atendiendo al volumen de la misma no fue sujeta de análisis en su totalidad;

- e) Del rubro de Actas de Cabildo mediante acta circunstanciada 6 del 07 de marzo de 2014, se solicitó diversa información relativa acuerdos de cabildo, proporcionado hasta el día 26 de marzo de 2014 diversa información mediante oficio SEDESU/CT/0517/2014, y por oficio SAY/DAC/DAI/4/2014 recibido el 18 de marzo de 2014, la cuál atendiendo al volumen no fue sujeta de análisis en su totalidad;
- f) Del rubro de Actas de Cabildo mediante actas circunstanciadas 8 del 11 de marzo de 2014, 9 del 12 de marzo de 2014, Acta 10 del 13 de marzo de 2014 y Acta 11 del 14 de marzo de 2014, se solicitó diversa información relativa a cambios de uso de suelo, incrementos de densidad, retificaciones, sin embargo por oficio SAY/DAC/DAI/6/2014 remitido en fecha 25 de marzo, así como por oficio SAT/DAC/DAI/5/2014 remitido el 20 de marzo de 2014, se proporciono alguna de la información solicitada, por lo que atendiendo al volumen y al no contar con toda la requerida, no fue sujeta de análisis;
- g) Del rubro de Actas de Cabildo, se requirió información mediante acta 1 del 19 de febrero de 2014 relativa a incremento de densidad, autorización de recepción de obras, y cambio de uso de suelo, sin embargo hasta el día 27 de febrero se proporcionó alguna de la información requerida, mediante oficio SAY/DAC/DAI/2/2014;
- h) Del rubro de actas de cabildo, se requirió información mediante acta 9 del 12 de marzo de 2014 relativa acuerdo de 3.2.1 de la sesión ordinaria del 11 de junio de 2013, sin embargo hasta el 21 fue proporcionada alguna de la información;
- i) Respecto la solicitud realizada por acta 6 del 7 de marzo de 2014, y de conformidad a controles por los que se requiere la información por el órgano fiscalizador, se advierte que la se requirió hasta el 13 de marzo de 2013 únicamente a la Secretaría de Administración, no obstante de ser competencia de diversas dependencias, a las cuáles no se requirió;
- j) Respecto información requerida por acta 11 del 14 de marzo de 2014, fue requerida únicamente a la Secretaría del Ayuntamiento hasta el 18 de marzo de 2014, de conformidad a Requerimientos de información proporcionados en atención al acta 21, no obstante de ser competencia de diversas dependencias, a las cuáles no se requirió;
- k) Respecto información requerida por acta 14 del 19 de marzo de 2014, fue requerida únicamente a la Secretaría del Ayuntamiento hasta el 24 de marzo de 2014, de conformidad a Requerimientos de información proporcionados en atención al acta 21, no obstante de ser competencia de diversas dependencias, a las cuáles no se requirió;
- l) Asimismo, respecto a otras solicitudes de información por actas circunstancias, no se advierte la fecha en que fue requerida la información a las dependencias, de conformidad a Requerimientos de información proporcionados en atención al acta 21;
- m) Del rubro de Baja y Altas de Bienes Inmuebles, mediante acta circunstanciada 13 del 18 de marzo de 2014 se solicitó diversa información, la cuál fue proporcionada el 10 de abril de 2014 mediante oficio AMF/293/2014, la cuál atendiendo al volumen no fue sujeta de análisis.
2. *Se recomienda a la entidad fiscalizada que la dependencia responsable de las Adquisiciones del Municipio conserve en forma ordenada y sistemática toda la documentación e información electrónica comprobatoria de los actos y contratos derivados de los concursos realizados en sus diferentes modalidades de adjudicación; esto, con la finalidad de facilitar la evaluación integral de estos procedimientos, ya que durante la revisión al periodo fiscalizado algunos expedientes revisados se encontraron incompletos al no incluir principalmente los contratos y las fianzas correspondientes, aunado a que la entrega de la información fue lenta y fuera de los plazos marcados por sus propios procedimientos.*
3. *Se recomienda a la entidad fiscalizada archive las pólizas contables y su soporte documental correspondiente de acuerdo al orden en que se realizaron los registros contables, ya que se identificó que la documentación que sustentan los registros contables realizados en el primer semestre de 2013, no guardan el orden de los registros electrónicos, tanto en el consecutivo como en el periodo de registro.*
4. *Se recomienda a la entidad fiscalizada realizar el levantamiento físico del inventario de sus bienes inmuebles por lo menos una vez al año y básicamente al cierre del ejercicio, con la finalidad de dar cumplimiento a las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio y a los Lineamientos para el Registro Auxiliar sujeto a Inventario de Bienes Arqueológicos, Artísticos e Históricos bajo custodia de los Entes Públicos.*
5. *Se recomienda a la entidad Fiscalizada que le de seguimiento hasta su conclusión en los asuntos pendientes que le correspondan, ya que respecto de la publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" correspondiente al reporte trimestral del Cuarto Trimestre de 2012, sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos de los recursos FISM y FORTAMUN-DF del ejercicio 2012, se realizó hasta el 01 de marzo de 2013, cuando el plazo para realizarlo feneció el 07 de febrero de 2013, y a pesar de que la Entidad fiscalizada proporcionó la información a Gobierno del Estado de Querétaro el 25 de enero del mismo año, no se le dio seguimiento para que se publicara oportunamente.*

6. Se recomienda considerar sugerir al Organismo Público Descentralizado Parque Bicentenario, que en los subsecuentes informes refieran los actos administrativos realizados para conceder el uso de los bienes, y el monto de la cuota cobrada, con el objeto de transparentar el uso de los bienes propiedad del Municipio, y otorgados en comodato, en apego a las disposiciones administrativas; lo anterior, en virtud que del rubro de Actas de Cabildo, en particular del acuerdo 3.1.16. aprobado en sesión ordinaria del 26 de febrero de 2013, relativo a Informe de actividades trimestrales del Parque Bicentenario, que refiera el uso y destino de los bienes otorgados en comodato por el Municipio, se detectó que en el correspondiente a Enero - Marzo únicamente cita que los bienes los tienen los promotores de alimentos y les sirve para ofrecer servicio de alimento a visitantes, y percibe una cuota como derecho por el uso de los espacios y bienes, sin indicar los instrumentos jurídicos suscritos, vigencia, obligaciones, entre otros actos; y en Informe de Abril - Junio se indica "Se anexa listado y fotografía de los mismos".

7. Se recomienda realizar las acciones correspondientes para integrar los expedientes laborales de sus trabajadores con los requisitos señalados en Ley, se uniforme los salarios atendiendo a la Categoría, condiciones y responsabilidades, y se cuente con constancias que acrediten fehacientemente conocimientos y estudios de los trabajadores, para desempeñar sus funciones; en virtud que de su revisión, se verificó que omiten incluir todos "los requisitos para la integración de expediente de alta de personal" expedidos por Departamento de Administración de Personal y con base en el artículo 89 fracción inciso h) del Código Municipal de Querétaro, conforme a los números de empleados siguientes:

- a) 15570 carece de Carta de no Inhabilitación, y Título profesional como constancia de últimos estudios.
- b) 6350 carece de Carta de no Inhabilitación.
- c) 21960 carece de Carta de no Inhabilitación, constancia de últimos estudios, y dos cartas de recomendación.
- d) 16765 carece de Carta de no Inhabilitación
- e) 16409 carece de constancia de últimos estudios.
- f) 17707 carece de dos cartas de recomendación.
- g) 22350 carece de dos cartas de recomendación.
- l) 8081 carece de constancia de últimos estudios.

Asimismo, se verificó que no son homologados el sueldo y perfil de los administradores de mercados, en virtud que algunos cuentan únicamente con preparatoria, otros profesional, y el sueldo es diferente independientemente del nivel de estudios que acreditaron.

8. Se recomienda al Titular de la Secretaría de Administración, realizar los trámites que correspondan a efecto de iniciar el procedimiento necesario para dar cumplimiento a la disposición que se le asigna, para que los bienes objeto del presente comodato sean donados al Instituto Municipal de Planeación, previa autorización del Ayuntamiento, tal y como se le instruye en el Transitorio Cuarto de la Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 12 de febrero de 2013; situación derivada del **contrato de comodato** que celebra el Municipio de Querétaro (comodante) con el Instituto Municipal de Planeación, respecto el vehículo marca Ford, línea Expedition, modelo 2007, con número económico 1550 y con vigencia del 03 de enero 2013 hasta el día 30 de septiembre de 2015, suscrito el 19 de marzo de 2013.

9. Se recomienda, atender la indicación contenida en el Dictamen Técnico Número 020/13, en el cual se señala que no es compatible el uso de suelo de los inmuebles, por lo que se deberá considerar el mismo en los inmuebles ubicados en:

- a) Calle Estibadores No. 9, Colonia Peñuelas.
- b) Calle Rosalio Castellanos s/n.
- c) Carretera estatal Ejido Jofrito.
- d) Avenida 20 de noviembre en la cabecera Municipal Santa Rosa Jáuregui.
- e) Antonio Carranza No 2 bis, Reforma Agraria.
- f) Calle Camelinas S/N, poblado de Jurica.
- g) Avenida Emeterio González, Villa Cayetano Rubio "Hércules".

Lo anterior, en virtud que de la revisión al contrato de comodato celebrado con el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia, con una vigencia retroactiva a partir del 01 de octubre de 2012 al día 30 de septiembre de 2015, cuyo objeto son 21 inmuebles que serán destinados única y exclusivamente para dotar de los servicios que proporcionan los Centros de Atención Familiar, se detectó que suscribió contrato sin atender la consideración indicada en el Dictamen Técnico Número 020/13 emitido por el Secretario de Desarrollo Sustentable Municipal, en el cual se señala que no es compatible el uso de suelo de los inmuebles, para el establecimientos de Centros de Atención Familiar.

10. *Se recomienda verificar la ubicación de los inmuebles, antecedentes y cláusulas de los contratos, especificar la superficie total del inmueble y la superficie que será objeto del contrato de comodato y/o arrendamiento según corresponda; debido a que en el contrato de comodato celebrado con el parque bicentenario, no se especifica la superficie que es otorgada y solo refiere la superficie total del inmueble. Existiendo sobre el mismo inmueble contrato de arrendamiento celebrado con el IMSS, el cual especifica una superficie distinta a la citada en el contrato origen OMCP/CCI/40/2012, y referente a la misma superficie que se señala en referido contrato de comodato que se celebra con el “parque bicentenario” lo anterior con el objeto de tener clara la superficie ocupada por el comodatario y arrendatario según corresponda.*

Asimismo, en virtud de que el Municipio de Querétaro en su carácter de arrendador, celebró contrato de arrendamiento con el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), en fecha 05 de marzo de 2013, con una vigencia del 01 de octubre de 2012 al 30 de septiembre de 2015. En el cual se estipula en la declaración II.3 que: mediante contrato de comodato número OMCP/CCI/40/2012 acredita que es posesionario del bien inmueble edificado dentro del Centro de Desarrollo Integral “Bicentenario” ubicado en la delegación Santa Rosa Jáuregui de esta Ciudad, el cual cuenta con una superficie de 5,839.29 M2., y en su cláusula primera señala; el arrendador otorga en arrendamiento a el arrendatario el inmueble ubicado en Avenida Melchor Ocampo Poniente número 3, Colonia Independencia, Municipio de Querétaro con una superficie de 1,824.02 M2 y 60 cajones de estacionamiento.

Por otra parte, el Municipio de Querétaro celebra en fecha 21 de marzo de 2013, contrato de comodato con el Organismo Publico Descentralizado denominado Parque Bicentenario (comodatario), con una vigencia retroactiva del 01 de octubre de 2012 al 30 de septiembre de 2015, en el que se otorga en comodato y en concreto el inmueble identificado en el numeral 1.5.5 del cual se desprende que: se acredita la posesión del predio propiedad de Gobierno del Estado, con superficie de 46,725.00 M2, mediante el contrato de comodato numero OMCP-CCI/40/2012, celebrado a favor del Municipio de Querétaro. Sin embargo, el contrato “origen” del que derivan los dos anteriores es el siguiente: contrato identificado como OMCP-CCI/40/2012, en el que el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro otorga en comodato al Municipio de Querétaro 20 inmuebles, Suscrito el 24 de octubre de 2012, con vigencia del 01 de octubre de 2012 al 30 septiembre de 2015. De este contrato se desprende que el inmueble identificado con el número 03 en el anexo único de referido contrato, es el ubicado en Avenida Melchor Ocampo s/n, entre calles Benito Juárez e Independencia, centro, en la delegación de Santa Rosa Jáuregui, con una superficie de 46,725 M2, inmueble identificado como estacionamiento para el Parque Bicentenario.

11. *Se recomienda a la entidad fiscalizada que en cuanto a los subsecuentes informes requeridos a los prestadores de servicios se realicen de manera más detallada a fin de que se puedan verificar las actividades realizadas así como sus resultados.*

12. *Se recomienda considerar implementar un Inventario de Bienes Inmuebles, donde se registren aquellos que no cuenta con documento que acredite la causa generadora de la posesión o éste en trámite el documento para su formalización en escritura pública inscrita en Registro Público de la Propiedad y de Comercio, y/o Registro Agrario Nacional, según corresponda, con el objeto de llevar una rigurosa administración y control de los bienes que tengan a su cargo, o derecho a transmitirse a su favor derivado de autorizaciones en materia de desarrollo urbano y regularización de asentamientos humanos irregulares.*

13. *Se recomienda a la entidad fiscalizada que previo al inicio de la ejecución de trabajos de obra pública, se cuenta en tiempo y forma con los convenios respectivos de las afectaciones a los predios en donde se ejecutará la obra, con el objeto de prever posibles modificaciones al proyecto, atrasos en la obra por la liberación de predios, inconformidades de los afectados y situaciones que afecten un correcto desarrollo de los trabajos.*

14. *Se recomienda a la entidad fiscalizada que durante la revisión detallada de las propuestas económicas de los procesos de adjudicación de contratos, las irregularidades detectadas en la integración de las tarjetas de precios unitarios sean anotadas en los dictámenes que sirven de fundamento para el fallo, y no solo evaluar si el precio unitario se encuentra en un parámetro de mercado. Esto debido a que se detectaron tarjetas que en su integración contienen cantidades de insumos no coherentes con el concepto a ejecutar, trabajos que son necesarios para una correcta ejecución del concepto y que no son incluidos en dicho análisis, así como precios de insumos que no corresponden a mercado y costos horarios con deficiencias en su integración.*

Aún cuando el precio unitario se encuentre dentro de un parámetro de mercado, es necesario realizar dicho análisis en virtud de que la Entidad contratante debe de evaluar que la integración para la ejecución de un concepto sea la correcta y que los insumos, cantidades y costos propuestos por las empresas licitantes sean los necesarios y suficientes para una correcta ejecución. Es necesario evaluar que, por deficiencias en la integración de los precios, la empresa asignada no se encuentre en riesgo de incumplir con las calidades requeridas en proyecto, o que en la ejecución de los trabajos sus precios resulten no ser redituables, existiendo la posibilidad de poner en riesgo la correcta ejecución y cabal terminación de la obra, es por ello la importancia de plasmar todas las irregularidades detectadas y realizar una correcta valoración.

c) Instrucción

En cumplimiento a lo señalado en el artículo 97 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, y con la notificación del presente informe; se instruye a la Entidad fiscalizada a efecto de que inicie los procesos administrativos cuando procedan en los términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, y así mismo, se lleven a cabo las correcciones en las irregularidades detectadas, con motivo de las observaciones plasmadas en el presente informe.

Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 44 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, se instruye a la Entidad fiscalizada, a que dentro de un plazo improrrogable de 45 días hábiles contados a partir de la notificación del presente, informe por escrito a esta Entidad Superior de Fiscalización del Estado referente al seguimiento de las acciones implementadas con motivo de las observaciones plasmadas en el presente, y en su caso, el fincamiento de responsabilidades a que han sido merecedores los involucrados.

d) Conclusión

Por lo anteriormente expuesto y fundado, podemos concluir que la Situación Financiera de la Entidad fiscalizada, correspondiente del **01 de enero al 30 de junio de 2013**, se encuentra razonablemente correcta, en apego a las disposiciones legales aplicables y a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, con excepción de las observaciones que han quedado precisadas en el cuerpo del presente.

El presente informe contiene el resultado de la fiscalización a la Entidad denominada **Municipio de Querétaro, Querétaro**; respecto del periodo comprendido del **01 de enero al 30 de junio de 2013**, por la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, que se emite en el ejercicio de las atribuciones que dispone el artículo 116 fracción II penúltimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, realizando la función de fiscalización en concordancia con la Legislatura del Estado de Querétaro, de conformidad a los numerales 17 fracción XIX y 31 fracción IV de la Constitución Política del Estado de Querétaro y para los efectos de lo dispuesto en los artículos 97 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 44, 45, 46, 47 y 48 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, debiendo cumplir con la obligación legal, los Órganos Internos de Control o Contralorías, de atender las observaciones, y en consecuencia promover, iniciar y vigilar el inicio de los procesos administrativos y los que resulten en los términos de Ley.

ATENTAMENTE.

C.P.C. RAFAEL CASTILLO VANDENPEEREBOOM
AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO.

Rúbrica

Hoja de firma correspondiente al Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del Municipio de Querétaro, Querétaro; respecto del periodo comprendido del 01 de enero al 30 de junio de 2013.

CERTIFICACIÓN

El Diputado Alejandro Bocanegra Montes, Primer Secretario de la Mesa Directiva de la LVII Legislatura del Estado de Querétaro, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 131, fracción IV y 133, primer párrafo, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro.-----

----- C E R T I F I C A -----

Que la presente copia fotostática concuerda fiel y exactamente con el original del **"Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública de la Entidad denominada MUNICIPIO DE QUERÉTARO, QRO., correspondiente al periodo comprendido del 01 de enero al 30 de junio de 2013"**; mismo que obra en los archivos de esta Legislatura del Estado de Querétaro y que va en sesenta y nueve (69) fojas útiles por un lado, sirviendo para los efectos legales a que haya lugar. Es dada en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los cuatro días del mes de septiembre del año dos mil trece.-----

QUINGUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
MESA DIRECTIVA

DIP. ALEJANDRO BOCANEGRA MONTES
PRIMER SECRETARIO

Rúbrica

**PODER EJECUTIVO
SECRETARÍA DE GOBIERNO
INSTITUTO QUERETANO DEL TRANSPORTE**

PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE
SUSTITUCIÓN DE TITULARIDAD POR FALLECIMIENTO.
CUADERNO: P.A.F./00149/2014

RADICACIÓN

SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO, A 31(TREINTA Y UNO) DE OCTUBRE 2014 (DOS MIL CATORCE).

Visto el contenido del escrito y anexos que acompaña, presentados en el Instituto Queretano del Transporte el día

24(veinticuatro) de Septiembre de 2014(dos mil catorce), suscrito por el ciudadano **JORGE GARCIA RESENDIZ**, quien comparece por propio derecho en términos del artículo 12 de la Ley de Procedimientos Administrativos para el Estado de Querétaro. -----

Ahora bien, por cuanto ve al estudio de la documentación, tenemos que exhibe el original del **ACTA DE DEFUNCIÓN NÚMERO 2856**, el cual contiene los datos del fallecimiento del C. **BLANDINA RESENDIZ SALINAS** con folio 0053347 expedida por el Oficial del Registro Civil número 1 del Municipio de Querétaro. -----

Bajo ese contexto y visto el contenido del escrito de referencia, **se le hace del conocimiento a este H. Instituto Queretano del Transporte del deceso del C. BLANDINA RESENDIZ SALINAS, quien fuera titular de la concesión número TZ-1252 en la modalidad de TAXI, por tal motivo es de admitirse y se ADMITE A TRAMITE el Procedimiento Administrativo de Sustitución de Titularidad por Fallecimiento.** -----

En consecuencia y asentado lo anterior, fórmese el cuaderno respectivo y regístrese en el libro correspondiente bajo el numeral progresivo tocante P.A.F./00149/2014. -----

-----DOMICILIO AUTORIZADO-----

Tómese el domicilio que señala la parte accionante y que lo es el ubicado en **Rincón Casablanca No. 315, Colonia Villas del Rincón, C.P. 76090, Querétaro, Qro.**, para oír y recibir notificaciones y documentos.-----

-----SE ACUERDA-----

Córrase traslado con copias del escrito inicial al encargado del archivo del Registro Público del Transporte a fin de que se informe si en el expediente de la concesión citada anteriormente existe registro de designación de beneficiarios, acorde a lo vertido por el artículo 131 de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro, **EN EL PLAZO IMPRORROGABLE DE 03 (TRES) DIAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE AL QUE SURTA EFECTOS SU NOTIFICACION.** Bajo este contexto se le requiere anexe copia simple de los documentos relacionados con el asunto que nos ocupa. -----

NOTIFÍQUESE POR ESTRADOS Y POR EDICTOS A LA PARTE ACCIONANTE.- PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE. Así lo proveyó y firmo el Ingeniero Luis Enrique Moreno Cortés, Director General del Instituto Queretano del Transporte, quien con fundamento en los numerales 1 último párrafo, 12 fracción II, 22 fracciones XIII y XV, 27 sexies de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.- Conste. -----

ING LUIS ENRIQUE MORENO CORTÉS DIRECTOR
GENERAL DEL INSTITUTO QUERETANO DEL
TRANSPORTE DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Rúbrica

PODER EJECUTIVO
SECRETARÍA DE GOBIERNO
INSTITUTO QUERETANO DEL TRANSPORTE

PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE
SUSTITUCIÓN DE TITULARIDAD POR FALLECIMIENTO.
CUADERNO: P.A.F./00150/2014

RADICACIÓN

SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO, A 31(TREINTA Y UNO) DE OCTUBRE 2014 (DOS MIL CATORCE).

Visto el contenido del escrito y anexos que acompaña, presentados en el Instituto Queretano del Transporte el día

24(veinticuatro) de Septiembre de 2014(dos mil catorce), suscrito por el ciudadano **ISAAC AUGUSTO RENDON RAMIREZ**, quien comparece por propio derecho en términos del artículo 12 de la Ley de Procedimientos Administrativos para el Estado de Querétaro. -----

Ahora bien, por cuanto ve al estudio de la documentación, tenemos que exhibe el original del **ACTA DE DEFUNCIÓN NÚMERO 2421**, el cual contiene los datos del fallecimiento del C. **LAURA RAMIREZ PAREDON** con folio 326074 expedida por el Oficial del Registro Civil número 1 del Municipio de Querétaro. -----

Bajo ese contexto y visto el contenido del escrito de referencia, **se le hace del conocimiento a este H. Instituto Queretano del Transporte del deceso del C. LAURA RAMIREZ PAREDON, quien fuera titular de la concesión número TZ-0214 en la modalidad de TAXI, por tal motivo es de admitirse y se ADMITE A TRAMITE el Procedimiento Administrativo de Sustitución de Titularidad por Fallecimiento.** -----

En consecuencia y asentado lo anterior, fórmese el cuaderno respectivo y regístrese en el libro correspondiente bajo el numeral progresivo tocante P.A.F./00150/2014. -----

-----**DOMICILIO AUTORIZADO**-----

Tómese el domicilio que señala la parte accionante y que lo es el ubicado en **S/D**, para oír y recibir notificaciones y documentos.-----

-----**SE ACUERDA**-----

Córrase traslado con copias del escrito inicial al encargado del archivo del Registro Público del Transporte a fin de que se informe si en el expediente de la concesión citada anteriormente existe registro de designación de beneficiarios, acorde a lo vertido por el artículo 131 de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro, **EN EL PLAZO IMPRORROGABLE DE 03 (TRES) DIAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE AL QUE SURTA EFECTOS SU NOTIFICACION.** Bajo este contexto se le requiere anexe copia simple de los documentos relacionados con el asunto que nos ocupa. -----

NOTIFÍQUESE POR ESTRADOS Y POR EDICTOS A LA PARTE ACCIONANTE.- PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE. Así lo proveyó y firmo el Ingeniero Luis Enrique Moreno Cortés, Director General del Instituto Queretano del Transporte, quien con fundamento en los numerales 1 último párrafo, 12 fracción II, 22 fracciones XIII y XV, 27 sexies de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.- Conste. -----

ING LUIS ENRIQUE MORENO CORTÉS DIRECTOR
GENERAL DEL INSTITUTO QUERETANO DEL
TRANSPORTE DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Rúbrica

**PODER EJECUTIVO
SECRETARÍA DE GOBIERNO
INSTITUTO QUERETANO DEL TRANSPORTE**

PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE
SUSTITUCIÓN DE TITULARIDAD POR FALLECIMIENTO.
CUADERNO: P.A.F./00151/2014

RADICACIÓN

SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO, A 31(TREINTA Y UNO) DE OCTUBRE 2014 (DOS MIL CATORCE).

Visto el contenido del escrito y anexos que acompaña, presentados en el Instituto Queretano del Transporte el día

25(veinticinco) de Septiembre de 2014(dos mil catorce), suscrito por el ciudadano **MA. CONCEPCION CENTENO ARIAS**, quien comparece por propio derecho en términos del artículo 12 de la Ley de Procedimientos Administrativos para el Estado de Querétaro. -----

Ahora bien, por cuanto ve al estudio de la documentación, tenemos que exhibe el original del **ACTA DE DEFUNCIÓN NÚMERO 2758**, el cual contiene los datos del fallecimiento del C. **MARIA CONCEPCION ARIAS GONZALEZ** con folio 359286 expedida por el Oficial del Registro Civil número 1 del Municipio de Querétaro. -----

Bajo ese contexto y visto el contenido del escrito de referencia, **se le hace del conocimiento a este H. Instituto Queretano del Transporte del deceso del C. MARIA CONCEPCION ARIAS GONZALEZ, quien fuera titular de la concesión número TZ-0443 en la modalidad de TAXI, por tal motivo es de admitirse y se ADMITE A TRAMITE el Procedimiento Administrativo de Sustitución de Titularidad por Fallecimiento.** -----

En consecuencia y asentado lo anterior, fórmese el cuaderno respectivo y regístrese en el libro correspondiente bajo el numeral progresivo tocante P.A.F./00151/2014. -----

-----DOMICILIO AUTORIZADO-----

Tómese el domicilio que señala la parte accionante y que lo es el ubicado en s/d, para oír y recibir notificaciones y documentos.-----

-----SE ACUERDA-----

Córrase traslado con copias del escrito inicial al encargado del archivo del Registro Público del Transporte a fin de que se informe si en el expediente de la concesión citada anteriormente existe registro de designación de beneficiarios, acorde a lo vertido por el artículo 131 de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro, **EN EL PLAZO IMPRRORROGABLE DE 03 (TRES) DIAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE AL QUE SURTA EFECTOS SU NOTIFICACION.** Bajo este contexto se le requiere anexe copia simple de los documentos relacionados con el asunto que nos ocupa. -----

NOTIFÍQUESE POR ESTRADOS Y POR EDICTOS A LA PARTE ACCIONANTE.- PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE. Así lo proveyó y firmo el Ingeniero Luis Enrique Moreno Cortés, Director General del Instituto Queretano del Transporte, quien con fundamento en los numerales 1 último párrafo, 12 fracción II, 22 fracciones XIII y XV, 27 sexies de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.- Conste. -----

ING LUIS ENRIQUE MORENO CORTÉS DIRECTOR
GENERAL DEL INSTITUTO QUERETANO DEL
TRANSPORTE DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Rúbrica

PODER EJECUTIVO
SECRETARÍA DE GOBIERNO
INSTITUTO QUERETANO DEL TRANSPORTE

PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE
 SUSTITUCIÓN DE TITULARIDAD POR FALLECIMIENTO.
 CUADERNO: P.A.F./00152/2014

RADICACIÓN

SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO, A 31(TREINTA Y UNO) DE OCTUBRE 2014 (DOS MIL CATORCE).

Visto el contenido del escrito y anexos que acompaña, presentados en el Instituto Queretano del Transporte el día

30(treinta) de Septiembre de 2014(dos mil catorce), suscrito por el ciudadano **ANAYELI JIMENEZ GONZALEZ**, quien comparece por propio derecho en términos del artículo 12 de la Ley de Procedimientos Administrativos para el Estado de Querétaro. -----

Ahora bien, por cuanto ve al estudio de la documentación, tenemos que exhibe el original del **ACTA DE DEFUNCIÓN NÚMERO 2910**, el cual contiene los datos del fallecimiento del C. **EDMUNDO ISIDRO JIMENEZ MARTINEZ** con folio 1098157 expedida por el Oficial del Registro Civil número 1 del Municipio de Querétaro. -----

Bajo ese contexto y visto el contenido del escrito de referencia, **se le hace del conocimiento a este H. Instituto Queretano del Transporte del deceso del C. EDMUNDO ISIDRO JIMENEZ MARTINEZ, quien fuera titular de la concesión número TSZ-6105 en la modalidad de TAXI, por tal motivo es de admitirse y se ADMITE A TRAMITE el Procedimiento Administrativo de Sustitución de Titularidad por Fallecimiento.** -----

En consecuencia y asentado lo anterior, fórmese el cuaderno respectivo y regístrese en el libro correspondiente bajo el numeral progresivo tocante P.A.F./00152/2014. -----

-----**DOMICILIO AUTORIZADO**-----

Tómese el domicilio que señala la parte accionante y que lo es el ubicado en **CALLE EJIDO SAN MIGUEL AMAZCALA S/N, LA GRIEGA, C.P. 76249, EL MARQUES, QRO.**, para oír y recibir notificaciones y documentos.-----

-----**SE ACUERDA**-----

Córrase traslado con copias del escrito inicial al encargado del archivo del Registro Público del Transporte a fin de que se informe si en el expediente de la concesión citada anteriormente existe registro de designación de beneficiarios, acorde a lo vertido por el artículo 131 de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro, **EN EL PLAZO IMPRORROGABLE DE 03 (TRES) DIAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE AL QUE SURTA EFECTOS SU NOTIFICACION.** Bajo este contexto se le requiere anexe copia simple de los documentos relacionados con el asunto que nos ocupa. -----

NOTIFÍQUESE POR ESTRADOS Y POR EDICTOS A LA PARTE ACCIONANTE.- PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE. Así lo proveyó y firmo el Ingeniero Luis Enrique Moreno Cortés, Director General del Instituto Queretano del Transporte, quien con fundamento en los numerales 1 último párrafo, 12 fracción II, 22 fracciones XIII y XV, 27 sexies de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.- Conste. -----

ING LUIS ENRIQUE MORENO CORTÉS DIRECTOR
 GENERAL DEL INSTITUTO QUERETANO DEL
 TRANSPORTE DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Rúbrica

**PODER EJECUTIVO
SECRETARÍA DE GOBIERNO
INSTITUTO QUERETANO DEL TRANSPORTE**

PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE
SUSTITUCIÓN DE TITULARIDAD POR FALLECIMIENTO.
CUADERNO: P.A.F./00153/2014

RADICACIÓN

SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO, A 31(TREINTA Y UNO) DE OCTUBRE 2014 (DOS MIL CATORCE).

Visto el contenido del escrito y anexos que acompaña, presentados en el Instituto Queretano del Transporte el día

02(dos) de Octubre de 2014(dos mil catorce), suscrito por el ciudadano **JOSE MAURICIO ORTIZ ORDOÑEZ**, quien comparece por propio derecho en términos del artículo 12 de la Ley de Procedimientos Administrativos para el Estado de Querétaro. -----

Ahora bien, por cuanto ve al estudio de la documentación, tenemos que exhibe el original del **ACTA DE DEFUNCIÓN NÚMERO 2976**, el cual contiene los datos del fallecimiento del C. **MA. ELENA ORDOÑEZ BARRERA** con folio 1383586 expedida por el Oficial del Registro Civil número 1 del Municipio de Querétaro. -----

Bajo ese contexto y visto el contenido del escrito de referencia, **se le hace del conocimiento a este H. Instituto Queretano del Transporte del deceso del C. MA. ELENA ORDOÑEZ BARRERA, quien fuera titular de la concesión número TZ-2771 en la modalidad de TAXI, por tal motivo es de admitirse y se ADMITE A TRAMITE el Procedimiento Administrativo de Sustitución de Titularidad por Fallecimiento.** -----

En consecuencia y asentado lo anterior, fórmese el cuaderno respectivo y regístrese en el libro correspondiente bajo el numeral progresivo tocante P.A.F./00153/2014. -----

-----DOMICILIO AUTORIZADO-----

Tómese el domicilio que señala la parte accionante y que lo es el ubicado en **1a. Privada Nicolás Bravo número 3, Col. Las Rosas, C.P. 76150, Querétaro, Qro.**, para oír y recibir notificaciones y documentos.-----

-----SE ACUERDA-----

Córrase traslado con copias del escrito inicial al encargado del archivo del Registro Público del Transporte a fin de que se informe si en el expediente de la concesión citada anteriormente existe registro de designación de beneficiarios, acorde a lo vertido por el artículo 131 de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro, **EN EL PLAZO IMPRORROGABLE DE 03 (TRES) DIAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE AL QUE SURTA EFECTOS SU NOTIFICACION.** Bajo este contexto se le requiere anexe copia simple de los documentos relacionados con el asunto que nos ocupa. -----

NOTIFÍQUESE POR ESTRADOS Y POR EDICTOS A LA PARTE ACCIONANTE.- PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE. Así lo proveyó y firmo el Ingeniero Luis Enrique Moreno Cortés, Director General del Instituto Queretano del Transporte, quien con fundamento en los numerales 1 último párrafo, 12 fracción II, 22 fracciones XIII y XV, 27 sexies de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.- Conste. -----

ING LUIS ENRIQUE MORENO CORTÉS DIRECTOR
GENERAL DEL INSTITUTO QUERETANO DEL
TRANSPORTE DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Rúbrica

PODER EJECUTIVO
SECRETARÍA DE GOBIERNO
INSTITUTO QUERETANO DEL TRANSPORTE

PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE
SUSTITUCIÓN DE TITULARIDAD POR FALLECIMIENTO.
CUADERNO: P.A.F./00154/2014

RADICACIÓN

SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO, A 31(TREINTA Y UNO) DE OCTUBRE 2014 (DOS MIL CATORCE).

Visto el contenido del escrito y anexos que acompaña, presentados en el Instituto Queretano del Transporte el día 10(diez) de Octubre de 2014(dos mil catorce), suscrito por el ciudadano **ISIDRA ANGELES CORTES**, quien comparece por propio derecho en términos del artículo 12 de la Ley de Procedimientos Administrativos para el Estado de Querétaro. Ahora bien, por cuanto ve al estudio de la documentación, tenemos que exhibe el original del **ACTA DE DEFUNCIÓN NÚMERO 215**, el cual contiene los datos del fallecimiento del C. **ARTURO HERNANDEZ SANTIAGO** con folio 1063233 expedida por el Oficial del Registro Civil número 1 del Municipio de Cadereyta De Montes, Querétaro. -----
Bajo ese contexto y visto el contenido del escrito de referencia, **se le hace del conocimiento a este H. Instituto Queretano del Transporte del deceso del C. ARTURO HERNANDEZ SANTIAGO, quien fuera titular de la concesión número TR-0673 en la modalidad de TAXI, por tal motivo es de admitirse y se ADMITE A TRAMITE el Procedimiento Administrativo de Sustitución de Titularidad por Fallecimiento.** -----
En consecuencia y asentado lo anterior, fórmese el cuaderno respectivo y regístrese en el libro correspondiente bajo el numeral progresivo tocante P.A.F./00154/2014. -----

-----**DOMICILIO AUTORIZADO**-----

Tómese el domicilio que señala la parte accionante y que lo es el ubicado en **Calle Guadalupe Naranjo s/n, San Nicolás, C.P. 76770, Tequisquiapan, Qro.**, para oír y recibir notificaciones y documentos.-----

-----**SE ACUERDA**-----

Córrase traslado con copias del escrito inicial al encargado del archivo del Registro Público del Transporte a fin de que se informe si en el expediente de la concesión citada anteriormente existe registro de designación de beneficiarios, acorde a lo vertido por el artículo 131 de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro, **EN EL PLAZO IMPRORROGABLE DE 03 (TRES) DIAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE AL QUE SURTA EFECTOS SU NOTIFICACION.** Bajo este contexto se le requiere anexe copia simple de los documentos relacionados con el asunto que nos ocupa. -----
NOTIFÍQUESE POR ESTRADOS Y POR EDICTOS A LA PARTE ACCIONANTE.- PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE. Así lo proveyó y firmo el Ingeniero Luis Enrique Moreno Cortés, Director General del Instituto Queretano del Transporte, quien con fundamento en los numerales 1 último párrafo, 12 fracción II, 22 fracciones XIII y XV, 27 sexies de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.-
Conste. -----

ING LUIS ENRIQUE MORENO CORTÉS DIRECTOR
GENERAL DEL INSTITUTO QUERETANO DEL
TRANSPORTE DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Rúbrica

**PODER EJECUTIVO
SECRETARÍA DE GOBIERNO
INSTITUTO QUERETANO DEL TRANSPORTE**

PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE
SUSTITUCIÓN DE TITULARIDAD POR FALLECIMIENTO.
CUADERNO: P.A.F./00155/2014

RADICACIÓN

SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO, A 31(TREINTA Y UNO) DE OCTUBRE 2014 (DOS MIL CATORCE).

Visto el contenido del escrito y anexos que acompaña, presentados en el Instituto Queretano del Transporte el día 10(diez) de Octubre de 2014(dos mil catorce), suscrito por el ciudadano **LILIA DIAZ MONDRAGON**, quien comparece por propio derecho en términos del artículo 12 de la Ley de Procedimientos Administrativos para el Estado de Querétaro.

Ahora bien, por cuanto ve al estudio de la documentación, tenemos que exhibe el original del **ACTA DE DEFUNCIÓN NÚMERO 3230**, el cual contiene los datos del fallecimiento del C. **LUIS MODESTO PEÑA MEDRANO** con folio 380524 expedida por el Oficial del Registro Civil número 3 del Municipio de Querétaro. -----
Bajo ese contexto y visto el contenido del escrito de referencia, **se le hace del conocimiento a este H. Instituto Queretano del Transporte del deceso del C. LUIS MODESTO PEÑA MEDRANO, quien fuera titular de la concesión número TZ-6038 en la modalidad de TAXI, por tal motivo es de admitirse y se ADMITE A TRAMITE el Procedimiento Administrativo de Sustitución de Titularidad por Fallecimiento.** -----

En consecuencia y asentado lo anterior, fórmese el cuaderno respectivo y regístrese en el libro correspondiente bajo el numeral progresivo tocante P.A.F./00155/2014. -----

-----DOMICILIO AUTORIZADO-----

Tómese el domicilio que señala la parte accionante y que lo es el ubicado en **Calzada de la Amargura número 943 - 12, Colonia Lomas de San Pedrito Peñuelas, C.P. 76148, Querétaro, Qro.**, para oír y recibir notificaciones y documentos.-

-----SE ACUERDA-----

Córrase traslado con copias del escrito inicial al encargado del archivo del Registro Público del Transporte a fin de que se informe si en el expediente de la concesión citada anteriormente existe registro de designación de beneficiarios, acorde a lo vertido por el artículo 131 de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro, **EN EL PLAZO IMPRRORROGABLE DE 03 (TRES) DIAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE AL QUE SURTA EFECTOS SU NOTIFICACION.** Bajo este contexto se le requiere anexe copia simple de los documentos relacionados con el asunto que nos ocupa. -----

NOTIFÍQUESE POR ESTRADOS Y POR EDICTOS A LA PARTE ACCIONANTE.- PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE. Así lo proveyó y firmo el Ingeniero Luis Enrique Moreno Cortés, Director General del Instituto Queretano del Transporte, quien con fundamento en los numerales 1 último párrafo, 12 fracción II, 22 fracciones XIII y XV, 27 sexies de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.- Conste. -----

ING LUIS ENRIQUE MORENO CORTÉS DIRECTOR
GENERAL DEL INSTITUTO QUERETANO DEL
TRANSPORTE DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Rúbrica

PODER EJECUTIVO
SECRETARÍA DE GOBIERNO
INSTITUTO QUERETANO DEL TRANSPORTE

PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE
 SUSTITUCIÓN DE TITULARIDAD POR FALLECIMIENTO.
 CUADERNO: P.A.F./00156/2014

RADICACIÓN

SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO, A 31(TREINTA Y UNO) DE OCTUBRE 2014 (DOS MIL CATORCE).

Visto el contenido del escrito y anexos que acompaña, presentados en el Instituto Queretano del Transporte el día 13(trece) de Octubre de 2014(dos mil catorce), suscrito por el ciudadano **RUBEN ORTEGA ZAVALA**, quien comparece por propio derecho en términos del artículo 12 de la Ley de Procedimientos Administrativos para el Estado de Querétaro.

Ahora bien, por cuanto ve al estudio de la documentación, tenemos que exhibe el original del **ACTA DE DEFUNCIÓN NÚMERO 2812**, el cual contiene los datos del fallecimiento del C. **ERNESTINA HERNANDEZ TENERIA** con folio 382214 expedida por el Oficial del Registro Civil número 1 del Municipio de Querétaro. -----

Bajo ese contexto y visto el contenido del escrito de referencia, **se le hace del conocimiento a este H. Instituto Queretano del Transporte del deceso del C. ERNESTINA HERNANDEZ TENERIA, quien fuera titular de la concesión número TZ-3748 en la modalidad de TAXI, por tal motivo es de admitirse y se ADMITE A TRAMITE el Procedimiento Administrativo de Sustitución de Titularidad por Fallecimiento.** -----

En consecuencia y asentado lo anterior, fórmese el cuaderno respectivo y regístrese en el libro correspondiente bajo el numeral progresivo tocante P.A.F./00156/2014. -----

-----**DOMICILIO AUTORIZADO**-----

Tómese el domicilio que señala la parte accionante y que lo es el ubicado en **Calle Quetzalcoatl Oriente número 5, Col Desarrollo San Pablo, C.P. 76130, Querétaro, Qro.**, para oír y recibir notificaciones y documentos.-----

-----**SE ACUERDA**-----

Córrase traslado con copias del escrito inicial al encargado del archivo del Registro Público del Transporte a fin de que se informe si en el expediente de la concesión citada anteriormente existe registro de designación de beneficiarios, acorde a lo vertido por el artículo 131 de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro, **EN EL PLAZO IMPRORROGABLE DE 03 (TRES) DIAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE AL QUE SURTA EFECTOS SU NOTIFICACION.** Bajo este contexto se le requiere anexe copia simple de los documentos relacionados con el asunto que nos ocupa. -----

NOTIFÍQUESE POR ESTRADOS Y POR EDICTOS A LA PARTE ACCIONANTE.- PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE. Así lo proveyó y firmo el Ingeniero Luis Enrique Moreno Cortés, Director General del Instituto Queretano del Transporte, quien con fundamento en los numerales 1 último párrafo, 12 fracción II, 22 fracciones XIII y XV, 27 sexies de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.- Conste. -----

ING LUIS ENRIQUE MORENO CORTÉS DIRECTOR
 GENERAL DEL INSTITUTO QUERETANO DEL
 TRANSPORTE DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Rúbrica

**PODER EJECUTIVO
SECRETARÍA DE GOBIERNO
INSTITUTO QUERETANO DEL TRANSPORTE**

PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE
SUSTITUCIÓN DE TITULARIDAD POR FALLECIMIENTO.
CUADERNO: P.A.F./00157/2014

RADICACIÓN

SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO, A 31(TREINTA Y UNO) DE OCTUBRE 2014 (DOS MIL CATORCE).

Visto el contenido del escrito y anexos que acompaña, presentados en el Instituto Queretano del Transporte el día 16(dieciseis) de Octubre de 2014(dos mil catorce), suscrito por el ciudadano **MA. VALENTINA FELIPE NICOLAS**, quien comparece por propio derecho en términos del artículo 12 de la Ley de Procedimientos Administrativos para el Estado de Querétaro. -----

Ahora bien, por cuanto ve al estudio de la documentación, tenemos que exhibe el original del **ACTA DE DEFUNCIÓN NÚMERO 35**, el cual contiene los datos del fallecimiento del C. **ESTEBAN GONZALEZ ABUNDIO** con folio 1123090 expedida por el Oficial del Registro Civil número 2 del Municipio de Amealco De Bonfil, Querétaro. -----

Bajo ese contexto y visto el contenido del escrito de referencia, **se le hace del conocimiento a este H. Instituto Queretano del Transporte del deceso del C. ESTEBAN GONZALEZ ABUNDIO, quien fuera titular de la concesión número MSA-6006 en la modalidad de MIXTO, por tal motivo es de admitirse y se ADMITE A TRAMITE el Procedimiento Administrativo de Sustitución de Titularidad por Fallecimiento.** -----

En consecuencia y asentado lo anterior, fórmese el cuaderno respectivo y regístrese en el libro correspondiente bajo el numeral progresivo tocante P.A.F./00157/2014. -----

-----DOMICILIO AUTORIZADO-----

Tómese el domicilio que señala la parte accionante y que lo es el ubicado en **Santiago Mexquititlán Barrio 6, Amealco de Bonfil, Querétaro.**, para oír y recibir notificaciones y documentos.-----

-----SE ACUERDA-----

Córrase traslado con copias del escrito inicial al encargado del archivo del Registro Público del Transporte a fin de que se informe si en el expediente de la concesión citada anteriormente existe registro de designación de beneficiarios, acorde a lo vertido por el artículo 131 de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro, **EN EL PLAZO IMPRORROGABLE DE 03 (TRES) DIAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE AL QUE SURTA EFECTOS SU NOTIFICACION.** Bajo este contexto se le requiere anexe copia simple de los documentos relacionados con el asunto que nos ocupa. -----

NOTIFÍQUESE POR ESTRADOS Y POR EDICTOS A LA PARTE ACCIONANTE.- PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE. Así lo proveyó y firmo el Ingeniero Luis Enrique Moreno Cortés, Director General del Instituto Queretano del Transporte, quien con fundamento en los numerales 1 último párrafo, 12 fracción II, 22 fracciones XIII y XV, 27 sexies de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.- Conste. -----

ING LUIS ENRIQUE MORENO CORTÉS DIRECTOR
GENERAL DEL INSTITUTO QUERETANO DEL
TRANSPORTE DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Rúbrica

PODER EJECUTIVO
SECRETARÍA DE GOBIERNO
INSTITUTO QUERETANO DEL TRANSPORTE

PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE
SUSTITUCIÓN DE TITULARIDAD POR FALLECIMIENTO.
CUADERNO: P.A.F./00158/2014

RADICACIÓN

SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO, A 31(TREINTA Y UNO) DE OCTUBRE 2014 (DOS MIL CATORCE).

Visto el contenido del escrito y anexos que acompaña, presentados en el Instituto Queretano del Transporte el día 17(diecisiete) de Octubre de 2014(dos mil catorce), suscrito por el ciudadano **LUZ JOSEFINA OBREGON DOMINGUEZ**, quien comparece por propio derecho en términos del artículo 12 de la Ley de Procedimientos Administrativos para el Estado de Querétaro. -----

Ahora bien, por cuanto ve al estudio de la documentación, tenemos que exhibe el original del **ACTA DE DEFUNCIÓN NÚMERO 3305**, el cual contiene los datos del fallecimiento del C. **GREGORIO RANGEL QUINTANILLA** con folio 391734 expedida por el Oficial del Registro Civil número 1 del Municipio de Querétaro, Qro.. -----

Bajo ese contexto y visto el contenido del escrito de referencia, **se le hace del conocimiento a este H. Instituto Queretano del Transporte del deceso del C. GREGORIO RANGEL QUINTANILLA**, quien fuera titular de la **concesión número TZ-3203 en la modalidad de TAXI**, por tal motivo es de admitirse y se **ADMITE A TRAMITE el Procedimiento Administrativo de Sustitución de Titularidad por Fallecimiento**. -----

En consecuencia y asentado lo anterior, fórmese el cuaderno respectivo y regístrese en el libro correspondiente bajo el numeral progresivo tocante P.A.F./00158/2014. -----

-----**DOMICILIO AUTORIZADO**-----

Tómese el domicilio que señala la parte accionante y que lo es el ubicado en **PRIV. JOSE MARÍA TRUCHUELO NÚMERO 1246, COLONIA REFORMA AGRARIA, C.P. 76086, QUERÉTARO, QRO.**, para oír y recibir notificaciones y documentos.-----

-----**SE ACUERDA**-----

Córrase traslado con copias del escrito inicial al encargado del archivo del Registro Público del Transporte a fin de que se informe si en el expediente de la concesión citada anteriormente existe registro de designación de beneficiarios, acorde a lo vertido por el artículo 131 de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro, **EN EL PLAZO IMPRORROGABLE DE 03 (TRES) DIAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE AL QUE SURTA EFECTOS SU NOTIFICACION**. Bajo este contexto se le requiere anexe copia simple de los documentos relacionados con el asunto que nos ocupa. -----

NOTIFÍQUESE POR ESTRADOS Y POR EDICTOS A LA PARTE ACCIONANTE.- PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE. Así lo proveyó y firmo el Ingeniero Luis Enrique Moreno Cortés, Director General del Instituto Queretano del Transporte, quien con fundamento en los numerales 1 último párrafo, 12 fracción II, 22 fracciones XIII y XV, 27 sexies de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.- Conste. -----

ING LUIS ENRIQUE MORENO CORTÉS DIRECTOR
GENERAL DEL INSTITUTO QUERETANO DEL
TRANSPORTE DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Rúbrica

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE GOBIERNO

UNIDAD ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL



SECRETARÍA
DE GOBIERNO
Unidad Estatal
de Protección Civil



UEPCQ
Unidad Estatal de
Protección Civil
Querétaro

Santiago de Querétaro, Qro., 30 de Octubre de 2014.

A QUIEN CORRESPONDA:

Por medio del presente, reciba un cordial saludo, y con fundamento en el artículo 11 de la Ley General de Protección Civil, 46 y 49 Fracción III y 51 de la Ley de Protección Civil del Estado de Querétaro, que a la letra establece:

“Artículo 11. Para que los particulares o dependencias públicas puedan ejercer la actividad de asesoría, capacitación, evaluación, elaboración de programas internos de protección civil, de continuidad de operaciones y estudios de vulnerabilidad y riesgos en materia de protección civil, deberán contar con el registro expedido por la autoridad competente de protección civil, de acuerdo con los lineamientos establecidos en el Reglamento de esta Ley.

El registro será obligatorio y permitirá a los particulares o dependencias públicas referidas en el párrafo anterior, emitir la carta de corresponsabilidad que se requiera para la aprobación de los programas internos y especiales de protección civil.”

Artículo 46. Los particulares o dependencias públicas que ejerzan la actividad de asesoría, capacitación, dictamen o peritaje en la materia, deberán contar con el registro respectivo ante la Unidad Estatal de Protección Civil, conforme lo disponga el reglamento correspondiente.

Artículo 49. Para hacer más eficiente y transparentar la labor de los grupos especializados en la atención de emergencias, la Unidad Estatal de Protección Civil contará con un Registro Estatal de Protección Civil, el cual se integrará al menos con los siguientes datos:

III. Capacitadores, asesores y consultores en materia de protección civil.”

Artículo 51. Para los efectos conducentes, la Unidad Estatal de Protección Civil deberá publicar en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, la lista de los grupos, los particulares y las dependencias públicas que hayan sido registradas como voluntarios o para ejercer actividades de asesoría o capacitación en la materia, debiendo además informar a las Unidades Municipales de Protección Civil los datos de aquella cuyo domicilio se ubique en su correspondiente territorio”

Por lo que se hace de su conocimiento el Registro Estatal de Protección Civil de Capacitadores, Consultores y Asesores (mismo que va en 21 páginas anexo al presente) actualizado hasta el día al rubro indicado, dando con ello cumplimiento a la normatividad aplicable.

Sin otro particular, reitero mis más atentas y seguras consideraciones.

Atentamente

“Protección Civil Somos Todos”

LIC. JOSÉ GERARDO QUIRARTE PÉREZ.
RÚBRICA



SECRETARÍA
DE GOBIERNO
Unidad Estatal
de Protección Civil



UEPCQ
Unidad Estatal de
Protección Civil
Querétaro

REGISTRO ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL

CAPACITADORES

Clave de Registro: GEQ-SG-UEPC-RCE-1001

Nombre: Gil Alejandro Mendoza López.

Denominación Social: ESPE SEGURIDAD INDUSTRIAL

Mail: gil.mendoza@espe.com.mx

Teléfono: (442) 455 2145

Celular: (442) 160 1106

Dirección: 17 de Octubre # 34, Col. Guadalupe Victoria, Santiago de Querétaro, Qro. C.P. 76165.

Cursos Registrados (para impartir):

1. Curso Integral de Protección Civil.
2. Curso Integral de Seguridad en Obra Civil.
3. Evacuación de Inmuebles y Comunicación.
4. Prevención y Combate de Incendios Modulo I, (Uso y Manejo de Extintores).
5. Prevención y Combate de Incendios Modulo II, (Hidrantes y Mangueras contra Incendio).

Clave de Registro: GEQ-SG-UEPC-RCE-1002

Nombre: Francisco Alejandro Jiménez Vázquez.

Denominación Social: SEAPCI

Mail: firerescue05@hormail.com

Teléfono: (442) 36601700

Celular: (442) 156 7996

Dirección: Jesús Elías Piña # 115"B", Col. Movimiento Obrero, Santiago de Querétaro, Qro. C.P. 76121.

Cursos Registrados (para impartir):

1. Prevención y Combate de Incendios.
2. Identificación de Materiales Peligrosos.
3. Evacuación de Inmuebles.

Clave de Registro: GEQ-SG-UEPC-RCE-1003

Nombre o Razón Social: REVEX, S.A. DE C.V.

Denominación Social: REVEX

Nombre del Representante Legal: Ricardo Treviño González (Capacitador: Ricardo Treviño González).

Mail: rtrevino@revex.com.mx

Teléfono: (55) 4398 3428

Celular: (55) 5252 4252

Dirección: Trigo # 60, local 2, Col. Granjas Esmeralda, México, D.F., Delegación Iztapalapa, C.P. 09810.

Cursos Registrados (para impartir):

1. Prevención y Combate de Incendios en Campo de Prácticas.
2. Prevención y Combate de Incendios.
3. Evacuación.
4. Formación de Brigadas en Evacuación e Incendios.
5. Introducción a la Protección Civil.
6. Formación de la Comisión Mixta de Seguridad e Higiene.
7. Búsqueda y Rescate.
8. Primeros Auxilios.

Clave de Registro: GEQ-SG-UEPC-RCE-1004

Nombre: Ismael Leal Puga.

Denominación Social: Safety Group México

Mail: imaprovil@yahoo.com.mx

Teléfono: (442) 404 2425

Celular: (442) 186 0600

Dirección: Av. Pie de la Cuesta # 1025-98, Col. Desarrollo San Pablo, Santiago de Querétaro, Qro., C.P. 76130.

Cursos Registrados (para impartir):

1. Primeros Auxilios.
2. Reanimación Cardio-Pulmonar (RCP).
3. Prevención de Incendios.
4. Evacuación de Inmuebles y Simulacros.
5. Manejo de Hidrantes.
6. Identificación de Materiales Peligrosos.
7. Seguridad Básica en el Gas L. P.

Clave de Registro: GEQ-SG-UEPC-RCE-1005

Nombre: José de Jesús Domínguez Corona.

Denominación Social: Centro de Formación y Capacitación Continua.

Mail: doctorjd7@prodigy.net.mx

Teléfono: (442) 253 3372

Celular: (442) 315 6089

Dirección: Sendero de la Alabanza # 37, Col. Milenio III, Santiago de Querétaro, Qro. C.P. 76060.

Cursos Registrados (para impartir):

1. Taller de Seguridad Básica I,
(Primeros Auxilios, P. y C. de Incendios y Evacuación de Instalaciones).
2. Primeros Auxilios Básicos.

Clave de Registro: GEQ-SG-UEPC-RCE-1006

Nombre o Razón Social: ASESORÍA Y CAPACITACIÓN PROFESIONAL EN PROTECCIÓN CIVIL, S. C.

Denominación Social: ASESORÍA Y CAPACITACIÓN PROFESIONAL EN PROTECCIÓN CIVIL, S. C.

Nombre del Representante Legal: Miriam Gabriela Solano Hernández (Capacitadores: Miriam Gabriela Solano Hernández y José Juan Rosales Maldonado).

Mail: contacto@acproc.com; gsh@acproc.com; jrm@acproc.com

Teléfono: (55) 5355 3542

Celular: (55) 4358 4345, 4354 4189

Dirección: Calle 17# 323, Col. Prohogar. México, D.F.

Cursos Registrados (para impartir):

1. Primeros Auxilios.
2. Prevención y Combate de Incendios.
3. Evacuación de Inmuebles.
4. Inducción a Protección Civil.
5. Formación de Brigadas.
6. Búsqueda y Rescate.
7. Diseño de Escenarios y Simulacros.
8. Análisis de Riesgos y Recursos.

Clave de Registro: GEQ-SG-UEPC-RCE-1007

Nombre: Mario González Méndez.

Denominación Social: Capacitación Asesoría en Seguridad, Higiene, Protección Civil y Preparación para Emergencias.

Mail: tum_mgm@yahoo.com.mx

Teléfono: (442) 403 9352

Celular: (442) 410 7586

Dirección: Calle Sonora # 63, Col. Obrera, Santiago de Querétaro, Qro. C.P. 76130.

Cursos Registrados (para impartir):

1. Soporte Básico de la Vida.
2. Primeros Auxilios Nivel Básico.
3. Manejo de Materiales Peligrosos.
4. Prevención Y Control de Incendios Básico.
5. Técnicas de Evacuación de Inmuebles.
6. Inducción a Brigadas de Emergencia.
7. Formación de Brigadas de Emergencia.
8. Condiciones y Actos Inseguros.
9. Programas de Protección Civil.
10. Primeros Auxilios Avanzados.
11. Curso Avanzado de Incendios.
12. Curso Integral de Protección Civil.
13. Evaluación de Daños y Análisis de Necesidades.
14. Plan de Contingencias.
15. Simulacro Básico de Incendio.
16. Simulacro de Incendios.

Clave de Registro: GEQ-SG-UEPC-RCE-1008

Nombre: Adrian Camacho Rodea.

Mail: adriancamach76@yahoo.com.mx

Teléfono: (442) 222 5255

Celular: (442) 117 2094

Dirección: Plutarco Elías Calles # 504, col. Lázaro Cárdenas, Santiago de Querétaro, Qro., C.P. 76087.

Cursos Registrados (para impartir):

1. Protección Civil.
2. Espacios Confinados.
3. Primeros Auxilios.
4. Análisis de Riesgo.
5. Manejo de Materiales Peligrosos.
6. Seguridad en la Construcción.
7. Análisis de Riesgo en Maquinaria.
8. Combate de Incendios.
9. Trabajos en Alturas.

Clave de Registro: GEQ-SG-UEPC-RCE-1009

Nombre: Adriana Ángel Robles Zapata.

Mail: adangy@yahoo.com

Teléfono: (55) 5674 1525

Celular: (55) 5451 6604

Dirección: Av. Perillillar # 138, Col. Progreso Nacional, México, D.F., C.P. 07600

Cursos Registrados (para impartir):

1. Primeros Auxilios.
2. Prevención y combate de incendios.
3. Evacuación de inmuebles.

Clave de Registro: GEQ-SG-UEPC-RCE-1010

Nombre: Jorge Alberto Garza Arredondo.

Denominación Social: Consultoría y Capacitación Garza Asociados (CCGA).

Mail: beto_138877@hotmail.com

Teléfono: (442) 410 4788

Celular: (442) 319 3282

Dirección: Donatello # 113, Col. Campestre Italiana, Santiago de Querétaro, Qro. C.P. 76087.

Cursos Registrados (para impartir):

1. Primeros Auxilios.

2. Evacuación de Inmuebles.
3. Control y Combate Contra Incendios.

Clave de Registro: GEQ-SG-UEPC-RCE-1011

Nombre: Alejo Alfonso Navarrete Peña.

Denominación Social: Nari & Asociados, Seguridad e Higiene Empresarial, S.A. de C.V.

Mail: alsr2@prodigy.net.mx

Teléfono: (55) 5608 4677

Celular: (55) 4350 5739

Dirección: Av. Tlahuac # 1138 Local 15, Col. Granjas Estrella, Delegación Iztapalapa, México, D.F. C.P. 09880.

Cursos Registrados (para impartir):

1. Formación de Brigadas de Emergencias.
2. Prevención y Combate de Incendios.
3. Primeros Auxilios.
4. Evacuación, Búsqueda y Rescate.

Clave de Registro: GEQ-SG-UEPC-RCE-1012

Nombre: Oliver Nicolás Martínez Reyes.

Mail: oliver@cobconsultores.com

Teléfono: (55) 5264 3174

Celular: (55) 9198 9888

Dirección: Calzada Vallejo # 1110 interior 101, Col. Prado Vallejo, Tlanepantla, Edo. De México. C.P. 54170.

Cursos Registrados (para impartir):

1. Evacuación.
2. Prevención y Combate de Incendios.
3. Primeros Auxilios.
4. Introducción a la Protección Civil.

Clave de Registro: GEQ-SG-UEPC-RCE-1014

Nombre: Jesús de la Peña Méndez.

Mail: jesus471225@hotmail.com

Teléfono: (442) 298 0091

Celular: (442) 337 8033

Dirección: Lluvia # 509, Col. Fovissste Satélite, Santiago de Querétaro, Qro. C.P. 76110.

Cursos Registrados (para impartir):

1. Evacuación de Inmuebles.
2. Prevención de Incendios.
3. Primeros Auxilios.
4. Reanimación Cardio Pulmonar.

Clave de Registro: GEQ-SG-UEPC-RCE-1015

Denominación Social: Anticipare Consultores de Riesgos, S.A. de C.V.

Nombre del Representante Legal: Roberto Romero Mendoza (Capacitadores: Roberto Romero Mendoza, Marcos Antonio Mendoza Ramírez y José Luis Martínez Vázquez).

Teléfono: (55) 5370 8947

Celular: (55) 3727 0928

Dirección: Colibrí # 7, Col. Las Arboledas, Atizapán de Zaragoza, Estado de México, C.P. 52950

Cursos Registrados (para impartir):

1. Primeros Auxilios.
2. Prevención y combate de incendios.
3. Manejo de Materiales Peligrosos.
4. Procedimientos de Evacuación, Búsqueda y Rescate.

Clave de Registro: GEQ-SG-UEPC-RCE-1016

Nombre o Razón Social: Grupo DAV, S.A. de C.V.

Denominación Social: Grupo DAV

Nombre del Representante Legal: Juan Dávalos Viurquiz y Claudia Guadalupe Alday Dávalos.
(Capacitadores: Juan Dávalos Viurquiz y Claudia Guadalupe Alday Dávalos).

Mail: juandav@prodigy.net.mx

Teléfono: (55) 5797 4235

Celular: (55) 5438 2500

Dirección: Calle 49 # 16 interior 10, Col. Ignacio Zaragoza, México, D.F., C.P. 15000.

Cursos Registrados (para impartir):

1. Primeros Auxilios (Primer Respondiente).
2. Primeros Auxilios (Nivel Básico).
3. Evacuación, Búsqueda y Rescate (Protección Civil Básico).
4. Prevención y Combate de Incendios (Manejo de Extintores).
5. Prevención y Combate de Incendios (Hidrantes y Mangueras).
6. Primeros Auxilios (Nivel Intermedio).
7. Evacuación, Búsqueda y Rescate (Protección Civil Nivel Intermedio).
8. Prevención y Combate de Incendios (Nivel Intermedio).
9. Técnicas de Movilización y Traslado de Personas con Discapacidad.
10. Manejo Inicial de Intoxicados.
11. Atención Inicial de Emergencias con Sustancias Químicas (Seguridad Química).
12. Control y manejo de accidentes con material radioactivo (Seguridad Radiológica).

Clave de Registro: GEQ-SG-UEPC-RCE-1017

Nombre: José de Jesús Conrad Medina Grimaldo.

Denominación Social: M&G Capacitación.

Mail: mgcapacitacionyconsultoria@gmail.com

Teléfono: (442) 319 5779

Celular: (442) 273 8225

Dirección: Santa Clara # 834, Col. Santa Mónica 2da. Sección, Santiago de Querétaro, Qro. C.P. 76139.

Cursos Registrados (para impartir):

1. Primeros Auxilios.
2. Química del Fuego y Uso y Manejo de Extintores.
3. Programas Internos de Protección Civil.
4. Diseño de Escenarios y Simulacros de Evacuación.
5. Desastres y Fenómenos Perturbadores.
6. Amenaza de Bomba.
7. Transportación de Materiales y Residuos Peligrosos.
8. Aspectos Generales de Seguridad en Materia de Gas L.P.
9. Formación de Brigadas.
10. Análisis de Riesgos y Recursos.
11. Búsqueda y Rescate.
12. Principios Básicos del Rescate Acuático.
13. Curso Básico de los Sistemas Nacional, Estatal y Municipal de Protección Civil.

Clave de Registro: GEQ-SG-UEPC-RCE-1018

Nombre: OCI INDUSTRIAL, S. DE R. L. DE C. V.

Denominación Social: OCI INDUSTRIAL, S. DE R. L. DE C. V

Mail: contacto@ociindustrial.com.mx

Teléfono: 442) 182 2703 al 06, 195 8556

Celular: (442) 190 9435

Dirección: Calzada de Belén # 513, Col. Lomas de San Pedrito Peñuelas, Santiago de Querétaro, Qro. C.P. 76148

Cursos Registrados (para impartir):

1. . Control de Emergencia con Amoníaco y Escenarios de Emergencia
2. Conducción de Vehículos de Emergencia
3. Rescate en Espacios Confinados
4. Control de emergencias con Materiales Peligrosos
5. Operaciones Contra Incendio

6. Soporte Básico de Vida

Clave de Registro: GEQ-SG-UEPC-RCE-1019

Nombre: Oscar Arteaga Hernández.

Denominación Social: Servicios Profesionales en Seguridad (SPS)

Mail: riesgos.qro2@hotmail.com; oscar.arteaga@spsqueretaro.com

Teléfono: (442) 4193015

Celular: (442) 4439402

Dirección: San Francisco # 5 A, La Griega, El Marques, Qro. C.P. 76249

Cursos Registrados (para impartir):

1. Operaciones Contra Incendio
2. Primeros Auxilios.
3. Evacuación.
4. Manejo de Extintores.
5. Búsqueda y Rescate
6. Taller de Espacios Confinados.
7. Taller de Nudos y Cuerdas.
8. Manejo de Químicos.
9. Taller de Trabajo en Alturas.

Clave de Registro: GEQ-SG-UEPC-RCE-1020

Nombre: Isaac Cadena Hernández.

Mail: jscano_camp@hotmail.com

Teléfono: (442) 404 5682

Celular: (442) 377 7987

Dirección: San Rafael # 4850-63, Fraccionamiento Eduardo Loarca, Santiago de Querétaro, Qro. C.P. 76118.

Cursos Registrados (para impartir):

1. Primeros Auxilios.
2. Prevención y Combate de Incendios.
3. Técnicas de Evacuación de Inmuebles.
4. Técnicas de Búsqueda y Rescate.

Clave de Registro: GEQ-SG-UEPC-RCE-1023

Nombre: Pedro Contreras Colina.

Mail: pccolina@hotmail.com

Teléfono: (442) 414 8914

Celular: (442) 152 8539

Dirección: Asteroides # 111, Col. Rancho San Antonio, Santiago de Querétaro, Qro., C.P. 76149.

Cursos Registrados (para impartir):

1. Implementación y Administración del Programa Interno de Protección Civil.
2. Amenaza de Bomba.
3. Evacuación de Inmuebles.
4. Prevención y Combate de Incendio.
5. Primeros Auxilios.
6. Protección Civil.

Clave de Registro: GEQ-SG-UEPC-RCE-1024

Nombre: Israel Domínguez Jaimes.

Denominación Social: Soluciones en Protección Civil.

Mail: id@spc.mx

Teléfono: (722) 218 9816

Celular: (722) 108 3958

Dirección: Texcoco # 905, col. Electricistas locales, Estado de México, C.P. 50040

Cursos Registrados (para impartir):

1. Integración y Funcionamiento de las Brigadas Protección Civil.

Clave de Registro: GEQ-SG-UEPC-RCE-1026

Nombre: Lic. Erik Manuel Alvarado Nava.

Denominación Social: Previdere Lex Consultoría Jurídica y Productividad S. C.

Mail: previdere@prodigy.net.mx; presidencia@previderelex.com

Teléfono: (33) 3647 5128

Celular: 33) 3141 6746 Nextel: 72*14*33099

Dirección: Av. Moctezuma # 3515, Col. Ciudad del Sol, Zapopan, Jal. C.P. 45050

Cursos Registrados (para impartir):

1. Formación de Brigadas de Protección Civil.
2. Formación de Brigadas de Incendio Básico (Uso y Manejo de Extintores).
3. Formación de Brigadas de Incendios Intermedio.
4. Formación de Brigadas de Incendio Avanzado
5. Formación de Brigadas de Evacuación. 6. Formación de Brigadas de Primeros Auxilios.
7. Formación de Brigadas de Rescate.
8. Manejo de Materiales Peligrosos.
9. Sistema de Comando de Incidentes.
10. Soporte Vital Básico.
11. Soporte Vital Básico en Trauma (Primeros Auxilios II)
12. Intoxicaciones (Primeros Auxilios III)
13. Sismo
14. Plan de Respuesta a Huracanes.
15. Amenaza de Bomba.
16. Formación de Brigadas de Comunicación.

Clave de Registro: GEQ-SG-UEPC-RCE-1027

Nombre o Razón Social: Sistemas Avanzados para el control de Emergencias, S. A. de C. V.

Denominación Social: Sistemas Avanzados para el control de Emergencias, S. A. de C. V. **Nombre del Representante Legal:** Enrique Campos Fernández de Lara (Capacitadores: Enrique Campos Fernández de Lara y Miguel Ángel Vega Piña).

Mail: gerardogarcia@save.com.mx, carlosviazcan@save.com.mx, enriquecampos@save.com.mx

Teléfono: (55) 5370 8149

Celular: (55) 3225 7230

Dirección: Blvd. Manuel Ávila Camacho # 2324 M1, San Lucas Tepetlaco, Talnepan de Baz, Estado de México, C.P. 54055

Cursos Registrados (para impartir):

1. Búsqueda y Rescate en Espacios Confinados.
2. Conocimiento y Prevención del Fuego en Campo de Prácticas " A "
3. Conocimiento y Prevención del Fuego en Campo de Prácticas " B "
4. Conocimiento y Prevención del Fuego en Campo de Prácticas " C "
5. Evacuación de Inmuebles "A"
6. Evacuación de Inmuebles "B"
7. Evacuación de Inmuebles "C"
8. Soporte Básico de Vida "Primeros Auxilios"
9. Formación de Brigadas Multifuncionales.
10. Formación de Brigadas de Comunicación.

Clave de Registro: GEQ-SG-UEPC-RCE-1029

Nombre: Víctor Hugo Reséndiz Estrada.

Denominación Social: KASH vs INCENDIO

Mail: vhugore_emergency@yahoo.com.mx

Teléfono: (427) 274 8872

Dirección: Belho Horizonte # 121, Col. Bosques de Banthi, San Juan del Río, Qro. C.P. 76804.

Cursos Registrados (para impartir):

1. Brigada de Emergencias Búsqueda y Rescate.

2. Brigada de Emergencias Contra Incendio.
3. Brigada de Emergencia Evacuación.
4. Brigada de Emergencias Materiales Peligrosos.
5. Brigada de Emergencias Multidisciplinaria.
6. Sensibilización a la Seguridad y Prevención de Accidentes.
7. Taller Básico de Seguridad.

Clave de Registro: GEQ-SG-UEPC-RCE-1030

Nombre o Razón social: Identificación, Análisis y Administración de Riesgos, S.A. de C.V.

Denominación Social: Soluciones Proactivas.

Nombre del Representante Legal: Dario González Torres (Capacitadores: José de Jesús Martínez Garza y Nancy Claudia Campos Hernández).

Mail: d.gonzalez@administracionderiesgos.com.mx

Teléfono: (442) 2235126

Celular: (442) 1728826

Dirección: Calle 329 # 753, Col. Nueva Atzacolco, Del. Gustavo A. Madero, México, D.F., C.P. 07420 o Calle Fray Eusebio Kino # 260, Colonia Lomas del Marques, Querétaro, Qro. C. P. 76047.

Cursos Registrados (para impartir):

1. Brigada de Primeros Auxilios.
2. Brigada Prevención y Combate de Incendio.
3. Brigada de Búsqueda y Rescate.
4. Brigada de Respuesta a Emergencias con Materiales Peligrosos.
5. Elaboración y Operación de Programas Internos de Protección Civil.
6. Brigada Multifuncional/Formación de Células de Respuesta a Emergencias.

Clave de Registro: GEQ-SG-UEPC-RCE-1032

Nombre: Javier de la Madrid Torices.

Denominación Social: CREI Consultores.

Mail: jdelamadrid@creiconsultores.com.mx, creidelia@hotmail.com

Teléfono: (779) 100 6090

Celular: (55) 1481 0627, nextel (55) 4607 4381, ID 62*1032041*2

Dirección: Av. Presidentes Edif. Q 1-204, Unidad Habitacional Potrero la Laguna, Coacalco de Berriozabal, Estado de México, C.P. 55718.

Cursos Registrados (para impartir):

1. Primeros Auxilios.
2. Prevención y Combate de Incendios.
3. Evacuación de Inmuebles.

Clave de Registro: GEQ-SG-UEPC-RCE-1033

Nombre: Kristian Rafael Burgos Ángeles.

Denominación Social: Implementación y Administración en programas de Protección Civil.

Mail: kristian.burgos@hotmail.com, kristian.burgos@icloud.com

Teléfono: (442) 2144944

Celular: (442) 131 6565 **Nextel:** 4423917955 **id:** 62*12*3978

Dirección: Plaza Botiña #144, Colonia Plazas del Sol, Santiago de Querétaro, Qro., C.P. 76090.

Cursos Registrados (para impartir):

1. Primeros Auxilios, RCP.
2. Evacuación de Inmuebles.
3. Uso y Manejo de Extintores.
4. Prevención y Combate de Incendios.
5. Introducción al Programa Interno.

Clave de Registro: GEQ-SG-UEPC-RCE-1035

Nombre: Katya Chávez Rodríguez.

Denominación Social: KASH vs INCENDIO

Mail: kashvsi@yahoo.com.mx

Teléfono: (427) 274 8872

Dirección: Belho Horizonte # 121, Col. Bosques de Banthi, San Juan del Río, Qro. C.P. 76804.

Cursos Registrados (para impartir):

1. Primeros Auxilios (Nivel Básico)

Clave de Registro: GEQ-SG-UEPC-RCE-1037

Nombre o Razón Social: ACTWA EMERGENCIAS, S.A. de C.V.

Denominación Social: ACTWA EMERGENCIAS

Nombre del Representante Legal: Liliana Gabriela Hernández González (CAPACITADORES: Liliana Gabriela Hernández González, Ricardo Arturo Torres Gutiérrez, Moisés Aboytes Requena, José Martín Marques Olvera, Sergio Ortiz Trejo y Alan Alexis González Rojas).

Mail: liliana.hernandez@actwa.mx

Teléfono: (442) 212 7435

Celular: (442) 186 5115

Dirección: Tivoli # 302, colonia Italia, Santiago de Querétaro, Qro. C.P. 76110.

Cursos Registrados (para impartir):

1. Rescate en Alturas.
2. Combate Contra Incendios.
3. Materiales Peligrosos.
4. Primeros Auxilios.
5. Evacuación del Inmueble.
6. Espacios Confinados.
7. RCP.

Clave de Registro: GEQ-SG-UEPC-RCE-1038

Nombre o Razón Social: ISA DE MÉXICO, S.A. de C.V.

Denominación Social: ISA DE MÉXICO

Nombre del Representante Legal: Ma. De las Nieves Mendoza Pacheco (CAPACITADORES: Blanca Alejandra Jaime Guerrero, Javier Lugo Aguilar y Hugo Alberto García Lara).

Mail: n.mendoza@isademexico.com, contacto@isademexico.com

Teléfono: (442) 312 01202, 243 7285

Celular: (442) 464 6214

Dirección: Calzada de la Amargura # 1206, Col. El Vergel, Santiago de Querétaro, Qro., C.P. 76148.

Cursos Registrados (para impartir):

1. Brigadas de respuesta a emergencias multi-habilidades.
2. Diseño de Escenarios de Riesgo.
3. Evacuación Durante Emergencias.
4. Manejo de Sustancias Químicas.
5. Manejo Integral de Residuos Peligrosos y de Manejo Especial.
6. Prevención y Combate de Incendios.
7. Prevención y Control de Derrames.
8. Primeros Auxilios.

Clave de Registro: GEQ-SG-UEPC-RCE-1041

Nombre o Razón Social: DESARROLLO EN PROTECCIÓN CIVIL S.A DE C.V.

Denominación Social: DESARROLLO EN PROTECCIÓN CIVIL

Nombre del Representante Legal: Lic. Humberto González Arroyo (Capacitador: Lic. Humberto González Arroyo).

Mail: humbertoglza@gmail.com, Lorena_melendez2000@yahoo.com

Teléfono: (555) 5798723

Dirección: Tiepolo, número 45 A, Ciudad de los Deportes, Delegación Benito Juárez, México D. F. C. P. 03710

Cursos Registrados (para impartir):

1. Evacuación, Búsqueda y Rescate.
2. Protección Civil.

3. Manejo Inicial de Sustancias Químicas Materiales Peligrosos.
4. Prevención y Combate de Incendios.
5. Primeros Auxilios.

Clave de Registro: GEQ-SG-UEPC-RCE-1043

Nombre: José Juan González Lira.

Mail: info@comgoniza.com.mx, comgoniza@hotmail.com

Teléfono: 5526460467

Celular: 5519491941 **Nextel:** 5543301007 **id:** 72*645512*2

Dirección: Malintzin número 533, Lt 33, Ciudad Azteca, 3a sección, Ecatepec Estado de México.

Cursos Registrados (para impartir):

1. Búsqueda y Rescate.
2. Comunicación
3. Evacuación de Inmuebles.
4. Evacuación
5. Prevención y Combate de Incendios.
6. Primeros Auxilios.

Clave de Registro: GEQ-SG-UEPC-RCE-1044

Nombre: Rogelio de Jesús Hardy Castro.

Mail: contacto@sierraventuramex.com, rhardyc@gmail.com

Teléfono: 442 1824876

Celular: 4421609660

Dirección: Ramiro de Maeztu, numero 58, colonia Los Molinos, 1a sección, Qro.

Cursos Registrados (para impartir):

1. Primeros Auxilios en Lugares Remotos.

Clave de Registro: GEQ-SG-UEPC-RCE-1046

Nombre: Juan Martín Delgado López.

Mail: jmdelgado63@yahoo.com.mx

Teléfono: (818) 3841584

Celular: (811) 5439604

Dirección: San Idelfonso, número 121, Colonia San Genaro, Escobedo, Nuevo León.

Cursos Registrados (para impartir):

1. Brigadas de Emergencia de Protección Civil.
2. Brigada de Prevención y Combate de Incendios.
3. Brigada de Búsqueda y Rescate.
4. Brigadas de Evacuación de Inmuebles.
5. Brigadas de Primeros Auxilios.
6. Rescate en Alturas.
7. Rescate en Espacios Confinados.
8. Simulacros de Emergencia.

Clave de Registro: GEQ-SG-UEPC-RCE-1047

Nombre: Francisco Javier Berrueta Gutiérrez.

Mail: f.berrueta@siccc.com.mx

Teléfono: (442) 403 6090

Celular: (442) 112 7295

Dirección: Paseo Jurica #105 Int. 41 A, Colonia Jurica, Santiago de Querétaro, Qro. C. P. 76100

Cursos Registrados (para impartir):

1. Brigada de Primeros Auxilios.
2. Brigada de Contra Incendios.
3. Brigada de Búsqueda y Rescate.
4. Brigadas de Evacuación de Inmuebles.

5. Diplomado en Protección Civil.

Clave de Registro: GEQ-SG-UEPC-RCE-1048

Nombre: Edgar Manuel Martínez Díaz Covarrubias.

Mail: edgar_diazcovarrubias@ampreh.com.mx

Teléfono: (555)3734587

Celular: (553) 2322865 **Nextel:** (553) 5381713 **id:** 62*15*25103

Dirección: Avenida Sonterra, número 4034 interior 8, Fraccionamiento Sonterra, Querétaro, Qro.

Cursos Registrados (para impartir):

1. Evacuación.
2. Búsqueda y Rescate.
3. Inducción a la Protección Civil.
4. Prevención, Control y Combate de Incendios.
5. Primeros Auxilios.
6. Técnicas-Básicas de Salvamento y Seguridad Acuática y Formación de Guardavidas.
7. Soporte Vial.

Clave de Registro: GEQ-SG-UEPC-RCE-1049

Nombre: Raúl Humberto Díaz Sánchez.

Mail: consultoriadisa@gmail.com

Teléfono: (555)3734587

Celular: (553) 2322865 **Nextel:** (553) 5381713 **id:** 62*15*25103

Dirección: Avenida Sonterra, número 4034 interior 8, Fraccionamiento Sonterra, Querétaro, Qro.

Cursos Registrados (para impartir):

1. Evacuación.
2. Búsqueda y Rescate.
3. Inducción a la Protección Civil.
4. Prevención, Control y Combate de Incendios.
5. Primeros Auxilios.
6. Técnicas-Básicas de Salvamento y Seguridad Acuática y Formación de Guardavidas.
7. Soporte Vial.

Clave de Registro: GEQ-SG-UEPC-RCE-1050

Nombre: Luis Felipe Estrada Mejorada.

Mail: licluisfelipe12002@gmail.com, luis_felipe12001@hotmail.com

Teléfono: (442) 4041244

Celular: (442) 3649810

Dirección: Lava 208, Colonia Satélite, Querétaro, Qro. C. P. 76110

Cursos Registrados (para impartir):

1. Combate de Incendios.
2. Uso y Manejo de Extintores.
3. Uso y Manejo de Hidrantes.
4. Evacuación de Inmuebles.
5. Formación de Brigadas.
6. Química y Física del Fuego (Teoría Básica).

Clave de Registro: GEQ-SG-UEPC-RCE-1051

Nombre: Luis Alberto Ocampo Pérez.

Mail: tumocampo@hotmail.com

Teléfono: (555)3734587

Celular: (442)3321322 **Nextel:** (442) 4144103 **id:** 92*14*51768

Dirección: Calle de las Imágenes 44, Colonia Misión Mariana, Corregidora, Qro. C. P. 76903.

Cursos Registrados (para impartir):

1. Primeros Auxilios.
2. Uso y Manejo de Extintores.
3. Programa Interno de Protección Civil.

4. Evacuación de Inmuebles.

Clave de Registro: GEQ-SG-UEPC-RCE-1052

Nombre: Carlos Manuel Uribe Arroyo.

Mail: cmuribea@gmail.com

Teléfono: (442) 2455350

Celular: (442) 1569503

Dirección: Calle Ascencio 15, Colonia La Era, Querétaro, Qro. C. P. 76150

Cursos Registrados (para impartir):

1. Taller de Manejo de Extintores.
2. Prevención y Combate de Incendios.
3. Evacuación.
4. Brigadas Internas de Protección Civil.
5. Primeros Auxilios.
6. Introducción a la Protección Civil.
7. Programa Interno de Protección Civil.
8. Normas de Seguridad Contra de Incendios.
9. Construcción Social del Riesgo.
10. Diseño de Escenarios y Simulacros de Evacuación.
11. Comunicación Social de Emergencia.
12. Refugios Temporales.
13. Sistemas de Alertamiento Temprano.
14. Planes de Emergencia.
15. Planeación de Eventos de Asistencia Masiva.
16. Plan de Continuidad.
17. Norma ISO 22320-2011.
18. Seguridad En Centros de Esparcimiento.
19. Gestión De Riesgos (I).
20. Toma de Decisiones Críticas.
21. Vulnerabilidad-Resiliencia.
22. Políticas Públicas y Gestión de Riesgo.
23. Brigadas Juveniles.
24. Redes Sociales En La Comunicación de Emergencia.

Clave de Registro: GEQ-SG-UEPC-RCE-1053

Nombre: José Martín Marques Olvera.

Mail: molder_h@hotmail.com

Teléfono: (442) 1421200

Celular: (442) 4349259

Dirección: Calle Saliz # 7-22 Colonia La Pradera, El Marqués Qro. C. P. 76240

Cursos Registrados (para impartir):

1. Primeros Auxilios.
2. Combate de Incendios.
3. Brigada de Búsqueda y Rescate.
4. R. C. P. (Reanimación Cardio Pulmonar)

Clave de Registro: GEQ-SG-UEPC-RCE-1054

Nombre: Gerardo Miranda Barrera.

Mail: contacto.saipc@gmail.com; Mbgerardo_pc@hotmail.com

Teléfono: (443) 23127010

Celular: (443) 3000276

Dirección: Italia No. 282 Colonia Villa Universidad, Morelia Michoacán C. P. 58060

Cursos Registrados (para impartir):

1. Soporte Básico de la Vida
2. Primeros Auxilios.
3. Prevención y Combate de Incendios.

4. Formación de Brigadas.
5. Evacuación, Búsqueda y Rescate
6. Actos y Condiciones Inseguras
7. Curso Avanzado de Incendios

Clave de Registro: GEQ-SG-UEPC-RCE-1055

Nombre o Razón Social: DAFHSA DE MÉXICO, S.A DE C.V.

Denominación Social: DAFHSA DE MÉXICO, S.A DE C.V.

Nombre del Representante Legal: Guillermo Salvador Salinas Oseguera (Capacitador: Guillermo Salvador Salinas Oseguera).

Mail: ssalinas@dahfsa.com.mx

Teléfono: (55)56455348

Dirección: Akil Mz. 319 Lt. 1 Letra B Colonia Heroes de Padierna , Delegación Tlalpan
C. P. 14200 México, D. F.

Cursos Registrados (para impartir):

1. Primeros Auxilios
2. Prevención y Combate de Incendios
3. Evacuación, Búsqueda y Rescate

Clave de Registro: GEQ-SG-UEPC-RCE-1056

Nombre o Razón Social: Luis Ramírez Juárez

Denominación Social: Luis Ramírez Juárez

Nombre del Representante Legal: Luis Ramírez Juárez

Mail: luisramju@msn.com

Teléfono: (442) 2 75 60 07 y (442) 2 50 36 31

Cel.: (442)275 60 07

Dirección: Avenida San Isidro, sin número, Amazcala Querétaro, El Marqués, C.P. 76260

Cursos Registrados (para impartir):

1. Integral de Protección Civil
2. Primeros Auxilios y Reanimación Cardio Pulmonar Básicos
3. Brigadista Comunitario
4. Evacuación
5. Simulacros
6. Combate y Prevención de Incendios

Clave de Registro: GEQ-SG-UEPC-RCE-1057

Nombre o Razón Social: Zeus Sergio Antonio Epardo González

Denominación Social: Zeus Sergio Antonio Epardo González

Nombre del Representante Legal: Zeus Sergio Antonio Epardo González

Mail: zeusepardo@hotmail.com; emergenciasrcp@gmail.com

Teléfono: (442) 317 72 03, (442) 243 13 37

Cel.: 44 21 34 51 81

Dirección: Calzada de Belén No. 733-B

Colonia Lomas de San Pedrito Peñuelas, Querétaro, Qro.

C.P. 76148

Cursos Registrados (para impartir):

1. Primeros Auxilios
2. Prevención y Combate de Incendios
3. Simulacros y Evacuación
4. Brigadista Multifuncional

CONSULTORES

Clave de Registro: GEQ-SG-UEPC-RCNE-2001

Nombre: Gil Alejandro Mendoza López.

Denominación Social: ESPE SEGURIDAD INDUSTRIAL

Mail: gil.mendoza@espe.com.mx

Teléfono: (442) 455 2145

Celular: (442) 160 1106

Dirección: 17 de Octubre # 34, Col. Guadalupe Victoria, Santiago de Querétaro, Qro. C.P. 76165.

Clave de Registro: GEQ-SG-UEPC-RCNE-2002

Nombre o Razón Social: REVEX, S.A. DE C.V.

Denominación Social: REVEX

Nombre del Representante Legal: Ricardo Treviño González (Consultor: Ricardo Treviño González).

Mail: rtrevino@revex.com.mx

Teléfono: (55) 4398 3428

Celular: (55) 5252 4252

Dirección: Trigo # 60, local 2, Col. Granjas Esmeralda, México, D.F., Delegación Iztapalapa, C.P. 09810.

Clave de Registro: GEQ-SG-UEPC-RCNE-2003

Nombre: Ismael Leal Puga.

Denominación Social: Safety Group México.

Mail: imaprovil@yahoo.com.mx

Teléfono: (442) 404 2425

Celular: (442) 186 0600

Dirección: Av. Pie de la Cuesta # 1025-98, Col. Desarrollo San Pablo, Santiago de Querétaro, Qro., C.P. 76130.

Clave de Registro: GEQ-SG-UEPC-RCNE-2004

Nombre: José de Jesús Domínguez Corona.

Denominación Social: Centro de Formación y Capacitación Continua.

Mail: doctorjd7@prodigy.net.mx

Teléfono: (442) 253 3372

Celular: (442) 315 6089

Dirección: Sendero de la Alabanza # 37, Col. Milenio III, Santiago de Querétaro, Qro. C.P. 76060.

Clave de Registro: GEQ-SG-UEPC-RCNE-2005

Nombre o Razón Social: ASESORÍA Y CAPACITACIÓN EN PROTECCIÓN CIVIL, S. C.

Denominación Social: ASESORÍA Y CAPACITACIÓN EN PROTECCIÓN CIVIL, S. C. **Nombre del**

Representante Legal: Miriam Gabriela Solano Hernández, (Consultores: Miriam Gabriela Solano Hernández y José Juan Rosales Maldonado).

Mail: contacto@acproc.com; gsh@acproc.com; jrm@acproc.com

Teléfono: (55) 5355 3542

Celular: (55) 4358 4345, 4354 4189

Dirección: Calle 17# 323, Col. Prohogar. México, D.F. C.P. 01500

Clave de Registro: GEQ-SG-UEPC-RCNE-2006

Nombre: Mario González Méndez.

Mail: tum_mgm@yahoo.com.mx

Teléfono: (442) 403 9352

Celular: (442) 410 7586

Dirección: Calle Sonora # 63, Col. Obrera, Santiago de Querétaro, Qro. C.P. 76130

Clave de Registro: GEQ-SG-UEPC-RCNE-2007

Nombre: Adrian Camacho Rodea.

Mail: adriancamach76@yahoo.com.mx

Teléfono: (442) 222 5255

Celular: (442) 117 2094

Dirección: Plutarco Elías Calles # 504, col. Lázaro Cárdenas, Santiago de Querétaro, Qro., C.P. 76087.

Clave de Registro: GEQ-SG-UEPC-RCNE-2008

Nombre: Adriana Ángel Robles Zapata.

Mail: adangy@yahoo.com
Teléfono: (55) 5674 1525
Celular: (55) 5451 6604
Dirección: Av. Perllillar # 138, Col. Progreso Nacional, México, D.F., C.P. 07600.

Clave de Registro: GEQ-SG-UEPC-RCNE-2009
Nombre: José Luis González Coronel.
Mail: gestionencontrolderiesgos@hotmail.com
Teléfono: (442) 403 9352
Celular: (442) 413 9433, 402 5976, (442)330 4234
Dirección: Axayacatl # 231, Col. Azteca, Santiago de Querétaro, Qro. C.P. 76085.

Clave de Registro: GEQ-SG-UEPC-RCNE-2010
Nombre: Alejo Alfonso Navarrete Peña.
Denominación Social: Nari & Asociados, Seguridad e Higiene Empresarial, S.A. de C.V.
Mail: alsr2@prodigy.net.mx
Teléfono: (55) 5608 4677
Celular: (55) 4350 5739
Dirección: Av. Tlahuac # 1138 Local # 15, Col. Granjas Estrella, Delegación Iztapalapa, México, D.F. C.P. 09880.

Clave de Registro: GEQ-SG-UEPC-RCNE-2011
Nombre: Oliver Nicolás Martínez Reyes.
Mail: oliver@cobconsultores.com
Teléfono: (55) 5264 3174
Celular: (55) 9198 9888
Dirección: Calzada Vallejo # 1110 interior 101, Col. Prado Vallejo, Tlalnepantla, Edo. De México. C.P. 54170.

Clave de Registro: GEQ-SG-UEPC-RCNE-2014
Nombre: Jesús de la Peña Méndez.
Mail: jesus471225@hotmail.com
Teléfono: (442) 298 0091
Celular: (442) 337 8033
Dirección: Lluvia # 509, Col. Fovissste Satélite, Santiago de Querétaro, Qro. C.P. 76110.

Clave de Registro: GEQ-SG-UEPC-RCNE-2015
Nombre o Razón Social: Anticipare Consultores de Riesgos, S.A. de C.V.
Denominación Social: Anticipare Consultores de Riesgos
Nombre del Representante Legal: Roberto Romero Mendoza, (Consultores: Roberto Romero Mendoza, Marcos Antonio Mendoza Ramírez y José Luis Martínez Vázquez).
Mail: anticiparecr@gmail.com
Teléfono: (55) 5370 8947
Celular: (55) 3727 0928
Dirección: Colibrí # 7, Col. Las Arboledas, Atizapán de Zaragoza, Estado de México, C.P. 52950.

Clave de Registro: GEQ-SG-UEPC-RCNE-2016
Nombre o Razón Social: Grupo DAV, S.A. de C.V.
Denominación Social: Grupo DAV
Nombre del Representante Legal: Juan Dávalos Viurquiz y Claudia Guadalupe Alday Dávalos, (Consultor Juan Dávalos Viurquiz).
Mail: juandav@prodigy.net.mx
Teléfono: (55) 5797 4235
Celular: (55) 5438 2500
Dirección: Calle 49 # 16 interior 10, col. Ignacio Zaragoza, México, D.F., C.P. 15000.

Clave de Registro: GEQ-SG-UEPC-RCNE-2017

Nombre o Razón Social: OCI Industrial S. de R.L. de C.V.

Denominación Social: OCI Industrial S. de R.L. de C.V.

Nombre del Representante Legal: Juan Manuel López Hernández CONSULTOR; José Manuel Gil Cruz)

Mail: contacto@ociindustrial.com.mx

Teléfono: (442) 182 2703 al 06, 195 8556

Celular: (442) 190 9435

Dirección: Calzada de Belén # 513, Col. Lomas de San Pedrito Peñuelas, Santiago de Querétaro, Qro. C.P. 76148

Clave de Registro: GEQ-SG-UEPC-RCNE-2018

Nombre: Oscar Arteaga Hernández.

Denominación Social: Servicios Profesionales en Seguridad (SPS)

Mail: riesgos.qro2@hotmail.com; oscar.arteaga@spsqueretaro.com

Teléfono: (442) 4193015

Celular: (442) 4439402

Clave de Registro: GEQ-SG-UEPC-RCNE-2019

Nombre: Isaac Cadena Hernández.

Denominación Social: CASSE

Mail: jscano_camp@hotmail.com

Teléfono: (442) 404 5682

Celular: (442) 377 7987

Dirección: San Rafael # 4850-63, Col. Eduardo Loarca, Santiago de Querétaro, Qro. C.P. 76118.

Clave de Registro: GEQ-SG-UEPC-RCNE-2020

Nombre: Israel Domínguez Jaimes.

Denominación Social: Soluciones en Protección Civil .

Mail: id@spc.mx

Teléfono: (722) 218 9816

Celular: (722) 108 3958

Dirección: Texcoco # 905, col. Electricistas locales, Estado de México, C.P. 50040.

Clave de Registro: GEQ-SG-UEPC-RCNE-2021

Nombre: Pedro Contreras Colina.

Mail: pccolina@hotmail.com

Teléfono: (442) 414 8914

Celular: (442) 152 8539

Dirección: Asteroides # 111, Col. Rancho San Antonio, Santiago de Querétaro, Qro., C.P. 76149.

Clave de Registro: GEQ-SG-UEPC-RCNE-2022

Nombre: Lic. Erick Manuel Alvarado Nava

Denominación Social: PREVIDERE LEX Consultoría Jurídica y Productividad S.C.

Mail: providere@prodigy.net.mx; presidencia@previderelex.com

Teléfono: (33) 3647 5128

Celular: (33) 3141 6746

Dirección: Av. Moctezuma # 3515, Col. Ciudad del Sol, Zapopan, Jal. C.P. 45050.

Clave de Registro: GEQ-SG-UEPC-RCNE-2024

Nombre o Razón Social: SISTEMAS AVANZADOS PARA EL COTROL DE EMERGENCIAS, S.A. DE C.V.

Denominación Social: SISTEMAS AVANZADOS PARA EL COTROL DE EMERGENCIAS, S.A. DE C.V.

Nombre del Representante Legal: Gerardo Rubén García Castañón, (Consultor: Enrique Campos Fernández de Lara).

Mail: gerardogarcia@save.com.mx, carlosviazcan@save.com.mx

Teléfono: (55) 5370 8149

Celular: (55) 3225 7230

Dirección: Blvd. Manuel Ávila Camacho # 2324 M1, San Lucas Tepetlaco, Talnepan de Baz, Estado de México, C.P. 54055

Clave de Registro: GEQ-SG-UEPC-RCNE-2026

Nombre: Víctor Hugo Resendiz Estrada.

Denominación Social: KASH vs INCENDIO.

Mail: vhugore_emergency@yahoo.com.mx

Teléfono: (427) 274 8872

Dirección: Belho Horizonte # 121, Col. Bosques de Banthi, San Juan del Río, Qro. C.P. 76804.

Clave de Registro: GEQ-SG-UEPC-RCNE-2027

Nombre o Razón Social: Identificación, Análisis y Administración de Riesgos, S.A. de C.V.

Denominación Social: Soluciones Proactivas.

Nombre del Representante Legal: Darío González Torres, (Consultores: José de Jesús Martínez Garza y Nancy Claudia Campos Hernández).

Mail: d.gonzalez@administracionderiesgos.com.mx

Teléfono: (442) 2235126

Celular: (442) 1728826

Dirección: Calle 329 # 753, Col. Nueva Atzacolco, Del. Gustavo A. Madero, México, D.F., C.P. 07420 o Calle Fray Eusebio Kino # 260, Colonia Lomas del Marques, Querétaro, Qro. C. P. 76047.

Clave de Registro: GEQ-SG-UEPC-RCNE-2029

Nombre: Kristian Rafael Burgos Ángeles.

Denominación Social: Implementación y Administración en programas de Protección Civil.

Mail: kristian.burgos@hotmail.com

Teléfono: (442) 2144944

Celular: (442) 131 6565 **Nextel:** 4423917955 **id:** 62*12*3978

Dirección: Plaza Botiña #144, Colonia Plazas del Sol, Santiago de Querétaro, Qro., C.P. 76090.

Clave de Registro: GEQ-SG-UEPC-RCNE-2031

Nombre: José Luis Quezada Catalán.

Mail: jlquecat@hotmail.com

Teléfono: (414) 273 2084

Celular: (414) 226 8275

Dirección: Callejón del Portalito # 67-A, Barrio de la Magdalena, Tequisquiapan, Qro., C.P. 76750.

Clave de Registro: GEQ-SG-UEPC-RCNE-2032

Nombre o Razón Social: ACTWA EMERGENCIAS, S.A. de C.V.

Denominación Social: ACTWA EMERGENCIAS

Nombre del Representante Legal: Liliana Gabriela Hernández González, (Consultores: Liliana Gabriela Hernández González y Ricardo Arturo Torres Gutiérrez).

Mail: liliana.hernandez@actwa.mx

Teléfono: (442) 212 7435

Celular: (442) 186 5115

Dirección: Tivoli # 302, colonia Italia, Santiago de Querétaro, Qro. C.P. 76110.

Clave de Registro: GEQ-SG-UEPC-RCNE-2033

Nombre o Razón Social: ISA DE MÉXICO, S.A. de C.V.

Denominación Social: ISA DE MÉXICO

Nombre del Representante Legal: a. Ma. de las Nieves Mendoza Pacheco (Consultores: Blanca Alejandra Jaime Guerrero, Javier Lugo Aguilar y Hugo Alberto García Lara).

Mail: n.mendoza@isademexico.com, contacto@isademexico.com

Teléfono: (442) 312 01202, 243 7285

Celular: (442) 464 6214

Dirección: Calzada de la Amargura # 1206, Col. El Vergel, Santiago de Querétaro, Qro., C.P. 76148.

Clave de Registro: GEQ-SG-UEPC-RCNE-2034

Nombre o Razón Social: DESARROLLO EN PROTECCIÓN CIVIL S.A DE C.V.

Denominación Social: DESARROLLO EN PROTECCIÓN CIVIL

Nombre del Representante Legal: Lic. Humberto González Arroyo (Consultor: Lic. Humberto González Arroyo).

Mail: humbertoglza@gmail.com, Lorena_melendez2000@yahoo.com

Teléfono: (555) 5798723

Dirección: Tiepolo, número 45 A, Ciudad de los Deportes, Delegación Benito Juárez, México D. F. C. P. 03710

Clave de Registro: GEQ-SG-UEPC-RCNE-2036

Nombre: Javier de la Madrid Torices.

Denominación Social: CREI Consultores.

Mail: jdelamadrid@creiconsultores.com.mx, creidelia@hotmail.com

Teléfono: (779) 100 6090

Celular: (55) 1481 0627, nextel (55) 4607 4381, ID 62*1032041*2

Dirección: Av. Presidentes Edif. Q 1-204, Unidad Habitacional Potrero la Laguna, Coacalco de Berriozabal, Estado de México , C.P. 55718.

Clave de Registro: GEQ-SG-UEPC-RCNE-2037

Nombre: José Juan González Lira.

Mail: info@comgoniza.com.mx, comgoniza@hotmail.com

Teléfono: 5526460467

Celular: 5519491941 **Nextel:** 5543301007 **id:** 72*645512*2

Dirección: Malintzin número 533, Lt 33, Ciudad Azteca, 3a sección, Ecatepec Estado de México.

Clave de Registro: GEQ-SG-UEPC-RCNE-2038

Nombre: Juan Martín Delgado López.

Mail: jmdelgado63@yahoo.com.mx

Teléfono: (818) 3841584

Celular: (811) 5439604

Dirección: San Idelfonso, número 121, Colonia San Genaro, Escobedo, Nuevo León.

Clave de Registro: GEQ-SG-UEPC- RCNE-2039

Nombre: Francisco Javier Berrueta Gutiérrez.

Mail: f.berrueta@siccc.com.mx

Teléfono: (442) 403 6090

Celular: (442) 112 7295

Dirección: Paseo Jurica #105 Int. 41 A, Colonia Jurica, Santiago de Querétaro, Qro. C. P. 76100

Clave de Registro: GEQ-SG-UEPC- RCNE-2040

Nombre: Edgar Manuel Martínez Díaz Covarrubias.

Mail: edgar_diazcovarrubias@ampreh.com.mx

Teléfono: (555)3734587

Celular: (553) 2322865 **Nextel:** (553) 5381713 **id:** 62*15*25103

Dirección: Avenida Sonterra, número 4034 interior 8, Fraccionamiento Sonterra, Querétaro, Qro.

Clave de Registro: GEQ-SG-UEPC- RCNE-2041

Nombre o Razón Social: QSAP SOLUTIONS S. C.

Denominación Social: QSAP SOLUTIONS

Nombre del Representante Legal: Miguel Segoviano Mendoza (Capacitador: Miguel Segoviano Mendoza).

Mail: Miguel.segoviano@qsapsolutions.com.mx

Teléfono: (427)10110008 **Nextel:** (427)4880236 **id:** 52*279893*6

Dirección: Avenida de los Patos, número 239-11, Colonia Lomas de San Juan, Sección Campestre, San Juan del Rio, Qro.

Clave de Registro: GEQ-SG-UEPC- RCNE-2042

Nombre: Gerardo Miranda Barrera

Mail: contacto.saipc@gmail.com; Mbgerardo_pc@hotmail.com

Teléfono: (443) 23127010

Celular: (443) 3000276

Dirección: Italia No. 282 Colonia Villa Universidad, Morelia Michoacán C. P. 58060

Clave de Registro: GEQ-SG-UEPC- RCNE-2043

Nombre o Razón Social: DAHFSA DE MÉXICO, S. A. DE C. V.

Denominación Social: DAHFSA DE MÉXICO, S. A. DE C. V.

Nombre del Representante Legal: Guillermo Salvador Salinas Oseguera (Consultor: Guillermo Salvador Salinas Oseguera).

Mail: ssalinas@dahfsa.com.mx

Teléfono: (55)56455348

Celular: (55)56451151

Dirección: Akil Mz. 319 Lt. 1 Letra B Colonia Heroes de Padierna , Delegación Tlalpan C. P. 14200 México, D. F.

Clave de Registro: GEQ-SG-UEPC- RCNE-2044

Nombre o Razón Social: José Benjamín Cadena Uribe

Denominación Social: José Benjamín Cadena Uribe

Nombre del Representante Legal: José Benjamín Cadena Uribe

Mail: cadena_benjamín @hotmail.com

Celular: 045 (427) 427 70 31

Dirección: Calle Loma Bonita No. 203 Interior 7 Fraccionamiento Loma Alta, San Juan del Río, Qro.

ASESORES

Clave de Registro: GEQ-SG-UEPC-RAE-3001

Nombre o Razón Social: Servicios Interactivos Integrales del Centro, S. de R.L. de C.V.

Denominación Social: SERVICIOS, GESTORIA, CAPACITACION.

Nombre del Representante Legal: Daniel Aguilar Becerra (ASESORES: Daniel Aguilar Becerra, José Javier García Jiménez y Gerardo Oropeza Limen)

Mail: daniel.aguilar@siic.com.mx

Teléfono: (442) 455 6322

Celular: (442) 413 6501

Dirección: Huizache # 5007 int. 1-D, Col. Montenegro, Santiago de Querétaro, Qro. C.P. 76220

Atentamente

“Protección Civil Somos Todos”

LIC. JOSÉ GERARDO QUIRARTE PÉREZ.

RÚBRICA

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE TURISMO

Informes sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública

Segundo Trimestre 2014

Clave del Proyecto	Nombre del Proyecto	Municipio	Entidad	Número de Proyecto	Tipo de Inversión	Programa Sub-Proyecto	Ramo	Institución Ejecutora	Tipo de Proyecto	Estatus	Ciclo de Ejecución	Anexo Financiero				Observaciones
												Presupuesto	Modificado	Cometido (Ejecutado)	Cancelado	
0081140100181019	La etapa de Colindres, Cuicatlan, San Mateo de la Sierra y San Mateo de Guadalupe de Contratación de	Coahuila municipal	Queretaro	2014-00137	Subsidios municipales	0001 Apoyo para el desarrollo de la oferta turística	21-Turismo	Secretaría de Turismo del Estado de Querétaro	Cultura y turismo	En Ejecución	2014	\$1,510,000	\$1,510,000	\$1,510,000	0.00	Financiera / Faltan los observaciones - SIZEMSA Para el siguiente año.
0081140100204219	Artroparque de San Mateo de Guadalupe	Coahuila municipal	Queretaro	2014-00180	Subsidios municipales	0001 Apoyo para el desarrollo de la oferta turística	21-Turismo	Secretaría de Turismo del Estado de Querétaro	Cultura y turismo	En Ejecución	2014	\$1,510,000	\$1,510,000	\$1,510,000	0.00	Financiera / Faltan los observaciones - SIZEMSA Para el siguiente año.
0081140100204213	La etapa de Pinar del Rio, San Mateo de Guadalupe	Coahuila municipal	Queretaro	2014-00186	Subsidios municipales	0001 Apoyo para el desarrollo de la oferta turística	21-Turismo	Secretaría de Turismo del Estado de Querétaro	Cultura y turismo	En Ejecución	2014	\$4,000,000	\$4,000,000	\$4,000,000	0.00	Financiera / Faltan los observaciones - SIZEMSA Para el siguiente año.
0081140100204214	Proyecto Inaparcial de San Mateo de Guadalupe	Coahuila municipal	Queretaro	2014-00187	Subsidios municipales	0001 Apoyo para el desarrollo de la oferta turística	21-Turismo	Secretaría de Turismo del Estado de Querétaro	Cultura y turismo	En Ejecución	2014	\$1,510,000	\$1,510,000	\$1,510,000	0.00	Financiera / Faltan los observaciones - SIZEMSA Para el siguiente año.
0081140100204216	Mezcla de concreto en San Mateo de Guadalupe	Coahuila municipal	Queretaro	2014-00188	Subsidios municipales	0001 Apoyo para el desarrollo de la oferta turística	21-Turismo	Secretaría de Turismo del Estado de Querétaro	Cultura y turismo	En Ejecución	2014	\$4,500,000	\$4,500,000	\$4,500,000	0.00	Financiera / Faltan los observaciones - SIZEMSA Para el siguiente año.
0081140100204218	Mesa de sillo con cerámica en San Mateo de Guadalupe	Coahuila municipal	Queretaro	2014-00190	Subsidios municipales	0001 Apoyo para el desarrollo de la oferta turística	21-Turismo	Secretaría de Turismo del Estado de Querétaro	Cultura y turismo	En Ejecución	2014	\$1,510,000	\$1,510,000	\$1,510,000	0.00	Financiera / Faltan los observaciones - SIZEMSA Para el siguiente año.
0081140100204216	La etapa de Imagen Urbana de San Mateo de Guadalupe de Municipalidad	Coahuila municipal	Queretaro	2014-00191	Subsidios municipales	0001 Apoyo para el desarrollo de la oferta turística	21-Turismo	Secretaría de Turismo del Estado de Querétaro	Cultura y turismo	En Ejecución	2014	\$4,500,000	\$4,500,000	\$4,500,000	0.00	Financiera / Faltan los observaciones - SIZEMSA Para el siguiente año.
0081140100204217	Reconstrucción de Financiera	Coahuila municipal	Queretaro	2014-00192	Subsidios municipales	0001 Apoyo para el desarrollo de la oferta turística	21-Turismo	SECRETARIA DE TURISMO del Estado de Querétaro	Cultura y turismo	En Ejecución	2014	\$500,000	\$500,000	\$500,000	0.00	Financiera / Faltan los observaciones - SIZEMSA Para el siguiente año.

Lic. Edwin Medina García
 Jefe Departamento de Casación y Competencia Jurídica
 Encargado de la Dirección de Planeación y Desarrollo Turístico
 Riba

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE TURISMO

Tercer Trimestre 2014

Información General del Proyecto

Clave del Proyecto / **Nombre del Proyecto** / **Número de Proyecto** / **Municipio** / **Localidad** / **Tipología** / **Programa Fondo Concesión** / **Nombre** / **Institución Ejecutora** / **Tipo de Proyecto** / **Ciclo de Ejecución** / **Requerimiento** / **Modalidad** / **Requerimiento** / **Compendio** / **Investigación** / **Ejecución** / **Pagos** / **Importe** / **Medida** / **Unidad de Medida** / **Avance Físico** / **Avance Anual** / **Avance Acumulado** / **Observaciones**

Clave del Proyecto	Nombre del Proyecto	Número de Proyecto	Municipio	Localidad	Tipología	Programa Fondo Concesión	Nombre	Institución Ejecutora	Tipo de Proyecto	Ciclo de Ejecución	Requerimiento	Modalidad	Requerimiento	Compendio	Investigación	Ejecución	Pagos	Importe	Medida	Unidad de Medida	Avance Físico	Avance Anual	Avance Acumulado	Observaciones
08114010024100	4a Etapa de cobrado del cobro de la obra pública	2014-0318 y 2014-0319	Quetzaltenango	Municipal	Cobertura	0001 Apoyos para el desarrollo de la obra pública	21-Purismo	Secretaría de Turismo	Cultura y Turismo	En Ejecución	\$1,154,473	\$1,154,473	\$1,154,473	\$1,154,473	\$1,154,473	\$1,154,473	\$1,154,473	\$1,154,473	0	0.00	0.00	16.00	Financiera / Físico / Registro SIN OBSERVACIONES - EJECUCION: Ha a al siguiente nivel.	
08114010024101	Construcción de Antirrápido	2014-0381	Quetzaltenango	Municipal	Cobertura	0001 Apoyos para el desarrollo de la obra pública	21-Purismo	Secretaría de Turismo	Cultura y Turismo	En Ejecución	\$1,451,478	\$1,451,478	\$1,451,478	\$1,451,478	\$1,451,478	\$1,451,478	\$1,451,478	\$1,451,478	0	0.00	0.00	22.00	Financiera / Físico / Registro SIN OBSERVACIONES - EJECUCION: Ha a al siguiente nivel.	
08114010024102	2a Etapa de Cobrado del cobro de la obra pública	2014-0386	Quetzaltenango	Municipal	Cobertura	0001 Apoyos para el desarrollo de la obra pública	21-Purismo	Secretaría de Turismo	Cultura y Turismo	En Ejecución	\$3,478,745	\$3,478,745	\$3,478,745	\$3,478,745	\$3,478,745	\$3,478,745	\$3,478,745	\$3,478,745	0	0.00	0.00	10.00	Financiera / Físico / Registro SIN OBSERVACIONES - EJECUCION: Ha a al siguiente nivel.	
08114010024103	Proyecto Integral de Cobertura de la Obra Pública	-	Quetzaltenango	Municipal	Cobertura	0001 Apoyos para el desarrollo de la obra pública	21-Purismo	Secretaría de Turismo	Cultura y Turismo	En Ejecución	\$4,905,000	\$4,905,000	\$4,905,000	\$4,905,000	\$4,905,000	\$4,905,000	\$4,905,000	\$4,905,000	0	0.00	0.00	0.00	Financiera / Físico / Registro SIN OBSERVACIONES - EJECUCION: Ha a al siguiente nivel.	
08114010024104	Construcción de la Obra Pública	-	Quetzaltenango	Municipal	Cobertura	0001 Apoyos para el desarrollo de la obra pública	21-Purismo	Secretaría de Turismo	Cultura y Turismo	En Ejecución	\$1,300,000	\$1,300,000	\$1,300,000	\$1,300,000	\$1,300,000	\$1,300,000	\$1,300,000	\$1,300,000	0	0.00	0.00	0.00	Financiera / Físico / Registro SIN OBSERVACIONES - EJECUCION: Ha a al siguiente nivel.	
08114010024105	Manejo de Sitio Zona Arqueológica El	2014-0395	Quetzaltenango	Municipal	Cobertura	0001 Apoyos para el desarrollo de la obra pública	21-Purismo	Secretaría de Turismo	Cultura y Turismo	En Ejecución	\$5,352,352	\$5,352,352	\$5,352,352	\$5,352,352	\$5,352,352	\$5,352,352	\$5,352,352	\$5,352,352	0	0.00	0.00	0.00	Financiera / Físico / Registro SIN OBSERVACIONES - EJECUCION: Ha a al siguiente nivel.	
08114010024106	1a Etapa de Cobrado del cobro de la obra pública	2014-0311 y 2014-0316	Quetzaltenango	Municipal	Cobertura	0001 Apoyos para el desarrollo de la obra pública	21-Purismo	Secretaría de Turismo	Cultura y Turismo	En Ejecución	\$4,305,135	\$4,305,135	\$4,305,135	\$4,305,135	\$4,305,135	\$4,305,135	\$4,305,135	\$4,305,135	0	0.00	0.00	0.00	Financiera / Físico / Registro SIN OBSERVACIONES - EJECUCION: Ha a al siguiente nivel.	
08114010024107	Medios de Transporte	-	Quetzaltenango	Municipal	Cobertura	0001 Apoyos para el desarrollo de la obra pública	21-Purismo	Secretaría de Turismo	Cultura y Turismo	En Ejecución	\$502,088	\$502,088	\$502,088	\$502,088	\$502,088	\$502,088	\$502,088	\$502,088	0	0.00	0.00	0.00	Financiera / Físico / Registro SIN OBSERVACIONES - EJECUCION: Ha a al siguiente nivel.	

Lc. Eduardo Molina García
 Jefe de Departamento de Capacitación y Competitividad Turismo
 Calle 10 de Noviembre No. 1000, Oficina de Planificación y Desarrollo Turismo
 Rabat

ESCUELA NORMAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Informe sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública

ENTIDAD: Querétaro
Ejercicio: 2014

Entidad	Municipio	Código de Registro	Tipo de Ingreso	Clave de Ingresos	Tipo de Ingreso	Clave de Ingresos	Descripción de Ingresos	Clave de Ingresos	Programa	Programa	Clave de Ingresos	Descripción de Ingresos	Dependencia Ejecutora	Mediador Financiero	Tipo de Pago	Partida	AVANCE FINANCIERO				OBSERVACIONES				
																	Aprobado	Modificado	Recurrido (Recurrido)	Comprobado		Temporales	Ejecutado	Pagado	Pagado (BY)
Querétaro	Colón de la Independencia	203	RENTAS - 1	EDUCACION	11	PROGRAMA ESCUELAS DE	PREPAGUENTO DE LA	01N	PROGRAMA ESCUELAS DE	01N	PREPAGUENTO DE LA	EDUCACION Y SERVICIOS ESCUELA	SECRETARIA DE EDUCACION	51.14	20	TOTAL DEL PROGRAMA PREPAGUENTO	1,131,261.11	1,131,261.11	1,131,261.11	1,057,421.40	1,057,421.40	1,057,421.40	0.00	0.00	Esta rubro no incluye pago de nómina, contempla la compra de buses y pasadizos, los procesos de operación de actividades de apoyo.
Querétaro	Colón de la Independencia	203	RENTAS - 1	EDUCACION	11	PROGRAMA ESCUELAS DE	PREPAGUENTO DE LA	01N	PROGRAMA ESCUELAS DE	01N	PREPAGUENTO DE LA	EDUCACION Y SERVICIOS ESCUELA	SECRETARIA DE EDUCACION			TOTAL DEL PROGRAMA PREPAGUENTO	131,000.00	131,000.00	131,000.00	94,261.12	94,261.12	94,261.12	0.00	0.00	Esta rubro no incluye pago de nómina, contempla la compra de buses y pasadizos, los procesos de operación de actividades de apoyo.
Querétaro	Colón de la Independencia	203	RENTAS - 1	EDUCACION	11	PROGRAMA ESCUELAS DE	PREPAGUENTO DE LA	01N	PROGRAMA ESCUELAS DE	01N	PREPAGUENTO DE LA	EDUCACION Y SERVICIOS ESCUELA	SECRETARIA DE EDUCACION			TOTAL DEL PROGRAMA PREPAGUENTO	97,000.00	97,000.00	97,000.00	315,534.40	315,534.40	315,534.40	0.00	0.00	Esta rubro no incluye pago de nómina, contempla la compra de equipo de apoyo y refuerzos, los recursos no ejecutados se encuentran en el curso de ejecución.
Querétaro	Colón de la Independencia	203	RENTAS - 1	EDUCACION	11	PROGRAMA ESCUELAS DE	PREPAGUENTO DE LA	01N	PROGRAMA ESCUELAS DE	01N	PREPAGUENTO DE LA	EDUCACION Y SERVICIOS ESCUELA	SECRETARIA DE EDUCACION			TOTAL DEL PROGRAMA PREPAGUENTO	672,261.11	672,261.11	672,261.11	371,440.11	371,440.11	371,440.11	0.00	0.00	Esta rubro no incluye pago de nómina, contempla la compra de equipo de apoyo y refuerzos, los recursos no ejecutados se encuentran en el curso de ejecución.

LIC. FRANCISCO JAVIER LARA PELAYO
DIRECTOR GENERAL
Rubro

PODER JUDICIAL

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE QUERÉTARO

REGLAMENTO DE LA DIRECCIÓN DE PSICOLOGÍA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

TÍTULO PRIMERO DE LA DIRECCIÓN DE PSICOLOGÍA

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

- ARTÍCULO 1.** Las disposiciones de este reglamento tienen por objeto regular la estructura y las funciones de la Dirección de Psicología, dependencia administrativa de apoyo a la función jurisdiccional, prevista en el artículo 110 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado
- ARTÍCULO 2.** La Dirección de Psicología, a la que en lo sucesivo se denominará la Dirección, tiene por objeto realizar estudios psicológicos y de trabajo social, proporcionar apoyo psicológico, verificar la entrega-recepción de niñas, niños o adolescentes, así como coordinar y supervisar las convivencias que le encomienden los órganos jurisdiccionales del Poder Judicial.
- ARTÍCULO 3.** Para el debido cumplimiento de las atribuciones de la Dirección habrá una oficina central ubicada en el distrito judicial de Querétaro, en la que despachará la o el titular de la Dirección; contará además con las oficinas auxiliares en los distritos o regiones judiciales, así como en las dependencias de la administración pública estatal donde se requiera su funcionamiento, en los que habrá una Encargada o Encargado.
- ARTÍCULO 4.** La Dirección funcionará de lunes a viernes en los horarios correspondientes a las oficinas de su ubicación, excepto los días que conforme al calendario aprobado por el Consejo de la Judicatura se declaren como no laborables.
- Para el servicio que proporciona el Centro de Convivencias Familiares de Querétaro, en lo sucesivo CECOFAMQRO, se estará al horario de atención que refiere su propio Reglamento.
- Se establecerá un rol de guardias para los días inhábiles y periodos vacacionales, que el personal adscrito a la Dirección deberá cubrir en su área de trabajo.
- ARTÍCULO 5.** La información y documentos que integran el expediente administrativo que forma la Dirección, con motivo de la intervención que le den los órganos y dependencias del Poder Judicial, es confidencial y de uso exclusivo de la Dirección; por tanto, no podrán emitirse constancias o informes a los particulares u otras instituciones ajenas al Poder Judicial, sobre su contenido.

CAPÍTULO II INTEGRACIÓN

- ARTÍCULO 6.** La Dirección se integra por:
- I. Una persona que será titular de la Dirección;
 - II. Profesionales en psicología;

- III. Profesionales en trabajo social y;
- IV. El personal que determine el Consejo de la Judicatura.

ARTÍCULO 7. Los perfiles de puestos determinarán los requisitos para desempeñarse en los diversos cargos de la Dirección.

CAPÍTULO III IMPEDIMENTOS

ARTÍCULO 8. El funcionariado adscrito a la Dirección está impedido para intervenir en los asuntos que le sean asignados, cuando:

- I. Tenga parentesco en línea recta, sin limitación de grado, en la colateral por consanguinidad hasta el cuarto grado, y en la colateral por afinidad, hasta el segundo, con alguna de las partes del juicio en el que son requeridos los servicios de la Dirección;
- II. Tenga amistad íntima o enemistad con alguna de las partes del juicio en el que son requeridos los servicios de la Dirección;
- III. Sea cónyuge, concubino, acreedor, deudor o fiador de alguna de las partes del juicio en el que son requeridos los servicios de la Dirección y;
- IV. Exista otra causa análoga que pudiera afectar su imparcialidad u objetividad.

ARTÍCULO 9. De existir algún impedimento, la o el funcionario deberá manifestarlo de inmediato y por escrito a la Dirección.

La calificación del impedimento la hará de plano la o el titular de la Dirección, admitiéndola o desechándola.

CAPÍTULO IV FACULTADES Y OBLIGACIONES

ARTÍCULO 10. La o el titular de la Dirección tiene las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Coordinar y asignar al personal adscrito a la Dirección, la práctica de dictámenes, apoyo psicológico, verificación de entrega-recepción de niñas, niños y adolescentes, así como, la supervisión de convivencias, encomendadas por el órgano jurisdiccional;
- II. Dirigir el CECOFAMQRO, en los términos, facultades y obligaciones que establece el Reglamento del Centro de Convivencias Familiares de Querétaro;
- III. Informar de inmediato al órgano jurisdiccional de las incidencias acontecidas en la prestación del servicio que realiza la Dirección;
- IV. Remitir al órgano jurisdiccional competente, los dictámenes encomendados o, en caso necesario, solicitar la ampliación del plazo otorgado para rendirlos;

- V. Supervisar la integración de los expedientes administrativos de la Dirección;
- VI. Establecer el rol semanal de guardias para la atención de los usuarios del CECOFAMQRO;
- VII. Calificar los impedimentos del funcionariado adscrito a la Dirección;
- VIII. Elaborar, implementar y supervisar, los criterios de los procesos de trabajo, los registros y la conducta del funcionariado adscrito a la Dirección;
- IX. Informar al Consejo de la Judicatura sobre los daños, deterioros o destrucción de los bienes que forman parte del patrimonio del Poder Judicial, causados por negligencia o dolo atribuible a alguno de las y los usuarios de la Dirección;
- X. Hacer del conocimiento del Consejo de la Judicatura las irregularidades, anomalías y deficiencias, que conozca en el ejercicio de sus funciones;
- XI. Rendir los informes que le sean solicitados por los órganos del Poder Judicial;
- XII. Proponer al Consejo de la Judicatura criterios y medidas, para el adecuado cumplimiento de las atribuciones de la Dirección;
- XIII. Actualizar sus conocimientos en materia de psicología y trabajo social;
- XIV. Proponer a la Presidencia del Consejo de la Judicatura a las personas que suplan las faltas temporales o licencias del personal adscrito a la Dirección;
- XV. Solicitar capacitación especializada para el funcionariado adscrito a la Dirección, sobre la seguridad e higiene de los recintos y personas que usan las instalaciones de la Dirección y del CECOFAMQRO;
- XVI. Participar activamente en la Unidad Interna de Protección Civil del Poder Judicial, cuando le sea requerido;
- XVII. Asistir a la capacitación especializada sobre seguridad e higiene que coordine la Oficialía Mayor;
- XVIII. Elaborar los manuales administrativos de la dependencia y entregarlos a la Dirección de Contraloría Interna del Poder Judicial;
- XIX. Supervisar la captura veraz y oportuna en los programas o sistemas informáticos implementados por la Dirección de Tecnologías de la Información, de los indicadores estadísticos mensuales aprobados por el Consejo de la Judicatura;
- XX. Supervisar la integración de la información en los sistemas de gestión o de control aprobados por el Consejo de la Judicatura, implementados por la Dirección de Tecnologías de la Información;
- XXI. Realizar las actividades que le sean encomendadas por los órganos del Poder Judicial relacionadas con las funciones de la Dirección y;

XXII. Las demás que señale este Reglamento y otras disposiciones aplicables.

ARTÍCULO 11. Las o los Encargados de las oficinas auxiliares en donde no despache el Director, tienen las facultades y obligaciones siguientes:

- I. Asignar al personal adscrito a las oficinas auxiliares, la práctica de dictámenes, apoyo psicológico, verificación de entrega-recepción de niñas, niños y adolescentes, así como, la supervisión de convivencias, encomendadas por el órgano jurisdiccional;
- II. Supervisar que los criterios de los procesos de trabajo, los registros y la conducta del funcionariado adscrito a la Dirección, sean acordes a lo establecido por la o el titular de la Dirección;
- III. Supervisar la integración de los expedientes administrativos de la Dirección;
- IV. Remitir al órgano jurisdiccional competente, los dictámenes encomendados o, en caso necesario, solicitar la ampliación del plazo otorgado para rendirlos;
- V. Rendir los informes que le sean solicitados por la o el titular de la Dirección;
- VI. Proponer a la o el Director, criterios y medidas para el adecuado cumplimiento de las atribuciones que le hayan sido encomendadas;
- VII. Actualizar sus conocimientos en psicología y trabajo social;
- VIII. Contribuir en la elaboración de los manuales administrativos de la Dirección;
- IX. Participar activamente en la Unidad Interna de Protección Civil del Poder Judicial, cuando le sea requerido;
- X. Asistir a la capacitación especializada sobre seguridad e higiene que coordine la Oficialía Mayor;
- XI. Realizar la captura veraz y oportuna en los programas o sistemas informáticos implementados por la Dirección de Tecnologías de la Información, de los indicadores estadísticos mensuales aprobados por el Consejo de la Judicatura;
- XII. Efectuar la integración de la información en los sistemas de gestión o de control aprobados por el Consejo de la Judicatura, implementados por la Dirección de Tecnologías de la Información;
- XIII. Realizar las actividades que le sean encomendadas por la o el Director y;
- XIV. Las demás que señale este Reglamento y otras disposiciones aplicables.

ARTÍCULO 12. Los profesionales en psicología y en trabajo social, tienen las siguientes facultades y obligaciones siguientes:

- I. Elaborar y rendir, por escrito, los dictámenes encomendados, conforme a las disposiciones jurídicas, los principios y los procedimientos científicos y técnicos aplicables;

- II. Solicitar a la o el titular de la Dirección o de las oficinas auxiliares, la ampliación del plazo para rendir los dictámenes encomendados, cuando exista causa justificada;
- III. Proporcionar el apoyo psicológico a las personas que le indique el órgano jurisdiccional;
- IV. Atender la entrega-recepción de las niñas, niños y adolescentes, en los términos establecidos por el órgano jurisdiccional;
- V. Supervisar las convivencias, en los términos dispuestos por el órgano jurisdiccional;
- VI. Integrar los expedientes administrativos de la Dirección;
- VII. Rendir los informes que le sean requeridos por la o el titular de la Dirección o Encargado de las oficinas auxiliares;
- VIII. Auxiliar en las labores que le encomiende la o el titular de la Dirección o Encargado de las oficinas auxiliares, relacionadas con las funciones de la Dirección;
- IX. Actualizar sus conocimientos en psicología y trabajo social, según corresponda;
- X. Asistir a la capacitación especializada sobre seguridad e higiene que programe la Oficialía Mayor;
- XI. Participar activamente en la Unidad Interna de Protección Civil del Poder Judicial, cuando le sea requerido;
- XII. Contribuir en la elaboración de los manuales administrativos de la Dirección;
- XIII. Realizar la captura veraz y oportuna en los programas o sistemas informáticos implementados por la Dirección de Tecnologías de la Información, de los indicadores estadísticos mensuales aprobados por el Consejo de la Judicatura;
- XIV. Efectuar la integración de la información en los sistemas de gestión o de control aprobados por el Consejo de la Judicatura, implementados por la Dirección de Tecnologías de la Información;
- XV. Las demás que señale este Reglamento y otras disposiciones aplicables.

TÍTULO SEGUNDO DE LOS PROCEDIMIENTOS

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

- ARTÍCULO 13.** El funcionariado de la Dirección practicará dictámenes, proporcionará apoyo psicológico, verificará la entrega-recepción de las niñas, niños y adolescentes, así como supervisará convivencias, cuando lo solicite e instruya el órgano jurisdiccional.

- ARTÍCULO 14.** Recibida la orden del órgano jurisdiccional, será integrado en la Dirección, el expediente administrativo correspondiente.

Los expedientes administrativos serán registrados en un libro que contendrá:

- I. Número de expediente administrativo;
- II. Órgano jurisdiccional que da intervención a la Dirección;
- III. Número de expediente del órgano jurisdiccional;
- IV. Tipo de intervención solicitada;
- V. Fecha de la recepción de la solicitud;
- VI. Nombre de las partes del juicio en el que son requeridos los servicios de la Dirección;
- VII. Nombre de la o el profesional en psicología o en trabajo social a quien se asigna el servicio y;
- VIII. Fecha de entrega al órgano jurisdiccional.

- ARTÍCULO 15.** Los servicios de verificación de entrega-recepción de niñas, niños y adolescentes, así como de supervisión de convivencias, serán realizados conforme a las disposiciones del Reglamento del Centro de Convivencias Familiares de Querétaro.

CAPÍTULO II DICTÁMENES

- ARTÍCULO 16.** Las actividades necesarias para la elaboración de los dictámenes psicológicos o de trabajo social encomendados a la Dirección, se realizarán en las oficinas de ésta, en la fecha y hora que señale el órgano jurisdiccional que lo solicitó o, en su defecto, cuando los profesionales en psicología o trabajo social lo determinen, de acuerdo a su agenda de trabajo.

- ARTÍCULO 17.** Podrán llevarse a cabo las actividades para la realización de los dictámenes fuera de las oficinas de la Dirección, cuando las personas a evaluar no cuenten con los recursos económicos para trasladarse hasta las oficinas del Poder Judicial o estén privadas de su libertad.

- ARTÍCULO 18.** Los dictámenes serán rendidos por escrito y contendrán cuando menos:

- I. La descripción de la persona examinada;
- II. La relación detallada de las operaciones que se practicaron, los principios en que se fundamenta y los resultados;
- III. La fecha y el lugar en los que se practicaron las operaciones;
- IV. Las conclusiones;

- V. El nombre y la firma de la o el profesional en psicología o en trabajo social que lo elaboró y;
- VI. La fecha de elaboración del dictamen.

ARTÍCULO 19. Los dictámenes e informes requeridos deberán entregarse en el plazo fijado por el órgano jurisdiccional que lo haya solicitado, en caso de no haberlo señalado, dentro de los quince días hábiles siguientes a la última entrevista practicada.

CAPÍTULO III APOYO PSICOLÓGICO

ARTÍCULO 20. El funcionariado adscrito a la Dirección, asistirá al órgano jurisdiccional cuando requiera apoyo psicológico para las personas que intervienen en un proceso.

El órgano jurisdiccional, cuando sea posible, informará previamente a la Dirección del día y hora en que requiere la colaboración del funcionariado de la Dirección.

No obstante, el funcionariado adscrito a la Dirección deberá auxiliar al órgano jurisdiccional en cuanto le sea requerido.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”.

SEGUNDO. Queda derogado el Reglamento de la Dirección de Psicología del Poder Judicial del Estado de Querétaro Arteaga, publicado el 21 de septiembre de 2007, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga” número 57.

DADO EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO, A LOS 30 DÍAS DE OCTUBRE DE 2014.

M. EN D. CARLOS MANUEL SEPTIÉN OLIVARES, Magistrado Presidente del Consejo de la Judicatura, rúbrica; **DR. JUAN RICARDO JIMÉNEZ GÓMEZ** y **M. EN D. JOSÉ ANTONIO ORTEGA CERBÓN**, Magistrados integrantes del Consejo de la Judicatura, rúbricas; y **LIC. JORGE IVÁN ALMADA UGALDE**, Secretario del Consejo, rúbrica.

Rúbrica

Rúbrica

Rúbrica

Rúbrica

PODER JUDICIAL

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE QUERÉTARO

REGLAMENTO DEL CENTRO DE CONVIVENCIAS FAMILIARES DE QUERÉTARO

TÍTULO PRIMERO DEL CENTRO DE CONVIVENCIAS FAMILIARES DE QUERÉTARO

CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Las disposiciones de este reglamento son de orden público, interés social y de observancia obligatoria para el funcionariado del Poder Judicial y para los usuarios de los servicios que presta la Dirección de Psicología, a través del Centro de Convivencias Familiares de Querétaro.

Su objeto es verificar la entrega-recepción de niñas, niños y adolescentes, así como, coordinar y supervisar las convivencias que le encomienden los órganos jurisdiccionales del Poder Judicial.

Artículo 2. Para los efectos de este reglamento, se entenderá por:

- I. Órgano jurisdiccional: Los jueces y juezas, adscritas al Poder Judicial del Estado de Querétaro;
- II. Dirección: Dirección de Psicología del Poder Judicial;
- III. CECOFAMQRO: Centro de Convivencias Familiares del Poder Judicial del Estado de Querétaro;
- IV. Convivencias: La interacción que se establece entre los progenitores y sus descendientes o entre las niñas, niños y adolescentes y sus familiares en línea colateral hasta el cuarto grado.

El funcionariado del CECOFAMQRO, atenderá las siguientes modalidades de convivencias:

- a) Supervisadas: Son aquellas ordenadas por el órgano jurisdiccional con el objeto de que el funcionariado adscrito a la Dirección, mantenga una observación activa de la interacción sostenida entre las personas que conviven en un lugar y tiempo determinado.
 - b) Entrega-recepción de las niñas, niños y adolescentes. Consiste en la verificación que realiza el funcionariado adscrito a la Dirección al momento de la presentación, recepción y entrega de las niñas, niños y adolescentes, para las convivencias que serán desarrolladas al exterior de las instalaciones del Poder Judicial
- V. Usuarios: Toda persona que por mandato judicial hace uso de las instalaciones del CECOFAMQRO;
 - VI. Terceros de Emergencia: Personas usuarias del CECOFAMQRO designadas por quien debe presentar, recibir o entregar a una niña, niño o adolescente, con motivo de las convivencias y;
 - VII. Personal del CECOFAMQRO: Funcionariado adscrito a la Dirección de Psicología del Poder Judicial.

Artículo 3. El CECOFAMQRO proporcionará sus servicios solamente a las personas que expresamente determine el órgano jurisdiccional y una vez que haya recibido formalmente la orden judicial que precise lo siguiente:

- I. El número de expediente del órgano jurisdiccional que decreta las convivencias;
- II. El órgano jurisdiccional que decreta las convivencias;
- III. El nombre de las personas que estarán en convivencias, especificando las edades de las niñas, niños y adolescentes;
- IV. La modalidad de las convivencias;
- V. Los días, horas y lugar en que serán desarrolladas las convivencias;
- VI. El plazo por el cual serán desahogadas las convivencias con intervención del CECOFAMQRO;
- VII. El nombre de los terceros de emergencia, cuando hayan sido señalados y;
- VIII. La información adicional que considere contribuirá a la interacción de las personas que estarán en convivencias.

La Dirección, no es responsable de los objetos de cualquier índole que los usuarios hayan ingresado y olvidado dentro de las instalaciones del Poder Judicial.

Artículo 4. El CECOFAMQRO funcionará de lunes a viernes en un horario de atención al público de las 16:00 a las 19:00 horas, y los días sábados de 9:00 a 14:00 horas, excepto los días que conforme al calendario aprobado por el Consejo de la Judicatura se declaren como no laborables.

Antes o después de los horarios citados en el párrafo anterior o de los establecidos por el órgano jurisdiccional para el desarrollo de las convivencias, el funcionamiento de la Dirección no está obligado a prestar servicio alguno.

Tampoco estarán obligados a dar el servicio a las personas que hayan registrado su salida de las instalaciones del CECOFAMQRO.

CAPITULO II DE LAS OBLIGACIONES DEL PERSONAL DEL CECOFAMQRO

Artículo 5. El funcionamiento adscrito a la Dirección, además de las facultades y obligaciones establecidas en el Reglamento de la Dirección de Psicología del Poder Judicial, tendrá las siguientes:

- I. Solicitar a las personas que entregan y reciben a las niñas, niños y adolescentes para convivencia, muestren su identificación oficial;
- II. Recibir y entregar a las niñas, niños y adolescentes, exclusivamente a las personas que haya autorizado el órgano jurisdiccional;
- III. Observar activamente la interacción sostenida entre las personas que conviven en un lugar y tiempo determinado, con base en lo dispuesto por el órgano jurisdiccional;
- IV. Atender, escuchar y orientar a los usuarios o a las niñas, niños y adolescentes, cuando así lo soliciten;
- V. Registrar las incidencias que observe en los procesos de convivencias supervisadas, así como en la entrega-recepción de las niñas, niños y adolescentes;
- VI. Suspender el desarrollo de las convivencias cuando la conducta de alguno de los usuarios impida el establecimiento de un ambiente propicio para el bienestar de las niñas, niños y adolescentes;

- VII. Informar, de inmediato, al órgano jurisdiccional que decretó las convivencias, de aquellas incidencias que considere ponen en riesgo la integridad física y/o emocional de las niñas, niños y adolescentes, de los usuarios, o del funcionariado adscrito a la Dirección;
- VIII. Elaborar los informes o evaluaciones que le encomiende el órgano jurisdiccional que decretó las convivencias y entregarlos en el plazo señalado para tal efecto;
- IX. Omitir proporcionar a persona o institución alguna los datos personales o confidenciales que proporcionen los usuarios a la Dirección con motivo del servicio que les otorga;
- X. Reportar, de inmediato a la Dirección, las lesiones visibles que las niñas, niños y adolescentes, hayan sufrido dentro de las instalaciones del CECOFAMQRO;
- XI. Solicitar el apoyo médico necesario para la atención de los padecimientos o las lesiones que sufran las niñas, niños y adolescentes, dentro de las instalaciones del CECOFAMQRO;
- XII. Verificar que las niñas, niños y adolescentes, abandonen las instalaciones del CECOFAMQRO, en compañía de la persona a la que el órgano jurisdiccional le confirió su guarda o custodia, o en su caso, de los terceros de emergencia;
- XIII. Acatar las medidas preventivas y correctivas que establezca el Poder Judicial para la seguridad e higiene de los usuarios y del funcionariado del CECOFAMQRO y;
- XIV. Las demás que señale este Reglamento y otras disposiciones aplicables.

Artículo 6. La intervención del funcionariado de la Dirección en las modalidades de convivencias que señala este reglamento, será en los términos que fije el órgano jurisdiccional, atendiendo a la disponibilidad de espacios, recursos y horarios de que disponga el CECOFAMQRO.

El o la titular de la Dirección, deberá informar por escrito al órgano jurisdiccional que decreta las convivencias, cuando exista sobrecupo en las instalaciones del CECOFAMQRO o saturación en las agendas de atención del funcionariado de la Dirección. Y le hará saber de los días y horas que estén menos saturados para el desarrollo de las convivencias supervisadas o para la entrega-recepción de las niñas, niños y adolescentes, según sea el caso.

Artículo 7. Una vez programadas las convivencias, el funcionariado del CECOFAMQRO no podrá modificar los días, horas y lugar establecido por el órgano jurisdiccional, salvo en los supuestos de caso fortuito o fuerza mayor. En estos casos, la Dirección informará de inmediato al órgano jurisdiccional las causas que dieron motivo a la modificación.

Los usuarios podrán hacer cambios de los días, horas o lugar de las convivencias, solamente ante el órgano jurisdiccional, quien informará las modificaciones a la Dirección del CECOFAMQRO para que lleve a cabo la programación ordenada.

CAPITULO III DE LAS OBLIGACIONES DE LOS USUARIOS

Artículo 8. Podrán presentarse a las inmediaciones del CECOFAMQRO e ingresar a las instalaciones del mismo, solo aquellas personas específicamente autorizadas por el órgano jurisdiccional.

No será permitido el acceso a los usuarios que teniendo la obligación de presentar a las niñas, niños o adolescentes, para el desarrollo o conclusión de las convivencias, acudan sin ellos a las instalaciones del CECOFAMQRO. A dichos usuarios les será negado también su registro.

Los usuarios se sujetarán a los días, horas y lugar decretado por el órgano jurisdiccional para el desarrollo de las convivencias, por tanto, no habrá lapso de tolerancia para el inicio y conclusión del servicio que proporciona el CECOFAMQRO.

Las niñas, niños o adolescentes, que acudan al CECOFAMQRO para el desarrollo de convivencias, deberán ser presentados únicamente por las personas autorizadas previamente por el órgano jurisdiccional.

Los usuarios del CECOFAMQRO, tendrán las obligaciones siguientes:

- I. Mostrar al funcionariado de la Dirección su identificación oficial vigente, cuando vaya a entregar o a recibir alguna niña, niño o adolescente para convivencia.

Son identificaciones oficiales la credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral, el pasaporte, la cédula profesional y las expedidas por la Secretaría de la Defensa Nacional (Marina, Fuerza Aérea y Armada);

- II. Presentar puntualmente a las niñas, niños o adolescentes, para el inicio o conclusión de convivencias;
- III. Presentar el día y hora indicado, a las niñas, niños o adolescentes para que les sea proporcionado el apoyo psicológico ordenado por el órgano jurisdiccional;
- IV. Realizar el registro de su ingreso a las instalaciones del CECOFAMQRO;
- V. Efectuar el registro de su egreso de las instalaciones del CECOFAMQRO;
- VI. Abandonar las instalaciones del CECOFAMQRO, una vez que haya entregado a la niña, niño o adolescente, para el desarrollo de las convivencias;
- VII. Salir de las instalaciones del CECOFAMQRO, inmediatamente después de registrar su egreso;
- VIII. Abandonar las instalaciones del CECOFAMQRO, una vez concluida la convivencia con la niña, niño o adolescente y sea éste entregado a la persona que ejerce su guarda o custodia;
- IX. Proporcionar, en su primera asistencia al CECOFAMQRO, su domicilio personal y laboral, su número personal de teléfono fijo, móvil u otro en el que pueda localizarse en caso de emergencia.

Asimismo, proporcionara semejantes datos de las personas autorizadas por el órgano jurisdiccional para fungir como terceros de emergencia.
- X. Evitar hacer anotaciones, comentarios, ralladuras o cualquier otra acción que provoque la alteración de los documentos o instrumentos de registro implementados por la Dirección;
- XI. Responsabilizarse de los objetos de cualquier índole que haya ingresado u olvidado en las instalaciones del Poder Judicial;
- XII. Acatar las medidas preventivas y correctivas que establezca el Poder Judicial para la seguridad e higiene de los usuarios y del funcionariado del CECOFAMQRO;

En el supuesto de ser necesario evacuar las instalaciones del CECOFAMQRO, los usuarios que estén en convivencia, evitarán llevar consigo a las niñas, niños y adolescentes;
- XIII. Abordar, con los otros usuarios, temas del litigio en el que están involucrados, así como interrogar a las niñas, niños o adolescentes sobre sus familiares o realizar frente a ellos comentarios hostiles

hacia su familia u otras personas allegadas a ellos; sea en el momento del registro o durante el desarrollo de las convivencias supervisadas y;

XIV. Las demás que señale este Reglamento y otras disposiciones aplicables.

TÍTULO SEGUNDO DE LOS SERVICIOS QUE PROPORCIONA EL CECOFAMQRO

CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 9. Los servicios que proporciona el CECOFAMQRO son gratuitos y consisten en verificar la entrega-recepción de niñas, niños y adolescentes, así como, coordinar y supervisar las convivencias que le encomienden los órganos jurisdiccionales del Poder Judicial.

Artículo 10. En el CECOFAM existe un área de transición y una de convivencias.

En el área de transición, es realizado el registro de ingreso y egreso de los usuarios; también es el lugar en el que el funcionariado del CECOFAMQRO verifica la entrega-recepción de las niñas, niños y adolescentes, que desarrollarán convivencias al exterior de las instalaciones del Poder Judicial.

El área de convivencias, es el espacio destinado dentro de las instalaciones del CECOFAMQRO para el desarrollo de las convivencias supervisadas.

Artículo 11. En la prestación de los servicios que proporciona el CECOFAMQRO, el funcionariado adscrito a la Dirección deberá:

- I. Verificar, a petición de los usuarios, las condiciones generales de ingreso y egreso de las niñas, niños o adolescentes, al CECOFAMQRO;
- II. Intervenir en el desarrollo de las convivencias, por un lapso no mayor a 10 minutos, cuando sea necesario asegurar el bienestar de las niñas, niños o adolescentes en convivencia y;
- III. Asegurar que el desarrollo de las convivencias sean conforme a lo establecido por el órgano jurisdiccional.

Artículo 12. La labor de convencimiento para que las niñas, niños y adolescentes, participen en el desarrollo de las convivencias dentro y fuera de las instalaciones del Poder Judicial, es estrictamente de las personas que los presentan o con quienes serán desahogadas las convivencias, quienes deberán propiciar la armonía para que aquéllos no se vean afectados en su esfera emocional.

Para tal efecto, contarán con el apoyo profesional del funcionariado adscrito a la Dirección, quienes podrán intervenir únicamente por un lapso que no rebase los diez minutos.

Artículo 13. Cuando el órgano jurisdiccional o representante social necesite algún informe sobre el desarrollo de las convivencias, deberá solicitarlo mediante oficio a la Dirección, quien remitirá la información requerida a la mayor brevedad posible.

Artículo 14. Los usuarios deberán presentar al órgano jurisdiccional los respectivos justificantes por inasistencia a las convivencias.

La Dirección, carece de facultades para justificar dichas inasistencias.

Artículo 15. La Dirección, no está facultada para proporcionar información vía telefónica o en forma personal sobre los usuarios que participan en las convivencias, ni para dar recados telefónicos o personales para los usuarios o para el órgano jurisdiccional.

Artículo 16. Cuando llegada la hora programada para la conclusión de las convivencias, no esté presente la persona autorizada para recibir a las niñas, niños y adolescentes, el funcionariado del CECOFAMQRO tendrá la obligación de contactar a la Autoridad Ministerial a fin de que la misma determine lo conducente.

Lo mismo hará, en caso de que el funcionariado del CECOFAMQRO perciba indicios de que algún usuario esté en estado de ebriedad, con aliento alcohólico o bajo los influjos de alguna droga o enervante.

CAPÍTULO II DE LOS REGISTROS

Artículo 17. La Dirección implementará los controles necesarios para el registro de ingreso y de salida de los usuarios del CECOFAMQRO, los cuales deberán utilizar y respetar todos los usuarios, sin excepción.

El funcionariado adscrito a la Dirección, una vez que reciba, por escrito, la orden de los órganos jurisdiccionales para el desarrollo de las convivencias supervisadas o para la verificación de la entrega recepción de las niñas, niños o adolescentes, para convivencia, deberá integrar el expediente administrativo correspondiente.

Los expedientes administrativos serán registrados en un libro que contendrá:

- I. Número consecutivo del expediente administrativo;
- II. Fecha de la recepción de la solicitud;
- III. Órgano jurisdiccional que da intervención al CECOFAMQRO;
- IV. Número de expediente del órgano jurisdiccional;
- V. Nombre de las personas que entregan a las niñas, niños o adolescentes, para el desarrollo de las convivencias;
- VI. Nombre de las personas que reciben a las niñas, niños o adolescentes para el desarrollo de las convivencias;
- VII. Nombre de las niñas, niños o adolescentes, que asistirán a las convivencias;
- VIII. Nombre de las personas que fungirán como terceros de emergencias;
- IX. Modalidad de las convivencias;
- X. Fechas y horarios de las convivencias;
- XI. Plazo señalado por el órgano jurisdiccional para la intervención del CECOFAMQRO;
- XII. Nombre del psicólogo o trabajador social a quien se asigna la prestación del servicio y;
- XIII. Fecha en que concluye la intervención del CECOFAMQRO.

CAPITULO III DE LAS CONVIVENCIAS SUPERVISADAS

Artículo 18. Los usuarios que participen en el desarrollo de las convivencias bajo la modalidad de convivencias supervisadas, además de las obligaciones transcritas en el artículo 8 de este reglamento, tendrán las siguientes:

- I. Vigilar el correcto comportamiento de las niñas, niños y adolescentes, con quienes interactúan, para con los demás usuarios y el funcionariado del CECOFAMQRO;
- II. Atender los hábitos alimenticios y de higiene de las niñas, niños y adolescentes, con quienes están en convivencia, acorde a su edad cronológica, respetando los espacios asignados para tales efectos dentro de las instalaciones del CECOFAMQRO;
- III. Observar las recomendaciones médicas realizadas a las niñas, niños y adolescentes, con quienes desarrollan las convivencias, haciendo del conocimiento del funcionariado del CECOFAMQRO, las condiciones del tratamiento médico y del padecimiento, sea agudo o crónico;
- IV. Evitar involucrarse en el desarrollo de otras convivencias que no sea la suya, cuando esa injerencia ocasione algún trastorno en el desarrollo de su propia convivencia o de alguna otra;
- V. Obstaculizar o impedir el desarrollo sano y armónico de las convivencias de otros usuarios y sus niñas, niños y adolescentes;
- VI. Omitir establecer, por cualquier medio, comunicación con personas que estén al exterior del área asignada para el desarrollo de las convivencias supervisadas del CECOFAMQRO;
- VII. Evitar establecer, dentro del CECOFAMQRO, relaciones de índole personal con los usuarios, sus abogadas o abogados, con motivo de los servicios que preste;
- VIII. Acomodar, en el lugar asignado para tal efecto, los bienes y el material que haya utilizado durante el desarrollo de las convivencias;
- IX. Cuidar el buen funcionamiento de los bienes y de las instalaciones del CECOFAMQRO que haya utilizado durante el desarrollo de las convivencias;
- X. Pagar o restituir los bienes que forman parte del patrimonio del Poder Judicial, que dañe, altere o destruya por negligencia o dolo, sea directamente o por alguna de las personas que tiene bajo su cuidado y responsabilidad dentro de las instalaciones del CECOFAMQRO y;
- XI. Las demás que señale este Reglamento y otras disposiciones aplicables;

Artículo 19. Los usuarios, podrán introducir al CECOFAMQRO juguetes u objetos no voluminosos que sirvan para el entretenimiento o motivación de las niñas, niños o adolescentes, con quienes interactúan, siempre y cuando, dichos juguetes u objetos no impliquen riesgo para ellos, los demás usuarios y el funcionariado del CECOFAMQRO.

El ingreso de tales objetos queda sujeto a la libre valoración, determinación y autorización del funcionariado del CECOFAMQRO.

CAPÍTULO IV DE LA ENTREGA-RECEPCIÓN DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES

Artículo 20. Los usuarios que participen en el desarrollo de las convivencias bajo la modalidad de entrega-recepción de las niñas, niños y adolescentes, además de las obligaciones transcritas en el artículo 8 de este reglamento, tendrán las siguientes:

- I. Propiciar y contribuir a un ambiente armónico durante la entrega-recepción de las niñas, niños y adolescentes para el desarrollo de las convivencias al exterior de las instalaciones del Poder Judicial;
- II. Mostrar respeto hacia la persona y bienes de los demás usuarios y el funcionariado del CECOFAMQRO, durante la entrega-recepción de las niñas, niños y adolescentes y;
- III. Las demás que señale este Reglamento y otras disposiciones aplicables.

CAPÍTULO V DE LA CONCLUSIÓN O SUSPENSIÓN DE LAS CONVIVENCIAS

Artículo 21. Los servicios que proporciona el CECOFAMQRO, concluirán por determinación del órgano jurisdiccional.

El órgano jurisdiccional competente, deberá notificar formalmente a la Dirección sobre la conclusión o suspensión de las convivencias.

Artículo 22. El desarrollo de las convivencias podrá ser suspendido en los supuestos siguientes:

- I. Cuando el órgano jurisdiccional así lo establezca, atendiendo a la protección del Interés Superior de las niñas, niños y adolescentes;
- II. Cuando mediante peritaje o evaluación emitida por el funcionariado del CECOFAMQRO, o institución acreditada, se tenga conocimiento oficial de que alguno de los usuarios tiene algún tipo de padecimiento, de manera que dicha persona no sea apta para permanecer dentro de las instalaciones del Poder Judicial y participar en las convivencias, o bien por comprometer la seguridad e integridad de los otros usuarios.

Lo anterior será hecho del conocimiento del órgano jurisdiccional, con el objeto de salvaguardar el interés superior de las niñas, niños y adolescentes;
- III. Por caso fortuito o fuerza mayor;
- IV. Por la inasistencia, en cuatro ocasiones consecutivas, de uno de los usuarios de la misma causa o proceso, para el desarrollo de las convivencias;
- V. Por enfermedad contagiosa diagnosticada a alguno de los usuarios;
- VI. Cuando los usuarios realicen conductas agresivas o violentas que alteren el orden o la tranquilidad de los demás usuarios y;
- VII. Cuando los usuarios del CECOFAMQRO violenten alguna de las disposiciones de este reglamento u otras disposiciones de la misma naturaleza aplicables.

Artículo 23. Cuando la Dirección tenga conocimiento de que un usuario incurre en alguna de las causas de suspensión de las convivencias, deberá comunicarlo, de inmediato, al órgano jurisdiccional competente.

La Dirección tendrá facultad para suspender las convivencias, tratándose de los supuestos que establecen las fracciones IV, VI y VII, del artículo anterior.

En este supuesto, la Dirección hará la entrega de la niña, niño y adolescentes, a la persona autorizada por el órgano jurisdiccional.

TÍTULO TERCERO DE LAS RESTRICCIONES

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 24. El CECOFAMQRO contará con las áreas de acceso restringido a los usuarios y con las destinadas al desarrollo de las convivencias.

Artículo 25. Cuando no sean desahogadas las convivencias y las niñas, niños y adolescentes, se hayan retirado del CECOFAMQRO con quien ejerce su guarda o custodia, el usuario que no pudo convivir con ellos deberá retirarse de las instalaciones del Poder Judicial. Evitando en todo momento confrontaciones con el resto de los usuarios que estén dentro o fuera del área del CECOFAMQRO, contribuyendo así a salvaguardar el estado físico y psíquico de las niñas, niños y adolescentes, presentes.

Artículo 26. Queda prohibido realizar notificaciones, arrestos, órdenes de aprehensión o detenciones a personas en el interior del CECOFAMQRO, así como cualquier ejecución derivada de ordenamiento o resolución, que pueda alterar el orden o poner en riesgo la integridad física o psíquica de los usuarios, incluyendo cambio de guarda y custodia, o cualquier medida de seguridad emitida o impuesta por un órgano jurisdiccional, al igual que la práctica de diligencias que no tengan relación con el desarrollo de las convivencias.

Artículos 27. Queda estrictamente prohibido, al interior del CECOFAMQRO, lo siguiente:

- I. Portar todo tipo de armas, objetos o materiales, que pongan en riesgo la seguridad de las personas, incluyendo tijeras de punta, pulseras, chamarras, cinturones o zapatos que tengas estoperoles, aunque sean para regalo;
- II. Fumar, ingresar o consumir sustancias prohibidas como estupefacientes y/o psicotrópicos, o aquellas que pongan en peligro la salud y provoquen en quienes las consumen estados alterados de la conciencia, como inhalantes, solventes o bebidas embriagantes, entre otras;
- III. Manifiestar al interior del CECOFAMQRO cualquier conducta agresiva hacia los usuarios o al funcionariado de la Dirección;
- IV. Proferir amenazas, intimidar o presionar, agredir físicamente o insultar al funcionariado del CECOFAMQRO;
- V. Dar acceso a toda persona que se halle en estado de ebriedad o bajo influjo de estupefacientes que pudiera alterar el orden, la tranquilidad y la seguridad de los usuarios del CECOFAMQRO;
- VI. Permitir entrar a toda persona que porte uniforme de cualquier corporación de seguridad policiaca, judicial o militar, así como ejercer funciones de autoridad de dichas corporaciones, salvo que medie autorización expresa de la Dirección o del órgano jurisdiccional;
- VII. Ingresar cualquier tipo de aparato de telefonía celular o comunicación portátil, así como comunicar a las niñas, niños o adolescentes, por medio de éstos durante las convivencias supervisadas con personas que estén al exterior;

- VIII. Ingresar material explosivo, tóxico, sprays u objetos contaminantes que pongan en peligro la salud o la vida de las personas;
- IX. Accesar cualquier tipo de herramienta o utensilio de trabajo como desarmadores, martillos y serruchos, que puedan provocar lesiones a las personas;
- X. Introducir instrumentos y/o aparatos para realizar grabaciones y filmaciones;
- XI. Introducir cualquier material que no sea apto para menores de edad;
- XII. Introducir cualquier objeto o sustancia que por sus características intrínsecas pueda causar algún daño a los usuarios y al funcionariado del CECOFAMQRO;
- XIII. Ingresar animales o mascotas de cualquier especie;
- XIV. Ingresar computadoras personales, agendas electrónicas, microprocesadores de datos o cualquier equipo electrónico de semejantes características;
- XV. Realizar cualquier acto de comercio u ofrecer servicios profesionales a mercado abierto, así como, cualquier acto de proselitismo público o privado;
- XVI. Realizar reuniones entre los usuarios con fines particulares o de cualquier otra índole y;
- XVII. Realizar cualquier otra conducta o la introducción de objetos, materiales o sustancias, que no sea apto para el sano desarrollo de las niñas, niños y adolescentes, o que ponga en riesgo su seguridad, la de los usuarios y la del funcionariado del CECOFAMQRO.

Artículo 28. De presentarse alguno de los supuestos señalados en el artículo anterior, los objetos, materiales o sustancias, serán retenidos y quedarán a cargo del funcionariado del CECOFAMQRO, quien los devolverá al usuario que lo portaba, al momento de su retiro de las instalaciones, previa comunicación al órgano jurisdiccional competente, dada la gravedad del caso.

Artículo 29. Para lo no previsto en este reglamento, será aplicable el Reglamento de la Dirección de Psicología del Poder Judicial, lo resuelto por el órgano jurisdiccional o lo que decida la Dirección, dentro de su ámbito de competencia, pero siempre atendiendo a la mayor protección del interés superior de las niñas, niños y adolescentes, que acuden al CECOFAMQRO.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”.

DADO EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO, A LOS 30 DÍAS DE OCTUBRE DE 2014.

M. EN D. CARLOS MANUEL SEPTIÉN OLIVARES, Magistrado Presidente del Consejo de la Judicatura, rúbrica; **DR. JUAN RICARDO JIMÉNEZ GÓMEZ** y **M. EN D. JOSÉ ANTONIO ORTEGA CERBÓN**, Magistrados integrantes del Consejo de la Judicatura, rúbricas; y **LIC. JORGE IVÁN ALMADA UGALDE**, Secretario del Consejo, rúbrica.

Rúbrica

Rúbrica

Rúbrica

Rúbrica

Gobierno Municipal

Anexo B
 Formato para reportar los folios de los Proyectos capturados en el módulo de Proyectos del Sistema del Formato Unico PASH

RESPONSABLE DE CAPTURA: C...P. EDGAR URIBE CABRERA

MUNICIPIO/ ENTIDAD
 ORGANISM : COLON

E-MAIL: _____

TRIMESTRE REPORTADO: TERCER TRIMESTRE

TEL Y CELULAR: (419)2920168

FECHA: OCTUBRE 10 DE 2014

1	2	3	4	5	6	7	8	9
Numero	Municipio (Cobertura)	Num de Folio	Ciclo del Recurso	Estatus Del Proyecto	Tipo de Recurso 1.- Subsidio 2.- Aportacion Federal 3.- Convenio	Ramo	Clave del Programa	Descripcion del Programa Fondo Convenio
1	Colón	QUE00140200320715	2014	Supendida	Aportacion Federal	20	S216	Programa para el Deasarrullo de Zonas Prioritarias
2	Colón	QUE00140200320755	2014	Supendida	Aportacion Federal	20	S216	Programa para el Deasarrullo de Zonas Prioritarias
3	Colón	QUE00140200320776	2014	Supendida	Aportacion Federal	20	S216	Programa para el Deasarrullo de Zonas Prioritarias
4	Colón	QUE00140200320811	2014	Supendida	Aportacion Federal	20	S216	Programa para el Deasarrullo de Zonas Prioritarias
5	Colón	QUE00140200320844	2014	Supendida	Aportacion Federal	20	S216	Programa para el Deasarrullo de Zonas Prioritarias
6	Colón	QUE00140200320871	2014	Supendida	Aportacion Federal	20	S216	Programa para el Deasarrullo de Zonas Prioritarias
7	Colón	QUE00140200320902	2014	Supendida	Aportacion Federal	20	S216	Programa para el Deasarrullo de Zonas Prioritarias
8	Colón	QUE00140200320934	2014	Supendida	Aportacion Federal	20	S216	Programa para el Deasarrullo de Zonas Prioritarias
9	Colón	QUE00140200320963	2014	Supendida	Aportacion Federal	20	S216	Programa para el Deasarrullo de Zonas Prioritarias
10	Colón	QUE00140200354899	2014	Supendida	Aportacion Federal	20	S216	Programa para el Deasarrullo de Zonas Prioritarias
11	Colón	QUE00140200321066	2014	Supendida	Aportacion Federal	20	S216	Programa para el Deasarrullo de Zonas Prioritarias
12	Colón	QUE00140200321094	2014	Supendida	Aportacion Federal	20	S216	Programa para el Deasarrullo de Zonas Prioritarias
13	Colón	QUE00140200321136	2014	Supendida	Aportacion Federal	20	S216	Programa para el Deasarrullo de Zonas Prioritarias
14	Colón	QUE00140200321164	2014	Supendida	Aportacion Federal	20	S216	Programa para el Deasarrullo de Zonas Prioritarias
15	Colón	QUE00140200321185	2014	Supendida	Aportacion Federal	20	S216	Programa para el Deasarrullo de Zonas Prioritarias
16	Colón	QUE00140200321216	2014	Supendida	Aportacion Federal	20	S216	Programa para el Deasarrullo de Zonas Prioritarias
17	Colón	QUE00140200321216	2014	Supendida	Aportacion Federal	20	S216	Programa para el Deasarrullo de Zonas Prioritarias
18	Colón	QUE00140200321245	2014	Supendida	Aportacion Federal	20	S216	Programa para el Deasarrullo de Zonas Prioritarias
19	Colón	QUE00140200321265	2014	Supendida	Aportacion Federal	20	S216	Programa para el Deasarrullo de Zonas Prioritarias
20	Colón	QUE00140200321293	2014	Supendida	Aportacion Federal	20	S216	Programa para el Deasarrullo de Zonas Prioritarias
21	Colón	QUE00140200321316	2014	Supendida	Aportacion Federal	20	S216	Programa para el Deasarrullo de Zonas Prioritarias
22	Colón	QUE00140200321366	2014	Supendida	Aportacion Federal	20	S216	Programa para el Deasarrullo de Zonas Prioritarias
23	Colón	QUE00140200321389	2014	Supendida	Aportacion Federal	20	S216	Programa para el Deasarrullo de Zonas Prioritarias

24	Colón	QUE00140200321419	2014	Supendida	Aportacion Federal	20	S216	Programa para el Desarrollo de Zonas Prioritarias
25	Colón	QUE00140200321435	2014	Supendida	Aportacion Federal	20	S216	Programa para el Desarrollo de Zonas Prioritarias
26	Colón	QUE00140200321448	2014	Supendida	Aportacion Federal	20	S216	Programa para el Desarrollo de Zonas Prioritarias
27	Colón	QUE00140200321448	2014	Supendida	Aportacion Federal	20	S216	Programa para el Desarrollo de Zonas Prioritarias
28	Colón	QUE00140200321608	2014	Supendida	Aportacion Federal	20	S216	Programa para el Desarrollo de Zonas Prioritarias
29	Colón	QUE00140200321628	2014	Supendida	Aportacion Federal	20	S216	Programa para el Desarrollo de Zonas Prioritarias
30	Colón	QUE00140200321651	2014	Supendida	Aportacion Federal	20	S216	Programa para el Desarrollo de Zonas Prioritarias
31	Colón	QUE00140200321661	2014	Supendida	Aportacion Federal	20	S216	Programa para el Desarrollo de Zonas Prioritarias
32	Colón	QUE00140200321672	2014	Supendida	Aportacion Federal	20	S216	Programa para el Desarrollo de Zonas Prioritarias
33	Colón	QUE00140200321691	2014	Supendida	Aportacion Federal	20	S216	Programa para el Desarrollo de Zonas Prioritarias
34	Colón	QUE00140200321702	2014	Supendida	Aportacion Federal	20	S216	Programa para el Desarrollo de Zonas Prioritarias
35	Colón	QUE00140200322610	2014	Supendida	Aportacion Federal	20	S216	Programa para el Desarrollo de Zonas Prioritarias
36	Colón	QUE00140200321713	2014	Supendida	Aportacion Federal	20	S216	Programa para el Desarrollo de Zonas Prioritarias
37	Colón	QUE00140200321713	2014	Supendida	Aportacion Federal	20	S216	Programa para el Desarrollo de Zonas Prioritarias
38	Colón	QUE00140200321725	2014	Supendida	Aportacion Federal	20	S216	Programa para el Desarrollo de Zonas Prioritarias
39	Colón	QUE00140200320983	2014	Cancelada	Aportacion Federal	20	S216	Programa para el Desarrollo de Zonas Prioritarias
40	Colón	QUE00140200322178	2014	Supendida	Aportacion Federal	20	S216	Programa para el Desarrollo de Zonas Prioritarias

Informacion Capturada y conciliada previamente con las areas involucradas en el proceso

C. P. Edgar Uribe Cabrera
 Responsable de Captura
 Nombre, Cargo y fima

Lic. Olivia Gamez Patiño
 Contralor Municipal
 Nombre, Cargo y fima
 Rúbrica

Arq. Gaspar Rubio Hernandez
 Obra Pública
 Nombre, Cargo y fima
 Rúbrica

C. P. Edgar Uribe Cabrera
 Tesorería
 Nombre, Cargo y fima
 Rúbrica

Ing. Alejandro Arteaga Cabrera
 Presidente Municipal
 Nombre, Cargo y fima
 Rúbrica

Anexo B
 Formato para reportar los folios de los Proyectos capturados en el modulo de Proyectos del Sistema del Formato Unico PASH

MUNICIPIO/ ENTIDAD ORGANIS: COLON RESPONSABLE DE CAPTURA: C..P. EDGAR URIBE CABRERA

TRIMESTRE REPORTADO TERCER TRIMESTRE E-MAIL: _____

FECHA: OCTUBRE 10 DE 2014 TEL Y CELULAR: (419)2920168

1	2	3	4	5	6	7	8	9
Numero	Municipio (Cobertura)	Num de Folio	Ciclo del Recurso	Estatus Del Proyecto	Tipo de Recurso 1.- Subsidio 2.- Aportacion Federal 3.- Convenio	Ramo	Clave del Programa	Descripcion del Programa Fondo Convenio
1	Colón	QUE00140200324611	2014	Ejecución	Aportacion Federal	15	5058	Programa Vivienda Digna

Información Capturada y conciliada previamente con las áreas involucradas en el proceso

C.P. Edgar Uribe Cabrera
 Responsable de Captura
 Nombre, Cargo y fima

Lic. Olivia Gamez Patiño
 Contralor Municipal
 Nombre, Cargo y fima
 Rúbrica

Arq. Gaspar Rubio Hernandez
 Obra Pública
 Nombre, Cargo y fima
 Rúbrica

C.P. Edgar Uribe Cabrera
 Tesorería
 Nombre, Cargo y fima
 Rúbrica

Ing. Alejandro Arteaga Cabrera
 Presidente Municipal
 Nombre, Cargo y fima
 Rúbrica

Anexo B
 Formato para reportar los folios de los Proyectos capturados en el modulo de Proyectos del Sistema del Formato Unico PASH

MUNICIPIO/ ENTIDAD ORGANISA : COLON

RESPONSABLE DE CAPTURA: C..P EDGAR URIBE CABRERA

TRIMESTRE REPORTADO TERCER TRIMESTRE

5

E-MAIL:

FECHA: OCTUBRE 10 DE 2014

TELY CELULAR: (419)2920168

1	2	3	4	5	6	7	8	9
Numero	Municipio (Cobertura)	Num de Folio	Ciclo del Recurso	Estado Del Proyecto	Tipo de Recurso 1.- Subsidio 2.- Aportacion Federal 3.- Convenio	Ramo	Clave del Programa	Descripcion del Programa Fondo Convenio
1	Colón	QUE00130300175021	2013	Terminada	Aportacion Federal	33	I004	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios
4	Colón	QUE001303002021857	2013	Terminada	Aportacion Federal	33	I004	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios
5	Colón	QUE00130300095659	2013	Terminada	Aportacion Federal	33	I004	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios
6	Colón	QUE00130300095664	2013	En Ejecución	Aportacion Federal	33	I004	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios
7	Colón	QUE00130300095671	2013	Terminada	Aportacion Federal	33	I004	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios
8	Colón	QUE00130300095674	2013	Terminada	Aportacion Federal	33	I004	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios
9	Colón	QUE001313100095678	2013	Terminada	Aportacion Federal	33	I004	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios
10	Colón	QUE001313100095680	2013	Terminada	Aportacion Federal	33	I004	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios
11	Colón	QUE001313100095683	2013	Terminada	Aportacion Federal	33	I004	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios
12	Colón	QUE001313100095697	2013	Terminada	Aportacion Federal	33	I004	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios
13	Colón	QUE001313100095714	2013	Terminada	Aportacion Federal	33	I004	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios
14	Colón	QUE001313100095751	2013	Terminada	Aportacion Federal	33	I004	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios
15	Colón	QUE001313100095753	2013	Terminada	Aportacion Federal	33	I004	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios
16	Colón	QUE001313100095767	2013	Terminada	Aportacion Federal	33	I004	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios
17	Colón	QUE001313100095779	2013	Terminada	Aportacion Federal	33	I004	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios
18	Colón	QUE001313100095789	2013	Terminada	Aportacion Federal	33	I004	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios

Información Capturada y conciliada previamente con las áreas involucradas en el proceso

C.P. Edgar Uribe Cabrera
 Responsable de Captura
 Nombre, Cargo y firma

Lic. Olivia Gamez Patiño
 Contralor Municipal
 Nombre, Cargo y firma

Arq. Gaspar Rubio Hernandez
 Obra Pública
 Nombre, Cargo y firma

C.P. Edgar Uribe Cabrera
 Tesorería
 Nombre, Cargo y firma

Ing. Alejandro Arteaga Cabrera
 Presidente Municipal
 Nombre, Cargo y firma

Rúbrica

Rúbrica

Anexo B
Formato para reportar los folios de los Proyectos capturados en el módulo de Proyectos del Sistema del Formato Unico PASH

MUNICIPIO/ ENTIDAD ORGANISMO : COLON

RESPONSABLE DE CAPTURA: C..P. EDGAR URIBE CABRERA

TRIMESTRE REPORTADO: _____ TERCER TRIMESTRE

E-MAIL: _____

FECHA: OCTUBRE 10 DE 2014

TEL Y CELULAR: (419)2920168

1	2	3	4	5	6	7	8	9
Numero	Municipio (Cobertura)	Num de Folio	Ciclo del Recurso	Estatus Del Proyecto	Tipo de Recurso 1.- Subsidio 2.- Aportacion Federal 3.- Convenio	Ramo	Clave del Programa	Descripcion del Programa Fondo Convenio
1	Colón	QUE00130300201809	2013	Terminado	Aportacion Federal	20	S216	Programa para el Desarrollo de Zonas Prioritarias
2	Colón	QUE00130300201809	2013	Terminado	Aportacion Federal	20	S216	Programa para el Desarrollo de Zonas Prioritarias
3	Colón	QUE00130300201919	2013	Terminado	Aportacion Federal	20	S216	Programa para el Desarrollo de Zonas Prioritarias
4	Colón	QUE00130300206899	2013	Terminado	Aportacion Federal	20	S216	Programa para el Desarrollo de Zonas Prioritarias
5	Colón	QUE00130300207009	2013	Terminado	Aportacion Federal	20	S216	Programa para el Desarrollo de Zonas Prioritarias
6	Colón	QUE00130300207197	2013	Terminado	Aportacion Federal	20	S216	Programa para el Desarrollo de Zonas Prioritarias
7	Colón	QUE00130300208686	2013	Terminado	Aportacion Federal	20	S216	Programa para el Desarrollo de Zonas Prioritarias
8	Colón	QUE00130300095791	2013	Terminado	Aportacion Federal	20	S216	Programa para el Desarrollo de Zonas Prioritarias
9	Colón	QUE00130300095795	2013	Terminado	Aportacion Federal	20	S216	Programa para el Desarrollo de Zonas Prioritarias
10	Colón	QUE00130300095800	2013	Terminado	Aportacion Federal	20	S216	Programa para el Desarrollo de Zonas Prioritarias
11	Colón	QUE00130300095802	2013	Terminado	Aportacion Federal	20	S216	Programa para el Desarrollo de Zonas Prioritarias
12	Colón	QUE00130300095803	2013	Terminado	Aportacion Federal	20	S216	Programa para el Desarrollo de Zonas Prioritarias
13	Colón	QUE00130300095809	2013	Terminado	Aportacion Federal	20	S216	Programa para el Desarrollo de Zonas Prioritarias
14	Colón	QUE00130300095812	2013	Terminado	Aportacion Federal	20	S216	Programa para el Desarrollo de Zonas Prioritarias
15	Colón	QUE00130300095820	2013	Terminado	Aportacion Federal	20	S216	Programa para el Desarrollo de Zonas Prioritarias
16	Colón	QUE00130300095823	2013	Terminado	Aportacion Federal	20	S216	Programa para el Desarrollo de Zonas Prioritarias
17	Colón	QUE00130300095827	2013	Terminado	Aportacion Federal	20	S216	Programa para el Desarrollo de Zonas Prioritarias
18	Colón	QUE00130300096869	2013	Terminada	Aportacion Federal	20	S216	Programa para el Desarrollo de Zonas Prioritarias
19	Colón	QUE00130300096905	2013	Terminada	Aportacion Federal	20	S216	Programa para el Desarrollo de Zonas Prioritarias
20	Colón	QUE00130300097003	2013	Terminada	Aportacion Federal	20	S216	Programa para el Desarrollo de Zonas Prioritarias
21	Colón	QUE00130300097170	2013	Terminada	Aportacion Federal	20	S216	Programa para el Desarrollo de Zonas Prioritarias
22	Colón	QUE00130300097256	2013	Terminada	Aportacion Federal	20	S216	Programa para el Desarrollo de Zonas Prioritarias
23	Colón	QUE00130300097316	2013	Terminada	Aportacion Federal	20	S216	Programa para el Desarrollo de Zonas Prioritarias
24	Colón	QUE00130300097350	2013	Terminada	Aportacion Federal	20	S216	Programa para el Desarrollo de Zonas Prioritarias
25	Colón	QUE00130300097414	2013	Terminada	Aportacion Federal	20	S216	Programa para el Desarrollo de Zonas Prioritarias
26	Colón	QUE00130300097388	2013	Terminada	Aportacion Federal	20	S216	Programa para el Desarrollo de Zonas Prioritarias
27	Colón	QUE00130300097499	2013	Terminada	Aportacion Federal	20	S216	Programa para el Desarrollo de Zonas Prioritarias
28	Colón	QUE00130300097585	2013	Terminada	Aportacion Federal	20	S216	Programa para el Desarrollo de Zonas Prioritarias
29	Colón	QUE00130300097627	2013	Terminada	Aportacion Federal	20	S216	Programa para el Desarrollo de Zonas Prioritarias
30	Colón	QUE00130300097655	2013	Terminada	Aportacion Federal	20	S216	Programa para el Desarrollo de Zonas Prioritarias
31	Colón	QUE00130300097684	2013	Terminada	Aportacion Federal	20	S216	Programa para el Desarrollo de Zonas Prioritarias

Informacion Capturada y conciliada previamente con las áreas involucradas en el proceso

C.P. Edgar Uribe Cabrera
Responsable de Captura
Nombre, Cargo y firma

Lic. Olivia Gamez Patiño
Contralor Municipal
Nombre, Cargo y firma
Rúbrica

Arq. Gaspar Rubio Hernandez
Obra Pública.
Nombre, Cargo y firma
Rúbrica

C.P. Edgar Uribe Cabrera
Tesorería
Nombre, Cargo y firma
Rúbrica

Ing. Alejandro Arteaga Cabrera
Presidente Municipal
Nombre, Cargo y firma
Rúbrica

Anexo B
 Formato para reportar los folios de los Proyectos capturados en el modulo de Proyectos del Sistema del Formato Unico PASH

RESPONSABLE DE CAPTURA: C..P. EDGAR URIBE CABRERA

MUNICIPIO/ ENTIDAD
 ORGANIS : COLON

E-MAIL: _____

TRIMESTRE REPORTADO: _ TERCER TRIMESTRE

TEL Y CELULAR: (419)2920168

FECHA: OCTUBRE 10 DE 2014

1	2	3	4	5	6	7	8	9
Numero	Municipio (Cobertura)	Num de Folio	Ciclo del Recurso	Estatus Del Proyecto	Tipo de Recurso 1.-Subsidio 2.- Aportacion Federal 3.- Convenio	Ramo	Clave del Programa	Descripcion del Programa Fondo Convenio
1	Colón	QUE00140100290655	2014	Suspendida	Aportacion Federal	33	1004	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios
2	Colón	QUE00140100290673	2014	Suspendida	Aportacion Federal	33	1004	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios
3	Colón	QUE00140100290694	2014	Suspendida	Aportacion Federal	33	1004	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios
4	Colón	QUE00140100290749	2014	En Ejecucion	Aportacion Federal	33	1004	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios
5	Colón	QUE00140100290831	2014	Suspendida	Aportacion Federal	33	1004	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios
6	Colón	QUE00140100290869	2014	Suspendida	Aportacion Federal	33	1004	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios
7	Colón	QUE00140100290901	2014	Suspendida	Aportacion Federal	33	1004	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios
8	Colón	QUE00140100290914	2014	Suspendida	Aportacion Federal	33	1004	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios
9	Colón	QUE00140100290938	2014	Suspendida	Aportacion Federal	33	1004	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios
10	Colón	QUE00140100290957	2014	Suspendida	Aportacion Federal	33	1004	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios

Informacion Capturada y conciliada previamente con las areas involucradas en el proceso

C.P. Edgar Uribe Cabrera
 Responsable de Captura
 Nombre, Cargo y firma

Lic. Olivia Gamez Patiño
 Contralor Municipal
 Nombre, Cargo y firma
 Rúbrica

Arq. Gaspar Rubio Hernandez
 Obra Pública
 Nombre, Cargo y firma
 Rúbrica

C.P. Edgar Uribe Cabrera
 Tesorería
 Nombre, Cargo y firma
 Rúbrica

Ing. Alejandro Arteaga Cabrera
 Presidente Municipal
 Nombre, Cargo y firma
 Rúbrica

Anexo B
 Formato para reportar los folios de los Proyectos capturados en el modulo de Proyectos del Sistema del Formato Unico PASH

MUNICIPIO/ ENTIDAD ORGANISV: COLON RESPONSABLE DE CAPTURA: C..P. EDGAR URIBE CABRERA.

TRIMESTRE REPORTADO: TERCER TRIMESTRE

E-MAIL: _____

TEL Y CELULAR: (419)2920168

FECHA: OCTUBRE 10 DE 2014

1	2	3	4	5	6	7	8	9
Numero	Municipio (Cobertura)	Num de Folio	Ciclo del Recurso	Estado Del Proyecto	Tipo de Recurso 1.-Subsidio 2.- Aportación Federal 3.- Convenio	Ra m o	Clave del Programa	Descripcion del Programa Fondo Convenio
1	Colón	QUE00130300096190	2013	Suspendida	Aportación Federal	15	S058	Programa de Vivienda Digana
2	Colón	QUE00130300096251	2013	Suspendida	Aportación Federal	15	S058	Programa de Vivienda Digana
3	Colón	QUE00130300096286	2013	Suspendida	Aportación Federal	15	S058	Programa de Vivienda Digana
4	Colón	QUE00130300096304	2013	Suspendida	Aportación Federal	15	S058	Programa de Vivienda Digana
5	Colón	QUE00130300096869	2013	Suspendida	Aportación Federal	15	S058	Programa de Vivienda Digana

Informacion Capturada y concuiliada previamente con las areas involucradas en el proceso

C.P. Edgar Uribe Cabrera
 Responsable de Captura
 Nombre, Cargo y firma

Lic. Olivia Gamez Patiño
 Contralor Municipal
 Nombre, Cargo y firma
 Rúbrica

Arq. Gaspar Rubio Hernandez
 Obra Pública
 Nombre, Cargo y firma
 Rúbrica

C.P. Edgar Uribe Cabrera
 Tesorería
 Nombre, Cargo y firma
 Rúbrica

Ing. Alejandro Arteaga Cabrera
 Presidente Municipal
 Nombre, Cargo y firma
 Rúbrica

Table with columns: Estado, Municipio, Cód. del Buro, Tipo de Buro, Buro, Descripción, Programa, Descripción (Iniciativa), Bienes, Beneficiarios, Rol, Estado, Perfil Ocupacional, Actividad, Modificación, Recaudación (Meta/Act), Compromiso, Desembolso, Ejecución, Pago, Área, Observaciones. The table contains multiple rows of data, each starting with a state name like 'Quintana Roo' and a municipality name like 'Municipio de Xucumanqui'.

GOBIERNO MUNICIPAL

El que suscribe **Lic. José Ernesto Bejarano Sánchez, Secretario del Ayuntamiento de Corregidora, Qro.**, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 27 fracción XII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., y en ejercicio de las facultades que me confiere el artículo 15 fracciones I, IV y V del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Querétaro, hago constar y

CERTIFICO

Que en **Sesión Extraordinaria de Cabildo** de fecha **30 (treinta) de octubre de 2014 (dos mil catorce)**, el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el **Acuerdo por el que se modifica su similar de fecha 29 de Agosto de 2014, en el que se aprobó la Relotificación por modificación del número de etapas y la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Etapa 2 para el Fraccionamiento de tipo Habitacional denominado “La Vida”, ubicado en la Fracción 2 resultante de la subdivisión de una Fracción del Rancho “El Romeral”, ubicado en la Carretera Federal 45 km 11+000, con una superficie total de 407,258.282 m², e identificado con la Clave Catastral 06 01 016 02 999 999, asimismo otorga la Autorización Provisional para Venta de Lotes de la Etapa 2 del citado Fraccionamiento, solicitado por “Desarrollos y Construcciones del Centro”, S.A. de C.V., mismo que se transcribe textualmente a continuación:**

“Miembros Integrantes del H. Ayuntamiento:

Con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 115 fracciones II y V, incisos d) y f) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracción VIII, 6 y 9 fracciones I, III y X de la Ley General de Asentamientos Humanos, 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 30 fracción II, inciso d) de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 1, 10, 11 fracción I, 13, 15 fracción I, 16, 18, 40, 41, 130 al 151, 156, 160, 162, 163, 178, 181, 184 al 194 y demás relativos y aplicables del Código Urbano del Estado de Querétaro; 15 fracción XVII, 29, 34 y 47 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., 5, 15, 18 y 27 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Qro., corresponde, a éste H. Ayuntamiento conocer y resolver el **Acuerdo por el que se modifica su similar de fecha 29 de Agosto de 2014, en el que se aprobó la Relotificación por modificación del número de etapas y la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Etapa 2 para el Fraccionamiento de tipo Habitacional denominado “La Vida”, ubicado en la Fracción 2 resultante de la subdivisión de una Fracción del Rancho “El Romeral”, ubicado en la Carretera Federal 45 km 11+000, con una superficie total de 407,258.282 m², e identificado con la Clave Catastral 06 01 016 02 999 999, asimismo otorga la Autorización Provisional para Venta de Lotes de la Etapa 2 del citado Fraccionamiento, solicitado por “Desarrollos y Construcciones del Centro”, S.A. de C.V., cuyo expediente administrativo se encuentra radicado ante la Secretaría del Ayuntamiento bajo el número DAC/CAI/115/2014 y**

CONSIDERANDO

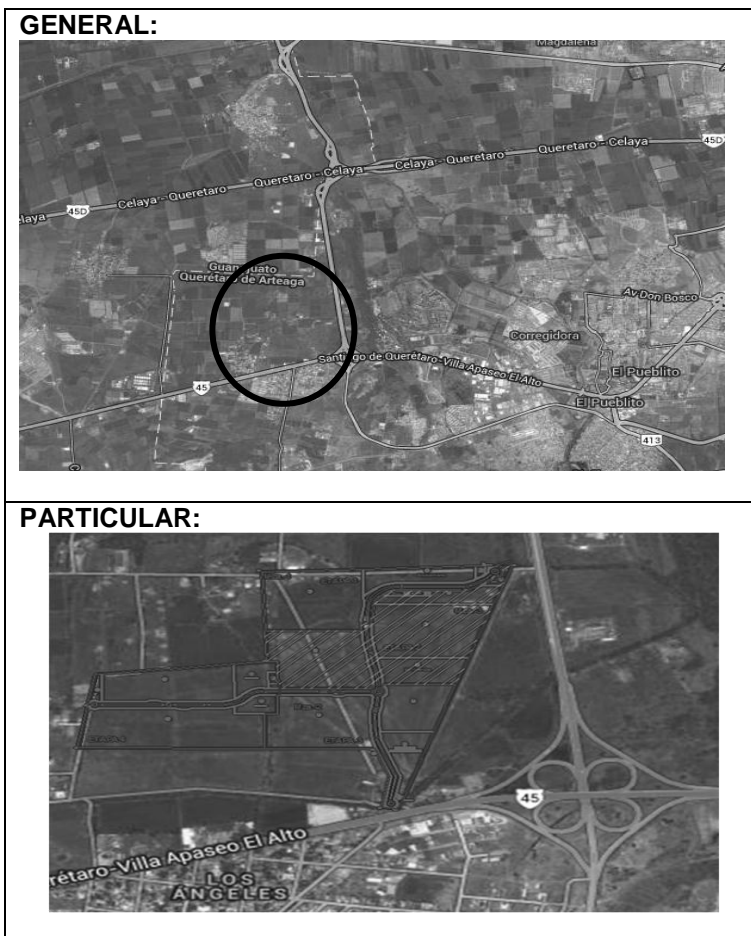
1. Que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos los municipios son gobernados por un Ayuntamiento y la competencia que se otorga al gobierno municipal se ejercerá de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado. De igual forma se establece que los municipios se encuentran facultados para emitir y aprobar disposiciones que organicen la administración pública municipal así como para regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia como lo es lo relativo al **Desarrollo Urbano**.
2. Que este Municipio es competente para formular, aprobar, administrar, evaluar y vigilar el cumplimiento de los planes o programas municipales de desarrollo urbano; controlar y vigilar el uso del suelo, otorgar licencias y permisos para uso de suelo y construcción; así como para **autorizar y vigilar el desarrollo de fraccionamientos, subdivisiones, fusiones, relotificaciones y condominios**, de conformidad con los artículos 115 fracción V, incisos d) y f) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6, 9 fracciones I, III y X, y 35 de la Ley General de Asentamientos Humanos; 30 fracción II, inciso d), 121 y 122 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 1, 10, 11 fracción I, 13, 15 fracción I, 16, 18, 40, 41 y demás relativos del Código Urbano del Estado de Querétaro.

3. Que con fecha **7 de octubre de 2014** se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento, la **solicitud** del Ing. Carlos Alberto Cerda Ayala, representante legal de **“Desarrollos y Construcciones del Centro”**, S.A. de C.V., para obtener la **Autorización Provisional para Venta de Lotes** del fraccionamiento **“La Vida”**, en su **Etapa 2**.
4. Para el estudio y análisis de esta solicitud, la Secretaría del Ayuntamiento mediante oficio **SAY/DAC/CAI/1043/2014**, de fecha 9 de octubre de 2014, ingresado a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de este municipio bajo el folio **2463**, solicitó la Opinión Técnica correspondiente.
5. En respuesta a lo anterior la Arq. Rusett Cantó Carmona, Encargada del Despacho de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas en fecha **21 de octubre de 2014** remitió a la Secretaría del Ayuntamiento el oficio SDUOP/DDU/DACU/2607/2014, mediante el cual envía la **Opinión Técnica No. DDU/DACU/OT/095/2014**, de la cual se desprende lo siguiente:

DATOS DEL PREDIO:

UBICACIÓN:	Fracción 2 resultante de la subdivisión de una Fracción del Rancho “El Romeral”, ubicado en la Carretera Federal 45 km 11+000.
EJIDO:	Los Ángeles
CLAVE CATASTRAL:	06 01 016 02 999 999
SUPERFICIE M²:	407,258.282 m²

UBICACIÓN GEOGRÁFICA DEL PREDIO:



ANTECEDENTES:

- 5.1. Mediante escrito de fecha **07 de Octubre de 2014**, el Ing. Carlos Alberto Cerda Ayala en su carácter de Apoderado Legal de la empresa "Desarrollos y Construcciones del Centro", S.A. de C.V., solicitó a la Secretaría del Ayuntamiento la **Autorización Provisional para Venta de Lotes de la Etapa 2 del Fraccionamiento de tipo Habitacional denominado "La Vida"**, Municipio de Corregidora, Qro.
- 5.2. Mediante **Instrumento No. 7,501** de fecha **10 de Diciembre de 2001**, pasada ante la fe del Lic. Gerardo Davila Díaz de León, Notario Público Titular de la Notaria Publica No. 23 de la Ciudad de Aguascalientes, Ags., se hizo constar la **Constitución de la Sociedad Mercantil** denominada "Desarrollos y Construcciones del Centro", S.A. de C.V., inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Aguascalientes, Ags., bajo el Número 36, Fojas de la 368 a la 386 del Volumen DVI Libro Número 3 denominado Comercio de fecha 10 de Agosto de 2001.
- 5.3. El Ing. Carlos Alberto Cerda Ayala, en su calidad de Apoderado Legal de la empresa "Desarrollos y Construcciones del Centro", S.A. de C.V., acredita la propiedad de Fracción 2 resultante de la subdivisión de una Fracción del Rancho "El Romeral", ubicado en la Carretera Federal 45, Km. 11+000, Comunidad de Los Ángeles, Municipio de Corregidora, Qro., con una superficie total de 406,565.979 m², mediante copia de la **Escritura Pública No. 15,327** de fecha **27 de Febrero de 2012** pasada ante la fe de la Lic. Sonia Alcantara Magos, Notario Público Titular de la Notaría Pública No. 18 de esta Demarcación Notarial, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Querétaro bajo el Folio Inmobiliario 00428204/0002 con fecha 11 de Junio de 2012.
- 5.4. Mediante **Escritura Pública No. 7,371** de fecha **14 de Abril de 2014**, pasada ante la fe del Lic. Javier Ramírez Isunza, Notario Público Titular de la Notaria Publica No. 43 de la Ciudad de Aguascalientes, Ags., se hizo constar el **PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y ACTOS DE DOMINIO LIMITADO REVOCABLE NO DELEGABLE** que otorga la sociedad mercantil denominada "Desarrollos y Construcciones del Centro", S.A. de C.V., representada por su Administrador Único el señor Fernando Camarena Ávila a favor del Ing. Carlos Alberto Cerda Ayala; pendiente de inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la localidad.
- 5.5. Mediante **Sesión Ordinaria de Cabildo** de fecha **09 de Noviembre de 2007**, el H. Ayuntamiento de Corregidora, aprobó el Acuerdo relativo al **Cambio de Uso de Suelo de Protección Agrícola de Temporal a Zona Urbana** con fines de Desarrollo Residencial Campestre, con densidad de población de 16 hab/ha, para el predio denominado "Fracción del Rancho El Romeral", ubicado en el Km 11 de la Carretera Libre a Celaya, Municipio de Corregidora, Qro., con una superficie de 52-65-66.00 Has.
- 5.6. Mediante Oficio No. **DDU/DPDU/1138/2011**, expediente SP-154/11 de fecha **16 de Diciembre de 2011**, la Dirección de Desarrollo Urbano adscrita a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Municipio de Corregidora, Qro., autorizó la **Subdivisión de Predios**, respecto del inmueble identificado como la Fracción del Rancho El Romeral, ubicado en Carretera Federal 45 Km. 11+000, perteneciente a la Comunidad de Los Ángeles, Municipio de Corregidora, Qro., con Clave Catastral 06 01 016 02 999 999, y superficie total de 526,566.00 m², misma que se dividió en 2 Fracciones; Fracción Primera de 120,000.021 m² y **Fracción Segunda de 406,565.979 m²**.
- 5.7. Mediante **Sesión Ordinaria de Cabildo** de fecha **11 de Enero de 2012**, el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el Acuerdo relativo al **Incremento de Densidad de 16 Habitantes por Hectárea a 300 Habitantes por Hectárea**, para la Fracción del predio conocido como Rancho El Romeral, Municipio de Corregidora, Qro., con una superficie de 526,566.00 m².
- 5.8. Mediante **Escritura Pública No. 15,326** de fecha **27 de Febrero de 2012**, pasada ante la fe de la Lic. Sonia Alcántara Magos, Notaria Titular de la Notaria Pública No. 18 de esta Demarcación

Notarial, comparece la Sra. Blanca Fernández Fernández a Protocolizar una Licencia que Autoriza la Subdivisión de un predio y su plano resultante, respecto del inmueble de su propiedad que se describe en el apartado correspondiente; inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, Qro., bajo los Folios Inmobiliarios 00428203/001 y 00428204/0001, ambos de fecha 11 de Junio de 2012.

- 5.9. La **Comisión Federal de Electricidad**, mediante Oficio No. P0299/2012 de fecha **20 de Marzo de 2012**, informó a la empresa “DESARROLLOS Y CONSTRUCCIONES DEL CENTRO”, S.A. de C.V., que existe **la factibilidad para proporcionar el servicio de energía eléctrica** para el lote que se pretende fraccionar localizado en el predio del Romeral de la Carretera Libre a Celaya Gto, del Municipio de Corregidora, Qro.
- 5.10. Mediante **Sesión Ordinaria de Cabildo** de fecha **27 de Septiembre de 2012**, el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el Acuerdo relativo a la Autorización de la **causahabiente** a favor de “desarrollos Y CONSTRUCCIONES DEL CENTRO”, S.A. de C.V., respeto de la Fracción 2 del inmueble ubicado en Carretera Federal numero 45, Kilometro 11+000 denominado El Romeral, Corregidora, Qro., con una superficie de 406,565.979 m².
- 5.11. Mediante Oficio No. **SG/DMPC/062/2012** de fecha **21 de Noviembre de 2012**, la Dirección de Protección Civil adscrita a la Secretaría de Gobierno de este Municipio de Corregidora, Qro., emitió el **análisis de riesgo y opinión de Grado de Riesgo ACEPTABLE**, dadas las condiciones y características del terreno.
- 5.12. Mediante Oficio No. **SEDESU/SSMA/0456/2012**, de fecha **17 de Diciembre de 2012**, la Secretaría de Desarrollo Sustentable de Gobierno del Estado de Querétaro, emitió la **Autorización en Materia de Impacto Ambiental la urbanización de 6 macrolotes con uso de suelo habitacional y 3 lotes comerciales** correspondientes al desarrollo habitacional al que denominan “El Romeral”, con superficie total de 406,565.979 m², ubicado en la Fracción 2 DOS resultante de la división de una Fracción del Rancho “EL Romeral”, Carretera Federal No. 45, Kilometro 11+000, Comunidad de Los Ángeles, Municipio de Corregidora, Qro.
- 5.13. Con fecha del **04 de Marzo de 2013**, la Dirección de Catastro adscrita a la Secretaría de Planeación y Finanzas de Gobierno del Estado de Querétaro, Qro., emitió el Deslinde Catastral con folio DT 2012289 para el predio urbano ubicado en Carretera Federal No. 45 Llibrea Celaya Km 11+000, Comunidad de los Ángeles, Municipio de Corregidora, Qro., con clave catastral 06 01 016 02 999 999, en el cual se desprende la **superficie de 407,258.282 m²**.
- 5.14. Mediante Oficio No. **SDUOP/DDU/DPDU/1107/2013** expediente USM-311/12 de fecha **24 de Abril de 2013**, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Municipio de Corregidora, Qro., autorizó el **Dictamen de Uso de Suelo**, factible para ubicar un DESARROLLO habitacional CONSISTENTE EN UN MÁXIMO DE 2,439 VIVIENDAS en el predio identificado como la Fracción 2 resultante de la subdivisión de una fracción del rancho “El Romeral”, ubicado en Carretera Federal 45 km 11+000, Comunidad de Los Ángeles, Municipio de Corregidora, Qro., con una superficie de 406,565.98 m², e identificado con la Clave Catastral 06 01 016 02 999 999.
- 5.15. Mediante Oficio No. **SDUOP/DDU/DACU/1169/2013** de fecha **25 de Abril de 2013**, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Municipio de Corregidora, Qro., autorizó el **Visto Bueno al Proyecto de Lotificación** correspondiente al Desarrollo Habitacional para un máximo de 2,439 viviendas, y que pretende desarrollar en el Predio identificado como la Fracción 2 resultante de la subdivisión de una Fracción del Rancho “El Romeral”, ubicado en Carretera Federal 45 km 11+000, Comunidad de Los Ángeles, Municipio de Corregidora, Qro. con una superficie de 407,258.282 m² e identificado con la Clave Catastral 06 01 016 02 999 999.
- 5.16. Mediante Oficio No. **SSPYTM/134/2013**, de fecha **22 de Julio de 2013**, la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal de Corregidora, Qro. emitió el Dictamen de Factibilidad Vial para el proyecto de un desarrollo habitacional consistente en un máximo de 2,439 viviendas, ubicado en la Fracción Dos [sic], resultante de la Subdivisión de una Fracción del Rancho el “Romeral” y Clave Catastral 060101602999999, resolviendo Factible la aprobación

del mismo, quedando pendiente de ingreso a ésta Secretaría los planos autorizados y sellados por dicha dependencia.

- 5.17. Mediante Oficio No. **VE/2031/2013**, de fecha **15 de Agosto de 2013**, la Comisión Estatal de Aguas emitió la **factibilidad de los servicios** de agua potable, alcantarillado y drenaje pluvial para la construcción de **50 viviendas**, en un desarrollo habitacional que denominan “El Romeral”, en la Fracción 2 del Rancho El Romeral ubicado en la Carretera Federal 45 Km. 11+000 en la Comunidad de Los Ángeles, Municipio de Corregidora, Qro.
- Asimismo el promovente presenta copia de los proyectos registrados por la Comisión en comento bajo el número 13-041 con fecha del 19 de Abril de 2013, respecto de las **Redes de Descarga Pluvial, Drenaje Sanitario y Agua Potable** para el desarrollo que denominan “Unidad Condominal Residencial El Romeral”, ubicado en la Fracción del Rancho El Romeral, Carretera Federal 45 km 11+000, Ejido Los Ángeles, Municipio de Corregidora, Qro.
- 5.18. Mediante Oficio No. **SAY/DAC/1137/2013** de fecha **15 de Agosto de 2013**, la Secretaría del Ayuntamiento emitió la **validación de la Jurisdicción Voluntaria**, que realizó el promovente conjuntamente con la Mesa Directiva del Ejido Los Ángeles, en la cual se determinó la donación de la Servidumbre de Paso con una superficie de 1,593.0316 m², para que una vez desincorporada esta superficie, posteriormente ya equipada de infraestructura (Alumbrado Público, Drenaje, Alcantarillado, Línea de Conducción de Agua, Concreto Hidráulico, así como la instalación de una cuneta cubierta con Rejilla Metálica para dar continuidad con [sic.] al escurrimiento de agua) por parte del desarrollador, pueda ser entregada como vialidad a este Municipio de Corregidora, Qro.
- 5.19. El promovente presenta la Aprobación de Proyecto No. **45585/2013** de fecha **30 de Agosto de 2013**, donde la Comisión Federal de Electricidad autoriza el proyecto de la **Red de Distribución Eléctrica Subterránea de Media y Baja Tensión y Red de Alumbrado Público** para un desarrollo habitacional denominado “Fraccionamiento La Vida”.
- 5.20. Mediante **Expediente No. 634/2013** de fecha **09 de Septiembre de 2013**, el Tribunal Unitario Agrario emitió el Acta de Audiencia con Convenio Elevado a la Categoría de Sentencia del Convenio que celebran los integrantes del Ejido “Los Ángeles”, Municipio de Corregidora, Qro.; el Apoderado Legal del H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro. Lic. Jesús Estrella Gutiérrez, con la participación del Apoderado Legal de la Persona Moral “Desarrollos y Construcciones del Centro” S.A. de C.V., quedando pendiente de protocolización ante Notario Público e inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro de la Sentencia del Convenio, así como la transmisión de 1,619.921 m², localizado entre las parcelas 32 (al norte) y 39 (al sur), como vialidad pública a favor del Municipio de Corregidora, así como su inscripción ante el Registro de la Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro.
- 5.21. Mediante permiso de fecha **28 de Septiembre de 2012**, conforme al proyecto número **QUE-AC-212** según oficio No. **C.SCT.721.411.278/12**, de fecha **19 de Septiembre de 2012**, la Secretaría de Comunicaciones y Transportes representada por el entonces Director General del Centro de SCT Querétaro Ing. Luis Vázquez Zepeda, otorga el permiso de construcción de un **Acceso** a propiedad Privada, dentro del Derecho de Vía a la altura del kilómetro 15+960 Cpo. “B” de la Carretera Libramiento Sur Poniente, tramo Entronque Huimilpan-Entronque Santa Rosa Jáuregui.
- 5.22. Mediante **Sesión Ordinaria de Cabildo** de fecha **22 de Octubre de 2013**, el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el Acuerdo relativo a la **Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización para el Fraccionamiento de Tipo Habitacional denominado “La Vida” en su Etapa 1**, ubicado en la Fracción 2 resultante de la subdivisión de una Fracción del Rancho “El Romeral”, Carretera Federal número 45, Km 11+000, Corregidora, Qro., con una superficie de 407,258.282 m².
- 5.23. Para dar cumplimiento a lo señalado en el Resolutivo Tercero, por cuanto ve a los Considerandos 5.2 inciso d), e) y f) del Acuerdo de Cabildo de fecha 22 de Octubre de 2013, el promotor exhibe copia de la siguiente documentación:

- Recibo de pago **No. G-8510** de fecha **31 de Octubre de 2013**, emitido por la **Secretaría de Tesorería y Finanzas del Municipio de Corregidora, Qro.**, por la cantidad de **\$127,572.00** (Ciento veintisiete mil quinientos setenta y dos pesos 00/100 M.N.), amparando el pago de los **Derechos de Supervisión** de las obras de urbanización.
 - Recibo de pago **No. G-8510** de fecha **31 de Octubre de 2013**, emitido por la **Secretaría de Tesorería y Finanzas del Municipio de Corregidora, Qro.**, por la cantidad de **\$219,624.00** (Doscientos diecinueve mil seiscientos veinticuatro pesos 00/100 M.N.), amparando el pago de los **Derechos por Licencia de Fraccionar**, de conformidad a lo establecido en el Artículo 23, Fracción VI, Numeral 8 de la Ley de Ingresos del Municipio de Corregidora, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2014.
 - Recibo de pago **No. G-8509** de fecha **31 de Octubre de 2013**, emitido por la **Secretaría de Tesorería y Finanzas del Municipio de Corregidora, Qro.**, por la cantidad de **\$77,983.00** (Setenta y siete mil novecientos ochenta y tres pesos 00/100 M.N.), amparando el pago de los **Derechos por Avance de Obra**, de conformidad a lo establecido en el Artículo 23, Fracción VI, Inciso 4 de la Ley de Ingresos del Municipio de Corregidora, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2014.
- 5.24.** Para dar cumplimiento al Artículo 198 del Código Urbano del Estado de Querétaro vigente presenta la **Póliza de Fianza** emitida por la afianzadora “ACE Fianzas Monterrey”, S.A., con No. de Fianza 1498373 por un importe de \$4'179,587.67 (Cuatro millones ciento setenta y nueve mil quinientos ochenta y siete pesos 67/100 M.N.) para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del Oficio No. **SDUOP/DDU/DACU/3366/2013** de fecha 26 de Noviembre de 2013.
- 5.25.** Mediante **Escritura Pública No. 61,167** de fecha **04 de Diciembre de 2013**, pasada ante la fe del Lic. Sergio Zepeda Guerra, Notario Titular de la Notaria Pública No. 16 de esta Demarcación Notarial; pendiente de inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, se hace constar la Protocolización del Acuerdo de Cabildo de la Sesión Ordinaria de fecha 22 de Octubre de 2013, del H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro. en la que aprobó la Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización para el Fraccionamiento de Tipo Habitacional denominado “La Vida”, en su Etapa Uno [sic], ubicado en la Fracción 2 resultante de la subdivisión de una Fracción del Rancho “El Romeral”, Carretera Federal 45 Km. 11+000, con una superficie total de 407,258.282 m², a solicitud de la persona moral denominada “Desarrollos y Construcciones del Centro” S.A. de C.V., representada en este acto por su Apoderado Especial el Ingeniero Carlos Alberto Cerda Ayala.
- 5.26.** Mediante **Escritura Pública No. 61,166** de fecha **04 de Diciembre de 2013**, pasada ante la fe del Lic. Sergio Zepeda Guerra, Notario Titular de la Notaria Pública No. 16 de esta Demarcación Notarial, se hace constar la Protocolización del Deslinde Catastral y Plano Certificado por la Dirección de Catastro Estatal, a solicitud de la persona moral denominada “Desarrollos y Construcciones del Centro”, S.A. de C.V., representada en este acto por su Apoderado Especial el Ingeniero Carlos Alberto Cerda Ayala, respecto del predio identificado como Fracción 2 resultante de la subdivisión de una Fracción del Rancho “El Romeral”, ubicado en la Carretera Federal 45 km 11+000 en la Comunidad de los Ángeles, Municipio de Corregidora, Qro., con una superficie de 407,258.282 m²; pendiente de inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro.
- 5.27.** Mediante **Escritura Pública No. 61,169** de fecha **04 de Diciembre de 2013**, pasada ante la fe del Lic. Sergio Zepeda Guerra, Notario Titular de la Notaria Pública No. 16 de esta Demarcación Notarial, se hace constar la **Transmisión de la Propiedad a Título Gratuito**, que otorga la persona moral denominada “Desarrollos y Construcciones del Centro”, S.A. de C.V., representada en este acto por su Apoderado Especial el Ingeniero Carlos Alberto Cerda Ayala, a favor del Municipio de Corregidora, Querétaro, representado por el Licenciado Luis Antonio Zapata Guerrero, Presidente Municipal de Corregidora, Querétaro, el señor José Porfirio Campos Mendoza, Síndico Municipal del Municipio de Corregidora, Querétaro y el Licenciado

José Ernesto Bejarano Sánchez, Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Corregidora, Querétaro, con objeto de dar cumplimiento al Acuerdo de Sesión Ordinaria de Cabildo, de fecha 22 de Octubre de 2013 respecto del predio identificado como Fracción 2 resultante de la subdivisión de una Fracción del Rancho "El Romeral", ubicado en la Carretera Federal 45 km 11+000 en la Comunidad de los Ángeles, Municipio de Corregidora, Qro., con una superficie de 407,258.282 m²; inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, Qro., bajo los Folios Inmobiliarios 00478171/0002, 00478770/0001, 00478772/0001, 00478773/0001, 00478774/0001, 00478775/0001 y 00478776/00014, todos de fecha 22 de Enero de 2014.

- 5.28.** Mediante Oficio No. **SDUOP/DDU/DPDU/3619/2013** expediente USM-311/12 de fecha **20 de Diciembre de 2013**, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Municipio de Corregidora, Qro., se autorizó la Ratificación del **Dictamen de Uso de Suelo**, factible para ubicar un Desarrollo Habitacional consistente en un máximo de 2,439 viviendas y un Anuncio Espectacular en el predio identificado como la Fracción 2 resultante de la subdivisión de una fracción del rancho "El Romeral", ubicado en Carretera Federal 45 km 11+000, Ejido "Los Ángeles", Municipio de Corregidora, Qro., con una superficie de 407,258.282 m², e identificado con la Clave Catastral 06 01 016 02 999 999.
- 5.29.** Mediante **Sesión Ordinaria de Cabildo** de fecha **07 de Febrero de 2014**, el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el Acuerdo relativo a la **Autorización Provisional para la Venta de Lotes de la Etapa 1 y Asignación de la Nomenclatura del Fraccionamiento de Tipo Habitacional Medio denominado "La Vida"**, ubicado en la Fracción 2 resultante de la subdivisión de una Fracción del Rancho "El Romeral", Carretera Federal número 45, Km 11+000, Corregidora, Qro., con una superficie de 407,258.282 m².
- 5.30.** Para dar cumplimiento a lo señalado en el Resolutivo Tercero, por cuanto ve al Considerando 9 en su punto 3 del Acuerdo de Cabildo de fecha 07 de Febrero de 2014, el promotor exhibe copia de la siguiente documentación:
- Recibo de pago **No. G-77711** de fecha **20 de Febrero de 2014**, emitido por la Secretaría de Tesorería y Finanzas del Municipio de Corregidora, Qro., por la cantidad de **\$31,388.00** (Treinta y un mil trescientos ochenta y ocho pesos 00/100 M.N.), amparando el pago por Impuesto por **Superficie Vendible Comercial**.
 - Recibo de pago **No. G-77712** de fecha **20 de Febrero de 2014**, emitido por la Secretaría de Tesorería y Finanzas del Municipio de Corregidora, Qro., por la cantidad de **\$14,731.00** (Catorce mil setecientos treinta y un pesos 00/100 M.N.), amparando el pago de los derechos de **Nomenclatura**.
 - Recibo de pago **No. G-77781** de fecha **21 de Febrero de 2014**, emitido por la Secretaría de Tesorería y Finanzas del Municipio de Corregidora, Qro., por la cantidad de **\$385,307.00** (Trescientos ochenta y cinco mil trescientos siete pesos 00/100 M.N.), amparando el pago por Impuesto por **Superficie Vendible Habitacional**.
- 5.31.** Mediante **Escritura Pública No. 61,923** de fecha **06 de Marzo de 2014**, pasada ante la fe del Lic. Sergio Zepeda Guerra, Notario Titular de la Notaría Pública No. 16 de esta Demarcación Notarial, hace constar la **Protocolización del Acuerdo de Cabildo** de la Sesión Ordinaria de fecha 07 de Febrero de 2014, del H. Ayuntamiento de Corregidora, Querétaro, relativo a la Autorización Provisional para la Venta de Lotes de la Etapa 1 y Asignación de la Nomenclatura del Fraccionamiento de tipo Habitacional Medio denominado "LA VIDA", ubicado en la Carretera Federal 45 km 11+000 en la Comunidad de los Ángeles, Municipio de Corregidora, Qro., a solicitud de la persona moral denominada "Desarrollos y Construcciones del Centro", S.A. de C.V., representada en este acto por el Sr. Carlos Alberto Cerda Ayala, con el consentimiento de la persona moral denominada "Banco Santander (México)", S.A. de C.V., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander México, representada en este acto por sus apoderados legales, los Lic. José Antonio Guerrero Cruz y Héctor Enrique Barbosa Arana; inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, Qro., bajo diversos Folios Inmobiliarios, todos de fecha 08 de Mayo de 2014.

- 5.32. Mediante oficio número **VE/0404/2014**, de fecha **07 de Marzo de 2014**, la Comisión Estatal de Aguas emitió la **ratificación de la factibilidad de los servicios** de agua potable, alcantarillado y drenaje pluvial para la construcción de **290 viviendas**, del desarrollo denominado Fraccionamiento Residencial la Vida ubicado en el predio identificado como Fracción 2 del Rancho el Romeral ubicado en la Carretera Federal 45 Km. 11+000 en la Comunidad de Los Ángeles, Municipio de Corregidora, Qro.
- 5.33. Mediante oficio número **VE/0405/2014**, de fecha **07 de Marzo de 2014**, la Comisión Estatal de Aguas emitió la **ratificación de la factibilidad de los servicios** de agua potable, alcantarillado y drenaje pluvial para la construcción de **50 viviendas**, del desarrollo denominado Fraccionamiento Residencial la Vida ubicado en el predio identificado como Fracción 2 del Rancho el Romeral ubicado en la Carretera Federal 45 Km. 11+000 en la Comunidad de Los Ángeles, Municipio de Corregidora, Qro.
- 5.34. Mediante Oficio No. **SDUOP/DDU/DACU/1814/2014** de fecha **23 de Julio de 2014**, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Municipio de Corregidora, Qro., autorizó la **Modificación de Visto Bueno de Proyecto de Lotificación** correspondiente al Fraccionamiento de tipo habitacional que denomina "**LA VIDA**", ubicado en el Predio identificado como la Fracción 2 de la subdivisión de una Fracción del rancho "El Romeral", ubicado en Carretera Federal 45 km 11+000, Comunidad de Los Ángeles, Municipio de Corregidora, Qro. con una superficie de 407,258.282 m² e identificado con la Clave Catastral 06 01 016 02 999 999, debido al cambio en el límite de las Etapas 1 y 2, así como a la disminución de las mismas sin modificar la superficie total del Fraccionamiento ni la traza urbana autorizada.
- 5.35. Mediante **Sesión Ordinaria de Cabildo** de fecha **29 de Agosto de 2014**, el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el **Acuerdo relativo a la Autorización de Relotificación por modificación del número de etapas y la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Etapa 2 para el Fraccionamiento de tipo Habitacional denominado "La Vida"**, ubicado en la Fracción 2 resultante de la subdivisión de una Fracción del Rancho "El Romeral", ubicado en la Carretera Federal 45 km 11+000, con una superficie total de 407,258.282 m².
- 5.36. Para dar cumplimiento a lo señalado en el Resolutivo Tercero, por cuanto ve al Considerando Séptimo numeral 7.3 y 7.4 del Acuerdo de Cabildo de fecha 29 de Agosto de 2014, el promotor exhibe copia de la siguiente documentación:
- Recibo de pago No. **G-143293** de fecha **08 de Septiembre de 2013**, emitido por la Secretaría de Tesorería y Finanzas del Municipio de Corregidora, Qro., por la cantidad de **\$90,046.00** (Noventa mil cuarenta y seis pesos 00/100 M.N.), amparando el pago de los **Derechos de Supervisión** de las obras de urbanización de la Etapa 2 del Fraccionamiento.
 - Recibo de pago No. **G-143292** de fecha **08 de Septiembre de 2013**, emitido por la Secretaría de Tesorería y Finanzas del Municipio de Corregidora, Qro., por la cantidad de **\$386,559.00** (Trescientos ochenta y seis mil quinientos cincuenta y nueve pesos 00/100 M.N.), amparando el pago de los **Derechos de Licencia para Fraccionar Superficie Habitacional** de la Etapa 2 del Fraccionamiento.
 - Recibo de pago No. **G-143291** de fecha **08 de Septiembre de 2013**, emitido por la Secretaría de Tesorería y Finanzas del Municipio de Corregidora, Qro., por la cantidad de **\$42,639.00** (Cuarenta y dos mil seiscientos treinta y nueve pesos 00/100 M.N.), amparando el pago de los **Derechos de Licencia para Fraccionar Superficie Comercial** de la Etapa 2 del Fraccionamiento.
- 5.37. Mediante Oficio No. **SDUOP/DDU/DACU/2468/2014** de fecha **10 de Octubre de 2014**, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Municipio de Corregidora, Qro. calculó un avance del 32.85% de las obras de urbanización del Fraccionamiento de tipo Habitacional denominado "La Vida", Municipio de Corregidora, Qro.
- 5.38. Para dar cumplimiento al artículo 198, Fracción II del Código Urbano del Estado de Querétaro vigente y aplicable, el Ing. Carlos Alberto Cerda Ayala, en su calidad de Apoderado Legal de la

empresa "Desarrollos y Construcciones del Centro", S.A. de C.V., presenta la **Póliza de Fianza** emitida por la afianzadora "ACE Fianzas Monterrey", S.A., con No. 1560494 por un importe de \$4'181,154.33 (CUATRO MILLONES CIENTO OCHENTA Y UN MIL CIENTO CINCUENTA Y CUATRO PESOS 33/100 M.N.), para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del Oficio No. **SDUOP/DDU/DACU/2468/2014** de fecha 10 de Octubre de 2014, indicado en el Numeral 38 de la presente Opinión Técnica.

6. Con base en lo establecido en el considerando inmediato anterior, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas emitió la siguiente:

OPINIÓN TÉCNICA.

- 6.1. Una vez analizado lo anterior y con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 160, 161, 162, 163, 164, 192, 193, 194, 195 y demás relativos del Código Urbano del Estado de Querétaro vigente, SE PONE A CONSIDERACIÓN del H. Ayuntamiento la **Autorización Provisional para Venta de Lotes de la Etapa 2 del Fraccionamiento de tipo Habitacional denominado "La Vida"**, Municipio de Corregidora, Qro, ubicado en la Fracción 2 resultante de la subdivisión de una Fracción del Rancho "El Romeral", ubicado en la Carretera Federal 45 km 11+000, con una superficie total de 407,258.282 m², e identificado con la Clave Catastral 06 01 016 02 999 999.
7. Que dentro de la Opinión Técnica antes referida se establece que el promovente deberá dar cumplimiento a las siguientes obligaciones y Condicionantes:

- 7.1. De conformidad a lo establecido en la Ley de Ingresos Municipal para el ejercicio fiscal 2014, en su artículo 15 deberá cubrir el pago respecto del Impuesto por Superficie Vendible la siguiente cantidad, en un plazo no mayor a 15 días siguientes a su autorización.

Impuestos por Superficie Vendible Habitacional	
116,368.62 m ² x 0.08 VSMVZ	\$593,666.15
Total	\$593,666.15
(Quinientos noventa y tres mil seiscientos sesenta y seis pesos 15/100 M.N.)	

Impuestos por Superficie Vendible Comercial	
3,343.17 m ² x 0.13 VSMVZ	\$ 27,715.21
Total	\$ 27,715.21
(Veintisiete mil setecientos quince pesos 21/100 M.N.)	

- 7.2. De conformidad al Artículo 202 del Código Urbano del Estado de Querétaro, el Promotor deberá incluir en los contratos de compraventa o de promesa de venta de lotes, las cláusulas restrictivas necesarias para asegurar, por parte de los compradores, que los lotes no se subdividirán en otros de dimensiones menores que las autorizadas y que los mismos se destinarán a los fines y usos para los cuales hubieran sido aprobados, pudiendo en cambio, fusionarse sin cambiar el uso de ellos.
- 7.3. Presentar copia de la ratificación de factibilidad de los servicios de red hidráulica, alcantarillado sanitario y drenaje pluvial que amparen el total de las viviendas que integran a las Etapas 1 y 2 del Fraccionamiento que nos ocupa, emitida por la Comisión Estatal de Aguas.
8. Que con fecha **24 de octubre de 2014** se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento, solicitud del Ing. Carlos Alberto Cerda Ayala, representante legal de "Desarrollos y Construcciones del Centro", S.A. de C.V., para obtener la **modificación del Acuerdo de Cabildo 29 de Agosto de 2014**, en el que se aprobó la Relotificación por modificación del número de etapas y la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Etapa 2 para el Fraccionamiento de tipo Habitacional denominado "La Vida", ubicado en la Fracción 2 resultante de la subdivisión de una Fracción del Rancho "El Romeral", ubicado en la Carretera Federal 45 km 11+000, con una superficie total de 407,258.282 m², e identificado con la Clave Catastral 06 01 016 02 999 999, debido a que hubo una diferencia entre lo plasmado en la tabla de superficies que componen al fraccionamiento y el plano autorizado, siendo lo correcto las medidas y superficies que aparecen en dicho plano.

9. En virtud de lo anterior la Arq. Russet Cantó Carmona, Directora de Desarrollo Urbano, emitió la Opinión Técnica número DDU/DACU/OT/100/2014, de la cual en su parte relativa señala lo siguiente:

- 9.1. "Que dentro del Antecedente 5.35, del Acuerdo referido con antelación se estableció las superficies que componen al fraccionamiento en sus diferentes etapas de la siguiente manera":

RESUMEN GENERAL POR ETAPAS RELOTIFICACIÓN									
ETAPA	HABITACIONAL	No. VIVIENDAS	COMERCIAL	DONACIÓN		EQUIPAMIENTO O INFRAESTRUCTURA CEA	No. LOTES	VIALIDADES	SUPERFICIE (M2)
				EQUIPAMIENTO	ÁREA VERDE				
1	46,477.960	234	745.246	14,033.933	214.654	-	4	11,213.587	72,685.380
2	116,368.620	665	3,343.170	-	-	-	7	4,866.840	124,578.630
3	65,822.036	332	570.090	13,593.463	756.672	-	5	14,361.885	95,104.146
4	87,822.597	499	-	13,016.380	-	3,092.629	6	10,938.520	114,870.126
TOTAL	316,491.213	1,730	4,658.506	40,643.776	971.326	3,092.629	22	41,380.832	407,238.282

OPINIÓN TÉCNICA

- 9.2. Una vez analizado lo anterior y con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 160, 161, 162, 163, 164, 192, 193, 194, 195 y demás relativos del Código Urbano del Estado de Querétaro vigente, se PONE A CONSIDERACIÓN del H. Ayuntamiento la **Autorización de la Modificación del Acuerdo de Cabildo de fecha 29 de Agosto de 2014** mediante el cual se Autorizó la Relotificación por modificación del número de etapas y Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Etapa 2 para el Fraccionamiento de tipo Habitacional denominado "La Vida", ubicado en la Fracción 2 resultante de la subdivisión de una Fracción del Rancho "El Romeral", ubicado en la Carretera Federal 45 km 11+000, con una superficie total de 407,258.282 m², e identificado con la Clave Catastral 06 01 016 02 999 999, para que el Considerando 5.35 quede de la siguiente manera:

- 5.35. Las superficies que componen al fraccionamiento en sus diferentes etapas se desglosan de la siguiente manera:

RESUMEN GENERAL DE RELOTIFICACIÓN					
CONCEPTO		No. VIVIENDAS	No. LOTES	SUPERFICIE	%
SUPERFICIE VENDIBLE	HABITACIONAL	1,730	9	316,491.213	77.713
	COMERCIAL	-	5	4,658.506	1.143
SUPERFICIE DONACION	EQUIPAMIENTO	-	4	40,643.776	9.980
	AREA VERDE	-	2	971.326	0.240
EQUIPAMIENTO INFRAESTRUCTURA CEA		-	2	3,092.629	0.760
VIALIDADES		-	-	41,400.832	10.164
TOTAL		1,730	22	407,258.282	100.000

RESUMEN GENERAL POR ETAPAS RELOTIFICACIÓN									
ETAPA	HABITACIONAL	No. VIVIENDAS	COMERCIAL	DONACIÓN		EQUIPAMIENTO INFRAESTRUCTURA CEA	No. LOTES	VIALIDADES	SUPERFICIE (M2)
				EQUIPAMIENTO	ÁREA VERDE				
1	46,477.960	234	745.246	14,033.933	214.654	-	4	11,213.587	72,685.380
2	116,368.620	665	3,343.170	-	-	-	7	4,886.840	124,598.630
3	65,822.036	332	570.090	13,593.463	756.672	-	5	14,361.885	95,104.146
4	87,822.597	499	-	13,016.380	-	3,092.629	6	10,938.520	114,870.126
TOTAL	316,491.213	1,730	4,658.506	40,643.776	971.326	3,092.629	22	41,400.832	407,258.282

*De conformidad a lo señalado en el Resolutivo Tercero, por cuanto ve al Considerando 5.3 inciso i), del Acuerdo de Cabildo de fecha 22 de Octubre de 2013, las superficies que deberían de transmitirse por el Fraccionador a favor del Municipio de Corregidora, Qro., por concepto de donación y área verde se describen de la siguiente manera:

RESUMEN DE ÁREAS DE DONACIÓN				
ETAPA	MANZANA	# DE LOTES	SUPERFICIE	%
1	1	2	14,961.452	35.341
2	-	-	-	-
3	2	1	4,934.730	11.656
4	1	1	8,081.780	19.090
5	-	-	-	-
6	2	1	758.690	1.792
	3	1	13,598.322	32.121
7	-	-	-	-
TOTAL	-	6	42,334.974	100.000

10. Que la diferencia e imprecisión en las medidas de las superficies, ha generado que el promotor no haya podido protocolizar la transmisión de áreas generadas con motivo de la Relotificación a favor de este Municipio, por lo cual resulta necesaria dicha corrección. Por lo tanto y a fin de guardar una coherencia entre la modificación de dicha tabla y la obligación a cargo del promotor consistente en la transmisión de superficie a favor de este Municipio, **se deberá dejar sin efectos y por lo tanto derogar el inciso c)** del numeral 2 del considerando 7.5 del Acuerdo de Cabildo de fecha **29 de agosto de 2014**, referido a lo largo del presente Acuerdo, el cual a la letra dice:

c) De conformidad a los Artículos 156, 157, 158, 159 y demás relativos del Código Urbano del Estado de Querétaro vigente, el desarrollador deberá presentar el certificado de inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro de la modificación de las Áreas de Donación correspondientes al Fraccionamiento en estudio.

11. Que para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 41 fracciones II y VII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., el Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano mediante el envío del proyecto correspondiente, instruyó a la Secretaría del Ayuntamiento emitir la Convocatoria para el desahogo de la Reunión de Trabajo de la Comisión.

12. Que en observancia a los artículos 21 fracción IV, 42 y 46 del Reglamento interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., los miembros integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano se reunieron para dictaminar sobre lo solicitado por el promovente, por lo cual, una vez vistas las constancias que obran en el expediente relativo, las Opiniones Técnicas de referencia y el proyecto remitido, los integrantes de la Comisión en cumplimiento de sus funciones procedieron a la valoración, análisis y discusión del presente

asunto para quedar finalmente como ha sido plasmado en este instrumento, por lo cual determinaron llevar a cabo la aprobación de este proyecto para su posterior consideración y en su caso aprobación por el H. Ayuntamiento.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano que suscriben el proyecto y en el ejercicio de las funciones que les confiere el artículo 46 y 48 del Reglamento interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., disponen someter a la consideración de este H. Ayuntamiento, la aprobación del siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Se **modifica el Acuerdo de Cabildo de fecha 29 de Agosto de 2014**, en el que se aprobó la Relotificación por modificación del número de etapas y la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Etapa 2 para el Fraccionamiento de tipo Habitacional denominado “La Vida”, ubicado en la Fracción 2 resultante de la subdivisión de una Fracción del Rancho “El Romeral”, ubicado en la Carretera Federal 45 km 11+000, con una superficie total de 407,258.282 m², e identificado con la Clave Catastral 06 01 016 02 999 999, en los términos del considerando **9.2** y se deroga el inciso que se refiere en el considerando **10** del presente Acuerdo.

SEGUNDO.- Se ordena e instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que las certificaciones que se expidan a partir de la fecha de aprobación del presente acuerdo en relación al similar que se modifica, contengan las adecuaciones realizadas, debiéndose asentar dentro de dicha certificación la siguiente leyenda: **“El presente Acuerdo fue modificado mediante Acuerdo de Cabildo de fecha (se anotará la fecha correspondiente) quedando en los términos que han sido transcritos con antelación”.**

TERCERO.- Con fundamento legal en lo dispuesto por el artículo 198 del Código Urbano del Estado de Querétaro, este H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., **otorga Autorización Provisional para Venta Provisional de Lotes** del Fraccionamiento de tipo Habitacional denominado **“La Vida”** en su **Etapa 2**, solicitada por **“Desarrollos y Construcciones del Centro”**, S.A. de C.V.

CUARTO.- La empresa **“Desarrollos y Construcciones del Centro”**, S.A. de C.V., deberá dar cumplimiento a todas y cada una de las condicionantes y obligaciones establecidas en el Considerando **Séptimo** del presente Acuerdo.

QUINTO.- El promotor tendrá la obligación de protocolizar la transmisión de superficies como primer acto dentro del mismo instrumento notarial en el que se protocolice el presente acuerdo, o en su defecto se deberá realizar primero la Escritura Pública de la transmisión en comento y de forma posterior se deberá protocolizar la Autorización Provisional para Venta de Lotes de la Etapa 2 del Fraccionamiento “La Vida”, asimismo deberá entregar a la Secretaría del Ayuntamiento el primer testimonio o una copia certificada en la que conste la transmisión de las áreas de donación, la cual deberá estar debidamente inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, dentro de un plazo de seis meses y para el caso de que por razones ajenas al propio promotor no haya podido concluir los tramites de inscripción, se autoriza al Secretario del Ayuntamiento para que previa solicitud del promovente otorgue una prórroga para el cumplimiento de lo ordenado en este resolutivo hasta por un plazo de seis meses más.

SEXTO.- El incumplimiento por parte del promotor a cualquiera de las obligaciones y/o condicionantes establecidas en cualquiera de los apartados del presente Acuerdo será causa de revocación, por lo cual, se instruye a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y a la Secretaría de Tesorería y Finanzas ambas de este Municipio, para que dentro del ámbito de competencia administrativa que a cada una corresponda, den puntual seguimiento al cumplimiento de las obligaciones impuestas al solicitante, debiendo informar al respecto a la Secretaría del Ayuntamiento a fin de que el H. Ayuntamiento resuelva lo conducente.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- De conformidad con lo dispuesto por los artículos 189 del Código Urbano del Estado de Querétaro, el presente Acuerdo deberá ser **publicado a costa del fraccionador, por dos veces** en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga” y en dos de los diarios de mayor circulación, con un intervalo de seis días naturales, sin contar en ellos los de la publicación, así mismo deberá ser publicado como por dos ocasiones en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO.- Una vez efectuadas las publicaciones referidas con antelación, el promotor deberá **entregar** ante la Secretaría del Ayuntamiento y ante la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, **copias simples** de las mismas dentro de un plazo de 15 días.

TERCERO.- La presente resolución entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Municipal.

CUARTO.- El presente Acuerdo deberá ser **protocolizado** ante Notario Público e **inscrito** en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro a costa del promotor, en términos de lo que establece el artículo 189 del Código Urbano del Estado de Querétaro.

QUINTO.- Con fundamento legal en lo dispuesto por el artículo 189 del Código Urbano del Estado de Querétaro, el plazo para que el desarrollador realice la publicación y protocolización de la presente autorización, será de sesenta días hábiles, contados a partir del siguiente al en que se le haya notificado dicha autorización.

SEXTO.- Para efectos del transitorio anterior, se concede al promotor un plazo no mayor de **treinta días hábiles** contados a partir de la autorización del presente **para dar inicio a dicho trámite**. En este mismo sentido, el promotor deberá entregar ante la Secretaría del Ayuntamiento el primer testimonio o una copia certificada de la escritura pública debidamente inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, para lo cual se le concede un plazo de **seis meses** contados a partir de la aprobación del presente Acuerdo.

SÉPTIMO.- Si por razones ajenas al propio promotor no ha podido concluir la inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Gobierno del Estado de Querétaro del presente Acuerdo, se autoriza al Secretario del Ayuntamiento para que previa solicitud del promotor le otorgue una prórroga hasta por un plazo de seis meses más para poder llevar a cabo dicha inscripción.

OCTAVO.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, para que notifique lo anterior a los titulares de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, y Dirección de Catastro, del Gobierno del Estado de Querétaro, Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y Secretaría de Tesorería y Finanzas este Municipio y al promotor o a su autorizado...”

EL PUEBLITO, CORREGIDORA, QRO., A 30 DE OCTUBRE DE 2014. ATENTAMENTE. COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO: LUIS ANTONIO ZAPATA GUERRERO, PRESIDENTE MUNICIPAL Y DE LA COMISIÓN; MAC. ARQ. FERNANDO JULIO CESAR OROZCO VEGA, REGIDOR INTEGRANTE; PROF. HUMBERTO CAMACHO IBARRA, REGIDOR INTEGRANTE; RUTH UGALDE VERGARA, REGIDORA INTEGRANTE; JOSÉ PORFIRIO CAMPOS MENDOZA, SÍNDICO INTEGRANTE; C. RAMÓN BECERRA ARIAS, REGIDOR INTEGRANTE; LIC. ROBERTO IBARRA ANGELES, REGIDOR INTEGRANTE. -----

SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EN EL PUEBLITO, CORREGIDORA, QRO., A LOS 30 (TREINTA) DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE 2014 (DOS MIL CATORCE). ----- DOY FE -----

**ATENTAMENTE
“ACCIÓN DE TODOS”**

**LIC. JOSÉ ERNESTO BEJARANO SÁNCHEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
Rúbrica**

GOBIERNO MUNICIPAL

El que suscribe **Ciudadano Licenciado José Ernesto Bejarano Sánchez, Secretario del Ayuntamiento de Corregidora, Qro.**, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 27 fracción XII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., y en ejercicio de las facultades que me confiere el artículo 15 fracciones I, IV y V del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Querétaro, hago constar y

CERTIFICO

Que en **Sesión Ordinaria de Cabildo** de fecha **30 (treinta) de octubre de 2014 (dos mil catorce)**, el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el **Acuerdo por el que se autoriza el Cambio el Uso de Suelo para los predios identificados como Lote 1, de la Manzana 82, con Superficie de 505.86 m² y Clave Catastral 060104201088001, ubicado en Avenida Chabacano S/N, Fraccionamiento Los Olivos; Lote s/n Manzana 83, con Superficie de 5,857.00 m² y Clave Catastral 060104201083001, ubicado en Avenida Chabacano Fraccionamiento Los Olivos, y Macrolote 2, con superficie de 9,097.45 m², y Clave Catastral 060100115272002, ubicado en Avenida Camino Real S/N, Manzana 272, del Fraccionamiento Colinas del Sol, todos ellos ubicados en este Municipio de Corregidora, Qro.**, mismo que se transcribe textualmente a continuación:

“Miembros Integrantes del Ayuntamiento:

Con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 115 fracción V, incisos a) y d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracción VIII, 6 y 9 fracciones I, III y X de la Ley General de Asentamientos Humanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 30 fracción II inciso d), 121 y 122 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 1, 10, 11 fracción I, 13, 15 fracción I, 16, 18, 40, 41, 130 al 151, 156, 160 al 165, 178, 181, 184 al 194 y demás relativos y aplicables del Código Urbano del Estado de Querétaro; 5, 15, 18, 25 y 27 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Qro., 15 fracción XVII 29, 34 y 47 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., corresponde, a éste H. Ayuntamiento conocer y resolver el **Acuerdo por el que se autoriza el Cambio el Uso de Suelo para los predios identificados como Lote 1, de la Manzana 82, con Superficie de 505.86 m² y Clave Catastral 060104201088001, ubicado en Avenida Chabacano S/N, Fraccionamiento Los Olivos; Lote s/n Manzana 83, con Superficie de 5,857.00 m² y Clave Catastral 060104201083001, ubicado en Avenida Chabacano Fraccionamiento Los Olivos, y Macrolote 2, con superficie de 9,097.45 m², y Clave Catastral 060100115272002, ubicado en Avenida Camino Real S/N, Manzana 272, del Fraccionamiento Colinas del Sol, todos ellos ubicados en este Municipio de Corregidora, Qro.**, procedimiento radicado ante la Secretaría del Ayuntamiento de este municipio, bajo el expediente **DAC/CAI/059/2014**, y

CONSIDERANDO

1. Que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos los municipios son gobernados por un Ayuntamiento y la competencia que se otorga al gobierno municipal se ejercerá de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado. De igual forma se establece que los municipios se encuentran facultados para emitir y aprobar disposiciones que organicen la administración pública municipal así como para regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia como lo es lo relativo al **Desarrollo Urbano**.
2. Que este Municipio es competente para formular, aprobar, administrar, evaluar y vigilar el cumplimiento de los planes o programas municipales de desarrollo urbano; **controlar y vigilar el uso del suelo**, otorgar licencias y permisos para uso de suelo y construcción; así como para autorizar y vigilar el desarrollo de fraccionamientos, subdivisiones, fusiones, relotificaciones y condominios, de conformidad con los artículos 115 fracción V, incisos d) y f) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6, 9 fracciones I, III y X, y 35 de la Ley General de Asentamientos Humanos; 30 fracción II, inciso d), 121 y 122 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 1, 10, 11 fracción I, 13, 15 fracción I, 16, 18, 40, y 41 del Código Urbano del Estado de Querétaro.
3. Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha **12 de marzo de 2014**, este H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el Acuerdo por el que se **autoriza la venta de dos lotes** propiedad municipal, ubicados en el **Fraccionamiento Los Olivos, Avenida Chabacano Lote 1, Manzana 82 y S/N Manzana 83**, del Municipio de Corregidora, Qro., cuyos datos de identificación son los siguientes:

PREDIO 1
Superficie: 505.86 m²
Ubicación: Avenida de los Candiles S/N, Lote 1, Manzana 82 Fraccionamiento Los Olivos, Corregidora, Qro.
Clave catastral: 060104201088001
Uso de suelo: Equipamiento Urbano (A la fecha del Acuerdo)

PREDIO 2
Superficie: 5,857.00 m²
Ubicación: Avenida de los Candiles S/N, Manzana 83 Fraccionamiento Los Olivos, Corregidora, Qro.
Clave catastral: 060104201083001
Uso de suelo: Equipamiento Urbano (A la fecha del Acuerdo)

4. Asimismo en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha **23 de mayo de 2014**, el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el Acuerdo por el que se autoriza la **enajenación de dos lotes** identificados con las claves catastrales 060100103128012 y 06010011527200, propiedad del Municipio de Corregidora, Qro., siendo los datos de identificación de uno de ellos los siguientes:

Superficie: 9,097.45 m²
Ubicación: Avenida Camino Real S/N Manzana 272, Macrolote 2 del Fraccionamiento Colinas del Sol, Corregidora, Qro.
Clave catastral: 060100115272002
Uso de suelo: Equipamiento Urbano (A la fecha del Acuerdo)

5. Que a la fecha los tres lotes que han quedado referidos en los considerandos anteriores han sido enajenados a particulares, sin embargo, resulta necesario asignarles un uso de suelo específico, esto en razón de que fueron desafectados como bienes de dominio público modificando con ello su régimen al de propiedad privada, sin embargo no les fue asignado un uso en particular, lo cual no genera una funcionalidad para los mismos.
6. Para poder determinar el uso de suelo que se debe asignar a cada lote, se tomó en consideración los usos de suelo predominantes en su zona de ubicación así como la vialidad en la que se encuentran, por tal motivo es viable asignar un uso de suelo Comercial para el predio ubicado en Avenida de los Candiles S/N, Lote 1, Manzana 82 Fraccionamiento Los Olivos, Corregidora, Qro.
7. Para el predio ubicado en Avenida Camino Real S/N Manzana 272, Macrolote 2 del Fraccionamiento Colinas del Sol, Corregidora, Qro., es viable asignarle un uso de suelo habitacional de 300 hab/ha., debido a que los predios conurbados cuentan con esta densidad.
8. Por lo que corresponde al predio ubicado en Avenida de los Candiles S/N, Manzana 83, del Fraccionamiento Los Olivos, Corregidora, Qro., corresponde asignarle un uso de Suelo de Corredor Urbano en razón de que con fecha 29 de abril de 2014, se aprobó el Acuerdo que autoriza el cambio de Uso de Suelo a Corredor Urbano para los predios contiguos a las Avenidas Boulevard de Las Américas, **Ámsterdam Poniente**, Camino a Los Olvera, Camino Real, Vanegas y Prolongación El Jacal, y en cuyo considerando cuarto se refirió a los demás predios ubicados en vialidades con características similares, por lo cual dicho predio al contar con las mismas es susceptible de asignarse dicho uso de suelo.
9. Que para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 41 fracciones II y VII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., el Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano mediante el envío del proyecto correspondiente, instruyó a la Secretaría del Ayuntamiento emitir la Convocatoria para el desahogo de la Reunión de Trabajo de la Comisión.
10. Que en base a los artículos 21 fracción IV, 42 y 46 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano se reunieron para dictaminar sobre lo solicitado, por lo cual, una vez vistas las constancias que integran el expediente y la Información Técnica de referencia procedieron a la valoración, análisis y discusión del presente asunto resolviendo que quede como ha sido plasmado en este instrumento.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano con base en los artículos 46 y 48 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., someten a la consideración de este H. Ayuntamiento, la aprobación del siguiente:

ACUERDO

ÚNICO.- Este H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., asigna los siguientes usos de suelo, para los predios que se ubican dentro de este Municipio de Corregidora, Qro.:

- a) **Al Lote 1, de la Manzana 82, con Superficie de 505.86 m² y Clave Catastral 060104201088001, ubicado en Avenida Chabacano S/N, Fraccionamiento Los Olivos, se le asigna un uso de suelo comercial.**
- b) **Al Lote s/n Manzana 83, con Superficie de 5,857.00 m² y Clave Catastral 060104201083001, ubicado en Avenida Chabacano Fraccionamiento Los Olivos, se le asigna un uso de suelo de Corredor Urbano.**
- c) **Al Macrolote 2, con superficie de 9,097.45 m² y Clave Catastral 060100115272002, ubicado en Avenida Camino Real S/N, Manzana 272, del Fraccionamiento Colinas del Sol, se le asigna un uso de suelo Habitacional con una densidad de de 300 hab/ha.**

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo deberá publicarse por una sola ocasión en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" y en la Gaceta Municipal de Corregidora, Qro., a costa de este Municipio.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Municipal.

TERCERO.- La presente autorización deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Gobierno del Estado a cargo de cada propietario.

CUARTO.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, para que notifique lo anterior a los titulares de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y Dirección de Catastro del Gobierno del Estado de Querétaro, así como a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y Secretaría de Tesorería y Finanzas de este Municipio y a los propietarios o a sus representantes legales. ..."

EL PUEBLITO, CORREGIDORA, QRO., A 30 DE OCTUBRE DE 2014. ATENTAMENTE. COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO: LUIS ANTONIO ZAPATA GUERRERO, PRESIDENTE MUNICIPAL Y DE LA COMISIÓN; MAC. ARQ. FERNANDO JULIO CESAR OROZCO VEGA, REGIDOR INTEGRANTE; PROF. HUMBERTO CAMACHO IBARRA, REGIDOR INTEGRANTE; RUTH UGALDE VERGARA, REGIDORA INTEGRANTE; JOSÉ PORFIRIO CAMPOS MENDOZA, SÍNDICO INTEGRANTE; C. RAMÓN BECERRA ARIAS, REGIDOR INTEGRANTE; LIC. ROBERTO IBARRA ANGELES, REGIDOR INTEGRANTE. -----

SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EN EL PUEBLITO, CORREGIDORA, QRO., A LOS 30 (TREINTA) DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE 2014 (DOS MIL CATORCE). -----

DOY FE -----

**ATENTAMENTE
"ACCIÓN DE TODOS"**

**LIC. JOSÉ ERNESTO BEJARANO SÁNCHEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

Rúbrica

UNICA PUBLICACION

Table with columns for account codes, descriptions, and monetary values. It includes detailed entries for various treasury and finance accounts under the heading 'SECRETARÍA DE TESORERÍA Y FINANZAS'.

C.P. Rubén Gerardo Álvarez Lucena
Secretario de Tesorería y Finanzas
Departamento de Contabilidad Cuadrilero.

RUBROS

Tercer Trimestre 2014

Informe sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública

Total: 185

Table with 19 columns: Clave del Proyecto, Nombre de Proyecto, Municipio, Localidad, Tipo de Acuerdo, Programa Fondo Comunal, Rango, Utilización Específica Tipo de Proyecto, Estado, Ciclo Anverso, Presupuesto Modificado, Rendimiento (Realizado), Compromiso, Ejecutado, Pagado, % Ingreso Multigrupo, Unidad de Medida, Anexo Financiero (Anexo Municipal, Publicación, Anexo Municipal), Observaciones. Rows include projects like '1004 PLAN Municipal y # 01-Aplicaciones Federales para Servicios Públicos y Mantenimiento del Distrito Federal', '1004 PLAN Municipal y # 01-Aplicaciones Federales para Servicios Públicos y Mantenimiento del Distrito Federal', etc.

02011401001001	0006 Programa Nacional de Fomento de la Pesca Acuicultura	Subsidios	0006 Programa Nacional de Fomento de la Pesca Acuicultura	En Especie	2013	\$1,000,000	\$1,000,000	\$1,000,000	\$1,000,000	\$1,000,000	\$1,000,000	\$1,000,000	\$1,000,000	0	100.00	1.00	Financiera / Faltas / Registro:	Metros Lineales
02011401001002	0008 Programa Nacional de Fomento de la Pesca Acuicultura	Subsidios	0008 Programa Nacional de Fomento de la Pesca Acuicultura	En Especie	2013	\$600,000	\$600,000	\$600,000	\$600,000	\$600,000	\$600,000	\$600,000	\$600,000	0	100.00	1.00	Financiera / Faltas / Registro:	Centro
02011401001003	0008 Programa Nacional de Fomento de la Pesca Acuicultura	Subsidios	0008 Programa Nacional de Fomento de la Pesca Acuicultura	En Especie	2013	\$1,000,000	\$1,000,000	\$1,000,000	\$1,000,000	\$1,000,000	\$1,000,000	\$1,000,000	\$1,000,000	0	100.00	0.00	Financiera / Faltas / Registro:	Metros Cuadrados
02011401001004	0008 Programa Nacional de Fomento de la Pesca Acuicultura	Subsidios	0008 Programa Nacional de Fomento de la Pesca Acuicultura	En Especie	2013	\$800,000	\$800,000	\$800,000	\$800,000	\$800,000	\$800,000	\$800,000	\$800,000	0	100.00	0.00	Financiera / Faltas / Registro:	Cera
02011401001005	0008 Programa Nacional de Fomento de la Pesca Acuicultura	Subsidios	0008 Programa Nacional de Fomento de la Pesca Acuicultura	En Especie	2013	\$10,000	\$10,000	\$10,000	\$10,000	\$10,000	\$10,000	\$10,000	\$10,000	0	100.00	0.00	Financiera / Faltas / Registro:	Cera
02011401001006	0008 Programa Nacional de Fomento de la Pesca Acuicultura	Subsidios	0008 Programa Nacional de Fomento de la Pesca Acuicultura	En Especie	2013	\$200,000	\$200,000	\$200,000	\$200,000	\$200,000	\$200,000	\$200,000	\$200,000	4,669	100.00	100.00	Financiera / Faltas / Registro:	Metros Cuadrados
02011401001007	0008 Programa Nacional de Fomento de la Pesca Acuicultura	Subsidios	0008 Programa Nacional de Fomento de la Pesca Acuicultura	En Especie	2013	\$500,000	\$500,000	\$500,000	\$500,000	\$500,000	\$500,000	\$500,000	\$500,000	2,435	100.00	1.00	Financiera / Faltas / Registro:	Cera
02011401001008	0008 Programa Nacional de Fomento de la Pesca Acuicultura	Subsidios	0008 Programa Nacional de Fomento de la Pesca Acuicultura	En Especie	2013	\$700,000	\$700,000	\$700,000	\$700,000	\$700,000	\$700,000	\$700,000	\$700,000	0	100.00	1.00	Financiera / Faltas / Registro:	Mapas
02011401001009	0008 Programa Nacional de Fomento de la Pesca Acuicultura	Subsidios	0008 Programa Nacional de Fomento de la Pesca Acuicultura	En Especie	2014	\$1,811,739	\$1,811,739	\$1,811,739	\$1,811,739	\$1,811,739	\$1,811,739	\$1,811,739	\$1,811,739	16,979	100.00	1.00	Financiera / Faltas / Registro:	Unidad
02011401001010	0008 Programa Nacional de Fomento de la Pesca Acuicultura	Subsidios	0008 Programa Nacional de Fomento de la Pesca Acuicultura	En Especie	2014	\$1,406,439	\$1,406,439	\$1,406,439	\$1,406,439	\$1,406,439	\$1,406,439	\$1,406,439	\$1,406,439	44,000	100.00	95.00	Financiera / Faltas / Registro:	Cancha
02011401001011	0008 Programa Nacional de Fomento de la Pesca Acuicultura	Subsidios	0008 Programa Nacional de Fomento de la Pesca Acuicultura	En Especie	2014	\$1,174,486	\$1,174,486	\$1,174,486	\$1,174,486	\$1,174,486	\$1,174,486	\$1,174,486	\$1,174,486	15,071	100.00	48.00	Financiera / Faltas / Registro:	Unidad
02011401001012	0008 Programa Nacional de Fomento de la Pesca Acuicultura	Subsidios	0008 Programa Nacional de Fomento de la Pesca Acuicultura	En Especie	2014	\$861,776	\$861,776	\$861,776	\$861,776	\$861,776	\$861,776	\$861,776	\$861,776	2,881	100.00	48.00	Financiera / Faltas / Registro:	Unidad
02011401001013	0008 Programa Nacional de Fomento de la Pesca Acuicultura	Subsidios	0008 Programa Nacional de Fomento de la Pesca Acuicultura	En Especie	2014	\$1,174,486	\$1,174,486	\$1,174,486	\$1,174,486	\$1,174,486	\$1,174,486	\$1,174,486	\$1,174,486	18,404	100.00	100.00	Financiera / Faltas / Registro:	Metro Cuadrado
02011401001014	0008 Programa Nacional de Fomento de la Pesca Acuicultura	Subsidios	0008 Programa Nacional de Fomento de la Pesca Acuicultura	En Especie	2014	\$1,500,000	\$1,500,000	\$1,500,000	\$1,500,000	\$1,500,000	\$1,500,000	\$1,500,000	\$1,500,000	0	0.00	88.00	Financiera / Faltas / Registro:	Metros Cuadrados
02011401001015	0008 Programa Nacional de Fomento de la Pesca Acuicultura	Subsidios	0008 Programa Nacional de Fomento de la Pesca Acuicultura	En Especie	2014	\$600,000	\$600,000	\$600,000	\$600,000	\$600,000	\$600,000	\$600,000	\$600,000	0	0.00	11.00	Financiera / Faltas / Registro:	Metros Cuadrados

008.64.01.001.0137	Contratación y Aplicación de Aulas de Informática en el Municipio de Quetzaltenango.	Quetzaltenango	Corrección	n.a.	Subsidio	En especie de Bienes y Municipio	En especie de Bienes y Municipio	2014	846,000	846,350	846,350	824,715	824,715	824,715	0	0.00	5.00	Financiera / Faltas / Registro: Se financian con recursos propios del municipio de Quetzaltenango, en el municipio solamente actualiza el anexo físico.
008.64.01.001.0136	Contratación y Aplicación de Aulas de Informática en el Municipio de Quetzaltenango.	Quetzaltenango	Corrección	n.a.	Subsidio	En especie de Bienes y Municipio	En especie de Bienes y Municipio	2014	960,000	846,350	846,350	814,473	814,473	814,473	0	0.00	1.00	Financiera / Faltas / Registro: El municipio únicamente actualiza la parte del anexo físico, la información financiera se reporta en su totalidad Social y Gubernamental, como Sistema, para el siguiente nivel.
008.64.01.001.0131	Contratación y Aplicación de Aulas de Informática en el Municipio de Quetzaltenango.	Quetzaltenango	Corrección	n.a.	Subsidio	En especie de Bienes y Municipio	En especie de Bienes y Municipio	2014	960,000	846,350	846,350	809,790	809,790	809,790	0	0.00	21.00	Financiera / Faltas / Registro: El municipio únicamente actualiza la parte del anexo físico, la información financiera se reporta en su totalidad Social y Gubernamental, como Sistema, para el siguiente nivel.
008.64.01.001.0134	Contratación y Aplicación de Aulas de Informática en el Municipio de Quetzaltenango.	Quetzaltenango	Corrección	n.a.	Subsidio	En especie de Bienes y Municipio	En especie de Bienes y Municipio	2014	810,000	31,636,000	31,636,000	31,384,405	31,384,405	31,384,405	0	0.00	0.00	Financiera / Faltas / Registro: El municipio únicamente actualiza la parte del anexo físico, la información financiera se reporta en su totalidad Social y Gubernamental, como Sistema, para el siguiente nivel.
008.64.01.001.0132	Formación de	Quetzaltenango	Corrección	n.a.	Subsidio	En especie de Bienes y Municipio	En especie de Bienes y Municipio	2014	51,500,000	31,636,000	31,636,000	31,742,295	31,742,295	31,742,295	0	100.00	0.00	Financiera / Faltas / Registro: El municipio únicamente actualiza la parte del anexo físico, la información financiera se reporta en su totalidad Social y Gubernamental, como Sistema, para el siguiente nivel.
008.64.01.001.0133	Formación de	Quetzaltenango	Corrección	n.a.	Subsidio	En especie de Bienes y Municipio	En especie de Bienes y Municipio	2014	81,000,000	31,636,000	31,636,000	316,840	316,840	316,840	0	0.00	100.00	Financiera / Faltas / Registro: El municipio únicamente actualiza la parte del anexo físico, la información financiera se reporta en su totalidad Social y Gubernamental, como Sistema, para el siguiente nivel.
008.64.01.001.0130	Torneo Popular	Quetzaltenango	Corrección	n.a.	Subsidio	En especie de Bienes y Municipio	En especie de Bienes y Municipio	2014	81,000,000	31,636,000	31,636,000	316,840	316,840	316,840	0	0.00	0.00	Financiera / Faltas / Registro: El municipio únicamente actualiza la parte del anexo físico, la información financiera se reporta en su totalidad Social y Gubernamental, como Sistema, para el siguiente nivel.
008.64.01.001.0145	Creación de Red de Energía Solar en La Cumbre Los Hornos	Quetzaltenango	Corrección	n.a.	Aportación	En especie de Bienes y Municipio	En especie de Bienes y Municipio	2014	44,000,000	14,500,000	14,500,000	0	0	0	1,404	100.00	0.00	Financiera / Faltas / Registro: El municipio únicamente actualiza la parte del anexo físico, la información financiera se reporta en su totalidad Social y Gubernamental, como Sistema, para el siguiente nivel.
008.64.01.001.0144	Creación de Red de Energía Solar en La Cumbre Los Hornos	Quetzaltenango	Corrección	n.a.	Aportación	En especie de Bienes y Municipio	En especie de Bienes y Municipio	2014	81,000,188	31,636,138	31,636,138	0	0	0	1,404	100.00	0.00	Financiera / Faltas / Registro: El municipio únicamente actualiza la parte del anexo físico, la información financiera se reporta en su totalidad Social y Gubernamental, como Sistema, para el siguiente nivel.
008.64.01.001.0139	Mejoramiento de Cales y Replicado de	Quetzaltenango	Corrección	Rural	Subsidio	En especie de Bienes y Municipio	En especie de Bienes y Municipio	2014	860,000	31,636,036	31,636,036	0	0	0	578	100.00	0.00	Financiera / Faltas / Registro: Se financian con recursos propios del municipio, en el municipio solamente actualiza el anexo físico.
008.64.01.001.0136	Mejoramiento de Cales y Replicado de	Quetzaltenango	Corrección	Urbano	Subsidio	En especie de Bienes y Municipio	En especie de Bienes y Municipio	2014	81,000,000	31,636,000	31,636,000	0	0	0	0	100.00	0.00	Financiera / Faltas / Registro: Se financian con recursos propios del municipio, en el municipio solamente actualiza el anexo físico.
008.64.01.001.0139	Mejoramiento de Cales y Replicado de	Quetzaltenango	Corrección	Urbano	Subsidio	En especie de Bienes y Municipio	En especie de Bienes y Municipio	2014	860,000	316,000	316,000	0	0	0	0	100.00	0.00	Financiera / Faltas / Registro: Se financian con recursos propios del municipio, en el municipio solamente actualiza el anexo físico.
008.64.01.001.0138	Mejoramiento de Cales y Replicado de	Quetzaltenango	Corrección	Urbano	Subsidio	En especie de Bienes y Municipio	En especie de Bienes y Municipio	2014	81,000,000	31,636,000	31,636,000	0	0	0	0	100.00	0.00	Financiera / Faltas / Registro: Se financian con recursos propios del municipio, en el municipio solamente actualiza el anexo físico.
008.64.01.001.0139	Mejoramiento de Cales y Replicado de	Quetzaltenango	Corrección	Rural	Subsidio	En especie de Bienes y Municipio	En especie de Bienes y Municipio	2014	81,000,000	31,636,000	31,636,000	0	0	0	0	100.00	0.00	Financiera / Faltas / Registro: Se financian con recursos propios del municipio, en el municipio solamente actualiza el anexo físico.
008.64.01.001.0139	Mejoramiento de Cales y Replicado de	Quetzaltenango	Corrección	Rural	Subsidio	En especie de Bienes y Municipio	En especie de Bienes y Municipio	2014	81,000,000	31,636,000	31,636,000	0	0	0	0	100.00	0.00	Financiera / Faltas / Registro: Se financian con recursos propios del municipio, en el municipio solamente actualiza el anexo físico.

GOBIERNO MUNICIPAL



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
Jalpan de Serra, Qro.
2012 - 2015

El que suscribe Lic. Omar de Jesús Ángeles Vega, Secretario del H. Ayuntamiento de Jalpan de Serra, Querétaro, hace constar y -----

CERTIFICA

Que en el Libro de Actas No. 19 (diecinueve) del H. Ayuntamiento de Jalpan de Serra, Qro., se encuentra una marcada con el número 49 (cuarenta y nueve), de la Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el día 24 (veinticuatro) del mes de septiembre del año dos mil catorce, siendo las 18:20 horas (dieciocho horas con veinte minutos).

5.- En el quinto punto. Solicitud de autorización para la Relotificación de la Colonia Las Auroras, por la Dirección de Gobierno. El Presidente Municipal cede el uso de la voz al Departamento de Obras Públicas, quien expone que esta Relotificación ya había sido aprobada por Cabildo, y con las medidas que había presentado la CORETT, sin embargo, no coincidieron con las medidas expuestas por la Delegación de Catastro, por lo que se realizó un convenio entre la CORETT, la Delegación de Catastro, el Registro Público de La Propiedad y del Comercio y el Municipio, y se hizo un nuevo levantamiento por parte de la Dirección de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipales y esta diferencia que surgió es la que hoy estamos solicitando que se apruebe, es decir que una vez que fueron confrontadas las medidas de la CORETT con las de Catastro, había una diferencia que se corrigió y hoy las dos dependencias coinciden en la Relotificación que se está solicitando que se apruebe. El Presidente Municipal cede el uso de la voz al Regidor Eduardo Jasso Martínez quien comenta que hay una señora que vive en esa colonia y pregunta que si esos terrenos quedaron dentro de esa colonia y le responden que sí, que una vez que se hace el nuevo levantamiento los terrenos que no se habían considerado ya están dentro de la colonia y que todos los dueños están sabidos de las medidas de sus terrenos para que después no vallan a existir problemas con estas nuevas medidas. Acto seguido el Presidente Municipal Saúl Gildardo Trejo Altamirano solicita al Secretario del H. Ayuntamiento Lic. Omar de Jesús Ángeles Vega, se sirva tomar la votación correspondiente, solicitando a los Regidores se sirvan manifestar la aprobación del punto, el cual es aprobado por unanimidad-----

Se expide la presente certificación para los usos y fines legales a que haya lugar, en 2 (dos) fojas útiles sin texto en el reverso, en la Ciudad de Jalpan de Serra, Estado de Querétaro, a los seis días del mes de noviembre del año dos mil catorce.

DOY FE
EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

Rúbrica
LIC. OMAR DE JESUS ANGELES VEGA

UNICA PUBLICACION

Informe sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública

Gobierno	Municipio	Tipo de Rubro	Clase de Rubro	Tipo de Rubro	Naturaleza del Ingreso		Clase de Rubro	Destino/Programa	Clase de Rubro	Cantidad	Destino		Estado				Tipo de Rubro	Fecha	Monto	Monto	Monto	Monto	Comentarios	
					Producto	Cuenta					Devengado	Comprobado	Declarado	Pagos	CANCELADO									
Caracas	Puerto	1-PROGRAMAS FIDUCIARIOS	0-8	0-1	PRODUCTOS	VENTAS	0-1	VENTAS DE BIENES	0-1	100	100	0	0	100	0	0	100	0	100	0	0	0	0	
Caracas	Puerto	1-PROGRAMAS FIDUCIARIOS	0-8	0-1	PRODUCTOS	VENTAS	0-1	VENTAS DE BIENES	0-1	100	100	0	0	100	0	0	100	0	100	0	0	0	0	0
Caracas	Puerto	1-PROGRAMAS FIDUCIARIOS	0-8	0-1	PRODUCTOS	VENTAS	0-1	VENTAS DE BIENES	0-1	100	100	0	0	100	0	0	100	0	100	0	0	0	0	0
Caracas	Puerto	1-PROGRAMAS FIDUCIARIOS	0-8	0-1	PRODUCTOS	VENTAS	0-1	VENTAS DE BIENES	0-1	100	100	0	0	100	0	0	100	0	100	0	0	0	0	0
Caracas	Puerto	1-PROGRAMAS FIDUCIARIOS	0-8	0-1	PRODUCTOS	VENTAS	0-1	VENTAS DE BIENES	0-1	100	100	0	0	100	0	0	100	0	100	0	0	0	0	0
Caracas	Puerto	1-PROGRAMAS FIDUCIARIOS	0-8	0-1	PRODUCTOS	VENTAS	0-1	VENTAS DE BIENES	0-1	100	100	0	0	100	0	0	100	0	100	0	0	0	0	0
Caracas	Puerto	1-PROGRAMAS FIDUCIARIOS	0-8	0-1	PRODUCTOS	VENTAS	0-1	VENTAS DE BIENES	0-1	100	100	0	0	100	0	0	100	0	100	0	0	0	0	0
Caracas	Puerto	1-PROGRAMAS FIDUCIARIOS	0-8	0-1	PRODUCTOS	VENTAS	0-1	VENTAS DE BIENES	0-1	100	100	0	0	100	0	0	100	0	100	0	0	0	0	0
Caracas	Puerto	1-PROGRAMAS FIDUCIARIOS	0-8	0-1	PRODUCTOS	VENTAS	0-1	VENTAS DE BIENES	0-1	100	100	0	0	100	0	0	100	0	100	0	0	0	0	0
Caracas	Puerto	1-PROGRAMAS FIDUCIARIOS	0-8	0-1	PRODUCTOS	VENTAS	0-1	VENTAS DE BIENES	0-1	100	100	0	0	100	0	0	100	0	100	0	0	0	0	0
Caracas	Puerto	1-PROGRAMAS FIDUCIARIOS	0-8	0-1	PRODUCTOS	VENTAS	0-1	VENTAS DE BIENES	0-1	100	100	0	0	100	0	0	100	0	100	0	0	0	0	0
Caracas	Puerto	1-PROGRAMAS FIDUCIARIOS	0-8	0-1	PRODUCTOS	VENTAS	0-1	VENTAS DE BIENES	0-1	100	100	0	0	100	0	0	100	0	100	0	0	0	0	0

Quintana Roo	GOBIERNO DEL ESTADO	PROGRAMA PRESUPUESTARIO 2014	SUBSIDIOS - I	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	3	RAMA PRESUPUESTARIA EJECUTIVA MEDIANTE	000	SIN ENTREGAR	SIN ENTREGAR	SIN ENTREGAR	NR	TOTAL DE LOS PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS	NR	073624
Quintana Roo	GOBIERNO DEL ESTADO	PROGRAMA PRESUPUESTARIO 2014	APORTACIONES FEDERALES 1	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	3	RAMA PRESUPUESTARIA EJECUTIVA MEDIANTE SUPERIOR Y SUPERIOR	000	SIN ENTREGAR	SIN ENTREGAR	SIN ENTREGAR	NR	TOTAL DE LOS PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS	NR	073624
Quintana Roo	GOBIERNO DEL ESTADO	PROGRAMA PRESUPUESTARIO 2014	APORTACIONES FEDERALES 2	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	3	REEDUCACION TECNOLÓGICA	000	SIN ENTREGAR	SIN ENTREGAR	SIN ENTREGAR	NR	TOTAL DE LOS PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS	NR	273624
Quintana Roo	GOBIERNO DEL ESTADO	PROGRAMA PRESUPUESTARIO 2014	SUBSIDIOS - I	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	3	REEDUCACION DE NIÑOS	000	SIN ENTREGAR	SIN ENTREGAR	SIN ENTREGAR	NR	TOTAL DE LOS PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS	NR	416324
Quintana Roo	GOBIERNO DEL ESTADO	PROGRAMA PRESUPUESTARIO 2014	APORTACIONES FEDERALES 2	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	3	REEDUCACION DE NIÑOS	000	SIN ENTREGAR	SIN ENTREGAR	SIN ENTREGAR	NR	TOTAL DE LOS PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS	NR	416324
Quintana Roo	GOBIERNO DEL ESTADO	PROGRAMA PRESUPUESTARIO 2014	APORTACIONES FEDERALES 1	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	3	RSF	001	SIN ENTREGAR	SIN ENTREGAR	SIN ENTREGAR	NR	TOTAL DE LOS PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS	NR	140624
Quintana Roo	GOBIERNO DEL ESTADO	PROGRAMA PRESUPUESTARIO 2014	APORTACIONES FEDERALES 2	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	3	RSF	001	SIN ENTREGAR	SIN ENTREGAR	SIN ENTREGAR	NR	TOTAL DE LOS PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS	NR	140624
Quintana Roo	GOBIERNO DEL ESTADO	PROGRAMA PRESUPUESTARIO 2014	APORTACIONES FEDERALES 2	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	3	PFEB	000	SIN ENTREGAR	SIN ENTREGAR	SIN ENTREGAR	NR	TOTAL DE LOS PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS	NR	323641
Quintana Roo	GOBIERNO DEL ESTADO	PROGRAMA PRESUPUESTARIO 2014	SUBSIDIOS - I	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	3	PFEB	000	SIN ENTREGAR	SIN ENTREGAR	SIN ENTREGAR	NR	TOTAL DE LOS PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS	NR	323641

CERTIFICACIÓN

EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 47, FRACCIÓN IV, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES COPIA FIEL Y EXACTA DE SU ORIGINAL, MISMA QUE TUVE A LA VISTA QUE SE COTEJO, Y SE EXPIDE EN SIETE FOJAS ÚTILES, EN EL PALACIO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE PEÑAMILLER, QUERÉTARO; A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE., DOY FE.

GOBIERNO MUNICIPAL

LICENCIADA HARLETTE RODRIGUEZ MENINDEZ, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

CERTIFICO

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 9 nueve de septiembre de 2014 dos mil catorce, el Ayuntamiento del Municipio de Querétaro en el punto 3.4.8 tres punto cuatro punto ocho del Orden del día, aprobó por 15 votos a favor y uno en contra, el Acuerdo por el que se autoriza el Incremento de Densidad de Población de 200 Hab./Ha. a 800 Hab./Ha., para el predio identificado como Fracción 1 de la Fracción II, Carretera Estatal 400 Huimilpan – Querétaro, reserva centro en la Ex Hacienda Carretas con superficie de 25,214.79 m², del Desarrollo Centro Sur Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández, el que textualmente señala:

“CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 115 FRACCIONES I PRIMER PÁRRAFO, II Y V INCISOS A Y D DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 2, 30 FRACCIÓN II INCISO D, 38 FRACCIÓN VIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1 FRACCIÓN II, 28 FRACCIÓN IV Y 326 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 25, 28 FRACCIÓN II Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. El artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio; en esa misma disposición constitucional y en el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro se contempla que, los Ayuntamientos, como órgano de gobierno de aquéllos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.
2. En términos de lo que establece la fracción V, incisos a y d, del precepto constitucional citado, los Municipios, están facultados para formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de Desarrollo Urbano Municipal, así como autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales.
3. Los cambios de densidad de población se refieren a la posibilidad de modificación de estos, de acuerdo a los Planes Parciales Delegacionales, atendiendo a la densificación de viviendas; conformación física y/o crecimiento de los centros poblacionales, exigencia de mayores servicios de infraestructura requeridos, a los cambios económicos, sociales y demográficos, u otras circunstancias específicas.
4. Mediante escritos dirigidos a la Secretaría del Ayuntamiento por la persona moral denominada Desarrollos del Sur de Querétaro, Sociedad Anónima Promotora de Inversión de Capital Variable, a través de su apoderado legal, Licenciado Alberto Barba Puebla, solicita el incremento de densidad de población de 200 Hab./Ha. a 800 Hab./Ha., con superficie 25,214.79 m², lo que les permitirá tener un proyecto habitacional vertical en condominio, que es compatible con el crecimiento de la zona, radicándose en la Secretaría del Ayuntamiento el expediente número 48/DAI/2014.
5. La solicitante acredita su legal existencia, la debida representación, así como la propiedad del predio respecto del cual solicita el incremento de densidad de población de 200 Hab./Ha. a 800 Hab./Ha., para el predio identificado como Fracción 1, de la Fracción II, Carretera Estatal 400 Huimilpan – Querétaro, reserva centro en la Ex Hacienda Carretas con superficie de 25,214.79 m², dentro del Desarrollo Centro Sur, Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández, a través del instrumento siguiente:

5.1 Mediante escritura 8,494 de fecha 13 de diciembre de 2013, ante la fe del Lic. Daniel Eduardo Flores Elizondo, Notario Público de la Notaría 89, de la Ciudad de Monterrey Nuevo León, se formaliza la constitución de una Sociedad Anónima Promotora de Inversión de Capital Variable, a la que se le denomina Desarrollos del Sur de Querétaro.

5.2 Mediante escritura pública número 8,684 de fecha 17 de febrero de 2014, pasada ante la fe del Licenciado Daniel Eduardo Flores Elizondo, Notario Público Número 89 de la Ciudad de Monterrey Nuevo León, México, Desarrolladora del Sur de Querétaro, Sociedad Anónima Promotora de Inversión de Capital Variable, otorga un poder especial para actos de administración a favor del Licenciado Alberto Barba Puebla.

5.3 Mediante escritura 20,216 de fecha 20 de diciembre de 2013, pasada ante la fe del Licenciado Iván Lomelí Avendaño, Notario Titular de la Notaría 30 de esta demarcación notarial, la cual se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad bajo el Sello Electrónico de Registro en el Folio Inmobiliario 004930018/0003 de fecha 28 de agosto de 2014, se acredita la propiedad del predio en estudio a favor de Desarrolladora del Sur de Querétaro, Sociedad Anónima Promotora de Inversión de Capital Variable.

De conformidad con lo referido en la escritura de propiedad señalada, el predio cuenta con una superficie de 25,214.79 m².

6. De la petición presentada por la persona moral Desarrollos del Sur de Querétaro, Sociedad Anónima Promotora de Inversión de Capital Variable, se solicitó mediante el oficio SAY/6419/2014 a la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro, emitiera opinión técnica al respecto, misma que fue remitida bajo el número de Folio 149/14, relativa al incremento de densidad de población de 200 Hab./Ha. a 800 Hab./Ha., para el predio identificado como Fracción 1, de la Fracción II, Carretera Estatal 400 Huimilpan – Querétaro, reserva centro en la Ex Hacienda Carretas con superficie de 25,214.79 m², dentro del Desarrollo Centro Sur, Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández, de la cual se desprende lo siguiente:

“ANTECEDENTES

“...5. De consulta al Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández, documento técnico jurídico aprobado por el H. Ayuntamiento de Querétaro en Sesión Ordinaria de Cabildo del día 17 de diciembre de 2007 y publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga” el 1º de abril de 2008, inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Folio Plan Desarrollo 010/0002 de fecha 22 de abril de 2008, se observa que el predio en estudio cuenta con uso de suelo habitacional con densidad de población de 200 hab./ha. (H2)

6. El fraccionamiento Centro Sur corresponde a un desarrollo diseñado en su estructura urbana y de infraestructura para generar desarrollos habitacionales y comerciales con un carácter habitacional de tipo residencial, con lotes en los que se han llevado a cabo desarrollos habitacionales en condominio mezcladas con actividades comerciales y de servicios de media y alta intensidad, que incluye edificios verticales.

7. La zona en la que se localiza el predio en estudio, corresponde a un desarrollo diseñado en su estructura urbana y de infraestructura para generar desarrollos habitacionales y comerciales con un carácter habitacional de tipo residencial, con lotes en los que se han llevado a cabo desarrollos habitacionales en condominio mezcladas con actividades comerciales y de servicios de media y alta intensidad, que incluye edificios verticales.

8. El acceso al predio es a través de una vialidad en proyecto ubicada a una distancia aproximada de 100.00 metros del Boulevard Bernardo Quintana, estando en proceso los trabajos técnicos correspondientes su autorización y desarrollo a corto plazo por la empresa Centro Sur, S. A. de C. V., con la introducción de servicios de infraestructura que incluye pavimento de asfalto y banquetas de concreto y servicios. En lo que respecta al Boulevard Bernardo Quintana, cuenta con servicios de infraestructura adecuados para actividades de alta intensidad, con pavimento de asfalto y banquetas de concreto, considerando una vialidad secundaria en proyecto en su colindancia norte, misma que se deberá desarrollar previo a su proyecto, para considerar áreas de incorporación, conforme los lineamientos que le señale la dependencia correspondiente y el dictamen de impacto vial que emita la Secretaría de Seguridad Pública municipal.

9. De acuerdo a la densidad habitacional de 200 hab./ha. (H2) y la superficie de 25,214.79 m², con que cuenta el predio, el promotor estaría en posibilidad de desarrollar 101 viviendas, siendo que para la densidad de población solicitada de 800 hab./ha., el promotor podría desarrollar 403 viviendas en su proyecto.

10. El promotor presenta una propuesta del proyecto a desarrollar en el sitio, en el que considera cuatro edificios verticales de diecisiete niveles de altura, aprovechando el la topografía del predio, en los que podría desarrollar un promedio de 100 viviendas por edificio de tipo residencial, considerando áreas verdes distribuidas entre los edificios, así como un área de estacionamiento exterior, una caseta de ventas y áreas administrativas al frente.

11. Respecto a los edificios verticales, es de destacar que permiten espacios abiertos más amplios de acuerdo a la cantidad de espacio libre, garantizando la existencia de áreas verdes jardinadas internas, al disminuir el Coeficiente de Ocupación del Suelo (COS), manteniendo libre de construcción una superficie acorde con los parámetros señalados en el Reglamento de Construcción del Municipio, así como hacer más eficiente el uso de suelo, dotándolo de instalaciones y obras complementarias que otorgan una mayor posibilidad de utilización del suelo en actividades colectivas que promuevan la cultura de convivencia.

12. Habiendo realizado inspección al sitio, se observó que el interior del predio se encuentra libre de construcción contando con vegetación a nivel de arbustos, matorrales, cactáceas y árboles dispersos, colindando al sur con la carretera Estatal a Huimilpan.

OPINIÓN TÉCNICA:

Una vez realizado el análisis técnico correspondiente, se considera técnicamente Viable el incremento de densidad de población de 200 hab./ha. a 800 hab./ha., para el predio identificado como Fracción 1, de la Fracción II, Carretera Estatal 400 Huimilpan – Querétaro, reserva centro en la Ex Hacienda Carretas con superficie de 25,214.79 m², dentro del desarrollo Centro Sur, Delegación municipal Josefa Vergara y Hernández.

Lo anterior al ubicarse en una zona diseñada para el desarrollo de suelo intenso, que den un mayor aprovechamiento del suelo e infraestructura instalada y proyectada, en congruencia con la política de consolidación de lotes en la zona urbana, lo que permite intensificar el uso de suelo sin modificar sustancialmente la densidad de población establecida para la zona en la que se encuentran, dado que se pretende la construcción de vivienda de tipo residencial, mediante un proyecto que cumple con condiciones que permiten hacer más eficiente el uso de suelo al dotar de instalaciones y obras complementarias, con edificios verticales que considera espacios abiertos y áreas verdes jardinadas en su interior, lo que promueve la integración de los usuarios, integrándose a su vez al contorno urbano con un proyecto que busca inducir un crecimiento ordenado reactivando la vitalidad urbana de la zona, lo cual contribuye a cumplir con los objetivos formulados para el desarrollo urbano que plantea la optimización del espacio disponible, aprovechando la estructura urbana existente en la zona lo que permitirá que las actividades productivas tengan un mayor grado de diversificación, apoyando a lo señalado en el Plan Municipal 2012 – 2015 en donde se contempla en el eje de Desarrollo Económico el apoyo a emprendedores para que desarrollen y contribuyan a la generación de empleos y mejoramiento del nivel de vida de la población, no obstante, el promotor deberá dar cumplimiento a lo siguiente:

- Presentar ante la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal los proyectos y la documentación necesaria para la obtención de los Dictámenes de uso de suelo, Licencias de construcción, autorizaciones de las unidades condominales y demás que requiera para su proyecto, debiendo dar cumplimiento con lo señalado en la normatividad aplicable conforme al uso autorizado, dando cumplimiento de manera integral a la dotación de los cajones de estacionamiento que sus actividades requieran de conformidad con lo señalado en el Reglamento de construcción para el Municipio de Querétaro.
- Realizar las obras de infraestructura urbana (energía eléctrica, agua potable, alcantarillado sanitario y pluvial) necesarias para dotar al predio de dichos servicios, de conformidad con los proyectos que para tal fin le autoricen las dependencias correspondientes, en el que incluya la construcción de banquetas y guarniciones al frente del predio, así como las obras que la Secretaría de Obras Públicas le requiera por el desarrollo de su proyecto, donde el costo de las obras correrán por cuenta del propietario del predio

- Presentar el estudio de impacto vial avalado por la Secretaría de Seguridad Pública Municipal, debiendo dar cumplimiento a las medidas de mitigación vial que esta le indique previo a la obtención de la licencia de construcción correspondiente, en donde se deberán contemplar su participación en el desarrollo y liberación de la superficie necesaria para dar acceso a su predio.
- Deberá participar de manera proporcional en la liberación de la superficie necesaria para dar acceso a su predio, así como en la urbanización de la vialidad, en donde los gastos que se generen para su desarrollo y liberación correrán por cuenta del promotor, para lo cual se deberá coordinar con la Secretaría de Obras Públicas municipales, así como con la Dirección de Desarrollo Urbano.
- Deberá de participar de manera proporcional a las características de su proyecto en la habilitación de espacios públicos que sean considerados habilitar o rehabilitar por parte del municipio de Querétaro, para lo cual se deberá el promotor coordinar con la Secretaría de Servicios Públicos Municipales lo cual será independiente del área de donación que deberá otorgarse por el proyecto que se pretenda generar, por lo que será necesario que para la obtención de los trámites de licencias de construcción, se haya coordinado para su participación con la Secretaría de Servicios Públicos Municipales.
- Queda el promotor condicionado a que en un plazo no mayor a seis meses, inicie los trámites correspondientes para realizar su proyecto, ya que de no hacerlo se restituirá al uso asignado en el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación municipal Josefa Vergara y Hernández.

7. Con fundamento en los artículos 14 y 34 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, la Secretaría del Ayuntamiento, mediante oficio SAY/6471/2014 de fecha 1 de septiembre de 2014, remitió a la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología el expediente en cita, para su conocimiento y estudio.

8. En reunión de trabajo la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, se dictaminó que una vez realizado el análisis correspondiente y tomando en cuenta la naturaleza del asunto que nos ocupa, en uso de las facultades que le asisten a dicha Comisión así como al máximo órgano del Gobierno Municipal, se considera viable el incremento de densidad de población de 200 Hab./Ha. a 800 Hab./Ha., con superficie 25,214.79 m², lo que les permitirá tener un proyecto habitacional vertical en condominio, que es compatible con el crecimiento de la zona, toda vez que la opinión técnica emitida por la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro, señala que al ubicarse en una zona diseñada para el desarrollo de suelo intenso, que den un mayor aprovechamiento del suelo e infraestructura instalada y proyectada, en congruencia con la política de consolidación de lotes en la zona urbana, lo que permite intensificar el uso de suelo sin modificar sustancialmente la densidad de población establecida para la zona en la que se encuentran, dado que se pretende la construcción de vivienda de tipo residencial, mediante un proyecto que cumple con condiciones que permiten hacer más eficiente el uso de suelo al dotar de instalaciones y obras complementarias, con edificios verticales que considera espacios abiertos y áreas verdes jardinadas en su interior, lo que promueve la integración de los usuarios, integrándose a su vez al contorno urbano con un proyecto que busca inducir un crecimiento ordenado reactivando la vitalidad urbana de la zona, lo cual contribuye a cumplir con los objetivos formulados para el desarrollo urbano que plantea la optimización del espacio disponible, aprovechando la estructura urbana existente en la zona lo que permitirá que las actividades productivas tengan un mayor grado de diversificación, apoyando a lo señalado en el Plan Municipal 2012 – 2015 en donde se contempla en el eje de Desarrollo Económico el apoyo a emprendedores para que desarrollen y contribuyan a la generación de empleos y mejoramiento del nivel de vida de la población.

Por 15 votos a favor y uno en contra los integrantes del Honorable Ayuntamiento, toma el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. SE AUTORIZA el Incremento de Densidad de Población de 200 Hab./Ha. a 800 Hab./Ha., para el predio identificado como Fracción 1, de la Fracción II, Carretera Estatal 400 Huimilpan – Querétaro, reserva centro en la Ex Hacienda Carretas con superficie de 25,214.79 m², dentro del desarrollo Centro Sur, Delegación municipal Josefa Vergara y Hernández, conformidad con lo señalado en la Opinión Técnica con número de Folio 149/14, emitida por la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro.

SEGUNDO. El propietario deberá presentar ante la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal los proyectos y la documentación necesaria para la obtención de los Dictámenes de uso de suelo, Licencias de construcción, autorizaciones de las unidades condominiales y demás que requiera para su proyecto, debiendo dar cumplimiento con lo señalado en la normatividad aplicable conforme al uso autorizado, dando cumplimiento de manera integral a la dotación de los cajones de estacionamiento que sus actividades requieran de conformidad con lo señalado en el Reglamento de construcción para el Municipio de Querétaro.

TERCERO. El propietario deberá realizar las obras de infraestructura urbana (energía eléctrica, agua potable, alcantarillado sanitario y pluvial) necesarias para dotar al predio de dichos servicios, de conformidad con los proyectos que para tal fin le autoricen las dependencias correspondientes, en el que incluya la construcción de banquetas y guarniciones al frente del predio, así como las obras que la Secretaría de Obras Públicas le requiera por el desarrollo de su proyecto, donde el costo de las obras correrán por cuenta del propietario del predio, limitado a que no se genere acceso alguno por carretera Huimilpan.

CUARTO. El propietario deberá presentar el estudio de impacto vial avalado por la Secretaría de Seguridad Pública Municipal, debiendo dar cumplimiento a las medidas de mitigación vial que esta le indique previo a la obtención de la licencia de construcción correspondiente, en donde se deberán contemplar su participación en el desarrollo y liberación de la superficie necesaria para dar acceso a su predio.

QUINTO. El propietario deberá participar de manera proporcional en la liberación de la superficie necesaria para dar acceso a su predio, así como en la urbanización de la vialidad, en donde los gastos que se generen para su desarrollo y liberación correrán por cuenta del promotor, para lo cual se deberá coordinarse con la Secretaría de Obras Públicas Municipales, así como con la Dirección de Desarrollo Urbano.

Previo al desarrollo del proyecto, deberá de encontrarse totalmente urbanizada la vialidad que dará frente a su predio.

SEXTO. Previo a llevar a cabo cualquier trámite ante las diferentes instancias municipales, deberá obtener el Aval de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales para el proyecto a desarrollar.

SEPTIMO. El propietario deberá de participar de manera proporcional a las características de su proyecto en la habilitación de espacios públicos que sean considerados habilitar o rehabilitar por parte del municipio de Querétaro, para lo cual se deberá el promotor coordinarse con la Secretaría de Servicios Públicos Municipales lo cual será independiente del área de donación que comprende el proyecto que se pretenda generar, por lo que será necesario que para la obtención de los trámites de licencias de construcción, se haya coordinado para su participación con la Secretaría de Servicios Públicos Municipales.

OCTAVO. Queda el promotor condicionado a que en un plazo no mayor a seis meses, inicie los trámites correspondientes para realizar su proyecto, ya que de no hacerlo se restituirá al uso asignado en el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández.

NOVENO. El presente Acuerdo deberá inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, con cargo al interesado; quien deberá remitir una copia certificada de la Escritura Pública debidamente inscrita, a la Secretaría del Ayuntamiento y a la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro, en un plazo no mayor a 60 días naturales, contados a partir de la notificación del mismo.

DÉCIMO. Se instruye a la Secretaria de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro a que dé seguimiento al cumplimiento de las condicionantes establecidas en el presente acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Oficial del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", con cargo al promotor, debiendo presentar éste, copia de las publicaciones que acrediten su cumplimiento ante la Secretaría del Ayuntamiento.

El plazo para la publicación en la Gaceta Oficial del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", será de 30 días hábiles contados a partir de la notificación realizada al solicitante, señalando que el incumplimiento de la misma, dará lugar a proceder a la revocación del presente Acuerdo.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en el día siguiente de su última publicación en los medios de difusión antes referidos.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, en términos de lo dispuesto en la fracción XVIII del artículo 20 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, dé a conocer el presente Acuerdo a los titulares de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro, Secretaría de Seguridad Pública Municipal, Secretaría de Servicios Públicos Municipales, Dirección de Municipal de Catastro, Unidad Municipal de Protección Civil, Dirección de Desarrollo Urbano, Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández y notifique a la persona moral denominada "Desarrollos del Sur de Querétaro, Sociedad Anónima Promotora de Inversión de Capital Variable.

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACION PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, MISMA QUE VA EN OCHO FOJAS ÚTILES SOLO POR EL ANVERSO, EL DÍA NUEVE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL CATORCE, EN LA CIUDAD SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.-----

**LICENCIADA HARLETTE RODRIGUEZ MENINDEZ
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO**

Rúbrica

UNICA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

LICENCIADA HARLETTE RODRÍGUEZ MENÍNDEZ, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DE AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

CERTIFICO

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 28 veintiocho de octubre de 2014 dos mil catorce, el Ayuntamiento del Municipio de Querétaro en el punto 3.4.14 tres punto cuatro punto catorce del Orden del día, aprobó por unanimidad de votos, el Acuerdo por el que SE AUTORIZA la Declaratoria del Régimen de Propiedad en Condominio y Venta de Unidades Privativas para el condominio habitacional de tipo popular denominado "Pitaya", ubicado en calle Cordillera de San José, número 155, Lote 5, Manzana II, Etapa I, del Fraccionamiento "Privalia Ambienta", Delegación Municipal Epigmenio González, el que textualmente señala:

"CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V INCISO F DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 2, 30 FRACCIÓN II INCISOS D Y F Y 38 FRACCIÓN VIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DE QUERÉTARO; 1, 13 FRACCIÓN I, II Y III, 16 FRACCIONES I, Y VII, 211, 212, 213, 214 FRACCIÓN III, 215, 219, 222, 223, 224, 225, 226, 227 FRACCIÓN I, 228, 229, 242, 243, 244 FRACCIONES V Y VI, 255, 256, 257, 258, 259, 260, 261 y 262 DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO; ARTICULO 73 DEL CODIGO MUNICIPAL DE QUERÉTARO; 22, 23 PRIMER PÁRRAFO, 25, 28 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO.

CONSIDERANDO

1. El artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio; en esa misma disposición constitucional y en el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro se contempla que, los Ayuntamientos, como órgano de gobierno de aquéllos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.

2. Mediante escrito dirigido a la Secretaría del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, la persona moral denominada "Fomento Constructivo Alterno" S.A. de C.V., solicitó la Declaratoria de Régimen de Propiedad en Condominio y la Autorización de la Venta de Unidades Privativas, para el condominio habitacional de tipo popular denominado "Pitaya", ubicado en calle Cordillera de San José número 155, Lote 5 Manzana II Etapa 1 del fraccionamiento "Privalia Ambienta", en la Delegación Municipal Epigmenio González, consistente en 40 viviendas.

3. La solicitante acredita su legal existencia, la debida representación, así como la propiedad del predio a través de los instrumentos siguientes:

3.1 Mediante Escritura Pública número 8,682 de fecha 5 de octubre del año 2009, pasada ante la fe del Licenciado Carlos Montañón Pedraza Notario Titular de la Notaría Pública número 130, de la demarcación notarial de Monterrey, Nuevo León, inscrita en Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Monterrey, Nuevo León, bajo el folio mercantil 117138-1, con fecha 19 de octubre del 2009, en la cual se hace constar la constitución de una Sociedad Anónima de Capital Variable denominada "Fomento Constructivo Alterno".

3.2 Mediante escritura pública número 13,301 de fecha 12 de agosto de 2014, pasada ante la fe del Licenciado Luis Carlos Guerra Aguiñaga, Notario Suplente de la Notaría Pública número 147 de la ciudad de San Pedro Garza García, estado de Nuevo León, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la ciudad de Monterrey, Nuevo León bajo el folio mercantil número 117138*1 de fecha 18 de agosto de 2014, se

hace constar el poder general para pleitos y cobranzas, poder general para actos de administración y poder general para actos de dominio que otorga la empresa denominada "Fomento Constructivo Alterno", S.A. de C.V., a favor del Licenciado Armando Raúl Martínez Garza, la Ingeniero Imelda González Zavala, el Licenciada Carlos Garza Guerra y el Ingeniero Jorge Arturo Mazón Salazar.

3.3 Escritura Pública número 59,000 de fecha 24 de abril de 2012, pasada ante la fe del Licenciado Sergio Zepeda Guerra, Notario Titular de la Notaría Pública número 16 de esta demarcación de la ciudad de Querétaro, la cual se encuentra inscrita en Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro bajo los Folios Reales 00459422/0001, 00459423/0001 y 00459424/0001, con fecha 26 de abril de 2013, en la que se hace constar la protocolización de la autorización de subdivisión emitida por la Coordinación de Planeación Urbana de la Dirección de Desarrollo Urbano adscrita a la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro, con folio FUS201300140 de fecha 05 de abril de 2013, del predio identificado como Parcelas 225, 226, 205, 216 Z-8 P 2/2 del Ejido San José El Alto, en la Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad, en tres fracciones con superficies de 347,477.95 m², 32,971.33 m² y 10,644.95 m²; desarrollándose en la primera de éstas el fraccionamiento habitacional de tipo popular denominado "Privalia Ambienta".

4. De la petición presentada por la persona moral denominada "Fomento Constructivo Alterno", S.A. de C.V, la Secretaría del Ayuntamiento, solicitó mediante oficio SAY/7877/2014 a la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro, emitiera opinión técnica al respecto, misma que fue remitida bajo el número de Folio 186/14, de la cual se desprende lo siguiente:

"ANTECEDENTES:

...

5. La Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, mediante oficio número DDU/COU/FC/3553/2013 de fecha 14 de noviembre de 2013, aprobó la propuesta del área de donación derivado del desarrollo de condominios ubicados dentro del fraccionamiento de tipo popular denominado "Privalia Ambienta", por lo que la empresa "Fomento Constructivo Alterno", S. A. de C. V., transmitirá gratuitamente a favor del Municipio de Querétaro para destinarlo a obras públicas, servicios o reservas territoriales, una superficie de 6,927.481 m², ubicada en el Lote 13 de la Manzana IV, Etapa 3 del fraccionamiento "Privalia Ambienta".

6. La Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, mediante oficio número SEDESU/DDU/COU/FC/2121/2013 de fecha 27 de noviembre de 2013, emitió la Autorización del Proyecto de Lotificación del fraccionamiento de tipo popular denominado "Privalia Ambienta", ubicado en la Carretera Estatal número 40, Anillo Vial II Fray Junípero Serra, en Parcelas del Ejido San José El Alto, Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad, cuya superficie total es de 347,477.95 m², en dicho proyecto se contempla al lote 2 de la manzana I, con una superficie de 12,652.493 m². Así mismo considera una superficie adicional de 6,927.481 m², distribuida en diversos lotes al interior del fraccionamiento, correspondiente a las áreas de donación (transmisión gratuita para destinarse a obras públicas, servicios o reservas territoriales), que el desarrollador deberá transmitir gratuitamente a favor del Municipio de Querétaro, derivado de la autorización para el desarrollo de condominios al interior del fraccionamiento, con lo que dará cumplimiento a lo señalado en la Fracción V del Artículo 225 del Código Urbano del Estado de Querétaro.

7. En Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 06 de mayo de 2014, el Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó el Acuerdo relativo a la Autorización Provisional para Venta de Lote de la Etapa 1 del fraccionamiento de tipo popular denominado "Privalia Ambienta", ubicado en la Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad.

8. La Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, mediante Dictamen de Uso de Suelo número DUS201404669 de fecha 11 de julio de 2014, dictaminó factible el uso de suelo para ubicar en el Lote 5 de la Manzana II del fraccionamiento habitacional de tipo popular denominado "Privalia Ambienta", en la Delegación Epigmenio González de esta ciudad, con una superficie de 2,730.00 m², un desarrollo inmobiliario en condominio con 40 viviendas.

9. Mediante oficio número DMC/DT/1814/2014 de fecha 10 de junio de 2014, la Dirección Municipal de Catastro emitió su opinión respecto al deslinde catastral del lote 5 de la manzana II del fraccionamiento "Privalia Ambienta", considerando que al no existir conflicto en sus dimensiones y linderos, entre lo establecido en el plano de lotificación autorizado (SEDESU/DDU/COU/FC/2121/2013) y la poligonal producto del deslinde catastral del fraccionamiento (DMC2013085), no es necesario el deslinde individual del predio referido.

10. Mediante oficio de fecha 13 de febrero de 2013, la Comisión Federal de Electricidad emitió la factibilidad de servicio de energía eléctrica para el fraccionamiento al que denominan "San José I", ubicado en el Anillo Vial II Fray Junípero Serra Km.14+500, San José El Alto, Municipio de Querétaro; perteneciente a la empresa denominada "Fomento Constructivo Alterno", S. A. de C. V.
11. La Comisión Federal de Electricidad, mediante oficio de fecha 05 de julio de 2013, emitió la aprobación del proyecto para el suministro de energía eléctrica para el fraccionamiento al que denominan "San Jose I", ubicado en el Anillo Vial II Fray Junípero Serra Km. 14+500, San José El Alto, Municipio de Querétaro; perteneciente a la empresa denominada "Fomento constructivo Alterno", S. A. de C. V.
12. Por oficio número VE/2430/2013 de fecha 26 de septiembre de 2013, la Comisión Estatal de Aguas emitió la factibilidad de los servicios de agua potable, alcantarillado y drenaje pluvial para 2,100 viviendas, en el fraccionamiento ubicado en las Parcelas 205 a la 216, 225 y 226 Z-8 P 2/2 del Ejido San José El Alto, en el Municipio de Querétaro, en cuya superficie se lleva a cabo el desarrollo del fraccionamiento de tipo popular denominado "Privalia Ambienta".
13. Mediante proyecto identificado con expediente número QR-002-13-D y folio 14-007, de fecha 05 de febrero de 2014, la Comisión Estatal de Aguas registró los proyectos de agua potable, alcantarillado sanitario y drenaje pluvial para el fraccionamiento al que denominan "San José 1", ubicado en las Parcelas 205, 206, 208, 201, 212, 214, 216, 225 y 226 del Ejido San José El Alto, en el Municipio de Querétaro, para el desarrollo de 2,100 viviendas, en las que se consideran las del presente condominio.
14. La Secretaría de Seguridad Pública Municipal, mediante oficio número SSPM/1287/DGM/IV/2013 de fecha 28 de noviembre de 2013, emitió la aprobación del Dictamen Técnico de Factibilidad Vial para el fraccionamiento Privalia Ambienta, a desarrollarse en el predio ubicado en el Anillo Vial II Fray Junípero Serra, en Parcelas 205, 206, 207, 208, 209, 210, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 225 y 226 Z-8 P 2/2 del Ejido San José El Alto, Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad, en el que se encuentra el predio en que se desarrollará el condominio en comento.
15. La Secretaría de Desarrollo Sustentable de Gobierno del Estado, mediante oficio número SEDESU/SSMA/009/2014 de fecha 09 de enero de 2014, emitió la Autorización del Impacto Ambiental para la construcción de 1,928 viviendas del desarrollo habitacional ubicado en las Parcelas de la 205 a la 216, 225 y 226 Z-8 P 2/2, Ejido San José el Alto Municipio de Querétaro.
16. Mediante oficio número SSPM/DAAP/1029/2014 de fecha 31 de marzo de 2014, la Dirección de Aseo y Alumbrado Público Municipal llevó a cabo la Revisión del Proyecto Arquitectónico/Ejecutivo del condominio "Granjeno", ubicado en el Lote 2 Manzana I del fraccionamiento "Privalia Ambienta", en la Delegación Epigmenio González de esta ciudad, cumpliendo con los parámetros mínimos necesarios respecto al área para contenedores, cantidad y tipo de los mismos.
17. La Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, mediante oficio número APC201400059 de fecha 9 de septiembre de 2014, emitió el Visto Bueno de Proyecto en Condominio para el condominio habitacional de tipo popular denominado "Pitaya", ubicado en calle Cordillera de San José sin número, Lote 5 de la Manzana II del fraccionamiento "Privalia Ambienta", en la Delegación Epigmenio González de esta ciudad, consistente en 40 viviendas.
18. Toda vez que el condominio no cuenta con vialidades en su interior, dado que el acceso a las unidades privativas es a través de una vialidad pública del fraccionamiento (calle Cordillera de San José), no requiere de la licencia de obras de urbanización.
19. Para dar cumplimiento al Acuerdo Cuarto del Acuerdo emitido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal con fecha 27 de marzo de 2014 Expediente número 007/14, relativa a la Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de las Etapas 1 y 2 del fraccionamiento habitacional de tipo popular denominado "Privalia Ambienta", el promotor presenta escritura número 62,657 de fecha 29 de mayo de 2014 inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio con folio 489393/2 de fecha 7 de julio de 2014, donde Lic. Ernesto Zepeda Guerra, Notario adscrito a la Notaría Pública número 16 de esta ciudad, concierne a la transmisión de propiedad a título gratuito a favor del Municipio de Querétaro, que otorga la empresa denominada "Fomento Constructivo Alterno", S.A. de C.V., de las superficies para equipamiento urbano, áreas verdes y vialidades del fraccionamiento.
20. En Sesión ordinaria de Cabildo, de fecha 6 de mayo de 2014 el Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, aprobó por unanimidad de votos, el Acuerdo relativo a la Autorización provisional para Venta de lotes de la Etapa 1 del Fraccionamiento de tipo popular denominado "Privalia Ambienta", ubicado en la Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad.

21. Mediante escritura número 62,963 de fecha 1 de julio de 2014, ante el Lic. Sergio Zepeda Guerra, Notario Titular de la Notaria número 16 de esta demarcación, inscrita el Registro Público de la Propiedad con folio 489378/9 de fecha 14 de agosto de 2014, se hace la protocolización del Acuerdo de Cabildo de fecha 6 de mayo de 2014, relativo a la Autorización provisional para venta de lotes de la Etapa 1 del Fraccionamiento de tipo popular denominado "Privalia Ambiental", ubicado en la Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad.

22. Es obligación del desarrollador del condominio la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios del condominio, hasta en tanto se lleve a cabo la entrega del mismo a la Asamblea de Condóminos, de conformidad al Artículo 164 del Código Urbano del Estado de Querétaro.

OPINIÓN TÉCNICA:

Una vez realizado el estudio técnico correspondiente, esta Secretaría de Desarrollo Sustentable considera **FACTIBLE emitir la Autorización de la Declaratoria de Régimen de Propiedad en Condominio para el condominio vertical habitacional de tipo popular denominado "Pitaya", ubicado en calle Cordillera de San José número 155, Lote 5 Manzana II Etapa 1 del fraccionamiento "Privalia Ambiental", en la Delegación Epigmenio González de esta ciudad, conformado por "40 viviendas", amparando su petición con el Visto Bueno de Condominio APC201400059 de fecha 9 de septiembre de 2014, emitido por la Secretaria de Desarrollo Sustentable, en los siguientes términos:**

De conformidad al Artículo 212 del Código Urbano del Estado de Querétaro, se considera régimen de propiedad en condominio, para los efectos de este Código, aquel en que los departamentos, viviendas, casas, locales, naves industriales, cajones de estacionamiento o aéreas que se construyan o constituyan en un inmueble en forma horizontal, vertical o mixta, sean susceptibles de aprovechamiento independiente, ya sea que pertenezcan a uno o a varios propietarios, debiendo tener salida propia a la vía pública por un elemento común.

Con base en **el artículo 261 fracción I** del Código Urbano del Estado de Querétaro, deberá depositar una fianza por la cantidad de \$5,398,748.08 (cinco millones trescientos noventa y ocho mil setecientos cuarenta y ocho pesos 08/100 M.N.), a favor de los Condóminos y/o cada uno de ellos en su parte proporcional, la cual servirá para responder de la ejecución y garantizar contra vicios y fallas ocultas en la construcción de 3,602.21 m², que corresponden a la construcción de las 40 viviendas que conforman al condominio, indicados en la licencia de construcción número LCO201405335, emitida por la Dirección de Desarrollo Urbano; **misma que tendrá vigencia de tres años a partir de la fecha de la emisión de la Terminación de la Obra, o en su caso lo que indique el reglamento de construcción vigente.**

Con base al artículo 237 del Código Urbano del Estado de Querétaro, en las escrituras o contratos de compraventa deberá indicarse que cada propietario podrá realizar obras y reparaciones en el interior de su departamento, vivienda, casa o local, pero le estará prohibida toda innovación o modificación que afecte a la estructura, paredes maestras u otros elementos esenciales del edificio, que puedan perjudicar su estabilidad, seguridad, salubridad o comodidad. Tampoco podrá abrir claros o ventanas, ni pintar o decorar la fachada o las paredes exteriores en forma que reste armonía al conjunto o que perjudique a la estética general del inmueble.

En cuanto a los servicios comunes e instalaciones generales, deberá abstenerse de todo acto, aún en el interior de su propiedad, que impida o haga menos eficiente su utilización, estorbe o dificulte el uso común.

Siendo necesario que en las escrituras individuales que se tiren relativas a la adquisición de inmuebles en Condominio se establezca lo dispuesto en los artículos 224 y 229 del Código Urbano del Estado de Querétaro.

Por otra parte deberá indicarse a cada condómino dentro de la protocolización de su escritura lo siguiente:

- Ubicación de su cajón de estacionamiento
- Lugar en el que se debe depositar la basura.
- Los gastos de mantenimiento serán por cuenta del grupo de condóminos beneficiados.
- Respetar el reglamento de administración del condominio.
- Respetar el uso de suelo autorizado.

- Respetar las áreas de uso común.
- Prohibir la invasión y/o bardeo de las mismas.
- Cualquier tipo de obra dentro del condominio deberá ser aprobada previamente mediante asamblea de condóminos debidamente protocolizada, y solicitar su autorización correspondiente ante esta dependencia.

Así mismo, de conformidad con el artículo 258 del Código Urbano del Estado de Querétaro, para constituir el Régimen de propiedad en Condominio, el propietario o propietarios deberán declarar su voluntad en escritura pública, en la cual se hará constar:

“[...] I. La denominación;

II. La ubicación, dimensiones y lindero de terreno, así como el deslinde catastral que corresponda al condominio de que se trate, realizando la especificación precisa de todas las áreas, señalando expresamente si el condominio se encuentra ubicado dentro de un conjunto urbano. En caso que se trate de grupos de construcciones, deberán señalarse los límites de los edificios o secciones que deban constituir condominios independientes;

III. La licencia de ejecución de obras de urbanización de condominio y los datos de identificación de las licencias, planos, autorizaciones o permisos expedidos por las autoridades competentes, para la realización del condominio;

IV. La descripción y datos de identificación de cada unidad de propiedad exclusiva, sus medidas y colindancias, así como el o los cajones de estacionamiento de vehículos que le correspondan;

V. El proindiviso que corresponda a cada unidad privativa y el porcentaje que representa del condominio;

VI. El uso general del condominio y el particular de cada unidad privativa;

VII. Los bienes de propiedad común, sus medidas y colindancias, usos y datos que permitan su plena identificación;

VIII. Los datos de identificación de la póliza de fianza, para responder de la ejecución y conclusión de la construcción y urbanización. El monto de la fianza y los términos de la misma serán determinados por la autoridad competente;

IX. La obligación de los condóminos de aportar las cuotas que determine la Asamblea para el mantenimiento y administración del condominio, así como para la constitución del fondo de reserva correspondiente;

X. Los casos y condiciones en que puede ser modificado el régimen de propiedad en condominio;

XI. La documentación legal que acredite la autorización y transmisión de las áreas de transmisión gratuita a favor del Municipio;

XII. El valor que se asigne a cada unidad de propiedad exclusiva y el porcentaje que le corresponda sobre el valor total de condominio;

XIII. La autorización de venta sujeta al avance de obra de urbanización, que deberá ser por lo menos de un treinta por ciento respecto del presupuesto autorizado;

XIV. La acreditación de pago de impuestos y derechos de supervisión;

XV. El alta del condominio en catastro, claves definitivas y valores catastrales; y

XVI. Plazos para el cumplimiento de las obligaciones de la Declaratoria.

Al apéndice de la escritura, se agregarán el plano general, los planos de cada una de las unidades de propiedad exclusiva, los documentos administrativos que dan origen a la autorización del condominio, así como el Reglamento del condominio. [...]”

Así mismo esta Secretaría de Desarrollo Sustentable considera **FACTIBLE la Autorización de la Venta de Unidades Privativas del condominio vertical habitacional de tipo popular denominado “Pitaya”, ubicado en calle Cordillera de San José número 155, Lote 5 Manzana II Etapa 1 del fraccionamiento “Privalia Ambienta”, en la Delegación Epigmenio González de esta ciudad, así como la definición de los términos para**

dicha autorización, toda vez que cumple con lo establecido por el Código Urbano del Estado de Querétaro, mismo que de manera textual señala:

"[...] Artículo 260. El desarrollador podrá obtener autorización para venta de unidades privativas, aún cuando no se hayan concluido totalmente las obras de urbanización del condominio, etapa, sección o fase, mediante solicitud dirigida a la autoridad competente, una vez satisfechos los siguientes requisitos:

I. Que la licencia para ejecución de obras de urbanización se encuentre vigente [...]" ; señalado en el considerando 19 del Dictamen Técnico.

En el caso de pretender instalar y/o colocar publicidad relativa al condominio, podrá realizarse hasta en tanto obtenga la Autorización de Venta de Unidades Privativas y la Declaratoria de Régimen de Propiedad en Condominio, dando cumplimiento a lo señalado en el Artículo 264 del Código Urbano del Estado de Querétaro, en el que establece que ... "El desarrollador estará obligado a incluir en todo tipo de publicidad o promoción de ventas, la información relativa a la Declaratoria de Régimen de Propiedad en Condominio y la Autorización para Venta de Unidades Privativas".

En la escritura del contrato de compraventa de una unidad privativa de condominio, se incluirán las cláusulas necesarias para asegurar que por parte de los compradores se conozcan las características de las unidades privativas, así como las áreas comunes que no serán susceptibles de subdivisión o fusión y que estarán destinadas a los fines y usos para los cuales hubieran sido aprobadas. Asimismo, se establecerá la obligación del adquirente a constituir, junto con las demás personas que adquieran una unidad privativa, la asociación de condóminos. Lo anterior con fundamento en el Artículo 265 del Código Urbano del Estado de Querétaro.

El presente no autoriza al propietario del predio y/o sus representantes, a realizar obras de construcción alguna en las unidades privativas, hasta no contar con las licencias, permisos y autorizaciones que señala el Código Urbano del Estado de Querétaro, debiendo presentar ante la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, evidencia del cumplimiento de todas y cada una de las condicionantes impuestas en el presente acuerdo.

5. Con fundamento en los artículos 14 y 34 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, la Secretaría del Ayuntamiento, mediante oficio SAY/7938 /2014 de fecha 22 de octubre de 2014, remitió a la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología el expediente en cita, para su conocimiento y estudio.

6. En reunión de trabajo, la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología dictaminó que, una vez realizado el análisis de la documentación que obra en el expediente radicado en la Secretaría del Ayuntamiento y tomando en cuenta la naturaleza del asunto que nos ocupa, en ejercicio de las facultades que le asisten a dicha Comisión, así como al máximo órgano del Gobierno Municipal, se considera lo siguiente:

- **FACTIBLE** la Autorización de la Declaratoria de Régimen de Propiedad en Condominio para el condominio vertical habitacional de tipo popular denominado "Pitaya", ubicado en calle Cordillera de San José número 155, Lote 5 Manzana II Etapa 1 del fraccionamiento "Privalia Ambienta", Delegación Epigmenio González, conformado por "40 viviendas", amparando su petición con el Visto Bueno de Condominio APC201400059 de fecha 9 de septiembre de 2014, emitido por la Secretaria de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro.
- **FACTIBLE** la Autorización de la Venta de Unidades Privativas del condominio vertical habitacional de tipo popular denominado "Pitaya", ubicado en calle Cordillera de San José número 155, Lote 5 Manzana II Etapa 1 del fraccionamiento "Privalia Ambienta", en la Delegación Epigmenio González de esta ciudad, así como la definición de los términos para dicha autorización, toda vez que cumple con lo establecido por el Código Urbano del Estado de Querétaro.

Por unanimidad de votos del honorable Ayuntamiento se toma el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. SE AUTORIZA la Declaratoria de Régimen de Propiedad en Condominio y la Venta de Unidades Privativas del condominio vertical habitacional de tipo popular denominado "Pitaya", ubicado en calle Cordillera de San José número 155, Lote 5 Manzana II Etapa 1 del fraccionamiento "Privalia Ambiental", Delegación Epigmenio González, conformado por "40 viviendas", en los términos de la opinión del Estudio Técnico con número de folio 186/14, emitido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro.

SEGUNDO. El desarrollador deberá depositar una fianza por la cantidad de \$5,398,748.08 (cinco millones trescientos noventa y ocho mil setecientos cuarenta y ocho pesos 08/100 M.N.), a favor de los Condóminos y/o cada uno de ellos en su parte proporcional, la cual servirá para responder de la ejecución y garantizar contra vicios y fallas ocultas en la construcción de 3,602.21 m², que corresponden a la construcción de las 40 viviendas que conforman al condominio, indicados en la licencia de construcción número LCO201405335, emitida por la Dirección de Desarrollo Urbano; misma que tendrá vigencia de tres años a partir de la fecha de la emisión de la Terminación de la Obra, o en su caso lo que indique el reglamento de construcción vigente.

TERCERO. El desarrollador deberá indicar en las escrituras o contratos de compraventa que cada condómino podrá realizar obras y reparaciones en el interior de su departamento, vivienda, casa o local, pero le estará prohibida toda innovación o modificación que afecte a la estructura, paredes maestras u otros elementos esenciales del edificio, que puedan perjudicar su estabilidad, seguridad, salubridad o comodidad. Tampoco podrá abrir claros o ventanas, ni pintar o decorar la fachada o las paredes exteriores en forma que reste armonía al conjunto o que perjudique a la estética general del inmueble, conforme a lo dispuesto en el artículo 237 del Código Urbano del Estado de Querétaro.

CUARTO. El desarrollador estará obligado a incluir en todo tipo de publicidad o promoción de ventas, la información relativa a la Declaratoria de Régimen de Propiedad en Condominio y la Autorización para Venta de Unidades Privativas.

QUINTO. El desarrollador deberá establecer en la escritura del contrato de compraventa de una unidad privativa de condominio, se incluirán las cláusulas necesarias para asegurar que por parte de los compradores se conozcan las características de las unidades privativas, así como las áreas comunes que no serán susceptibles de subdivisión o fusión y que estarán destinadas a los fines y usos para los cuales hubieran sido aprobadas. Asimismo, se establecerá la obligación del adquirente a constituir, junto con las demás personas que adquieran una unidad privativa, la asociación de condóminos; de conformidad con el Artículo 265 del Código Urbano del Estado de Querétaro.

SEXTO. El desarrollador, no podrá realizar obras de construcción alguna en las unidades privativas, hasta no contar con las licencias, permisos y autorizaciones que señala el Código Urbano del Estado de Querétaro, debiendo presentar ante la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro, evidencia del cumplimiento de todas y cada una de las condicionantes impuestas en el presente acuerdo.

SÉPTIMO. El desarrollador a su costa, deberá inscribir el presente Acuerdo en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro; y remitir una copia certificada del mismo, debidamente inscrito, a la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro y a la Secretaría del Ayuntamiento para su conocimiento, en un plazo no mayor a 60 días, contados a partir de la notificación del mismo.

OCTAVO. El desarrollador deberá efectuar el pago de las contribuciones que por la presente autorización se generen en términos de lo que señale la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el ejercicio fiscal 2014, así como la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en una sola ocasión en la Gaceta Oficial del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro y por dos veces consecutivas con un intervalo de seis días naturales sin contar en ellos los de la publicación, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, con cargo del desarrollador, debiendo presentar éste, copia de las publicaciones que acrediten su cumplimiento ante la Secretaría del Ayuntamiento.

El plazo para la publicación en la Gaceta Municipal, será de 10 días hábiles contados a partir de la notificación realizada al solicitante, señalando que el incumplimiento de la misma, dará lugar a proceder a la revocación del presente Acuerdo.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su última publicación en los medios de difusión antes referidos.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro, para que a través de la Dirección de Desarrollo Urbano, dé seguimiento al cumplimiento de las obligaciones impuestas y remita copia de las constancias correspondientes a la Secretaría del Ayuntamiento dentro de los tres días siguientes a la recepción de las mismas.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en términos de lo dispuesto en la fracción XVIII del artículo 20 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, dé a conocer el presente Acuerdo a los titulares de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro, Secretaría de Servicios Públicos Municipales, Dirección de Desarrollo Urbano, Dirección Municipal de Catastro, Delegación Municipal Epigmenio González y notifique a la persona moral denominada “Fomento Constructivo Alternativo” S.A. de C.V.”

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, LA QUE VA EN NUEVE FOJAS ÚTILES, EL DÍA 29 VEINTINUEVE DE OCTUBRE DE 2014 DOS MIL CATORCE, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO.-----

**LICENCIADA HARLETTE RODRÍGUEZ MENÍNDEZ
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO**

Rúbrica

PRIMERA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

LICENCIADA HARLETTE RODRIGUEZ MENINDEZ, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

CERTIFICO

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 28 veintiocho de octubre de 2014 dos mil catorce, el Ayuntamiento del Municipio de Querétaro en el punto 3.4.15 tres punto cuatro punto quince del Orden del día, aprobó por unanimidad de votos, el Acuerdo por el que SE AUTORIZA la Declaratoria de Régimen de Propiedad en Condominio y Venta de Unidades Privativas para el condominio habitacional de tipo popular denominado "Sábila", ubicado en calle Cordillera de San José número 164, lote 6, manzana I, etapa I, del fraccionamiento "Privalia Ambienta", Delegación Municipal Epigmenio González, el que textualmente señala:

"CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V INCISO F DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 2, 30 FRACCIÓN II INCISOS D Y F Y 38 FRACCIÓN VIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DE QUERÉTARO; 1, 13 FRACCIÓN I, II Y III, 16 FRACCIONES I, Y VII, 211, 212, 213, 214 FRACCIÓN III, 215, 219, 222, 223, 224, 225, 226, 227 FRACCIÓN I, 228, 229, 242, 243, 244 FRACCIONES V Y VI, 255, 256, 257, 258, 259, 260, 261 y 262 DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO; ARTICULO 73 DEL CODIGO MUNICIPAL DE QUERÉTARO; 22, 23 PRIMER PÁRRAFO, 25, 28 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO.

CONSIDERANDO

1. El artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio; en esa misma disposición constitucional y en el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro se contempla que, los Ayuntamientos, como órgano de gobierno de aquéllos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.

2. Mediante escrito dirigido a la Secretaría del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, la persona moral denominada "Fomento Constructivo Alterno" S.A. de C.V., solicitó la Declaratoria de Régimen de Propiedad en Condominio y la Autorización de la Venta de Unidades Privativas, para el condominio habitacional de tipo popular denominado "Sábila", ubicado en calle Cordillera de San José número 164, Lote 6 Manzana I, Etapa 1 del fraccionamiento "Privalia Ambienta", en la Delegación Municipal Epigmenio González, consistente en 32 viviendas.

3. La solicitante acredita su legal existencia, la debida representación, así como la propiedad del predio, a través de los instrumentos siguientes:

3.1 Mediante Escritura Pública número 8,682 de fecha 5 de octubre del año 2009, pasada ante la fe del Licenciado Carlos Montañón Pedraza Notario Titular de la Notaría Pública número 130, de la demarcación notarial de Monterrey, Nuevo León, inscrita en Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Monterrey, Nuevo León, bajo el folio mercantil 117138-1, con fecha 19 de octubre del 2009, en la cual se hace constar la constitución de una Sociedad Anónima de Capital Variable denominada "Fomento Constructivo Alterno".

3.2 Mediante escritura pública número 13,301 de fecha 12 de agosto de 2014, pasada ante la fe del Licenciado Luis Carlos Guerra Aguiñaga, Notario suplente de la Notaría Pública número 147 de la ciudad de San Pedro Garza García, estado de Nuevo León, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la ciudad de Monterrey, Nuevo León bajo el folio mercantil número 117138*1 de fecha 18 de agosto de 2014, se

hace constar el poder general para pleitos y cobranzas, poder general para actos de administración y poder general para actos de dominio que otorga la empresa denominada "Fomento Constructivo Alterno", S.A. de C.V., a favor del Licenciado Armando Raúl Martínez Garza, la Ingeniero Imelda González Zavala, el Licenciada Carlos Garza Guerra y el Ingeniero Jorge Arturo Mazón Salazar.

3.3 Escritura Pública número 59,000 de fecha 24 de abril de 2012, pasada ante la fe del Licenciado Sergio Zepeda Guerra, Notario Titular de la Notaría Pública número 16 de esta demarcación de la ciudad de Querétaro, la cual se encuentra inscrita en Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro bajo los Folios Reales 00459422/0001, 00459423/0001 y 00459424/0001, con fecha 26 de abril de 2013, en la que se hace constar la protocolización de la autorización de subdivisión emitida por la Coordinación de Planeación Urbana de la Dirección de Desarrollo Urbano adscrita a la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro, con folio FUS201300140 de fecha 05 de abril de 2013, del predio identificado como Parcelas 225, 226, 205, 216 Z-8 P 2/2 del Ejido San José El Alto, en la Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad, en tres fracciones con superficies de 347,477.95 m², 32,971.33 m² y 10,644.95 m²; desarrollándose en la primera de éstas el fraccionamiento habitacional de tipo popular denominado "Privalia Ambienta".

4. De la petición presentada por la persona moral denominada "Fomento Constructivo Alterno", S.A. de C.V, la Secretaría del Ayuntamiento, solicitó mediante oficio SAY/7874/2014 a la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro, emitiera opinión técnica al respecto, misma que fue remitida bajo el número de Folio 187/14, de la cual se desprende lo siguiente:

"ANTECEDENTES:

...

5. La Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, mediante oficio número DDU/COU/FC/3553/2013 de fecha 14 de noviembre de 2013, aprobó la propuesta del área de donación derivado del desarrollo de condominios ubicados dentro del fraccionamiento de tipo popular denominado "Privalia Ambienta", por lo que la empresa "Fomento Constructivo Alterno", S. A. de C. V., transmitirá gratuitamente a favor del Municipio de Querétaro para destinarlo a obras públicas, servicios o reservas territoriales, una superficie de 6,927.481 m², ubicada en el Lote 13 de la Manzana IV, Etapa 3 del fraccionamiento "Privalia Ambienta".

6. La Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, mediante oficio número SEDESU/DDU/COU/FC/2121/2013 de fecha 27 de noviembre de 2013, emitió la Autorización del Proyecto de Lotificación del fraccionamiento de tipo popular denominado "Privalia Ambienta", ubicado en la Carretera Estatal número 40, Anillo Vial II Fray Junípero Serra, en Parcelas del Ejido San José El Alto, Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad, cuya superficie total es de 347,477.95 m², en dicho proyecto se contempla al lote 2 de la manzana I, con una superficie de 12,652.493 m². Así mismo considera una superficie adicional de 6,927.481 m², distribuida en diversos lotes al interior del fraccionamiento, correspondiente a las áreas de donación (transmisión gratuita para destinarse a obras públicas, servicios o reservas territoriales), que el desarrollador deberá transmitir gratuitamente a favor del Municipio de Querétaro, derivado de la autorización para el desarrollo de condominios al interior del fraccionamiento, con lo que dará cumplimiento a lo señalado en la Fracción V del Artículo 225 del Código Urbano del Estado de Querétaro.

7. En Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 06 de mayo de 2014, el Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó el Acuerdo relativo a la Autorización Provisional para Venta de Lote de la Etapa 1 del fraccionamiento de tipo popular denominado "Privalia Ambienta", ubicado en la Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad.

8. La Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, mediante Dictamen de Uso de Suelo número DUS201404414 de fecha 25 de junio de 2014, dictaminó factible el uso de suelo para ubicar en el Lote 6 de la Manzana I del fraccionamiento habitacional de tipo popular denominado "Privalia Ambienta", en la Delegación Epigmenio González de esta ciudad, con una superficie de 2,184.00 m², un desarrollo inmobiliario en condominio con 32 viviendas.

9. Mediante oficio número DMC/DT/1688/2014 de fecha 28 de mayo de 2014, la Dirección Municipal de Catastro emitió su opinión respecto al deslinde catastral para los predios identificados con las claves catastrales preasignadas 14 01 101 02 081 005, 14 01 101 02 081 006, 14 01 101 02 082 001 del fraccionamiento "Privalia Ambienta", considerando que al no existir conflicto en sus dimensiones y linderos, entre lo establecido en el plano de lotificación autorizado (SEDESU/DDU/COU/FC/2121/2013) y la poligonal producto del deslinde catastral del fraccionamiento (DMC2013085), no es necesario el deslinde individual del predio referido.

10. Mediante oficio de fecha 13 de febrero de 2013, la Comisión Federal de Electricidad emitió la factibilidad de servicio de energía eléctrica para el fraccionamiento al que denominan "San José I", ubicado en el Anillo Vial II Fray Junípero Serra Km.14+500, San José El Alto, Municipio de Querétaro; perteneciente a la empresa denominada "Fomento Constructivo Alterno", S. A. de C. V.
11. La Comisión Federal de Electricidad, mediante oficio de fecha 05 de julio de 2013, emitió la aprobación del proyecto para el suministro de energía eléctrica para el fraccionamiento al que denominan "San Jose I", ubicado en el Anillo Vial II Fray Junípero Serra Km. 14+500, San José El Alto, Municipio de Querétaro; perteneciente a la empresa denominada "Fomento constructivo Alterno", S. A. de C. V.
12. Por oficio número VE/2430/2013 de fecha 26 de septiembre de 2013, la Comisión Estatal de Aguas emitió la factibilidad de los servicios de agua potable, alcantarillado y drenaje pluvial para 2,100 viviendas, en el fraccionamiento ubicado en las Parcelas 205 a la 216, 225 y 226 Z-8 P 2/2 del Ejido San José El Alto, en el Municipio de Querétaro, en cuya superficie se lleva a cabo el desarrollo del fraccionamiento de tipo popular denominado "Privalia Ambiental".
13. Mediante proyecto identificado con expediente número QR-002-13-D y folio 14-007, de fecha 05 de febrero de 2014, la Comisión Estatal de Aguas registró los proyectos de agua potable, alcantarillado sanitario y drenaje pluvial para el fraccionamiento al que denominan "San José 1", ubicado en las Parcelas 205, 206, 208, 201, 212, 214, 216, 225 y 226 del Ejido San José El Alto, en el Municipio de Querétaro, para el desarrollo de 2,100 viviendas, en las que se consideran las del presente condominio.
14. La Secretaría de Seguridad Pública Municipal, mediante oficio número SSPM/1287/DGM/IV/2013 de fecha 28 de noviembre de 2013, emitió la aprobación del Dictamen Técnico de Factibilidad Vial para el fraccionamiento Privalia Ambiental, a desarrollarse en el predio ubicado en el Anillo Vial II Fray Junípero Serra, en Parcelas 205, 206, 207, 208, 209, 210, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 225 y 226 Z-8 P 2/2 del Ejido San José El Alto, Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad, en el que se encuentra el predio en que se desarrollará el condominio en comento.
15. La Secretaría de Desarrollo Sustentable de Gobierno del Estado, mediante oficio número SEDESU/SSMA/009/2014 de fecha 09 de enero de 2014, emitió la Autorización del Impacto Ambiental para la construcción de 1,928 viviendas del desarrollo habitacional ubicado en las Parcelas de la 205 a la 216, 225 y 226 Z-8 P 2/2, Ejido San José el Alto Municipio de Querétaro.
16. Mediante oficio número SSPM/DAAP/1029/2014 de fecha 31 de marzo de 2014, la Dirección de Aseo y Alumbrado Público Municipal llevó a cabo la Revisión del Proyecto Arquitectónico/Ejecutivo del condominio "Granjeno", ubicado en el Lote 2 Manzana I del fraccionamiento "Privalia Ambiental", en la Delegación Epigmenio González de esta ciudad, cumpliendo con los parámetros mínimos necesarios respecto al área para contenedores, cantidad y tipo de los mismos.
17. La Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, mediante oficio número APC201400060 de fecha 9 de septiembre de 2014, emitió el Visto Bueno de Proyecto en Condominio para el condominio habitacional de tipo popular denominado "Sabila", ubicado en calle Cordillera de San José sin número, Lote 6 de la Manzana I del fraccionamiento "Privalia Ambiental", en la Delegación Epigmenio González de esta ciudad, consistente en 32 viviendas.
18. Toda vez que el condominio no cuenta con vialidades en su interior, dado que el acceso a las unidades privativas es a través de una vialidad pública del fraccionamiento (calle Cordillera de San José), no requiere de la licencia de obras de urbanización.
19. Para dar cumplimiento al Acuerdo Cuarto del Acuerdo emitido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal con fecha 27 de marzo de 2014 Expediente número 007/14, relativa a la Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de las Etapas 1 y 2 del fraccionamiento habitacional de tipo popular denominado "Privalia Ambiental", el promotor presenta escritura número 62,657 de fecha 29 de mayo de 2014 inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio con folio 489393/2 de fecha 7 de julio de 2014, donde Lic. Ernesto Zepeda Guerra, Notario adscrito a la Notaría Pública número 16 de esta ciudad, concerniente a la transmisión de propiedad a título gratuito a favor del Municipio de Querétaro, que otorga la empresa denominada "Fomento Constructivo Alterno", S.A. de C.V., de las superficies para equipamiento urbano, áreas verdes y vialidades del fraccionamiento.

20. En Sesión ordinaria de Cabildo, de fecha 6 de mayo de 2014 el Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, aprobó por unanimidad de votos, el Acuerdo relativo a la Autorización provisional para Venta de lotes de la Etapa 1 del Fraccionamiento de tipo popular denominado "Privalia Ambiental", ubicado en la Delegación Municipal Epigmenio Gonzalez de esta ciudad.

21. Mediante escritura número 62,963 de fecha 1 de julio de 2014, ante el Lic. Sergio Zepeda Guerra, Notario Titular de la Notaria número 16 de esta demarcación, inscrita el Registro Público de la Propiedad con folio 489378/9 de fecha 14 de agosto de 2014, se hace la protocolización del Acuerdo de Cabildo de fecha 6 de mayo de 2014, relativo a la Autorización provisional para venta de lotes de la Etapa 1 del Fraccionamiento de tipo popular denominado "Privalia Ambiental", ubicado en la Delegación Municipal Epigmenio Gonzalez de esta ciudad.

22. Es obligación del desarrollador del condominio la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios del condominio, hasta en tanto se lleve a cabo la entrega del mismo a la Asamblea de Condóminos, de conformidad al Artículo 164 del Código Urbano del Estado de Querétaro.

OPINIÓN TÉCNICA:

Una vez realizado el estudio técnico correspondiente, esta Secretaría de Desarrollo Sustentable considera **FACTIBLE emitir la Autorización de la Declaratoria de Régimen de Propiedad en Condominio para el condominio vertical habitacional de tipo popular denominado "Sabila", ubicado en calle Cordillera de San José número 164, Lote 6 Manzana I Etapa 1 del fraccionamiento "Privalia Ambiental", en la Delegación Epigmenio González de esta ciudad, conformado por "32 viviendas", amparando su petición con el Visto Bueno de Condominio APC201400060 de fecha 9 de septiembre de 2014, emitido por la Secretaria de Desarrollo Sustentable, en los siguientes términos:**

De conformidad al Artículo 212 del Código Urbano del Estado de Querétaro, se considera régimen de propiedad en condominio, para los efectos de este Código, aquel en que los departamentos, viviendas, casas, locales, naves industriales, cajones de estacionamiento o aéreas que se construyan o constituyan en un inmueble en forma horizontal, vertical o mixta, sean susceptibles de aprovechamiento independiente, ya sea que pertenezcan a uno o a varios propietarios, debiendo tener salida propia a la vía pública por un elemento común.

Con base en **el artículo 261 fracción I** del Código Urbano del Estado de Querétaro, deberá depositar una fianza por la cantidad de \$3,148,084.90 (tres millones ciento cuarenta y ocho mil ochenta y cuatro pesos 90/100 M.N.), a favor de los Condóminos y/o cada uno de ellos en su parte proporcional, la cual servirá para responder de la ejecución y garantizar contra vicios y fallas ocultas en la construcción de 2,881.76 m2, que corresponden a la construcción de las 32 viviendas que conforman al condominio, indicados en la licencia de construcción número LCO201405336, emitida por la Dirección de Desarrollo Urbano; **misma que tendrá vigencia de tres años a partir de la fecha de la emisión de la Terminación de la Obra, o en su caso lo que indique el reglamento de construcción vigente.**

Con base al artículo 237 del Código Urbano del Estado de Querétaro, en las escrituras o contratos de compraventa deberá indicarse que cada propietario podrá realizar obras y reparaciones en el interior de su departamento, vivienda, casa o local, pero le estará prohibida toda innovación o modificación que afecte a la estructura, paredes maestras u otros elementos esenciales del edificio, que puedan perjudicar su estabilidad, seguridad, salubridad o comodidad. Tampoco podrá abrir claros o ventanas, ni pintar o decorar la fachada o las paredes exteriores en forma que reste armonía al conjunto o que perjudique a la estética general del inmueble.

En cuanto a los servicios comunes e instalaciones generales, deberá abstenerse de todo acto, aún en el interior de su propiedad, que impida o haga menos eficiente su utilización, estorbe o dificulte el uso común.

Siendo necesario que en las escrituras individuales que se tiren relativas a la adquisición de inmuebles en Condominio se establezca lo dispuesto en los artículos 224 y 229 del Código Urbano del Estado de Querétaro.

Por otra parte deberá indicarse a cada condómino dentro de la protocolización de su escritura lo siguiente:

- Ubicación de su cajón de estacionamiento

- Lugar en el que se debe depositar la basura.
- Los gastos de mantenimiento serán por cuenta del grupo de condóminos beneficiados.
- Respetar el reglamento de administración del condominio.
- Respetar el uso de suelo autorizado.
- Respetar las áreas de uso común.
- Prohibir la invasión y/o bardeo de las mismas.
- Cualquier tipo de obra dentro del condominio deberá ser aprobada previamente mediante asamblea de condóminos debidamente protocolizada, y solicitar su autorización correspondiente ante esta dependencia.

Así mismo, de conformidad con el artículo 258 del Código Urbano del Estado de Querétaro, para constituir el Régimen de propiedad en Condominio, el propietario o propietarios deberán declarar su voluntad en escritura pública, en la cual se hará constar:

"[...] I. La denominación;

II. La ubicación, dimensiones y lindero de terreno, así como el deslinde catastral que corresponda al condominio de que se trate, realizando la especificación precisa de todas las áreas, señalando expresamente si el condominio se encuentra ubicado dentro de un conjunto urbano. En caso que se trate de grupos de construcciones, deberán señalarse los límites de los edificios o secciones que deban constituir condominios independientes;

III. La licencia de ejecución de obras de urbanización de condominio y los datos de identificación de las licencias, planos, autorizaciones o permisos expedidos por las autoridades competentes, para la realización del condominio;

IV. La descripción y datos de identificación de cada unidad de propiedad exclusiva, sus medidas y colindancias, así como el o los cajones de estacionamiento de vehículos que le correspondan;

V. El proindiviso que corresponda a cada unidad privativa y el porcentaje que representa del condominio;

VI. El uso general del condominio y el particular de cada unidad privativa;

VII. Los bienes de propiedad común, sus medidas y colindancias, usos y datos que permitan su plena identificación;

VIII. Los datos de identificación de la póliza de fianza, para responder de la ejecución y conclusión de la construcción y urbanización. El monto de la fianza y los términos de la misma serán determinados por la autoridad competente;

IX. La obligación de los condóminos de aportar las cuotas que determine la Asamblea para el mantenimiento y administración del condominio, así como para la constitución del fondo de reserva correspondiente;

X. Los casos y condiciones en que puede ser modificado el régimen de propiedad en condominio;

XI. La documentación legal que acredite la autorización y transmisión de las áreas de transmisión gratuita a favor del Municipio;

XII. El valor que se asigne a cada unidad de propiedad exclusiva y el porcentaje que le corresponda sobre el valor total de condominio;

XIII. La autorización de venta sujeta al avance de obra de urbanización, que deberá ser por lo menos de un treinta por ciento respecto del presupuesto autorizado;

XIV. La acreditación de pago de impuestos y derechos de supervisión;

XV. El alta del condominio en catastro, claves definitivas y valores catastrales; y

XVI. Plazos para el cumplimiento de las obligaciones de la Declaratoria.

Al apéndice de la escritura, se agregarán el plano general, los planos de cada una de las unidades de propiedad exclusiva, los documentos administrativos que dan origen a la autorización del condominio, así como el Reglamento del condominio. [...]"

Así mismo esta Secretaría de Desarrollo Sustentable considera **FACTIBLE la Autorización de la Venta de Unidades Privativas del condominio vertical habitacional de tipo popular denominado "Sábila", ubicado en calle Cordillera de San José número 164, Lote 6 Manzana I Etapa 1 del fraccionamiento "Privalia Ambienta",** en la Delegación Epigmenio González de esta ciudad, así como la definición de los términos para dicha autorización, toda vez que cumple con lo establecido por el Código Urbano del Estado de Querétaro, mismo que de manera textual señala:

"[...] Artículo 260. El desarrollador podrá obtener autorización para venta de unidades privativas, aún cuando no se hayan concluido totalmente las obras de urbanización del condominio, etapa, sección o fase, mediante solicitud dirigida a la autoridad competente, una vez satisfechos los siguientes requisitos:

I. Que la licencia para ejecución de obras de urbanización se encuentre vigente [...]" ; señalado en el considerando 19 del Dictamen Técnico.

En el caso de pretender instalar y/o colocar publicidad relativa al condominio, podrá realizarse hasta en tanto obtenga la Autorización de Venta de Unidades Privativas y la Declaratoria de Régimen de Propiedad en Condominio, dando cumplimiento a lo señalado en el Artículo 264 del Código Urbano del Estado de Querétaro, en el que establece que ... *"El desarrollador estará obligado a incluir en todo tipo de publicidad o promoción de ventas, la información relativa a la Declaratoria de Régimen de Propiedad en Condominio y la Autorización para Venta de Unidades Privativas"*.

En la escritura del contrato de compraventa de una unidad privativa de condominio, se incluirán las cláusulas necesarias para asegurar que por parte de los compradores se conozcan las características de las unidades privativas, así como las áreas comunes que no serán susceptibles de subdivisión o fusión y que estarán destinadas a los fines y usos para los cuales hubieran sido aprobadas. Asimismo, se establecerá la obligación del adquirente a constituir, junto con las demás personas que adquieran una unidad privativa, la asociación de condóminos. Lo anterior con fundamento en el Artículo 265 del Código Urbano del Estado de Querétaro.

El presente no autoriza al propietario del predio y/o sus representantes, a realizar obras de construcción alguna en las unidades privativas, hasta no contar con las licencias, permisos y autorizaciones que señala el Código Urbano del Estado de Querétaro, debiendo presentar ante la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, evidencia del cumplimiento de todas y cada una de las condicionantes impuestas en el presente acuerdo.

5. Con fundamento en los artículos 14 y 34 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, la Secretaría del Ayuntamiento, mediante oficio SAY/7938/2014 de fecha 22 de octubre de 2014, remitió a la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología el expediente en cita, para su conocimiento y estudio.

6. En reunión de trabajo, la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología dictaminó que, una vez realizado el análisis de la documentación que obra en el expediente radicado en la Secretaría del Ayuntamiento y tomando en cuenta la naturaleza del asunto que nos ocupa, en ejercicio de las facultades que le asisten a dicha Comisión, así como al máximo órgano del Gobierno Municipal, se considera lo siguiente:

- **FACTIBLE** la Autorización de la Declaratoria de Régimen de Propiedad en Condominio para el condominio vertical habitacional de tipo popular denominado "Sábila", ubicado en calle Cordillera de San José número 164, Lote 6, Manzana I, Etapa 1, del fraccionamiento "Privalia Ambienta", Delegación Epigmenio González, conformado por "32 viviendas", amparando su petición con el Visto Bueno de Condominio APC201400060 de fecha 9 de septiembre de 2014, emitido por la Secretaria de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro.
- **FACTIBLE** la Autorización de la Venta de Unidades Privativas del condominio vertical habitacional de tipo popular denominado "Sábila", ubicado en calle Cordillera de San José número 164, Lote 6, Manzana I,

Etapa 1, del fraccionamiento "Privalia Ambiental", Delegación Epigmenio González de esta ciudad, así como la definición de los términos para dicha autorización, toda vez que cumple con lo establecido por el Código Urbano del Estado de Querétaro.

Por unanimidad de votos del Honorable Ayuntamiento se toma el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. SE AUTORIZA la Declaratoria de Régimen de Propiedad en Condominio y la Venta de Unidades Privativas del condominio vertical habitacional de tipo popular denominado "Sábila", ubicado en calle Cordillera de San José número 164, Lote 6 Manzana I, Etapa 1, del fraccionamiento "Privalia Ambiental", Delegación Epigmenio González, conformado por "32 viviendas", en los términos de la opinión del Estudio Técnico con número de folio 187/14, emitido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro.

SEGUNDO. El desarrollador deberá depositar una fianza por la cantidad de \$3,148,084.90 (tres millones ciento cuarenta y ocho mil ochenta y cuatro pesos 90/100 M.N.), a favor de los Condóminos y/o cada uno de ellos en su parte proporcional, la cual servirá para responder de la ejecución y garantizar contra vicios y fallas ocultas en la construcción de 2,881.76 m², que corresponden a la construcción de las 32 viviendas que conforman al condominio, indicados en la licencia de construcción número LCO201405336, emitida por la Dirección de Desarrollo Urbano; misma que tendrá vigencia de tres años a partir de la fecha de la emisión de la Terminación de la Obra, o en su caso lo que indique el reglamento de construcción vigente.

TERCERO. El desarrollador deberá indicar en las escrituras o contratos de compraventa que cada condómino podrá realizar obras y reparaciones en el interior de su departamento, vivienda, casa o local, pero le estará prohibida toda innovación o modificación que afecte a la estructura, paredes maestras u otros elementos esenciales del edificio, que puedan perjudicar su estabilidad, seguridad, salubridad o comodidad. Tampoco podrá abrir claros o ventanas, ni pintar o decorar la fachada o las paredes exteriores en forma que reste armonía al conjunto o que perjudique a la estética general del inmueble, conforme a lo dispuesto en el artículo 237 del Código Urbano del Estado de Querétaro.

CUARTO. El desarrollador estará obligado a incluir en todo tipo de publicidad o promoción de ventas, la información relativa a la Declaratoria de Régimen de Propiedad en Condominio y la Autorización para Venta de Unidades Privativas.

QUINTO. El desarrollador deberá establecer en la escritura del contrato de compraventa de una unidad privativa de condominio, se incluirán las cláusulas necesarias para asegurar que por parte de los compradores se conozcan las características de las unidades privativas, así como las áreas comunes que no serán susceptibles de subdivisión o fusión y que estarán destinadas a los fines y usos para los cuales hubieran sido aprobadas. Asimismo, se establecerá la obligación del adquirente a constituir, junto con las demás personas que adquieran una unidad privativa, la asociación de condóminos; de conformidad con el Artículo 265 del Código Urbano del Estado de Querétaro.

SEXTO. El desarrollador, no podrá realizar obras de construcción alguna en las unidades privativas, hasta no contar con las licencias, permisos y autorizaciones que señala el Código Urbano del Estado de Querétaro, debiendo presentar ante la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro, evidencia del cumplimiento de todas y cada una de las condicionantes impuestas en el presente acuerdo.

OCTAVO. El desarrollador a su costa, deberá inscribir el presente Acuerdo en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro; y remitir una copia certificada del mismo, debidamente inscrito, a la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro y a la Secretaría del Ayuntamiento para su conocimiento, en un plazo no mayor a 60 días, contados a partir de la notificación del mismo.

SÉPTIMO. El desarrollador deberá efectuar el pago de las contribuciones que por la presente autorización se generen en términos de lo que señale la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el ejercicio fiscal 2014, así como la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en una sola ocasión en la Gaceta Oficial del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro y por dos veces consecutivas con un intervalo de seis días naturales sin contar en ellos los de la publicación, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, con cargo del desarrollador, debiendo presentar éste, copia de las publicaciones que acrediten su cumplimiento ante la Secretaría del Ayuntamiento.

El plazo para la publicación en la Gaceta Municipal, será de 10 días hábiles contados a partir de la notificación realizada al solicitante, señalando que el incumplimiento de la misma, dará lugar a proceder a la revocación del presente Acuerdo.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su última publicación en los medios de difusión antes referidos.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro, para que a través de la Dirección de Desarrollo Urbano, dé seguimiento al cumplimiento de las obligaciones impuestas y remita copia de las constancias correspondientes a la Secretaría del Ayuntamiento dentro de los tres días siguientes a la recepción de las mismas.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en términos de lo dispuesto en la fracción XVIII del artículo 20 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, dé a conocer el presente Acuerdo a los titulares de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro, Secretaría de Servicios Públicos Municipales, Dirección de Desarrollo Urbano, Dirección Municipal de Catastro, Delegación Municipal Epigmenio González y notifique a la persona moral denominada “Fomento Constructivo Alterno” S.A. de C.V.

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACION PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, MISMA QUE VA EN NUEVE FOJAS ÚTILES SOLO POR EL ANVERSO, EL DÍA VEINTINUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL CATORCE, EN LA CIUDAD SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.-----

**LICENCIADA HARLETTE RODRIGUEZ MENINDEZ
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO**

Rúbrica

PRIMERA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V INCISOS B), D) Y F) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 7 Y 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 9º FRACCIONES II, X Y XII DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 30 FRACCIÓN II INCISO D Y F, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 4 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1º, 11, 12, 13 FRACCIÓN III, 14 FRACCIONES I, II, III, IV, VI, VII, X, XIV Y XV, 15 FRACCIONES I, 184, 186, 187, 190 Y 196 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 73 FRACCIONES I Y V, DEL CÓDIGO MUNICIPAL DE QUERÉTARO; Y DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO POR EL ACUERDO DE CABILDO DE CABILDO DE FECHA 13 (TRECE) DE NOVIEMBRE DEL 2012 (DOS MIL DOCE), PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DE FECHA 11 (ONCE) DE DICIEMBRE DEL 2012 (DOS MIL DOCE), Y EN EL PERIÓDICO OFICIAL LA SOMBRA DE ARTEAGA DE FECHA 18 (DIECIOCHO) DE ENERO DEL 2013 (DOS MIL TRECE), RELATIVO A LA DELEGACIÓN DE FACULTADES A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE MUNICIPAL PARA EMITIR AUTORIZACIONES EN MATERIA DE DESARROLLO URBANO.

CONSIDERANDOS

1. Que de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Municipios están dotados de autonomía, patrimonio propio y se encuentran facultados para emitir disposiciones administrativas de carácter general dentro de su respectivo ámbito de competencia.
2. Que en atención a lo dispuesto por el Artículo 30 Fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, otorga a los Ayuntamientos atribuciones para organizar su funcionamiento y estructura, para regular en forma sustantiva y adjetiva las materias de su competencia, a través de bandos, reglamentos, decretos, acuerdos, circulares y demás documentos que contengan disposiciones administrativas de observancia general y obligatoria en el municipio, determinando su vigencia y permanencia.
3. Que los Artículos 121 y 122 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, 73 del Código Municipal de Querétaro y conforme al Acuerdo de Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 13 de octubre de 2003 por el que se crea la Secretaría de Desarrollo Sustentable, refieren que ésta Dependencia es la encargada de regular el ordenado crecimiento urbano municipal.
4. Que mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 13 de noviembre de 2012, el H. Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó el delegar facultades a la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal para emitir autorizaciones en materia de desarrollo urbano, Acuerdo publicado en el Periódico Oficial "La Sombra de Arteaga" en fecha 18 de enero de 2013, y en atención al artículo 4 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro, ésta Secretaría se encuentra legalmente facultada para la emisión del presente acto administrativo.
5. Mediante escrito de fecha 02 de junio de 2014, dirigido al Doctor Ramón Abonce Meza, Secretario de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro; el Lic. Miguel Ángel Juárez Calzada, en su carácter de apoderado legal del fideicomiso número 557, "Banco Actinver", S. A., I. B. M., Grupo Financiero Actinver, **solicita autorización de la Nomenclatura de Vialidades del Fraccionamiento Colinas de Juriquilla**, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad, y requiere a esta autoridad administrativa para que determine lo conducente, apoyado en el siguiente:

DICTAMEN TÉCNICO

1. Mediante escritura pública número 10,288 de fecha 14 de julio de 2006, instrumento inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Querétaro bajo el folio inmobiliario 00213660/0002 de fecha 10 de enero de 2007, comparecen de una parte los señores Yolanda Sánchez García de Torrens, Susana Guadalupe Sánchez García, María Angélica Guadalupe Sánchez García, José Leonardo Sánchez García y Enrique Sánchez Lazcano, representados en el acto por el señor Leonardo Sánchez Ávalos, como "La Parte Vendedora"; y de una segunda parte la sociedad mercantil denominada "Desarrolladora Juriquilla", S. A. de C. V., representada en el acto por el señor Isaac Abadi Husni, como "La Parte Compradora"; para llevar a cabo la formalización del contrato de compraventa del inmueble con superficie de 12-60-19 Ha, identificado como Lote B de la Ex Hacienda de Juriquilla, en la Delegación de Santa Rosa Jáuregui del Municipio de Querétaro.

2. La Dirección Municipal de Catastro, mediante deslinde catastral número DMC2008032, de fecha 04 de julio de 2008, ampara una superficie de 127,355.858 m² para el predio con clave catastral número 14 03 110 01 148 001, identificado como Lote B de la Ex Hacienda de Juriquilla, en la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad.

3. Mediante escritura pública número 11,493 de fecha 2 de abril de 2012, instrumento inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Querétaro bajo los folios inmobiliarios 00134868/0005 y 00213660/0006 de fecha 25 de junio de 2012, se hace constar el Contrato de Fideicomiso Irrevocable de Administración para Desarrollos Inmobiliarios con Derecho de Reversión, identificado con el número "557", en el que comparecen la sociedad denominada "Grupo Desarrollador Juriquilla", S. A. de C. V., como "Fideicomitente A" y "Fideicomisaria en Primer Lugar", representada por los señores José Oleszcovski Wasserteil y Juan Arturo Torres Landa García; la sociedad denominada "Desarrolladora Juriquilla", S. A. de C. V., como "Fideicomitente B" y "Fideicomisaria en Segunda Lugar, representada en el acto por el señor Isaac Abadi Husni; y "Banco Actinver", S. A., I. B. M., Grupo Financiero Actinver, como el "Fiduciario", representado en el acto por el Lic. Oscar Mejía Reyes; siendo objeto de dicho fideicomiso los siguientes predios y superficies:

- Lote B de la Ex Hacienda de Juriquilla, en la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad, con una superficie de 127,355.858 m².
- Lote 52 de la manzana 4, zona 3 del núcleo agrario de Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad, con una superficie de 459.870 m².

Asimismo, en dicho instrumento se otorga poder general para actos de administración, pleitos y cobranzas, representación de la sociedad y actos de dominio a favor de los licenciados Moisés Miranda Álvarez, Juan Carlos Espinosa Larracochea, Rubén Pozas Gutiérrez y Miguel Ángel Juárez Calzada, para que conjuntamente o indistintamente actúen a nombre del fideicomiso objeto de dicha escritura.

4. La Comisión Federal de Electricidad mediante oficio número 267/11, de fecha 14 de noviembre de 2011, emitió la factibilidad de dotación de energía eléctrica para un predio con superficie de 127,355.86 m², identificado como Lote B de la Ex Hacienda Juriquilla, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad.

5. La Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, mediante dictamen número DUS201107736 de fecha 10 de enero de 2012, dictaminó factible el uso de suelo para ubicar en un el Lote B de la Ex Hacienda de Juriquilla, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui, un desarrollo habitacional con 305 viviendas y locales comerciales y/o de servicios, con una superficie de 127,355.86 m².

6. La Secretaría de Seguridad Pública Municipal, mediante oficio número SSPM/356/DTM/IT/2012, de fecha 28 de marzo de 2012, emitió la factibilidad de aprobación del Dictamen Técnico de Factibilidad Vial para un desarrollo habitacional con 305 viviendas y locales comerciales y/o de servicios, al que denominan "Colinas de Juriquilla", ubicado en la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad, debiendo dar cumplimiento a las acciones de mitigación vial indicadas en dicho documento.

7. Con fecha 19 de junio de 2012, la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Dirección General de Gestión Forestal de Suelos, recibió la solicitud realizada por el Lic. Moisés Miranda Álvarez, en representación de la empresa "Desarrolladora Juriquilla", S. A. de C. V., para la Autorización del Cambio de Uso de Suelo en Terrenos Forestales para una superficie de 12-00-60.508 Has, correspondientes al proyecto al que denominan desarrollo habitacional, comercial y de servicios "Colinas de Juriquilla", ubicado en la Delegación Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad, cuya superficie total es de 12-78-15.728 H.

8. Con fecha 19 de junio de 2012, la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Delegación Estatal Querétaro, recibió la solicitud realizada por el Lic. Moisés Miranda Álvarez, en representación de la empresa "Desarrolladora Juriquilla", S. A. de C. V., para la Autorización del Dictamen de Impacto Ambiental para una superficie de 12-78-15.728 Has, correspondientes al proyecto al que denominan desarrollo habitacional, comercial y de servicios "Colinas de Juriquilla", ubicado en la Delegación Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad.

9. La empresa "Bienes Raíces Juriquilla", S. A. de C. V., mediante oficio número ADMON IV/SCT-12/C21 de fecha 22 de junio de 2012, aprobó la factibilidad de otorgamiento del servicio de agua potable y alcantarillado para un total de 305 tomas habitacionales y 1 toma comercial para el proyecto denominado "Colinas de Juriquilla", ubicado en el predio identificado como Lote B de la Ex Hacienda de Juriquilla, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad, con una superficie de 127,355.858 m².

10. El promotor presenta copia de los planos correspondientes a los proyectos de agua potable y alcantarillado sanitario, revisados por la empresa "Bienes Raíces Juriquilla", S. A. de C. V., a través del Departamento de Agua Potable y Alcantarillado, con fecha 14 de junio de 2012, para el fraccionamiento "Colinas de Juriquilla", ubicado en la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad.

11. Mediante oficio número DDU/CPU/FC/2599/2012, de fecha 06 de septiembre de 2012, la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, emitió la Autorización del Proyecto de Lotificación del fraccionamiento de tipo residencial denominado

“Colinas de Juriquilla”, ubicado en el Lote B de la Ex Hacienda de Juriquilla, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad, en una superficie de 127,355.858 m².

12. Mediante Sesión Ordinaria de Cabildo del día 11 de septiembre 2012, el H. Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó el Acuerdo relativo a la Autorización de Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, Nomenclatura de Vialidades y Venta de Lotes del Fraccionamiento Colinas de Juriquilla, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui.

13. Para dar cumplimiento al Acuerdo Segunda, del Acuerdo de Cabildo de fecha 11 de septiembre de 2012, relativo a la Autorización de Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, Nomenclatura de Vialidades y Venta de Lotes del Fraccionamiento Colinas de Juriquilla, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad, el promotor presenta Fianza a favor del Municipio de Querétaro, número 1553624 de fecha 12 de noviembre de 2012, expedida por la Afianzadora Sofimex S.A. por un monto de \$ 30,746,892.06 (Treinta millones setecientos cuarenta y seis mil ciento ochocientos noventa y dos pesos 06/100 M.N.) para garantizar la ejecución, conclusión y buena calidad de la totalidad de las obras de urbanización del fraccionamiento de tipo residencial denominado del “Colinas de Juriquilla”.

14. Para dar cumplimiento al Acuerdo Tercero, del Acuerdo de Cabildo de fecha 11 de septiembre de 2012, relativo a la Autorización de Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, Nomenclatura de Vialidades y Venta de Lotes del Fraccionamiento “Colinas de Juriquilla”, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad, el promotor presenta escritura pública número 16,377 de fecha 5 de abril de 2013, instrumento inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Querétaro bajo los folios reales No. 00213660/0007, 00213660/0008, 00213660/0009, 00213660/0010, 00462143/0001, 00462188/0001, 00462189/0001, 00462264/0001 y 00462292/0001 de fecha 01 de Julio de 2013 se hace constar:

- La Protocolización del Oficio DDU/CPU/FC/2599/2012 de fecha 06 de septiembre de 2012, el cual autoriza el proyecto de lotificación del fraccionamiento.
- La Protocolización del Acuerdo de Cabildo de fecha 11 de septiembre de 2012, relativo a la Autorización de Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, Nomenclatura de Vialidades y Venta de Lotes del Fraccionamiento Colinas de Juriquilla, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad.
- La transmisión a título gratuito a favor de Municipio de Querétaro, de una superficie de 9,055.53 m², por concepto de equipamiento urbano, equivalente al 7.11% de la superficie total del desarrollo; una superficie de 3,820.68 m², por concepto de áreas verdes, equivalentes al 2.92% de la superficie del desarrollo; así como una superficie de 41,676.31 m² por concepto de vialidades del Fraccionamiento, lo anterior en correlación al considerando 11.12 del presente acuerdo.

15. Para dar cumplimiento al Acuerdo Quinto, del Acuerdo de Cabildo de fecha 11 de septiembre de 2012, relativo a la Autorización de Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, Nomenclatura de Vialidades y Venta de Lotes del Fraccionamiento “Colinas de Juriquilla”, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad, el promotor presenta oficio número SF/2223/2012 de fecha 20 de noviembre de 2012, emitido por la Secretaria de Finanzas Municipales relativo a la Autorización de Convenio de Pago en parcialidades:

Por los Derechos de Supervisión:

- a. Primer a parcialidad comprobante de pago número Z- 1533673 de fecha 16 de noviembre de 2012, por un monto de \$ 49,274.00 (Cuarenta y nueve mil doscientos setenta y cuatro pesos 00/100 M.N.).
 - b. Segunda parcialidad comprobante de pago número Z- 625387 de fecha 27 de diciembre de 2012, por un monto de \$ 53,708.00 (Cincuenta y tres mil setecientos ocho pesos 00/100 M.N.).
 - c. Tercera parcialidad comprobante de pago número Z- 625393 de fecha 27 de diciembre de 2012, por un monto de \$ 53,709.00 (Cincuenta y tres mil setecientos nueve pesos 00/100 M.N.).
 - d. Cuarta parcialidad comprobante de pago número Z- 5903228 de fecha 31 de enero de 2013, por un monto de \$ 54,447.00 (Cincuenta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y siete pesos 00/100 M.N.).
 - e. Quinta parcialidad comprobante de pago número Z- 1551608 de fecha 10 de mayo de 2013, por un monto de \$ 56,362.34 (Cincuenta y seis mil trescientos sesenta y dos pesos 34/100 M.N.).
 - f. Parcialidad 8/9 comprobante de pago número Z- 3609893 de fecha 24 de julio de 2013, por un monto de \$ 166,578.00 (Ciento seis mil quinientos setenta y ocho pesos 00/100 M.N.).
 - g. Parcialidad 9/9 comprobante de pago número Z-3619487 de fecha 30 de Septiembre del 2013, por un monto de \$170,844.66 (Ciento setenta mil ochocientos cuarenta y cuatro pesos 66/100 M.N.).
- Por los impuestos de Superficie Vendible Habitacional:

- a. Primera parcialidad comprobante de pago número Z- 1533672 de fecha 16 de noviembre de 2012, por un monto de \$ 95,571.00 (Noventa y cinco mil quinientos setenta y uno pesos 00/100 M.N.).
- b. Segunda parcialidad comprobante de pago número Z- 625383 de fecha 27 de diciembre de 2012, por un monto de \$ 104,173.00 (Ciento cuatro mil ciento setenta y tres pesos 00/100 M.N.).
- c. Tercera parcialidad comprobante de pago número Z- 625392 de fecha 27 de diciembre de 2012, por un monto de \$ 104,173.00 (Ciento cuatro mil ciento setenta y tres pesos 00/100 M.N.).
- d. Cuarta parcialidad comprobante de pago número Z- 5903231 de fecha 31 de enero de 2013, por un monto de \$ 106,951.00 (Ciento seis mil novecientos cincuenta y un pesos 00/100 M.N.).
- e. Quinta parcialidad comprobante de pago número Z- 151609 de fecha 10 de mayo de 2013, por un monto de \$ 110,713.00 (Ciento diez mil setecientos trece pesos 32/100 M.N.).
- f. Sexta parcialidad comprobante de pago número Z- 3609890 de fecha 24 de junio de 2013, por un monto de \$ 62,305.44 (Sesenta y dos mil trescientos cinco pesos 44/100 M.N.).
- g. Séptima parcialidad comprobante de pago número Z- 3609892 de fecha 24 de junio de 2013, por un monto de \$ 172,224.99 (Ciento setenta y dos mil doscientos veinticuatro pesos 44/100 M.N.).

• Por los impuestos de Superficie Vendible Comercial y de Servicios:

- a. Primera parcialidad comprobante de pago número Z- 1533671 de fecha 16 de noviembre de 2012, por un monto de \$ 4,284.00 (Cuatro mil doscientos ochenta y cuatro pesos 00/100 M.N.).
- b. Segunda parcialidad comprobante de pago número Z- 625383 de fecha 27 de diciembre de 2012, por un monto de \$ 4669.00 (Cuatro mil seiscientos sesenta y nueve pesos 00/100 M.N.).
- c. Tercera parcialidad comprobante de pago número Z- 625391 de fecha 27 de diciembre de 2012, por un monto de \$ 4669.00 (Cuatro mil seiscientos sesenta y nueve pesos 00/100 M.N.).
- d. Cuarta parcialidad comprobante de pago número Z- 625390 de fecha 27 de diciembre de 2012, por un monto de \$ 4669.00 (Cuatro mil seiscientos sesenta y nueve pesos 00/100 M.N.).
- e. Quinta parcialidad comprobante de pago número Z- 5903230 de fecha 31 de enero de 2013, por un monto de \$ 4,844.00 (Cuatro mil ochocientos cuarenta y cuatro pesos 00/100 M.N.).

16. Para dar cumplimiento al Acuerdo Octavo, del Acuerdo de Cabildo de fecha 11 de septiembre de 2012, relativo a la Autorización de Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, Nomenclatura de Vialidades y Venta de Lotes del Fraccionamiento "Colinas de Juriquilla", Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad, el promotor presenta oficio número SF/2223/2012 de fecha 20 de noviembre de 2012, emitido por la Secretaria de Finanzas Municipales relativo a la Autorización de Convenio de Pago en parcialidades:

• Por lo derechos de Nomenclatura:

- a. Primera parcialidad comprobante de pago número Z- 1533674 de fecha 16 de noviembre de 2012, por un monto de \$ 308.00 (Trescientos ocho pesos 00/100 M.N.).
- b. Segunda parcialidad comprobante de pago número Z- 625388 de fecha 27 de diciembre de 2012, por un monto de \$ 336.00 (Trescientos treinta y seis pesos 00/100 M.N.).
- c. Tercera parcialidad comprobante de pago número Z- 625384 de fecha 27 de diciembre de 2012, por un monto de \$ 336.00 (Trescientos treinta y seis pesos 00/100 M.N.).
- d. Cuarta parcialidad comprobante de pago número Z- 5903229 de fecha 31 de enero de 2013, por un monto de \$ 336.00 (Trescientos treinta y seis pesos 00/100 M.N.).
- e. Quinta parcialidad comprobante de pago número Z- 1551607 de fecha 10 de mayo de 2013, por un monto de \$ 347.00 (Trescientos cuarenta y siete pesos 83/100 M.N.).

- El promotor presenta oficio emitido por la Dirección de Ingresos, Adscrita a la Secretaria de Finanzas Municipales número DI/DII/3393/2013 de fecha 27 de septiembre de 2013, donde se da por concluido el Convenio Celebrado entre el Promotor y el Municipio de Querétaro referente a los pagos de los Impuestos por Superficie Vendible Habitacional, Superficie Vendible Comercial y de Servicios y los Derechos de Nomenclatura.

17. La Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, adscrita a la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro, emitió mediante oficio número DDU/CPU/FC/2789/2012 de fecha 25 de septiembre de 2012, el Alineamiento Vial para el predio identificado en Lote B de la Ex Hacienda de Juriquilla, en la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad, con una superficie de 127,355.858 m².

18. La Dirección de Desarrollo urbano adscrita a la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro, emitió oficio número DDU/COU/FC/1643/2013 de fecha 5 de junio de 2013, donde se autoriza el Resello del Visto Bueno de la relotificación del fraccionamiento de tipo residencial denominado "Colinas de Juriquilla".

Colinas de Juriquilla				
Cuadro de Superficies General				
Concepto	Superficie (m²)	%	No. de Lotes	No. de Viviendas
<i>Superficie Vendible Habitacional</i>	68,236.19	53.58%	294	294
<i>Donación Equipamiento Urbano</i>	9,055.53	7.11%	2	0
<i>Donación Área Verde</i>	3,820.68	3.00%	2	0
<i>Superficie Vendible Comercial</i>	3,713.16	2.92%	1	0
<i>Derechos de Paso</i>	853.98	0.67%	4	0
<i>Superficie Vial</i>	41,676.31	32.72%	-	-
Total	127,355.85	100.00%	303	294

19. La Secretaría de Desarrollo Sustentable de Gobierno del Estado de Querétaro emitió oficio número SEDESU/SSMA/0297/2013 de fecha 08 de julio de 2013, donde se autoriza en Materia de Impacto Ambiental para el fraccionamiento de tipo residencial denominado "Colinas de Juriquilla".

20. Mediante oficio número F.22.01.02/1422/13 de fecha 19 de junio de 2013, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, Delegación Federal en el estado de Querétaro emitió la Autorización de Cambio de Uso de Suelo en terrenos forestales, modalidad B terrenos forestales incendiados, para el Desarrollo Habitacional, Comercial y de Servicios denominado "Colinas de Juriquilla", ubicado en la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad.

21. En lo que se refiere a la Nomenclatura de Vialidades autorizada en el Acuerdo de Cabildo de fecha 11 de septiembre de 2012, una vez revisado el plano de nomenclatura a que hace referencia el Considerando 11.15 de mérito, se verifico que existe error en la nomenclatura de las calles Monta Makalu y Monta Baker, siendo la correcta la de calles Monte Makalu y Monte Baker, así mismo se verifico que se incluyo la nomenclatura de dos calles que no están consideradas en el proyecto del fraccionamiento Séptima Cerrada Monte Elbrús y Monte Bona, por lo que se requiere su modificación.

22. Con el objeto de rectificar la nomenclatura autorizada conforme a lo señalado en el punto inmediato anterior, el promotor presenta una propuesta de nomenclatura para las vialidades que se generan en el fraccionamiento, la cual se indica en el plano anexo y es la siguiente:

- *Avenida Monte Elbrús*
- *Primera Cerrada Monte Elbrús*
- *Segunda Cerrada Monte Elbrús*
- *Monte Kubor*
- *Monte Aconcagua*
- *Monte Olimpo*
- *Monte Meru*
- *Monte Makalu*
- *Tercera Cerrada Monte Elbrús*
- *Cuarta Cerrada Monte Elbrús*
- *Quinta Cerrada Monte Elbrús*
- *Monte Bear*
- *Monte Bell*
- *Monte Baker*
- *Monte Camerum*
- *Sexta Cerrada Monte Elbrús*
- *Monte Vinson*
- *Monte Kenya*
- *Monte Logan*
- *Monte Pissis*
- *Monte Manaslu*

23. Verificando en los archivos de la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal que la nomenclatura propuesta no se repite en ninguna de las calles existentes en la zona, se considera factible la como a continuación se indica:

- *Avenida Monte Elbrús*
- *Primera Cerrada Monte Elbrús*
- *Segunda Cerrada Monte Elbrús*
- *Monte Kubor*
- *Monte Aconcagua*
- *Monte Olimpo*
- *Monte Meru*
- *Monte Makalu*
- *Tercera Cerrada Monte Elbrús*
- *Cuarta Cerrada Monte Elbrús*
- *Quinta Cerrada Monte Elbrús*
- *Monte Bear*
- *Monte Bell*
- *Monte Baker*
- *Monte Camerum*
- *Sexta Cerrada Monte Elbrús*
- *Monte Vinson*
- *Monte Kenya*
- *Monte Logan*
- *Monte Pissis*
- *Monte Manaslu*

24. De acuerdo a lo señalado en el artículo 119 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, en los contratos de compraventa o promesa de venta de lotes, en fraccionamientos autorizados, se incluirán las cláusulas restrictivas para asegurar que por parte de los compradores, que los lotes no se subdividirán en otros de dimensiones menores que las autorizadas y que los mismos se destinarán a los fines y usos para los cuales fueron aprobados, pudiendo en cambio fusionarse sin cambiar el uso ni la densidad de los mismos.

25. Respecto a la posibilidad de llevar a cabo la fusión de predios, ésta podrá ser autorizada siempre y cuando en ella se contemplen de predios dentro del mismo fraccionamiento.

26. En el caso de pretender instalar y/o colocar publicidad relativa al fraccionamiento, ésta deberá de ubicarse en los espacios autorizados y de conformidad a lo establecido en el Reglamento de Anuncios para el Municipio de Querétaro, debiendo obtener las licencias correspondientes, por lo que deberá de coordinarse con la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal.

Es por lo anterior, y en razón de que el presente acto modifica otro emitido por esta misma Secretaría, y de conformidad con lo que disponen en los artículos 115 Fracción V Incisos B), D) y F) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 7 y 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 9º Fracciones II, X Y XII de la Ley General de Asentamientos Humanos; 30 Fracción II Inciso D y F, de La Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 4 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro; 1º, 11, 12, 13 Fracción III, 14 Fracciones I, II, III, IV, VI, VII, X, XIV y XV, 15 Fracciones I, 184, 186, 187, 190 y 196 del Código Urbano para el Estado de Querétaro; 73 Fracciones I y V, del Código Municipal de Querétaro; y de conformidad con lo señalado por el acuerdo de cabildo de cabildo de fecha 13 (trece) de noviembre del 2012 (dos mil doce), publicado en la Gaceta Oficial de fecha 11 (once) de diciembre del 2012 (dos mil doce), y en el Periódico Oficial la Sombra de Arteaga de fecha 18 (dieciocho) de enero del 2013 (dos mil trece), relativo a la delegación de facultades a la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal para emitir autorizaciones en materia de desarrollo urbano.

Razón por la cual, esta Secretaría emite los siguientes:

RESOLUTIVOS DEL DICTAMEN

1. Con base a los puntos anteriormente expuestos, esta Secretaría de Desarrollo Sustentable no tiene inconveniente en emitir el **DICTAMEN TÉCNICO FACTIBLE a la Rectificación de la Nomenclatura de Vialidades autorizada en el Acuerdo de Cabildo de fecha 11 de septiembre de 2012, por el H. Ayuntamiento del Municipio de Querétaro**, en que se aprobó el Acuerdo relativo a la Autorización de Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, Nomenclatura

de Vialidades y Venta de Lotes del Fraccionamiento Colinas de Juriquilla, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad, quedando la nomenclatura de conformidad a lo señalado en el punto 13 (trece) del Dictamen Técnico.

2. El promotor deberá de dar cumplimiento a las condicionantes impuestas en punto 20 (veinte) del Dictamen Técnico, referente a la autoriza en Materia de Impacto Ambiental para el fraccionamiento de tipo residencial denominado "Colinas de Juriquilla" emitido por la Secretaria de Desarrollo Sustentable de Gobierno del Estado de Querétaro, oficio número SEDESU/SSMA/0297/2013 de fecha 08 de julio de 2013.
3. El promotor deberá de presentar el Proyecto de Electrificación y Alumbrado Público debidamente aprobado por la Comisión Federal de Electricidad.
4. El promotor deberá de presentar Proyecto de Alumbrado Público debidamente aprobado por la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, así como del proyecto de áreas verdes.

Por lo anteriormente expuesto, esta Secretaría en uso de las facultades conferidas:

ACUERDA

PRIMERO. Con base a los puntos anteriormente expuestos, esta Secretaría de Desarrollo Sustentable no tiene inconveniente en emitir el **FACTIBLE a la Rectificación de la Nomenclatura de Vialidades autorizada en el Acuerdo de Cabildo de fecha 11 de septiembre de 2012, en el que el H. Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó el Acuerdo relativo a la Autorización de Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, Nomenclatura de Vialidades y Venta de Lotes del Fraccionamiento Colinas de Juriquilla, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad, quedando la nomenclatura de conformidad a lo señalado en el punto 23 (veintitres) del Dictamen Técnico.**

SEGUNDO. El promotor deberá de presentar ante Secretaria de Desarrollo Sustentable Municipal, en un plazo no mayor a 30 (treinta) días hábiles contados a partir de la autorización del presente el, Proyecto de Electrificación y Alumbrado Público debidamente aprobado por la Comisión Federal de Electricidad.

TERCERO. El promotor deberá de presentar ante Secretaria de Desarrollo Sustentable Municipal, en un plazo no mayor a 30 (treinta) días hábiles contados a partir de la autorización del presente el, Proyecto de Alumbrado Público debidamente aprobado por la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, así como del proyecto de áreas verdes.

CUARTO. En el caso de pretender instalar y/o colocar publicidad relativa al fraccionamiento, ésta deberá de ubicarse en los espacios autorizados y de conformidad a lo establecido en el Reglamento de Anuncios para el Municipio de Querétaro, debiendo obtener las licencias correspondientes, para lo cual deberá contar con el Dictamen de Impacto Ambiental, así como el emitido por la Unidad de Protección Civil, por lo que deberá de coordinarse con la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal.

QUINTA. Respecto a la posibilidad de llevar a cabo la fusión de predios, ésta podrá ser autorizada siempre y cuando en ella se contemplen predios dentro del mismo fraccionamiento. Asimismo, solamente se podrá autorizar usos comerciales en los lotes con dicho uso, señalados en el plano de lotificación del fraccionamiento.

SEXTA. El propietario del fraccionamiento será responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios del fraccionamiento, hasta en tanto se lleve a cabo la entrega del mismo al H. Ayuntamiento de Querétaro; se encargará también de promover la formación de la Asociación de Colonos del fraccionamiento. Lo anterior de conformidad al artículo 114 del Código Urbano para el Estado de Querétaro.

SEPTIMO. El presente documento no autoriza al propietario del predio y/o sus representantes, a realizar obras de construcción alguna en los lotes, hasta no contar con las licencias, permisos y autorizaciones que señala el Código Urbano para el Estado de Querétaro y sus reglamentos.

OCTAVO. A falta de cumplimiento de cualquiera de los Resolutivos anteriores y de las obligaciones ya contraídas con anterioridad en acuerdos y/o dictámenes previos, la presente autorización quedará sin efecto.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. Publíquese por una ocasión en la Gaceta Municipal así como en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", con costo al promotor, para lo cual tendrá un plazo de 20 (veinte) días hábiles contados a partir de la notificación de la presente autorización.

SEGUNDO. El presente acuerdo será vinculante para el promotor desde la fecha de notificación, y sólo para efectos de tercero, lo será al día siguiente de su publicación en los medios de difusión anteriormente referidos.

TERCERO. La presente autorización deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Querétaro, por cuenta y con costo al promotor; una vez realizado lo anterior, deberá remitir copia certificada a la Secretaría de Desarrollo Sustentable, a la Secretaría del Ayuntamiento y a la Dirección General Jurídica Municipal.

CUARTO. Se instruye a la Dirección de Desarrollo Urbano a que notifique lo anterior a los titulares de la Secretaría General de Gobierno Municipal, Secretaría de Finanzas Municipal, Secretaría de Administración Municipal, Secretaría de Servicios Públicos Municipales, Secretaría de Obras Públicas Municipales, Dirección General Jurídica Municipal, Delegación Municipal de Santa Rosa Jauregui y al Apoderado legal del fideicomiso número 557, "Banco Actinver", S. A., I. B. M., Grupo Financiero Actinver.

**SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO., A 08 DE AGOSTO DE 2014.
A T E N T A M E N T E**

**DR. RAMÓN ABONCE MEZA
SECRETARIO DE DESARROLLO SUSTENTABLE
DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO**

Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL

LICENCIADA HARLETTE RODRÍGUEZ MENÍNDEZ, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

CERTIFICO

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el 28 de Octubre de 2014, el Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, tomó en el punto 3.2, apartado 3.2.1 del orden del día, por unanimidad de votos de sus integrantes, el Acuerdo relativo a la Autorización de la Propuesta de Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcción para el ejercicio fiscal 2015, el cual textualmente señala:

“CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 2 Y 18 DE LA LEY PARA EL MANEJO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1, 2, 3, 4, 10, 14, DE LA LEY DE CATASTRO DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 30 FRACCIONES XXVIII Y XXXIII, 38 FRACCIÓN II, 48, 106 Y 107 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 4 FRACCIONES I Y XIV DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS; 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. En atención a lo dispuesto por en los artículos 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 18 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro y 30 fracción XXVIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, los Ayuntamientos son competentes para proponer a la Legislatura del Estado, las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones de mejora y las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria.
2. En atención a lo dispuesto por en los artículos 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 30 fracción XXVIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, los Ayuntamientos son competentes para proponer a la Legislatura del Estado, las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones de mejora y las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria.
3. La función catastral permite a los Ayuntamientos ordenar, actualizar y sistematizar, la información referente a la propiedad inmobiliaria, permitiendo a las autoridades hacendarias determinar de una manera más equitativa y proporcional los recursos impuestos referentes a la propiedad de inmuebles
4. En Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 13 de octubre del 2003, el Honorable Ayuntamiento de Querétaro, con la finalidad de proporcionar una correcta función de gobierno, tuvo a bien aprobar la creación de la Dirección Municipal de Catastro y que quedara adscrita a la Secretaría de Economía y Finanzas y Tesorería Municipal -actualmente denominada Secretaría de Finanzas-, cuya finalidad consiste en atender los asuntos en materia catastral, así como la depuración de una base de datos cartográfica y alfanumérica, que coadyuve con dicha dependencia en la consecución de una política fiscal más justa y eficiente, desarrollando un padrón confiable y una correcta recaudación del impuesto predial.
5. Mediante oficio número DMC/2856/2014 recibido en la Secretaría del Ayuntamiento el 13 de octubre de 2014, y en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 18 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, 106 y 107 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, el MGPA. José Luis Alcántara Obregón, Director Municipal de Catastro, remitió a la Secretaria del Ayuntamiento, el Proyecto de Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcción para el ejercicio fiscal

2014, con el fin de que se presente ante el Honorable Ayuntamiento de Querétaro y se determine lo que en derecho proceda, formándose para tal efecto el expediente CHPCP/580/DPC/2014.

6. El Proyecto de Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcción para el Ejercicio Fiscal 2015 se elaboró con la opinión colegiada del "Consejo de Valuadores del Estado de Querétaro, A.C.", cuyos miembros realizaron el monitoreo del mercado inmobiliario del Municipio de Querétaro, plasmando los Valores Unitarios de Suelo prevalecientes en el mercado de julio del presente año a la fecha, así como los Valores Unitarios de Reposición en el caso de las construcciones.
7. El artículo 4 fracciones I y XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Municipio de Querétaro establece que esa dependencia deberá proponer los proyectos de iniciativa de ley, reglamentos y demás disposiciones de carácter general que se requieran para el manejo de los asuntos financieros y tributarios del Municipio, a efecto de que se apruebe por el Honorable Ayuntamiento y, en su caso, por la Legislatura, así como Coordinar los trabajos para la aprobación de las Tablas de Valores Catastrales; Lo anterior en concordancia con el Eje 5 de Buen Gobierno del Plan de Desarrollo Municipal 2012-2015, cuyo objetivo es brindar con calidad, la mejor y más oportuna respuesta a los requerimientos de la población, logrando oportunidad y calidad en la operación de los programas de gobierno, gestionando con eficiencia y transparencia los recursos disponibles.
8. Con fundamento en el artículo 14 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, la Secretaría del Ayuntamiento mediante oficio SAY/7660/2014, de fecha 14 de octubre de 2014, remitió el asunto a la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, con el propósito de someterlo a su estudio y consideración.
9. En base a lo anterior y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 38 fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, que establece la competencia de dicha Comisión para conocer el presente asunto, la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, se reunió para el análisis y estudio del mismo, emitiendo el dictamen correspondiente.

Por unanimidad de votos de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, se toma el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueban las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2015 dos mil quince, en los términos de la documentación integrada al presente Acuerdo y que forma parte inherente del mismo; las cuales se emplearán como base para la adecuada recaudación de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria.

SEGUNDO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en correspondencia con los artículos 18 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro y 30 fracción XXVIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, se autoriza la remisión de las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal del año 2015 dos mil quince al Poder Legislativo del Estado de Querétaro para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro y en el periódico oficial de Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

SEGUNDO. El presente Acuerdo surtirá sus efectos al día siguiente de su aprobación.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que remita al Poder Legislativo del Estado de Querétaro el presente Acuerdo y la información relativa al mismo que contiene las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones del Municipio de Querétaro para el ejercicio fiscal del año 2015 dos mil quince; asimismo, en términos de lo dispuesto en la fracción XVIII del artículo 20 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, dé a conocer el presente Acuerdo al Síndico, a los titulares de la Secretaria General de Gobierno Municipal, de la Secretaría de Finanzas, de la Dirección Municipal de Catastro y de la Auditoría Municipal de Fiscalización.

SIN TEXTO

ANEXO ÚNICO

ANTEPROYECTO DE TABLA DE VALORES CATASTRALES UNITARIOS 2015

VALORES UNITARIOS DE CONSTRUCCIÓN

TIPO	DESCRIPCIÓN	VALOR CATASTRAL UNITARIO (\$/M ²) 2015
01	RUDIMENTARIO PROVISIONAL	\$ 480.00
02	INDUSTRIAL ECONOMICO	\$ 1,020.00
03	INDUSTRIAL ECONOMICO MEDIANO	\$ 2,150.00
04	INDUSTRIAL MEDIANO	\$ 3,290.00
05	INDUSTRIAL MEDIANO CALIDAD	\$ 4,110.00
06	INDUSTRIAL CALIDAD	\$ 4,930.00
07	INDUSTRIAL CALIDAD LUJO	\$ 5,940.00
08	INDUSTRIAL LUJO	\$ 6,950.00
09	ANTIGUO TIPICO	\$ 1,340.00
10	ANTIGUO TIPICO COMUN	\$ 1,800.00
11	ANTIGUO COMUN	\$ 2,260.00
12	ANTIGUO COMUN NOTABLE	\$ 3,570.00
13	ANTIGUO NOTABLE	\$ 4,880.00
14	ANTIGUO NOTABLE REELEVANTE	\$ 7,140.00
15	ANTIGUO REELEVANTE	\$ 9,400.00
16	MODERNO ECONOMICO	\$ 1,870.00
17	MODERNO ECONOMICO MEDIANO	\$ 3,260.00
18	MODERNO MEDIANO	\$ 4,630.00
19	MODERNO MEDIANO CALIDAD	\$ 6,000.00
20	MODERNO CALIDAD	\$ 7,360.00
21	MODERNO CALIDAD LUJO	\$ 8,650.00
22	MODERNO LUJO	\$ 9,930.00
23	ALBERCA	\$ 4,500.00
24	CANCHA DEPORTIVA	\$ 1,040.00

ANTEPROYECTO DE TABLA DE VALORES CATASTRALES UNITARIOS 2015**VALORES UNITARIOS DE SUELO PARA PREDIOS RÚSTICOS**

DESCRIPCIÓN	VALOR CATASTRAL UNITARIO (\$/HA) 2015
VALOR UNITARIO POR HECTÁREA BASE	\$ 250,000.00

ANTEPROYECTO DE TABLA DE VALORES CATASTRALES UNITARIOS 2015
VALORES UNITARIOS DE SUELO PARA PREDIOS URBANOS

SECTOR	CALLE O ZONA	TRAMO DE CALLE		VALOR UNITARIO CATASTRAL (\$/M2) 2015
		DE	HASTA	
SECTOR 01	SANTIAGO DE QUERETARO			
140100101	15 DE MAYO	BENITO JUAREZ	CORREGIDORA	\$ 2,450.00
140100101	15 DE MAYO	CORREGIDORA	LUIS PASTEUR	\$ 2,140.00
140100101	15 DE MAYO	DAMIAN CARMONA	CIRCUNVALACION	\$ 2,450.00
140100101	15 DE MAYO	GUTIERREZ NAJERA	DAMIAN CARMONA	\$ 2,450.00
140100101	15 DE MAYO	IGNACIO ALTAMIRANO	GUTIERREZ NAJERA	\$ 2,140.00
140100101	15 DE MAYO	LUIS PASTEUR	PROSPERO C. VEGA	\$ 2,080.00
140100101	15 DE MAYO	PROSPERO C. VEGA	IGNACIO ALTAMIRANO	\$ 2,080.00
140100101	16 DE SEPTIEMBRE	BENITO JUAREZ	CORREGIDORA	\$ 4,830.00
140100101	16 DE SEPTIEMBRE	CORREGIDORA	LUIS PASTEUR	\$ 4,270.00
140100101	16 DE SEPTIEMBRE	FELIPE LUNA	5 DE MAYO	\$ 1,460.00
140100101	16 DE SEPTIEMBRE	GUTIERREZ NAJERA	FELIPE LUNA	\$ 1,860.00
140100101	16 DE SEPTIEMBRE	IGNACIO ALTAMIRANO	GUTIERREZ NAJERA	\$ 2,040.00
140100101	16 DE SEPTIEMBRE	LUIS PASTEUR	IGNACIO ALTAMIRANO	\$ 2,890.00
140100101	17 DE OCTUBRE	TODA	TODA	\$ 1,210.00
140100101	5 DE MAYO	CORREGIDORA	LUIS PASTEUR	\$ 4,080.00
140100101	5 DE MAYO	GUTIERREZ NAJERA	CIRCUNVALACION	\$ 2,690.00
140100101	5 DE MAYO	IGNACIO ALTAMIRANO	GUTIERREZ NAJERA	\$ 2,980.00
140100101	5 DE MAYO	LUIS PASTEUR	IGNACIO ALTAMIRANO	\$ 3,700.00
140100101	AILE	TODA	TODA	\$ 1,210.00
140100101	ALTAMIRANO PRIV.	TODA	TODA	\$ 1,700.00
140100101	ANGELA PERALTA	BENITO JUAREZ	CORREGIDORA	\$ 5,030.00
140100101	ANGELA PERALTA	CORREGIDORA	LUIS PASTEUR	\$ 3,290.00
140100101	ARBOLEDAS DEL RIO COND.	TODO	TODO	\$ 1,890.00
140100101	BENITO JUAREZ	15 DE MAYO	UNIVERSIDAD	\$ 5,150.00
140100101	BENITO JUAREZ	16 DE SEPTIEMBRE	MIGUEL HIDALGO	\$ 6,370.00
140100101	BENITO JUAREZ	FRANCISCO I. MADERO	16 DE SEPTIEMBRE	\$ 7,060.00
140100101	BENITO JUAREZ	JOSE MA. MORELOS	15 DE MAYO	\$ 5,370.00
140100101	BENITO JUAREZ	MIGUEL HIDALGO	JOSE MA. MORELOS	\$ 5,430.00
140100101	CALLEJON DEL MANZANO	VIA DEL F.F.C.C.	UNIVERSIDAD	\$ 2,690.00
140100101	CALLEJON DEL RONCOPOLLO	VIA DEL F.F.C.C.	SAN CAYETANO	\$ 1,210.00
140100101	CALLEJON DEL VISO	TODO	TODO	\$ 1,610.00
140100101	CAOBA	TODA	TODA	\$ 1,210.00
140100101	CIRCUNVALACION	5 DE MAYO	UNIVERSIDAD	\$ 5,190.00
140100101	CORREGIDORA	15 DE MAYO	UNIVERSIDAD	\$ 4,100.00
140100101	CORREGIDORA	16 DE SEPTIEMBRE	ANGELA PERALTA	\$ 5,370.00
140100101	CORREGIDORA	ANGELA PERALTA	JOSE MA. MORELOS	\$ 4,490.00
140100101	CORREGIDORA	FRANCISCO I. MADERO	16 DE SEPTIEMBRE	\$ 6,100.00
140100101	CORREGIDORA	JOSE MA. MORELOS	15 DE MAYO	\$ 4,490.00

SECTOR	CALLE O ZONA	TRAMO DE CALLE		VALOR UNITARIO CATASTRAL (\$/M2) 2015
		DE	HASTA	
140100101	CORREGIDORA	PRIMAVERA	F. F. C. C.	\$ 1,930.00
140100101	CORREGIDORA	UNIVERSIDAD	PRIMAVERA	\$ 2,280.00
140100101	DAMIAN CARMONA	15 DE MAYO	GARIBALDI	\$ 2,140.00
140100101	DAMIAN CARMONA	16 DE SEPTIEMBRE	15 DE MAYO	\$ 2,080.00
140100101	DAMIAN CARMONA	5 DE MAYO	16 DE SEPTIEMBRE	\$ 1,890.00
140100101	DAMIAN CARMONA	GARIBALDI	UNIVERSIDAD	\$ 2,220.00
140100101	DILIGENCIAS FRACC.	TODO	RESTO	\$ 2,450.00
140100101	FELIPE LUNA	5 DE MAYO	16 DE SEPTIEMBRE	\$ 2,450.00
140100101	FERROCARRIL LADO SUR	INVIERNO	RAYON	\$ 900.00
140100101	FERROCARRIL LADO SUR	MARTE	CIRCUNVALACION	\$ 900.00
140100101	FERROCARRIL LADO SUR	RAYON	MARTE	\$ 850.00
140100101	FILOMENO MATA	PRIMAVERA	F.F. C.C.	\$ 1,210.00
140100101	FILOMENO MATA	UNIVERSIDAD	PRIMAVERA	\$ 1,340.00
140100101	GARIBALDI	TODA	TODA	\$ 2,690.00
140100101	GUADALUPE VICTORIA FRACC.	TODO	RESTO	\$ 1,210.00
140100101	GUAYULE	TODA	TODA	\$ 1,210.00
140100101	GUILLEMO PRIETO	TODA	TODA	\$ 1,930.00
140100101	GUTIERREZ NAJERA	15 DE MAYO	UNIVERSIDAD	\$ 3,490.00
140100101	GUTIERREZ NAJERA	16 DE SEPTIEMBRE	15 DE MAYO	\$ 2,190.00
140100101	GUTIERREZ NAJERA	5 DE MAYO	16 DE SEPTIEMBRE	\$ 1,890.00
140100101	HAYA	PRIMAVERA	GUAYULE	\$ 1,210.00
140100101	IGNACIO ALTAMIRANO	15 DE MAYO	ALTAMIRANO PRIV.	\$ 1,830.00
140100101	IGNACIO ALTAMIRANO	16 DE SEPTIEMBRE	15 DE MAYO	\$ 1,760.00
140100101	IGNACIO ALTAMIRANO	5 DE MAYO	16 DE SEPTIEMBRE	\$ 1,890.00
140100101	IGNACIO ALTAMIRANO	ALTAMIRANO PRIV.	UNIVERSIDAD AV.	\$ 1,530.00
140100101	INVIERNO	PRIMAVERA	VIA DEL F.F.C.C	\$ 1,930.00
140100101	INVIERNO	UNIVERSIDAD	PRIMAVERA	\$ 2,190.00
140100101	JACARANDAS COL.	TODO	RESTO	\$ 2,140.00
140100101	JOSE MA. CORONA GRAL.	BENITO JUAREZ	CORREGIDORA	\$ 2,540.00
140100101	JOSE MA. CORONA GRAL.	CORREGIDORA	RESTO	\$ 2,810.00
140100101	JOSE MA. CORONA PRIV.	TODA	TODA	\$ 2,450.00
140100101	JOSE MA. MORELOS	BENITO JUAREZ	CORREGIDORA	\$ 3,110.00
140100101	JOSE MA. MORELOS	CORREGIDORA	LUIS PASTEUR	\$ 3,080.00
140100101	LA CRUZ COND. COMERCIAL	TODO	TODO	\$ 2,690.00
140100101	LA CRUZ COND. HAB.	TODO	TODO	\$ 2,550.00
140100101	LAS BRUJAS FRACC.	TODO	TODO	\$ 3,280.00
140100101	LERDO DE TEJADA	TODA	TODA	\$ 2,810.00
140100101	LUIS PASTEUR	15 DE MAYO	UNIVERSIDAD	\$ 2,140.00
140100101	LUIS PASTEUR	16 DE SEPTIEMBRE	JOSE MA. MORELOS	\$ 3,010.00
140100101	LUIS PASTEUR	5 DE MAYO	16 DE SEPTIEMBRE	\$ 3,080.00
140100101	LUIS PASTEUR	JOSE MA. MORELOS	15 DE MAYO	\$ 2,420.00
140100101	MADERO FRANCISCO I.	JUAREZ BENITO	CORREGIDORA	\$ 6,710.00
140100101	MARTE	UNIVERSIDAD	F.F.C.C	\$ 1,420.00
140100101	OTOÑO	UNIVERSIDAD	F. F. C. C.	\$ 1,450.00
140100101	OTOÑO PRIV.	TODA	TODA	\$ 1,210.00

SECTOR	CALLE O ZONA	TRAMO DE CALLE		VALOR UNITARIO CATASTRAL (\$/M2) 2015
		DE	HASTA	
140100101	PRIMAVERA	CONDOMINIOS	TODOS	\$ 1,340.00
140100101	PRIMAVERA	TODA	TODA	\$ 1,210.00
140100101	PRIMAVERA PRIV.	TODA	TODA	\$ 1,210.00
140100101	PROSPERO C. VEGA	15 DE MAYO	UNIVERSIDAD	\$ 2,140.00
140100101	PROSPERO C. VEGA	16 DE SEPTIEMBRE	15 DE MAYO	\$ 2,280.00
140100101	RAYON	UNIVERSIDAD	F. F. C. C.	\$ 1,400.00
140100101	RINCON DE CENTRO	CONDOMINIO	TODOS	\$ 2,550.00
140100101	RIO DE LA LOZA	5 DE MAYO	16 DE SEPTIEMBRE	\$ 2,520.00
140100101	SAN CAYETANO	VIA DEL F.F.C.C.	UNIVERSIDAD	\$ 1,340.00
140100101	UNIVERSIDAD HAB.	TODOS	RESTO	\$ 1,930.00
140100101	UNIVERSIDAD LADO NTE.	CORREGIDORA	OTOÑO	\$ 2,810.00
140100101	UNIVERSIDAD LADO NTE.	INVIERNO	CORREGIDORA	\$ 3,490.00
140100101	UNIVERSIDAD LADO NTE.	MARTE	CIRCUNVALACION	\$ 2,550.00
140100101	UNIVERSIDAD LADO NTE.	OTOÑO	RAYON	\$ 2,690.00
140100101	UNIVERSIDAD LADO NTE.	RAYON	MARTE	\$ 2,480.00
140100101	UNIVERSIDAD LADO SUR	BENITO JUAREZ	CORREGIDORA	\$ 3,820.00
140100101	UNIVERSIDAD LADO SUR	CORREGIDORA	LUIS PASTEUR	\$ 3,490.00
140100101	UNIVERSIDAD LADO SUR	DAMIAN CARMONA	CIRCUNVALACION	\$ 3,490.00
140100101	UNIVERSIDAD LADO SUR	GUTIERREZ NAJERA	DAMIAN CARMONA	\$ 2,890.00
140100101	UNIVERSIDAD LADO SUR	IGNACIO ALTAMIRANO	GUTIERREZ NAJERA	\$ 3,820.00
140100101	UNIVERSIDAD LADO SUR	LUIS PASTEUR	IGNACIO ALTAMIRANO	\$ 3,700.00
SECTOR 02	SANTIAGO DE QUERETARO			
140100102	20 DE NOVIEMBRE	DOCTOR LUCIO	MANUEL ACUÑA	\$ 1,210.00
140100102	20 DE NOVIEMBRE	LUIS PASTEUR	DOCTOR LUCIO	\$ 1,210.00
140100102	20 DE NOVIEMBRE	MANUEL ACUÑA	IGNACIO ZARAGOZA	\$ 1,210.00
140100102	5 DE FEBRERO	IGNACIO ZARAGOZA	DOCTOR LUCIO	\$ 1,210.00
140100102	5 DE MAYO	CORREGIDORA	LUIS PASTEUR	\$ 4,080.00
140100102	5 DE MAYO	GUTIERREZ NAJERA	TRESGUERRAS	\$ 2,690.00
140100102	5 DE MAYO	IGNACIO ALTAMIRANO	GUTIERREZ NAJERA	\$ 2,980.00
140100102	5 DE MAYO	LUIS PASTEUR	IGNACIO ALTAMIRANO	\$ 3,700.00
140100102	5 DE MAYO PRIVADA	TODA	TODA	\$ 2,930.00
140100102	ANDADOR LIBERTAD	CORREGIDORA	LUIS PASTEUR	\$ 3,050.00
140100102	ANDADOR LIBERTAD	JUAREZ BENITO	CORREGIDORA	\$ 4,270.00
140100102	ANDADOR LIBERTAD	LUIS PASTEUR	RIO DE LA LOZA	\$ 1,950.00
140100102	AURORA	20 DE NOVIEMBRE	ZARAGOZA IGNACIO	\$ 2,310.00
140100102	BENITO JUAREZ	FRANCISCO I. MADERO	JOSE MA. PINO SUAREZ	\$ 5,860.00
140100102	BENITO JUAREZ	JOSE MA. PINO SUAREZ	REFORMA	\$ 5,860.00
140100102	BENITO JUAREZ	REFORMA	IGNACIO ZARAGOZA	\$ 5,860.00
140100102	CALZ. DE LOS ARCOS	20 DE NOVIEMBRE	INDEPENDENCIA	\$ 3,650.00
140100102	CIRCUNVALACION	INDEPENDENCIA	CALZ. DE LOS ARCOS	\$ 4,590.00
140100102	CORREGIDORA	5 DE MAYO	ANDADOR LIBERTAD	\$ 5,860.00
140100102	CORREGIDORA	ANDADOR LIBERTAD	INDEPENDENCIA	\$ 4,880.00
140100102	CORREGIDORA	INDEPENDENCIA	REFORMA	\$ 4,700.00
140100102	CORREGIDORA	REFORMA	IGNACIO ZARAGOZA	\$ 4,700.00
140100102	DAMIAN CARMONA	5 DE MAYO	INDEPENDENCIA	\$ 1,450.00

SECTOR	CALLE O ZONA	TRAMO DE CALLE		VALOR UNITARIO CATASTRAL (\$/M2) 2015
		DE	HASTA	
140100102	DE LA ESTRELLA CALLE	EJERCITO REPUBLICANO	INDEPENDENCIA	\$ 1,210.00
140100102	DE LA PASTORA CALLE	TODA	TODA	\$ 1,340.00
140100102	DE SANGREMAL CALLE	EJERCITO REPUBLICANO	INDEPENDENCIA	\$ 1,340.00
140100102	DOCTOR LUCIO	REFORMA	IGNACIO ZARAGOZA	\$ 1,590.00
140100102	EJERCITO REPUBLICANO	INDEPENDENCIA	CALZ. DE LOS ARCOS	\$ 2,190.00
140100102	FELIPE LUNA	5 DE MAYO	INDEPENDENCIA	\$ 1,950.00
140100102	GARCIA JESUS ANDADOR	TODA	TODA	\$ 1,210.00
140100102	GUTIERREZ NAJERA	5 DE MAYO	INDEPENDENCIA	\$ 1,640.00
140100102	GUTIERREZ NAJERA	INDEPENDENCIA	REFORMA	\$ 1,950.00
140100102	GUTIERREZ NAJERA	REFORMA	20 DE NOVIEMBRE	\$ 1,640.00
140100102	IGNACIO ALTAMIRANO	20 DE NOVIEMBRE	IGNACIO ZARAGOZA	\$ 1,640.00
140100102	IGNACIO ALTAMIRANO	5 DE MAYO	VENUSTIANO CARRANZA	\$ 1,890.00
140100102	IGNACIO ALTAMIRANO	INDEPENDENCIA	20 DE NOVIEMBRE	\$ 1,590.00
140100102	IGNACIO ALTAMIRANO	VENUSTIANO CARRANZA	INDEPENDENCIA	\$ 2,010.00
140100102	IGNACIO ZARAGOZA LADO NORTE	BENITO JUAREZ	CORREGIDORA	\$ 6,100.00
140100102	IGNACIO ZARAGOZA LADO NORTE	CORREGIDORA	JOSEFA VERGARA	\$ 5,190.00
140100102	IGNACIO ZARAGOZA LADO NORTE	IGNACIO ALTAMIRANO	MANUEL ACUÑA	\$ 4,550.00
140100102	IGNACIO ZARAGOZA LADO NORTE	JOSEFA VERGARA	LUIS PASTEUR	\$ 4,550.00
140100102	IGNACIO ZARAGOZA LADO NORTE	LUIS PASTEUR	IGNACIO ALTAMIRANO	\$ 4,550.00
140100102	IGNACIO ZARAGOZA LADO NORTE	MANUEL ACUÑA	20 DE NOVIEMBRE	\$ 4,550.00
140100102	INDEPENDENCIA	BENITO JUAREZ	CORREGIDORA	\$ 3,650.00
140100102	INDEPENDENCIA	CORREGIDORA	JOSEFA VERGARA	\$ 3,110.00
140100102	INDEPENDENCIA	DAMIAN CARMONA	TRES GUERRAS	\$ 2,190.00
140100102	INDEPENDENCIA	FELIPE LUNA	DAMIAN CARMONA	\$ 2,280.00
140100102	INDEPENDENCIA	GUTIERREZ NAJERA	FELIPE LUNA	\$ 2,660.00
140100102	INDEPENDENCIA	JOSEFA VERGARA	LUIS PASTEUR	\$ 2,930.00
140100102	INDEPENDENCIA	LUIS PASTEUR	RIO DE LA LOZA	\$ 2,660.00
140100102	INDEPENDENCIA	RIO DE LA LOZA	GUTIERREZ NAJERA	\$ 2,660.00
140100102	INDEPENDENCIA	TRESGUERRAS	CIRCUNVALACION	\$ 2,560.00
140100102	JOSEFA VERGARA	5 DE MAYO	ANDADOR LIBERTAD	\$ 2,790.00
140100102	JOSEFA VERGARA	ANDADOR LIBERTAD	INDEPENDENCIA	\$ 2,790.00
140100102	JOSEFA VERGARA	INDEPENDENCIA	REFORMA	\$ 1,950.00
140100102	JOSEFA VERGARA	REFORMA	IGNACIO ZARAGOZA	\$ 2,370.00
140100102	LUIS PASTEUR	5 DE MAYO	ANDADOR LIBERTAD	\$ 3,480.00
140100102	LUIS PASTEUR	ANDADOR LIBERTAD	INDEPENDENCIA	\$ 2,880.00
140100102	LUIS PASTEUR	INDEPENDENCIA	REFORMA	\$ 2,080.00
140100102	LUIS PASTEUR	REFORMA	IGNACIO ZARAGOZA	\$ 2,010.00
140100102	MADERO FRANCISCO I.	JUAREZ BENITO	CORREGIDORA	\$ 6,710.00
140100102	MANUEL ACUÑA	INDEPENDENCIA	IGNACIO ZARAGOZA	\$ 1,830.00
140100102	PLAZA DE ARMAS ANDADOR DE	5 DE MAYO	ANDADOR LIBERTAD	\$ 4,580.00
140100102	PROGRESO	IGNACIO ALTAMIRANO	DOCTOR LUCIO	\$ 1,210.00
140100102	PROGRESO	RIO DE LA LOZA	IGNACIO ALTAMIRANO	\$ 1,210.00

SECTOR	CALLE O ZONA	TRAMO DE CALLE		VALOR UNITARIO CATASTRAL (\$/M2) 2015
		DE	HASTA	
140100102	REFORMA	BENITO JUAREZ	CORREGIDORA	\$ 2,370.00
140100102	REFORMA	CORREGIDORA	LUIS PASTEUR	\$ 1,950.00
140100102	REFORMA	IGNACIO ALTAMIRANO	MANUEL ACUÑA	\$ 1,280.00
140100102	REFORMA	LUIS PASTEUR	IGNACIO ALTAMIRANO	\$ 1,590.00
140100102	RIO DE LA LOZA	5 DE MAYO	VENUSTIANO CARRANZA	\$ 2,010.00
140100102	RIO DE LA LOZA	INDEPENDENCIA	REFORMA	\$ 1,700.00
140100102	RIO DE LA LOZA	REFORMA	IGNACIO ZARAGOZA	\$ 1,700.00
140100102	RIO DE LA LOZA	VENUSTIANO CARRANZA	INDEPENDENCIA	\$ 2,010.00
140100102	TRESGUERRAS	5 DE MAYO	INDEPENDENCIA.	\$ 2,290.00
140100102	VENUSTIANO CARRANZA	5 DE MAYO	RIO DE LA LOZA	\$ 2,190.00
140100102	VENUSTIANO CARRANZA	IGNACIO ALTAMIRANO	GUTIERREZ NAJERA	\$ 2,190.00
140100102	VENUSTIANO CARRANZA	RIO DE LA LOZA	IGNACIO ALTAMIRANO	\$ 2,190.00
SECTOR 03	SANTIAGO DE QUERETARO			
140100103	BENITO JUAREZ	FRANCISCO I. MADERO	JOSE MA. PINO SUAREZ	\$ 5,860.00
140100103	BENITO JUAREZ	JOSE MA. ARTEAGA	IGNACIO ZARAGOZA	\$ 5,860.00
140100103	BENITO JUAREZ	JOSE MA. PINO SUAREZ	JOSE MA. ARTEAGA	\$ 5,860.00
140100103	BRUNO TRAVEN	TODA	TODA	\$ 3,380.00
140100103	CERRADA DEL CARRIZAL	TODA	TODA	\$ 5,060.00
140100103	COLON	IGNACIO ZARAGOZA	LUIS G. BALVANERA	\$ 7,360.00
140100103	COLON	LUIS G. BALVANERA	CONSTITUYENTES	\$ 7,360.00
140100103	CONSTITUYENTES	BAMBU	EZEQUIEL MONTES	\$ 8,780.00
140100103	CONSTITUYENTES	EZEQUIEL MONTES	MELCHOR OCAMPO	\$ 8,780.00
140100103	CONSTITUYENTES	IGNACIO ALLENDE	COLON	\$ 9,030.00
140100103	CONSTITUYENTES	IGNACIO PEREZ	BAMBU	\$ 8,780.00
140100103	CONSTITUYENTES	MELCHOR OCAMPO	VICENTE GUERRERO	\$ 8,780.00
140100103	CONSTITUYENTES	TECNOLOGICO	IGNACIO PEREZ	\$ 8,780.00
140100103	CONSTITUYENTES	VICENTE GUERRERO	IGNACIO ALLENDE	\$ 9,030.00
140100103	DE LOS MORALES CALLE	CARRIZAL	CONSTITUYENTES	\$ 5,190.00
140100103	DEL BAMBU CALLE	TODA	TODA	\$ 5,060.00
140100103	DEL BEJUCO AV.	TODA	TODA	\$ 5,060.00
140100103	DEL CAÑAVERAL AV.	TODA	TODA	\$ 5,060.00
140100103	DEL CARRIZAL CALLE	IGNACIO PEREZ	NICOLAS CAMPA	\$ 5,060.00
140100103	DEL CARRIZAL CALLE	NICOLAS CAMPA	EZEQUIEL MONTES	\$ 5,060.00
140100103	DEL CASTILLO CALLE	REGULES	IGNACIO PEREZ	\$ 2,260.00
140100103	DEL OTATAL AV.	TODA	TODA	\$ 4,760.00
140100103	EDIFICIO CAMARGO COND.	TODO	TODO	\$ 10,000.00
140100103	EZEQUIEL MONTES	FRANCISCO I. MADERO	JOSE MA. PINO SUAREZ	\$ 6,270.00
140100103	EZEQUIEL MONTES	IGNACIO ZARAGOZA	CONSTITUYENTES	\$ 6,270.00
140100103	EZEQUIEL MONTES	JOSE MA. ARTEAGA	IGNACIO ZARAGOZA	\$ 5,060.00
140100103	EZEQUIEL MONTES	JOSE MA. PINO SUAREZ	JOSE MA. ARTEAGA	\$ 6,270.00
140100103	EZEQUIEL MONTES PRIV.	TODA	TODA	\$ 3,650.00
140100103	FERNANDO DE TAPIA	CONSTITUYENTES	MELCHOR OCAMPO	\$ 5,650.00
140100103	FERNANDO DE TAPIA	IGNACIO ALLENDE	MANUEL TOLSA	\$ 5,970.00
140100103	FERNANDO DE TAPIA	MELCHOR OCAMPO	VICENTE GUERRERO	\$ 5,290.00

SECTOR	CALLE O ZONA	TRAMO DE CALLE		VALOR UNITARIO CATASTRAL (\$/M2) 2015
		DE	HASTA	
140100103	FERNANDO DE TAPIA	VICENTE GUERRERO	IGNACIO ALLENDE	\$ 7,250.00
140100103	FRANCISCO FAGOAGA	TODA	TODA	\$ 3,070.00
140100103	FRANCISCO I. MADERO	EZEQUIEL MONTES	MELCHOR OCAMPO	\$ 6,680.00
140100103	FRANCISCO I. MADERO	IGNACIO ALLENDE	BENITO JUAREZ	\$ 7,650.00
140100103	FRANCISCO I. MADERO	IGNACIO PEREZ	NICOLAS CAMPA	\$ 5,300.00
140100103	FRANCISCO I. MADERO	MELCHOR OCAMPO	VICENTE GUERRERO	\$ 6,680.00
140100103	FRANCISCO I. MADERO	NICOLAS CAMPA	EZEQUIEL MONTES	\$ 5,550.00
140100103	FRANCISCO I. MADERO	REGULES	IGNACIO PEREZ	\$ 4,270.00
140100103	FRANCISCO I. MADERO	TECNOLOGICO	REGULES	\$ 4,270.00
140100103	FRANCISCO I. MADERO	VICENTE GUERRERO	IGNACIO ALLENDE	\$ 7,650.00
140100103	GUERRERO PRIV.	TODA	TODA	\$ 6,410.00
140100103	IGNACIO ALLENDE	FERNANDO DE TAPIA	CONSTITUYENTES	\$ 5,860.00
140100103	IGNACIO ALLENDE	FRANCISCO I. MADERO	JOSE MA. PINO SUAREZ	\$ 5,860.00
140100103	IGNACIO ALLENDE	IGNACIO ZARAGOZA	FERNANDO DE TAPIA	\$ 7,380.00
140100103	IGNACIO ALLENDE	JOSE MA. ARTEAGA	IGNACIO ZARAGOZA	\$ 4,000.00
140100103	IGNACIO ALLENDE	JOSE MA. PINO SUAREZ	JOSE MA. ARTEAGA	\$ 5,860.00
140100103	IGNACIO PEREZ	CARRIZAL	CONSTITUYENTES	\$ 4,850.00
140100103	IGNACIO PEREZ	FRANCISCO I. MADERO	JOSE MA. PINO SUAREZ	\$ 3,900.00
140100103	IGNACIO PEREZ	IGNACIO ZARAGOZA	CARRIZAL	\$ 5,060.00
140100103	IGNACIO PEREZ	JOSE MA. ARTEAGA	IGNACIO ZARAGOZA	\$ 5,300.00
140100103	IGNACIO PEREZ	JOSE MA. PINO SUAREZ	JOSE MA. ARTEAGA	\$ 3,900.00
140100103	IGNACIO ZARAGOZA LADO NTE.	EZEQUIEL MONTES	MELCHOR OCAMPO	\$ 6,710.00
140100103	IGNACIO ZARAGOZA LADO NTE.	IGNACIO ALLENDE	BENITO JUAREZ	\$ 7,380.00
140100103	IGNACIO ZARAGOZA LADO NTE.	IGNACIO PEREZ	NICOLAS CAMPA	\$ 7,690.00
140100103	IGNACIO ZARAGOZA LADO NTE.	MELCHOR OCAMPO	VICENTE GUERRERO	\$ 6,710.00
140100103	IGNACIO ZARAGOZA LADO NTE.	NICOLAS CAMPA	EZEQUIEL MONTES	\$ 7,270.00
140100103	IGNACIO ZARAGOZA LADO NTE.	TECNOLOGICO	IGNACIO PEREZ	\$ 7,940.00
140100103	IGNACIO ZARAGOZA LADO NTE.	VICENTE GUERRERO	IGNACIO ALLENDE	\$ 7,380.00
140100103	IGNACIO ZARAGOZA LADO SUR	COLON	MANUEL TOLSA	\$ 7,380.00
140100103	IGNACIO ZARAGOZA LADO SUR	EZEQUIEL MONTES	IGNACIO PEREZ	\$ 7,690.00
140100103	IGNACIO ZARAGOZA LADO SUR	IGNACIO ALLENDE	VICENTE GUERRERO	\$ 7,380.00
140100103	IGNACIO ZARAGOZA LADO SUR	IGNACIO PEREZ	TECNOLOGICO	\$ 7,940.00
140100103	IGNACIO ZARAGOZA LADO SUR	MANUEL TOLSA	IGNACIO ALLENDE	\$ 7,380.00
140100103	IGNACIO ZARAGOZA LADO SUR	MELCHOR OCAMPO	EZEQUIEL MONTES	\$ 7,270.00
140100103	IGNACIO ZARAGOZA LADO SUR	VICENTE GUERRERO	MELCHOR OCAMPO	\$ 6,710.00
140100103	J. ENCARNACION CABRERA	TODA	TODA	\$ 4,740.00
140100103	JOSE D. FRIAS	TODA	TODA	\$ 2,370.00
140100103	JOSE LINARES PRIV.	TODA	TODA	\$ 3,650.00
140100103	JOSE MA. ARTEAGA	EZEQUIEL MONTES	MELCHOR OCAMPO	\$ 3,650.00
140100103	JOSE MA. ARTEAGA	IGNACIO ALLENDE	BENITO JUAREZ	\$ 5,540.00
140100103	JOSE MA. ARTEAGA	IGNACIO PEREZ	NICOLAS CAMPA	\$ 3,200.00
140100103	JOSE MA. ARTEAGA	MELCHOR OCAMPO	VICENTE GUERRERO	\$ 4,160.00
140100103	JOSE MA. ARTEAGA	NICOLAS CAMPA	EZEQUIEL MONTES	\$ 3,200.00
140100103	JOSE MA. ARTEAGA	REGULES	IGNACIO PEREZ	\$ 3,350.00
140100103	JOSE MA. ARTEAGA	TECNOLOGICO	REGULES	\$ 3,650.00

SECTOR	CALLE O ZONA	TRAMO DE CALLE		VALOR UNITARIO CATASTRAL (\$/M2) 2015
		DE	HASTA	
140100103	JOSE MA. ARTEAGA	VICENTE GUERRERO	IGNACIO ALLENDE	\$ 4,270.00
140100103	JOSE MA. PINO SUAREZ	EZEQUIEL MONTES	MELCHOR OCAMPO	\$ 4,530.00
140100103	JOSE MA. PINO SUAREZ	IGNACIO ALLENDE	BENITO JUAREZ	\$ 5,680.00
140100103	JOSE MA. PINO SUAREZ	IGNACIO PEREZ	NICOLAS CAMPA	\$ 4,440.00
140100103	JOSE MA. PINO SUAREZ	MELCHOR OCAMPO	VICENTE GUERRERO	\$ 4,630.00
140100103	JOSE MA. PINO SUAREZ	NICOLAS CAMPA	EZEQUIEL MONTES	\$ 4,440.00
140100103	JOSE MA. PINO SUAREZ	REGULES	IGNACIO PEREZ	\$ 4,440.00
140100103	JOSE MA. PINO SUAREZ	TECNOLOGICO	REGULES	\$ 3,790.00
140100103	JOSE MA. PINO SUAREZ	VICENTE GUERRERO	IGNACIO ALLENDE	\$ 4,700.00
140100103	JOSE VASCONCELOS	TODA	TODA	\$ 3,380.00
140100103	LUCAS ALAMAN	FERNANDO DE TAPIA	CONSTITUYENTES	\$ 6,410.00
140100103	LUCAS ALAMAN	IGNACIO ZARAGOZA	GUERRERO PRIV.	\$ 6,410.00
140100103	LUIS G. BALVANERA	TODA	TODA	\$ 5,150.00
140100103	M. DE CERVANTES SAAVEDRA	TODA	TODA	\$ 4,040.00
140100103	MANUEL TOLSA	FERNANDO DE TAPIA	CONSTITUYENTES	\$ 5,430.00
140100103	MANUEL TOLSA	IGNACIO ZARAGOZA	FERNANDO DE TAPIA	\$ 5,860.00
140100103	MARIANO DE LAS CASAS PRIV.	TODA	TODA	\$ 4,080.00
140100103	MELCHOR OCAMPO	FRANCISCO I. MADERO	JOSE MA. PINO SUAREZ	\$ 4,040.00
140100103	MELCHOR OCAMPO	IGNACIO ZARAGOZA	CONSTITUYENTES	\$ 5,010.00
140100103	MELCHOR OCAMPO	JOSE MA. ARTEAGA	IGNACIO ZARAGOZA	\$ 4,040.00
140100103	MELCHOR OCAMPO	JOSE MA. PINO SUAREZ	JOSE MA. ARTEAGA	\$ 4,040.00
140100103	MONTES EZEQUIEL 1A. PRIVADA	TODA	TODA	\$ 3,650.00
140100103	NICOLAS CAMPA	FRANCISCO I. MADERO	JOSE MA. PINO SUAREZ	\$ 2,610.00
140100103	NICOLAS CAMPA	IGNACIO ZARAGOZA	CARRIZAL	\$ 3,900.00
140100103	NICOLAS CAMPA	JOSE MA. ARTEAGA	IGNACIO ZARAGOZA	\$ 2,610.00
140100103	NICOLAS CAMPA	JOSE MA. PINO SUAREZ	JOSE MA. ARTEAGA	\$ 2,610.00
140100103	PEDRO MORENO	RADIODIFUSORA	CONSTITUYENTES	\$ 3,790.00
140100103	PINO SUAREZ 1A. PRIV.	TODA	TODA	\$ 4,040.00
140100103	PINO SUAREZ 2A. PRIV.	TODA	TODA	\$ 4,040.00
140100103	PINO SUAREZ 3A. PRIV.	TODA	TODA	\$ 4,040.00
140100103	PLAZA SAN ANTONIO	CONDOMINIO	TODO	\$ 6,710.00
140100103	PROF. LUIS A. OLVERA	TODA	TODA	\$ 2,370.00
140100103	RADIODIFUSORA	EZEQUIEL MONTES	MELCHOR OCAMPO	\$ 3,790.00
140100103	REGULES	FRANCISCO I. MADERO	JOSE MA. PINO SUAREZ	\$ 4,040.00
140100103	REGULES	JOSE MA. PINO SUAREZ	JOSE MA. ARTEAGA	\$ 4,040.00
140100103	REGULES PROLONGACION	TODA	TODA	\$ 3,380.00
140100103	ROMULO BAUTISTA PRIV.	TODA	TODA	\$ 3,650.00
140100103	SEVERO LARA	TODA	TODA	\$ 6,280.00
140100103	SOSTENES ROCHA	REGULES	IGNACIO PEREZ	\$ 3,640.00
140100103	TECNOLOGICO AV. LADO OTE.	FRANCISCO I. MADERO	JOSE MA. PINO SUAREZ	\$ 5,550.00
140100103	TECNOLOGICO AV. LADO OTE.	IGNACIO ZARAGOZA	CONSTITUYENTES	\$ 8,090.00
140100103	TECNOLOGICO AV. LADO OTE.	JOSE MA. ARTEAGA	IGNACIO ZARAGOZA	\$ 5,290.00
140100103	TECNOLOGICO AV. LADO OTE.	JOSE MA. PINO SUAREZ	JOSE MA. ARTEAGA	\$ 5,550.00
140100103	VICENTE GUERRERO	FRANCISCO I. MADERO	JOSE MA. PINO SUAREZ	\$ 5,060.00

SECTOR	CALLE O ZONA	TRAMO DE CALLE		VALOR UNITARIO CATASTRAL (\$/M2) 2015
		DE	HASTA	
140100103	VICENTE GUERRERO	IGNACIO ZARAGOZA	CONSTITUYENTES	\$ 4,630.00
140100103	VICENTE GUERRERO	JOSE MA. ARTEAGA	IGNACIO ZARAGOZA	\$ 4,630.00
140100103	VICENTE GUERRERO	JOSE MA. PINO SUAREZ	JOSE MA. ARTEAGA	\$ 4,630.00
140100103	ZARAGOZA PRIV.	TODA	TODA	\$ 4,880.00
SECTOR 04	SANTIAGO DE QUERETARO			
140100104	105 PRIV.	TODA	TODA	\$ 2,220.00
140100104	16 DE SEPTIEMBRE	IGNACIO ALLENDE	BENITO JUAREZ	\$ 4,880.00
140100104	16 DE SEPTIEMBRE	VICENTE GUERRERO	IGNACIO ALLENDE	\$ 4,280.00
140100104	19 DE JULIO	TODA	TODA	\$ 2,760.00
140100104	ABELARDO AVILA	TODA	TODA	\$ 2,220.00
140100104	ANDADOR MATAMOROS	TODA	TODA	\$ 4,880.00
140100104	ANDRES BALVANERA	EZEQUIEL MONTES	MELCHOR OCAMPO	\$ 2,880.00
140100104	ANDRES BALVANERA	MELCHOR OCAMPO	VICENTE GUERRERO	\$ 2,880.00
140100104	ANDRES QUINTANA ROO	TODA	TODA	\$ 2,220.00
140100104	AV DEL 57 COND	TODO	TODO	\$ 3,060.00
140100104	BENITO JUAREZ	16 DE SEPTIEMBRE	FRANCISCO I. MADERO	\$ 7,060.00
140100104	BENITO JUAREZ	JOSE MA. MORELOS	MIGUEL HIDALGO	\$ 5,430.00
140100104	BENITO JUAREZ	MARIANO ESCOBEDO	JOSE MA. MORELOS	\$ 5,370.00
140100104	BENITO JUAREZ	MIGUEL HIDALGO	16 DE SEPTIEMBRE	\$ 6,370.00
140100104	BENITO JUAREZ	UNIVERSIDAD	MARIANO ESCOBEDO	\$ 5,150.00
140100104	CALZ. DEL RETABLO	TECNOLOGICO PROL.	ESTIO	\$ 2,660.00
140100104	CERRADA NAVIDAD	TODA	TODA	\$ 2,220.00
140100104	CERRADA REGULES	TODA	TODA	\$ 2,550.00
140100104	CIUDAD DE ORANGE PRIV.	TODA	TODA	\$ 2,220.00
140100104	COLONIAL DEL SOL COND.	TODO	TODO	\$ 3,050.00
140100104	COMUNICACIONES CALLE	TODA	TODA	\$ 2,220.00
140100104	CONIN PRIV.	TODA	TODA	\$ 2,880.00
140100104	CONSTITUYENTES FRACC.	FOVISSTE	RESTO	\$ 1,430.00
140100104	CONTEMPO 57 COND.	TODO	TODO	\$ 2,810.00
140100104	CORREOS CALLE	TODA	TODA	\$ 2,220.00
140100104	CUAUHEMOC	HEROE DE NACUZARI	UNIVERSIDAD	\$ 2,190.00
140100104	DEL 57 1A. Y 2A. PRIV. AV.	TODA	TODA	\$ 2,810.00
140100104	DEL 57 AV.	IGNACIO PEREZ	NICOLAS CAMPA	\$ 3,060.00
140100104	DEL 57 AV.	NICOLAS CAMPA	EZEQUIEL MONTES	\$ 3,240.00
140100104	DEL 57 AV.	REGULES	IGNACIO PEREZ	\$ 2,810.00
140100104	DEL 57 AV.	TECNOLOGICO	REGULES	\$ 3,060.00
140100104	DEL RETABLO PRIV.	TODA	TODA	\$ 1,820.00
140100104	EMILIO CARRANZA	TODA	TODA	\$ 2,060.00
140100104	ESCOBEDO PRIV.	TODA	TODA	\$ 2,650.00
140100104	ESTIO CALLE	BUSTAMANTE G. F.	UNIVERSIDAD	\$ 2,650.00
140100104	ESTIO CALLE	HEROE DE NACUZARI	PRIMAVERA	\$ 2,190.00
140100104	ESTIO CALLE	PRIMAVERA	BUSTAMANTE G. F.	\$ 2,650.00
140100104	EZEQUIEL MONTES	JOSE MA. MORELOS	MIGUEL HIDALGO	\$ 6,520.00
140100104	EZEQUIEL MONTES	MARIANO ESCOBEDO	JOSE MA. MORELOS	\$ 5,630.00
140100104	EZEQUIEL MONTES	MIGUEL HIDALGO	FRANCISCO I. MADERO	\$ 6,520.00

SECTOR	CALLE O ZONA	TRAMO DE CALLE		VALOR UNITARIO CATASTRAL (\$/M2) 2015
		DE	HASTA	
140100104	EZEQUIEL MONTES	UNIVERSIDAD	MARIANO ESCOBEDO	\$ 5,630.00
140100104	FRANCISCO GONZALEZ BOCANEGRA	TODA	TODA	\$ 2,690.00
140100104	FRANCISCO I. MADERO	EZEQUIEL MONTES	MELCHOR OCAMPO	\$ 6,680.00
140100104	FRANCISCO I. MADERO	IGNACIO ALLENDE	BENITO JUAREZ	\$ 7,650.00
140100104	FRANCISCO I. MADERO	IGNACIO PEREZ	NICOLAS CAMPA	\$ 5,300.00
140100104	FRANCISCO I. MADERO	MELCHOR OCAMPO	VICENTE GUERRERO	\$ 6,680.00
140100104	FRANCISCO I. MADERO	NICOLAS CAMPA	EZEQUIEL MONTES	\$ 5,550.00
140100104	FRANCISCO I. MADERO	REGULES	IGNACIO PEREZ	\$ 4,270.00
140100104	FRANCISCO I. MADERO	TECNOLOGICO	REGULES	\$ 4,270.00
140100104	FRANCISCO I. MADERO	VICENTE GUERRERO	IGNACIO ALLENDE	\$ 7,650.00
140100104	GALVAN SALVADOR	PLAZA DEL RIO COND.	TODO	\$ 3,060.00
140100104	GUADALUPE VICTORIA PRIV.	TODA	TODA	\$ 3,050.00
140100104	HEROE DE NACUZARI	CUAUHTEMOC	INVIERNO	\$ 1,530.00
140100104	HEROE DE NACUZARI	ESTIO	BRAVO NICOLAS	\$ 1,620.00
140100104	HEROE DE NACUZARI	NICOLAS BRAVO	CUAUHTEMOC	\$ 2,190.00
140100104	HIDALGO 2A. PRIV.	TODA	TODA	\$ 3,060.00
140100104	IGNACIO ALLENDE	16 DE SEPTIEMBRE	FRANCISCO I. MADERO	\$ 4,700.00
140100104	IGNACIO ALLENDE	JOSE MA. MORELOS	MIGUEL HIDALGO	\$ 4,030.00
140100104	IGNACIO ALLENDE	MARIANO ESCOBEDO	JOSE MA. MORELOS	\$ 3,360.00
140100104	IGNACIO ALLENDE	MIGUEL HIDALGO	16 DE SEPTIEMBRE	\$ 4,200.00
140100104	IGNACIO ALLENDE	UNIVERSIDAD	MARIANO ESCOBEDO	\$ 3,360.00
140100104	IGNACIO PEREZ	DEL 57 AV.	FRANCISCO I. MADERO	\$ 3,650.00
140100104	IGNACIO PEREZ	JOSE MA. MORELOS	MIGUEL HIDALGO	\$ 2,660.00
140100104	IGNACIO PEREZ	MARIANO ESCOBEDO	JOSE MA. MORELOS	\$ 2,660.00
140100104	IGNACIO PEREZ	MIGUEL HIDALGO	DEL 57 AV.	\$ 3,050.00
140100104	IGNACIO PEREZ	UNIVERSIDAD	MARIANO ESCOBEDO	\$ 2,470.00
140100104	IGNACIO PEREZ PRIV.	TODA	TODA	\$ 2,660.00
140100104	INDUSTRIAL EL FENIX COND.	TODO	TODO	\$ 2,360.00
140100104	INGENIEROS	TODA	TODA	\$ 2,060.00
140100104	INVIERNO	HEROE DE NACUZARI	PRIMAVERA	\$ 1,930.00
140100104	INVIERNO	PRIMAVERA	UNIVERSIDAD	\$ 2,190.00
140100104	INVIERNO	VIA DEL F.F.C.C.	HEROE DE NACUZARI	\$ 1,590.00
140100104	JAIME NUNO CALLE	TODA	TODA	\$ 2,220.00
140100104	JAIME NUNO PRIV.	TODA	TODA	\$ 2,220.00
140100104	JOSE AMILCAR VIDAL	CALZ. SAN AGUSTIN DEL RETABLO	UNIVERSIDAD	\$ 2,130.00
140100104	JOSE MA. MORELOS	EZEQUIEL MONTES	MELCHOR OCAMPO	\$ 2,660.00
140100104	JOSE MA. MORELOS	IGNACIO ALLENDE	BENITO JUAREZ	\$ 3,470.00
140100104	JOSE MA. MORELOS	IGNACIO PEREZ	NICOLAS CAMPA	\$ 2,220.00
140100104	JOSE MA. MORELOS	MELCHOR OCAMPO	VICENTE GUERRERO	\$ 2,880.00
140100104	JOSE MA. MORELOS	NICOLAS CAMPA	EZEQUIEL MONTES	\$ 2,470.00
140100104	JOSE MA. MORELOS	REGULES	IGNACIO PEREZ	\$ 2,470.00
140100104	JOSE MA. MORELOS	TECNOLOGICO	REGULES	\$ 2,560.00
140100104	JOSE MA. MORELOS	VICENTE GUERRERO	IGNACIO ALLENDE	\$ 2,880.00
140100104	LA ERA FRACC.	TODA	RESTO	\$ 1,930.00

SECTOR	CALLE O ZONA	TRAMO DE CALLE		VALOR UNITARIO CATASTRAL (\$/M2) 2015
		DE	HASTA	
140100104	LA FLORIDA FRACC.	TODA	RESTO	\$ 1,930.00
140100104	LAS ROSAS FRACC.	TODA	RESTO	\$ 2,060.00
140100104	LEONA VICARIO	TODA	TODA	\$ 2,220.00
140100104	MADERO PRIV.	TODA	TODA	\$ 3,060.00
140100104	MARIANO ESCOBEDO	EZEQUIEL MONTES	MELCHOR OCAMPO	\$ 2,650.00
140100104	MARIANO ESCOBEDO	IGNACIO ALLENDE	BENITO JUAREZ	\$ 2,810.00
140100104	MARIANO ESCOBEDO	IGNACIO PEREZ	NICOLAS CAMPA	\$ 2,370.00
140100104	MARIANO ESCOBEDO	MELCHOR OCAMPO	VICENTE GUERRERO	\$ 2,650.00
140100104	MARIANO ESCOBEDO	NICOLAS CAMPA	EZEQUIEL MONTES	\$ 2,650.00
140100104	MARIANO ESCOBEDO	TECNOLOGICO	IGNACIO PEREZ	\$ 2,650.00
140100104	MARIANO ESCOBEDO	VICENTE GUERRERO	IGNACIO ALLENDE	\$ 2,810.00
140100104	MELCHOR OCAMPO	ANDRES BALVANERA	FRANCISCO I. MADERO	\$ 3,150.00
140100104	MELCHOR OCAMPO	JOSE MA. MORELOS	MIGUEL HIDALGO	\$ 3,050.00
140100104	MELCHOR OCAMPO	MARIANO ESCOBEDO	JOSE MA. MORELOS	\$ 2,880.00
140100104	MELCHOR OCAMPO	MIGUEL HIDALGO	ANDRES BALVANERA	\$ 3,470.00
140100104	MELCHOR OCAMPO	UNIVERSIDAD	MARIANO ESCOBEDO	\$ 2,880.00
140100104	MIGUEL HIDALGO	EZEQUIEL MONTES	MELCHOR OCAMPO	\$ 4,880.00
140100104	MIGUEL HIDALGO	GUERRERO	IGNACIO ALLENDE	\$ 4,880.00
140100104	MIGUEL HIDALGO	IGNACIO ALLENDE	BENITO JUAREZ	\$ 5,910.00
140100104	MIGUEL HIDALGO	IGNACIO PEREZ	NICOLAS CAMPA	\$ 3,680.00
140100104	MIGUEL HIDALGO	MELCHOR OCAMPO	VICENTE GUERRERO	\$ 3,650.00
140100104	MIGUEL HIDALGO	NICOLAS CAMPA	EZEQUIEL MONTES	\$ 5,290.00
140100104	MIGUEL HIDALGO	REGULES	IGNACIO PEREZ	\$ 3,910.00
140100104	MIGUEL HIDALGO	TECNOLOGICO	REGULES	\$ 3,240.00
140100104	MOLINOS DE LA ERA FRACC.	TODO	RESTO	\$ 1,930.00
140100104	MORELOS 1A. PRIV.	TODA	TODA	\$ 2,060.00
140100104	MORELOS 2A. PRIV.	TODA	TODA	\$ 2,220.00
140100104	NICOLAS BRAVO	HEROE DE NACUZARI	UNIVERSIDAD	\$ 2,470.00
140100104	NICOLAS BRAVO	VIA DEL F.F.C.C.	HEROE DE NACUZARI	\$ 2,220.00
140100104	NICOLAS BRAVO PRIV.	TODA	TODA	\$ 2,220.00
140100104	NICOLAS CAMPA	DEL 57 AV.	FRANCISCO I. MADERO	\$ 2,270.00
140100104	NICOLAS CAMPA	JOSE MA. MORELOS	MIGUEL HIDALGO	\$ 2,680.00
140100104	NICOLAS CAMPA	MARIANO ESCOBEDO	JOSE MA. MORELOS	\$ 2,680.00
140100104	NICOLAS CAMPA	MIGUEL HIDALGO	DEL 57 AV.	\$ 2,270.00
140100104	NICOLAS CAMPA	UNIVERSIDAD	MARIANO ESCOBEDO	\$ 2,510.00
140100104	PRIMAVERA	ESTIO	BRAVO NICOLAS	\$ 1,220.00
140100104	PRIMAVERA	ISAAC NEWTON	ESTIO	\$ 1,220.00
140100104	PRIMAVERA	NICOLAS BRAVO	INVIERNO	\$ 1,220.00
140100104	RAFAEL OSUNA PRIV.	TODA	TODA	\$ 2,220.00
140100104	RAMOS ARIZPE PRIV.	TODA	TODA	\$ 2,060.00
140100104	REGULES	DEL 57 AV.	FRANCISCO I. MADERO	\$ 2,810.00
140100104	REGULES	JOSE MA. MORELOS	MIGUEL HIDALGO	\$ 2,810.00
140100104	REGULES	MARIANO ESCOBEDO	MORELOS JOSE MA.	\$ 2,810.00
140100104	REGULES	MIGUEL HIDALGO	DEL 57 AV.	\$ 2,810.00
140100104	RINCONADA SAN ANDRES	TODA	TODA	\$ 2,470.00

SECTOR	CALLE O ZONA	TRAMO DE CALLE		VALOR UNITARIO CATASTRAL (\$/M2) 2015
		DE	HASTA	
140100104	SAN ANDRES CALLE	TODA	TODA	\$ 2,470.00
140100104	TECNOLOGICO AV. LADO OTE.	DEL 57 AV.	FRANCISCO I. MADERO	\$ 4,570.00
140100104	TECNOLOGICO AV. LADO OTE.	ESCOBEDO MARIANO	MORELOS JOSE MA.	\$ 3,650.00
140100104	TECNOLOGICO AV. LADO OTE.	JOSE MA. MORELOS	MIGUEL HIDALGO	\$ 4,570.00
140100104	TECNOLOGICO AV. LADO OTE.	MIGUEL HIDALGO	DEL 57 AV.	\$ 4,570.00
140100104	TECNOLOGICO AV. LADO OTE.	UNIVERSIDAD	ESCOBEDO MARIANO	\$ 3,050.00
140100104	TECNOLOGICO PROL. LADO OTE.	5 DE FEBRERO	LOS RAMIREZ	\$ 1,840.00
140100104	TECNOLOGICO PROL. LADO OTE.	CALZ. DEL RETABLO	UNIVERSIDAD	\$ 2,510.00
140100104	TECNOLOGICO PROL. LADO OTE.	LOS RAMIREZ	CALZ. DEL RETABLO	\$ 1,900.00
140100104	TELEGRAFOS CALLE	TODA	TODA	\$ 2,220.00
140100104	UNIVERSIDAD 3A. PRIV.	TODA	TODA	\$ 2,060.00
140100104	UNIVERSIDAD LADO NTE.	CUAUHTEMOC	INVIERNO	\$ 3,850.00
140100104	UNIVERSIDAD LADO NTE.	ESTIO	CUAUHTEMOC	\$ 3,850.00
140100104	UNIVERSIDAD LADO NTE.	TECNOLOGICO	ESTIO	\$ 3,850.00
140100104	UNIVERSIDAD LADO SUR	EZEQUIEL MONTES	MELCHOR OCAMPO	\$ 4,480.00
140100104	UNIVERSIDAD LADO SUR	IGNACIO ALLENDE	BENITO JUAREZ	\$ 4,880.00
140100104	UNIVERSIDAD LADO SUR	IGNACIO PEREZ	NICOLAS CAMPA	\$ 3,650.00
140100104	UNIVERSIDAD LADO SUR	MELCHOR OCAMPO	VICENTE GUERRERO	\$ 4,480.00
140100104	UNIVERSIDAD LADO SUR	NICOLAS CAMPA	EZEQUIEL MONTES	\$ 4,280.00
140100104	UNIVERSIDAD LADO SUR	TECNOLOGICO	IGNACIO PEREZ	\$ 4,280.00
140100104	UNIVERSIDAD LADO SUR	VICENTE GUERRERO	IGNACIO ALLENDE	\$ 4,480.00
140100104	VICENTE GUERRERO	JOSE MA. MORELOS	MIGUEL HIDALGO	\$ 3,050.00
140100104	VICENTE GUERRERO	MARIANO ESCOBEDO	JOSE MA. MORELOS	\$ 3,050.00
140100104	VICENTE GUERRERO	MIGUEL HIDALGO	FRANCISCO I. MADERO	\$ 3,470.00
140100104	VICENTE GUERRERO	UNIVERSIDAD	MARIANO ESCOBEDO	\$ 2,470.00
140100104	VIVEROS HAB. FRACC.	TODA	RESTO	\$ 2,220.00
SECTOR 05	SANTIAGO DE QUERETARO			
140100105	1 DE MAYO	TODA	TODA	\$ 1,880.00
140100105	20 DE NOVIEMBRE	CONSTITUYENTES	EJERCITO REPUBLICANO	\$ 4,370.00
140100105	20 DE NOVIEMBRE	EJERCITO REPUBLICANO	IGNACIO ZARAGOZA	\$ 2,670.00
140100105	20 DE NOVIEMBRE 1A. PRIV.	TODA	TODA	\$ 1,470.00
140100105	20 DE NOVIEMBRE 2A. PRIV.	TODA	TODA	\$ 1,470.00
140100105	21 DE MARZO	DOCTOR LUCIO	INSURGENTES QUERETANOS	\$ 1,640.00
140100105	21 DE MARZO	INSURGENTES QUERETANOS	20 DE NOVIEMBRE	\$ 1,720.00
140100105	21 DE MARZO	LUIS PASTEUR	DOCTOR LUCIO	\$ 1,580.00
140100105	AURORA CALLE	TODA	TODA	\$ 1,720.00
140100105	BUCARELI CALLE	TODA	TODA	\$ 1,720.00
140100105	CALZ. DE LAS ARTES	IGNACIO ZARAGOZA	JALISCO	\$ 1,880.00
140100105	CALZ. DE LAS ARTES	JALISCO	BALDERAS	\$ 1,880.00
140100105	CALZ. DE LOS ARCOS	20 DE NOVIEMBRE	INDEPENDENCIA	\$ 3,650.00
140100105	CERRADA DE BUCARELI	TODA	TODA	\$ 1,720.00
140100105	COLON	BALVANERA LUIS G.	CONSTITUYENTES	\$ 7,360.00

SECTOR	CALLE O ZONA	TRAMO DE CALLE		VALOR UNITARIO CATASTRAL (\$/M2) 2015
		DE	HASTA	
140100105	COLON	ZARAGOZA IGNACIO	BALVANERA LUIS G.	\$ 7,360.00
140100105	CONDE DE SIERRA GORDA	INSURGENTES QUERETANOS	J. REYES	\$ 1,640.00
140100105	CONSTITUYENTES LADO NORTE	BALDERAS	20 DE NOVIEMBRE	\$ 8,680.00
140100105	CONSTITUYENTES LADO NORTE	COLON	CORREGIDORA	\$ 8,680.00
140100105	CONSTITUYENTES LADO NORTE	GUANAJUATO	BALDERAS	\$ 8,680.00
140100105	CONSTITUYENTES LADO NORTE	LUIS PASTEUR	GUANAJUATO	\$ 8,680.00
140100105	CORREGIDORA	IGNACIO ZARAGOZA	LUIS G. BALVANERA	\$ 7,060.00
140100105	CORREGIDORA	LUIS G. BALVANERA	CONSTITUYENTES	\$ 7,060.00
140100105	DE LOS CEDROS CALLE	ARTES CALZADA DE LAS	CIPRES	\$ 1,640.00
140100105	DE LOS MENDOZA CALLE	CALZ. DE LAS ARTES	INDUSTRIA	\$ 1,580.00
140100105	DE LOS MENDOZA CALLE	INDUSTRIA	21 DE MARZO	\$ 1,580.00
140100105	DE LOS NOGALES CALLE	TODA	TODA	\$ 1,640.00
140100105	DEL CIPRES CALLE	TODA	TODA	\$ 1,580.00
140100105	DEL TRABAJO CALLE	ZACARIAS OÑATE	MANUEL ACUÑA	\$ 1,580.00
140100105	DOCTOR LUCIO	TODA	TODA	\$ 1,580.00
140100105	EJERCITO REPUBLICANO	INDEPENDENCIA	IGNACIO ZARAGOZA	\$ 3,130.00
140100105	GUANAJUATO CALLE	CALZ. DE LAS ARTES	CONSTITUYENTES	\$ 2,340.00
140100105	IGNACIO ALTAMIRANO	IGNACIO ZARAGOZA	21 DE MARZO	\$ 1,720.00
140100105	IGNACIO ZARAGOZA LADO SUR	COLON	CORREGIDORA	\$ 6,580.00
140100105	IGNACIO ZARAGOZA LADO SUR	IGNACIO ALTAMIRANO	MANUEL ACUÑA	\$ 4,550.00
140100105	IGNACIO ZARAGOZA LADO SUR	LUIS PASTEUR	IGNACIO ALTAMIRANO	\$ 4,550.00
140100105	IGNACIO ZARAGOZA LADO SUR	MANUEL ACUÑA	20 DE NOVIEMBRE	\$ 4,550.00
140100105	INDEPENDENCIA	CALZ. DE LOS ARCOS	20 DE NOVIEMBRE	\$ 4,370.00
140100105	INDUSTRIA CALLE	BALDERAS	20 DE NOV. 1A.PRIV.	\$ 1,640.00
140100105	INDUSTRIA CALLE	CALZ. DE LAS ARTES	MENDOZA	\$ 1,640.00
140100105	INDUSTRIA CALLE	MENDOZA	L. BALDERAS	\$ 1,580.00
140100105	INSURGENTES QUERETANOS	21 DE MARZO	CONSTITUYENTES	\$ 2,340.00
140100105	INSURGENTES QUERETANOS	IGNACIO ZARAGOZA	21 DE MARZO	\$ 2,030.00
140100105	JALISCO	LUIS PASTEUR	CALZ. DE LAS ARTES	\$ 2,340.00
140100105	L. BALDERAS CALLE	TODA	TODA	\$ 1,720.00
140100105	LIC. PARRA	SAN JUAN	20 DE NOVIEMBRE	\$ 1,640.00
140100105	LUIS DE VELASCO	INDUSTRIA	CONDE DE SIERRA GORDA	\$ 1,580.00
140100105	LUIS G. BALVANERA	COLON	CORREGIDORA	\$ 4,710.00
140100105	LUIS PASTEUR	IGNACIO ZARAGOZA	CONSTITUYENTES	\$ 4,710.00
140100105	MANUEL ACUÑA	TODA	TODA	\$ 1,640.00
140100105	MICHOACAN	SAN LUIS POTOSI	CALZ. DE LAS ARTES	\$ 1,880.00
140100105	MIZAR	TODA	TODA	\$ 2,190.00
140100105	OBSERVATORIO FRACC.	CALLES OSORES MARISCAL	PIÑA Y J. REYES	\$ 2,550.00
140100105	OBSERVATORIO FRACC.	CALLES POLAR ALIOT ALCOR	Y AMERICA	\$ 2,550.00
140100105	REVILLAGIGEDO CALLE	VATE CARRILLO	20 DE NOVIEMBRE	\$ 1,640.00
140100105	REVILLAGIGEDO PRIV.	TODA	TODA	\$ 1,580.00
140100105	SAN FRANCISQUITO COND.	TODO	TODO	\$ 1,580.00

SECTOR	CALLE O ZONA	TRAMO DE CALLE		VALOR UNITARIO CATASTRAL (\$/M2) 2015
		DE	HASTA	
140100105	SAN JUAN CALLE	INSURGENTES QUERETANOS	20 DE NOVIEMBRE	\$ 1,580.00
140100105	SAN LUIS POTOSI CALLE	CALZ. DE LAS ARTES	CONSTITUYENTES	\$ 2,190.00
140100105	VATE CARRILLO CALLE	TODA	TODA	\$ 1,580.00
SECTOR 06	SANTIAGO DE QUERETARO			
140100106	ALAMEDA FRACC.	TODO	RESTO	\$ 3,050.00
140100106	ANDALUCIA COND.	TODO	TODO	\$ 2,450.00
140100106	ARAGON FRACC.	TODO	RESTO	\$ 2,510.00
140100106	AUTOPISTA MEXICO-QUERETARO	CORREGIDORA	LUIS PASTEUR	\$ 3,340.00
140100106	AUTOPISTA MEXICO-QUERETARO	LUIS PASTEUR	CAMINO CIMATARIO	\$ 3,200.00
140100106	CAMINO AL CIMATARIO AV.	CONSTITUYENTES	NEVADO DE TOLUCA	\$ 4,040.00
140100106	CAMINO AL CIMATARIO AV.	CANAL	AUTOPISTA MEXICO-QUERETARO	\$ 3,500.00
140100106	CAMINO AL CIMATARIO AV.	NEVADO DE TOLUCA	CANAL	\$ 4,150.00
140100106	CENTRAL CALLE	CONSTITUYENTES	GONZALO RIO ARRONTE	\$ 3,180.00
140100106	CONSTITUYENTES LADO SUR	CORREGIDORA	LUIS PASTEUR	\$ 8,620.00
140100106	CONSTITUYENTES LADO SUR	JOSE SIUROB	MANUEL M. PONCE	\$ 8,620.00
140100106	CONSTITUYENTES LADO SUR	LUIS PASTEUR	JOSE SIUROB	\$ 8,620.00
140100106	CONSTITUYENTES LADO SUR	MANUEL M. PONCE	CAMINO CIMATARIO	\$ 8,620.00
140100106	CORREGIDORA	CONSTITUYENTES	GONZALO RIO ARRONTE	\$ 7,180.00
140100106	CORREGIDORA	FELIPE GALINDO	AUTOPISTA MEXICO-QUERETARO	\$ 5,790.00
140100106	CORREGIDORA	GONZALO RIO ARRONTE	FELIPE GALINDO	\$ 6,230.00
140100106	EL LAUREL FRACC.	TODO	TODO	\$ 3,200.00
140100106	GALERIAS CONSTITUYENTES	CONDOMINIO	TODO	\$ 7,330.00
140100106	GALERIAS FONTANA COND.	TODO	TODO	\$ 8,390.00
140100106	GONZALO RIO ARRONTE	CORREGIDORA	LUIS PASTEUR	\$ 4,950.00
140100106	LAS PALMAS FRACC.	TODO	RESTO	\$ 2,030.00
140100106	LUIS PASTEUR	CHICHEN-ITZA	PALENQUE	\$ 4,770.00
140100106	LUIS PASTEUR	CONSTITUYENTES	VALENTIN FRIAS	\$ 5,650.00
140100106	LUIS PASTEUR	PALENQUE	AUTOPISTA MEXICO-QUERETARO	\$ 4,770.00
140100106	LUIS PASTEUR	VALENTIN FRIAS	CHICHEN-ITZA	\$ 5,020.00
140100106	MERCURIO FRACC.	TODO	RESTO	\$ 3,130.00
140100106	PANAMERICANO FRACC.	TODO	RESTO	\$ 2,780.00
140100106	PANORAMICO FRACC.	TODO	RESTO	\$ 2,240.00
140100106	PASTEUR PRIVADA	TODA	TODA	\$ 3,900.00
140100106	SAN JOAQUIN COND.	TODO	TODO	\$ 2,560.00
140100106	SIERRA DE ZIMAPAN	CONSTITUYENTES	SIERRA DE TILACO	\$ 5,410.00
140100106	VALLE ALAMEDA FRACC.	TODA	RESTO	\$ 2,960.00
140100106	VILLAS DE SAN JOAQUIN	CONDOMINIO	TODO	\$ 2,820.00
140100106	VILLAS DEL SOL FRACC.	TODA	TODA	\$ 3,330.00
140100106	VILLAS DEL SUR FRACC.	TODA	RESTO	\$ 3,610.00
SECTOR 07	SANTIAGO DE QUERETARO			
140100107	AUTOPISTA MEXICO-QUERETARO	BELISARIO DOMINGUEZ	TEQUISQUIAPAN	\$ 4,580.00

SECTOR	CALLE O ZONA	TRAMO DE CALLE		VALOR UNITARIO CATASTRAL (\$/M2) 2015
		DE	HASTA	
140100107	AUTOPISTA MEXICO-QUERETARO	CONSTITUYENTES	REFORMA AGRARIA	\$ 2,750.00
140100107	AUTOPISTA MEXICO-QUERETARO	REFORMA AGRARIA	BELISARIO DOMINGUEZ	\$ 3,450.00
140100107	AUTOPISTA MEXICO-QUERETARO	TEQUISQUIAPAN	CORREGIDORA	\$ 4,480.00
140100107	BELISARIO DOMINGUEZ	FRAY EUSEBIO QUINO	AUTOPISTA MEXICO-QUERETARO	\$ 2,750.00
140100107	CASA BLANCA COL.	RESTO	TODO	\$ 2,340.00
140100107	CIMATARIO FRACC.	RESTO	TODO	\$ 4,410.00
140100107	CONSTITUYENTES LADO SUR	AUTOPISTA MEXICO-QUERETARO	PLAN DE SAN LUIS	\$ 7,100.00
140100107	CONSTITUYENTES LADO SUR	FRAY JUAN DE SAN MIGUEL	LUIS M. VEGA	\$ 8,540.00
140100107	CONSTITUYENTES LADO SUR	LUIS M. VEGA	CORREGIDORA	\$ 8,780.00
140100107	CONSTITUYENTES LADO SUR	PLAN DE SAN LUIS	REFORMA AGRARIA	\$ 7,140.00
140100107	CONSTITUYENTES LADO SUR	REFORMA AGRARIA	FRAY JUAN DE SAN MIGUEL	\$ 8,540.00
140100107	CORREGIDORA	ARROYO SECO	AUTOPISTA MEXICO-QUERETARO	\$ 5,790.00
140100107	CORREGIDORA	CONSTITUYENTES	ISIDRO FELIX ESPINOSA	\$ 7,180.00
140100107	CORREGIDORA	ISIDRO FELIX ESPINOSA	ARROYO SECO	\$ 6,230.00
140100107	ESTRELLA FRACC.	TODO	RESTO	\$ 3,180.00
140100107	FRAY JUAN DE SAN MIGUEL	CONSTITUYENTES	FRAY EUSEBIO QUINO	\$ 4,570.00
140100107	LAS MISIONES FRACC.	TODO	RESTO	\$ 2,480.00
140100107	LUIS M. VEGA	CONSTITUYENTES	FRAY EUSEBIO QUINO	\$ 5,520.00
140100107	LUIS M. VEGA	FRAY EUSEBIO QUINO	AUTOPISTA MEXICO-QUERETARO	\$ 3,860.00
140100107	NEW SOHO COND.	TODO	TODO	\$ 9,980.00
140100107	REFORMA AGRARIA CALLE	CONSTITUYENTES	LEY 6 DE ENERO	\$ 3,010.00
140100107	REFORMA AGRARIA CALLE	LEY 6 DE ENERO	AUTOPISTA MEXICO-QUERETARO	\$ 2,750.00
140100107	RINCON DE FRAY JUAN DE SAN MIGUEL	TODO	TODO	\$ 4,140.00
140100107	TEQUISQUIAPAN	TODA	TODA	\$ 3,860.00
SECTOR 08	SANTIAGO DE QUERETARO			
140100108	2 DE ABRIL	TODA	TODA	\$ 1,090.00
140100108	25 DE JULIO	TODA	TODA	\$ 1,090.00
140100108	5 DE FEBRERO AV. LADO OTE.	F.F.C.C	UNIVERSIDAD	\$ 3,080.00
140100108	5 DE FEBRERO AV. LADO OTE.	HIDALGO	PINO SUAREZ	\$ 3,350.00
140100108	5 DE FEBRERO AV. LADO OTE.	IGNACIO ZARAGOZA	CONSTITUYENTES	\$ 2,570.00
140100108	5 DE FEBRERO AV. LADO OTE.	PINO SUAREZ	IGNACIO ZARAGOZA	\$ 3,720.00
140100108	5 DE FEBRERO AV. LADO OTE.	UNIVERSIDAD	HIDALGO	\$ 3,080.00
140100108	ARTEAGA PRIVADA	TODO	TODO	\$ 2,080.00
140100108	BUSTAMANTE PRIVADA	TODA	TODA	\$ 1,160.00
140100108	CALLEJON DEL FENIX	TODA	TODA	\$ 1,090.00
140100108	CONSTITUYENTES LADO NORTE	5 DE FEBRERO AV.	SANTA ROSA DE VITERBO	\$ 7,640.00
140100108	CONSTITUYENTES LADO NORTE	SANTA ROSA DE VITERBO	TECNOLOGICO	\$ 8,190.00
140100108	EL PRADO FRACC.	TODO	TODO	\$ 4,000.00
140100108	FRANCISCO I. MADERO	5 DE FEBRERO	PASEO NIÑOS HEROES	\$ 2,550.00
140100108	FRANCISCO I. MADERO	JUAN DE LA BARRERA	TECNOLOGICO	\$ 2,690.00

SECTOR	CALLE O ZONA	TRAMO DE CALLE		VALOR UNITARIO CATASTRAL (\$/M2) 2015
		DE	HASTA	
140100108	FRANCISCO I. MADERO	PASEO NIÑOS HEROES	JUAN DE LA BARRERA	\$ 2,790.00
140100108	FRANCISCO MARQUEZ	TODO	TODO	\$ 2,450.00
140100108	HIDALGO CALLE	5 DE FEBRERO AV.	PASEO NIÑOS HEROES	\$ 2,690.00
140100108	HIDALGO CALLE	PASEO NIÑOS HEROES	TECNOLOGICO	\$ 2,880.00
140100108	HOMBRES ILUSTRES CALLE	TODA	TODA	\$ 1,090.00
140100108	IGNACIO RAMIREZ	TODA	TODA	\$ 1,900.00
140100108	IGNACIO ZARAGOZA LADO NTE.	5 DE FEBRERO AV.	TECNOLOGICO	\$ 4,030.00
140100108	IGNACIO ZARAGOZA LADO SUR	5 DE FEBRERO AV.	TECNOLOGICO	\$ 4,030.00
140100108	JERICO CALLE	LOS RAMIREZ	TECNOLOGICO PROL.	\$ 1,090.00
140100108	JUSTO SIERRA	TODA	TODA	\$ 1,590.00
140100108	LA PIEDAD CALLE	TODA	TODA	\$ 1,210.00
140100108	LA PIEDAD PRIV.	TODA	TODA	\$ 1,090.00
140100108	LAS CAMPANAS FRACC.	TODO	RESTO	\$ 2,200.00
140100108	LOS RAMIREZ	TODA	TODA	\$ 1,090.00
140100108	M. VELAZQUEZ PRIV.	TODA	TODA	\$ 1,090.00
140100108	MARIANO DE LAS CASAS FRACC.	TODO	RESTO	\$ 1,640.00
140100108	NIÑOS HEROES FRACC.	TODO	RESTO	\$ 2,300.00
140100108	PABELLON QUERETARO	CONDOMINIO	TODO	\$ 4,270.00
140100108	PINO SUAREZ AV.	5 DE FEBRERO AV.	PASEO NIÑOS HEROES	\$ 2,550.00
140100108	PINO SUAREZ AV.	JUAN DE LA BARRERA	TECNOLOGICO	\$ 2,790.00
140100108	PINO SUAREZ AV.	NINOS HEROES PASEO	BARRERA JUAN DE LA	\$ 2,690.00
140100108	RETORNO SIN NOMBRE	RIO AYUTLA	UNIVERSIDAD AV. PTE.	\$ 2,930.00
140100108	RIO AYUTLA	5 DE FEBRERO AV.	PIEDAD	\$ 2,190.00
140100108	RIO AYUTLA	PIEDAD	TECNOLOGICO PROL.	\$ 2,190.00
140100108	SAN ANGEL FRACC.	TODO	RESTO	\$ 5,000.00
140100108	SANTA MONICA CALLE	5 DE FEBRERO AV.	LOS RAMIREZ	\$ 1,090.00
140100108	TECNOLOGICO AV. LADO PTE.	FERNANDO LOYOLA	CONSTITUYENTES	\$ 8,090.00
140100108	TECNOLOGICO AV. LADO PTE.	FRANCISCO I. MADERO	JOSE MA. PINO SUAREZ	\$ 5,550.00
140100108	TECNOLOGICO AV. LADO PTE.	IGNACIO RAMIREZ	MIGUEL HIDALGO	\$ 3,650.00
140100108	TECNOLOGICO AV. LADO PTE.	IGNACIO ZARAGOZA	FERNANDO LOYOLA	\$ 8,090.00
140100108	TECNOLOGICO AV. LADO PTE.	JOSE MA. ARTEAGA	IGNACIO ZARAGOZA	\$ 5,290.00
140100108	TECNOLOGICO AV. LADO PTE.	JOSE MA. PINO SUAREZ	JOSE MA. ARTEAGA	\$ 5,550.00
140100108	TECNOLOGICO AV. LADO PTE.	MIGUEL HIDALGO	FRANCISCO I. MADERO	\$ 4,570.00
140100108	TECNOLOGICO AV. LADO PTE.	UNIVERSIDAD	IGNACIO RAMIREZ	\$ 3,050.00
140100108	TECNOLOGICO PROL. LADO PTE.	5 DE FEBRERO	LOS RAMIREZ	\$ 1,840.00
140100108	TECNOLOGICO PROL. LADO PTE.	JERICO	UNIVERSIDAD	\$ 2,510.00
140100108	TECNOLOGICO PROL. LADO PTE.	LOS RAMIREZ	JERICO	\$ 1,900.00
140100108	TECNOLOGICO PROL.NTE. PRIVADA	TODA	TODA	\$ 1,450.00
140100108	U. HABIT MODERNA FRACC.	TODO	RESTO	\$ 1,450.00
140100108	UNIVERSIDAD AV.	5 DE FEBRERO AV.	GABINO BARREDA	\$ 2,190.00
140100108	UNIVERSIDAD AV.	GABINO BARREDA	TECNOLOGICO	\$ 2,190.00
SECTOR 09	SANTIAGO DE QUERETARO			
140100109	ACCESO I	REVOLUCION	ESPUELA DE FFCC	\$ 1,450.00

SECTOR	CALLE O ZONA	TRAMO DE CALLE		VALOR UNITARIO CATASTRAL (\$/M2) 2015
		DE	HASTA	
140100109	BARRIO DE CARRILLO PUERTO	RESTO DE LAS CALLES	TODAS	\$ 1,000.00
140100109	CEDROS COND.	TODOS	TODOS	\$ 1,210.00
140100109	DEL CAPULIN CALLE	CALZ. DE LA HIGUERA	GUADALUPE VICTORIA	\$ 1,210.00
140100109	EL SOL CENTRO COMERCIAL	TODOS	TODOS	\$ 2,310.00
140100109	DEL SOL AV. (PROL. BERNARDO QUINTANA)	TODA	TODA	\$ 3,170.00
140100109	EL TINTERO FRACC.	TODOS	RESTO	\$ 1,550.00
140100109	EX-HDA. EL TINTERO FRACC.	TODOS	RESTO	\$ 1,550.00
140100109	GUADALUPE VICTORIA	DEL CAPULIN CALLE	VENUSTIANO CARRANZA	\$ 1,210.00
140100109	GUADALUPE VICTORIA	REVOLUCION AV.	DEL CAPULIN CALLE	\$ 1,420.00
140100109	LAS TERESAS FRACC.	TODOS	TODOS	\$ 2,290.00
140100109	LOS TABACHINES FRACC.	TODOS	TODOS	\$ 1,210.00
140100109	MIRADOR FRACC.	TODOS	RESTO	\$ 1,450.00
140100109	NUEVO CARRILLO COND.	TODOS	TODOS	\$ 1,420.00
140100109	PLAZA ESTRELLA COND.	TODOS	TODOS	\$ 3,890.00
140100109	PLUTARCO ELIAS CALLES FRACC.	TODOS	RESTO	\$ 1,590.00
140100109	PROGRESO FRACC.	TODOS	RESTO	\$ 1,450.00
140100109	RESIDENCIAL SANTA MONICA I	CONDOMINIO	TODOS	\$ 1,590.00
140100109	REVOLUCION AV.	ACCESO I	SANTA ANITA	\$ 2,010.00
140100109	SAN DIEGO AV.	SAN JOSE	5 DE FEBRERO	\$ 2,730.00
140100109	SAN DIEGO AV.	SANTA ANITA	SAN JOSE	\$ 1,640.00
140100109	SAN PEDRO AV.	SAN JOSE CAMINO	DEL CAPULIN CALLE	\$ 1,450.00
140100109	SANTA MONICA	CONDOMINIOS I II Y III	TODOS	\$ 1,590.00
140100109	SANTA MONICA FRACC.	TODOS	TODOS	\$ 1,450.00
140100109	SOL FRACC.	TODOS	TODOS	\$ 1,180.00
140100109	SOLIDARIDAD FRACC.	TODOS	TODOS	\$ 1,210.00
140100109	STA. MONICA I COND. COMERCIAL	TODOS	TODOS	\$ 1,590.00
140100109	ZONA VIA F.F.C.C. Y ESPUELA F.F.C.C.	REFORMA SANTA ANITA	Y PRIV. SANTA ANITA	\$ 1,180.00
SECTOR 10	SANTIAGO DE QUERETARO			
140100110	ALCANFORES FRACC.	TODA	RESTO	\$ 1,530.00
140100110	ALEJANDRINA	AMATISTA	FELIPE ANGELES	\$ 1,560.00
140100110	AMATISTA	TODA	TODA	\$ 1,560.00
140100110	BARRIO DE SAN ROQUE	TODOS	RESTO DE LAS CALLES	\$ 1,560.00
140100110	CONSTITUCION DE 1824 FRACC.	TODOS	TODOS	\$ 1,280.00
140100110	DIAMANTE	TODA	TODA	\$ 1,560.00
140100110	EJIDO	EPIGMENIO GONZALEZ	TOPACIO	\$ 1,560.00
140100110	EJIDO	SAN ROQUE	VIA DEL F.F.C.C.	\$ 1,760.00
140100110	EJIDO	TOPACIO	SAN ROQUE	\$ 1,760.00
140100110	EL PORVENIR COND.	TODOS	TODOS	\$ 2,030.00
140100110	EL PORVENIR FRACC.	TODA	RESTO	\$ 1,630.00
140100110	ENCANTO	TODA	TODA	\$ 1,400.00
140100110	EPIGMENIO GONZALEZ	AVENIDA REAL	TECNOLOGICO PROL.	\$ 2,810.00
140100110	EPIGMENIO GONZALEZ	ESPUELA DE F.F.C.C.	AVENIDA REAL	\$ 2,740.00

SECTOR	CALLE O ZONA	TRAMO DE CALLE		VALOR UNITARIO CATASTRAL (\$/M2) 2015
		DE	HASTA	
140100110	ESMERALDA	TODA	TODA	\$ 1,640.00
140100110	ESPAÑA COL.	TODA	RESTO	\$ 1,630.00
140100110	EUCALIPTOS FRACC.	TODA	TODA	\$ 1,450.00
140100110	FELIPE ANGELES	FRATERNIDAD	SAN ROQUE	\$ 2,140.00
140100110	FELIPE ANGELES	PORVENIR	FRATERNIDAD	\$ 2,140.00
140100110	FELIPE ANGELES	SAN ROQUE	VIA DEL F.F.C.C.	\$ 1,450.00
140100110	FRANCISCO VILLA	TODA	TODA	\$ 1,560.00
140100110	FRATERNIDAD	TODA	TODA	\$ 1,560.00
140100110	FRESNOS FRACC.	TODA	RESTO	\$ 1,830.00
140100110	INDECO LA POPULAR FRACC.	TODA	RESTO	\$ 1,160.00
140100110	INVIERNO	FRATERNIDAD	SAN ROQUE	\$ 1,760.00
140100110	INVIERNO	PORVENIR	FRATERNIDAD	\$ 1,760.00
140100110	INVIERNO	SAN ROQUE	VIA DEL F.F.C.C.	\$ 1,640.00
140100110	JIMENEZ	VIA DEL F.F.C.C.	INVIERNO	\$ 1,640.00
140100110	LAS PEÑAS FRACC.	TODA	RESTO	\$ 1,560.00
140100110	LAS PEÑITAS FRACC.	TODO	RESTO	\$ 1,560.00
140100110	LOS FAROLES FRACC.	TODO	TODO	\$ 1,760.00
140100110	LOS MOLINOS FRACC.	TODO	RESTO	\$ 1,970.00
140100110	PIRULES I COD.	TODO	TODO	\$ 1,910.00
140100110	PORVENIR CALZ. DEL	TEC. DE GUADALAJARA	FELIPE ANGELES	\$ 2,060.00
140100110	PRADOS DEL TECNOLOGICO FRACC.	TODO	RESTO	\$ 1,950.00
140100110	PRIV. ALCANFORES COND.	TODO	TODO	\$ 1,830.00
140100110	RINCONADA PIRULES 2 COND.	TODO	TODO	\$ 1,910.00
140100110	SAN GREGORIO BARRIO	TODO	RESTO	\$ 1,280.00
140100110	SAN ROQUE AV.	EJIDO	EPIGMENIO GONZALEZ	\$ 2,080.00
140100110	SAN ROQUE AV.	FELIPE ANGELES	EJIDO	\$ 2,450.00
140100110	SAN ROQUE AV.	INVIERNO	FELIPE ANGELES	\$ 2,010.00
140100110	SAN ROQUE BARRIO DE	TODO	RESTO	\$ 1,560.00
140100110	SAN ROQUE UNIDAD HAB.	TODA	TODA	\$ 1,450.00
140100110	SANTA CATARINA COL.	TODA	TODA	\$ 1,340.00
140100110	TEPETATE BARRIO DEL	RESTO	TODA	\$ 1,340.00
140100110	TOPACIO AV.	TODA	TODA	\$ 1,560.00
140100110	VICTORIA COND.	TODO	TODO	\$ 1,910.00
SECTOR 11	SANTIAGO DE QUERETARO			
140100111	ANTONIO ALZATE	INVIERNO	METRALLA	\$ 1,160.00
140100111	ANTONIO ALZATE	METRALLA	UNION	\$ 1,280.00
140100111	CERRITO BARRIO DEL	TODO	RESTO	\$ 1,040.00
140100111	COMONFORT	TODA	TODA	\$ 1,160.00
140100111	CORREGIDORA PROL. NTE.	GOMEZ FARIAS	UNION	\$ 4,270.00
140100111	CORREGIDORA PROL. NTE.	JUANA DE ARCO	GOMEZ FARIAS	\$ 4,080.00
140100111	CORREGIDORA PROL. NTE.	UNION	MARTE	\$ 4,270.00
140100111	CORREGIDORA PROL. NTE.	VIA DEL F.F.C.C.	JUANA DE ARCO	\$ 3,650.00
140100111	DE LA PAZ CALLE	INVIERNO	METRALLA	\$ 1,160.00
140100111	EMILIANO ZAPATA	RIVA PALACIO	UNION	\$ 1,160.00

SECTOR	CALLE O ZONA	TRAMO DE CALLE		VALOR UNITARIO CATASTRAL (\$/M2) 2015
		DE	HASTA	
140100111	EMILIANO ZAPATA PRIV.	TODA	TODA	\$ 1,040.00
140100111	FERROCARRIL LADO NTE. AV. DEL	CORREGIDORA	GARAMBULLO	\$ 860.00
140100111	FERROCARRIL LADO NTE. AV. DEL	INVIERNO	CORREGIDORA	\$ 850.00
140100111	FRANCISCO SARABIA	PORVENIR	FRANCISCO ZARCO	\$ 1,160.00
140100111	FRANCISCO ZARCO	RIVA PALACIO	METRALLA	\$ 1,040.00
140100111	GALEANA	GOMEZ FARIAS	MARTE	\$ 1,350.00
140100111	GALEANA PRIVADA	TODA	TODA	\$ 1,340.00
140100111	GARAMBULLO	TODA	TODA	\$ 1,300.00
140100111	GOMEZ FARIAS	ANTONIO ALZATE	CORREGIDORA	\$ 1,210.00
140100111	GOMEZ FARIAS	CORREGIDORA	VIA DEL F.F.C.C.	\$ 1,210.00
140100111	ING. SALVADOR VAZQUEZ	TODA	TODA	\$ 1,320.00
140100111	INVIERNO	FRATERNIDAD	JUAN ALVAREZ	\$ 1,760.00
140100111	INVIERNO	JUAN ALVAREZ	VIA DEL F.F.C.C.	\$ 1,640.00
140100111	INVIERNO	PLAN DE AYALA	FRATERNIDAD	\$ 1,760.00
140100111	INVIERNO	PORVENIR	PLAN DE AYALA	\$ 1,760.00
140100111	JIMENEZ	INVIERNO	UNION	\$ 1,550.00
140100111	JUAN ALVAREZ	TODA	TODA	\$ 1,130.00
140100111	JUANA DE ARCO	TODA	TODA	\$ 1,320.00
140100111	JUANA DE ARCO ANDADOR	TODA	TODA	\$ 1,160.00
140100111	LIC. VERDAD	TODA	TODA	\$ 1,160.00
140100111	LINDAVISTA COND.	TODO	TODO	\$ 1,450.00
140100111	LUIS MOYA	TODA	TODA	\$ 1,040.00
140100111	MARTE	CORREGIDORA	GALEANA	\$ 1,720.00
140100111	MARTE	GALEANA	VIA DEL F.F.C.C.	\$ 1,370.00
140100111	MARTIRES DE TACUBAYA	GRAMBULLO	MARTE	\$ 1,090.00
140100111	MARTIRES DE TACUBAYA	JUANA DE ARCO	GARAMBULLO	\$ 1,160.00
140100111	METRALLA	ANTONIO ALZATE	FRANCISCO ZARCO	\$ 1,300.00
140100111	METRALLA	FRANCISCO ZARCO	CORREGIDORA	\$ 1,370.00
140100111	METRALLA	PORVENIR	ANTONIO ALZATE	\$ 1,160.00
140100111	METRALLA PRIV.	TODA	TODA	\$ 1,040.00
140100111	OBREGON	METRALLA	GOMEZ FARIAS	\$ 1,160.00
140100111	PIPILA	TODA	TODA	\$ 1,040.00
140100111	PLAN DE AYALA	INVIERNO	UNION	\$ 1,160.00
140100111	PLAZUELA DEL TANQUE (OBREGON)	GOMEZ FARIAS	UNION	\$ 1,160.00
140100111	PORVENIR CALZ. DEL	INVIERNO	UNION	\$ 2,060.00
140100111	RAYON	CORREGIDORA	GALEANA	\$ 1,300.00
140100111	RAYON	GALEANA	VIA DEL F.F.C.C.	\$ 1,040.00
140100111	RAYON PRIV.	TODA	TODA	\$ 1,220.00
140100111	UNION	CORREGIDORA	VIA DEL F.F.C.C.	\$ 1,490.00
140100111	UNION	PORVENIR	CORREGIDORA	\$ 1,650.00
140100111	VICENTE RIVA PALACIO	JIMENEZ	CORREGIDORA	\$ 1,430.00
140100111	VICENTE RIVA PALACIO	PLAN DE AYALA	JIMENEZ	\$ 1,300.00
140100111	VILLAS LAS HADAS COND.	TODO	TODO	\$ 1,450.00

SECTOR	CALLE O ZONA	TRAMO DE CALLE		VALOR UNITARIO CATASTRAL (\$/M2) 2015
		DE	HASTA	
SECTOR 12	SANTIAGO DE QUERETARO			
140100112	ALAMOS 2A. SECC. FRACC.	RESTO	TODO	\$ 6,010.00
140100112	ALAMOS 3A. SECC. FRACC.	SECCION JARDIN	RESTO	\$ 5,680.00
140100112	BERNARDO QUINTANA BLVD.	CORREGIDORA	PUENTE AL AEROPUERTO	\$ 9,830.00
140100112	BERNARDO QUINTANA BLVD.	INVIERNO (CAMINO A SAN JOSE)	CORREGIDORA	\$ 8,670.00
140100112	BERNARDO QUINTANA BLVD.	PUENTE AL AEROPUERTO	PUENTE DEL F.F.C.C.	\$ 9,830.00
140100112	CIRCUITO ALAMOS	RESTO	TODO	\$ 6,830.00
140100112	CIRCUITO JARDIN NORTE	TODO	TODO	\$ 8,100.00
140100112	CIRCUITO JARDIN SUR	TODO	TODO	\$ 8,100.00
140100112	CORREGIDORA PROL. NTE.	BERNARDO QUINTANA	CIRCUITO JARDIN NORTE	\$ 9,240.00
140100112	CORREGIDORA PROL. NTE.	CIRCUITO JARDIN NORTE	CIRCUITO JARDIN SUR	\$ 8,100.00
140100112	DEL ROBLE AV.	TODA	TODA	\$ 6,360.00
140100112	DEL SABINO AV.	TODA	TODA	\$ 6,360.00
140100112	EL PUENTE COND.	TODO	TODO	\$ 9,240.00
140100112	EPIGMENIO GONZALEZ	INVIERNO	CORREGIDORA PROL.	\$ 5,460.00
140100112	OLMO AV. DEL	BERNARDO QUINTANA	CIRCUITO ALAMOS	\$ 6,270.00
140100112	PLAZA BOULEVARES COND.	TODA	TODA	\$ 9,400.00
140100112	PLAZA DEL PARQUE COND.	TODA	TODA	\$ 8,200.00
140100112	PRIV. LA LABORCILLA COND.	TODO	TODO	\$ 5,460.00
140100112	QUINTA LA LABORCILLA COND.	TODO	TODO	\$ 6,100.00
140100112	RINCONADA JACARANDAS FRACC.	TODA	TODA	\$ 6,580.00
SECTOR 13	SANTIAGO DE QUERETARO			
140100113	5 DE MAYO	TRESGUERRAS	CIRCUNVALACION	\$ 2,690.00
140100113	ALAMOS 1A. SECC. LADO OTE. LIBRAMIENTO	CIRUELOS PIRULES	Y AHUEHUETES	\$ 5,020.00
140100113	ALAMOS 1A. SECC. LADO PTE. LIBRAMIENTO	TODA	TODA	\$ 6,550.00
140100113	AV. HERCULES LADO NTE.	CALZ. DE LOS ARCOS	LIMITE DEL SECTOR	\$ 2,350.00
140100113	AV. HERCULES LADO SUR	CALZ. DE LOS ARCOS	LIMITE DEL SECTOR	\$ 2,460.00
140100113	BERNARDO QUINTANA BLVD. LADO OTE.	UNIVERSIDAD	CALZ. DE LOS ARCOS	\$ 9,830.00
140100113	BERNARDO QUINTANA BLVD. LADO PTE.	UNIVERSIDAD	CALZ. DE LOS ARCOS	\$ 9,830.00
140100113	BOSQUES DEL ACUEDUCTO	RESTO	TODO	\$ 6,330.00
140100113	CALESA 1A. SECC.	TODA	RESTO	\$ 3,820.00
140100113	CALESA 2A. SECC.	TODA	RESTO	\$ 3,500.00
140100113	CALLEJON DEL MANZANO	VIA DEL F.F.C.C.	UNIVERSIDAD	\$ 3,280.00
140100113	CALZ. DE LOS ARCOS	BERNARDO QUINTANA	CAMINO A LA CAÑADA	\$ 4,910.00
140100113	CALZ. DE LOS ARCOS	CAMINO A LA CAÑADA	LIMITE DEL SECTOR	\$ 4,370.00
140100113	CALZ. DE LOS ARCOS	INDEPENDENCIA	RAMON RODRIGUEZ FAMILIAR	\$ 7,100.00
140100113	CALZ. DE LOS ARCOS	RAMON RODRIGUEZ FAMILIAR	BERNARDO QUINTANA	\$ 7,540.00
140100113	CIRCUNVALACION	5 DE MAYO	JUAN CABALLERO Y OSIO	\$ 5,240.00
140100113	CIRCUNVALACION	JUAN CABALLERO Y OSIO	ORQUIDEAS	\$ 5,240.00
140100113	CIRCUNVALACION	ORQUIDEAS	CALZ. DE LOS ARCOS	\$ 4,590.00

SECTOR	CALLE O ZONA	TRAMO DE CALLE		VALOR UNITARIO CATASTRAL (\$/M2) 2015
		DE	HASTA	
140100113	CIRCUNVALACION	UNIVERSIDAD	5 DE MAYO	\$ 5,190.00
140100113	DE LOS MISTERIOS PRIV.	TODA	TODA	\$ 4,040.00
140100113	DEL DEPORTE	TODA	TODO	\$ 1,860.00
140100113	EL CORTIJO FRACC.	TODA	RESTO	\$ 2,400.00
140100113	EMETERIO GONZALEZ	TODA	TODA	\$ 3,720.00
140100113	INDEPENDENCIA	TRESGUERRAS	CIRCUNVALACION	\$ 2,560.00
140100113	JARDINES DE QUERETARO FRACC.	TODO	RESTO	\$ 4,370.00
140100113	JUAN CABALLERO Y OSIO	BERNARDO QUINTANA	AV. HERCULES	\$ 4,040.00
140100113	JUAN CABALLERO Y OSIO	CIRCUNVALACION	BERNARDO QUINTANA	\$ 5,460.00
140100113	LA PEÑITA BARRIO DE	TODO	RESTO	\$ 2,290.00
140100113	LOS ARCOS LOMA DORADA COND.	TODO	TODO	\$ 3,720.00
140100113	MESON DE LA SANTA CRUZ	COND. RESIDENCIAL	TODO	\$ 9,560.00
140100113	NOCHE BUENA RINCONADA	TODA	TODA	\$ 3,930.00
140100113	PATHE FRACC.	TODO	RESTO	\$ 4,370.00
140100113	RAMON RODRIGUEZ FAMILIAR	CALZADA DE PATHE	CALZ. DE LOS ARCOS	\$ 6,510.00
140100113	RIO QUERETARO	CALLEJON DE LA PEÑITA	LIMITE DEL SECTOR	\$ 1,530.00
140100113	SAN JAVIER FRACC.	TODA	RESTO	\$ 4,370.00
140100113	TRESGUERRAS	5 DE MAYO	INDEPENDENCIA	\$ 2,290.00
140100113	UNIVERSIDAD LADO NTE.	CALLEJON DEL MANZANO	BERNARDO QUINTANA	\$ 4,690.00
140100113	UNIVERSIDAD LADO SUR.	CIRCUNVALACION	BERNARDO QUINTANA	\$ 5,190.00
140100113	VILLAS LOS ARCOS COND.	TODO	TODO	\$ 3,720.00
SECTOR 14	SANTIAGO DE QUERETARO			
140100114	20 DE NOVIEMBRE	EJERCITO REPUBLICANO	FRANCISCO GONZALEZ DE COSIO	\$ 3,820.00
140100114	20 DE NOVIEMBRE	FRANCISCO GONZALEZ DE COSIO	CONSTITUYENTES	\$ 4,370.00
140100114	BERNARDO QUINTANA BLVD.	CALZ. DE LOS ARCOS	CONSTITUYENTES	\$ 9,830.00
140100114	CALZ. DE LOS ARCOS	INDEPENDENCIA	PUENTE DE ALVARADO	\$ 7,100.00
140100114	CALZ. DE LOS ARCOS	PUENTE DE ALVARADO	BERNARDO QUINTANA	\$ 7,540.00
140100114	CAPUCHINAS	INDEPENDENCIA	PLATEROS	\$ 3,600.00
140100114	CARRETAS FRACC.	RESTO	TODO	\$ 4,590.00
140100114	CARRETAS ZONA DE LA EX-HDA.	TODA	RESTO	\$ 3,600.00
140100114	CONSTITUYENTES	20 DE NOVIEMBRE	EJERCITO REPUBLICANO	\$ 8,740.00
140100114	CONSTITUYENTES	EJERCITO REPUBLICANO	BERNARDO QUINTANA	\$ 8,740.00
140100114	DE LA ACORDADA AV.	CONDE DE MIRAVALLE	PUENTE DE ALVARADO	\$ 4,690.00
140100114	DE LA ACORDADA AV.	EJERCITO REPUBLICANO	CONDE DE MIRAVALLE	\$ 5,020.00
140100114	DE LA ACORDADA AV.	PUENTE DE ALVARADO	BERNARDO QUINTANA	\$ 5,680.00
140100114	DON JUAN MANUEL	TODA	TODA	\$ 3,600.00
140100114	EJERCITO REPUBLICANO	CONSTITUYENTES	DE LA ACORDADA AV.	\$ 7,640.00
140100114	EJERCITO REPUBLICANO	DE LA ACORDADA AV.	20 DE NOVIEMBRE	\$ 8,190.00
140100114	ESPIRITU SANTO	CAPUCHINAS	MONASTERIO	\$ 3,600.00
140100114	FRANCISCO GONZALEZ DE COSIO	TODA	TODA	\$ 4,540.00
140100114	INDEPENDENCIA	CALZ. DE LOS ARCOS	CAPUCHINAS	\$ 5,460.00
140100114	INDEPENDENCIA	CAPUCHINAS	EJERCITO	\$ 4,370.00

SECTOR	CALLE O ZONA	TRAMO DE CALLE		VALOR UNITARIO CATASTRAL (\$/M2) 2015
		DE	HASTA	
			REPUBLICANO	
140100114	MONASTERIO AV.	TODA	TODA	\$ 4,910.00
140100114	PLATEROS AV.	ACORDADA	CONSTITUYENTES	\$ 5,360.00
140100114	PLATEROS AV.	CALZ. DE LOS ARCOS	MONASTERIO	\$ 4,590.00
140100114	PLATEROS AV.	MONASTERIO	SANTO DOMINGO	\$ 4,590.00
140100114	PLATEROS AV.	SANTO DOMINGO	ACORDADA	\$ 4,910.00
140100114	PLAZA DE LAS AMERICAS	TODA	TODA	\$ 8,740.00
140100114	SANTO DOMINGO AV.	TODA	TODA	\$ 4,590.00
140100114	VIZCAINAS AV.	ACORDADA	CONSTITUYENTES	\$ 5,360.00
140100114	VIZCAINAS AV.	MONASTERIO	SANTO DOMINGO	\$ 4,590.00
140100114	VIZCAINAS AV.	SANTO DOMINGO	ACORDADA	\$ 4,910.00
SECTOR 15	SANTIAGO DE QUERETARO			
140100115	ARQUITOS FRACC.	RESTO	TODO	\$ 2,630.00
140100115	AUTOPISTA MEXICO-QUERETARO	CAMINO AL CIMATARIO	BERNARDO QUINTANA	\$ 2,950.00
140100115	CALZ. DE LOS ARQUITOS	CONSTITUYENTES AV.	LOMA BONITA	\$ 4,040.00
140100115	CALZ. DE LOS ARQUITOS	LOMA BONITA	RIO COLORADO	\$ 3,170.00
140100115	CAMINO AL CIMATARIO AV.	ARQUITECTOS	AUTOPISTA MEXICO-QUERETARO	\$ 3,500.00
140100115	CAMINO AL CIMATARIO AV.	CONSTITUYENTES	INGENIEROS	\$ 4,040.00
140100115	CAMINO AL CIMATARIO AV.	INGENIEROS	ARQUITECTOS	\$ 4,150.00
140100115	CONSTITUYENTES	CALZ. DE LOS ARQUITOS	RIO COLORADO	\$ 8,740.00
140100115	CONSTITUYENTES	CAMINO AL CIMATARIO	CALZ. DE LOS ARQUITOS	\$ 9,280.00
140100115	EL MARQUES FRACC.	RESTO	TODO	\$ 2,730.00
140100115	FRAY MARTIN DE VALENCIA	TODA	TODA	\$ 4,370.00
140100115	FRAY PEDRO DE CORDOVA	TODO	TODO	\$ 4,910.00
140100115	LOMA BONITA FRACC.	RESTO	TODO	\$ 2,510.00
140100115	MIGUEL A. SALGADO CALLE	TODA	TODA	\$ 3,600.00
140100115	PASEO QUINTAS DEL MARQUES	TODO	TODO	\$ 4,370.00
140100115	QUINTAS DEL MARQUES FRACC.	RESTO	TODO	\$ 3,820.00
SECTOR 16	SANTIAGO DE QUERETARO			
140100116	3A. CERRADA DE LOS ARCOS	TODA	TODA	\$ 3,820.00
140100116	ALBORADA COTO CLUB COND.	TODO	TODO	\$ 2,950.00
140100116	ARCO SIETE COND.	TODO	TODO	\$ 3,820.00
140100116	AV. CONSTITUYENTES OTE	TODA	TODA	\$ 4,000.00
140100116	BE LOFT COND.	TODO	TODO	\$ 4,640.00
140100116	BERNARDO QUINTANA BLVD.	CALZ. DE LOS ARCOS	PASEO DE LOMA DORADA	\$ 12,010.00
140100116	BERNARDO QUINTANA BLVD.	PASEO DE LOMA DORADA	COSTITUYENTES	\$ 12,010.00
140100116	CALZ. DE LOS ARCOS	BERNARDO QUINTANA	LIMITE DE SECTOR	\$ 5,460.00
140100116	CAMINO REAL DE CARRETAS COND.	TODO	TODO	\$ 3,440.00
140100116	CANTAROS COND.	TODO	TODO	\$ 3,820.00
140100116	CARRUAJE COND.	TODO	TODO	\$ 3,280.00
140100116	CERRADA DE LA ASUNCION	TODA	TODA	\$ 3,820.00
140100116	CONCEPTO URBANO CARACOL COND.	TODO	TODO	\$ 3,280.00

SECTOR	CALLE O ZONA	TRAMO DE CALLE		VALOR UNITARIO CATASTRAL (\$/M2) 2015
		DE	HASTA	
140100116	CUESTA BONITA FRACC.	TODO	TODO	\$ 2,400.00
140100116	CUMBRES DEL MIRADOR COND.	TODO	TODO	\$ 1,860.00
140100116	EDEN COTO CLUB COND.	TODO	TODO	\$ 2,950.00
140100116	EL REAL COND.	TODO	TODO	\$ 3,820.00
140100116	EXHACIENDA CARRETAS	LOTES INTERIORES	ENTRE MILENIO III Y LOMA DORADA	\$ 710.00
140100116	HABITUS COND.	TODO	TODO	\$ 2,510.00
140100116	LA CIMA COND.	TODO	TODO	\$ 3,870.00
140100116	LA ERMITA FRACC.	CONDOMINIOS	TODOS	\$ 1,860.00
140100116	LA ERMITA FRACC.	RESTO	TODO	\$ 2,290.00
140100116	LA VISTA COND.	TODO	TODO	\$ 3,870.00
140100116	LAS MISIONES COND.	TODO	TODO	\$ 3,870.00
140100116	LOMA DORADA FRACC.	1A. SECCION	TODA	\$ 3,170.00
140100116	LOMA DORADA FRACC.	2A. SECCION	TODA	\$ 2,950.00
140100116	MILENIO III FRACC.	LOTES DE USO MIXTO	LOTES MAYORES DE 1000M2	\$ 2,400.00
140100116	MILENIO III FRACC.	LOTES DE USO MIXTO	LOTES MAYORES DE 200M2 HASTA 500M2	\$ 3,110.00
140100116	MILENIO III FRACC.	LOTES DE USO MIXTO	LOTES MAYORES DE 500M2 HASTA 1000M2	\$ 2,900.00
140100116	MILENIO III FRACC.	LOTES DE USO MIXTO	LOTES MENORES DE 200M2	\$ 3,500.00
140100116	MILENIO III FRACC.	LOTES DE USO MIXTO	ZONA MIRADOR	\$ 3,870.00
140100116	MILENIO III FRACC.	LOTES HABITACIONALES	TODOS	\$ 2,800.00
140100116	MIRALTO COND.	TODO	TODO	\$ 4,370.00
140100116	MOMENTUM COND.	TODO	TODO	\$ 6,550.00
140100116	NOVATERRA COND.	TODO	TODO	\$ 3,440.00
140100116	PARQUE MILENIUM COND	TODO	TODO	\$ 3,440.00
140100116	PEDREGAL DE VISTA HERMOSA	FRACCIONAMIENTO	TODO	\$ 2,400.00
140100116	PLAZA MILENIUM COND.	CAMINO REAL DE CARRETAS	TODO	\$ 5,460.00
140100116	REAL DE MILENIO COND.	TODO	TODO	\$ 3,870.00
140100116	RESIDENCIAL HABITAT COND.	TODO	TODO	\$ 2,350.00
140100116	RESIDENCIAL REGINA COND.	TODO	TODO	\$ 3,870.00
140100116	RESIDENCIAL ROMANZA COND.	TODO	TODO	\$ 3,870.00
140100116	RESIDENCIAL VISTA SANTIAGO COND.	TODO	TODO	\$ 3,870.00
140100116	SENDA ETERNA 235 COND	TODO	TODO	\$ 3,870.00
140100116	SQUADRA COND.	TODO	TODO	\$ 3,440.00
140100116	VIDA 21 COTO CLUB COND.	FRACCION DEL CASCO DE CARRETAS	UNIDAD CONDOMINAL	\$ 2,950.00
140100116	VISTA DORADA FRACC.	TODA	TODA	\$ 3,170.00
140100116	VISTA HERMOSA FRACC.	TODA	TODA	\$ 2,400.00
SECTOR 17	SANTIAGO DE QUERETARO			
140100117	ARTE MEXICANO FRACC.	TODO	TODO	\$ 1,640.00
140100117	AUTOPISTA MEXICO-QUERETARO	CALLE 25	CORREGIDORA	\$ 4,370.00
140100117	AUTOPISTA MEXICO-QUERETARO	CORREGIDORA	CAMINO CIMATARIO	\$ 3,820.00
140100117	AUTOPISTA MEXICO-QUERETARO	LIMITE DE SEC. LADO PTE.	CALLE 25	\$ 2,730.00

SECTOR	CALLE O ZONA	TRAMO DE CALLE		VALOR UNITARIO CATASTRAL (\$/M2) 2015
		DE	HASTA	
140100117	AV. COLINAS DEL CIMATARIO	AUTOPISTA MEXICO-QUERETARO	BLVD. PASEO CENTRO SUR	\$ 4,590.00
140100117	AV. COLINAS DEL CIMATARIO	BLVD. PASEO CENTRO SUR	LIMITE DEL SECTOR	\$ 3,500.00
140100117	AVENIDA 18	TODA	TODA	\$ 1,640.00
140100117	AVENIDA 26	LUIS PASTEUR	CALLE 27	\$ 2,400.00
140100117	AVENIDA 6	CALLE 1	CALLE 27	\$ 2,400.00
140100117	AVENIDA 8	CALLE 1	CALLE 27	\$ 2,180.00
140100117	AZTECA FRACC.	RESTO	TODO	\$ 1,530.00
140100117	BALAUSTRADAS FRACC.	RESTO	TODO	\$ 3,280.00
140100117	BUROCRATA FRACC.	RESTO	TODO	\$ 2,630.00
140100117	CALLE 25	AUTOPISTA MEXICO-QUERETARO	AVENIDA 26	\$ 3,060.00
140100117	CALLE 27	AUTOPISTA MEXICO-QUERETARO	AVENIDA 26	\$ 3,060.00
140100117	CENTRAL DE ABASTOS	TODA	TODA	\$ 6,000.00
140100117	CENTRO COMERCIAL COLINAS	CONDOMINIO	TODO	\$ 6,010.00
140100117	CERRO BLANCO	TODA	TODA	\$ 3,060.00
140100117	CIRCUITO MOISES SOLANA	TODO	TODO	\$ 3,500.00
140100117	COLINAS DEL CIMATARIO FRACC.	ETAPAS 1A Y 2A	RESTO	\$ 3,930.00
140100117	COLINAS DEL CIMATARIO FRACC.	ETAPAS 3A Y 4A	SEC. I	\$ 3,170.00
140100117	COLINAS DEL CIMATARIO FRACC.	ETAPAS 3A Y 4A	SEC. II III IV Y V	\$ 3,060.00
140100117	COMERCIANTES FRACC.	RESTO	TODA	\$ 2,080.00
140100117	CORREGIDORA	AUTOPISTA MEXICO-QUERETARO	MOISES SOLANA	\$ 4,910.00
140100117	DEL PARQUE AV. LADO NTE.	TODA	TODA	\$ 4,150.00
140100117	DEL PARQUE AV. LADO SUR	TODO	TODO	\$ 3,820.00
140100117	EL MARQUES QUERETANO FRACC.	TODO	TODO	\$ 1,960.00
140100117	EL PALOMAR FRACC.	CONDOMINIOS	TODOS	\$ 2,460.00
140100117	FIDEL VELAZQUEZ FRACC.	RESTO	TODO	\$ 1,530.00
140100117	FRAY LUIS DE LEON	TODA	TODA	\$ 4,410.00
140100117	HABITACIONAL VISTA COND.	TODO	TODO	\$ 2,180.00
140100117	LA ALHAMBRA COND.	TODO	TODO	\$ 2,510.00
140100117	LAZARO CARDENAS FRACC.	RESTO	TODO	\$ 1,860.00
140100117	LOMA LINDA FRACC.	RESTO	TODO	\$ 3,060.00
140100117	LOMA LINDA FRACC.	USO COMERCIAL	TODO	\$ 6,000.00
140100117	LOMAS DE CASA BLANCA FRACC.	RESTO	TODO	\$ 1,530.00
140100117	LOMAS DE QUERETARO FRACC.	TODA	TODA	\$ 3,060.00
140100117	LOMAS DEL CIMATARIO FRACC.	TODO	TODO	\$ 1,640.00
140100117	LOMAS DEL VALLE FRACC.	TODO	TODO	\$ 1,640.00
140100117	LOS TORITOS COND.	TODO	TODO	\$ 2,630.00
140100117	LUIS PASTEUR	CARRETERA MEX.-QRO.	LUIS VEGA Y MONROY	\$ 3,500.00
140100117	LUIS PASTEUR	LUIS VEGA Y MONROY	MOISES SOLANA	\$ 4,470.00
140100117	LUIS PASTEUR	MOISES SOLANA	SAN DIEGO DE LOS PADRES	\$ 4,810.00
140100117	LUIS PASTEUR	SAN DIEGO DE LOS PADRES	LIMITE DEL SECTOR	\$ 3,600.00

SECTOR	CALLE O ZONA	TRAMO DE CALLE		VALOR UNITARIO CATASTRAL (\$/M2) 2015
		DE	HASTA	
140100117	LUIS VEGA Y MONROY	CORREGIDORA	CAMINO AL CIMATARIO	\$ 6,010.00
140100117	PAPANOA	CONDominio	TODO	\$ 2,840.00
140100117	PARQUE COMERCIAL PAPANOA	FRACCIONAMIENTO	RESTO	\$ 3,060.00
140100117	PASEO CENTRO SUR	TODO	TODO	\$ 8,000.00
140100117	PLAZAS DEL SOL	USO COMERCIAL	TODO	\$ 6,000.00
140100117	PLAZAS DEL SOL 1A. SECC.	RESTO	TODO	\$ 3,170.00
140100117	PLAZAS DEL SOL 2A. SECC.	RESTO	TODO	\$ 3,170.00
140100117	PLAZAS DEL SOL 3A. SECC.	RESTO	TODO	\$ 3,170.00
140100117	PRADOS DEL MIRADOR FRACC.	RESTO	TODO	\$ 3,280.00
140100117	PRESIDENTES FRACC.	CALLES 24 Y 26	USOS COMERCIALES	\$ 2,400.00
140100117	PRESIDENTES FRACC.	RESTO	TODO	\$ 1,860.00
140100117	PRIVADA COLINAS COND.	COLINAS DEL CIMATARIO	TODO	\$ 3,060.00
140100117	QUINTAS BALAUSTRADAS COND.	TODO	TODO	\$ 3,280.00
140100117	ROMA FRACC.	TODO	TODO	\$ 1,310.00
140100117	SAN JUAN DE LETRAN COND.	COMERCIAL	TODO	\$ 4,370.00
140100117	T.A.Q. COND. COMERCIAL	TODO	TODO	\$ 3,280.00
140100117	TERRANOVA COND.	COMERCIAL	TODO	\$ 4,150.00
140100117	TERRANOVA COND.	HABITACIONAL	TODO	\$ 2,840.00
140100117	VISTA ALEGRE 1A. SECC. FRACC.	RESTO	TODO	\$ 3,170.00
140100117	VISTA ALEGRE 2A. SECC. FRACC.	RESTO	TODO	\$ 3,170.00
140100117	VISTA ALEGRE 3A. SECC. FRACC.	RESTO	TODO	\$ 3,170.00
140100117	VISTA ALEGRE MAXEI FRACC.	RESTO	TODO	\$ 2,950.00
SECTOR 18	SANTIAGO DE QUERETARO			
140100118	BLVD. DE LAS AMERICAS	TODO	TODO	\$ 3,930.00
140100118	CLUB CAMPESTRE DE QUERETARO	AREAS VERDES	CAMPO DE GOLF	\$ 1,090.00
140100118	CLUB CAMPESTRE QUERETARO FRACC.	TODO	TODO	\$ 8,190.00
140100118	COL. DEL VALLE FRACC.	TODA	TODA	\$ 3,820.00
140100118	CONSTITUYENTES PTE. LADO SUR	ARGENTINA	PERRUSQUIA FRANCISCO	\$ 4,910.00
140100118	CONSTITUYENTES PTE. LADO SUR	BLVD. DE LAS AMERICAS	ARGENTINA	\$ 6,010.00
140100118	CONSTITUYENTES PTE. LADO SUR	FRANCISCO PERRUSQUIA	CALLE DEL POCITO	\$ 3,930.00
140100118	CONSTITUYENTES PTE. LADO SUR	LIMITE DE SECTOR	BLVD. DE LAS AMERICAS	\$ 3,820.00
140100118	LOMAS DE QUERETARO FRACC.	TODA	TODA	\$ 3,060.00
140100118	PILARES COL.	TODA	TODA	\$ 1,860.00
140100118	PRADOS DEL CAMPESTRE FRACC.	TODA	TODA	\$ 3,820.00
140100118	RINCON DE SAN ANTONIO FRACC.	TODA	TODA	\$ 2,400.00
SECTOR 19	SANTIAGO DE QUERETARO			
140100119	AZALEAS COND.	TODO	TODO	\$ 3,720.00
140100119	BLVD. JARDINES DE LA HACIENDA	TODA	TODA	\$ 4,590.00
140100119	CLAUSTROS DEL CAMPESTRE	TODO	TODO	\$ 2,950.00

SECTOR	CALLE O ZONA	TRAMO DE CALLE		VALOR UNITARIO CATASTRAL (\$/M2) 2015
		DE	HASTA	
	COND.			
140100119	CONSTITUYENTES PTE. LADO NTE.	CARR. CELAYA CUOTA	CIRCUITO DALIA	\$ 6,010.00
140100119	CONSTITUYENTES PTE. LADO NTE.	CIRCUITO DALIA	IGNACIO ZARAGOZA PROL.	\$ 6,010.00
140100119	CONSTITUYENTES PTE. LADO NTE.	IGNACIO ZARAGOZA PROL.	LIMITE DEL SECTOR	\$ 4,910.00
140100119	EJIDO EL RETABLO	PARCELAS EN BREÑA	SIN COLINDACIA A ZONA URBANA	\$ 360.00
140100119	EJIDO EL RETABLO	PARCELAS EN BREÑA	USOS NO RESTRINGIDOS	\$ 710.00
140100119	EJIDO SAN ANTONIO DE LA PUNTA	PARCELAS EN BREÑA	SIN COLINDACIA A ZONA URBANA	\$ 360.00
140100119	EJIDO SAN ANTONIO DE LA PUNTA	PARCELAS EN BREÑA	USOS NO RESTRINGIDOS	\$ 710.00
140100119	EL JACAL FRACC.	RESTO	TODO	\$ 3,720.00
140100119	EUCALIPTOS COND.	TODO	TODO	\$ 3,600.00
140100119	HDA. DE LA TORTUGA COND.	TODO	TODO	\$ 3,930.00
140100119	HDA. DEL CONEJO COND.	TODO	TODO	\$ 3,820.00
140100119	HDA. EL SALITRE COND.	TODO	TODO	\$ 4,150.00
140100119	HDA. ESCOLASTICAS	TODA	TODA	\$ 4,260.00
140100119	HDA. GRANDE	TODA	TODA	\$ 4,260.00
140100119	HDA. GRANDE COND.	TODO	TODO	\$ 2,840.00
140100119	HDA. SAN MIGUEL COND.	AREAS PRIVATIVAS	TODAS	\$ 4,370.00
140100119	HDA. SANTILLAN	CONDOMINIOS	TODO	\$ 3,820.00
140100119	HDA. STA. BARBARA	CALLE	ATRAS DE LAS TORRES	\$ 3,930.00
140100119	IGNACIO ZARAGOZA PROL.	TODA	TODA	\$ 5,460.00
140100119	JARDINES DE LA HDA. FRACC.	PREDIOS SOBRE FALLA GEOLOGICA	TODO	\$ 2,080.00
140100119	JARDINES DE LA HDA. FRACC.	RESTO	TODO	\$ 4,150.00
140100119	LA GRANJA FRACC.	RESTO	TODA	\$ 3,060.00
140100119	LA JOYA 702 COND.	LOCALES COMERCIALES	TODO	\$ 4,590.00
140100119	LA JOYA FRACC.	TODO	TODO	\$ 3,930.00
140100119	LAS PLAZAS FRACC.	RESTO	TODO	\$ 2,730.00
140100119	MAGISTERIAL HAB. FRACC.	RESTO	TODO	\$ 2,630.00
140100119	MANSIONES DEL VALLE FRACC.	RESTO	TODO	\$ 4,150.00
140100119	MATHIEU COND.	TODO	TODO	\$ 4,590.00
140100119	MISION LA JOYA I RESIDENCIAL	TODO	TODO	\$ 3,050.00
140100119	ORQUIDEAS FRACC.	RESTO	TODO	\$ 4,260.00
140100119	RESIDENCIAL OASIS COND.	TODO	TODO	\$ 3,060.00
140100119	UNION MAGISTERIAL FRACC.	RESTO	TODO	\$ 2,630.00
SECTOR 20	SANTIAGO DE QUERETARO			
140100120	5 DE FEBRERO AV. LADO PTE.	CARRETERA A TLACOTE	IGNACIO ZARAGOZA	\$ 4,260.00
140100120	5 DE FEBRERO AV. LADO PTE.	IGNACIO ZARAGOZA	CONSTITUYENTES	\$ 4,370.00
140100120	5 DE FEBRERO AV. LADO PTE.	VIA DEL F.F.C.C.	CARRETERA A TLACOTE	\$ 3,820.00
140100120	5 DE FEBRERO COL.	TODA	TODA	\$ 1,640.00
140100120	AV. CRISANTEMOS	TODA	TODA	\$ 4,370.00
140100120	BENITO JUAREZ	VIA DEL F.F.C.C.	CARRETERA AL CAMPO MILITAR	\$ 1,960.00

SECTOR	CALLE O ZONA	TRAMO DE CALLE		VALOR UNITARIO CATASTRAL (\$/M2) 2015
		DE	HASTA	
140100120	CAROLINA FRACC.	CONDOMINIOS	TODO	\$ 2,460.00
140100120	CAROLINA FRACC.	RESTO	TODO	\$ 2,840.00
140100120	CARRETERA A TLACOTE	5 DE FEBRERO	AV. GALINDAS	\$ 4,370.00
140100120	CARRETERA A TLACOTE	AV. GALINDAS	LA CAPILLA	\$ 3,280.00
140100120	CARRETERA A TLACOTE	LA CAPILLA	LIMITE DEL SECTOR	\$ 2,400.00
140100120	CARRETERA AL CAMPO MILITAR	TODA	TODA	\$ 2,400.00
140100120	CONSTITUCION 1A. PRIV.	TODA	TODA	\$ 1,740.00
140100120	EJIDO MODELO COL.	TODA	TODA	\$ 1,200.00
140100120	EJIDO SAN ANTONIO DE LA PUNTA	PARCELAS EN BREÑA	USOS NO RESTRINGIDOS	\$ 550.00
140100120	EJIDO SANTA MARIA MAGDALENA	PARCELAS EN BREÑA	USOS NO RESTRINGIDOS	\$ 550.00
140100120	EJIDO SANTA MARIA MAGDALENA	PARCELAS EN BREÑA	USOS RESTRINGIDOS	\$ 110.00
140100120	EL ROSARIO FRACC.	RESTO	TODO	\$ 1,860.00
140100120	EL SILLAR COND.	TODO	TODO	\$ 2,840.00
140100120	ENSUENO FRACC.	RESTO	TODO	\$ 2,840.00
140100120	ESTRELLA DEL NORTE	CONDOMINIOS	TODO	\$ 1,530.00
140100120	EUCALIPTOS I COND.	TODO	TODO	\$ 2,180.00
140100120	EUCALIPTOS II COND.	TODO	TODO	\$ 2,180.00
140100120	EUCALIPTOS III COND.	TODO	TODO	\$ 2,180.00
140100120	FERROCARRILeros FRACC.	TODO	TODO	\$ 1,640.00
140100120	FERROCARRILES RINCONADA SANTA ANITA	TODO	TODO	\$ 1,640.00
140100120	FRONDOSO COND.	RESTO	TODA	\$ 2,400.00
140100120	GALINDAS COND. COMERCIAL	TODO	TODO	\$ 3,060.00
140100120	GRAL. ARTEAGA HAB. FRACC.	TODA	TODA	\$ 1,740.00
140100120	HAB. SANTA MAGDALENA COND.	CENTAURO 202	TODO	\$ 1,420.00
140100120	HAB. SANTA MAGDALENA COND.	ORION 101	TODO	\$ 1,420.00
140100120	HAB. SANTA MAGDALENA COND.	ORION 201	TODO	\$ 1,420.00
140100120	HAB. SANTA MAGDALENA FRACC.	TODO	TODO	\$ 1,530.00
140100120	HACIENDA LA GLORIA FRACC.	TODO	TODO	\$ 2,400.00
140100120	HDA. LA GLORIA UNID. COND.	TODA	TODA	\$ 2,290.00
140100120	IGNACIO ZARAGOZA PROL.	TODA	TODA	\$ 4,810.00
140100120	JARDINES DEL VALLE FRACC.	TODO	TODO	\$ 1,530.00
140100120	JUAN DIEGO COL.	TODO	TODO	\$ 900.00
140100120	LA AURORA COMERCIAL	TODO	TODO	\$ 1,860.00
140100120	LA AURORA FRACC.	TODO	TODO	\$ 1,530.00
140100120	LA CAPILLA FRACC.	TODA	TODA	\$ 2,730.00
140100120	LA CARAMBADA FRACC.	TODO	TODO	\$ 2,400.00
140100120	LA PROVIDENCIA COND.	TODO	TODO	\$ 3,060.00
140100120	LA REJA FRACC.	RESTO	TODO	\$ 2,400.00
140100120	LA SIERRITA FRACC.	TODO	TODO	\$ 1,640.00
140100120	LA TOSCANA COND.	TODO	TODO	\$ 2,290.00
140100120	LAS FLORES FRACC.	TODO	TODO	\$ 1,420.00

SECTOR	CALLE O ZONA	TRAMO DE CALLE		VALOR UNITARIO CATASTRAL (\$/M2) 2015
		DE	HASTA	
140100120	LAS TERESAS FRACC.	TODA	TODA	\$ 2,180.00
140100120	LAS TORRES AV.	TODA	TODA	\$ 4,040.00
140100120	LOS VIRREYES FRACC.	TODO	TODO	\$ 3,500.00
140100120	MANUEL M. DE LA LLATA PRIV.	TODA	TODA	\$ 2,180.00
140100120	PASEO DE LOS CEDROS	PINO SUAREZ	IGNACIO ZARAGOZA	\$ 3,820.00
140100120	PINO SUAREZ PROL.	5 DE FEBRERO	HILARIO FRIAS SOTO	\$ 3,170.00
140100120	PINO SUAREZ PROL.	HILARIO FRIAS SOTO	LIMITE URBANO	\$ 2,400.00
140100120	PLAZA GALERIAS QUERETARO	CENTRO COMERCIAL	TODO	\$ 7,640.00
140100120	PLAZA MARAVILLAS COND.	TODO	TODO	\$ 4,260.00
140100120	PRADOS DE LA CAPILLA FRACC.	TODA	TODA	\$ 3,280.00
140100120	PROVINCIA SANTA ELENA	CONDOMINIOS COMERCIALES	TODO	\$ 3,000.00
140100120	PROVINCIA SANTA ELENA	CONDOMINIOS HABITACIONALES	TODO	\$ 2,180.00
140100120	QUINTA ALICIA FRACC.	TODO	TODO	\$ 2,840.00
140100120	RANCHO BELLAVISTA FRACC.	CONDOMINIOS	TODO	\$ 1,860.00
140100120	RANCHO BELLAVISTA FRACC.	RESTO	TODO	\$ 2,400.00
140100120	RESIDENCIAL GALINDAS FRACC.	TODO	RESTO	\$ 2,840.00
140100120	RESIDENCIAL ITALIA FRACC.	TODO	TODO	\$ 3,280.00
140100120	RESIDENCIAL LAS FUENTES COND.	TODO	TODO	\$ 1,640.00
140100120	RESIDENCIAL LOS ANGELES FRACC.	LOTES SOBRE FALLA GEOLOGICA	TODO	\$ 1,420.00
140100120	RESIDENCIAL LOS ANGELES FRACC.	TODO	TODO	\$ 2,510.00
140100120	RINCONADA DE LA CAPILLA COND.	TODA	TODA	\$ 2,400.00
140100120	SAN ANTONIO DE LA PUNTA	TODA	TODA	\$ 1,200.00
140100120	SAN ANTONIO DE LA PUNTA (COMEVI)	TODO	TODO	\$ 1,420.00
140100120	SAN ANTONIO DE LA PUNTA EL LLANITO	TODO	TODO	\$ 1,420.00
140100120	SAN ANTONIO DEL MAUREL	TODA	TODA	\$ 1,420.00
140100120	SAN MARCOS	IGNACIO ZARAGOZA	ANTONIO PEREZ ALCOCER	\$ 3,600.00
140100120	SAN SEBASTIAN FRACC.	TODO	TODO	\$ 1,200.00
140100120	SANTA ANITA COND.	TODO	TODO	\$ 1,420.00
140100120	SANTA MARIA MAGDALENA	TODA	TODA	\$ 1,200.00
140100120	SANTIAGO FRACC.	TODA	TODA	\$ 2,840.00
140100120	SANTO NIÑO COND.	TODO	TODO	\$ 1,090.00
140100120	UNIDAD CONDOMINAL GEMA	UNIDADES PRIVATIVAS	TODAS	\$ 2,210.00
140100120	UNIDAD CONDOMINAL AMAZCALA	UNIDADES PRIVATIVAS	TODAS	\$ 2,310.00
140100120	VALLE DEL MEZQUITAL FRACC	TODO	TODO	\$ 1,200.00
140100120	VILLA LAS ARBOLEDAS FRACC.	TODO	TODO	\$ 2,400.00
140100120	VILLAS DE SAN ANTONIO	CONDOMINIOS	TODO	\$ 2,400.00
140100120	VILLAS JARDIN COND.	TODO	TODO	\$ 2,400.00
SECTOR 21	SANTIAGO DE QUERETARO			
140100121	ALFONSO CRAVIOTO	CONDOMINIOS	TODO	\$ 2,730.00
140100121	ALTOS DEL MARQUES FRACC.	TODO	TODO	\$ 2,180.00

SECTOR	CALLE O ZONA	TRAMO DE CALLE		VALOR UNITARIO CATASTRAL (\$/M2) 2015
		DE	HASTA	
140100121	ANDADORES LAS FUENTES COND.	TODO	TODO	\$ 2,080.00
140100121	ANILLO VIAL FRAY JUNIPERO SERRA	MACRO-PREDIOS	EN BREÑA	\$ 770.00
140100121	ARBOLEDAS DEL PARQUE FRACC.	LOTES COMERCIALES	TODOS	\$ 4,470.00
140100121	ARBOLEDAS DEL PARQUE FRACC.	LOTES HABITACIONALES	TODOS	\$ 3,600.00
140100121	ARBOLEDAS FRACC.	RESTO	TODO	\$ 3,380.00
140100121	AV. EL CAMPANARIO	TODA	TODA	\$ 5,500.00
140100121	AV. DE LA SALVACION	CARRETERA AL AEROPUERTO	ASTEROIDES	\$ 1,450.00
140100121	AV. PASEO DE LA REFORMA	TODA	TODA	\$ 5,000.00
140100121	BALCONES FRACC.	TODO	TODO	\$ 2,730.00
140100121	BERNARDO QUINTANA BLVD.	CORREGIDORA	PUENTE AL AEROPUERTO	\$ 10,370.00
140100121	BERNARDO QUINTANA BLVD.	LIMITE PTE. DEL SECTOR	CORREGIDORA	\$ 9,280.00
140100121	BERNARDO QUINTANA BLVD.	PUENTE AL AEROPUERTO	PUENTE DEL F.F.C.C.	\$ 9,830.00
140100121	BIOMBO	PLACER	GRANATE	\$ 1,640.00
140100121	BOLAÑOS FRACC.	TODO	TODO	\$ 1,090.00
140100121	CALZ. DE BELEN	ARTESANOS	CARR. CHICHIMEQUILLAS	\$ 1,960.00
140100121	CALZ. DE BELEN	BIOMBO	ARTESANOS	\$ 2,510.00
140100121	CIPRECES COND.	LOCALES COMERCIALES	TODOS	\$ 2,630.00
140100121	CIPRECES COND.	TODO	TODO	\$ 2,080.00
140100121	COLINAS DEL PARQUE FRACC.	TODA	TODA	\$ 3,060.00
140100121	CONJUNTO VISTA 2000	TODO	TODO	\$ 2,400.00
140100121	CONSTITUYENTES FRACC.	RESTO	TODO	\$ 2,730.00
140100121	CORREGIDORA PROL.	BERNARDO QUINTANA	PASEO DE LA CONSTITUCION	\$ 4,910.00
140100121	CORREGIDORA PROL.	PASEO DE LA CONSTITUCION	LIMITE DE SECTOR	\$ 4,470.00
140100121	CUAUHTEMOC COL.	TODA	TODA	\$ 1,310.00
140100121	DA ROSA RESIDENCIAL COND.	TODO	TODO	\$ 2,000.00
140100121	EJIDO BOLAÑOS	PARCELAS EN BREÑA	USOS NO RESTRINGIDOS	\$ 440.00
140100121	EJIDO MENCHACA	PARCELAS EN BREÑA	USOS NO RESTRINGIDOS	\$ 380.00
140100121	EL PARQUE FRACC.	TODO	TODO	\$ 1,640.00
140100121	EURIPIDES	TODA	TODA	\$ 1,960.00
140100121	EURIPIDES FRACC.	TODO	TODO	\$ 1,860.00
140100121	GENERACION 2000 COL.	TODO	TODO	\$ 770.00
140100121	HDA. EL CAMPANARIO FRACC.	SECCION MIRADORES	TODA	\$ 2,510.00
140100121	INDUSTRIAL SAN PEDRITO	LOTES DE	HASTA 5000 M2	\$ 2,070.00
140100121	INDUSTRIAL SAN PEDRITO	LOTES DE	MAS DE 20000 M2	\$ 1,270.00
140100121	INDUSTRIAL SAN PEDRITO	LOTES DE MAS DE 10000 M2	HASTA 20000 M2	\$ 1,490.00
140100121	INDUSTRIAL SAN PEDRITO	LOTES DE MAS DE 5000 M2	HASTA 10000 M2	\$ 1,750.00
140100121	LA LADERA FRACC.	RESTO	TODO	\$ 1,640.00
140100121	LA MARQUESA COND.	TODO	TODO	\$ 2,510.00
140100121	LA RUECA COND.	TODO	TODO	\$ 1,740.00
140100121	LOMAS DE SAN MIGUEL COL.	TODO	TODO	\$ 990.00

SECTOR	CALLE O ZONA	TRAMO DE CALLE		VALOR UNITARIO CATASTRAL (\$/M2) 2015
		DE	HASTA	
140100121	LOMAS DEL MARQUES FRACC.	TODO	TODO	\$ 2,180.00
140100121	MENCHACA COL.	ETAPAS I II III Y IV	RESTO	\$ 1,090.00
140100121	MISION DE CONCA COND.	TODO	TODO	\$ 2,400.00
140100121	MURALTO RESIDENCIAL	TODO	TODO	\$ 3,500.00
140100121	PASEOS DE LA CUESTA UNIDAD COND.	TODO	TODO	\$ 1,860.00
140100121	PEÑUELAS AV.	TODO	TODO	\$ 2,180.00
140100121	PEÑUELAS COL.	TODA	RESTO	\$ 1,310.00
140100121	PIE DE LA CUESTA AV.	TECNICOS PROL.	LIMITE DE SECTOR	\$ 3,170.00
140100121	PLACER	PIE DE LA CUESTA	BIOMBO	\$ 1,740.00
140100121	PLATEROS AV.	TODA	TODA	\$ 2,180.00
140100121	PLAZA ALAMOS COND. COMERCIAL	TODO	TODO	\$ 4,470.00
140100121	PRIV. ARBOLEDAS COND.	TODO	TODO	\$ 2,840.00
140100121	RANCHO MENCHACA FRACC.	TERRENOS EN BREÑA	RESTO	\$ 440.00
140100121	RANCHO SAN ANTONIO FRACC.	TODO	TODO	\$ 1,090.00
140100121	RENACIMIENTO FRACC.	TODO	TODO	\$ 1,090.00
140100121	RESIDENCIAL VIVEROS	CONDOMINIO	TODO	\$ 2,510.00
140100121	SAN PEDRITO ECOLOGICO FRACC.	TODO	TODO	\$ 1,530.00
140100121	SAN PEDRITO INFONAVIT FRACC.	TODO	TODO	\$ 1,420.00
140100121	SAN PEDRITO PENUELAS FRACC.	ETAPA IV	TODA	\$ 1,310.00
140100121	SAN PEDRITO PEÑUELAS COMEVI	ETAPAS II Y III	TODO	\$ 1,310.00
140100121	SAN PEDRITO PENUELAS FRACC.	ETAPA I	TODA	\$ 1,310.00
140100121	SAN PEDRO FRACC.	TODA	TODA	\$ 1,310.00
140100121	SIERRAZUL COND.	TODO	TODO	\$ 12,000.00
140100121	TECNICOS	TODA	TODA	\$ 1,420.00
140100121	TECNICOS PROL.	PIE DE LA CUESTA	AV. PLATON SUR	\$ 2,080.00
140100121	TEIDE RESIDENCIAL COND.	TODO	TODO	\$ 10,000.00
140100121	VALLE DE SAN PEDRITO PEÑUELAS FRACC.	TODO	TODO	\$ 1,310.00
140100121	VICTORIA POPULAR COL.	TODA	TODA	\$ 870.00
140100121	VILLAS DEL PARQUE FRACC.	TODO	TODO	\$ 3,280.00
SECTOR 22	SANTIAGO DE QUERETARO			
140100122	ANILLO VIAL FRAY JUNIPERO SERRA	MACRO-PREDIOS EN BREÑA	DE KM. 22+500 A PASEO DE LA REPUBLICA	\$ 870.00
140100122	ANILLO VIAL FRAY JUNIPERO SERRA	MACRO-PREDIOS EN BREÑA	DE KM. 24 A KM. 22+500	\$ 680.00
140100122	ANILLO VIAL FRAY JUNIPERO SERRA	MACRO-PREDIOS EN BREÑA	DE LIMITE DE SECTOR PTE. A KM. 24	\$ 870.00
140100122	ARCO DE PIEDRA COND.	TODO	TODO	\$ 2,650.00
140100122	EJIDO EL SALITRE	PARCELAS EN BREÑA	USOS NO RESTRINGIDOS	\$ 620.00
140100122	EJIDO JURICA	PARCELAS EN BREÑA	USOS NO RESTRINGIDOS	\$ 620.00
140100122	HACIENDA JURQUILLA SANTA FE	CONDOMONIOS	TODOS	\$ 2,250.00
140100122	JURICA FRACC.	EL PINAR	TODO	\$ 2,480.00
140100122	JURICA FRACC.	FRENTE A PASEO JURICA	LOTES DE HASTA 1000	\$ 2,330.00

SECTOR	CALLE O ZONA	TRAMO DE CALLE		VALOR UNITARIO CATASTRAL (\$/M2) 2015
		DE	HASTA	
			M2	
140100122	JURICA FRACC.	FRENTE A PASEO JURICA	LOTES DE MAS DE 1000 A 2000 M2	\$ 1,840.00
140100122	JURICA FRACC.	FRENTE A PASEO JURICA	LOTES DE MAS DE 2000 M2	\$ 1,550.00
140100122	JURICA FRACC.	JACARANDAS 3A. FRESNOS	Y 3A. CEDROS	\$ 1,680.00
140100122	JURICA FRACC.	PRIVADA	TODA	\$ 4,370.00
140100122	JURICA FRACC.	RESTO	LOTES DE HASTA 1000 M2.	\$ 1,980.00
140100122	JURICA FRACC.	RESTO	LOTES DE MAS DE 1000 A 2000 M2	\$ 1,550.00
140100122	JURICA FRACC.	RESTO	LOTES DE MAS DE 2000 A 3000 M2	\$ 1,340.00
140100122	JURICA FRACC.	RESTO	LOTES DE MAS DE 3000 HASTA 5000	\$ 990.00
140100122	JURICA FRACC.	RESTO	LOTES DE MAS DE 5000 M2	\$ 860.00
140100122	JURICA FRACC.	SECCION BOULEVARES	FRENTE AL CANAL	\$ 1,200.00
140100122	JURICA FRACC.	SECCION BOULEVARES	RESTO	\$ 1,740.00
140100122	LOS PORTONES PRIV. DE	CONDOMINIO	TODA	\$ 1,980.00
140100122	MISIONES DE JURICA COND.	TODA	TODA	\$ 2,290.00
140100122	MURANO COND.	TODA	TODA	\$ 2,520.00
140100122	PASEO DE LA REPUBLICA	TODA	TODA	\$ 3,680.00
140100122	POBLADO DE JURICA	TODA	TODA	\$ 1,170.00
140100122	REGENCY TOWERS COND.	TODA	TODA	\$ 3,600.00
140100122	RINCONADA JURICA COND.	TODA	TODA	\$ 2,400.00
140100122	VALLE DE JURQUILLA FRACC.	CONDOMINIOS	AREA PRIVATIVA	\$ 2,630.00
140100122	VALLE DE JURQUILLA FRACC.	MACROLOTES DE	HASTA 7500 M2	\$ 1,050.00
140100122	VALLE DE JURQUILLA FRACC.	MACROLOTES DE	MAS DE 7500 M2	\$ 920.00
140100122	VALLE DE JURQUILLA II FRACC.	TODA	TODA	\$ 2,630.00
140100122	VALLE DE JURQUILLA II FRACC.	CONDOMINIOS	DEPARTAMENTOS CUADRUPLEX	\$ 2,630.00
140100122	VILLAS REGENCY COND.	TODA	TODA	\$ 2,840.00
SECTOR 23	SANTIAGO DE QUERETARO			
140100123	2 LUNAS COND.	SANTA FE	TODA	\$ 2,180.00
140100123	ALENAS RESIDENCIAL COND.	AREAS PRIVATIVAS	TODAS	\$ 5,000.00
140100123	ALTA VISTA JURQUILLA FRACC.	TODA	TODA	\$ 2,160.00
140100123	ANDALUCIA COND. VERTICAL	TODA	TODA	\$ 3,250.00
140100123	ANILLO VIAL FRAY JUNIPERO SERRA	TODA	TODA	\$ 1,500.00
140100123	AV. DE LAS TORRES	TODA	TODA	\$ 2,650.00
140100123	BALCONES DE JURQUILLA	LOTES DE	MAS DE 1000 M2	\$ 1,460.00
140100123	BALCONES DE JURQUILLA	LOTES DE	MENOS DE 500 M2	\$ 2,910.00
140100123	BALCONES DE JURQUILLA	LOTES DE 500 M2	HASTA 1000 M2	\$ 2,250.00
140100123	BLVD. DE LAS CIENCIAS	LADO ORIENTE	LADO PONIENTE	\$ 2,920.00
140100123	BLVD. UNIVERSITARIO	BLVD. PRIV. JURQUILLA	BLVD. VILLAS DEL MESON	\$ 3,320.00
140100123	BLVD. UNIVERSITARIO	BLVD. PRIV. JURQUILLA	LIMITE DEL SECTOR	\$ 2,250.00
140100123	BLVD. VILLAS DEL MESON	AV. JURQUILLA	HACIENDA GALINDO	\$ 3,060.00
140100123	BLVD. VILLAS DEL MESON	BLVD. DE LAS CIENCIAS	CARRETERA FEDERAL 57	\$ 2,510.00

SECTOR	CALLE O ZONA	TRAMO DE CALLE		VALOR UNITARIO CATASTRAL (\$/M2) 2015
		DE	HASTA	
140100123	BLVD. VILLAS DEL MESON	HACIENDA GALINDO	BLVD. DE LAS CIENCIAS	\$ 3,820.00
140100123	CAMPESTRE LA RICA FRACC.	TODO	TODO	\$ 770.00
140100123	CARRETERA FEDERAL 57	TODA	TODA	\$ 1,500.00
140100123	CERRADA DEL MESON COND.	TODO	TODO	\$ 2,180.00
140100123	CLUB RESIDENCIAL LOS ENCINOS	CONDOMINIO	TODO	\$ 2,180.00
140100123	CUMBRES DE JURQUILLA COND.	AREAS PRIVATIVAS	TODAS	\$ 2,650.00
140100123	CUMBRES DE JURQUILLA FRACC.	RESTO	TODO	\$ 2,650.00
140100123	CUMBRES DEL LAGO FRACC.	TODO	TODO	\$ 2,630.00
140100123	EJIDO EL NABO	PARCELAS EN BREÑA	USOS NO RESTRINGIDOS	\$ 550.00
140100123	EJIDO EL NABO	PARCELAS EN BREÑA	USOS RESTRINGIDOS	\$ 120.00
140100123	EL CANTO COND.	TODO	TODO	\$ 2,180.00
140100123	EL CIELO DE JURQUILLA COND.	SANTA FE	TODO	\$ 2,180.00
140100123	EL ENCANTO COND.	SANTA FE	TODO	\$ 2,180.00
140100123	EL ENSUEÑO COND.	SANTA FE	TODO	\$ 2,180.00
140100123	EL FARO COND.	TODO	TODO	\$ 2,650.00
140100123	EL GRAN CAPRICHOS COND.	TODO	TODO	\$ 2,650.00
140100123	EL SECRETO COND.	SANTA FE	TODO	\$ 2,180.00
140100123	EL SUSPIRO COND.	SANTA FE	TODO	\$ 2,180.00
140100123	GRAN PUERTA PARAISO COND.	TODO	TODO	\$ 2,210.00
140100123	GRAN PUERTA PARAISO II COND.	TODO	TODO	\$ 2,210.00
140100123	GRAN PUERTA SANTA FE COND.	SANTA FE	TODO	\$ 2,180.00
140100123	JACARANDAS PRIV. COND.	TODO	TODO	\$ 2,730.00
140100123	JARDINES DE JURQUILLA COND.	TODO	TODO	\$ 2,210.00
140100123	JARDINES DE SANTA FE COND.	TODO	TODO	\$ 2,180.00
140100123	JURICA ACUEDUCTO FRACC.	LOTES DE	MENOS DE 500 M2	\$ 2,190.00
140100123	JURICA ACUEDUCTO FRACC.	LOTES DE 1000 M2	EN ADELANTE	\$ 1,660.00
140100123	JURICA ACUEDUCTO FRACC.	LOTES DE 500 M2	MENOS DE 1000 M2	\$ 2,020.00
140100123	JURICA ACUEDUCTO FRACC.	PLAZAS COMERCIALES	RESTO	\$ 3,820.00
140100123	JURICA LA CANADA FRACC.	LOTES DE	MENOS DE 500 M2	\$ 2,130.00
140100123	JURICA LA CAÑADA FRACC.	LOTES DE 1000 M2	EN ADELANTE	\$ 1,660.00
140100123	JURICA LA CAÑADA FRACC.	LOTES DE 500 M2	MENOS DE 1000 M2	\$ 1,960.00
140100123	JURICA LA SOLANA II FRACC.	LOTES	MENOS DE 500 M2	\$ 2,610.00
140100123	JURICA LA SOLANA II FRACC.	LOTES DE 1000 M2	EN ADELANTE	\$ 1,640.00
140100123	JURICA LA SOLANA II FRACC.	LOTES DE 500 M2	MENOS DE 1000 M2	\$ 1,950.00
140100123	JURICA MISIONES FRACC.	LOTES DE	MENOS DE 500 M2	\$ 2,480.00
140100123	JURICA MISIONES FRACC.	LOTES DE 1000 M2	EN ADELANTE	\$ 1,740.00
140100123	JURICA MISIONES FRACC.	LOTES DE 500 M2	MENOS DE 1000 M2	\$ 2,040.00
140100123	JURICA REALCONVENTO FRACC.	CONDOMINIOS	TODO	\$ 2,180.00
140100123	JURICA SAN FRANCISCO FRACC.	LOTES DE	MENOS DE 500 M2	\$ 2,400.00
140100123	JURICA SAN FRANCISCO FRACC.	LOTES DE 1000 M2	EN ADELANTE	\$ 1,720.00

SECTOR	CALLE O ZONA	TRAMO DE CALLE		VALOR UNITARIO CATASTRAL (\$/M2) 2015
		DE	HASTA	
140100123	JURICA SAN FRANCISCO FRACC.	LOTES DE 500 M2	MENOS DE 1000 M2	\$ 1,880.00
140100123	JURICA TOLIMAN FRACC.	LOTES DE 1000 M2	EN ADELANTE	\$ 1,470.00
140100123	JURICA TOLIMAN FRACC.	LOTES DE 500 M2	MENOS DE 1000 M2	\$ 1,880.00
140100123	JURICA TOLIMAN FRACC.	LOTES MENOS DE 500 M2	TODO	\$ 1,860.00
140100123	JURIQUILLA 52 COND CUADRUPLEX	TODO	TODO	\$ 2,500.00
140100123	JURIQUILLA LA CONDESA FRACC.	TODO	TODO	\$ 2,650.00
140100123	JURIQUILLA POBLADO	TODO	TODO	\$ 1,120.00
140100123	JURIQUILLA SAN ISIDRO FRACC.	CONDOMINIOS	TODO	\$ 2,100.00
140100123	JURIQUILLA SAN ISIDRO FRACC.	TODO	TODO	\$ 1,120.00
140100123	JURIQUILLA SANTA FE FRACC.	CONDOMINIOS HORIZONTALES	RESTO	\$ 2,180.00
140100123	JURIQUILLA SANTA FE FRACC.	CONDOMINIOS VERTICALES	RESTO	\$ 4,500.00
140100123	JURIQUILLA SANTA FE FRACC.	LOTES DE	HASTA 1000 M2	\$ 2,520.00
140100123	JURIQUILLA SANTA FE FRACC.	LOTES DE	MAS DE 10000 M2	\$ 1,180.00
140100123	JURIQUILLA SANTA FE FRACC.	LOTES DE MAS DE 1000 M2	HASTA 10000 M2	\$ 1,330.00
140100123	LA CUADRILLA FRACC.	ZONA NO URBANIZADA	RESTO	\$ 860.00
140100123	LA CUADRILLA FRACC.	ZONA URBANIZADA	RESTO	\$ 1,320.00
140100123	LA ESCONDIDA COND.	SANTA FE	TODO	\$ 2,180.00
140100123	LA LUNA COND.	SANTA FE	TODO	\$ 2,180.00
140100123	LA PAZ COND.	TODO	TODO	\$ 2,190.00
140100123	LA PENINSULA COND.	SANTA FE	TODO	\$ 2,840.00
140100123	LA RICA COND.	TODO	TODO	\$ 1,960.00
140100123	LAS LUNAS JURIQUILLA COND.	SANTA FE	TODO	\$ 2,180.00
140100123	LIBRAMIENTO NOR-PONIENTE	MACRO-PREDIOS	EN BREÑA	\$ 620.00
140100123	LOMA DE JURIQUILLA COND.	TODO	TODO	\$ 1,530.00
140100123	LOMAS DE SANTA FE FRACC.	CONDOMINIOS	TODOS	\$ 2,180.00
140100123	LOMAS DEL LAGO COND.	TODO	TODO	\$ 1,860.00
140100123	LOS NARANJOS COND.	CONDOMINIOS I II Y III	TODO	\$ 2,210.00
140100123	MIRADOR DEL LAGO COND.	TODO	TODO	\$ 2,250.00
140100123	PASEO FLORENCIA VILLA TOSCANA COND.	SANTA FE	TODO	\$ 2,180.00
140100123	PASEO SAVELLI COND.	CUMBRES DEL LAGO	TODO	\$ 2,730.00
140100123	PLAZA 524 COND.	JURICA ACUEDUCTO	TODO	\$ 3,820.00
140100123	PLAZA ACUEDUCTO COND.	TODO	TODO	\$ 3,820.00
140100123	PLAZA ALTUS COND.	TODO	TODO	\$ 5,460.00
140100123	PLAZA ARCE JURIQUILLA COND.	TODO	TODO	\$ 3,820.00
140100123	PLAZA COMERCIAL PALMA COND.	TODO	TODO	\$ 3,820.00
140100123	PLAZA DEL LAGO COND	TODO	TODO	\$ 7,300.00
140100123	PLAZA LA PUNTA COND.	TODO	TODO	\$ 3,820.00
140100123	PLAZA LAS AMARRAS COND.	TODO	TODO	\$ 3,820.00
140100123	PLAZA MISIONES COND.	TODA	TODO	\$ 3,820.00
140100123	PLAZA OASIS COND.	TODO	TODO	\$ 3,820.00
140100123	PLAZA PALMAS II COND.	TODO	TODO	\$ 3,820.00

SECTOR	CALLE O ZONA	TRAMO DE CALLE		VALOR UNITARIO CATASTRAL (\$/M2) 2015
		DE	HASTA	
140100123	PLAZA SANTA FE COND.	TODO	TODO	\$ 3,820.00
140100123	PRIV. CLUB LA RESERVA COND.	TODO	TODO	\$ 1,860.00
140100123	PUERTA DE HIERRO COND.	TODO	TODO	\$ 2,900.00
140100123	PUERTA PARAISO COND.	TODO	TODO	\$ 2,210.00
140100123	PUERTA SANTA FE COND.	SANTA FE	TODO	\$ 2,180.00
140100123	PUNTA CAIMAN L-13 M-7 COND.	TODO	TODO	\$ 2,180.00
140100123	PUNTA JURQUILLA FRACC.	TODO	TODO	\$ 2,460.00
140100123	REAL DE JURQUILLA FRACC.	FASE A	TODO	\$ 1,640.00
140100123	REAL DE JURQUILLA FRACC.	FASE B	TODO	\$ 1,310.00
140100123	REAL DE JURQUILLA FRACC.	FASE C	TODO	\$ 1,090.00
140100123	REAL DE ZACATECAS COND.	JURICA ACUEDUCTO	TODO	\$ 2,190.00
140100123	RESIDENCIAL CALETTO FRACC.	TODO	TODO	\$ 2,460.00
140100123	RESIDENCIAL CALETTO FRACC.	USO MIXTO	TODO	\$ 3,280.00
140100123	RESIDENCIAL CASTELLO COND.	SANTA FE	TODO	\$ 2,210.00
140100123	RESIDENCIAL DEL VALLE COND.	JURICA ACUEDUCTO	TODO	\$ 2,190.00
140100123	RINCON DEL LAGO COND	TODO	TODO	\$ 1,840.00
140100123	SANTA FE FRACC.	CONDOMINIOS	TODO	\$ 2,180.00
140100123	SANTA FE FRACC.	TODO	RESTO	\$ 2,160.00
140100123	TORRE CONTEMPORANEA COND.	TODO	TODO	\$ 4,500.00
140100123	TORRES PREMIER COND.	TODO	TODO	\$ 5,000.00
140100123	TRIANA COND.	TODO	TODO	\$ 2,180.00
140100123	VERANDAH COND.	TODO	TODO	\$ 3,500.00
140100123	VIA VENETTO COND.	TODO	TODO	\$ 1,860.00
140100123	VILLA CAMPINAS COND.	TODO	TODO	\$ 2,080.00
140100123	VILLA CAPRI COND. 1	TODO	TODO	\$ 1,740.00
140100123	VILLA CAPRI COND. 2	TODO	TODO	\$ 1,740.00
140100123	VILLA TOSCANA PASEO SIENA COND.	SANTA FE	TODO	\$ 2,180.00
140100123	VILLAS DEL MESON FRACC.	FRENTE FAIRWAY	TODO	\$ 2,950.00
140100123	VILLAS DEL MESON FRACC.	LOTES DE	MAS DE 1000 M2	\$ 1,740.00
140100123	VILLAS DEL MESON FRACC.	LOTES DE	MENOS DE 500 M2	\$ 2,080.00
140100123	VILLAS DEL MESON FRACC.	LOTES DE 500 M2	HASTA 1000 M2	\$ 1,960.00
140100123	VILLAS DEL MESON FRACC.	LOTES DEL 070 AL 130	MANZANA 22	\$ 2,950.00
SECTOR 24	SANTIAGO DE QUERETARO			
140100124	5 DE FEBRERO AV. LADO OTE.	ADOLFO LOPEZ MATEOS	BLVD. BERNARDO QUINTANA	\$ 3,820.00
140100124	BERNARDO QUINTANA BLVD.	LIMITE DE SECTOR	5 DE FEBRERO	\$ 5,460.00
140100124	COAHUILA AVENIDA	ACCESO III	GUANAJUATO	\$ 2,130.00
140100124	COAHUILA AVENIDA	GUANAJUATO	5 DE FEBRERO	\$ 2,130.00
140100124	INDUSTRIAL COL.	TODA	TODA	\$ 1,590.00
140100124	LAS AMERICAS COL.	MZAS. 94	Y DE LA 133 A LA 137	\$ 1,590.00
140100124	OBRERA COL.	ANDADORES	TODOS	\$ 1,090.00
140100124	OBRERA COL.	CALLES	RESTO	\$ 1,590.00
140100124	REAL AV.	5 DE FEBRERO CALLE	5 DE FEBRERO AV.	\$ 1,740.00
140100124	REAL AV.	CANAL RONCOPOLLO	5 DE FEBRERO CALLE	\$ 1,590.00

SECTOR	CALLE O ZONA	TRAMO DE CALLE		VALOR UNITARIO CATASTRAL (\$/M2) 2015
		DE	HASTA	
140100124	SAN PABLO COL.	TODA	TODA	\$ 1,310.00
SECTOR 25	SANTIAGO DE QUERETARO			
140100125	5 DE FEBRERO AV. LADO OTE.	F.F.C.C.	ADOLFO LOPEZ MATEOS	\$ 3,500.00
140100125	5 DE FEBRERO AV. LADO PTE.	F.F.C.C.	BERNARDO QUINTANA	\$ 3,500.00
140100125	ACCESO I	ESPUELA DE FFCC	5 DE FEBRERO	\$ 1,590.00
140100125	BALCON CAMPESTRE FRACC.	RESTO	TODO	\$ 2,220.00
140100125	BERNARDO QUINTANA BLVD.	INVIERNO	TECNOLOGICO PROL.	\$ 8,740.00
140100125	BERNARDO QUINTANA BLVD.	TECNOLOGICO PROL.	LIMITE DE SECTOR	\$ 5,460.00
140100125	CALLE DE LA HORTALIZA	TODA	TODA	\$ 1,240.00
140100125	CALZ. DE LA HIGUERA	ACCESO I	JACARANDAS	\$ 1,280.00
140100125	CALZ. SAN JOSE	TODA	TODA	\$ 1,400.00
140100125	CARRILLO PUERTO FRACC.	USO INDUSTRIAL	RESTO	\$ 1,420.00
140100125	CLAUSTROS DEL PARQUE FRACC.	TODO	TODO	\$ 4,910.00
140100125	COLONIAL SAN PABLO COND.	TODO	TODO	\$ 1,590.00
140100125	CONDESA SAN PABLO COND	TODO	TODO	\$ 2,920.00
140100125	CONJUNTO PARQUES COND.	EPIGMENIO GONZALEZ AV. 509	TODO	\$ 2,180.00
140100125	CONJUNTO QUERETARO COND.	TODO	TODO	\$ 1,590.00
140100125	CORREGIDORA PROL. NTE.	INDUSTRIALIZACION	BERNARDO QUINTANA	\$ 6,230.00
140100125	CORREGIDORA PROL. NTE.	UNION	INDUSTRIALIZACION	\$ 5,020.00
140100125	DEL MAIZ CALLE	TODA	TODA	\$ 1,280.00
140100125	DEPARTAMENTAL PARQUES COND.	EPIGMENIO GONZALEZ AV. 511	TODO	\$ 2,180.00
140100125	EPIGMENIO GONZALEZ	5 DE FEBRERO AV.	AV. REAL	\$ 2,840.00
140100125	EPIGMENIO GONZALEZ	AV. REAL	TECNOLOGICO PROL.	\$ 2,900.00
140100125	EPIGMENIO GONZALEZ	FELIPE ANGELES	INVIERNO	\$ 3,060.00
140100125	EPIGMENIO GONZALEZ	INVIERNO	MANUFACTURA	\$ 3,060.00
140100125	EPIGMENIO GONZALEZ	TECNOLOGICO PROL.	FELIPE ANGELES	\$ 3,060.00
140100125	EZEQUIEL MONTES PROL.	TODO	TODO	\$ 3,060.00
140100125	FELIPE ANGELES	PORVENIR	EPIGMENIO GONZALEZ	\$ 2,180.00
140100125	FELIPE ANGELES 3A. PRIV.	TODA	TODA	\$ 1,970.00
140100125	FELIPE ANGELES COND.	TODO	TODO	\$ 2,180.00
140100125	FRAY MARTIN DE PORRES	TODA	TODA	\$ 1,420.00
140100125	GASODUCTO	TODO	TODO	\$ 1,420.00
140100125	HAB. LOS NARANJOS COND.	TODO	TODO	\$ 1,960.00
140100125	INDUSTRIALIZACION AV.	TODA	TODA	\$ 5,460.00
140100125	INVIERNO	PORVENIR	EPIGMENIO GONZALEZ	\$ 1,960.00
140100125	INVIERNO (CAMINO A SAN JOSE)	EPIGMENIO GONZALEZ	BERNARDO QUINTANA	\$ 1,960.00
140100125	JACARANDAS CALLE	TODA	TODA	\$ 1,280.00
140100125	JESUS OVIEDO	TODA	TODA	\$ 2,400.00
140100125	LA CIMA COND.	TODO	TODO	\$ 1,530.00
140100125	LA HIGUERA COND.	TODO	TODO	\$ 1,960.00
140100125	LA QUINTA COND.	OUTLET EL PUNTO	TODO	\$ 5,460.00
140100125	LA RAYA COND.	TODO	TODO	\$ 1,470.00
140100125	LAS GEMAS FRACC.	TODO	TODO	\$ 1,870.00

SECTOR	CALLE O ZONA	TRAMO DE CALLE		VALOR UNITARIO CATASTRAL (\$/M2) 2015
		DE	HASTA	
140100125	LAS HADAS FRACC.	TODO	TODO	\$ 2,130.00
140100125	LAS PALOMAS COND.	TODO	TODO	\$ 2,950.00
140100125	LOMAS ALTAS COND.	TODO	TODO	\$ 1,530.00
140100125	LOS GIRASOLES FRACC.	TODO	TODO	\$ 1,740.00
140100125	LOS MOLINOS FRACC.	RESTO	TODO	\$ 1,970.00
140100125	MANUFACTURA AV.	EPIGMENIO GONZALEZ	CORREGIDORA PROL.	\$ 4,970.00
140100125	MARTE	CORREGIDORA	MAR MEDITERRANEO	\$ 1,720.00
140100125	MARTE	MAR MEDITERRANEO	VIA DEL F.F.C.C.	\$ 1,370.00
140100125	MEGA PLAZA COND.	TODO	TODO	\$ 1,640.00
140100125	MEXICO II COND.	TODO	TODO	\$ 3,820.00
140100125	MONTAÑA DM-2000 FRACC.	SECC. III	TODO	\$ 1,820.00
140100125	MONTAÑA LA FRACC.	TODO	TODO	\$ 1,820.00
140100125	PARQUES DEL ALAMO COND.	TODO	TODO	\$ 2,760.00
140100125	PARQUES RESIDENCIALES DE QRO.	TODO	TODO	\$ 2,510.00
140100125	PLAZA DORADA COND.	TODO	TODO	\$ 4,970.00
140100125	PLAZA KORFU COND.	TODO	TODO	\$ 4,970.00
140100125	PORVENIR CALZ. DEL	FELIPE ANGELES	INVIERNO	\$ 2,060.00
140100125	PORVENIR CALZ. DEL	INVIERNO	UNION	\$ 2,060.00
140100125	PRIV. BUGAMBILIAS COND.	TODO	TODO	\$ 3,500.00
140100125	REAL AV.	5 DE FEBRERO CALLE	5 DE FEBRERO AV.	\$ 1,740.00
140100125	REAL AV.	CANAL RONCOPOLLO	5 DE FEBRERO CALLE	\$ 1,590.00
140100125	REAL AV.	EPIGMENIO GONZALEZ	CANAL RONCOPOLLO	\$ 1,420.00
140100125	REAL DE SAN PABLO COND.	TODO	TODO	\$ 1,660.00
140100125	REAL DEL PARQUE COND.	EPIGMENIO GONZALEZ AV. 513	TODO	\$ 2,180.00
140100125	REAL JURICA COND.	TODO	TODO	\$ 1,530.00
140100125	RESID. TECNOLOGICO FRACC.	TODO	TODO	\$ 1,960.00
140100125	RESIDENCIAL BOSQUES COND.	TODO	TODO	\$ 2,840.00
140100125	RESIDENCIAL LOS FRESNOS FRACC.	TODO	TODO	\$ 2,990.00
140100125	RESIDENCIAL VIVA COND.	TODO	TODO	\$ 1,590.00
140100125	RINCONADA LOS ALAMOS COND.	AREAS PRIVATIVAS	TODAS	\$ 7,420.00
140100125	RINCONADA LOS PIRULES COND.	TODO	TODO	\$ 1,860.00
140100125	RINCONADA SAN JOSE COND.	TODO	TODO	\$ 2,330.00
140100125	ROBERTO RUIZ OBREGON	TODA	TODA	\$ 2,730.00
140100125	SAN ANDRES COND.	TODO	TODO	\$ 1,740.00
140100125	SAN DIEGO AV.	SAN JOSE	5 DE FEBRERO	\$ 2,730.00
140100125	SAN JOAQUIN FRACC.	TODO	TODO	\$ 1,740.00
140100125	SAN JOSE(CONJ.HAB.SAN JOSE)	SAN ANTONIO DE LA PALMA	ANDADOR LAZARO CARDENAS	\$ 1,420.00
140100125	SAN PABLO COL.	TODA	TODA	\$ 1,310.00
140100125	STAR MEDICA COND.	TODO	TODO	\$ 8,750.00
140100125	TECNOLOGICO 950	UNIDAD CONDOMINAL	TODO	\$ 6,550.00
140100125	TECNOLOGICO PROL.	EPIGMENIO GONZALEZ	BERNARDO QUINTANA	\$ 4,910.00
140100125	UNION CALLE	CALZ. DEL PORVENIR	CORREGIDORA	\$ 1,650.00

SECTOR	CALLE O ZONA	TRAMO DE CALLE		VALOR UNITARIO CATASTRAL (\$/M2) 2015
		DE	HASTA	
SECTOR 26	SANTIAGO DE QUERETARO			
140100126	5 ESTRELLAS COND. (5 DE FEB.)	DE MAS DE 500 M2	HASTA 600 M2	\$ 2,110.00
140100126	5 ESTRELLAS COND. (5 DE FEB.)	DE MAS DE 600 M2	HASTA 1000 M2	\$ 2,020.00
140100126	5 ESTRELLAS COND. (5 DE FEB.)	DE MAS DE 70 M2	HASTA 500 M2	\$ 2,140.00
140100126	5 ESTRELLAS COND. (5 DE FEB.)	DE MENOS DE 70 M2	TODOS	\$ 2,360.00
140100126	5 ESTRELLAS COND. (5 DE FEB.)	MAS DE 1000 M2	TODOS	\$ 1,960.00
140100126	CONDOMINIO 2000	TODOS	TODOS	\$ 2,480.00
140100126	IND. BENITO JUAREZ AMPLIACION	LOTES DE MAS DE 10000 M2 HASTA 20000 M2	CON FRENTE A 5 DE FEBRERO	\$ 2,220.00
140100126	IND. BENITO JUAREZ AMPLIACION	LOTES DE MAS DE 10000 M2 HASTA 20000 M2	SIN FRENTE A 5 DE FEBRERO	\$ 1,440.00
140100126	IND. BENITO JUAREZ AMPLIACION	LOTES DE MAS DE 2000 M2 HASTA 5000 M2	CON FRENTE A 5 DE FEBRERO	\$ 2,600.00
140100126	IND. BENITO JUAREZ AMPLIACION	LOTES DE MAS DE 2000 M2 HASTA 5000 M2	SIN FRENTE A 5 DE FEBRERO	\$ 1,690.00
140100126	IND. BENITO JUAREZ AMPLIACION	LOTES DE MAS DE 20000 M2	SIN FRENTE A 5 DE FEBRERO	\$ 1,180.00
140100126	IND. BENITO JUAREZ AMPLIACION	LOTES DE MAS DE 20000 M2 HASTA 30000 M2	CON FRENTE A 5 DE FEBRERO	\$ 2,040.00
140100126	IND. BENITO JUAREZ AMPLIACION	LOTES DE MAS DE 30000 M2	CON FRENTE A 5 DE FEBRERO	\$ 1,810.00
140100126	IND. BENITO JUAREZ AMPLIACION	LOTES DE MAS DE 5000 M2 HASTA 10000 M2	CON FRENTE A 5 DE FEBRERO	\$ 2,400.00
140100126	IND. BENITO JUAREZ AMPLIACION	LOTES DE MAS DE 5000 M2 HASTA 10000 M2	SIN FRENTE A 5 DE FEBRERO	\$ 1,560.00
140100126	IND. BENITO JUAREZ AMPLIACION	LOTES DE MENOS DE 2000 M2	CON FRENTE A 5 DE FEBRERO	\$ 3,210.00
140100126	IND. BENITO JUAREZ AMPLIACION	LOTES DE MENOS DE 2000 M2	SIN FRENTE A 5 DE FEBRERO	\$ 2,090.00
140100126	INDUSTRIAL BENITO JUAREZ	LOTES DE	HASTA 1200 M2	\$ 2,580.00
140100126	INDUSTRIAL BENITO JUAREZ	LOTES DE	MAS DE 30000 M2	\$ 900.00
140100126	INDUSTRIAL BENITO JUAREZ	LOTES DE MAS DE 10000 M2	HASTA 20000 M2	\$ 1,180.00
140100126	INDUSTRIAL BENITO JUAREZ	LOTES DE MAS DE 1200 M2	HASTA 2000 M2	\$ 1,910.00
140100126	INDUSTRIAL BENITO JUAREZ	LOTES DE MAS DE 2000 M2	HASTA 5000 M2	\$ 1,690.00
140100126	INDUSTRIAL BENITO JUAREZ	LOTES DE MAS DE 20000	HASTA 30000 M2	\$ 1,020.00
140100126	INDUSTRIAL BENITO JUAREZ	LOTES DE MAS DE 5000 M2	HASTA 10000 M2	\$ 1,390.00
140100126	KUBICA RECINTO EMPRESARIAL COND.	TODOS	TODOS	\$ 6,550.00
140100126	MICRO INDUSTRIAL 5 ESTRELLAS COND.	TODOS	TODOS	\$ 3,210.00
140100126	MICRO PARQUE SANTIAGO I	TODOS	TODOS	\$ 2,580.00
140100126	MICRO PARQUE SANTIAGO II	TODOS	TODOS	\$ 2,580.00
140100126	MICROINDUSTRIAL AMICRO COND.	DE MAS DE 200 M2	HASTA 400 M2	\$ 2,560.00
140100126	MICROINDUSTRIAL AMICRO COND.	DE MAS DE 400 M2	TODOS	\$ 2,130.00
140100126	MICROINDUSTRIAL AMICRO COND.	DE MENOS DE 200 M2	TODOS	\$ 2,720.00
140100126	NUCLEO EMPRESARIAL JURICA COND.	TODOS	TODOS	\$ 2,180.00
140100126	PASEO DE LA REPUBLICA	RESTO	TODOS	\$ 3,680.00
140100126	PLAZA DEL NORTE COND.	TODOS	TODOS	\$ 3,280.00

SECTOR	CALLE O ZONA	TRAMO DE CALLE		VALOR UNITARIO CATASTRAL (\$/M2) 2015
		DE	HASTA	
140100126	QUADRUN UNID. COND	TODO	TODO	\$ 2,240.00
140100126	VILLAS EJECUTIVAS COND.	TODO	TODO	\$ 3,280.00
SECTOR 27	SANTIAGO DE QUERETARO			
140100127	AMPLIACION PATRIA NUEVA COL.	TODO	TODO	\$ 900.00
140100127	ASENTAMIENTOS INFORMALES	EN PROCESO DE REGULARIZACIÓN	SIN SERVICIOS COMPLETOS	\$ 220.00
140100127	AV. DE LAS FUENTES	AV. DE LA LUZ	PASEO DE LAS PEÑAS	\$ 3,060.00
140100127	AV. DE LAS FUENTES	PASEO DE LAS PEÑAS	CAMINO A SAN PEDRO MÁRTIR	\$ 2,310.00
140100127	BERNARDO QUINTANA PROL	AV. DE LA LUZ	LIMITE SUR DEL SECTOR	\$ 2,400.00
140100127	BERNARDO QUINTANA PROL	LIMITE NORTE DEL SECTOR	TARAHUMARAS	\$ 2,400.00
140100127	BERNARDO QUINTANA PROL	TARAHUMARAS	AV. DE LA LUZ	\$ 2,840.00
140100127	BURGOS COND.	TODO	TODO	\$ 1,530.00
140100127	CERRITO COLORADO COMEVI FRACC.	TODO	TODO	\$ 1,530.00
140100127	CERRITO COLORADO FRACC.	TODO	TODO	\$ 1,530.00
140100127	CHULA VISTA COND.	TODOS	TODOS	\$ 1,640.00
140100127	CHULA VISTA FRACC.	RESTO	TODO	\$ 1,960.00
140100127	COLINAS DEL PONIENTE FRACC.	TODO	TODO	\$ 1,740.00
140100127	COMERCIAL LAS FUENTES COND.	TODO	TODO	\$ 3,060.00
140100127	CORDILLERA DE LOS ANDES	TODO	TODO	\$ 1,960.00
140100127	DE LA LUZ AV.	BERNARDO QUINTANA PROL.	LIMITE ORIENTE DEL SECTOR	\$ 3,280.00
140100127	DE LA LUZ AV.	LIMITE PONIENTE DEL SECTOR	BERNARDO QUINTANA PROL.	\$ 2,730.00
140100127	DE LA PIEDRA AV.	TODA	TODA	\$ 3,060.00
140100127	EJIDO SANTA MARIA MAGDALENA	PARCELAS EN BREÑA	USOS NO RESTRINGIDOS	\$ 650.00
140100127	EL ROCIO FRACC.	TODO	TODO	\$ 1,740.00
140100127	EX-HDA. SANTANA FRACC.	TODO	TODO	\$ 1,740.00
140100127	FLORESTA COL.	TODO	TODO	\$ 900.00
140100127	FRANCISCO JAVIER MINA FRACC.	TODO	TODO	\$ 1,530.00
140100127	FUENTE DE LORETO COND.	TODO	TODO	\$ 1,530.00
140100127	FUENTE DE TROYA COND.	TODO	TODO	\$ 1,530.00
140100127	FUENTES DE LAS CIBELES COND.	TODO	TODO	\$ 1,530.00
140100127	FUENTES DE TREVI COND.	TODO	TODO	\$ 1,530.00
140100127	FUENTES DE VERONA COND.	TODO	TODO	\$ 1,530.00
140100127	FUNDADORES FRACC.	TODO	TODO	\$ 1,740.00
140100127	FUNDADORES II FRACC.	TODO	TODO	\$ 1,740.00
140100127	FUNDADORES III FRACC.	TODO	TODO	\$ 1,740.00
140100127	GARAMBULLO FRACC.	TODO	TODO	\$ 1,530.00
140100127	GEOPLAZAS FRACC.	CONDOMINIOS	TODO	\$ 1,740.00
140100127	INSURGENTES FRACC.	TODO	TODO	\$ 1,740.00
140100127	LA LOMA	CONDOMINIOS	TODO	\$ 1,530.00
140100127	LA LOMA IX	CONDOMINIOS	TODO	\$ 1,530.00
140100127	LA LOMA VII	CONDOMINIOS	TODO	\$ 1,530.00

SECTOR	CALLE O ZONA	TRAMO DE CALLE		VALOR UNITARIO CATASTRAL (\$/M2) 2015
		DE	HASTA	
140100127	LA LOMA VIII	CONDOMINIOS	TODO	\$ 1,530.00
140100127	LOMA REAL FRACC.	TODO	TODO	\$ 1,910.00
140100127	LOMAS DE SAN ANGEL FRACC.	CONDOMINIOS	TODO	\$ 1,640.00
140100127	LOMAS DE SAN ANGEL FRACC.	TODO	TODO	\$ 1,740.00
140100127	LOS SAUCES FRACC.	TODO	TODO	\$ 1,740.00
140100127	MALDONADO COND.	TODO	TODO	\$ 2,890.00
140100127	MISION FUNDADORES FRACC.	FASES 1 2 Y 3	TODO	\$ 1,740.00
140100127	NAPOLES COND.	TODO	TODO	\$ 1,530.00
140100127	PAMPLONA COND.	TODO	TODO	\$ 1,530.00
140100127	PARQUE SANTIAGO	TODO	TODO	\$ 1,640.00
140100127	PASEOS DEL SOL FRACC.	ANEXO-CHE GUEVARA	TODO	\$ 1,420.00
140100127	PATRIA NUEVA COL.	TODO	TODO	\$ 900.00
140100127	PLAZA BEGONIAS COND.	TODO	TODO	\$ 1,640.00
140100127	PLAZA DE LA BRISA COND.	TODO	TODO	\$ 1,640.00
140100127	PLAZA DE LA NIEBLA COND.	TODO	TODO	\$ 1,640.00
140100127	PLAZA DE LAS ABEJAS COND.	TODO	TODO	\$ 1,640.00
140100127	PLAZA DE LAS CIGARRAS COND.	TODO	TODO	\$ 1,640.00
140100127	PLAZA DE LAS GAVIOTAS COND.	TODO	TODO	\$ 1,640.00
140100127	PLAZA DE LAS NUBES COND.	TODO	TODO	\$ 1,640.00
140100127	PLAZA DE LAS TORTUGAS COND.	TODO	TODO	\$ 1,640.00
140100127	PLAZA DE LOS PATOS COND.	TODA	TODO	\$ 1,640.00
140100127	PLAZA DEL LAGO COND.	TODO	TODO	\$ 1,640.00
140100127	PLAZA DEL RIO COND.	TODO	TODO	\$ 1,640.00
140100127	PLAZA DEL VIENTO COND.	TODO	TODO	\$ 1,640.00
140100127	QUERENA FRACC.	TODO	TODO	\$ 1,690.00
140100127	RESTO DE LOS FRACCTOS.	SERVICIOS COMPLETOS	TODO	\$ 1,530.00
140100127	RESTO DE LOS FRACCTOS.	SERVICIOS INCOMPLETOS	TODO	\$ 820.00
140100127	SATELITE FRACC.	CONDOMINIOS	TODOS	\$ 1,740.00
140100127	SATELITE FRACC.	RESTO	TODO	\$ 1,740.00
140100127	SATELITE FRACC.	ZONA COMERCIAL EXTERIOR	TODA	\$ 2,300.00
140100127	SATELITE FRACC.	ZONA COMERCIAL INTERIOR	TODA	\$ 2,060.00
140100127	SIERRA COLORADA COND.	TODO	TODO	\$ 1,640.00
140100127	TEOTIHUACAN FRACC.	TODO	TODO	\$ 1,470.00
140100127	TEOTIHUACAN FRACC. AMPLIACION	TODO	TODO	\$ 1,470.00
140100127	TREBOL COND.	TODO	TODO	\$ 2,290.00
140100127	VALLE ENCANTADO COL.	TODO	TODO	\$ 900.00
SECTOR 28	SANTIAGO DE QUERETARO			
140100128	10 DE ABRIL COL.	TODA	TODA	\$ 990.00
140100128	15 DE MAYO COL.	TODA	TODA	\$ 990.00
140100128	5 DE FEBRERO COL.	TODA	TODA	\$ 990.00
140100128	ALEJO ALTAMIRANO COND.	TODO	TODO	\$ 1,530.00
140100128	ANDRES HENESTROSA COND.	TODO	TODO	\$ 1,530.00
140100128	ANTONIO MARGIL DE JESUS	TODO	TODO	\$ 1,530.00

SECTOR	CALLE O ZONA	TRAMO DE CALLE		VALOR UNITARIO CATASTRAL (\$/M2) 2015
		DE	HASTA	
	COND.			
140100128	BERNARDO QUINTANA PROL.	TODO	TODO	\$ 2,310.00
140100128	CAMINO A MOMPANI	MONTE PARICUTIN	ACCESO A FCO. VILLA II	\$ 1,640.00
140100128	CAMINO A MOMPANI	RESTO	USOS NO RESTRINGIDOS	\$ 1,200.00
140100128	CIRILO CONEJO ROLDAN COND.	TODO	TODO	\$ 1,530.00
140100128	EDUARDO BALVANERA COND.	TODO	TODO	\$ 1,530.00
140100128	EDUARDO ESCOTO AISCORBE COND.	TODO	TODO	\$ 1,530.00
140100128	EDUARDO LOARCA CASTILLO FRACC.	USO COMERCIAL	RESTO	\$ 2,510.00
140100128	EDUARDO LOARCA CASTILLO FRACC.	USO HABITACIONAL	RESTO	\$ 1,530.00
140100128	EJIDO SAN MIGUEL CARRILLO	PARCELAS EN BREÑA	USOS NO RESTRINGIDOS	\$ 550.00
140100128	EJIDO SAN MIGUEL CARRILLO	PARCELAS EN BREÑA	USOS RESTRINGIDOS	\$ 220.00
140100128	EJIDO TLACOTE EL BAJO	PARCELAS EN BREÑA	USOS RESTRINGIDOS	\$ 220.00
140100128	ELC 1 y 2	CONDOMINIOS	TODO	\$ 1,530.00
140100128	ELC 3 4 5 6	CONDOMINIOS	TODO	\$ 1,530.00
140100128	EMILIO CARBALLIDO COND.	TODO	TODO	\$ 1,530.00
140100128	ERNESTO ALONSO COND.	TODO	TODO	\$ 1,530.00
140100128	FERNANDO LOYOLA Y FERNANDEZ JAUREGUI COND.	TODO	TODO	\$ 1,530.00
140100128	FLORESTA I COND.	TODO	TODO	\$ 1,590.00
140100128	FLORESTA II COND.	TODO	TODO	\$ 1,590.00
140100128	FLORESTA III COND	TODO	TODO	\$ 1,590.00
140100128	FRANCISCO ALDAY COND.	TODO	TODO	\$ 1,530.00
140100128	FRANCISCO VILLA 1A. SEC. FRACC.	TODO	TODO	\$ 990.00
140100128	FRANCISCO VILLA 2A. SEC. FRACC.	TODO	TODO	\$ 990.00
140100128	GUADALUPE AMOR COND.	TODO	TODO	\$ 1,530.00
140100128	HUGO ARGUELLES COND.	TODO	TODO	\$ 1,530.00
140100128	INDEPENDENCIA COL.	TODA	TODO	\$ 990.00
140100128	ISABEL ARVIDE COND.	TODO	TODO	\$ 1,530.00
140100128	JAIME SABINES COND.	TODO	TODO	\$ 1,530.00
140100128	JARDINES DE JURICA FRACC	TODO	TODO	\$ 990.00
140100128	JOSE DOLORES FRIAS COND.	TODO	TODO	\$ 1,530.00
140100128	JOSE GPE VELAZQUEZ PEDRAZA COND	TODO	TODO	\$ 1,530.00
140100128	LA LOMA FRACC.	CONDOMINIOS	TODO	\$ 1,530.00
140100128	LA LOMA FRACC.	RESTO	TODO	\$ 1,590.00
140100128	LA PEÑA CTM FRACC.	TODO	TODO	\$ 1,530.00
140100128	LEYES DE REFORMA COL.	TODO	TODO	\$ 990.00
140100128	LIBERTADORES DE AMERICA COL.	TODA	TODA	\$ 990.00
140100128	LOMA BONITA 2A SECC. FRACC.	CORETT	TODO	\$ 990.00
140100128	LOMA BONITA FRACC.	CALLES POPOCATEPETL PARICUTIN	Y CORDILLERA DE LOS ANDES	\$ 1,740.00
140100128	LOMA BONITA FRACC.	RESTO	TODO	\$ 1,420.00
140100128	MANUEL MONTES COLLANTES COND.	TODO	TODO	\$ 1,530.00

SECTOR	CALLE O ZONA	TRAMO DE CALLE		VALOR UNITARIO CATASTRAL (\$/M2) 2015
		DE	HASTA	
140100128	MIGUEL HIDALGO FRACC.	TODO	TODO	\$ 990.00
140100128	MISION DE CARRILLO FRACC.	CONDOMINIOS	TODO	\$ 1,640.00
140100128	MISION DE CARRILLO FRACC.	TODO	TODO	\$ 1,740.00
140100128	PLAN DE SAN LUIS	5 DE FEBRERO COL.	POPOCATEPETL	\$ 1,200.00
140100128	PLAZA SAN LUIS COND.	TODO	TODO	\$ 2,630.00
140100128	POPOCATEPETL	LOMA BONITA	PLAN DE SAN LUIS	\$ 1,200.00
140100128	PRIV. DE SANTA ELENA COND.	TODO	TODO	\$ 1,530.00
140100128	PRIV. SANTA EVA COND.	TODO	TODO	\$ 1,530.00
140100128	PRIV. SANTA LUCIA COND.	TODO	TODO	\$ 1,530.00
140100128	PRIV. SANTA MARIA COND.	TODO	TODO	\$ 1,530.00
140100128	PRIV. SANTA SABINA COND.	TODO	TODO	\$ 1,530.00
140100128	PUERTAS DE SAN MIGUEL FRACC.	CONDOMINIOS	TODO	\$ 1,530.00
140100128	PUERTAS DE SAN MIGUEL FRACC.	ETAPAS I y II	TODO	\$ 1,640.00
140100128	PUERTAS DE SAN MIGUEL FRACC.	ETAPAS III IV y V	MACROLOTES	\$ 870.00
140100128	PUERTAS DE SAN MIGUEL FRACC.	USO COMERCIAL	TODO	\$ 2,630.00
140100128	REAL DE LA LOMA FRACC.	RESTO	TODO	\$ 1,420.00
140100128	REAL DE LA LOMA FRACC.	CONDOMINIOS	TODOS	\$ 1,310.00
140100128	REAL DE LA LOMA FRACC.	MACROLOTES	TODOS	\$ 790.00
140100128	REAL DEL MARQUES FRACC.	MACROLOTES	TODOS	\$ 790.00
140100128	REAL DEL MARQUES FRACC.	CONDOMINIOS	TODOS	\$ 1,310.00
140100128	REAL DEL MARQUES FRACC.	RESTO	TODO	\$ 1,420.00
140100128	REAL DEL MARQUES FRACC.	PLAZA COMERCIAL	TODO	\$ 1,890.00
140100128	REVOLUCION COL.	TODA	TODA	\$ 990.00
140100128	ROBERTO CHELLET COND.	TODO	TODO	\$ 1,530.00
140100128	ROSENDO SALAZAR FRACC.	TODO	TODO	\$ 1,310.00
140100128	RUBEN SALAZAR MALLEN COND.	TODO	TODO	\$ 1,530.00
140100128	SAN MIGUEL CARRILLO FRACC.	CONDOMINIOS	TODO	\$ 1,530.00
140100128	SAN MIGUEL FRACC.	CONDOMINIOS	TODO	\$ 1,530.00
140100128	SAN MIGUEL FRACC.	RESTO	TODO	\$ 1,640.00
140100128	TEOTIHUACAN FRACC.	TODO	TODO	\$ 1,470.00
140100128	VALENTIN FRIAS COND.	TODO	TODO	\$ 1,530.00
140100128	VILLAS DE GUADALUPE FRACC.	CALZ. DE GUADALUPE OVISPADO	CAPUCHINAS Y CERRITO DEL TEPEYAC	\$ 1,530.00
140100128	VILLAS DE GUADALUPE FRACC.	RESTO	TODO	\$ 1,420.00
140100128	VILLAS DE SAN MIGUEL FRACC.	TODO	TODO	\$ 1,640.00
SECTOR 29	SANTIAGO DE QUERETARO			
140100129	LA ESPERANZA COL.	TODA	TODA	\$ 1,050.00
140100129	ALTOS DE SAN PABLO FRACC.	TODO	TODO	\$ 1,310.00
140100129	AMALIA SOLORZANO FRACC.	RESTO	TODO	\$ 1,310.00
140100129	AMPLIACION AMALIA SOLORZANO COL.	TODA	TODA	\$ 950.00
140100129	BELLAVISTA COND.	TODO	TODO	\$ 2,730.00
140100129	BERNARDO QUINTANA BLVD.	5 DE FEBRERO	PLAYA CONDESA	\$ 5,460.00
140100129	BERNARDO QUINTANA BLVD.	PIE DE LA CUESTA	PEÑUELAS AV.	\$ 8,740.00

SECTOR	CALLE O ZONA	TRAMO DE CALLE		VALOR UNITARIO CATASTRAL (\$/M2) 2015
		DE	HASTA	
140100129	BERNARDO QUINTANA BLVD.	PLAYA CONDESA	PIE DE LA CUESTA	\$ 7,100.00
140100129	CERRO DEL SOMBRERETE PROL.	TODA	TODA	\$ 2,180.00
140100129	COLINAS DE SAN PABLO	TODO	TODO	\$ 990.00
140100129	CONQUISTADORES FRACC.	TODO	TODO	\$ 1,310.00
140100129	DESARROLLO CENTRO NORTE	UNIDADES PRIVATIVAS	INTERES SOCIAL	\$ 1,530.00
140100129	DESARROLLO SAN PABLO I	COMEVI	USO HABITACIONAL	\$ 2,040.00
140100129	DESARROLLO SAN PABLO II	INFONAVIT	ZONA COMERCIAL	\$ 2,630.00
140100129	DESARROLLO SAN PABLO II	INFONAVIT	ZONA HABITACIONAL	\$ 1,920.00
140100129	EJIDO SAN PABLO	PARCELAS EN BREÑA	USOS NO RESTRINGIDOS	\$ 710.00
140100129	FLORESTA COND.	TODO	TODO	\$ 1,820.00
140100129	FRANCISCO VILLA	TODA	TODA	\$ 950.00
140100129	FUENTES DEL PARQUE FRACC.	TODO	TODO	\$ 1,730.00
140100129	INDUSTRIAL SAN PEDRITO	LOTES DE	HASTA 5000 M2	\$ 2,070.00
140100129	INDUSTRIAL SAN PEDRITO	LOTES DE	MAS DE 20000 M2	\$ 1,270.00
140100129	INDUSTRIAL SAN PEDRITO	LOTES DE MAS DE 10000 M2	HASTA 20000 M2	\$ 1,490.00
140100129	INDUSTRIAL SAN PEDRITO	LOTES DE MAS DE 5000 M2	HASTA 10000 M2	\$ 1,750.00
140100129	LAS AMERICAS COL.	PARTE ALTA	MZAS. 085 A LA 092 098 A LA 121 Y 576	\$ 1,350.00
140100129	LAS AMERICAS COL.	PARTE BAJA	MZAS. 061 A LA 084	\$ 1,530.00
140100129	LAS AMERICAS SECCION III COL.	CORETT	TODO	\$ 1,310.00
140100129	LAS PLAZAS COND.	TODO	TODO	\$ 3,060.00
140100129	LOMAS DE SAN PABLO COND.	TODO	TODO	\$ 1,530.00
140100129	LOMAS DE SAN PABLO FRACC.	TODO	TODO	\$ 1,640.00
140100129	LOS CIPRESES FRACC.	TODO	TODO	\$ 1,950.00
140100129	MOVIMIENTO OBRERO FRACC.	TODO	TODO	\$ 1,960.00
140100129	PASEO DE LA CONSTITUCION AV.	TODA	TODA	\$ 2,240.00
140100129	PEÑUELAS AV.	TODA	TODA	\$ 2,180.00
140100129	PIE DE LA CUESTA	BERNARDO QUINTANA	PLAYA MOCAMBO	\$ 3,820.00
140100129	PIE DE LA CUESTA	MOCTEZUMA II	LIMITE DE SECTOR	\$ 3,170.00
140100129	PIE DE LA CUESTA	PLAYA MOCAMBO	MOCTEZUMA II	\$ 3,820.00
140100129	PLAYA CONDESA LADO OTE.	USO COMERCIAL	TODA	\$ 3,000.00
140100129	PLAYA CONDESA LADO PTE.	USO HABITACIONAL	TODA	\$ 1,740.00
140100129	PLAZA DE LA CUESTA COND.	TODO	TODO	\$ 3,820.00
140100129	PLAZA PEÑUELAS COND.	TODO	TODO	\$ 3,820.00
140100129	PULTE COND.	CUAHUTEMOC	TODO	\$ 1,960.00
140100129	QUERETARO SABINO FRACC.	TODO	TODO	\$ 1,640.00
140100129	RINCONADA DEL PACIFICO COND.	TODO	TODO	\$ 1,740.00
140100129	RINCONES DEL PARQUE COND.	TODO	TODO	\$ 2,040.00
140100129	SAN PABLO FOVISSSTE I FRACC.	TODO	RESTO	\$ 1,530.00
140100129	SAN PABLO FOVISSSTE II FRACC.	TODO	RESTO	\$ 1,530.00
140100129	SAN PEDRITO COND.	MICRO INDUSTRIAL	Y DE ALMACENAJE	\$ 2,730.00
140100129	TECNICOS PROL.	TODA	TODA	\$ 1,530.00

SECTOR	CALLE O ZONA	TRAMO DE CALLE		VALOR UNITARIO CATASTRAL (\$/M2) 2015
		DE	HASTA	
140100129	TULIPANES COND.	TODO	TODO	\$ 1,640.00
140100129	VISTAS DE SAN PABLO	TODO	TODO	\$ 990.00
SECTOR 30	SANTIAGO DE QUERETARO			
140100130	EJIDO TLACOTE EL BAJO	PARCELAS EN BREÑA	USOS NO RESTRINGIDOS	\$ 550.00
140100130	HUERTAS LA JOYA FRACC.	LOTES DE	HASTA 600 M2	\$ 820.00
140100130	HUERTAS LA JOYA FRACC.	LOTES DE	MAS DE 1000 M2	\$ 550.00
140100130	HUERTAS LA JOYA FRACC.	LOTES DE MAS DE 600 M2	HASTA 1000 M2	\$ 750.00
140100130	LIBRAMIENTO SUR-PONIENTE	MACRO-PREDIOS	TODOS	\$ 680.00
140100130	PRADOS DE SONTERRA FRACC	MACROLOTES	TODOS	\$ 840.00
140100130	PUERTA VERONA FRACC.	MACROLOTES	TODO	\$ 840.00
140100130	PUERTA VERONA FRACC.	CONDOMINIOS	TODO	\$ 1,370.00
140100130	SONTERRA FRACC.	CONDOMINIOS	TODO	\$ 1,470.00
140100130	SONTERRA FRACC.	MACROLOTES	TODO	\$ 840.00
SECTOR 31	SANTIAGO DE QUERETARO			
140100131	ANILLO VIAL FRAY JUNIPERO SERRA	TODO	TODO	\$ 1,680.00
140100131	AGAVES COND.	COND. 1 Y 2	TODO	\$ 1,640.00
140100131	AGAVES COND.	COND. 3	TODO	\$ 1,640.00
140100131	ALBIZIA COND.	TODO	TODO	\$ 1,640.00
140100131	ALTAMIRA COND	TODO	TODO	\$ 1,640.00
140100131	BELEN FRACC.	TODO	TODO	\$ 1,640.00
140100131	BIOMBO	PLACER	CALZADA DE BELEN	\$ 1,530.00
140100131	BLVD. DE LA NACION	LIMITE DE SECTOR	PIE DE LA CUESTA	\$ 2,730.00
140100131	CALZ. DE BELEN	ARTESANOS	CARR. A CHICHIMEQUILLAS	\$ 1,860.00
140100131	CALZ. DE BELEN	BIOMBO	ARTESANOS	\$ 2,290.00
140100131	CALZ. DE BELEN	MONTESACRO AV.	SOMBRERETE AV.	\$ 2,180.00
140100131	CALZ. DE BELEN	PIE DE LA CUESTA	BIOMBO	\$ 2,510.00
140100131	CALZ. DE BELEN	PIE DE LA CUESTA	MONTESACRO AV.	\$ 2,510.00
140100131	CAPILLA COND.	JARDINES DE SANTIAGO	TODO	\$ 1,530.00
140100131	CAPILLA DE SANTIAGO 403 COND.	TODO	TODO	\$ 1,530.00
140100131	CAPILLA DE SANTIAGO 404 COND.	TODO	TODO	\$ 1,530.00
140100131	CARRETAS COND.	TODO	TODO	\$ 1,530.00
140100131	CERRO DEL SOMBRERETE PROL.	TODO	TODO	\$ 2,080.00
140100131	COLINAS DEL PEDREGAL FRACC.	TODO	TODO	\$ 990.00
140100131	CONJUNTO BELEN	TODO	TODO	\$ 1,640.00
140100131	DESARROLLO CENTRO NORTE	MACRO-PREDIOS	EN BREÑA	\$ 710.00
140100131	DESARROLLO CENTRO NORTE	UNIDADES PRIVATIVAS	INTERES SOCIAL	\$ 1,530.00
140100131	DIAMANTE CALLE	TODA	TODA	\$ 1,640.00
140100131	EJIDO SAN PABLO	PARCELAS EN BREÑA	USOS NO RESTRINGIDOS	\$ 710.00
140100131	EL VERGEL FRACC.	TODO	TODO	\$ 1,530.00
140100131	FELIPE ANGELES FRACC	TODO	TODO	\$ 990.00
140100131	FLORES MAGON RICARDO COL.	PRAXEDIS GUERRERO CALLE	TODA	\$ 1,140.00

SECTOR	CALLE O ZONA	TRAMO DE CALLE		VALOR UNITARIO CATASTRAL (\$/M2) 2015
		DE	HASTA	
140100131	FLORES MAGON RICARDO COL.	RESTO	TODO	\$ 1,090.00
140100131	JARDINES DE SANTIAGO FRACC.	CONDOMINIOS	TODO	\$ 1,530.00
140100131	JARDINES DE SANTIAGO FRACC.	TODO	TODO	\$ 1,740.00
140100131	LA CANTERA COND	TODO	TODO	\$ 1,530.00
140100131	LA CONDESA COL.	TODO	TODO	\$ 990.00
140100131	LAS MARGARITAS COL.	TODO	TODO	\$ 990.00
140100131	LIBERTAD COL.	TODA	TODA	\$ 1,140.00
140100131	LOMAS DE SAN PEDRITO PEÑUELAS FRACC.	RESTO	TODO	\$ 1,530.00
140100131	LOS CIPRESES FRACC.	TODO	TODO	\$ 1,950.00
140100131	LOS ROBLES FRACC.	TODO	TODO	\$ 2,080.00
140100131	MISION DE BUCARELI NORTE	TODO	TODO	\$ 2,400.00
140100131	MISION DE BUCARELI SUR	TODO	TODO	\$ 2,400.00
140100131	ORION COND.	TODO	TODO	\$ 1,960.00
140100131	PASEOS DEL PEDREGAL FRACC.	CONDOMINIOS	TODO	\$ 1,640.00
140100131	PASEOS DEL PEDREGAL FRACC.	TODO	TODO	\$ 1,740.00
140100131	PASEOS DEL PEDREGAL FRACC.	ZONA COMERCIAL	TODO	\$ 1,960.00
140100131	PIE DE LA CUESTA	TODA	TODA	\$ 3,170.00
140100131	PLACER	PIE DE LA CUESTA	BIOMBO	\$ 1,530.00
140100131	PLAZA BELEN COND.	TODO	TODO	\$ 3,000.00
140100131	PLAZA OBSIDIANA COND.	TODO	TODO	\$ 3,000.00
140100131	PLAZA OPALO COND.	TODO	TODO	\$ 3,000.00
140100131	PLAZA PORTAL DE LA ALEGRIA COND.	TODO	TODO	\$ 3,000.00
140100131	PLAZA PORTAL DE SAMANIEGO COND.	TODO	TODO	\$ 3,000.00
140100131	PORTAL COND.	JARDINES DE SANTIAGO	TODO	\$ 1,530.00
140100131	PORTALES P-LV COND.	LOMAS DE SAN PEDRITO PEÑUELAS	TODO	\$ 1,530.00
140100131	PUERTA DE BELEN FRACC.	TODO	TODO	\$ 1,640.00
140100131	PUNTA SAN CARLOS FRACC.	2DA ETAPA	TODA	\$ 2,400.00
140100131	PUNTA SAN CARLOS FRACC.	TODO	TODO	\$ 2,400.00
140100131	QUINTAS LAS BUGAMBILIAS COND.	TODO	TODO	\$ 2,100.00
140100131	RESIDENCIAL SAN PEDRO COND.	TODO	TODO	\$ 1,530.00
140100131	SABINO COND.	TODO	TODO	\$ 1,530.00
140100131	SAN PEDRITO EL ALTO	PREDIOS MAS DE 50000 M2	LOTES EN BREÑA	\$ 110.00
140100131	SAN PEDRITO LOS ARCOS FRACC.	TODO	TODO	\$ 1,530.00
140100131	SANTA ANITA COND.	TODO	TODO	\$ 1,530.00
140100131	SANTA CECILIA COND.	TODO	TODO	\$ 1,530.00
140100131	SANTA COND.	JARDINES DE SANTIAGO	TODO	\$ 1,530.00
140100131	SANTA S 404 COND.	TODO	TODO	\$ 1,530.00
140100131	SAUDA COND.	TODO	TODO	\$ 1,530.00
140100131	SILLETA COND.	TODO	TODO	\$ 1,530.00
140100131	TANGANO COND.	TODO	TODO	\$ 1,530.00

SECTOR	CALLE O ZONA	TRAMO DE CALLE		VALOR UNITARIO CATASTRAL (\$/M2) 2015
		DE	HASTA	
140100131	UNIDAD NACIONAL COL.	TODO	TODO	\$ 990.00
140100131	VALLE DE SAN PABLO FRACC.	TODO	TODO	\$ 990.00
140100131	VILLAS DE SANTIAGO FRACC.	RESTO	TODO	\$ 1,740.00
140100131	VILLAS FONTANA COND.	TODO	TODO	\$ 1,740.00
140100131	VISTANA FRACC.	CONDOMINIOS	TODO	\$ 1,530.00
140100131	VISTANA FRACC.	TODO	TODO	\$ 1,640.00
SECTOR 32	SANTIAGO DE QUERETARO			
140100132	BLVD. DE LAS AMERICAS	TODO	TODO	\$ 3,820.00
140100132	CLUB CAMPESTRE DE QUERETARO	AMPLIACION CORETT	TODO	\$ 7,880.00
140100132	CLUB CAMPESTRE DE QUERETARO	AREAS VERDES	E INFRAESTRUCTURA	\$ 1,090.00
140100132	REFORMA AGRARIA	FRACCIONES COLINDANTES	CLUB CAMPESTRE	\$ 3,940.00
140100132	REFORMA AGRARIA FRACC.	RESTO	TODO	\$ 1,420.00
SECTOR 34	SANTIAGO DE QUERETARO			
140100134	ALTOS DEL MARQUES FRACC.	TODO	TODO	\$ 2,180.00
140100134	ALTOS DEL MARQUES FRACC.	CONDOMINIOS	TODOS	\$ 1,890.00
140100134	AV. EL CAMPANARIO	TODA	TODA	\$ 5,500.00
140100134	AV. PASEO DE LA REFORMA	TODA	TODA	\$ 5,000.00
140100134	BALCONES DEL ACUEDUCTO FRACC.	TODO	TODO	\$ 3,060.00
140100134	HDA. EL CAMPANARIO COND.	AREAS COMUNES	TODAS	\$ 0.00
140100134	HDA. EL CAMPANARIO COND.	AREAS PRIVATIVAS	CON FRENTE A CAMPO DE GOLF	\$ 4,810.00
140100134	HDA. EL CAMPANARIO COND.	AREAS PRIVATIVAS	CON FRENTE A LAGO	\$ 5,360.00
140100134	HDA. EL CAMPANARIO COND.	AREAS PRIVATIVAS	CON FRENTE A LAGO SIN ACCESO A CAMPO DE GOLF	\$ 3,990.00
140100134	HDA. EL CAMPANARIO COND.	AREAS PRIVATIVAS	INTERIORES	\$ 3,170.00
140100134	HDA. EL CAMPANARIO COND.	AREAS VERDES	RESTO	\$ 710.00
140100134	HDA. EL CAMPANARIO COND.	HOYOS CAMPO DE GOLF	HABILITADOS	\$ 770.00
140100134	HDA. EL CAMPANARIO COND.	LINEA DE ALTA TENSION	PREDIOS EN BREÑA	\$ 710.00
140100134	HDA. EL CAMPANARIO COND.	PRESERVACION ECOLOGICA	PREDIOS EN BREÑA	\$ 710.00
140100134	HDA. EL CAMPANARIO COND.	USO HABITACIONAL	PREDIOS EN BREÑA	\$ 710.00
140100134	LOMAS DEL CAMPANARIO	CONDOMINIOS	TODO	\$ 3,000.00
140100134	LOMAS DEL MARQUES FRACC.	TODO	TODO	\$ 2,180.00
140100134	PEDREGAL DE QUERETARO FRACC.	TODO	TODO	\$ 3,600.00
140100134	PLAZA CAMPANARIO COND.	TODO	TODO	\$ 6,550.00
140100134	PLAZA REFORMA COND.	TODO	TODO	\$ 5,000.00
140100134	VILLAS PALMIRA FRACC.	CONDOMINIOS	TODO	\$ 2,290.00
140100134	VILLAS PALMIRA FRACC.	RESTO	TODO	\$ 2,730.00
SECTOR 36	SANTIAGO DE QUERETARO			
140100136	BERNARDO QUINTANA BLVD.	LADO ORIENTE	TODO	\$ 8,820.00
140100136	BERNARDO QUINTANA BLVD.	LADO PONIENTE	TODO	\$ 9,920.00
140100136	CENTRO-SUR	RESTO	TODO	\$ 1,950.00
140100136	CERRO BLANCO	TODA	TODA	\$ 2,340.00
140100136	CLAUSTRO DEL MARQUES COND.	AREAS PRIVATIVAS	TODAS	\$ 4,410.00

SECTOR	CALLE O ZONA	TRAMO DE CALLE		VALOR UNITARIO CATASTRAL (\$/M2) 2015
		DE	HASTA	
140100136	CLAUSTROS DE LA CATEDRAL COND.	AREAS PRIVATIVAS	TODAS	\$ 4,410.00
140100136	CLAUSTROS DE LA CORREGIDORA COND.	AREAS PRIVATIVAS	TODAS	\$ 4,410.00
140100136	CLAUSTROS DE LAS MISIONES COND.	AREAS PRIVATIVAS	TODAS	\$ 4,410.00
140100136	CLAUSTROS DE SANTIAGO COND.	AREAS PRIVATIVAS	TODAS	\$ 4,410.00
140100136	CLAUSTROS DEL SUR COND.	AREAS PRIVATIVAS	TODAS	\$ 4,410.00
140100136	EJIDO CASA BLANCA	PARCELAS EN BREÑA	USOS NO RESTRINGIDOS	\$ 270.00
140100136	ESTADIO CALLE	TODA	TODA	\$ 3,240.00
140100136	FEDERICO MARISCAL	TODA	TODA	\$ 2,880.00
140100136	FRAY DIEGO DE LANDA	TODA	TODA	\$ 3,650.00
140100136	FRAY LUIS DE LEON	TODA	TODA	\$ 4,410.00
140100136	ING. ARMANDO BIRLAIN	TODA	TODA	\$ 4,380.00
140100136	JULIO MA. CERVANTES	TODA	TODA	\$ 3,940.00
140100136	LA CANTERA COND.	TODA	TODA	\$ 4,410.00
140100136	LUIS VEGA Y MONROY	CAMINO AL CIMATARIO	BERNARDO QUINTANA	\$ 5,070.00
140100136	MANUEL GOMEZ MORIN	TODA	TODA	\$ 5,190.00
140100136	PASEO CENTRO SUR	TODA	TODA	\$ 3,530.00
140100136	PASEO DEL MARQUES DE LA VILLA	TODA	TODA	\$ 3,510.00
140100136	PLAZA CENTRO SUR COND	TODA	TODA	\$ 5,070.00
140100136	PLAZA COMERCIAL DIAMANTE COND.	TODA	TODA	\$ 3,650.00
140100136	Q7001 COND.	TODA	TODA	\$ 12,500.00
140100136	RESIDENCIAL ANGELES COND.	AREAS PRIVATIVAS	TODAS	\$ 4,410.00
140100136	RESIDENCIAL CENTRO SUR COND.	AREAS PRIVATIVAS	TODAS	\$ 4,410.00
140100136	RINCONADA DEL SUR COND.	AREAS PRIVATIVAS	TODAS	\$ 4,410.00
140100136	SUR DIAMANTE COND.	TODA	TODA	\$ 4,410.00
SECTOR 37	SANTIAGO DE QUERETARO			
140100137	ALTOS DEL CIMATARIO COL.	TODA	TODA	\$ 1,640.00
140100137	BOSQUES DE LAS LOMAS FRACC.	TODA	TODA	\$ 1,640.00
140100137	BOSQUES DE QUERETARO	TODA	TODA	\$ 1,510.00
140100137	BOSQUES DEL CIMATARIO I	EN PROCESO DE REGULARIZACION	TODA	\$ 990.00
140100137	CAMPESTRE ITALIANA FRACC.	PRIMERA SECCION	TODA	\$ 1,740.00
140100137	CAMPESTRE ITALIANA FRACC.	SEGUNDA SECCION	TODA	\$ 1,740.00
140100137	CASA BLANCA	SOLARES URBANOS (EJIDO)	TODOS	\$ 1,420.00
140100137	CONJUNTO LOMAS DE PASTEUR COND.	TODA	TODA	\$ 1,960.00
140100137	CONSTELACION COND.	TODA	TODA	\$ 1,200.00
140100137	EJIDO CASA BLANCA	PARCELAS EN BREÑA	USOS NO RESTRINGIDOS	\$ 550.00
140100137	EJIDO EL RETABLO	PARCELAS EN BREÑA	USOS NO RESTRINGIDOS	\$ 550.00
140100137	FRATERNIDAD DE SANTIAGO FRACC.	TODA	TODA	\$ 1,530.00
140100137	HUERTAS DEL CIMATARIO COND.	TODA	TODA	\$ 1,530.00

SECTOR	CALLE O ZONA	TRAMO DE CALLE		VALOR UNITARIO CATASTRAL (\$/M2) 2015
		DE	HASTA	
140100137	JARDINES DEL CIMATARIO FRACC.	AMPLIACION	TODO	\$ 1,310.00
140100137	LA ROMITA	MACRO-PREDIOS	EN BREÑA	\$ 490.00
140100137	LA UNION COL.	TODA	TODA	\$ 1,530.00
140100137	LIBRAMIENTO SUR-PONIENTE	LADO NORTE	TODO	\$ 2,000.00
140100137	LIBRAMIENTO SUR-PONIENTE	LADO SUR	TODO	\$ 2,210.00
140100137	LINDEROS DEL CIMATARIO COL.	TODO	TODO	\$ 1,200.00
140100137	LOMAS DEL VALLE FRACC.	TODO	TODO	\$ 1,530.00
140100137	LUIS PASTEUR PROL.	CANAL	LIBRAMIENTO SUR-PONIENTE	\$ 2,180.00
140100137	MIRADOR DEL CIMATARIO FRACC.	TODO	TODO	\$ 1,420.00
140100137	MISION CIMATARIO FRACC.	TODO	TODO	\$ 2,400.00
140100137	MONTE BLANCO COND.	I Y II	TODO	\$ 2,460.00
140100137	MONTE BLANCO III COND.	TODO	TODO	\$ 2,460.00
140100137	MONTE REAL FRACC.	TODO	TODO	\$ 2,460.00
140100137	PEDREGAL DEL CIMATARIO II FRACC.	TODO	TODO	\$ 990.00
140100137	PRADERAS DEL SOL FRACC.	TODO	TODO	\$ 1,530.00
140100137	RINCON DEL CIMATARIO FRACC	TODO	TODO	\$ 900.00
140100137	UNIVERSO 2000 FRACC.	TODO	TODO	\$ 1,740.00
140100137	VILLAS DEL CIMATARIO FRACC.	TODO	TODO	\$ 1,860.00
140100137	VILLAS DEL RINCON FRACC.	TODO	TODO	\$ 1,530.00
140100137	VISTA AZUL FRACC.	TODO	TODO	\$ 1,960.00
SECTOR 39	SANTIAGO DE QUERETARO			
140100139	ANILLO VIAL FRAY JUNIPERO SERRA	MACRO-PREDIOS	EN BREÑA	\$ 870.00
140100139	BLVD. DE LA NACION	TODO	TODO	\$ 1,040.00
140100139	BOSQUES DE LA HACIENDA COL.	TODO	TODO	\$ 900.00
140100139	DESARROLLO CENTRO NORTE	MACRO-PREDIOS	EN BREÑA	\$ 710.00
140100139	EJIDO SAN PABLO	PARCELAS CON FRENTE AL ANILLO VIAL II	USOS RESTRINGIDOS	\$ 370.00
140100139	EJIDO SAN PABLO	PARCELAS EN BREÑA	USOS NO RESTRINGIDOS	\$ 620.00
140100139	LOMAS DEL TEPEYAC FRACC.	TODO	TODO	\$ 990.00
140100139	PALMA CYCA	TODA	TODA	\$ 1,300.00
140100139	SAN PABLO	SOLARES URBANOS (EJIDO)	TODOS	\$ 550.00
SECTOR 40	SANTIAGO DE QUERETARO			
140100140	ALBORADA FRACC.	TODO	TODO	\$ 990.00
140100140	BOSQUES DEL SOL FRACC.	TODO	TODO	\$ 1,530.00
140100140	COLINAS DE SANTA CRUZ 3a SECC	TODO	TODO	\$ 990.00
140100140	DEL SOL AV. (PROL. BERNARDO QUINTANA)	TODA	TODA	\$ 3,170.00
140100140	EJIDO SANTA MARIA MAGDALENA	PARCELAS EN BREÑA	USOS NO RESTRINGIDOS	\$ 550.00
140100140	EJIDO SANTA MARIA MAGDALENA	PARCELAS EN BREÑA	USOS RESTRINGIDOS	\$ 220.00
140100140	EL ARCANGEL COND.	TODO	TODO	\$ 1,530.00
140100140	EL ARCANGEL FRACC.	TODO	TODO	\$ 1,640.00

SECTOR	CALLE O ZONA	TRAMO DE CALLE		VALOR UNITARIO CATASTRAL (\$/M2) 2015
		DE	HASTA	
140100140	EL CARMEN FRACC.	TODO	TODO	\$ 1,530.00
140100140	FLAMBOLLANES COND.	TODO	TODO	\$ 1,530.00
140100140	GEISER AV.	TODA	TODA	\$ 1,530.00
140100140	LA LUNA FRACC.	TODO	TODO	\$ 1,530.00
140100140	LAS AZUCENAS FRACC.	TODO	TODO	\$ 1,530.00
140100140	LAS HUERTAS FRACC.	TODO	TODO	\$ 1,530.00
140100140	LOMAS DEL CARMEN COND.	TODO	TODO	\$ 1,530.00
140100140	PLAZA SENDERO COND	TODO	TODO	\$ 4,910.00
140100140	PUERTA DEL SOL I FRACC.	TODO	TODO	\$ 1,530.00
140100140	PUERTA DEL SOL II FRACC.	TODO	TODO	\$ 1,530.00
140100140	RANCHO SAN PEDRO FRACC.	CONDOMINIOS	AREAS PRIVATIVAS	\$ 2,570.00
140100140	RANCHO SAN PEDRO FRACC.	TODO	RESTO	\$ 1,530.00
140100140	REAL DE SAN PEDRO FRACC.	TODO	TODO	\$ 990.00
140100140	RINCONADA DEL SOL COND.	TODO	TODO	\$ 1,530.00
140100140	SANTA ISABEL FRACC.	TODO	TODO	\$ 990.00
140100140	TONATIUH FRACC.	TODO	TODO	\$ 990.00
140100140	VALLE DE SAN PEDRO I COL.	TODO	TODO	\$ 900.00
SECTOR 41	SANTIAGO DE QUERETARO			
140100141	ANILLO VIAL FRAY JUNIPERO SERRA	MACRO-PREDIOS	EN BREÑA	\$ 870.00
140100141	EJIDO EL SALITRE	PARCELAS	CON FRENTE A CARRETERA	\$ 870.00
140100141	EJIDO EL SALITRE	PARCELAS EN BREÑA	USOS NO RESTRINGIDOS	\$ 620.00
140100141	EJIDO JURICA	PARCELAS	CON FRENTE A CARRETERA	\$ 870.00
140100141	EJIDO JURICA	PARCELAS EN BREÑA	USOS NO RESTRINGIDOS	\$ 620.00
140100141	EXHACIENDA LA SOLANA	RESTO	TODO	\$ 710.00
140100141	LA CONDESA PALMAS COND.	TODO	TODO	\$ 2,420.00
140100141	PALMARES FRACC.	CONDOMINIOS	TODO	\$ 1,860.00
140100141	PALMAS III COND.	CONDOMINIOS C D Y E	TODO	\$ 1,860.00
140100141	PALMAS V FRACC.	CONDOMINIOS	TODOS	\$ 2,000.00
140100141	PALMAS V FRACC.	MACROLOTES	DE HASTA 4000 M2	\$ 1,160.00
140100141	PALMAS V FRACC.	MACROLOTES	DE MAS DE 4000 M2	\$ 920.00
140100141	PASEO DE LA REPUBLICA	TODO	TODO	\$ 3,680.00
SECTOR 42	SANTIAGO DE QUERETARO			
140100142	EJIDO EL RETABLO	PARCELAS EN BREÑA	USOS NO RESTRINGIDOS	\$ 490.00
140100142	EJIDO SANTA MARIA MAGDALENA	PARCELAS	CON FRENTE A CARRETERA	\$ 770.00
140100142	EJIDO SANTA MARIA MAGDALENA	PARCELAS EN BREÑA	USOS NO RESTRINGIDOS	\$ 490.00
SECTOR 43	SANTIAGO DE QUERETARO			
140100143	EJIDO EL NABO	PARCELAS EN BREÑA	USOS NO RESTRINGIDOS	\$ 150.00
140100143	LIBRAMIENTO SUR-PONIENTE	MACRO-PREDIOS	EN BREÑA	\$ 620.00
SECTOR 44	SANTIAGO DE QUERETARO			
140100144	ANILLO VIAL FRAY JUNIPERO SERRA	MACRO-PREDIOS	EN BREÑA	\$ 870.00

SECTOR	CALLE O ZONA	TRAMO DE CALLE		VALOR UNITARIO CATASTRAL (\$/M2) 2015
		DE	HASTA	
SECTOR 01	CAYETANO RUBIO			
140101201	CALLEJON DE SANTIAGO	TODA	TODA	\$ 1,050.00
140101201	CARRETERA A TEQUISQUIAPAN	TODA	TODA	\$ 990.00
140101201	CONJUNTO SEMINARIO	TODA	TODA	\$ 1,670.00
140101201	EL BOSQUE COL.	TODA	TODA	\$ 870.00
140101201	HERCULES AV.	TODA	TODA	\$ 1,960.00
140101201	JARDINES DE HERCULES COND.	TODA	TODA	\$ 1,700.00
140101201	MORELOS COLONIA	TODA	TODA	\$ 1,040.00
140101201	PIRULES DEL RIO COND.	TODA	TODA	\$ 1,200.00
140101201	RESTO DE LAS CALLES	AL SUR DE LA CARRETERA	A TEQUISQUIAPAN	\$ 770.00
140101201	RESTO DE LAS CALLES ENTRE	AL NORTE DE LA VIA DE F.F.C.C.	TODA	\$ 870.00
140101201	RESTO DE LAS CALLES ENTRE	CARR. A TEQUISQUIAPAN	HERCULES AV.	\$ 1,200.00
140101201	RESTO DE LAS CALLES ENTRE	HERCULES AV.	RIO QUERETARO	\$ 1,200.00
140101201	RESTO DE LAS CALLES ENTRE	RIO QUERETARO	VIA DEL F.C.C.C.	\$ 1,200.00
140101201	RIO QUERETARO	TODA	TODA	\$ 1,200.00
140101201	SEMINARIO COND.	CONJUNTO HORIZONTAL	TODA (RIO QUERETARO No. 70)	\$ 1,640.00
140101201	TEXAS	TODA	TODA	\$ 1,310.00
140101201	VIA DEL FERROCARRIL LADO NORTE	TODA	TODA	\$ 990.00
140101201	VIA DEL FERROCARRIL LADO SUR	TODA	TODA	\$ 1,420.00
140101201	VILLA DEL RIO COND.	TODA	TODA	\$ 1,530.00
SECTOR 02	CAYETANO RUBIO			
140101202	2 DE ABRIL COL.	TODA	TODA	\$ 870.00
SECTOR 01	SANTA ROSA JAUREGUI			
140311001	20 DE NOVIEMBRE	CARR. FEDERAL 57	NIÑOS HEROES	\$ 1,960.00
140311001	20 DE NOVIEMBRE	NIÑOS HEROES	VICENTE GUERRERO	\$ 1,530.00
140311001	5 DE MAYO	BENITO JUÁREZ	IGNACIO ALDAMA	\$ 870.00
140311001	5 DE MAYO	IGNACIO ALDAMA	ABASOLO	\$ 870.00
140311001	5 DE MAYO	INDEPENDENCIA	BENITO JUAREZ	\$ 1,090.00
140311001	BENITO JUAREZ	EMILIANO ZAPATA	GALEANA	\$ 1,420.00
140311001	BENITO JUÁREZ PROL.	TODA	TODA	\$ 870.00
140311001	CARRETERA FEDERAL 57	TODA EL FRENTE	TODA	\$ 1,420.00
140311001	COLINAS DE JURQUILLA FRACC.	TODA	TODA	\$ 2,500.00
140311001	CONTINENTAL(COMEVI) COL.	TODA	TODA	\$ 990.00
140311001	CORREGIDORA	16 DE SEPTIEMBRE	FRANCISCO I. MADERO	\$ 1,090.00
140311001	CORREGIDORA	20 DE NOVIEMBRE	16 DE SEPTIEMBRE	\$ 1,090.00
140311001	CORREGIDORA	FRANCISCO I. MADERO	VENUSTIANO CARRANZA	\$ 1,090.00
140311001	CORREGIDORA	INDEPENDENCIA	20 DE NOVIEMBRE	\$ 1,740.00
140311001	CORREGIDORA	VENUSTIANO CARRANZA	GALEANA	\$ 1,740.00
140311001	CUAUHTEMOC	CARR. FEDERAL 57	INDEPENDENCIA	\$ 870.00
140311001	CUAUHTEMOC	INDEPENDENCIA	NIÑOS HEROES	\$ 990.00
140311001	EJIDO SANTA ROSA JAUREGUI	PARCELAS EN BREÑA	USOS NO RESTRINGIDOS	\$ 380.00

SECTOR	CALLE O ZONA	TRAMO DE CALLE		VALOR UNITARIO CATASTRAL (\$/M2) 2015
		DE	HASTA	
140311001	EJIDO SANTA ROSA JAUREGUI	PARCELAS EN BREÑA	USOS RESTRINGIDOS	\$ 170.00
140311001	EMILIANO ZAPATA	CARR. FEDERAL 57	CORREGIDORA	\$ 1,530.00
140311001	EMILIANO ZAPATA	CORREGIDORA	NIÑOS HEROES	\$ 1,530.00
140311001	EMILIANO ZAPATA	NIÑOS HEROES	GUERRERO	\$ 1,310.00
140311001	FRANCISCO JAVIER MINA	TODA	TODA	\$ 870.00
140311001	HERMENEGILDO GALEANA	CARR. FEDERAL 57	INDEPENDENCIA	\$ 1,740.00
140311001	HERMENEGILDO GALEANA	INDEPENDENCIA	VICENTE GUERRERO	\$ 990.00
140311001	HERMENEGILDO GALEANA	VICENTE GUERRERO	LIMITE URBANO	\$ 870.00
140311001	IGNACIO PEREZ	TODA	TODA	\$ 1,200.00
140311001	IGNACIO ZARAGOZA	IGNACIO ALDAMA	IZAZAGA	\$ 870.00
140311001	IGNACIO ZARAGOZA	INDEPENDENCIA	JOSE MA. MORELOS	\$ 1,740.00
140311001	IGNACIO ZARAGOZA	IZAZAGA	LIMITE URBANO	\$ 870.00
140311001	IGNACIO ZARAGOZA	JOSE MA. MORELOS	IGNACIO ALDAMA	\$ 1,740.00
140311001	IGNACIO ZARAGOZA	MIGUEL HIDALGO	INDEPENDENCIA	\$ 1,310.00
140311001	INDEPENDENCIA AV.	CARR. FEDERAL 57	CUAUHTEMOC	\$ 2,730.00
140311001	INDEPENDENCIA AV.	CUAUHTEMOC	IGNACIO ZARAGOZA	\$ 3,060.00
140311001	INDEPENDENCIA AV.	IGNACIO ZARAGOZA	VENUSTIANO CARRANZA	\$ 3,060.00
140311001	INDEPENDENCIA AV.	VENUSTIANO CARRANZA	GALEANA	\$ 2,730.00
140311001	INDEPENDENCIA PROL.	GALEANA	PEREGRINA PRIV.	\$ 1,530.00
140311001	INDEPENDENCIA PROL.	PEREGRINA PRIV.	CARR. FEDERAL 57	\$ 990.00
140311001	ISO-9000 COND. HORIZONTAL	TODO	TODO	\$ 1,090.00
140311001	JOSE MA. MORELOS	EMILIANO ZAPATA	GALEANA	\$ 1,200.00
140311001	KAIZEN COND. HORIZONTAL	TODO	TODO	\$ 1,090.00
140311001	LA RICA PRIV.	TODA	TODA	\$ 770.00
140311001	LEAN SIGMA COND.	TODO	TODO	\$ 1,090.00
140311001	LOMAS DE JURQUILLA FRACC.	TODO	TODO	\$ 2,500.00
140311001	LOMAS DEL RISCO COND.	TODO	TODO	\$ 1,260.00
140311001	MARIANO ESCOBEDO	TODA	TODA	\$ 1,310.00
140311001	MICROINDUSTRIAL INTEGRA COND.	AREAS PRIVATIVAS	TODAS	\$ 1,370.00
140311001	MIGUEL HIDALGO	20 DE NOVIEMBRE	VENUSTIANO CARRANZA	\$ 1,960.00
140311001	MIGUEL HIDALGO	INDEPENDENCIA	20 DE NOVIEMBRE	\$ 1,860.00
140311001	MIGUEL HIDALGO	VENUSTIANO CARRANZA	1A. GALEANA	\$ 1,640.00
140311001	NIÑOS HEROES	TODA	TODA	\$ 870.00
140311001	PEREGRINA PRIV.	TODA	TODA	\$ 870.00
140311001	POLIGONO EMPRESARIAL SANTA ROSA	CONDOMINIOS	TODOS	\$ 770.00
140311001	POLIGONO EMPRESARIAL SANTA ROSA	LOTES DE	HASTA 5000 M2	\$ 550.00
140311001	POLIGONO EMPRESARIAL SANTA ROSA	LOTES DE	MAS DE 20000 M2	\$ 460.00
140311001	POLIGONO EMPRESARIAL SANTA ROSA	LOTES DE 15000 M2	HASTA 20000M2	\$ 470.00
140311001	POLIGONO EMPRESARIAL SANTA ROSA	LOTES DE MAS DE 10000 M2	HASTA 15000 M2	\$ 480.00
140311001	POLIGONO EMPRESARIAL SANTA ROSA	LOTES DE MAS DE 5000 M2	HASTA 10000 M2	\$ 500.00
140311001	RAQUET CLUB FRACC.	TODO	TODO	\$ 1,420.00

SECTOR	CALLE O ZONA	TRAMO DE CALLE		VALOR UNITARIO CATASTRAL (\$/M2) 2015
		DE	HASTA	
140311001	RESIDENCIAL MORELOS COND.	TODO	TODO	\$ 1,090.00
140311001	RESTO DE LAS CALLES SECTOR 1	TODO	TODO	\$ 820.00
140311001	RIVERA MEXICANA FRACC.	TODO	TODO	\$ 870.00
140311001	VENUSTIANO CARRANZA	BENITO JUÁREZ	ABASOLO	\$ 870.00
140311001	VENUSTIANO CARRANZA	CARR. FEDERAL 57	BENITO JUAREZ	\$ 870.00
140311001	VENUSTIANO CARRANZA	RESTO	TODO	\$ 870.00
SECTOR 02	SANTA ROSA JAUREGUI			
140311002	CARRETERA FEDERAL 57	TODO EL FRENTE	TODO	\$ 1,420.00
140311002	EJIDO SANTA ROSA JAUREGUI	PARCELAS EN BREÑA	USOS NO RESTRINGIDOS	\$ 380.00
140311002	MICROINDUSTRIAL SANTA ROSA FRACC.	TODO	TODO	\$ 820.00
140311002	RESTO DE LAS CALLES SECTOR 2	TODO	TODO	\$ 820.00
140311002	VIOLETAS	TODA	TODA	\$ 870.00
SECTOR 03	SANTA ROSA JAUREGUI			
140311003	EXHACIENDA DE MONTENEGRO	TODA	TODA	\$ 820.00
SECTOR 04	SANTA ROSA JAUREGUI			
140311004	BLVD. UNIVERSITARIO	TODO	TODO	\$ 2,250.00
140311004	PRIV. JURQUILLA FRACC.	LOTES COMERCIALES	TODOS	\$ 3,280.00
140311004	PRIV. JURQUILLA FRACC.	RESTO	TODO	\$ 2,080.00
140311004	PRIVADA JURQUILLA FRACC.	BLVD. PRIV. JURQUILLA	TODO	\$ 2,400.00
SECTOR 05	SANTA ROSA JAUREGUI			
140311005	EJIDO SANTA ROSA JAUREGUI	PARCELAS EN BREÑA	USOS RESTRINGIDOS	\$ 160.00
	RESTO DE LAS LOCALIDADES			
140100701	BOLAÑOS	SOLARES URBANOS (EJIDO)	TODOS	\$ 550.00
140100702	EJIDO BOLAÑOS	PARCELAS EN BREÑA	USOS NO RESTRINGIDOS	\$ 330.00
140100703	BOLAÑOS	SOLARES URBANOS (EJIDO)	TODOS	\$ 550.00
140104201	BLVD. DE LAS CIENCIAS	LADO ORIENTE	LADO PONIENTE	\$ 2,920.00
140104201	BLVD. UNIVERSITARIO	BLVD. PRIV. JURQUILLA	BLVD. MISION DE SAN FRANCISCO	\$ 3,320.00
140104201	EJIDO JURICA	PARCELAS EN BREÑA	USOS NO RESTRINGIDOS	\$ 620.00
140104201	JURICA	MACRO-PREDIOS	EN BREÑA	\$ 710.00
140104201	POBLADO DE JURICA	TODO	TODO	\$ 1,170.00
140105501	RANCHO MENCHACA	EX-HDA. MENCHACA	MACROLOTES EN BREÑA	\$ 440.00
140108401	AMPLIACION EL REFUGIO FRACC	LOTES COMERCIALES	DE HASTA 10000 M2	\$ 1,540.00
140108401	AMPLIACION EL REFUGIO FRACC	LOTES COMERCIALES	DE MAS DE 10000 HASTA 20000 M2	\$ 1,200.00
140108401	AMPLIACION EL REFUGIO FRACC	LOTES COMERCIALES	MAS DE 20000 M2	\$ 990.00
140108401	AMPLIACION EL REFUGIO FRACC	LOTES DE	MAS DE 20000 M2	\$ 770.00
140108401	AMPLIACION EL REFUGIO FRACC	LOTES MAS DE 10000 M2	HASTA 20000 M2	\$ 870.00
140108401	AMPLIACION EL REFUGIO FRACC	LOTES MAS DE 3000 M2	HASTA 10000 M2	\$ 990.00
140108401	ANILLO VIAL FRAY JUNIPERO SERRA	MACRO-PREDIOS	EN BREÑA	\$ 1,050.00

SECTOR	CALLE O ZONA	TRAMO DE CALLE		VALOR UNITARIO CATASTRAL (\$/M2) 2015
		DE	HASTA	
140108401	DOLCE TERRANOVA COND.	TODO	TODO	\$ 1,800.00
140108401	EJIDO LA PURISIMA	PARCELAS EN BREÑA	USOS NO RESTRINGIDOS	\$ 330.00
140108401	GARDENO COND.	AMPLIACIÓN EL REFUGIO 3	TODO	\$ 2,000.00
140108401	LA VISTA RESIDENCIAL FRACC.	CONDOMINIOS	TODO	\$ 1,440.00
140108401	LA VISTA RESIDENCIAL FRACC.	LOTES COMERCIALES	TODOS	\$ 920.00
140108401	LA VISTA RESIDENCIAL FRACC.	LOTES UNIFAMILIARES	TODOS	\$ 1,830.00
140108401	LA VISTA RESIDENCIAL FRACC.	MACROLOTES	TODOS	\$ 820.00
140108401	MONTEMAYOR COND.	TODO	TODO	\$ 1,960.00
140108401	RESIDENCIAL EL REFUGIO FRACC.	CONDOMINIOS HORIZONTALES	RESTO	\$ 2,000.00
140108401	RESIDENCIAL EL REFUGIO FRACC.	LOTES DE	HASTA DE 300 M2	\$ 2,500.00
140108401	RESIDENCIAL EL REFUGIO FRACC.	LOTES DE	MAS DE 20000 M2	\$ 900.00
140108401	RESIDENCIAL EL REFUGIO FRACC.	LOTES MAS DE 10000 M2	HASTA 20000 M2	\$ 1,000.00
140108401	RESIDENCIAL EL REFUGIO FRACC.	LOTES MAS DE 300 M2	HASTA 650 M2	\$ 2,200.00
140108401	RESIDENCIAL EL REFUGIO FRACC.	LOTES MAS DE 3000 M2	HASTA 10000 M2	\$ 1,200.00
140108401	RESIDENCIAL EL REFUGIO FRACC.	LOTES MAS DE 650 M2	HASTA 3000 M2	\$ 1,800.00
140108401	RISCOS DEL REFUGIO COND.	TODO	TODO	\$ 2,520.00
140108401	TORRES OASIS COND.	TODO	TODO	\$ 2,290.00
140108401	TRENTO	UNIDAD CONDOMINAL	TODA	\$ 2,000.00
140108401	VERTICAL RESIDENCIAL QUALITY COND.	TODO	TODO	\$ 2,730.00
140108401	VILLA ROMANA	UNIDAD CONDOMINAL	TODO	\$ 1,960.00
140108401	VILLA SANTA LUCIA COND.	TODO	TODO	\$ 1,890.00
140108402	ANILLO VIAL FRAY JUNIPERO SERRA	MACRO-PREDIOS	EN BREÑA	\$ 1,050.00
140108402	EJIDO LA PURISIMA	PARCELAS EN BREÑA	USOS NO RESTRINGIDOS	\$ 350.00
140108402	LA PURISIMA	TODA	TODA	\$ 400.00
140108601	ANILLO VIAL FRAY JUNIPERO SERRA	MACRO-PREDIOS	EN BREÑA	\$ 1,050.00
140108601	LA CIMA FRACC	LOTES DE	HASTA 10000 M2	\$ 990.00
140108601	LA CIMA FRACC	LOTES MAS DE 10000 M2	HASTA 20000 M2	\$ 870.00
140108601	LA CIMA FRACC.	CONDOMINIOS	TODOS	\$ 1,420.00
140108601	LA CIMA FRACC.	LOTES DE	MAS DE 20000 M2	\$ 710.00
140108601	MISION SAN JERONIMO COND.	TODO	TODO	\$ 1,590.00
140109001	EJIDO EL SALITRE	PARCELAS EN BREÑA	USOS NO RESTRINGIDOS	\$ 620.00
140109001	EL SALITRE	TODA	TODA	\$ 820.00
140109003	CUITLAHUAC COL.	SIN SERVICIOS COMPLETOS	TODO	\$ 440.00
140109003	DESARROLLO CENTRO NORTE	MACRO-PREDIOS	EN BREÑA	\$ 710.00
140109003	EJIDO EL SALITRE	PARCELAS EN BREÑA	USOS NO RESTRINGIDOS	\$ 620.00
140109003	EJIDO JURICA	PARCELAS	CON FRENTE A CARRETERA	\$ 870.00
140109003	EJIDO JURICA	PARCELAS EN BREÑA	USOS NO RESTRINGIDOS	\$ 620.00
140109003	PASEO DE LA REPUBLICA	TODO	TODO	\$ 3,680.00

SECTOR	CALLE O ZONA	TRAMO DE CALLE		VALOR UNITARIO CATASTRAL (\$/M2) 2015
		DE	HASTA	
140109003	PRIVADA PALMAS COND.	TODO	TODO	\$ 1,860.00
140109003	RAQUET CLUB FRACC.	TODO	TODO	\$ 1,420.00
140110101	SAN JOSE EL ALTO	AGROINDUSTRIAL	CON SERVICIOS MINIMOS	\$ 360.00
140110101	SAN JOSE EL ALTO	AGROINDUSTRIAL	SIN SERVICIOS	\$ 110.00
140110102	ANILLO VIAL FRAY JUNIPERO SERRA	MACRO-PREDIOS EN BREÑA	DE CARRETERA A CHICHIMEQUILLAS A LIMITE OTE.	\$ 790.00
140110102	ANILLO VIAL FRAY JUNIPERO SERRA	MACRO-PREDIOS EN BREÑA	DE KM. 14 A CARRETERA A CHICHIMEQUILLAS	\$ 680.00
140110102	ANILLO VIAL FRAY JUNIPERO SERRA	MACRO-PREDIOS EN BREÑA	LIMITE DE SECTOR PTE. A KM. 14	\$ 840.00
140110102	EJIDO SAN JOSE EL ALTO	PARCELAS EN BREÑA	USOS NO RESTRINGIDOS	\$ 330.00
140110102	EL LIENZO COND.	TODO	TODO	\$ 990.00
140110102	FRAY JUNIPERO SERRA FRACC.	TODO	TODO	\$ 710.00
140110102	GRANJENO COND.	TODO	TODO	\$ 2,100.00
140110102	LA ERA COND.	TODO	TODO	\$ 990.00
140110102	PRIVALIA FRACC.	MACROLOTES	DE MAS DE 7000 M2	\$ 800.00
140110102	PRIVALIA FRACC.	MACROLOTES	HASTA 7000 M2	\$ 1,000.00
140110102	SAN JOSE EL ALTO	POBLADO	TODO	\$ 990.00
140110102	SOTAVENTO COND.	AREAS PRIVATIVAS	TODAS	\$ 1,800.00
140110103	ANILLO VIAL FRAY JUNIPERO SERRA	MACRO-PREDIOS	EN BREÑA	\$ 770.00
140110103	AV. PASEO DE LAS MORAS	TODA	TODA	\$ 1,000.00
140110103	BALAUSTRADAS COND.	TODO	TODO	\$ 1,640.00
140110103	BUENOS AIRES COL.	TODO	TODO	\$ 900.00
140110103	CALIZA COND.	TODO	TODO	\$ 1,640.00
140110103	CANTERA I FRACC.	CONDOMINIOS	TODOS	\$ 1,260.00
140110103	CARRETERA A CHICHIMEQUILLAS	TODA	TODA	\$ 1,260.00
140110103	EJIDO MENCHACA	PARCELAS EN BREÑA	USOS NO RESTRINGIDOS	\$ 330.00
140110103	EJIDO SAN JOSE EL ALTO	PARCELAS	CON FRENTE A CARRETERA	\$ 550.00
140110103	EJIDO SAN JOSE EL ALTO	PARCELAS EN BREÑA	USOS NO RESTRINGIDOS	\$ 330.00
140110103	HIGOS COND.	TODO	TODO	\$ 1,200.00
140110103	IGNACIO PEREZ FRACC.	TODO	TODO	\$ 630.00
140110103	INDEPENDENCIA COL.	CORETT	TODA	\$ 630.00
140110103	JARDINES DE SAN JOSE COL.	TODO	TODO	\$ 990.00
140110103	LA CANTERA FRACC.	MACROLOTES	TODOS	\$ 790.00
140110103	LA CANTERA II FRACC	MACROLOTES	TODOS	\$ 790.00
140110103	LA CANTERA II FRACC.	CONDOMINIOS	TODOS	\$ 1,260.00
140110103	LA CANTERA II FRACC.	RESTO	TODO	\$ 2,100.00
140110103	LOS HUERTOS FRACC	CONDOMINIOS	TODOS	\$ 1,200.00
140110103	LOS HUERTOS FRACC	TODO	TODO	\$ 1,200.00
140110103	MANZANOS COND.	TODO	TODO	\$ 1,200.00
140110103	MUJERES INDEPENDIENTES COL.	TODO	TODO	\$ 630.00
140110103	PALMAS DE SAN JOSE COL.	TODO	TODO	\$ 630.00

SECTOR	CALLE O ZONA	TRAMO DE CALLE		VALOR UNITARIO CATASTRAL (\$/M2) 2015
		DE	HASTA	
140110103	PEDREGAL DE SAN JOSE COL.	TODO	TODO	\$ 900.00
140110103	PIZARRA COND.	TODO	TODO	\$ 1,470.00
140110103	RINCONADA LAS JOYAS COL.	TODO	TODO	\$ 720.00
140110103	SAN FELIPE COL.	TODO	TODO	\$ 630.00
140110103	SAN JOSE EL ALTO	SOLARES URBANOS (EJIDO)	TODOS	\$ 630.00
140110601	SAN PEDRITO EL ALTO	TODO	TODO	\$ 130.00
140110606	SAN JOSE EL ALTO (LA MESA)	USO RESTRINGIDO (AGRICOLA)	TODO	\$ 110.00
140110701	CARRETERA A TLACOTE	TODA	TODA	\$ 710.00
140110701	FERNANDO DE TAPIA COL.	TODO	TODO	\$ 630.00
140110701	JARDINES DEL SOL COL.	TODO	TODO	\$ 630.00
140110701	LA COLMENA	MACRO-PREDIOS	EN BREÑA	\$ 440.00
140110701	LA ESMERALDA FRACC.	TODO	TODO	\$ 650.00
140110701	LOS VIÑEDOS FRACC.	TODO	TODO	\$ 1,890.00
140110701	PRADOS DEL RINCON FRACC.	TODO	TODO	\$ 550.00
140110701	RUBEN JARAMILLO FRACC.	TODO	TODO	\$ 550.00
140110701	SAN MARCOS FRACC.	TODO	TODO	\$ 550.00
140110701	SAN PEDRO MARTIR	MACRO-PREDIOS	EN BREÑA	\$ 440.00
140110701	SAN PEDRO MARTIR	TODO	TODO	\$ 870.00
140110701	SAN PEDRO MARTIR COMEVI FRACC.	TODO	TODO	\$ 870.00
140110702	SAN PEDRO MARTIR	TODO	TODO	\$ 870.00
140136201	LAS AGUILAS COL.	TODO	TODO	\$ 550.00
140136201	SANTA JUANITA COL.	TODO	TODO	\$ 550.00
140138001	NUEVO HORIZONTE COL.	TODO	TODO	\$ 550.00
140205801	MOMPANI	SOLARES URBANOS (EJIDO)	TODO	\$ 130.00
140205801	VILLAS DE MOMPANI	TODO	TODO	\$ 550.00
140208101	EL PUERTECITO	TODO	TODO	\$ 130.00
140208301	LA PURISIMA	TODA	TODA	\$ 270.00
140209601	SAN ISIDRO EL ALTO	SOLARES URBANOS (EJIDO)	SIN SERVICIOS	\$ 130.00
140209601	SAN ISIDRO EL ALTO	SOLARES URBANOS (EJIDO)	RESTO	\$ 250.00
140211101	SANTO NIÑO DE PRAGA	TODO	TODO	\$ 130.00
140211401	LA TINAJA	SOLARES URBANOS (EJIDO)	TODO	\$ 130.00
140211701	TLACOTE EL ALTO	SOLARES URBANOS (EJIDO)	TODO	\$ 130.00
140211801	BERNARDO QUINTANA PROL.	TODO	TODO	\$ 1,860.00
140211801	CIUDAD DEL SOL	CONDOMINIOS HABITACIONALES	TODOS	\$ 1,640.00
140211801	CIUDAD DEL SOL	LOTES	RESTO	\$ 1,640.00
140211801	CIUDAD DEL SOL	MACRO-PREDIOS	RESTO	\$ 840.00
140211801	CIUDAD DEL SOL SECCION VALLE DE SANTIAGO	LOTES UNIFAMILIARES	TODOS	\$ 1,440.00
140211801	CIUDAD DEL SOL SECCION VALLE DE SANTIAGO	LOTES USO MIXTO	TODOS	\$ 1,640.00
140211801	CIUDAD DEL SOL SECCION VALLE DE SANTIAGO	CONDOMINIOS	TODOS	\$ 1,320.00
140211801	EJIDO TLACOTE EL BAJO	PARCELAS EN BREÑA	USOS NO RESTRINGIDOS	\$ 550.00
140211801	EJIDO TLACOTE EL BAJO	PARCELAS EN BREÑA	USOS RESTRINGIDOS	\$ 220.00
140211801	LIBRAMIENTO SUR-PONIENTE	MACRO-PREDIOS	TODOS	\$ 680.00

SECTOR	CALLE O ZONA	TRAMO DE CALLE		VALOR UNITARIO CATASTRAL (\$/M2) 2015
		DE	HASTA	
140211801	PUERTA NAVARRA FRACC.	MACROLOTES	TODOS	\$ 840.00
140211801	PUERTA NAVARRA FRACC.	CONDOMINIOS	TODOS	\$ 1,370.00
140211801	TLACOTE EL BAJO	TODO	TODO	\$ 550.00
140211801	UNIDAD CONDOMINAL URBI VILLA DEL REAL	CONDOMINIOS	TODOS	\$ 1,320.00
140211801	VIENA CONJ. COND.	TODO	TODO	\$ 1,640.00
140211802	CIUDAD DEL SOL	LOTES	RESTO	\$ 1,640.00
140211802	SAN FRANCISCO DE LA PALMA	TODO	TODO	\$ 440.00
140211901	EL TRANSITO	TODO	TODO	\$ 130.00
140212201	EL ZAPOTE	SOLARES URBANOS (EJIDO)	TODO	\$ 130.00
140212202	SANTA MARIA DEL ZAPOTE	SOLARES URBANOS (EJIDO)	TODO	\$ 130.00
140212701	CAMPESTRE LA RICA FRACC.	TODO	TODO	\$ 770.00
140212701	LA RICA (POBLADO)	TODO	TODO	\$ 770.00
140212701	PEREGRINA PRIV.	TODA	TODA	\$ 870.00
140300201	ACEQUIA BLANCA	TODO	TODO	\$ 240.00
140301101	CASA BLANCA	EJIDO SAN MIGUELITO	SOLARES URBANOS SIN SERV.	\$ 130.00
140301101	CASA BLANCA	TODO	TODO	\$ 240.00
140301102	CASA BLANCA	EJIDO SAN MIGUELITO	SOLARES URBANOS	\$ 240.00
140301102	CASA BLANCA	EJIDO SAN MIGUELITO	SOLARES URBANOS SIN SERV.	\$ 130.00
140301401	CERRO COLORADO	SOLARES URBANOS (EJIDO)	SIN SERVICIOS	\$ 130.00
140301701	CHARAPE Y LA JOYA	SOLARES URBANOS (EJIDO)	SIN SERVICIOS	\$ 130.00
140303101	ESTANCIA DE LA ROCHERA	EJIDO SAN ISIDRO EL VIEJO	SOLARES URBANOS SIN SERV.	\$ 130.00
140304101	LA JOYA	EJIDO CHARAPE Y LA JOYA	SOLARES URBANOS SIN SERV.	\$ 130.00
140304401	JURIQUILLA POBLADO	TODO	TODO	\$ 1,120.00
140304401	TERRAZAS JURIQUILLA	TODO	TODO	\$ 1,680.00
140304701	LLANO DE ROCHERA	TODO	TODO	\$ 130.00
140305301	EL MADROÑO	SOLARES URBANOS (EJIDO)	SIN SERVICIOS	\$ 130.00
140306001	HACIENDA SANTA ROSA FRACC.	2A ETAPA	RESTO	\$ 1,200.00
140306001	HACIENDA SANTA ROSA FRACC.	MACROLOTES	TODOS	\$ 600.00
140306001	HACIENDA SANTA ROSA FRACC.	TODO	RESTO	\$ 1,200.00
140306001	MONTENEGRO	TODO	TODO	\$ 270.00
140306001	MONTENEGRO FRACC	MACROLOTES	DE 15000 M2 HASTA 30000 M2	\$ 800.00
140306001	MONTENEGRO FRACC	MACROLOTES	DE HASTA 15000 M2	\$ 1,040.00
140306001	MONTENEGRO FRACC	TODO	RESTO	\$ 1,200.00
140306001	MONTENEGRO FRACC.	CONDOMINIOS HORIZONTALES	TODO	\$ 880.00
140306001	MONTENEGRO FRACC.	CONDOMINIOS MIXTOS	TODO	\$ 770.00
140306002	MONTENEGRO	TODO	TODO	\$ 270.00
140306101	EJIDO EL NABO	PARCELAS EN BREÑA	USOS NO RESTRINGIDOS	\$ 550.00
140306101	EL NABO	SOLARES URBANOS (EJIDO)	TODOS	\$ 250.00
140306101	ANILLO VIAL FRAY JUNIPERO SERRA	MACRO-PREDIOS	EN BREÑA	\$ 870.00
140306101	LIBRAMIENTO SUR-PONIENTE	MACRO-PREDIOS	EN BREÑA	\$ 620.00

SECTOR	CALLE O ZONA	TRAMO DE CALLE		VALOR UNITARIO CATASTRAL (\$/M2) 2015
		DE	HASTA	
140306501	OJO DE AGUA	TODO	TODO	\$ 170.00
140306901	PIE DE GALLO	SOLARES URBANOS (EJIDO)	TODOS	\$ 130.00
140306902	PIE DE GALLO	TODO	TODO	\$ 130.00
140308001	PUERTA DE SANTIAGUILLO	TODO	TODO	\$ 240.00
140308501	EX-HDA LA SOLANA	MACRO-PREDIOS	FRENTE A CARRETERA	\$ 490.00
140308501	RANCHO LARGO	EJIDO SANTA ROSA JAUREGUI	FRENTE A PASEO DE LA REPUBLICA	\$ 1,310.00
140308501	RANCHO LARGO COL.	RESTO	TODO	\$ 300.00
140308501	RANCHO LARGO COL.	EJIDO SANTA ROSA JAUREGUI	SOLARES URBANOS	\$ 900.00
140309801	EJIDO EL NABO	PARCELAS EN BREÑA	USOS NO RESTRINGIDOS	\$ 130.00
140309801	SAN ISIDRO EL VIEJO	SOLARES URBANOS (EJIDO)	SIN SERVICIOS	\$ 130.00
140309901	SAN JOSE BUENAVISTA	SOLARES URBANOS (EJIDO)	TODOS	\$ 250.00
140309902	SAN JOSE BUENAVISTA	EJIDO BUENAVISTA	SOLARES URBANOS SIN SERV.	\$ 130.00
140309902	SAN JOSE BUENAVISTA	TODO	TODO	\$ 270.00
140310301	SAN MIGUELITO	SOLARES URBANOS (EJIDO)	TODOS	\$ 250.00
140310801	CARRETERA FEDERAL 57	USOS COMERCIALES	TODA	\$ 1,310.00
140310801	SANTA CATARINA	TODO	TODO	\$ 270.00
140310802	CARRETERA FEDERAL 57	USOS COMERCIALES	TODA	\$ 1,310.00
140310802	SANTA CATARINA	TODO	TODO	\$ 270.00
140310803	CARRETERA FEDERAL 57	USOS COMERCIALES	TODA	\$ 1,310.00
140310803	SANTA CATARINA FRACC.	TODO	TODO	\$ 270.00
140311301	LA SOLANA	SOLARES URBANOS (EJIDO)	SIN SERVICIOS	\$ 240.00
140311301	LA SOLANA	TODO	TODO	\$ 270.00
140311301	LAS PAWLONIAS	MACRO-PREDIOS	SIN SERVICIOS COMPLETOS	\$ 130.00
140400401	LA BARRETA	EJIDO LA BARRETA	SOLARES URBANOS SIN SERV.	\$ 130.00
140400401	LA BARRETA	FUNDO LEGAL	TODO	\$ 240.00
140400402	LA BARRETA	EJIDO BUENAVISTA	SOLARES URBANOS	\$ 240.00
140400801	BUENAVISTA	FRENTE A CARRETERA	TODO	\$ 1,420.00
140400801	BUENAVISTA	PEQUEÑA PROPIEDAD	TODO	\$ 270.00
140400802	BUENAVISTA	CORETT	TODO	\$ 270.00
140400802	BUENAVISTA	FRENTE A CARRETERA	TODO	\$ 650.00
140400802	BUENAVISTA	PEQUEÑA PROPIEDAD	TODO	\$ 270.00
140400802	CARRETERA FEDERAL 57	AMBOS LADOS	TODO	\$ 1,420.00
140400803	BUENAVISTA	FRENTE A CARRETERA	TODO	\$ 1,420.00
140400803	BUENAVISTA	PEQUEÑA PROPIEDAD	TODO	\$ 270.00
140401001	LA CARBONERA	SOLARES URBANOS (EJIDO)	TODOS	\$ 250.00
140401501	CERRO DE LA CRUZ	EJIDO PIE DE GALLO	SOLARES URBANOS SIN SERV.	\$ 130.00
140403201	EST. PALO DULCE	EJIDO BUENAVISTA	SOLARES URBANOS SIN SERV.	\$ 130.00
140404901	BUENAVISTA	SOLARES URBANOS (EJIDO)	TODOS	\$ 250.00
140404901	LOMA DEL CHINO	EJIDO BUENAVISTA	SOLARES URBANOS	\$ 130.00
140405901	LA MONJA	TODO	TODO	\$ 250.00
140405902	LA MONJA	EJIDO BUENAVISTA	SOLARES URBANOS SIN SERV.	\$ 130.00

SECTOR	CALLE O ZONA	TRAMO DE CALLE		VALOR UNITARIO CATASTRAL (\$/M2) 2015
		DE	HASTA	
140405902	LA MONJA	SOLARES URBANOS (EJIDO)	TODOS	\$ 250.00
140407501	PRESA DE BECERRA	EJIDO BUENAVISTA	SOLARES URBANOS SIN SERV.	\$ 130.00
140412801	LA CAÑADA	EJIDO BUENAVISTA	SOLARES URBANOS SIN SERV.	\$ 130.00
140421401	LA CANTERA	EJIDO BUENAVISTA	SOLARES URBANOS SIN SERV.	\$ 130.00
140501801	CHARAPE DE LOS PELONES	EJIDO CHARAPE DE LOS PELONES	SOLARES URBANOS SIN SERV.	\$ 130.00
140503501	LA GOTERA	TODO	TODO	\$ 240.00
140503502	LA GOTERA	TODO	TODO	\$ 240.00
140503901	JOFRE	TODO	TODO	\$ 240.00
140504001	EJIDO JOFRITO	PARCELAS EN BREÑA	USOS NO RESTRINGIDOS	\$ 110.00
140504001	JOFRITO	PREDIOS EN BREÑA FRENTE A CARRETERA	AMBOS LADOS	\$ 240.00
140504001	JOFRITO	TODO	TODO	\$ 240.00
140504002	EJIDO JOFRITO	PARCELAS EN BREÑA	USOS NO RESTRINGIDOS	\$ 110.00
140504002	JOFRITO	TODO	TODO	\$ 240.00
140505201	LA LUZ	TODO	TODO	\$ 130.00
140505202	LA LUZ	TODO	TODO	\$ 130.00
140505203	OJO DE AGUA	EJIDO LA LUZ II	SOLARES URBANOS SIN SERV.	\$ 130.00
140506501	OJO DE AGUA	TODO	TODO	\$ 130.00
140506502	OJO DE AGUA	TODO	TODO	\$ 130.00
140506502	RINCON OJO DE AGUA	TODO	TODO	\$ 130.00
140506601	LA PALMA	TODO	TODO	\$ 240.00
140506602	LA PALMA	EJIDO DE JOFRITO	SOLARES URBANOS	\$ 240.00
140506701	PALO ALTO	TODO	TODO	\$ 240.00
140506702	PALO ALTO	SOLARES URBANOS (EJIDO)	TODO	\$ 240.00
140512101	VERSOLILLA	PARCELAS EN BREÑA	USOS NO RESTRINGIDOS	\$ 110.00
140512101	VERSOLILLA	SOLARES URBANOS (EJIDO)	TODOS	\$ 130.00
140602901	LA ESTACADA	EJIDO LA ESTACADA	SOLARES URBANOS SIN SERV.	\$ 130.00
140602901	LA ESTACADA	TODO	TODO	\$ 240.00
140602901	SAN ANTONIO DE LA TROJE	EJIDO LA ESTACADA	SOLARES URBANOS SIN SERV.	\$ 130.00
140607201	PINTO Y PINTILLO	SOLARES URBANOS (EJIDO)	TODOS	\$ 240.00
140607301	PINTO	SOLARES URBANOS (EJIDO)	SIN SERVICIOS	\$ 130.00
140607701	CARRETERA FEDERAL 57	TODA	TODA	\$ 1,420.00
140607701	COREA	TODO	TODO	\$ 250.00
140607702	CARRETERA FEDERAL 57	USOS COMERCIALES	AMBOS LADOS	\$ 1,420.00
140607702	COREA	SOLARES URBANOS (EJIDO)	TODOS	\$ 250.00
140607702	COREA	USOS COMERCIALES	TODOS	\$ 1,420.00
140608201	EJIDO GABRIEL LEYVA	PARCELAS	CON FRENTE A CARRETERA	\$ 240.00
140608201	PUERTO DE AGUIRRE	SOLARES URBANOS (EJIDO)	TODOS	\$ 240.00
140608202	EJIDO GABRIEL LEYVA	PARCELAS EN BREÑA	USOS NO RESTRINGIDOS	\$ 130.00
140608202	PARQUE INDUSTRIAL DE QUERETARO	LOTES DE	HASTA 5000 M2	\$ 640.00

SECTOR	CALLE O ZONA	TRAMO DE CALLE		VALOR UNITARIO CATASTRAL (\$/M2) 2015
		DE	HASTA	
140608202	PARQUE INDUSTRIAL DE QUERETARO	LOTES DE MAS	DE 75000 M2	\$ 150.00
140608202	PARQUE INDUSTRIAL DE QUERETARO	LOTES MAS DE 10000 M2	HASTA 20000 M2	\$ 530.00
140608202	PARQUE INDUSTRIAL DE QUERETARO	LOTES MAS DE 20000 M2	HASTA 37500 M2	\$ 420.00
140608202	PARQUE INDUSTRIAL DE QUERETARO	LOTES MAS DE 37500 M2	HASTA 75000 M2	\$ 340.00
140608202	PARQUE INDUSTRIAL DE QUERETARO	LOTES MAS DE 5000 M2	HASTA 10000 M2	\$ 580.00
140608202	PUERTO DE AGUIRRE	SOLARES URBANOS (EJIDO)	TODOS	\$ 240.00
140609501	CARRETERA FEDERAL 57	TODA	TODA	\$ 1,310.00
140609501	SAN ISIDRO BUENAVISTA	TODA	TODA	\$ 240.00
140609502	CARRETERA FEDERAL 57	TODA	TODA	\$ 840.00
149999997	ASENTAMIENTOS INFORMALES	EN PROCESO DE REGULARIZACION	SIN SERVICIOS COMPLETOS	\$ 220.00
149999998	OTRAS COMUNIDADES	CON SERVICIOS COMPLETOS	RESTO	\$ 240.00
149999999	OTRAS COMUNIDADES	SIN SERVICIOS COMPLETOS	RESTO	\$ 130.00

ANTEPROYECTO DE TABLA DE VALORES CATASTRALES UNITARIOS 2015

ANEXO

DESCRIPCIÓN DE TIPOS DE CONSTRUCCIÓN

CONCEPTO	RUDIMENTARIO PROVISIONAL 01	ALBERCA 23	CANCHA DEPORTIVA 24
CIMENTACIÓN	NO TIENE	<p>LOSA DE CIMENTACIÓN DE CONCRETO ARMADO</p> <p>LOSA DE CIMENTACIÓN DE CONCRETO LANZADO (GUNITADO) CON REFUERZO DE MALLA DE ACERO</p>	TERRAPLEN O RELLENO DE TEPATATE O MATERIAL INERTE COMPACTADO
ESTRUCTURA	ELEMENTOS VERTICALES Y HORIZONTALES DE MADERA DE 3A, TUBOS O PERFILES DE ACERO DE DESECHO	<p>PREFABRICADAS DE FIBRA DE VIDRIO Y RESINA DE POLIESTER</p> <p>MUROS DE CONTENCIÓN DE CONCRETO ARMADO</p> <p>MUROS DE CONTENCIÓN DE CONCRETO LANZADO (GUNITADO) REFORZADO CON MALLA DE ACERO</p> <p>MUROS DE CONTENCIÓN DE MAMPOSTERIA REFORZADA CON CONCRETO ARMADO</p>	CONTRAFUERTE DE CONCRETO ARMADO CONTRAFUERTE DE MAMPOSTERÍA DE PIEDRA
MUROS	LÁMINA DE CARTÓN ASFÁLTICO LÁMINA DE ASBESTO LÁMINA GALVANIZADA	NO TIENE	A BASE DE TABICÓN, BLOCK HUECO, O TABIQUE CON CASTILLOS Y CERRAMIENTOS DE CONCRETO ARMADO
TECHOS	LÁMINA DE CARTÓN ASFÁLTICO LÁMINA DE ASBESTO LÁMINA GALVANIZADA LONA ECONÓMICA	NO TIENE	NO TIENE

CONCEPTO	RUDIMENTARIO PROVISIONAL 01	ALBERCA 23	CANCHA DEPORTIVA 24
ENTREPISOS	NO TIENE	NO TIENE	NO TIENE
AZOTEA	NATURAL	NO TIENE	NO TIENE
ESCALERAS	NO TIENE	MARINERAS O DESMONTABLES DE ACERO INOXIDABLE	NO TIENE
APLANADOS	NO TIENE	ACABADO PULIDO EN CONCRETO APLANADO DE MEZCLA DE MORTERO CON ACABADO PULIDO	APLANADO DE MEZCLA DE MORTERO CON ACABADO PULIDO
PLAFONES	NATURAL	NO TIENE	NO TIENE
PISOS	TIERRA APISONADA MATERIAL DE DESPERDICIO	ACABADO PULIDO EN CONCRETO AZULEJO NUEVE CUADROS MOSAICO VENECIANO MOSAICO ESMALTADO, VIDRIADO, PORCELANIZADO O EXTRUIDO LOSETA CERÁMICA ANTIDERRAPANTE O ANTIDESLIZANTE	ARCILLA ROJA, VERDE O AMERICANA "HAR-TRU" ARCILLA ARTIFICIAL FIRME DE CONCRETO PISO DE CONCRETO ARMADO CON MALLA ELECTROSOLDADA POLIURETANO (TARTÁN) CÉSPED NATURAL CÉSPED SINTÉTICO O ARTIFICIAL EN TEXTURA FIBRILADA, CURLY O MONIFILADA CARPETA ASFÁLTICA REBOUND ACE PISO DE PVC
LAMBRINES	NO TIENE	ACABADO PULIDO EN CONCRETO AZULEJO NUEVE CUADROS MOSAICO VENECIANO MOSAICO ESMALTADO, VIDRIADO, PORCELANIZADO O EXTRUIDO LOSETA CERÁMICA ANTIDERRAPANTE O ANTIDESLIZANTE	NO TIENE
ZOCLO	NO TIENE	NO TIENE	NO TIENE

CONCEPTO	RUDIMENTARIO PROVISIONAL 01	ALBERCA 23	CANCHA DEPORTIVA 24
CARPINTERÍA	PUERTA DE ACCESO CON MADERA DE 3A O LÁMINA DE CARTON	NO TIENE	NO TIENE
HERRERÍA	NO TIENE	BARANDILLAS, PASAMANOS Y ESCALERAS MARINAS DE ACERO INOXIDABLE	PERFILES DE ACERO ESTRUCTURAL LIGERO TUBO DE ACERO MALLA TIPO CICLÓN
VIDRIERÍA	NO TIENE	PARED DE CRISTAL DE ALTA RESISTENCIA	NO TIENE
PINTURA	NO TIENE	PINTURA VINILICA PINTURA DE EMULSIÓN ACRÍLICA PINTURA DE RESINAS DE CAUCHO ACRÍLICO	PINTURA VINÍLICA EN MUROS PINTURA DE ESMALTE EN HERRERIA PINTURA EPÓXICA EN PISOS BREAS SINTÉTICAS PINTURA DE POLIURETANO EN PISOS PINTURA DE MARCAJE EN CANCHAS
INSTALACIÓN ELÉCTRICA	NO TIENE	LUMINARIAS SUBACUÁTICAS CIRCUITOS ELÉCTRICOS MBTS	LUMINARIAS CON POSTERIA DE ACERO LÁMPARAS LED LÁMPARAS HALÓGENAS DE CUARZO-YODO LÁMPARAS DE VAPOR DE MERCURIO PROYECTORES RECTANGULARES O CIRCULARES PANELES DE CONTROL Y CABLEADO
INSTALACIÓN HIDRÁULICA	NO TIENE	TUBERÍA DE CPVC O PVC FLEXIBLE O RÍGIDO TUBERÍA DE COBRE	TUBERÍA DE CPVC O PVC FLEXIBLE SISTEMAS DE RIEGO POR ASPERSIÓN
INSTALACIÓN SANITARIA	NO TIENE	TUBERÍA DE PVC	TUBERÍA DE PVC SISTEMAS DE DESAGÜE

CONCEPTO	RUDIMENTARIO PROVISIONAL 01	ALBERCA 23	CANCHA DEPORTIVA 24
FACHADAS	NATURAL	NO TIENE	NO TIENE
CERRAJERÍA	NO TIENE	NO TIENE	NO TIENE
INSTALACIONES ESPECIALES ELEMENTOS ACCESORIOS OBRAS COMPLEMENTARIAS	NO TIENE	INTERRUPTOR PARA FILTROS SKIMMERS O DESBORDE FINLANDÉS REBOSADEROS SUMIDERO BOQUILLAS JETS DE MASAJE DE AIRE O AGUA TOMA DE LIMPIAFONDOS HDROJET PARA NATACIÓN CONTRACORRIENTE TOBOGANES TRAMPOLINES PLATAFORMA PARA CLAVADOS MAQUINARIA PARA DEPURACIÓN DE AGUA (FILTROS, BOMBAS, VÁLVULAS Y ARMARIO ELÉCTRICO Y DE CONTROL) DOSIFICADOR AUTOMÁTICO DE PRODUCTOS QUÍMICOS CALDERA O CALENTADOR SOLAR CAÑONES DE MASAJE	PORTERIAS Y REDES PARA FUTBOL CANASTA DE BASQUETBOL FIJA O MÓVIL, CON TABLEROS DE ACRÍLICO O CRISTAL, AROS Y REDES POSTES Y REDES DE TENIS POSTES Y REDES DE VOLEIBOL MARCADORES O TABLEROS DE PUNTAJE ELECTRÓNICOS GRADAS PORTÁTILES

ANTEPROYECTO DE TABLA DE VALORES CATASTRALES UNITARIOS 2015

ANEXO

DESCRIPCIÓN DE TIPOS DE CONSTRUCCIÓN

CONCEPTO	INDUSTRIAL ECONÓMICO 02	INDUSTRIAL MEDIANO 04	INDUSTRIAL DE CALIDAD 06	INDUSTRIAL DE LUJO 08
CIMENTACIÓN	MAMPOSTERÍA DE PIEDRA BRAZA ENRASE DE TABIQUE CADENA DE CONCRETO ARMADO PARA DESPLANTE	ZAPATA AISLADA DE CONCRETO ARMADO ZAPATA CORRIDA DE CONCRETO ARMADO CONTRATRABE DE CONCRETO ARMADO	ZAPATA AISLADA DE CONCRETO ARMADO ZAPATA CORRIDA DE CONCRETO ARMADO CONTRATRABE DE CONCRETO ARMADO PILOTES DE CONCRETO ARMADO O ACERO MURO DE CONTENCIÓN	ZAPATA AISLADA DE CONCRETO ARMADO ZAPATA CORRIDA DE CONCRETO ARMADO CONTRATRABE DE CONCRETO ARMADO PILOTES DE CONCRETO ARMADO O ACERO MURO DE CONTENCIÓN
ESTRUCTURA	ELEMENTOS VERTICALES Y HORIZONTALES CON PERFILES TUBULARES O ESTRUCTURALES DE ACERO Y VARILLA	ELEMENTOS VERTICALES DE CONCRETO ARMADO O ACERO ESTRUCTURAL ELEMENTOS HORIZONTALES DE ARMADURA DE MONTEN EN CAJA CON TENSORES DE ACERO REDONDO ARMADURA DE PERFIL ESTRUCTURAL LIGERO	ELEMENTOS VERTICALES DE CONCRETO ARMADO O ACERO ESTRUCTURAL ELEMENTOS HORIZONTALES CON ARMADURAS DE ACERO ESTRUCTURAL LIGERO O PTR; TIPO DIENTE DE SIERRA, FINK, PRATT, HOWE, WARREN, MANSARD U OTRAS ARCOTEC	MARCO RÍGIDO DE ACERO ESTRUCTURAL ELEMENTOS VERTICALES DE CONCRETO ARMADO O ACERO ESTRUCTURAL ELEMENTOS HORIZONTALES CON VIGAS TIPO IPS O IPR VIGA-LOSA TIPO T DE CONCRETO PRESFORZADO O POSTENSADO
MUROS	MURETE A BASE DE TABIQUE, TABICÓN O BLOCK HUECO HASTA UNA ALTURA MAXIMA DE 1 M LÁMINA DE ASBESTO-CEMENTO LÁMINA DE FIBROCEMENTO LÁMINA DE ACERO GALVANIZADO	A BASE DE TABICÓN O BLOCK HUECO O CARA DE PIEDRA LÁMINA DE ACERO GALVANIZADO SOBRE PERFIL TIPO MONTEN PANEL ESTRUCTURAL DE POLIESTIRENO EXPANDIDO (EPS) CON ELECTROMALLA DE ACERO Y MORTERO LANZADO O GUNITADO DIVISORIOS A BASE DE ELEMENTOS LIGEROS	A BASE DE TABICÓN, BLOCK HUECO O CARA DE PIEDRA LÁMINA DE ACERO GALVANIZADO, PINTRO O ZINTRO-ALUM SOBRE PERFIL TIPO MONTEN PANELES DE DUROCK CONCRETO ARMADO CON ACABADO APARENTE DIVISORIOS A BASE DE ELEMENTOS LIGEROS	A BASE DE BLOCK DE CONCRETO CELULAR, HUECO O CARA DE PIEDRA LÁMINA DE ACERO PINTRO O ZINTRO-ALUM SOBRE PERFIL TIPO MONTEN CONCRETO ARMADO CON ACABADO APARENTE SISTEMA TILT UP CONCRETO TRANSLUCIDO MURO CORTINA CON SOPORTES PUNTUALES DIVISORIOS A BASE DE ELEMENTOS LIGEROS
TECHOS	LÁMINA DE ACERO GALVANIZADO LÁMINA DE ASBESTO-CEMENTO LÁMINA DE FIBRA DE VIDRIO LÁMINA DE FIBROCEMENTO MALLASOMBRA O LONA PELICULA O CUBIERTA DE POLIETILENO PARA INVERNADERO	LÁMINA LISA O ACANALADA DE ACERO GALVANIZADO, PINTRO O ZINTRO-ALUM LÁMINA DE FIBRA DE VIDRIO LÁMINA DE ACRILICO LÁMINA DE POLICARBONATO LÁMINA DE FIBROCEMENTO LÁMINA DE POLICARBONATO, PANEL DE VIDRIO O CRISTAL PARA INVERNADERO	LÁMINA LISA O ACANALADA DE ACERO GALVANIZADO, PINTRO O ZINTRO-ALUM LÁMINA DE FIBRA DE VIDRIO LÁMINA DE ACRILICO LÁMINA DE POLICARBONATO VIDRIO TEMPLADO LÁMINA DE FIBROCEMENTO LONARIA CON TENSOESTRUCTURA	LÁMINA LISA O ACANALADA DE ACERO GALVANIZADO, PINTRO O ZINTRO-ALUM LÁMINA DE FIBRA DE VIDRIO LÁMINA DE ACRILICO LÁMINA DE POLICARBONATO VIDRIO TEMPLADO LÁMINA DE FIBROCEMENTO LONARIA CON TENSOESTRUCTURA VIGA-LOSA TIPO T DE CONCRETO PRESFORZADO O POSTENSADO

CONCEPTO	INDUSTRIAL ECONÓMICO 02	INDUSTRIAL MEDIANO 04	INDUSTRIAL DE CALIDAD 06	INDUSTRIAL DE LUJO 08
ENTREPISOS	NO TIENE	NO TIENE	NO TIENE	NO TIENE
AZOTEA	NATURAL	NATURAL	NATURAL	NATURAL
ESCALERAS	NO TIENE	NO TIENE	NO TIENE	NO TIENE
APLANADOS	ACABADO APARENTE	MUROS APARENTES APLANADO DE MEZCLA DE MORTERO	MUROS APARENTES O APLANADO DE MEZCLA DE MORTERO REPELLADO DE MORTERO FINO RECUBRIMIENTO TEXTURIZADO	MUROS APARENTES O APLANADO DE MEZCLA DE MORTERO REPELLADO DE MORTERO FINO RECUBRIMIENTO TEXTURIZADO ACABADO EN TIROL PLANCHADO RESINAS EPOXICAS
PLAFONES	NATURAL	NATURAL	NATURALES FALSO PLAFON DE POLIESTIRENO, TABLAROCA U OTROS MATERIALES LIGEROS SUSTENTADO EN PERFILES DE ALUMINIO	FALSO PLAFON DE PLACA DE YESO, FIBRA MINERAL, METÁLICO, PERLITA VOLCÁNICA, MDF O FIBRA DE VIDRIO U OTROS MATERIALES LIGEROS, SISTEMA DE SUSPENSIÓN CON PERFILES DE ACERO GALVANIZADO O ALUMINIO.
PISOS	FIRMES DE CONCRETO TIERRA APISONADA	PISOS DE CONCRETO ARMADO CON MALLA ELECTROSOLDADA ACABADO PULIDO O ESCOBILLADO BALDOSAS, ADOCRETOS, ADOQUINES, PIEDRA BOLA O DE RÍO	PISOS DE CONCRETO DE ALTA RESISTENCIA ARMADO CON ACERO DE DIVERSOS CALIBRES, ACABADO PULIDO, ESCOBILLADO O ESTAMPADO MADERA LAMINADA O PLASTIFICADA, GOMA DE CAUCHO, TACHON, LINÓLEO O VINILO ADCRETOS O ADOQUINES, BALDOSAS, LADRILLO O LAJAS CONCRETO ASFÁLTICO ACABADO CON PINTURA EPOXICA	PISOS DE CONCRETO DE ALTA RESISTENCIA ARMADO ACERO DE DIVERSOS CALIBRES O MALLA ELECTROSOLDADA LOSETA CERÁMICA DE BUENA CALIDAD LOSETA DE TERRAZO ALFOMBRA PARA TRÁFICO PESADO PLACA DE MARMOL POLIURETANO DUELA SÓLIDA O DE INGENIERÍA
LAMBRINES	NO TIENE	NO TIENE	NO TIENE	DE LOSETA DE CERAMICA DE BUENA CALIDADDE DUELA DE PINO O ENCINO
ZOCLO	NO TIENE	NO TIENE	NO TIENE	DE MATERIAL DE PISO

CONCEPTO	INDUSTRIAL ECONÓMICO 02	INDUSTRIAL MEDIANO 04	INDUSTRIAL DE CALIDAD 06	INDUSTRIAL DE LUJO 08
CARPINTERÍA	NO TIENE	NO TIENE	NO TIENE	PUERTAS DE INTERCOMUNICACIÓN TIPO TAMBOR DE MADERAS FINAS PUERTAS DE INTERCOMUNICACIÓN TIPO ENTABLERADAS DE MADERAS FINAS LAMBRINES DE DUELA O ENTABLERADOS DE MADERAS FINAS PISOS DE DUELA O PARQUET DE MADERAS FINAS O TRATADAS VENTANAS DE MADERAS FINAS
HERRERÍA	PERFILES TUBULARES COMERCIALES PERFILES ESTRUCTURALES LIGEROS	PORTONES DE PERFIL ESTRUCTURAL LIGERO Ó TUBULAR CON LÁMINA DE ACERO CORTINAS COMERCIALES DE ACERO	PORTONES DE PERFIL ESTRUCTURAL MEDIANO O TUBULAR CON LÁMINA DE ACERO CORTINAS COMERCIALES DE ACERO SISTEMA DE SOPORTE PUNTUAL (COSTILLAS O ARAÑA)	PERFIL DE ALUMINIO ANONIZADO O DIFERENTES ACABADOS PERFILES DE MADERA CON RECUBRIMIENTO DE PVC HERRERÍA DECORATIVA MARCOS DE ALUMINIO O PVC SISTEMAS DE SOPORTE PUNTUAL (COSTILLAS O ARAÑA) BARANDALES CON CRISTAL TEMPLADO CON SISTEMA DE SOPORTES PUNTALES O COLGANTES CANCELES DE CRISTAL TEMPLADO EN BAÑOS
VIDRIERÍA	NO TIENE	NO TIENE	EN CASO DE TENER, CRISTAL DE 4 A 6 MM, CLARO, REFLECTA O TINTEX	CRISTAL DE 4 A 6 MM, REFLECTA, TINTEX, LAMINADOS, ESMERILADOS Y BISELADOS TEMPLADOS CON SISTEMAS DE SOPORTE PUNTUAL EMPLOMADOS, BAJO RELIEVE, GRAVADOS O VITRALES VIDRIO ARMADO DOBLE VIDRIO
PINTURA	A LA CAL EN MUROS ESMALTE EN HERRERÍA	VINILICA CALIDAD ECONÓMICA EN MUROS ESMALTE EN HERRERÍA Y ESTRUCTURA BARNIZ BRILLANTE O MATE	VINILICA DE BUENA CALIDAD EN MUROS ESMALTE EN HERRERÍA Y ESTRUCTURA PINTURA DE LATEX BARNIZ BRILLANTE O MATE PINTURA TRANSPIRABLE DE EMULSIÓN ACRILICA PINTURA HIDRORREPELENTE PINTURA IGNÍFUGA	VINILICA DE BUENA CALIDAD EN MUROS ESMALTE EN HERRERÍA Y ESTRUCTURA PINTURA DE LATEX BARNIZ BRILLANTE O MATE PINTURA TRANSPIRABLE DE EMULSIÓN ACRILICA PINTURA HIDRORREPELENTE PINTURA IGNÍFUGA PINTURA AUTOMOTRIZ
INSTALACIÓN ELÉCTRICA	VISIBLE CON ALAMBRE DUPLEX CON GRAPAS	VISIBLE CON CANALETA O TUBO CONDUIT, REGISTROS TIPO CONDULET Y CAJAS GALVANIZADAS LUMINARIAS TIPO FLUORESCENTE CON GABINETE TIPO INDUSTRIAL	VISIBLE CON CANALETA O TUBO CONDUIT, REGISTROS TIPO CONDULET Y CAJAS GALVANIZADAS LUMINARIAS TIPO FLUORESCENTE CON GABINETE TIPO INDUSTRIAL CON ACRILICO DIFUSOR	VISIBLE CON CANALETA O TUBO CONDUIT REGISTROS TIPO CONDULET Y CAJAS GALVANIZADAS LUMINARIAS DE HALOGENO TIPO DIFUSOR O HI-LO DE VAPOR DE MERCURIO LED CABLES DE FIBRA ÓPTICA, MULTICONDUCTORES FORRADOS,
INSTALACIÓN HIDRÁULICA	NO TIENE	VISIBLE CON TUBO GALVANIZADO, COBRE O CPVC	VISIBLE CON TUBO GALVANIZADO, COBRE O CPVC VÁLVULAS ESPECIALES	VISIBLE CON TUBO GALVANIZADO, COBRE O CPVC VÁLVULAS ESPECIALES
INSTALACIÓN SANITARIA	TUBO DE ALBAÑAL	VISIBLE CON TUBO DE LÁMINA GALVANIZADA, PVC Y ALBAÑAL	VISIBLE CON TUBO DE LÁMINA GALVANIZADA, PVC Y ALBAÑAL	VISIBLE CON TUBO DE LÁMINA GALVANIZADA, PVC Y ALBAÑAL

CONCEPTO	INDUSTRIAL ECONÓMICO 02	INDUSTRIAL MEDIANO 04	INDUSTRIAL DE CALIDAD 06	INDUSTRIAL DE LUJO 08
FACHADAS	NATURALES	NATURALES	NATURAL APLANADOS DE MEZCLA Y PINTURA INCLUYENDO DETALLES DECORATIVOS DE CANTERA O SIMILARES PLACA DE FIBROCEMENTO	APLANADOS DE MEZCLA Y PINTURA INCLUYENDO DETALLES DECORATIVOS DE CANTERA O SIMILARES MURO DE PIEDRA AISLANTE CON REVERSO DE POLIESTIRENO REFORZADO CON ACERO GALVANIZADO ALUCOBOND, ALUMINIO O SIMILARES MURO CORTINA CONCRETO TRANSLÚCIDO
CERRAJERÍA	CHAPA DE ENTRADA DE SOBREPONER PORTACANDADO	CHAPAS DE SEGURIDAD DEL PAIS	CHAPAS DE SEGURIDAD DEL PAIS DE BUENA CALIDAD	CHAPA DE ENTRADA Y DE INTERCOMUNICACION DEL PAIS E IMPORTADAS DE BUENA CALIDAD DOBLE BARRA SOBREPONER ELÉCTRICA DE CONTRA ELÉCTRICA ANTIPÁNICO
INSTALACIONES ESPECIALES ELEMENTOS ACCESORIOS OBRAS COMPLEMENTARIAS	NO TIENE	EXTRACTOR DE AIRE TIPO CEBOLLA EXTRACTORES ELECTRICOS EN MUROS BARDAS PERIMETRALES O MALLA TIPO CICLÓN PAVIMENTOS EXTERIORES CISTERNA SISTEMA HIDRONEUMÁTICO O BOMBA	AIRE ACONDICIONADO CON DIFUSORES O AIRE LAVADO ELEVADOR DE CARGA GRUA VIAJERA ANDENES DE DESCARGA BASCULAS DE ALTA CAPACIDAD BARDAS PERIMETRALES O MALLA TIPO CICLÓN PAVIMENTOS EXTERIORES SISTEMAS DE RIEGO PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS CALENTADOR SOLAR CÁMARA FRIGORÍFICA SISTEMA CONTRA INCENDIO	AIRE ACONDICIONADO CON DIFUSORES ELEVADOR DE CARGA GRUA VIAJERA ANDENES DE DESCARGA BASCULAS DE ALTA CAPACIDAD BARDAS PERIMETRALES O MALLA TIPO CICLÓN PAVIMENTOS EXTERIORES ESPUELA DE FERROCARRIL SISTEMAS INTELIGENTES VARIADOS SISTEMA CONTRA INCENDIO SISTEMAS DE RIEGO CALDERAS PLANTAS DE LUZ Y TRANSFORMADORES HIDRONEUMÁTICO PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS CALENTADOR SOLAR CÁMARA FRIGORÍFICA

ANTEPROYECTO DE TABLA DE VALORES CATASTRALES UNITARIOS 2015

ANEXO

DESCRIPCIÓN DE TIPOS DE CONSTRUCCIÓN

CONCEPTO	ANTIGUO TÍPICO 09	ANTIGUO COMÚN 11	ANTIGUO NOTABLE 13	ANTIGUO RELEVANTE 15
CIMENTACIÓN	CONGLOMERADO DE PIEDRA Y LODO CONSOLIDADOS CALICANTO	CONGLOMERADO DE PIEDRA Y LODO CONSOLIDADOS CALICANTO	CONGLOMERADO DE PIEDRA Y LODO CONSOLIDADOS CALICANTO	CONGLOMERADO DE PIEDRA Y LODO CONSOLIDADOS CALICANTO ZAPATAS CORRIDAS O AISLADAS DE CONCRETO ARMADO
ESTRUCTURA	MUROS DE CARGA DE ADOBE CLAROS MENORES DE 4 M	MUROS DE CARGA DE ADOBE CLAROS MENORES DE 4 M	MUROS DE CARGA DE ADOBE CLAROS MENORES DE 4 M ARCOS DE MEDIO PUNTO O GUALDRAS COLUMNAS CON PIEZAS DE CANTERA MARCOS DE PUERTAS Y VENTANAS DE CANTERA	MUROS DE CARGA DE ADOBE CLAROS MENORES DE 6 M ARCOS DE MEDIO PUNTO O GUALDRAS COLUMNAS CON PIEZAS DE CANTERA MARCOS DE PUERTAS Y VENTANAS DE CANTERA
MUROS	A BASE DE ADOBE DE 40 A 80 CM DE ESPESOR	A BASE DE ADOBE O PIEDRA DE 40 A 80 CM DE ESPESOR A BASE DE SILLAR DE 30 CM DE ESPESOR	A BASE DE PIEDRA DE 40 A 80 CM DE ESPESOR A BASE DE TABIQUE ROJO RECOCIDO DE 28 CM DE ESPESOR	A BASE DE PIEDRA DE 40 A 80 CM DE ESPESOR A BASE DE TABIQUE ROJO RECOCIDO DE 28 CM DE ESPESOR
TECHOS	TEJA DE BARRO ROJO RECOCIDO MORILLO O VIGA RÚSTICA DE MADERA CON CINTILLA O FAJILLA	TERRADO CON TEJAMANIL O LADRILLO VIGAS DE MADERA O ACERO (RIEL DE FERROCARRIL)	LADRILLO O LOSETA DE BARRO VIGAS DE MADERA O ACERO (RIEL DE FERROCARRIL) BÓVEDA CATALANA BÓVEDA DE CAÑÓN CORRIDO	LADRILLO O LOSETA DE BARRO VIGAS DE MADERA O ACERO (RIEL DE FERROCARRIL) BÓVEDA CATALANA BÓVEDA DE CAÑÓN CORRIDO BÓVEDA DE CRUCERÍA Y OTRAS

CONCEPTO	ANTIGUO TÍPICO 09	ANTIGUO COMÚN 11	ANTIGUO NOTABLE 13	ANTIGUO RELEVANTE 15
ENTREPISOS	NO TIENE	TERRADO CON TEJAMANIL O LADRILLO VIGAS DE MADERA O ACERO (RIEL DE FERROCARRIL)	LADRILLO O LOSETA DE BARRO VIGAS DE MADERA O ACERO (RIEL DE FERROCARRIL) BÓVEDA CATALANA	LADRILLO O LOSETA DE BARRO VIGAS DE MADERA O ACERO (RIEL DE FERROCARRIL) BÓVEDA CATALANA BÓVEDA DE CAÑÓN CORRIDO BÓVEDA DE CRUCERÍA Y OTRAS
AZOTEA	NATURAL	ENTORTADO, ENLADRILLADO Y LECHADEADO	RELLENO, ENTORTADO, ENLADRILLADO Y LECHADEADO IMPERMEABILIZACION ASFALTICA	RELLENO, ENTORTADO, ENLADRILLADO Y LECHADEADO IMPERMEABILIZACION ASFALTICA O BASE DE ELASTOMÉRICOS, DE TRES CAPAS AZULEJO NORMAL O DE TALAVERA LADRILLO DE BARRO RECOCIDO TRASLAPADO
ESCALERAS	NO TIENE	DE MAMPOSTERÍA CON RELLENO DE TIERRA DE MADERA	DE MAMPOSTERÍA CON RELLENO DE TIERRA HUELLAS DE CEMENTO O CANTERA LABRADA	DE MAMPOSTERÍA CON RELLENO DE TIERRA HUELLAS DE CEMENTO O CANTERA LABRADA, DE FIERRO FORJADO DE MADERA DE CEDRO, CAOBA U OTRAS MADERAS FINAS
APLANADOS	NATURAL O COMÚN	MORTERO DE CAL	MORTERO DE CAL PULIDO A LA CAL PAPEL TAPIZ DE CALIDAD ECONOMICA	MORTERO DE CAL PULIDO A LA CAL PAPEL TAPIZ DE BUENA CALIDAD PASTA A BASE DE CAL O EPÓXICAS
PLAFONES	NATURALES	NATURALES	CIELOS RAZOS DE TELA DECORADOS EN VIGAS Y BARRO	CIELOS RAZOS DE TELA DECORADOS EN VIGAS Y BARRO LABRADOS EN VIGAS ROSETONES, FLORONES O MOLDURAS DE YESO, MADERA O CANTERA
PISOS	TIERRA APISONADA	LOSETAS DE BARRO NATURAL LAJA O PIEDRA	LOSETA DE BARRO VIDRIADO DUELA DE MADERA DE PINO MOSAICO DE PASTA DECORADO	LOSETA DE BARRO VIDRIADO DUELA DE MADERA DE ENCINO, CEDRO ROJO U OTRAS MADERAS FINAS MOSAICO DE PASTA DECORADO AZULEJOS DE TALAVERA O LOSETA CERÁMICA ADOQUÍN DE CANTERA PLACA DE MARMOL
LAMBRINES	NO TIENE	CEMENTO PULIDO EN AREAS HUMEDAS	MOSAICO DE PASTA DECORADA EN AREAS HUMEDASAZULEJO EN AREAS HUMEDAS	MOSAICO DE PASTA DECORADA EN AREAS HUMEDASAZULEJO EN AREAS HUMEDASAZULEJO DE TALAVERA EN AREAS HUMEDASLOSETA CERÁMICA EN AREAS HUMEDASDE MADERAS FINAS
ZOCLO	NO TIENE	NO TIENE	DE PASTA	DE MATERIAL DE PISO

CONCEPTO	ANTIGUO TÍPICO 09	ANTIGUO COMÚN 11	ANTIGUO NOTABLE 13	ANTIGUO RELEVANTE 15
CARPINTERÍA	PUERTA DE ACCESO Y VENTANERÍA CON MADERA DE 3A	PUERTAS ENTABLERADAS CON MADERA DE PINO VENTANAS CON OSCUROS Y TABLEROS DE MADERA DE PINO	PUERTAS ENTABLERADAS Y DE DUELA DE MADERA DE PINO, ENCINO O CEDRO BLANCO PORTONES ENTABLERADOS O DE TABLON DE MADERA DE PINO, ENCINO O CEDRO BLANCO VENTANAS CON OSCUROS ENTABLERADOS O TABLA DE MADERA DE PINO, ENCINO O CEDRO BLANCO LAMBRINES DE DUELA O TRIPLAY DE PINO PISO DE DUELA O PARQUET DE PINO BARANDALES Y PASAMANOS DE MADERA DE PINO SENCILLA O LABRADA VENTANAS DE MADERA DE PINO	PUERTAS ENTABLERADAS O DE DUELA CON MADERA DE CEDRO, CAOBA, ENCINO U OTRAS MADERAS FINAS, CHAPADOS Y TALLADOS PORTONES ENTABLERADOS O DE DUELA CON MADERA DE CEDRO, CAOBA, ENCINO U OTRAS MADERAS FINAS, CHAPADOS Y TALLADOS VENTANAS CON OSCUROS ENTABLERADOS O TABLA CON MADERA DE CEDRO, CAOBA, ENCINO U OTRAS MADERAS FINAS LAMBRINES DE DUELA O ENTABLERADOS DE MADERAS FINAS PISOS DE DUELA O PARQUET DE MADERAS FINAS O TRATADAS BARANDALES Y PASAMANOS DE MADERAS FINAS LABRADA VENTANAS DE MADERAS FINAS
HERRERÍA	NO TIENE	PROTECCIONES CON HIERRO FORJADO SIN ELEMENTOS DECORATIVOS	PROTECCIONES, BARANDALES O REJAS DE HIERRO FORJADO CON ELEMENTOS DECORATIVOS Y PLOMOS	PROTECCIONES, BARANDALES O REJAS DE HIERRO FORJADO CON ELEMENTOS DECORATIVOS Y PLOMOS Y BRONCES
VIDRIERÍA	VIDRIO SENCILLO	VIDRIO SENCILLO	VIDRIO SENCILLO O MEDIO DOBLE O ESPECIAL OPACO TRAGALUCES DE BLOCK DE VIDRIO	VIDRIO MEDIO DOBLE O ESPECIAL OPACO CRISTAL DE 4 A 6 MM, REFLECTA, TINTEX, LAMINADOS, ESMERILADOS Y BISELADOS EMPLOMADOS, BAJO RELIEVE, GRAVADOS O VITRALES
PINTURA	A LA CAL	A LA CAL Y AL TEMPLE ESMALTE EN HERRERÍA Y CARPINTERÍA	AL TEMPLE O VINÍLICA EN MUROS, BARNICES Y LACAS EN CARPINTERÍA ESMALTE EN HERRERÍA	AL TEMPLE O VINÍLICA EN MUROS, BARNICES Y LACAS EN CARPINTERÍA ESMALTE EN HERRERÍA PINTURA DECORATIVA EN MUROS Y PLAFONES
INSTALACIÓN ELÉCTRICA	VISIBLE CON ELEMENTOS INTERCAMBIABLES Y DE SOBREPONER	VISIBLE CON ELEMENTOS INTERCAMBIABLES Y DE SOBREPONER	VISIBLE CON ELEMENTOS INTERCAMBIABLES Y DE SOBREPONER	VISIBLE U OCULTA CON ELEMENTOS INTERCAMBIABLES Y DE SOBREPONER CANDELABROS O ARAÑAS DE LATÓN, ACERO O BRONCE Y CRISTAL
INSTALACIÓN HIDRÁULICA	MÍNIMA VISIBLE CON TUBERÍA DE FIERRO GALVANIZADO	VISIBLE CON TUBERÍA DE FIERRO GALVANIZADO	VISIBLE CON TUBERÍA DE FIERRO GALVANIZADO	VISIBLE CON TUBERÍA DE FIERRO GALVANIZADO OCULTA CON TUBERÍA DE COBRE
INSTALACIÓN SANITARIA	LETRINA	INODOROS DE FIERRO FUNDIDO Y PELTRE, FORJADOS DE CEMENTO Y CERÁMICA ECONÓMICA, SIN TANQUE MUEBLES DE BAÑO DE CERÁMICA BLANCA DE CALIDAD ECONÓMICA	INODOROS DE CERÁMICA DE MEDIANA CALIDAD CON TANQUE BAJO O ELEVADO TINAS DE FIERRO FUNDIDO ACABADO ESMALTADO MUEBLES DE BAÑO DE CERÁMICA DE BUENA CALIDAD DOS BAÑOS COMPLETOS	INODOROS, OVALINES Y LAVABOS DE CERÁMICA DE BUENA CALIDAD O IMPORTADOS TINAS DE FIERRO FUNDIDO ACABADO ESMALTADO MUEBLES DE BAÑO DE CERÁMICA DE BUENA CALIDAD TRES BAÑOS COMPLETOS

CONCEPTO	ANTIGUO TÍPICO 09	ANTIGUO COMÚN 11	ANTIGUO NOTABLE 13	ANTIGUO RELEVANTE 15
FACHADAS	NATURALES	APLANADO CON MORTERO DE CAL	APLANADOS CON MORTERO DE CAL JAMBAS Y DINTELES DE CANTERA LABRADA PRETILES Y CORNIZAS DE CANTERA LABRADA REPISONES DE CANTERA LABRADA RODAPIES DE LOSETA DE BARRO, LADRILLO O PINTURA	APLANADOS CON MORTERO DE CAL O CEMENTO JAMBAS Y DINTELES DE CANTERA LABRADA PRETILES Y CORNIZAS DE CANTERA LABRADA REPISONES DE CANTERA LABRADA BALAUSTRADAS DE CANTERA LABRADA GARGOLAS DE CANTERA LABRADA RODAPIES DE CANTERA, AZULEJO DE TALAVERA O LOSETA DE BARRO VIDRIADA
CERRAJERÍA	PORTACANDADO O ALDABA	PORTACANDADOS, PICAPORTES Y ALDABAS DE HIERRO FORJADO	CHAPAS, PICAPORTES, CERROJOS DE BUENA CALIDAD EN BRONCE, LATON O HIERRO COLADO	CHAPAS, PICAPORTES, CERROJOS DE LUJO EN BRONCE, LATON O HIERRO COLADO
INSTALACIONES ESPECIALES ELEMENTOS ACCESORIOS OBRAS COMPLEMENTARIAS	NO TIENE	NO TIENE	FUENTES DE CANTERA PAVIMENTOS EXTERIORES DE CANTERA O CEMENTO NICHOS FORJADOS CON MORTERO COCINAS FORJADAS DE MAMPOSTERÍA RECUBIERTAS CON AZULEJOS DE TALAVERA O LOSETAS CERÁMICAS RETABLOS DE MADERA CON CHAPA DE ORO CISTERNA Y BOMBA ELECTROMECHANICA AIRE ACONDICIONADO SISTEMA HIDRONEUMATICO ALBERCA, CHAPOTEADERO O JACUZZI CALEFACCIÓN SISTEMAS DE INTERCOMUNICACIÓN Y SEGURIDAD TANQUE ESTACIONARIO DE GAS	FUENTES DE CANTERA LABRADA CHIMENEAS DE CANTERA LABRADA O MARMOL NICHOS DE CANTERA LABRADA O FORJADOS CON MORTERO COCINAS FORJADAS DE MAMPOSTERÍA RECUBIERTAS CON AZULEJOS DE TALAVERA O LOSETAS CERÁMICAS RETABLOS DE MADERA CON CHAPA DE ORO CISTERNA Y BOMBA ELECTROMECHANICA AIRE ACONDICIONADO SISTEMA HIDRONEUMATICO ALBERCA, CHAPOTEADERO O JACUZZI CALEFACCIÓN SISTEMAS DE INTERCOMUNICACIÓN Y SEGURIDAD TANQUE ESTACIONARIO DE GAS

ANTEPROYECTO DE TABLA DE VALORES CATASTRALES UNITARIOS 2015

ANEXO

DESCRIPCIÓN DE TIPOS DE CONSTRUCCIÓN

CONCEPTO	MODERNO ECONÓMICO 16	MODERNO MEDIANO 18	MODERNO DE CALIDAD 20	MODERNO DE LUJO 22
CIMENTACIÓN	MAMPOSTERÍA DE PIEDRA BRAZA CONCRETO CICLÓPEO CONGLOMERADO DE PIEDRA Y LODO	MAMPOSTERÍA DE PIEDRA BRAZA ZAPATAS CORRIDAS DE CONCRETO ARMADO LOSA DE CIMENTACIÓN DE CONCRETO ARMADO	MAMPOSTERÍA DE PIEDRA BRAZA ZAPATAS CORRIDAS DE CONCRETO ARMADO LOSA DE CIMENTACIÓN DE CONCRETO ARMADO PILOTES DE CONCRETO ARMADO	MAMPOSTERÍA DE PIEDRA BRAZA ZAPATAS AISLADAS Y CORRIDAS DE CONCRETO ARMADO LOSA DE CIMENTACIÓN DE CONCRETO ARMADO PILOTES DE CONCRETO ARMADO CAJÓN DE CIMENTACIÓN DE CONCRETO ARMADO
ESTRUCTURA	MUROS DE CARGA DE MAPOSTERÍA CLAROS MENORES DE 4 M	MUROS DE CARGA DE MAPOSTERÍA CON REFUERZOS DE CONCRETO ARMADO CLAROS MENORES DE APROXIMADAMENTE 4 M	MUROS DE CARGA DE MAPOSTERÍA CLAROS MENORES DE 6 M COLUMNAS Y TRABES DE CONCRETO ARMADO COLUMNAS Y TRABES DE ACERO	MUROS DE CARGA DE MAPOSTERÍA CLAROS DE 6 M O MAS COLUMNAS Y TRABES DE CONCRETO ARMADO COLUMNAS Y TRABES DE ACERO
MUROS	A BASE DE BLOCK, BLOCK HUECO, TABICÓN O TABIQUE, DE 10 A 20 CM DE ESPESOR	A BASE DE BLOCK, BLOCK HUECO, TABICÓN O TABIQUE PANEL ESTRUCTURAL DE POLIESTIRENO EXPANDIDO (EPS) CON ELECTROMALLA DE ACERO Y MORTERO LANZADO O GUNITADO MURO DE CONCRETO ARMADO PREFABRICADO Y COLADO EN SITIO DE 10 A 20 CM DE ESPESOR	A BASE DE BLOCK, BLOCK HUECO, TABICÓN, TABIQUE O SILLAR; DE 14 A 28 CM DE ESPESOR DECORATIVOS DE PIEDRA NATURAL O ARTIFICIAL DIVISORIOS A BASE DE ELEMENTOS LIGEROS	A BASE DE BLOCK, BLOCK HUECO, TABICÓN, TABIQUE O SILLAR; DE 15 A 28 CM DE ESPESOR DECORATIVOS A BASE DE PIEDRA NATURAL O ARTIFICIAL DIVISORIOS A BASE DE ELEMENTOS LIGEROS O CONCRETO TRANSLÚCIDO
TECHOS	LÁMINA DE ACERO GALVANIZADO LÁMINA DE ASBESTO-CEMENTO LÁMINA DE FIBROCEMENTO LÁMINA DE CARTÓN ASFALTADO TEJA DE BARRO LARGUEROS DE MADERA LARGUEROS CON PERFILES TUBULARES COMERCIALES LARGUEROS CON PERFILES ESTRUCTURALES LIGEROS	LOSA MACIZA DE CONCRETO ARMADO DE 7 A 12 CM LOSA ALIGERADA DE VIGUETA - BOVEDILLA LOSA ALIGERADA DE PANEL ESTRUCTURAL DE POLIESTIRENO EXPANDIDO (EPS) CON ELECTROMALLA DE ACERO Y MORTERO LANZADO O GUNITADO BOVEDA CATALANA CON VIGA DE CONCRETO Ó MADERA	LOSA ALIGERADA PLANAS O INCLINADAS, CON NERVADURA DE CONCRETO ARMADO Y CASETON DE DIVERSOS MATERIALES LOSA MACIZA PLANAS O INCLINADAS, DE CONCRETO ARMADO DE 10 A 15 CM BOVEDA DE CUÑA DE BARRO RECOCIDO ACABADO NATURAL BOVEDA CATALANA CON VIGA DE MADERA LOSA DE CONCRETO SOBRE DUELA MACHIHembrada Y VIGAS DE MADERA	LOSA ALIGERADA PLANAS O INCLINADAS, CON NERVADURA DE CONCRETO ARMADO Y CASETON DE DIVERSOS MATERIALES LOSA MACIZA PLANAS O INCLINADAS, DE CONCRETO ARMADO DE 10 A 15 CM BOVEDA DE CUÑA DE BARRO RECOCIDO ACABADO NATURAL BOVEDA CATALANA CON VIGA DE MADERA LOSA DE CONCRETO SOBRE DUELA MACHIHembrada Y VIGAS DE MADERA LOSA DE CONCRETO TRANSLÚCIDO

CONCEPTO	MODERNO ECONÓMICO	MODERNO MEDIANO	MODERNO DE CALIDAD	MODERNO DE LUJO
	16	18	20	22
ENTREPISOS	NO TIENE	LOSA MACIZA DE CONCRETO ARMADO DE 10 A 12 CM LOSA ALIGERADA DE VIGUETA - BOVEDILLA LOSA ALIGERADA DE PANEL DE CONCRETO LANZADO CON NUCLEO DE POLIESTIRENO O POLIURETANO Y ESTRUCTURA TRIDIMENSIONAL DE ACERO	LOSA ALIGERADA CON NERVADURA DE CONCRETO ARMADO Y CASETON DE DIVERSOS MATERIALES LOSA MACIZA DE CONCRETO ARMADO DE 10 A 15 CM	LOSA ALIGERADA CON NERVADURA DE CONCRETO ARMADO Y CASETON DE DIVERSOS MATERIALES LOSA MACIZA DE CONCRETO ARMADO DE 10 A 15 CM
AZOTEA	NATURAL	RELLENO Y ENTORTADO RELLENO, ENTORTADO, ENLADRILLADO Y LECHADEADO IMPERMEABILIZACIÓN ASFALTICA	ENTORTADO ENLADRILLADO Y LECHADEADO IMPERMEABILIZACIÓN ASFALTICA O BASE DE ELASTOMÉRICOS, DE TRES CAPAS TEJA DE BARRO NATURAL O VIDRIADA LADRILLO DE BARRO RECOCIDO TRASLAPADO	ENTORTADO ENLADRILLADO Y LECHADEADO IMPERMEABILIZACIÓN ASFALTICA O BASE DE ELASTOMÉRICOS, DE TRES CAPAS TEJA DE BARRO NATURAL O VIDRIADA LADRILLO DE BARRO RECOCIDO TRASLAPADO
ESCALERAS	NO TIENE	LOSA DE CONCRETO ARMADO CON ESCALONES FORJADOS DE MAMPOSTERIA (TABIQUE) RECUBIERTO CON MATERIAL DE PISO O ACABADO DE CONCRETO MARTELINADO O ESCOBILLADO METÁLICA CON PERFILES ESTRUCTURALES LIGEROS	LOSA DE CONCRETO ARMADO CON ESCALONES FORJADOS DE MAMPOSTERIA (TABIQUE) RECUBIERTO CON MATERIAL DE PISO, MADERA DE PINO, PARKET ESCALONES PREFABRICADOS DIVERSOS MATERIALES A BASE GRANO DE MARMOL O GRAVA DE RIO DESLAVADA ESTRUCTURA DE MADERA O PERFILES ESTRUCTURALES	LOSA DE CONCRETO ARMADO CON ESCALONES FORJADOS DE MAMPOSTERIA (TABIQUE) RECUBIERTO CON MATERIAL DE PISO, MADERA DE FINAS, PARKET ESCALONES PREFABRICADOS DIVERSOS MATERIALES A BASE GRANO DE MARMOL, GRAVA DE RIO DESLAVADA, PLACA DE MARMOL, CRISTAL ESTRUCTURA DE MADERA O ACERO ESTRUCTURAL BARANDALES DE MADERA LABRADA, CRISTAL CON SISTEMA DE SOPORTE PUNTUAL O CABLES COLGANTES
APLANADOS	NATURAL O COMÚN	APLANADO DE MEZCLA DE MORTERO APLANADO DE YESO O PASTA ACABADO EN TIROL PLANCHADO	APLANADO DE MEZCLA DE MORTERO APLANADO DE YESO O PASTA DE BUENA CALIDAD ACABADO EN TIROL PLANCHADO	APLANADO DE MEZCLA DE MORTERO APLANADO DE YESO O PASTA DE MUY BUENA CALIDAD O ACRÍLICA ACABADO EN TIROL PLANCHADO RESINAS EPOXICAS O TAPICES DE BUENA CALIDAD
PLAFONES	NATURALES	APLANADO DE MEZCLA DE MORTERO APLANADO DE YESO O PASTA ACABADO EN TIROL RÚSTICO O PLANCHADO	APLANADO DE MEZCLA DE CEMENTO APLANADO DE YESO O PASTA DE BUENA CALIDAD ACABADO EN TIROL RÚSTICO O PLANCHADO	APLANADO DE MEZCLA DE MORTERO APLANADO DE YESO O PASTA DE MUY BUENA CALIDAD O ACRÍLICA ACABADO EN TIROL RÚSTICO O PLANCHADO CENEFAS, MOLDURAS Y FLORONES DE YESO FALSO PLAFON DE PLACA DE YESO, FIBRA MINERAL, METÁLICO, PERLITA VOLCÁNICA, MDF O FIBRA DE VIDRIO U OTROS MATERIALES LIGEROS, SISTEMA DE SUSPENSIÓN CON PERFILES DE ACERO GALVANIZADO O ALUMINIO
PISOS	FIRMES DE CONCRETO	MOSAICO DE PASTA LOSETA CERAMICA DE CALIDAD COMERCIAL LOSETA VINILICA O CONGOLEUM TERRAZOS	TERRAZOS LOSETA CERAMICA DE BUENA CALIDAD PARQUET DE MARMOL CEMENTO PULIDO CON ACABADO ESTAMPADO U OXIDADO ALFOMBRA BUENA CALIDAD LOSETAS DE CANTERA NATURAL PISO LAMINADO COMERCIAL PISO FLOTANTE DE MELAMINA PISO MARMOLIZADO	LOSETA CERAMICA DE PRIMERA O IMPORTADA PLACA DE MARMOL CEMENTO PULIDO CON ACABADO ESTAMPADO U OXIDADO ALFOMBRA BUENA CALIDAD LOSETAS DE CANTERA NATURAL RECINTO NATURAL (PIEDRA VOLCANICA) PISO DE PORCELANATO PISO FLOTANTE DE MELAMINA

CONCEPTO	MODERNO ECONÓMICO 16	MODERNO MEDIANO 18	MODERNO DE CALIDAD 20	MODERNO DE LUJO 22
LAMBRINES	NO TIENE	LOSETA DE CERAMICA CALIDAD COMERCIAL O AZULEJO EN ZONA HUMEDA DE COCINA Y BAÑOPARQUET DE MARMOL EN ZONAS HUMEDAS	LOSETA DE CERAMICA DE BUENA CALIDAD EN ZONA HUMEDA O DE PISO A TECHO EN COCINA Y BAÑOPARQUET DE MARMOL EN ZONAS HUMEDAS O DE PISO A TECHO	LOSETA DE CERAMICA DE PRIMERA O IMPORTADA EN ZONA HUMEDA O DE PISO A TECHO EN COCINA Y BAÑOPARQUET DE MARMOL EN ZONAS HUMEDAS O DE PISO A TECHOGRANITO O PORCELANATO
ZOCLO	NO TIENE	MATERIAL DE PISO VINILICO	MATERIAL DE PISO MADERA DE PINO LAMINADO	MATERIAL DE PISO MADERAS FINAS ALUMINIO
CARPINTERÍA	PUERTA DE ACCESO CON MADERA DE 3A O LÁMINA DE CARTON	PUERTAS DE INTERCOMUNICACIÓN TIPO TAMBOR DE MADERA Y TRIPLAY DE PINO O CAOBILLA PUERTAS DE INTERCOMUNICACIÓN PREFABRICADAS ECONOMICAS CON MARCOS DE CAJON METALICOS PUERTA DE PVC	PUERTAS DE INTERCOMUNICACIÓN TIPO TAMBOR DE MADERA DE TRIPLAY DE PINO PUERTAS DE INTERCOMUNICACIÓN TIPO ENTABLERADAS DE MADERA DE PINO GUARDARROPAS CON PUERTAS CORREDIZAS O ABATIBLES DE TAMBOR DE PINO CON CAJONES Y MALETEROS LAMBRINES DE DUELA O TRIPLAY DE PINO PISO DE DUELA O PARQUET DE PINO BARANDALES Y PASAMANOS DE MADERA DE PINO SENCILLA O LABRADA VENTANAS DE MADERA DE PINO	PUERTAS DE INTERCOMUNICACIÓN TIPO TAMBOR DE MADERAS FINAS PUERTAS DE INTERCOMUNICACIÓN TIPO ENTABLERADAS DE MADERAS FINAS GUARDARROPAS CON PUERTAS CORREDIZAS O ABATIBLES DE TAMBOR MADERAS FINAS CON CAJONES Y MALETEROS LAMBRINES DE DUELA O ENTABLERADOS DE MADERAS FINAS PISOS DE DUELA O PARQUET DE MADERAS FINAS O TRATADAS BARANDALES Y PASAMANO DE MADERAS FINAS LABRADA VENTANAS DE MADERAS FINAS
HERRERÍA	PERFILES TUBULARES COMERCIALES PERFILES ESTRUCTURALES LIGEROS	PERFILES TUBULARES COMERCIALES PERFIL DE ALUMINIO NATURAL ECONOMICO ACERO ESTRUCTURAL LIGERO BARANDAL DE ACERO ESTRUCTURAL	PERFILES TUBULARES PERFIL DE ALUMINIO ANONIZADO O NATURAL PROTECCIONES DE FIERRO ESTRUCTURAL BARANDALES DE ALUMINIO CON CRISTAL BARANDAL DE ACERO ESTRUCTURAL CANCEL DE ALUMINIO CON ACRÍLICO	PERFIL DE ALUMINIO ANONIZADO O DIFERENTES ACABADOS PERFILES DE MADERA CON RECUBRIMIENTO DE PVC HERRERÍA DECORATIVA MARCOS DE ALUMINIO O PVC SISTEMAS DE SOPORTE PUNTUAL (COSTILLAS O ARAÑA) BARANDALES CON CRISTAL TEMPLADO CON SISTEMA DE SOPORTES PUNTUALES O COLGANTES CANCELES DE CRISTAL TEMPLADO EN BAÑOS
VIDRIERÍA	CRISTAL SENCILLO O MEDIO DOBLE	CRISTAL SENCILLO O MEDIO DOBLE	CRISTAL DE 4 A 6 MM, CLARO, REFLECTA O TINTEX	CRISTAL DE 4 A 6 MM, REFLECTA, TINTEX, LAMINADOS, ESMERILADOS Y BISELADOS TEMPLADOS CON SISTEMAS DE SOPORTE PUNTUAL EMPLOMADOS, BAJO RELIEVE, GRAVADOS O VITRALES VIDRIO ARMADO DOBLE VIDRIO
PINTURA	A LA CAL VINILICA ECONÓMICA ESMALTE EN HERRERÍA	VINILICA ECONÓMICA, ESMALTE, BARNIZ	VINILICA BUENA CALIDAD, ESMALTE, EPOXICA, BARNIZ	VINILICA BUENA CALIDAD, ESMALTE, EPOXICA, BARNIZ Y LACA
INSTALACIÓN ELÉCTRICA	VISIBLE CON ELEMENTOS INTERCAMBIABLES Y DE SOBREPONER	OCULTA CON ELEMENTOS INTERCANBIABLES	OCULTA CON ELEMENTOS INTERCAMBIABLES DE BUENA CALIDAD CON SALIDAS PROFUSAS LÁMPARAS CFL, HALÓGENO E INCANDESCENTES	OCULTA CON ELEMENTOS INTERCAMBIABLES DE LUJO CON SALIDAS PROFUSAS, LUZ INDIRECTA Y PLAFONES LUMINOSOS, CAJAS, LUMINARIAS DE HALÓGENO, MERCURIO Y LED CABLES DE FIBRA ÓPTICA, MULTICONDUCTORES FORRADOS, CABLES ESPECIALES PARA ALBERCAS

CONCEPTO	MODERNO ECONÓMICO 16	MODERNO MEDIANO 18	MODERNO DE CALIDAD 20	MODERNO DE LUJO 22
INSTALACIÓN HIDRÁULICA	OCULTA MINIMA O VISIBLE CON GALVANIZADO O COBRE	OCULTA MINIMA, DE COBRE O CPVC	OCULTA DIAMETROS SUFICIENTES, DE COBRE O CPVC	OCULTA DIAMETROS SUFICIENTES, PARA INSTALACIÓN GENERAL Y ESPECIAL DE COBRE O CPVC
INSTALACIÓN SANITARIA	LETRINA ALBAÑAL	MUEBLES DE BAÑO CALIDAD COMERCIAL OCULTA DE PVC Y ALBAÑAL 1 BAÑO	MUEBLES DE BAÑO DE BUENA CALIDAD OCULTA DE PVC Y ALBAÑAL MÍNIMO 2 1/2 BAÑOS EN USO HABITACIONAL FOSA SÉPTICA EN USOS CAMPESTRES	SISTEMAS SEPARADOS MUEBLES Y ACCESORIOS DE PRIMERA CALIDAD OCULTA DE PVC Y ALBAÑAL MÍNIMO 3 1/2 BAÑOS EN USO HABITACIONAL FOSA SÉPTICA EN USOS CAMPESTRES
FACHADAS	NATURALES	APLANADOS DE MEZCLA Y PINTURA	APLANADOS DE MEZCLA Y PINTURA INCLUYENDO DETALLES DECORATIVOS DE CANTERA, FACHALETA O SIMILARES	APLANADOS DE MEZCLA Y PINTURA INCLUYENDO DETALLES DECORATIVOS DE CANTERA, FACHALETA, ALUCOBOND, ALUMINIO O SIMILARES COLUMNAS, FRONTONES, PERGOLAS, GARGOLAS, MARQUESINAS, CORNISAS Y REPISONES MURO DE PIEDRA AISLANTE CON REVERSO DE POLIESTIRENO REFORZADO CON ACERO GALVANIZADO PLACA DE FIBROYESO PLACA DE FIBROCEMENTO
CERRAJERÍA	CHAPA DE ENTRADA DE SOBREPONER PORTACANDADO	CHAPAS DE ENTRADA Y DE INTERCOMUNICACION DEL PAIS CALIDAD ECONOMICA DE EMBUTIR Y SOBREPONER	CHAPAS DE ENTRADA Y DE INTERCOMUNICACION DEL PAIS DE BUENA CALIDAD	CHAPA DE ENTRADA Y DE INTERCOMUNICACION DEL PAIS E IMPORTADAS DE BUENA CALIDAD DOBLE BARRA SOBREPONER ELÉCTRICA DE CONTRA ELÉCTRICA ANTIPÁNICO
INSTALACIONES ESPECIALES ELEMENTOS ACCESORIOS OBRAS COMPLEMENTARIAS	NO TIENE	CALENTADOR SOLAR	CISTERNA Y BOMBA ELECTROMECAÁNICA COCINA INTEGRAL PORTÓN ELÉCTRICO SISTEMA HIDRONEUMÁTICO CALENTADOR SOLAR AIRE ACONDICIONADO AIRE LAVADO TANQUE ESTACIONARIO DE GAS	CISTERNA Y BOMBA ELECTROMECAÁNICA, AIRE ACONDICIONADO SISTEMA HIDRONEUMÁTICO CALENTADOR SOLAR RIEGO POR ASPERSIÓN ALBERCA, CHAPOTEADERO O JACUZZI CALEFACCIÓN COCINA INTEGRAL SISTEMAS DE INTERCOMUNICACIÓN Y SEGURIDAD INSTALACIONES DEPORTIVAS TANQUE ESTACIONARIO DE GAS PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA SISTEMAS INTELIGENTES Y DOMÓTICA SISTEMA INTELIGENTE VARIADOS

LINEAMIENTOS PARA LA CLASIFICACIÓN DE LAS CONSTRUCCIONES

Estructura de la Tabla de Valores Unitarios de Construcción

La primer columna denominada "Tipo" indica una clave de cuatro dígitos, la cual se integra de la siguiente manera de forma secuencial:

- Primeros dos dígitos: Corresponden a la clave del municipio.
- Dígitos subsecuentes: Corresponden al tipo de construcción.

La segunda columna denominada "Descripción" nos indica el tipo de construcción.

La tercer columna denominada "Valor Catastral Unitario 2015 (\$ x M2)" indica el valor unitario por metro cuadrado de construcción para el ejercicio aplicable.

Grupos de tipos de construcción

- Especiales
- Industrial
- Antiguo
- Moderno

Criterios:

- Los tipos de construcción se agrupan por elementos constructivos principales, no por la edad o el uso de la construcción.
- No necesariamente una construcción debe tener todos los elementos descritos en las tablas siguientes, para su clasificación basta que cumpla con la mayoría de los elementos o con los principales elementos constructivos (los de mayor costo constructivo).
- Los grupos de construcción se dividen en tipos de construcción principales y tipos de construcción secundarios, excepto los tipos especiales que todos son principales.
- En primer término se clasificará en función de los elementos constructivos dentro de los tipos principales.
- Cuando una construcción tiene algunos de los elementos constructivos de un tipo principal, pero también tiene algunos de los elementos constructivos del tipo principal inmediato superior, se clasifica en el tipo secundario intermedio, siempre dentro del mismo grupo.
- Las instalaciones especiales, elementos accesorios y obras complementarias, no forman parte del valor unitario del tipo de construcción, se utilizan exclusivamente como elemento de clasificación.

Tipos de construcción principales:

Especiales:

- 01 Rudimentario provisional
- 23 Alberca
- 24 Cancha deportiva

Industriales:

- 02 Industrial económico
- 04 Industrial mediano
- 06 Industrial de calidad
- 08 Industrial de lujo

Antiguos:

- 09 Antiguo típico
- 11 Antiguo común
- 13 Antiguo notable
- 15 Antiguo relevante

Modernos:

- 16 Moderno económico
- 18 Moderno mediano
- 20 Moderno de calidad
- 22 Moderno de lujo

Tipos de construcción secundarios:

Industriales:

- 03 Industrial económico mediano
- 05 Industrial de mediana calidad
- 07 Industrial de calidad-lujo

Antiguos:

- 10 Antiguo típico común
- 12 Antiguo común notable
- 14 Antiguo notable relevante

Modernos:

- 17 Moderno económico mediano
- 19 Moderno de mediana calidad
- 21 Moderno de calidad-lujo

LINEAMIENTOS PARA LA CALIFICACIÓN DEL ESTADO DE CONSERVACIÓN DE LAS CONSTRUCCIONES

Calificaciones del estado de conservación de las construcciones:

- Muy bueno o nuevo
- Bueno
- Regular
- Malo
- Ruinoso

Calificación de Estado de Conservación	Estado de Conservación	Factor de Estado de Conservación
1	Muy bueno o nuevo	1.00
2	Bueno	0.90
3	Regular	0.80
4	Malo	0.65
5	Ruinoso	0.50

Criterio:

Estas calificaciones se refieren exclusivante al estado de conservación de la construcción, por lo que no deben calificar la calidad constructiva, diseño arquitectónico, funcionalidad o edad de las construcciones (la edad y la calidad constructiva se encuentra considerada en los elementos y sistemas constructivos de los tipos de construcción).

(1) Nuevo o muy bueno

La construcción no requiere reparaciones, la construcción puede ser antigua pero se le ha mantenido conservada.

(2) Bueno

La construcción requiere reparaciones menores, principalmente pintura, resanes de fisuras o grietas, e impermeabilización, así como sustitución de piezas menores deterioradas en herrería, carpintería e instalaciones.

(3) Regular

La construcción requiere reparaciones importantes de acabados, probablemente reposición de pisos o losetas fisuradas, reposición de aplanados o plafones, mantenimiento de carpintería y herrería con posible sustitución de piezas, mantenimiento de instalaciones eléctricas, sanitarias e hidráulicas, con sustitución de piezas.

(4) Malo

La construcción se encuentra muy deteriorada en acabados, con fallas de tipo estructural que no ponen en riesgo la estabilidad de la construcción, pero que requieren de reparación inmediata.

(5) Ruinoso

La construcción presenta fallas estructurales que ponen en riesgo la estabilidad de la construcción y representa un riesgo para su habitabilidad.

LINEAMIENTOS PARA LA ASIGNACIÓN DEL VALOR UNITARIO DE SUELO A UN PREDIO URBANO

Clave de sector catastral

Los primeros nueve dígitos de la clave catastral asignada a un inmueble constituyen la clave del sector catastral de ubicación, siendo un identificador semi-geográfico de ubicación en las localidades urbanas.

La clave de sector catastral se integra de la siguiente manera, en orden secuencial:

- Primeros dos dígitos: constituye la clave de municipio
- Primeros cuatro dígitos: constituye la clave de la micro-región
- Primeros siete dígitos: constituye la clave de la localidad
- Primeros nueve dígitos: constituye la clave de sector

Los sectores catastrales constituyen polígonos que además de continuidad topográfica, agrupan predios con características homogéneas respecto a su ubicación geográfica.

Estructura de la tabla de valores unitarios de suelo urbano:

- La **primera columna** denominada “Sector”, contiene el sector catastral de ubicación del inmueble.
- La **segunda columna** denominada “Calle o Zona”, contiene el nombre de una calle o vialidad, zona, colonia, barrio, fraccionamiento, condominio, etapa, ejido, desarrollo inmobiliario o localidad.
- La **tercera columna** denominada “Tramo de calle – De”, contiene una primera característica que delimita la aplicación del valor unitario de suelo:
 - En el caso de un tramo de calle o vialidad, establece:
 - La intersección o esquina de inicio de aplicación del valor unitario, o
 - Que aplica a **Toda** la calle o vialidad dentro del sector.
 - En el caso de una zona, colonia, barrio, fraccionamiento, condominio, etapa, ejido, desarrollo inmobiliario o localidad, puede establecer:
 - **Todo o toda:** Aplica a todos los inmuebles ubicados en la zona, colonia, barrio, fraccionamiento, condominio, etapa, ejido, desarrollo inmobiliario o localidad, pero dentro del sector catastral de referencia.
 - Alguna **característica del inmueble** que es determinante en su valoración, tales como:
 - **Superficie** de terreno: la superficie inicial de terreno del rango de aplicabilidad del valor unitario de suelo.
 - **Uso de suelo** real o potencial: el uso de suelo señalado en los planes de ordenación territorial (comercial, mixto, etcétera) o el uso de suelo que se está aplicando al inmueble.
 - **Descripción del inmueble:** tales como parcela, solar urbano, macrolote, macro-predio, unidad privativa, área privativa, etcétera.
 - **Frente:** el inmueble tiene frente a una vialidad o calle específica, a una zona de características panorámicas, como un lago, campo de golf, zona arbolada, fairway, mirador, etcétera.
 - **Servicios de infraestructura urbana:** en referencia a los servicios de infraestructura con que puede contar el inmueble, servicios completos o sin servicios completos.

- **Ubicación** dentro de la zona, colonia, barrio, fraccionamiento, condominio, etapa, ejido, desarrollo inmobiliario o localidad: puede referirse a la Fase, Sección, Etapa o Zona; en su caso puede referirse a la sección o zona por la denominación de la institución u organismo que realizó la regularización o la ejecutó (CORETT, COMEVI, INFONAVIT, INDECO, IVEQ, RAN [o el programa PROCEDE], etcétera).
- **Resto:** Aplica a los inmuebles que no se encuentran ubicados con frente a una vialidad o tramo de calle especificado en el mismo sector catastral o aquellos que no cuentan con una característica específica o una ubicación específica en el mismo sector catastral, es decir, es de aplicación residual en la zona, colonia, barrio, fraccionamiento, condominio, etapa, ejido, desarrollo inmobiliario o localidad de ubicación del inmueble.
- La **cuarta columna** denominada “Tramo de calle – Hasta”, contiene una segunda característica que delimita la aplicación del valor unitario de suelo:
 - En el caso de un tramo de calle o vialidad, establece:
 - La intersección o esquina de finalización de aplicación del valor unitario, o
 - Que aplica a **Toda** la calle o vialidad dentro del sector.
 - En el caso de una zona, colonia, barrio, fraccionamiento, condominio, etapa, ejido, desarrollo inmobiliario o localidad, puede establecer:
 - **Todo o toda:** Aplica a todos los inmuebles ubicados en la zona, colonia, barrio, fraccionamiento, condominio, etapa, ejido, desarrollo inmobiliario o localidad, pero dentro del sector catastral de referencia.
 - Alguna **característica del inmueble** que es determinante en su valoración, tales como:
 - **Superficie** de terreno: la superficie final de terreno del rango de aplicabilidad del valor unitario de suelo.
 - **Uso de suelo** real o potencial: el uso de suelo señalado en los planes de ordenación territorial (comercial, mixto, etcétera) o el uso de suelo que se está aplicando al inmueble.
 - **Descripción del inmueble:** tales como parcela, solar urbano, macrolote, macro-predio, unidad privativa, área privativa, etcétera.
 - **Frente:** el inmueble tiene frente a una vialidad o calle específica, a una zona de características panorámicas, como un lago, campo de golf, zona arbolada, fairway, mirador, etcétera.
 - **Ubicación** dentro de la zona, colonia, barrio, fraccionamiento, condominio, desarrollo inmobiliario o localidad: puede referirse a la Fase, Sección, Etapa o Zona; en su caso puede referirse a la sección o zona por la denominación de la institución u organismo que realizó la regularización o la ejecutó (CORETT, COMEVI, INFONAVIT, INDECO, IVEQ, RAN [o el programa PROCEDE], etcétera).
 - **Resto:** Aplica a los inmuebles que no se encuentran ubicados con frente a una vialidad o tramo de calle especificado en el mismo sector catastral o aquellos que no cuentan con una característica específica o una ubicación específica en el mismo sector catastral, es decir, es de aplicación residual en la zona, colonia, barrio, fraccionamiento, condominio, etapa, ejido, desarrollo inmobiliario o localidad de ubicación del inmueble.

- La **quinta columna** denominada “Valor unitario catastral 2015 (\$ X m2)”, contiene el valor unitario de suelo (por metro cuadrado de superficie) aplicable al inmueble. Este valor unitario de suelo, considera las características del inmueble de acuerdo a la descripción establecida en las columnas previas, principalmente la ubicación, en referencia al valor unitario de mercado.

Procedimiento de asignación del valor unitario de suelo:

1. Ubicar el sector catastral que le corresponda al inmueble (según los primeros nueve dígitos de su clave catastral).
2. Localizar en la tabla el grupo de valores unitarios que se apliquen en dicho sector catastral.
3. Determinar si el inmueble se ubica en una de las calles especificadas en la primera columna de los valores unitarios del sector, en este caso:
 - 3.1. Determinar el tramo de calle de ubicación (inicio del tramo en tercera columna y final del tramo en cuarta columna) que le corresponda al inmueble y asignar el valor unitario.
 - 3.2. Si el tramo aplicable es Todo – Todo o Toda-Toda, asignar el valor unitario correspondiente.
4. Si el inmueble no está ubicado en una calle especificada, se determina la zona, colonia, barrio, fraccionamiento, condominio, etapa, ejido, desarrollo inmobiliario o localidad de ubicación del inmueble:
 - 4.1. Si la zona, colonia, barrio, fraccionamiento, condominio, etapa, ejido, desarrollo inmobiliario o localidad no tiene especificación de características o ubicación, sólo existe Toda – Toda o Todo – Todo, asignar el valor unitario de suelo de éste renglon.
 - 4.2. En su caso, determinar la característica o ubicación que define al inmueble respecto al valor unitario aplicable, ya sea por rango de superficie, uso de suelo, descripción o frente, utilizando la tercera y cuarta columna para asignar el valor unitario de suelo aplicable.
 - 4.3. En caso de no tener ninguna de las características o ubicación especificada para la zona, colonia, barrio, fraccionamiento, condominio, etapa, ejido, desarrollo inmobiliario o localidad dentro del sector catastral que corresponda, asignar el valor unitario de suelo para el Resto.
5. En caso de que a un inmueble le sea aplicable dentro del sector de ubicación del mismo, dos o más valores unitarios de suelo, asignar al inmueble el mayor de ellos ya que el valor de los inmuebles responde al mercado y éste a las características del inmueble que lo hacen más atractivo.

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, LA QUE VA EN 52 CINCUENTA Y DOS FOJAS ÚTILES EL 28 VEINTIOCHO DE OCTUBRE DE 2014 DOS MIL CATORCE, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.-----

**LICENCIADA HARLETTE RODRÍGUEZ MENÉNDEZ
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO**

Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL

DEPENDENCIA:	SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO
SECCIÓN	CABILDO
RAMO:	CERTIFICACIONES
N° DE OFICIO:	SHA/2314/2014

EL QUE SUSCRIBE C. LIC. OMAR RÍOS MORA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO, CON FUNDAMENTO EN LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 47 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.-----

-----CERTIFICA:-----

QUE MEDIANTE SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 10 DE OCTUBRE DE 2014, EN EL SEXTO PUNTO INCISO C DEL ORDEN DEL DÍA, SE EMITIÓ EL SIGUIENTE ACUERDO:-----

C) DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO QUE EMITE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, RESPECTO DEL ESCRITO SUSCRITO POR LA LIC. ZAMINDA OROPEZA BASTIAS, EN SU CALIDAD DE COORDINADORA DE ADMINISTRACIÓN Y RESERVA INMOBILIARIA Y REPRESENTANTE LEGAL DEL INSTITUTO DE LA VIVIENDA DEL ESTADO DE QUERÉTARO (IVEQ), MEDIANTE EL CUAL SOLICITA LA DONACIÓN A FAVOR DEL MUNICIPIO DE LAS SUPERFICIES DE AREAS VERDES Y EQUIPAMIENTO DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO PRADOS DE SAN JUAN, PROPIEDAD DE IVEQ, PARA SU APROBACIÓN.-----

-----ACUERDO-----

PRIMERO.- POR UNANIMIDAD, CON TRECE VOTOS A FAVOR Y UNA AUSENCIA JUSTIFICADA Y CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ARTÍCULOS 35, 39 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1, 2, 3, 10, 11, 12, 13, 15, 16, 18, 19, 156, 157, 158, 159, 164, 165, 186 FRACCIÓN VII, 192, 193, 194, 527, 528, 529, 530, 531, 532 Y 533 DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1, 2, 3, 10, 11, 12, 13 Y 84 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1, 2, 3, 4, 5, 30, 31, 32, 33, 38 Y 79 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 67, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89 Y 90 DEL REGLAMENTO DE POLICÍA Y GOBIERNO MUNICIPAL DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO; 2, 3, 4, 5, 6, 8, 9, 10, 11, 12, 24, 25, 26, 27, 30, 31, 42, 105, 106, 120, 121, 122, 123, 124, 125, 126, 127, 128 Y 129 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO; **SE APRUEBA EL DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO QUE EMITE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, POR LO CUAL SE AUTORIZA LA DONACIÓN A FAVOR DEL MUNICIPIO DE LAS SUPERFICIES DE AREAS VERDES Y EQUIPAMIENTO DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO PRADOS DE SAN JUAN, PROPIEDAD DE IVEQ, EL CUAL FUERA SOLICITADO POR LA LIC. ZAMINDA OROPEZA BASTIAS, EN SU CALIDAD DE COORDINADORA DE ADMINISTRACIÓN Y RESERVA INMOBILIARIA Y REPRESENTANTE LEGAL DEL INSTITUTO DE LA VIVIENDA DEL ESTADO DE QUERÉTARO (IVEQ); DICTAMEN QUE EN ESTE MOMENTO SE INSERTA A LA LETRA, A PARTIR DE SUS RESOLUTIVOS Y TRANSITORIOS:**-----

“DICTAMEN-----

RESOLUTIVO PRIMERO.- Esta Comisión de Desarrollo Urbano, es competente para conocer, analizar y dictaminar sobre la solicitud por **ESCRITO SUSCRITO POR LA LIC. ZAMINDA OROPEZA BASTIAS, EN SU CALIDAD DE COORDINADORA DE ADMINISTRACIÓN Y RESERVA INMOBILIARIA Y REPRESENTANTE LEGAL DEL INSTITUTO DE LA VIVIENDA DEL ESTADO DE QUERÉTARO (IVEQ), MEDIANTE EL CUAL SOLICITA LA DONACIÓN A FAVOR DEL MUNICIPIO DE LAS SUPERFICIES DE AREAS VERDES Y EQUIPAMIENTO DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO PRADOS DE SAN JUAN, PROPIEDAD DE IVEQ.**-----

RESOLUTIVO SEGUNDO.- Esta Comisión de Desarrollo Urbano, aprueba y propone a este Honorable Ayuntamiento se **AUTORICE el escrito suscrito por la LIC. ZAMINDA OROPEZA BASTIAS, EN SU CALIDAD DE COORDINADORA DE ADMINISTRACIÓN Y RESERVA INMOBILIARIA Y REPRESENTANTE LEGAL DEL INSTITUTO DE LA VIVIENDA DEL ESTADO DE QUERÉTARO (IVEQ), MEDIANTE EL CUAL SOLICITA LA DONACIÓN A FAVOR DEL MUNICIPIO DE LAS SUPERFICIES DE AREAS VERDES Y**

EQUIPAMIENTO DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO PRADOS DE SAN JUAN, PROPIEDAD DE IVEQ., siempre y cuando de cumplimiento a las siguientes condicionantes; -----

En base a lo anterior, esta Secretaría considera FACTIBLE la firma de convenio de transmisión de áreas de equipamiento, áreas verdes, afectaciones, vialidades y banquetas, que se indican en el Visto Bueno de Relotificación del Fraccionamiento denominado “Prados de San Juan” con número de oficio SDUOPEM/649/2014 de fecha 15 de Julio de 2014, a continuación se describen: -----

USO	ETAPA 1	RESTO ETAPAS	TOTAL
DONACION AREA VERDE	102.464	25,696.371	25,798.834
DONACION EQUIPAMIENTO	0.000	20,950.324	20,950.324
PLANTA DE TRATAMIENTO	0.000	4,816.947	4,816.947
VIALIDAD	3,524.716	33,978.028	37,502.744
BANQUETAS	1,287.813	13,892.331	15,180.144
AFECTACION POR ARROYO	0.000	11,693.579	11,693.580

Por lo anterior esta Secretaría propone la transmisión de superficies en el siguiente orden: -----

- Vialidades, banquetas y camellones: -----
 - La donación de las vialidades y banquetas se deberá llevar a cabo por cada etapa de urbanización del fraccionamiento después de la autorización por acuerdo de cabildo de la licencia de obras de urbanización y antes de la autorización por acuerdo de cabildo de la venta provisional de lotes, a excepción de la primera etapa. -----
 - La donación de las vialidades y banquetas de la primera etapa de urbanización deberá llevarse a cabo en un periodo no mayor a sesenta días naturales a partir de la firma del convenio, por lo cual, el Instituto de la Vivienda del Estado de Querétaro, deberá transmitir a favor del Municipio de San Juan del Río, Qro., 3,524.716 m2 de superficie de vialidad y 1,287.813 m2 de superficie de banquetas, ambas correspondientes a la primera etapa de urbanización del fraccionamiento denominado “Prados de San Juan”. -----
- Equipamiento y áreas verdes-----
 - La donación de las áreas de equipamiento y áreas verdes se deberá llevar a cabo por cada etapa de urbanización del fraccionamiento en la cual dichas áreas se ubiquen, después de la autorización por acuerdo de cabildo de la licencia de obras de urbanización y antes de la autorización por acuerdo de cabildo de la venta provisional de lotes, a excepción de la primera etapa. -----
 - La donación del equipamiento y áreas verdes de la primera etapa de urbanización podrá llevarse a cabo en conjunto con las de la segunda etapa, ya que representan una superficie mínima. -----
- Equipamiento JAPAM. Cuando el organismo operador así lo requiera. -----

RESOLUTIVO TERCERO.- Una vez aprobado el presente Dictamen, se **AUTORICE el escrito suscrito por la LIC. ZAMINDA OROPEZA BASTIAS, EN SU CALIDAD DE COORDINADORA DE ADMINISTRACIÓN Y RESERVA INMOBILIARIA Y REPRESENTANTE LEGAL DEL INSTITUTO DE LA VIVIENDA DEL ESTADO DE QUERÉTARO (IVEQ), MEDIANTE EL CUAL SOLICITA LA DONACIÓN A FAVOR DEL MUNICIPIO DE LAS SUPERFICIES DE AREAS VERDES Y EQUIPAMIENTO DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO PRADOS DE SAN JUAN, PROPIEDAD DE IVEQ.** -----

T R A N S I T O R I O S-----

PRIMERO.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento para que notifique la presente resolución a la **LIC. ZAMINDA OROPEZA BASTIAS, EN SU CALIDAD DE COORDINADORA DE ADMINISTRACIÓN Y RESERVA INMOBILIARIA Y REPRESENTANTE LEGAL DEL INSTITUTO DE LA VIVIENDA DEL ESTADO DE QUERÉTARO (IVEQ).** -----

SEGUNDO.- De igual modo se instruye al Secretario del Ayuntamiento para que notifique al Secretario de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología Municipal para los fines y efectos legales a que haya lugar. -----

TERCERO.- Así mismo deberá notificar a la Secretaria de Finanzas Públicas Municipales de esta ciudad para los fines y efectos legales a que haya lugar. -----

CUARTO.- El promotor deberá dar cumplimiento de las condiciones hechas en este dictamen en los término y plazos ya establecidos, contados a partir de la aprobación del presente acuerdo, y en caso de que no sean cumplidas, el presente acuerdo quedará sin efectos; haciéndose acreedor el Solicitante, a las sanciones que se señalan en los artículos 527, 528, 529, 530, 531. 532 y 533 del Código Urbano para el Estado de Querétaro. ----

QUINTO.- El presente acuerdo deberá de ser publicado en la Gaceta Municipal de San Juan del Río, Querétaro, por una sola vez, y por una vez en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro, la “Sombra de Arteaga” para conocimiento general y a costa del Solicitante, así como en dos ocasiones en dos de los diarios de mayor circulación de este Municipio que es el de la ubicación del inmueble, esta última publicación con un intervalo de 5 días entre cada una de ellas, para los efectos legales a que haya lugar, lo anterior de acuerdo a lo

establecido en el artículo 5 de la ley de Procedimiento Administrativo del Estado de Querétaro y el artículo 165 del Código Urbano para el Estado de Querétaro.-

SEXTO.- Una vez aprobado el presente dictamen remítase el expediente a la Secretaría del H. Ayuntamiento como asunto totalmente concluido. -----

ATENTAMENTE-----

H. AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO-----

COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO-----

LIC. FABIÁN PINEDA MORALES-----

PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL Y-----

PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO-----

REGIDOR ALAN GERARDO MORA ZAMORA -----

SECRETARIO DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO-----

REGIDORA YOLANDA JOSEFINA RODRÍGUEZ OTERO-----

SECRETARIA DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO-----

HOJA DE FIRMAS QUE CONTIENE EL DICTAMEN QUE EMITEN LA COMISIÓN DESARROLLO URBANO, RESPECTO DEL ESCRITO SUSCRITO POR LA LIC. ZAMINDA OROPEZA BASTIAS, EN SU CALIDAD DE COORDINADORA DE ADMINISTRACIÓN Y RESERVA INMOBILIARIA Y REPRESENTANTE LEGAL DEL INSTITUTO DE LA VIVIENDA DEL ESTADO DE QUERÉTARO (IVEQ), MEDIANTE EL CUAL SOLICITA LA DONACIÓN A FAVOR DEL MUNICIPIO DE LAS SUPERFICIES DE AREAS VERDES Y EQUIPAMIENTO DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO PRADOS DE SAN JUAN, PROPIEDAD DE IVEQ.” -----

SEGUNDO.- EL PRESENTE ACUERDO SURTIRÁ SUS EFECTOS LEGALES EL MISMO DÍA DE SU APROBACIÓN.-----

TERCERO.- SE INSTRUYE AL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, A FIN DE QUE NOTIFIQUE DEL PRESENTE ACUERDO A LA LIC. ZAMINDA OROPEZA BASTIAS, EN SU CALIDAD DE COORDINADORA DE ADMINISTRACIÓN Y RESERVA INMOBILIARIA Y REPRESENTANTE LEGAL DEL INSTITUTO DE LA VIVIENDA DEL ESTADO DE QUERÉTARO (IVEQ); PARA SU CONOCIMIENTO, FINES Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-----

CUARTO.- SE INSTRUYE AL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, PARA QUE EN CUMPLIMIENTO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 131 FRACCIONES II Y V DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO. Y ARTÍCULO 5 FRACCIONES II Y V DEL REGLAMENTO DE LA GACETA MUNICIPAL DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO, PUBLIQUE EL PRESENTE ACUERDO, A COSTA DEL SOLICITANTE, POR UNA SOLA VEZ EN LA GACETA MUNICIPAL PARA SU OBSERVANCIA GENERAL; DE NO CUMPLIR CON LO ANTERIOR SERÁ REVOCADA LA AUTORIZACIÓN CONCEDIDA EN LOS TÉRMINOS DE LEY, TODO ELLO CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 5 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE QUERÉTARO Y 156, 157, 186, 189, 527, 528, 529, 530, 531, 532 Y 533 DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO.-----

QUINTO.- EL PRESENTE ACUERDO DEBERÁ SER PUBLICADO POR UNA OCASIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, “LA SOMBRA DE ARTEAGA” PARA CONOCIMIENTO GENERAL, A COSTA DEL SOLICITANTE; ASIMISMO DEBERÁ PUBLICAR POR DOS OCASIONES EN DOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTE MUNICIPIO QUE ES EL DE LA UBICACIÓN DEL INMUEBLE, ESTA ÚLTIMA PUBLICACIÓN, CON UN INTERVALO DE CINCO DÍAS ENTRE CADA PUBLICACIÓN; TODAS Y CADA UNA DE ESTAS PUBLICACIONES EN UN PLAZO NO MAYOR A 30 DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA APROBACIÓN DEL PRESENTE ACUERDO; Y DE LAS CUALES REMITIRÁN COPIA A LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO PARA SU CONOCIMIENTO Y ARCHIVO; Y EN CASO DE INCURRIR EN FALTA DE LAS PUBLICACIONES REFERIDAS, SERÁ REVOCADA LA AUTORIZACIÓN CONCEDIDA EN LOS TÉRMINOS DE LEY, TODO ELLO CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 5 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE QUERÉTARO Y 156 FRACCIÓN XI PÁRRAFO SEGUNDO, DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO.-----

SEXTO.- EL SOLICITANTE DEBERÁ CUMPLIR CON LAS SIGUIENTES CONDICIONANTES TAL Y COMO LO MARCA EL RESOLUTIVO SEGUNDO EL DICTAMEN MISMO QUE SE INSERTA A CONTINUACIÓN:-----

“RESOLUTIVO SEGUNDO.- Esta Comisión de Desarrollo Urbano, aprueba y propone a este Honorable Ayuntamiento se **AUTORICE el escrito suscrito por la LIC. ZAMINDA OROPEZA BASTIAS, EN SU CALIDAD DE COORDINADORA DE ADMINISTRACIÓN Y RESERVA INMOBILIARIA Y REPRESENTANTE LEGAL DEL INSTITUTO DE LA VIVIENDA DEL ESTADO DE QUERÉTARO (IVEQ), MEDIANTE EL CUAL**

SOLICITA LA DONACIÓN A FAVOR DEL MUNICIPIO DE LAS SUPERFICIES DE AREAS VERDES Y EQUIPAMIENTO DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO PRADOS DE SAN JUAN, PROPIEDAD DE IVEQ., siempre y cuando de cumplimiento a las siguientes condicionantes; -----

En base a lo anterior, esta Secretaría considera FACTIBLE la firma de convenio de transmisión de áreas de equipamiento, áreas verdes, afectaciones, vialidades y banquetas, que se indican en el Visto Bueno de Relotificación del Fraccionamiento denominado “Prados de San Juan” con número de oficio SDUOPEM/649/2014 de fecha 15 de Julio de 2014, a continuación se describen: -----

USO	ETAPA 1	RESTO ETAPAS	TOTAL
DONACION AREA VERDE	102.464	25,696.371	25,798.834
DONACION EQUIPAMIENTO	0.000	20,950.324	20,950.324
PLANTA DE TRATAMIENTO	0.000	4,816.947	4,816.947
VIALIDAD	3,524.716	33,978.028	37,502.744
BANQUETAS	1,287.813	13,892.331	15,180.144
AFECCION POR ARROYO	0.000	11,693.579	11,693.580

Por lo anterior esta Secretaría propone la transmisión de superficies en el siguiente orden: -----

- Vialidades, banquetas y camellones: -----
 - La donación de las vialidades y banquetas se deberá llevar a cabo por cada etapa de urbanización del fraccionamiento después de la autorización por acuerdo de cabildo de la licencia de obras de urbanización y antes de la autorización por acuerdo de cabildo de la venta provisional de lotes, a excepción de la primera etapa. -----
 - La donación de las vialidades y banquetas de la primera etapa de urbanización deberá llevarse a cabo en un periodo no mayor a sesenta días naturales a partir de la firma del convenio, por lo cual, el Instituto de la Vivienda del Estado de Querétaro, deberá transmitir a favor del Municipio de San Juan del Río, Qro., 3,524.716 m2 de superficie de vialidad y 1,287.813 m2 de superficie de banquetas, ambas correspondientes a la primera etapa de urbanización del fraccionamiento denominado “Prados de San Juan”. -----
- Equipamiento y áreas verdes-----
 - La donación de las áreas de equipamiento y áreas verdes se deberá llevar a cabo por cada etapa de urbanización del fraccionamiento en la cual dichas áreas se ubiquen, después de la autorización por acuerdo de cabildo de la licencia de obras de urbanización y antes de la autorización por acuerdo de cabildo de la venta provisional de lotes, a excepción de la primera etapa. -----
 - La donación del equipamiento y áreas verdes de la primera etapa de urbanización podrá llevarse a cabo en conjunto con las de la segunda etapa, ya que representan una superficie mínima. -----
- Equipamiento JAPAM. Cuando el organismo operador así lo requiera. -----

SÉPTIMO.- SE INSTRUYE AL INSTITUTO DE LA VIVIENDA DEL ESTADO DE QUERÉTARO (IVEQ), COMPRUEBE LA DONACIÓN MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA DE LOS 3,524.716 M2 DE SUPERFICIE DE VIALIDAD Y 1,287.813 M2 DE SUPERFICIE DE BANQUETAS, Y REMITA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA A LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO PARA SU GUARDA Y CONSULTA; ASÍ COMO PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-----

OCTAVO.- EL SOLICITANTE TENDRÁ LA OBLIGACIÓN DE “URBANIZAR LAS ÁREAS MATERIA DE LA TRANSMISIÓN GRATUITA, EN LOS TÉRMINOS Y ESPECIFICACIONES DE LA AUTORIZACIÓN DE LICENCIA PARA EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN CORRESPONDIENTE, ASIMISMO TIENE LA OBLIGACIÓN DE LA OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN Y SERVICIOS DEL DESARROLLO INMOBILIARIO, HASTA EN TANTO SE REALIZA LA ENTREGA Y RECEPCIÓN DEL MISMO, AL MUNICIPIO QUE CORRESPONDA”, DE CONFORMIDAD CON EL CÓDIGO URBANO ACTUAL VIGENTE EN SUS ARTÍCULOS 159 Y 164.-----

NOVENO.- ESTA AUTORIZACIÓN DEBERÁ INSCRIBIRSE PREVIA PROTOCOLIZACIÓN ANTE NOTARIO PÚBLICO, EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ESTA CIUDAD, A COSTA DEL PROPIETARIO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 189 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO ACABADOS DE REFERIR.-----

DÉCIMO.- NOTIFÍQUESE A TRAVÉS DEL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, A LA DIRECCIÓN JURÍDICA Y CONSULTIVA DEPENDIENTE DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, DEL PRESENTE ACUERDO DEL H. AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO.; PARA SU CONOCIMIENTO, FINES Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-----

DÉCIMO PRIMERO.- NOTIFÍQUESE A TRAVÉS DEL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, A LA DELEGACIÓN DE CATASTRO DE ESTA CIUDAD; Y A LA AUTORIDAD QUE FUERE PROCEDENTE, LO

ACORDADO POR LOS MIEMBROS DE ESTE H. CUERPO COLEGIADO, PARA SU CONOCIMIENTO, FINES Y EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES.-----

DÉCIMO SEGUNDO.- SE INSTRUYE AL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, A FIN DE QUE NOTIFIQUE DEL PRESENTE ACUERDO AL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO, OBRAS PÚBLICAS Y ECOLOGÍA MUNICIPAL; PARA QUE REALICE LOS TRÁMITES NECESARIOS PARA LA FIRMA DEL CONVENIO DE TRANSMISIÓN DE ÁREAS DE EQUIPAMIENTO, ÁREAS VERDES, AFECTACIONES, VIALIDADES Y BANQUETAS, TAL COMO LO MARCA EL RESOLUTIVO SEGUNDO DEL DICTAMEN DE REFERENCIA, ASIMISMO INFORME SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONANTES ESTABLECIDAS EN DICHO DICTAMEN Y REMITA LOS DOCUMENTOS CORRESPONDIENTES SOBRE DICHO CUMPLIMIENTO A LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO; ASÍ COMO PARA SU CONOCIMIENTO, FINES Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-----

DÉCIMO TERCERO.- SE INSERTA LA TABLA QUE CONTIENE EL RESUMEN DE ÁREAS DE DONACIÓN A FAVOR DEL MUNICIPIO DE LAS SUPERFICIES DE ÁREAS VERDES Y EQUIPAMIENTO DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO PRADOS DE SAN JUAN, PROPIEDAD DE IVEQ, LA CUAL SE DETALLA A CONTINUACIÓN:-----

RESUMEN DE AREAS DE DONACIÓN			
DONACIÓN ÁREA VERDE		25.798,835	9,865%
DONACIÓN EQUIPAMIENTO		20.950,324	8,011%
PLANTA DE TRATAMIENTO		4.816,947	1,842%
AFECTACIÓN POR ARROYO		11.783,579	4,506%
PORCENTAJE TOTAL DONADO		63.349,685	24,224%

LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 156 FRACCIÓN V DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, NO OBSTANTE LA DONACIÓN QUE ESTÁ REALIZANDO EL INSTITUTO DE LA VIVIENDA DEL ESTADO DE QUERÉTARO (IVEQ), ES MÁS DEL 10% DE LO QUE MARCA EL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO.-----

DÉCIMO CUARTO.- SE INSTRUYE AL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, A FIN DE QUE NOTIFIQUE DEL PRESENTE ACUERDO A LA DIRECCIÓN JURÍDICA MUNICIPAL, ASÍ COMO A LA CONTRALORA MUNICIPAL Y A LA DIRECCIÓN DE LA JUNTA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO MUNICIPAL; PARA SU CONOCIMIENTO, FINES Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-----

DÉCIMO QUINTO.- SE INSTRUYE AL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, A FIN DE QUE NOTIFIQUE DEL PRESENTE ACUERDO AL SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN DE SERVICIOS INTERNOS, RECURSOS HUMANOS, MATERIALES Y TÉCNICOS DEL MUNICIPIO; PARA SU CONOCIMIENTO, FINES Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-----

SE EXPIDE LA PRESENTE EN LA CIUDAD DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO., PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.-----

ATENTAMENTE
“Avanzamos con Certeza”

LIC. OMAR RÍOS MORA
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO.

Rúbrica

UNICA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

DEPENDENCIA:	SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO
SECCIÓN:	CABILDO
RAMO:	CERTIFICACIONES
Nº DE OFICIO:	SHA/2189/2014

EL QUE SUSCRIBE C. LIC. OMAR RÍOS MORA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO, CON FUNDAMENTO EN LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 47 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.-----

-----CERTIFICA:-----

QUE MEDIANTE SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 19 DE SEPTIEMBRE DE 2014, EN EL QUINTO PUNTO INCISO B DEL ORDEN DEL DÍA, SE EMITIÓ EL SIGUIENTE ACUERDO:-----

B) DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO QUE EMITE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, RESPECTO DEL ESCRITO SUSCRITO POR EL C.P. LUIS JAVIER LOZANO FUENTES, APODERADO LEGAL DE GOLF DE SAN JUAN S.A. DE C.V., MEDIANTE EL CUAL SOLICITA LICENCIA DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN Y VENTA PROVISIONAL DE LOTES PARA LA ETAPA NUMERO 3, DEL FRACCIONAMIENTO “BOSQUES DE SAN JUAN”, UBICADO EN LA AVENIDA PROLONGACIÓN ÁLVARO OBREGÓN NÚMERO 109, BARRIO DE SAN ISIDRO, EN ESTA CIUDAD DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO, PARA SU APROBACIÓN.--

-----A C U E R D O-----

VISTA PARA RESOLVER LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE LICENCIA DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN Y VENTA PROVISIONAL DE LOTES PARA LA ETAPA NUMERO 3, DEL FRACCIONAMIENTO “BOSQUES DE SAN JUAN”, UBICADO EN LA AVENIDA PROLONGACIÓN ÁLVARO OBREGÓN NÚMERO 109, BARRIO DE SAN ISIDRO, EN ESTA CIUDAD DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO, CON CLAVE CATASTRAL 160107177130106, PROPIEDAD DE GOLF DE SAN JUAN, S. A. DE C. V., MISMO QUE SE ACREDITA CON ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 7,875 DE FECHA 09 DE DICIEMBRE DE 1993, ANTE EL LIC. CIPRIANO PINEDA CRUZ, NOTARIO ADSCRITO Y ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 3 DE ESTA DEMARCACIÓN NOTARIAL, INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD BAJO LA PARTIDA NÚMERO 34, LIBRO 83, TOMO I, SERIE A DE LA SECCIÓN PRIMERA, DE FECHA 10 DE ENERO DE 1994; REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C.P. LUIS JAVIER LOZANO FUENTES, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL; EL CUAL SE ACREDITA COMO TAL, MEDIANTE INSTRUMENTO PÚBLICO NÚMERO 12,553, DE FECHA 11 DE MARZO DE 2008, EMITIDO POR LA LIC. SONIA ALCÁNTARA MAGOS, NOTARIO TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 18, DE LA DEMARCACIÓN NOTARIAL DE QUERÉTARO; A TAL EFECTO SE EMITEN LOS SIGUIENTES:-----

----- C O N S I D E R A N D O S : -----

I.- QUE CORRESPONDE AL H. AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO., RESOLVER RESPECTO DEL ASUNTO QUE SE PLANTEA DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ARTÍCULOS 35, 39 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1, 2, 3, 10, 11, 12, 13, 15, 16, 18, 19, 164, 186 FRACCIÓN IV, 204, 205, 206, 207, 208, 209, 210, 527, 528, 529, 530, 531, 532 Y 533 DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1, 2, 3, 10, 11, 12, 13 Y 84 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1, 2, 3, 4, 5, 30, 31, 32, 33, 38 Y 79 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 67, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89 Y 90 DEL REGLAMENTO DE POLICÍA Y GOBIERNO MUNICIPAL DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO; 2, 3, 4, 5, 6, 8, 9, 10, 11, 12, 24, 25, 26, 27, 30, 31, 42, 105, 106, 120, 121, 122, 123, 124, 125, 126, 127, 128 Y 129 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO.-----

II.- QUE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, MANIFIESTA QUE HA TENIDO A LA VISTA LA DOCUMENTACIÓN QUE CONFORMA EL EXPEDIENTE TÉCNICO Y LEGAL, DEBIDAMENTE SOPORTADO PARA ESTAR EN CONDICIONES DE ENTRAR AL ESTUDIO Y ANÁLISIS DE LA SOLICITUD DE LICENCIA DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN Y VENTA PROVISIONAL DE LOTES PARA LA ETAPA NUMERO 3, DEL FRACCIONAMIENTO “BOSQUES DE SAN JUAN”, UBICADO EN LA AVENIDA PROLONGACIÓN ÁLVARO OBREGÓN NÚMERO 109, BARRIO DE SAN ISIDRO, EN ESTA CIUDAD DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO, PARA POSTERIORMENTE EMITIR EL DICTAMEN CORRESPONDIENTE.-----

III.- QUE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO; HA TOMADO EN CUENTA, PARA LA EMISIÓN DE SU DICTAMEN; LA OPINIÓN TÉCNICA EMITIDA POR EL ARQ. ALFREDO CAMARGO PIÑA, ACTUAL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO, OBRAS PÚBLICAS Y ECOLOGÍA MUNICIPAL, YA QUE MEDIANTE EL OFICIO

SDUOPEM/864/2014 DE FECHA 14 DE JULIO DE 2014, RECIBIDO EN SECRETARÍA DE AYUNTAMIENTO EL DÍA 29 DE AGOSTO DE 2014; LA CUAL SE TRANSCRIBE A LA LETRA:-----
 "SAN JUAN DEL RIO, QRO. A 14 DE JULIO DE 2014-----

LIC. OMAR RIOS MORA-----

SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO-----

SAN JUAN DEL RÍO, QRO.-----

En atención al oficio número SHA/1551/2014, de fecha 03 de julio de 2014, en donde nos solicita emitir la **Opinión Técnica** correspondiente sobre la procedencia o no de la pretensión formulada, por el C.P. Luis Javier Lozano Fuentes, apoderado legal de la persona moral denominada Golf de San Juan, S. A. de C. V. mediante el cual solicita **Licencia de Obras de Urbanización y Venta Provisional de Lotes para la Etapa 3 del Fraccionamiento Residencial Campestre Bosques de San Juan**, ubicado en Avenida Prolongación Álvaro Obregón Número 109, Barrio de San Isidro, en este Municipio de San Juan del Río Qro., propiedad de la persona moral Golf de San Juan, S. A. de C. V., misma que se acredita con la Escritura Pública Número 7,875 de fecha 09 de Diciembre de 1993, ante el Lic. Cipriano Pineda Cruz, Notario adscrito y encargado del despacho de la Notaría Pública Número 3 de esta Demarcación Notarial, inscrita en el Registro Público de la propiedad bajo la partida número 34, libro 83, tomo I, Serie A de la Sección Primera, de fecha 10 de enero de 1994, clave catastral 160107177130106, con uso de suelo habitacional 300 habitantes por hectáreas (H3), según Dictamen de Uso de suelo DUS/430/05, de fecha 23 de Noviembre de 2005; para lo cual le informo lo siguiente:-----

Considerandos:-----

Que la persona moral Golf de San Juan, S. A. de C. V. presenta la siguiente documentación:-----

- Acuerdo de cabildo con número de oficio SHA/181/98 de fecha 1 de abril de 1998 de autorización de Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, Venta de Lotes y autorización definitiva del Fraccionamiento denominado Golf de San Juan S. A. de C. V.-----
- Instrumento Público número 7,675, de fecha 09 de Diciembre de 1993, emitido por el Lic. Cipriano Pineda Cruz, Notario Adscrito de la Notaría Pública número 3, donde la persona moral denominada Golf de San Juan S. A. de C. V., adquirió una fracción del predio ubicado en el Barrio de San Isidro, San Juan del Río, Querétaro, la cual contaba con una superficie según la Dirección de Catastro de 464,708.15 m2. -
- Instrumento Público número 14,402, de fecha 26 de Agosto de 1994, emitido por el Lic. Francisco Esquivel Rodríguez, Notario Titular de la Notaría Pública número 2, de Protocolización del acuerdo de Cabildo número SM/0178/94, de fecha 29 de Junio de 1994, mediante el cual el Municipio de San Juan del Río acepta la donación de un terreno en su favor que ofreció Golf de San Juan S.A. de C.V., que se ubica en la Zona Urbana Sobre Av. Constituyentes y Santa Fe, con una superficie de 13,000 m2.-----
- Instrumento Público número 11,491, de fecha 14 de Septiembre de 1998, emitido por el Lic. Yolanda Burgos Hernández, Notaria Adscrita a la Notaría Pública número 3, de Rectificación de superficie de las áreas de vialidad del Fraccionamiento denominado Golf de San Juan, S.A. de C.V.-----
- Instrumento Público número 12,553, de fecha 11 de Marzo de 2008, emitido por la Lic. Sonia Alcántara Magos, Notario Titular de la Notaría Pública número 18, de otorgar Poder General para Pleitos y Cobranzas y un Poder General para Actos de Administración a favor del Contador Público Luis Javier Lozano Fuentes.-----
- Instrumento Público número 9,430, de fecha 27 de Febrero de 2014, emitido por la Lic. Leopoldo Mondragón González, Notario Titular de la Notaría Pública número 29, de contrato de donación a título gratuito que celebraron como donante la sociedad mercantil denominada Golf de San Juan S. A. de C.V., y como donatario, el Municipio de San Juan del Río, Querétaro, respecto del siguiente inmueble: Lote número 66, de la manzana 10 etapa 5, ubicado en el Fraccionamiento Bosques de San Juan; así como constancia notaria de trámite de empadronamiento e inscripción en instancias correspondientes.-----
- Instrumento Público número 9,633, de fecha 20 de Mayo de 2014, emitido por la Lic. Leopoldo Mondragón González, Notario Titular de la Notaría Pública número 29, de contrato de donación a título gratuito que celebraron como donante la sociedad mercantil denominada Golf de San Juan S. A. de C. V., y como donatario, El Municipio de San Juan del Río, Querétaro, respecto del siguiente inmueble: Lote número 1, de la manzana 2 etapa 2, ubicado en el Fraccionamiento Bosques de San Juan; así como constancia notaria de trámite de empadronamiento e inscripción en instancias correspondientes.-----
- Oficio número SZ 579/04, de fecha 15 de Diciembre de 2004, emitido por la C.F.E., referente a la factibilidad del servicio de energía eléctrica para el Fraccionamiento Bosques de San Juan.-----
- Oficio número D'GT.1345.2004, de fecha 08 de Noviembre de 2004, emitido por la JAPAM, referente a la autorización y visto bueno de los proyectos de agua potable y alcantarillado del Fraccionamiento Bosques de San Juan.-----
- Oficio número DIR/JAP/896/2007, de fecha 19 de Julio de 2007, emitido por la JAPAM, referente a la actualización del Dictamen de Factibilidad expedido el 08 de Noviembre del 2004 mediante oficio D'GT.1345.2004; el cual considera factible el servicio de agua potable para su desarrollo de vivienda, mediante la utilización de la fuente propia ubicada en el predio.-----
- Convenio DIR/JAP/13/2007, de fecha 09 de Mayo de 2007, que celebran de una parte la Sociedad Mercantil denominada Golf de San Juan S.A. de C.V. y de la otra parte la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal.-----
- Oficio número DIR/JAP/1011/2007, de fecha 13 de Septiembre de 2007, emitido por la JAPAM, referente a la autorización y visto bueno de los proyectos de agua potable y alcantarillado del Fraccionamiento Bosques de San Juan.-----
- Oficio número DIR/JAP/570/2013, de fecha 18 de Abril de 2013, emitido por la JAPAM, referente a la revisión del plano actualizado de la red hidráulica del Fraccionamiento Bosques de San Juan cumpliendo con las normas y especificaciones vigentes.-----
- Oficio número DUS/430/D/05, de fecha 23 de Noviembre de 2005. Emitido por la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología Municipal, de Dictamen de Uso de Suelo para cambio de Densidad Poblacional a 300 habitantes por Hectárea (H3).-----
- Oficio número DDUV/471/04, de fecha 26 de Noviembre de 2004, emitido por la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología Municipal, de Visto Bueno al Proyecto de Relotificación del Fraccionamiento Residencial Campestre denominado "Bosques de San Juan".-----
- Oficio número DDUV/133/05, de fecha 16 de Mayo de 2005, emitido por la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología Municipal, de Visto Bueno al Proyecto de Relotificación del Fraccionamiento Residencial Campestre denominado "Bosques de San Juan".-----
- Oficio número DDUVM/266/06, de fecha 21 de Septiembre de 2006, emitido por la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología Municipal, de Visto Bueno al Proyecto de Relotificación por ajuste de medidas del Fraccionamiento Residencial Campestre denominado "Bosques de San Juan".-----

- Oficio número DDUVM/238/07, de fecha 07 de Mayo de 2007, emitido por la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología Municipal, de Visto Bueno al Proyecto de Relotificación por ajuste de medidas del Fraccionamiento Residencial Campestre denominado "Bosques de San Juan", Primera Etapa. -----
- Oficio número DDUV/246/07, de fecha 14 de Mayo de 2007, emitido por la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología Municipal, de Visto Bueno al Proyecto de Nomenclatura y Números Oficiales del Fraccionamiento Residencial Campestre denominado "Bosques de San Juan", Primera Etapa. -----
- Oficio número DDUV/519/07, de fecha 10 de Octubre de 2007, emitido por la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología Municipal, de Adendum Complementario al Visto Bueno al Proyecto de Relotificación por ajuste de medidas del Fraccionamiento Residencial Campestre denominado "Bosques de San Juan", Primera Etapa. -----
- Oficio número DDUVM/0315/2008, de fecha 29 de Abril de 2008, emitido por la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología Municipal, de Visto Bueno al Proyecto de Drenaje Pluvial del Fraccionamiento Residencial Campestre denominado "Bosques de San Juan". -----
- Oficio número DDUVM/0593/2008, de fecha 31 de Julio de 2008, emitido por la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología Municipal, de Visto Bueno al Proyecto de Relotificación de las etapas 2, 3, 4 y 5, del Fraccionamiento denominado "Bosques de San Juan". -----
- Oficio número DDUVM/0586/2009, de fecha 25 de Septiembre de 2009, emitido por la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología Municipal, de Adendum Modificatorio al oficio número DDUVM/0315/2008, de fecha 29 de Abril de 2008. -----
- Oficio número DDUV/F-1108/2013, de fecha 19 de Agosto de 2013, emitido por la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología Municipal de Relotificación Administrativa del Fraccionamiento denominado "Bosques de San Juan" segunda etapa. -----
- Oficio número CGDU/009/05, de fecha 05 de Diciembre de 2005, emitido por la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología Municipal, de Visto Bueno al Proyecto de Relotificación del Fraccionamiento Residencial Campestre denominado "Bosques de San Juan". -----
- Oficio número SEDESU/SSMA/802/2007, de fecha 29 de Agosto de 2007, emitido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable, referente a la autorización en Materia de Impacto Ambiental su procedencia del Fraccionamiento Bosques de San Juan. -----
- Dictamen número DE/CE/DI/007/2009, de fecha 23 de Febrero de 2009, emitido por la Coordinación de Ecología Municipal, emite factibilidad de ecología para el Fraccionamiento Residencial Campestre denominado "Bosques de San Juan". -----
- Dictamen número DTMSJR/296/05, de fecha 28 de Abril de 2006, emitido por la Dirección de Transito Municipal, emite factibilidad vial para el Fraccionamiento Residencial Campestre denominado "Bosques de San Juan". -----
- Acuerdo de Cabildo número SHA/0990/05, de fecha 12 de Octubre de 2005, mediante el cual se aprueba el Dictamen de cambio de Densidad de H1 (100 habitantes por hectárea) a H3 (300 habitantes por hectárea) respecto del predio localizado en prolongación de la avenida Álvaro Obregón número 109, Barrio de San Isidro, con una superficie de 460,699.91 m2. -----
- Acuerdo de Cabildo número SHA/0905/07, de fecha 09 de Mayo de 2007, mediante el cual se aprueba la Licencia de Obras de Urbanización, Nomenclatura y Venta Provisional de Lotes del Fraccionamiento Residencial Campestre Bosques de San Juan. (Primera Etapa). -----
- Acuerdo de Cabildo número SHA/0378/11, de fecha 23 de Marzo de 2011, mediante el cual se aprueba la Licencia de Obras de Urbanización y Nomenclatura de la Quinta Etapa del Fraccionamiento Residencial Campestre Bosques de San Juan. -----
- Acuerdo de Cabildo número SHA/2402/11, de fecha 26 de Octubre de 2011, mediante el cual se aprueba la Venta Provisional de Lotes de la Quinta Etapa del Fraccionamiento Residencial Campestre Bosques de San Juan. -----
- Acuerdo de Cabildo número SHA/2317/2013, de fecha 23 de Julio de 2013, mediante el cual se aprueba la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, Nomenclatura y Venta Provisional de Lotes para la Etapa 2 del Fraccionamiento Bosques de San Juan. -----
- Presupuesto de Obras de Urbanización de fecha 21 de Junio de 2014, correspondiente a la Tercera Etapa del Fraccionamiento Bosques de San Juan, firmado el C.P. Luis Javier Lozano Fuentes, Apoderado Legal y el Arq. Juan Carlos Martínez Velázquez, Director Responsable de Obra, Cedula Profesional 2852846 y Registro del Colegio DRO – 0667 674. -----
- Memoria descriptiva del Fraccionamiento Bosques de San Juan, firmado el C.P. Luis Javier Lozano Fuentes, Apoderado Legal y el Arq. Juan Carlos Martínez Velázquez, Director Responsable de Obra, Cedula Profesional 2852846 y Registro del Colegio DRO – 0667 674.-
- Plano de ejes de calles y manzanas de la Etapa 3 del Fraccionamiento Bosques de San Juan. -----
- Plano número DS-01, de Drenaje Sanitario, Planta General Red Sanitaria Proyecto, revisado por la JAPAM en fecha 13 de Septiembre de 2007. -----
- Plano número DS-02, de Drenaje Sanitario, Pozos de Visita y Detalles Constructivos, autorizado por la JAPAM mediante oficio número DIR/JAP/1011/2007 y DIR/JAP/0264/2010. -----
- Plano número AP-02, de Red de Agua Potable, Cruceros, Cajas de Válvula y Detalles Constructivos, autorizado por la JAPAM mediante oficio número DIR/JAP/0264/2010. -----
- Plano número NVO-AP-01, de Red de Agua Potable, Planta General Línea de Alimentación y Redes de Distribución autorizado por la JAPAM mediante oficio número DIR/JAP/570/2013. -----
- Plano de Red Eléctrica de Distribución Subterránea de Baja Tensión, aprobado por la C.F.E. en fecha 19 de Junio de 2013. -----
- Plano de Red Eléctrica de Distribución Subterránea de Media Tensión, aprobado por la C.F.E. en fecha 19 de Junio de 2013. -----
- Plano de Red Eléctrica de Distribución Subterránea de Alumbrado Público, aprobado por la C.F.E. en fecha 19 de Junio de 2013. -----
- Plano de Red Eléctrica de Distribución Subterránea de Obra Civil, aprobado por la C.F.E. en fecha 19 de Junio de 2013. -----
- Plano de Red Eléctrica de Distribución Subterránea de Detalles, aprobado por la C.F.E. en fecha 19 de Junio de 2013. -----
- Oficio número SSM/AP/0074/009, de fecha 15 de Julio de 2009, emitido por la Secretaría de Servicios Municipales, de Recepción del alumbrado público del Fraccionamiento Bosques de San Juan. -----
- Instrumento Público número 9,705, de fecha 20 de Junio de 2014, emitido por la Lic. Leopoldo Mondragón González, Notario Titular de la Notaria Pública número 29, de contrato de donación a título gratuito que celebraron como donante la sociedad mercantil denominada Golf de San Juan S. A. de C. V., y como donatario, el Municipio de San Juan del Río, Querétaro, respecto del siguiente inmueble: Lote número 1, de la manzana 06 etapa 1, ubicado en el Fraccionamiento Bosques de San Juan. Pendiente de inscripción ante el Registro público de la propiedad. -----
- Credencial de Colegio de Arquitectos del estado de Querétaro, A. C. a nombre de Arq. Juan Carlos Martínez Velázquez, vigente al 15 de Marzo de 2015. -----

- Credencial para votar a nombre de C. Luis Javier Lozano Fuentes con folio 04079106-----
De la documentación referida se cuenta con copia simple en esta Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología Municipal. ----
Conforme al análisis de la petición y la documentación presentada para la **Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización** y conforme al Art. 143 del Código Urbano, esta Secretaría considera **FACTIBLE** otorgar **LICENCIA DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO "BOSQUES DE SAN JUAN"**. -----

Por lo cual deberá pagar a Tesorería Municipal la siguiente cantidad por concepto de Supervisión de Obras de Urbanización. -----

PRESUPUESTO DE OBRAS DE URBANIZACIÓN	SUPERVISIÓN DEL 1.5%	ADICIONAL 25%	TOTAL
1,067,342.57	16,010.14	4,002.53	20,012.67

Por lo que el Promotor deberá pagar ante la Tesorería Municipal por concepto de Supervisión de Obras de Urbanización la cantidad de \$20,012.67 (veinte mil doce pesos 67/100 m.n.) conforme la Ley de Ingresos del Municipio de San Juan del Río, Qro., para el ejercicio fiscal 2014. -----

Cabe aclarar que este monto no cubre la supervisión de obras en los conceptos de agua Potable y Alcantarillado, ya que los mismos deberán cubrirse en la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal (JAPAM). -----

Del mismo modo deberá acreditar el pago correspondiente al impuesto por área susceptible de venta conforme al Artículo 15 de la Ley de Ingresos del Municipio de San Juan del Río, Qro., para el ejercicio fiscal 2014, como se enuncia a continuación: -----

SUPERFICIE VENDIBLE ETAPA 3	IMPUESTO 0.20 X 63.77X SUP.	ADICIONAL (25%)	TOTAL
51,552.62	657,502.15	164,375.54	821,877.69

Por lo que el Promotor deberá pagar ante la Tesorería Municipal por concepto de Impuesto por Superficie Susceptible de Venta la cantidad de \$821,877.69 (ochocientos veintiún mil ochocientos setenta y siete pesos 69/100 m.n.). -----

La licencia para ejecución de obras, tendrá vigencia de dos años; dichas obras deberán quedar concluidas dentro de este plazo, contando a partir de la fecha de Autorización; concluido el plazo sin que se hayan iniciado o en su caso terminado las obras de urbanización, la licencia quedará sin efecto, debiendo renovarse al termino del mismo, dando aviso a esta Secretaría para lo precedente, con la finalidad de emitir el Dictamen Técnico de conformidad a las condicionantes técnicas y jurídicas que prevalezcan en el momento. -----

Conforme al análisis a la petición y la documentación presentada para **Autorización de Venta Provisionales para la Etapa 3 del Fraccionamiento Bosques de San Juan** le informamos lo siguiente: -----

De acuerdo a la inspección realizada por esta Secretaría y de acuerdo al Dictamen Técnico de Avance de Obras de Urbanización emitido por esta Secretaría, de fecha 26 de Agosto de 2014, donde se acusa un avance del 100% en la urbanización de la etapa 3 del Fraccionamiento "Bosques de San Juan", sin embargo el alumbrado público se encontraba incompleto, pero debido a que el mismo sido recibido en fecha 15 de Julio de 2009 mediante oficio SS3/AP/0074/009 por el Departamento del DAP esto se considera como mantenimiento. En base a lo anterior deberá cumplir con lo que establece el Artículo 154 "... Los fraccionadores podrán obtener autorización Provisional para venta de lotes, aún cuando no se hayan cumplido totalmente las obras de urbanización, mediante solicitud cursada al Ayuntamiento o a la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología, siempre y cuando cumplan con los requisitos siguientes:...", Fracción V "... Otorgar garantía a satisfacción de la autoridad competente, por el valor total de las obras que falten por ejecutar, calculando al tiempo de su terminación, en el fraccionamiento o sección por autorizar, más un treinta por ciento para garantizar la construcción de aquéllas en el plazo que se fije..." del Código Urbano para el Estado de Querétaro, por lo que se considera **FACTIBLE LA AUTORIZACIÓN DE VENTA DE LOTES PARA LA ETAPA 3 DEL FRACCIONAMIENTO "BOSQUES DE SAN JUAN"**, siempre y cuando el propietario previo a la autorización por el H. Ayuntamiento acredite fianza de garantía a favor del Municipio de San Juan del Río, Querétaro, por la cantidad de \$438,489.39 (cuatrocientos treinta y ocho mil cuatrocientos ochenta y nueve pesos 39/100 m.n.) la citada fianza garantizará el total de las obras de urbanización que faltan por ejecutar, más un treinta por ciento para garantizar la construcción de aquellas, en un plazo no mayor de dos años contados a partir de la fecha del Acuerdo de Cabildo relativo a la autorización expresa, siendo necesario cubra las primas correspondientes para mantenerla vigente por el plazo anteriormente señalado. -----

PRESUPUESTO Etapas 3	AVANCE	OBRA FALTANTE	PRESUPUESTO OBRA FALTANTE	30% PRESUPUESTO DE OBRA FALTANTE	TOTAL
\$ 1,461,631.29	100.00%	0.00%	\$0.00	\$438,489.39	\$438,489.39

Por lo que esta Secretaría pone a consideración del H. Ayuntamiento, otorgar al Promotor un plazo de 30 días, para dar cumplimiento a la obligación, de otorgamiento de fianza. -----

Por lo cual la tercera etapa del Fraccionamiento Bosques de San Juan, ubicado en Avenida Prolongación Álvaro Obregón Número 109, Barrio de San Isidro, en este Municipio de San Juan del Río Qro., queda constituida de acuerdo al Visto Bueno de Lotificación Etapas 2, 3, 4 y 5 con número de oficio DDUVM/0593/2013 de fecha 31 de Julio de 2008 de la siguiente manera: -----

3A ETAPA A DESARROLLAR						
CUADRO DE ÁREAS						
UBICACIÓN		DESCRIPCIÓN				
MANZ	LOTE	MEDIDAS	SUPERFICIE	CANT	SUP. TOTAL	USO DE SUELO
MZ 13	19	IRREGULAR	15,002.709	105	15,002.709	MACROLOTE Q HABITACIONAL
MZ 13	41	IRREGULAR	17,143.488	120	17,143.488	MACROLOTE P HABITACIONAL
MZ 13	65	IRREGULAR	12,272.611	86	12,272.611	MACROLOTE O HABITACIONAL
MZ 13	91	IRREGULAR	165.147	1	165.147	HABITACIONAL
MZ 13	92	IRREGULAR	164.738	1	164.738	HABITACIONAL
MZ 13	93	IRREGULAR	162.103	1	162.103	HABITACIONAL

MZ 13	94	IRREGULAR	162.665	1	162.665	HABITACIONAL
MZ 13	95	IRREGULAR	170.516	1	170.516	HABITACIONAL
MZ 13	96	IRREGULAR	168.384	1	168.384	HABITACIONAL
MZ 13	97	IRREGULAR	173.070	1	173.070	HABITACIONAL
MZ 13	98	IRREGULAR	172.363	1	172.363	HABITACIONAL
MZ 13	99	IRREGULAR	160.025	1	160.025	HABITACIONAL
MZ 13	100	IRREGULAR	163.522	1	163.522	HABITACIONAL
MZ 13	101	IRREGULAR	154.387	1	154.387	HABITACIONAL
MZ 13	102	IRREGULAR	152.946	1	152.946	HABITACIONAL
MZ 13	103	IRREGULAR	163.976	1	163.976	HABITACIONAL
MZ 13	104	IRREGULAR	164.269	1	164.269	HABITACIONAL
MZ 13	105	IRREGULAR	164.895	1	164.895	HABITACIONAL
MZ 13	106	IRREGULAR	164.290	1	164.290	HABITACIONAL
MZ 13	107	IRREGULAR	162.789	1	162.789	HABITACIONAL
MZ 13	108	IRREGULAR	163.232	1	163.232	HABITACIONAL
MZ 13	109	IRREGULAR	163.377	1	163.377	HABITACIONAL
MZ 13	110	IRREGULAR	163.231	1	163.231	HABITACIONAL
MZ 13	111	IRREGULAR	163.997	1	163.997	HABITACIONAL
MZ 13	112	IRREGULAR	163.765	1	163.765	HABITACIONAL
MZ 13	113	IRREGULAR	163.551	1	163.551	HABITACIONAL
MZ 13	114	IRREGULAR	163.524	1	163.524	HABITACIONAL
MZ 13	115	IRREGULAR	163.826	1	163.826	HABITACIONAL
MZ 13	116	IRREGULAR	163.962	1	163.962	HABITACIONAL
MZ 13	117	IRREGULAR	163.63	1	163.63	HABITACIONAL
MZ 13	118	IRREGULAR	163.783	1	163.783	HABITACIONAL
MZ 13	119	IRREGULAR	155.154	1	155.154	HABITACIONAL
MZ 13	120	IRREGULAR	155.265	1	155.265	HABITACIONAL
MZ 13	121	IRREGULAR	155.094	1	155.094	HABITACIONAL
MZ 13	122	IRREGULAR	155.039	1	155.039	HABITACIONAL
MZ 13	123	IRREGULAR	149.926	1	149.926	HABITACIONAL
MZ 13	124	7.50X20.00	150.000	1	150.000	HABITACIONAL
MZ 13	125	IRREGULAR	149.957	1	149.957	HABITACIONAL
MZ 13	126	IRREGULAR	149.941	1	149.941	HABITACIONAL
MZ 13	127	IRREGULAR	150.967	1	150.967	HABITACIONAL
MZ 13	128	IRREGULAR	150.053	1	150.053	HABITACIONAL
MZ 13	129	IRREGULAR	149.989	1	149.989	HABITACIONAL
MZ 13	130	IRREGULAR	149.959	1	149.959	HABITACIONAL
MZ 13	131	IRREGULAR	163.984	1	163.984	HABITACIONAL
MZ 13	132	IRREGULAR	161.168	1	161.168	HABITACIONAL
MZ 13	133	IRREGULAR	170.237	1	170.237	HABITACIONAL

MZ 13	134	IRREGULAR	227.119	1	227.119	HABITACIONAL
				355	51,552.623	

RESUMEN 3A ETAPA A DESARROLLAR

UBICACIÓN	LOTES	SUPERFICIE	%
MANZANA 13	355	51,552.62	
SUPERFICIE VENDIBLE	355	51,552.62	92.216
SUPERFICIE DE VIALIDAD		4,351.81	7.784
SUPERFICIE TOTAL 3RA ETAPA	355	55,904.43	100

Por lo anterior el promotor deberá cumplir con las siguientes condicionantes y observaciones:-----

1. El propietario del Fraccionamiento será responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios del fraccionamiento, hasta en tanto se lleve a cabo la entrega del mismo al Ayuntamiento Municipal.-----
 2. Deberá presentar Bitácora de obras de urbanización firmado por el representante legal y Director Responsable de obra.-----
 3. Deberá acreditar de acuerdo al Art. 26, Fracc. VI, Numeral 2, de la Ley de Ingresos del Municipio de San Juan del Río, para el ejercicio fiscal 2014, el pago por concepto de Dictamen Técnico para la Licencia de obras de Urbanización de Fraccionamientos.-----
 4. Deberá acreditar de acuerdo al Art. 26, Fracc. VI, Numeral 3, de la Ley de Ingresos del Municipio de San Juan del Río, para el ejercicio fiscal 2014, el pago por concepto de Dictamen Técnico para Avance de obras de Urbanización de Fraccionamientos.-----
 5. Deberá acreditar de acuerdo al Art. 26, Fracc. VI, Numeral 3, de la Ley de Ingresos del Municipio de San Juan del Río, para el ejercicio fiscal 2014, el pago por concepto de Dictamen Técnico para Venta Provisional de lotes de Fraccionamientos.-----
 6. Deberá acreditar de acuerdo al Art. 39, Fracc. I, Numeral 1, inciso b, número 4 (14) de la Ley de Ingresos del Municipio de San Juan del Río, para el ejercicio fiscal 2014, el pago por concepto de Multa (regularización).-----
- Cabe señalar que en términos del Artículo 114 del Código Urbano, Golf de San Juan, S. A. de C. V. es responsable del mantenimiento y urbanización del Fraccionamiento que desarrollo hasta en tanto se lleve la Entrega – Recepción de las Obras de Urbanización del Fraccionamiento Bosques de San Juan al Municipio de San Juan del Río, Qro.-----
- El presente se fundamenta en lo dispuesto por los Artículos 1, 11 fracción I, 12 fracciones II, III, 13 fracción III, 14 fracciones II, III, IV, V, 111, 112, 113, 114, 140, 141, 142, 143, 145, 147, 153, 154, 155 y demás correlativos del Código Urbano para el Estado de Querétaro, publicado el 6 de agosto de 1992.-----
- Sin otro particular de momento, me despido de Usted, quedando a sus órdenes para cualquier duda o aclaración.-----

A T E N T A M E N T E-----

ARQ. ALFREDO CAMARGO PIÑA-----

SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS-----

c.c.p. ARQ. NELLY ALMARAZ MANCILLA/ DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA.-----

Elaboró: ACP/NAM/aba”-----

IV.- QUE EN Estricto APEGO Y CONFORME A LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO., PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014., LA PERSONA MORAL DENOMINADA “GOLF DE SAN JUAN, S. A. DE C. V.”, TENDRÁ QUE CUBRIR EN EFECTIVO ANTE LA SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO., LA SIGUIENTE CANTIDAD POR CONCEPTO DE SUPERVISIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN:-----

PRESUPUESTO DE OBRAS DE URBANIZACIÓN	SUPERVISIÓN DEL 1.5%	ADICIONAL 25%	TOTAL
1,067,342.57	16,010.14	4,002.53	20,012.67

\$20,012.67 (VEINTE MIL DOCE PESOS 67/100 M.N.)-----

CANTIDAD QUE DE NO SER CUBIERTA, ASÍ COMO LAS DEMÁS CONDICIONANTES, LE SERÁ REVOCADA LA PRESENTE AUTORIZACIÓN QUE HA SIDO OTORGADA POR LOS MIEMBROS DE ESTE H. AYUNTAMIENTO A LA PERSONA MORAL DENOMINADA “GOLF DE SAN JUAN, S. A. DE C. V.”-----

V.- QUE EN CUMPLIMIENTO A LA OPINIÓN TÉCNICA DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO, OBRAS PÚBLICAS Y ECOLOGÍA MUNICIPAL, LA LICENCIA PARA EJECUCIÓN DE OBRAS, TENDRÁ VIGENCIA DE DOS AÑOS; DICHAS OBRAS DEBERÁN QUEDAR CONCLUIDAS DENTRO DE ESTE PLAZO, CONTANDO A PARTIR DE LA FECHA DE AUTORIZACIÓN; CONCLUIDO EL PLAZO SIN QUE SE HAYAN INICIADO O EN SU CASO TERMINADO LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN, LA LICENCIA QUEDARÁ SIN EFECTO, DEBIENDO RENOVARSE AL TERMINO DEL MISMO, DANDO AVISO A ESTA SECRETARÍA PARA LO PRECEDENTE, CON LA FINALIDAD DE EMITIR EL DICTAMEN TÉCNICO DE CONFORMIDAD A LAS CONDICIONANTES TÉCNICAS Y JURÍDICAS QUE PREVALEZCAN EN EL MOMENTO.-----

VI.- DEL MISMO MODO DEBERÁ ACREDITAR EL PAGO CORRESPONDIENTE AL IMPUESTO POR ÁREA SUSCEPTIBLE DE VENTA CONFORME AL ARTÍCULO 15 DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO., PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014, COMO SE ENUNCIA A CONTINUACIÓN:-----

SUPERFICIE VENDIBLE ETAPA 3	IMPUESTO 0.20 X 63.77X SUP.	ADICIONAL (25%)	TOTAL
51,552.62	657,502.15	164,375.54	821,877.69

POR LO QUE EL PROMOTOR DEBERÁ PAGAR ANTE LA TESORERÍA MUNICIPAL POR CONCEPTO DE IMPUESTO POR SUPERFICIE SUSCEPTIBLE DE VENTA LA CANTIDAD DE \$821,877.69 (OCHOCIENTOS VEINTIÚN MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS 69/100 M.N.).-----

VII.- QUE EL FRACCIONADOR DEBERÁ DEPOSITAR ANTE LA SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS MUNICIPALES, PREVIO A LA AUTORIZACIÓN POR EL H. AYUNTAMIENTO, LO SIGUIENTE:-----

A).- ACREDITAR FIANZA DE GARANTÍA A FAVOR DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO, POR LA CANTIDAD DE \$438,489.39 (CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS 39/100 M.N.) LA CITADA FIANZA GARANTIZARÁ EL TOTAL DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN QUE FALTAN POR EJECUTAR, MÁS UN TREINTA POR CIENTO PARA GARANTIZAR LA CONSTRUCCIÓN DE AQUELLAS, EN UN PLAZO NO MAYOR DE DOS AÑOS CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DEL ACUERDO DE CABILDO RELATIVO A LA AUTORIZACIÓN EXPRESA, SIENDO NECESARIO CUBRA LAS PRIMAS CORRESPONDIENTES PARA MANTENERLA VIGENTE POR EL PLAZO ANTERIORMENTE SEÑALADO. POR LO QUE SE LE OTORGA AL PROMOTOR UN PLAZO DE 30 DÍAS NATURALES A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL ACUERDO, PARA DAR CUMPLIMIENTO A LA OBLIGACIÓN, DE OTORGAMIENTO DE FIANZA, ASIMISMO PARA LAS ETAPAS SUBSECUENTES ES NECESARIO ACREDITAR LA TRANSMISIÓN DE VIALIDADES AL MUNICIPIO MEDIANTE INSTRUMENTO PÚBLICO DEBIDAMENTE INSCRITO EN EL REGISTRO DE PÚBLICO DE LA PROPIEDAD POR LA TOTALIDAD DE LAS VIALIDADES Y BANQUETAS.-----

VIII.- QUE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO; DESPUÉS DEL ESTUDIO Y ANÁLISIS DE LA SOLICITUD PRESENTADA; HA EMITIDO EL DICTAMEN CORRESPONDIENTE, MISMO QUE SE INSERTA A LA LETRA EN ESTE MOMENTO A PARTIR DE SUS RESOLUTIVOS:-----

“RESOLUTIVO PRIMERO.- Esta Comisión de Desarrollo Urbano, es competente para conocer, analizar y dictaminar sobre la solicitud por “ESCRITO SUSCRITO POR EL C.P. LUIS JAVIER LOZANO FUENTES, APODERADO LEGAL DE GOLF DE SAN JUAN S.A. DE C.V., MEDIANTE EL CUAL SOLICITA LICENCIA DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN Y VENTA PROVISIONAL DE LOTES PARA LA ETAPA NUMERO 3, DEL FRACCIONAMIENTO “BOSQUES DE SAN JUAN”, UBICADO EN LA AVENIDA PROLONGACIÓN ALVARO OBREGON NÚMERO 109, BARRIO DE SAN ISIDRO, EN ESTA CIUDAD DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO.”-----

RESOLUTIVO SEGUNDO.- Esta Comisión de Desarrollo Urbano, aprueba y propone a este Honorable Ayuntamiento se AUTORICE el “ESCRITO SUSCRITO POR EL C.P. LUIS JAVIER LOZANO FUENTES, APODERADO LEGAL DE GOLF DE SAN JUAN S.A. DE C.V., MEDIANTE EL CUAL SOLICITA LICENCIA DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN Y VENTA PROVISIONAL DE LOTES PARA LA ETAPA NUMERO 3, DEL FRACCIONAMIENTO “BOSQUES DE SAN JUAN”, UBICADO EN LA AVENIDA PROLONGACIÓN ALVARO OBREGON NÚMERO 109, BARRIO DE SAN ISIDRO, EN ESTA CIUDAD DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO.”, siempre y cuando de cumplimiento a las siguientes condicionantes;-----

Conforme al análisis de la petición y la documentación presentada para la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y conforme al Art. 143 del Código Urbano, esta Secretaría considera FACTIBLE otorgar LICENCIA DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO “BOSQUES DE SAN JUAN”.-----

Por lo cual deberá pagar a Tesorería Municipal la siguiente cantidad por concepto de Supervisión de Obras de Urbanización.-----

PRESUPUESTO DE OBRAS DE URBANIZACIÓN	SUPERVISIÓN DEL 1.5%	ADICIONAL 25%	TOTAL
1,067,342.57	16,010.14	4,002.53	20,012.67

Por lo que el Promotor deberá pagar ante la Tesorería Municipal por concepto de Supervisión de Obras de Urbanización la cantidad de \$20,012.67 (veinte mil doce pesos 67/100 m.n.) conforme la Ley de Ingresos del Municipio de San Juan del Río, Qro., para el ejercicio fiscal 2014.-----

Cabe aclarar que este monto no cubre la supervisión de obras en los conceptos de agua Potable y Alcantarillado, ya que los mismos deberán cubrirse en la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal (JAPAM).-----

Del mismo modo deberá acreditar el pago correspondiente al impuesto por área susceptible de venta conforme al Artículo 15 de la Ley de Ingresos del Municipio de San Juan del Río, Qro., para el ejercicio fiscal 2014, como se enuncia a continuación:-----

SUPERFICIE VENDIBLE ETAPA 3	IMPUESTO 0.20 X 63.77X SUP.	ADICIONAL (25%)	TOTAL
51,552.62	657,502.15	164,375.54	821,877.69

Por lo que el Promotor deberá pagar ante la Tesorería Municipal por concepto de Impuesto por Superficie Susceptible de Venta la cantidad de \$821,877.69 (ochocientos veintiún mil ochocientos setenta y siete pesos 69/100 m.n.).-----

La licencia para ejecución de obras, tendrá vigencia de dos años; dichas obras deberán quedar concluidas dentro de este plazo, contando a partir de la fecha de Autorización; concluido el plazo sin que se hayan iniciado o en su caso terminado las obras de urbanización, la licencia quedará sin efecto, debiendo renovarse al termino del mismo, dando aviso a esta Secretaría para lo precedente, con la finalidad de emitir el Dictamen Técnico de conformidad a las condicionantes técnicas y jurídicas que prevalezcan en el momento.-----

Conforme al análisis a la petición y la documentación presentada para **Autorización de Venta Provisionales para la Etapa 3 del Fraccionamiento Bosques de San Juan** le informamos lo siguiente:-----

De acuerdo a la inspección realizada por esta Secretaría y de acuerdo al Dictamen Técnico de Avance de Obras de Urbanización emitido por esta Secretaría, de fecha 26 de Agosto de 2014, donde se acusa un avance del 100% en la urbanización de la etapa 3 del Fraccionamiento “Bosques de San Juan”, sin embargo el alumbrado público se encontraba incompleto, pero debido a que el mismo sido recibido en fecha 15 de Julio de 2009 mediante oficio SS3/AP/0074/009 por el Departamento del DAP esto se considera como mantenimiento. En base a lo anterior deberá cumplir con lo que establece el Artículo 154 “... Los fraccionadores podrán obtener autorización Provisional para venta de lotes, aún cuando no se hayan cumplido totalmente las obras de urbanización, mediante solicitud cursada al Ayuntamiento o a la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología, siempre y cuando cumplan con los requisitos siguientes:...” Fracción V “... Otorgar garantía a satisfacción de la autoridad competente, por el valor total de las obras que falten por ejecutar, calculando al tiempo de su terminación, en el fraccionamiento o sección por autorizar, más un treinta por ciento para garantizar la

construcción de aquéllas en el plazo que se fije..." del Código Urbano para el Estado de Querétaro, por lo que se considera **FACTIBLE LA AUTORIZACIÓN DE VENTA DE LOTES PARA LA ETAPA 3 DEL FRACCIONAMIENTO "BOSQUES DE SAN JUAN"**, siempre y cuando el propietario previo a la autorización por el H. Ayuntamiento acredite fianza de garantía a favor del Municipio de San Juan del Río, Querétaro, por la cantidad de \$438,489.39 (cuatrocientos treinta y ocho mil cuatrocientos ochenta y nueve pesos 39/100 m.n.) la citada fianza garantizará el total de las obras de urbanización que faltan por ejecutar, más un treinta por ciento para garantizar la construcción de aquéllas, en un plazo no mayor de dos años contados a partir de la fecha del Acuerdo de Cabildo relativo a la autorización expresa, siendo necesario cubra las primas correspondientes para mantenerla vigente por el plazo anteriormente señalado. -----

PRESUPUESTO Etapas 3	AVANCE	OBRA FALTANTE	PRESUPUESTO OBRA FALTANTE	30% PRESUPUESTO DE OBRA FALTANTE	TOTAL
\$ 1,461,631.29	100.00%	0.00%	\$0.00	\$438,489.39	\$438,489.39

Por lo que esta Secretaría pone a consideración del H. Ayuntamiento, otorgar al Promotor un plazo de 30 días, para dar cumplimiento a la obligación, de otorgamiento de fianza. -----

Por lo cual la tercera etapa del Fraccionamiento Bosques de San Juan, ubicado en Avenida Prolongación Álvaro Obregón Número 109, Barrio de San Isidro, en este Municipio de San Juan del Río Qro., queda constituida de acuerdo al Visto Bueno de Lotificación Etapas 2, 3, 4 y 5 con número de oficio DDUVM/0593/2013 de fecha 31 de Julio de 2008 de la siguiente manera: -----

3A ETAPA A DESARROLLAR						
CUADRO DE ÁREAS						
UBICACIÓN		DESCRIPCIÓN				
MANZ	LOTE	MEDIDAS	SUPERFICIE	CANT	SUP. TOTAL	USO DE SUELO
MZ 13	19	IRREGULAR	15,002.709	105	15,002.709	MACROLOTE Q HABITACIONAL
MZ 13	41	IRREGULAR	17,143.488	120	17,143.488	MACROLOTE P HABITACIONAL
MZ 13	65	IRREGULAR	12,272.611	86	12,272.611	MACROLOTE O HABITACIONAL
MZ 13	91	IRREGULAR	165.147	1	165.147	HABITACIONAL
MZ 13	92	IRREGULAR	164.738	1	164.738	HABITACIONAL
MZ 13	93	IRREGULAR	162.103	1	162.103	HABITACIONAL
MZ 13	94	IRREGULAR	162.665	1	162.665	HABITACIONAL
MZ 13	95	IRREGULAR	170.516	1	170.516	HABITACIONAL
MZ 13	96	IRREGULAR	168.384	1	168.384	HABITACIONAL
MZ 13	97	IRREGULAR	173.070	1	173.070	HABITACIONAL
MZ 13	98	IRREGULAR	172.363	1	172.363	HABITACIONAL
MZ 13	99	IRREGULAR	160.025	1	160.025	HABITACIONAL
MZ 13	100	IRREGULAR	163.522	1	163.522	HABITACIONAL
MZ 13	101	IRREGULAR	154.387	1	154.387	HABITACIONAL
MZ 13	102	IRREGULAR	152.946	1	152.946	HABITACIONAL
MZ 13	103	IRREGULAR	163.976	1	163.976	HABITACIONAL
MZ 13	104	IRREGULAR	164.269	1	164.269	HABITACIONAL
MZ 13	105	IRREGULAR	164.895	1	164.895	HABITACIONAL
MZ 13	106	IRREGULAR	164.290	1	164.290	HABITACIONAL
MZ 13	107	IRREGULAR	162.789	1	162.789	HABITACIONAL
MZ 13	108	IRREGULAR	163.232	1	163.232	HABITACIONAL
MZ 13	109	IRREGULAR	163.377	1	163.377	HABITACIONAL
MZ 13	110	IRREGULAR	163.231	1	163.231	HABITACIONAL
MZ 13	111	IRREGULAR	163.997	1	163.997	HABITACIONAL
MZ 13	112	IRREGULAR	163.765	1	163.765	HABITACIONAL
MZ 13	113	IRREGULAR	163.551	1	163.551	HABITACIONAL

MZ 13	114	IRREGULAR	163.524	1	163.524	HABITACIONAL
MZ 13	115	IRREGULAR	163.826	1	163.826	HABITACIONAL
MZ 13	116	IRREGULAR	163.962	1	163.962	HABITACIONAL
MZ 13	117	IRREGULAR	163.63	1	163.63	HABITACIONAL
MZ 13	118	IRREGULAR	163.783	1	163.783	HABITACIONAL
MZ 13	119	IRREGULAR	155.154	1	155.154	HABITACIONAL
MZ 13	120	IRREGULAR	155.265	1	155.265	HABITACIONAL
MZ 13	121	IRREGULAR	155.094	1	155.094	HABITACIONAL
MZ 13	122	IRREGULAR	155.039	1	155.039	HABITACIONAL
MZ 13	123	IRREGULAR	149.926	1	149.926	HABITACIONAL
MZ 13	124	7.50X20.00	150.000	1	150.000	HABITACIONAL
MZ 13	125	IRREGULAR	149.957	1	149.957	HABITACIONAL
MZ 13	126	IRREGULAR	149.941	1	149.941	HABITACIONAL
MZ 13	127	IRREGULAR	150.967	1	150.967	HABITACIONAL
MZ 13	128	IRREGULAR	150.053	1	150.053	HABITACIONAL
MZ 13	129	IRREGULAR	149.989	1	149.989	HABITACIONAL
MZ 13	130	IRREGULAR	149.959	1	149.959	HABITACIONAL
MZ 13	131	IRREGULAR	163.984	1	163.984	HABITACIONAL
MZ 13	132	IRREGULAR	161.168	1	161.168	HABITACIONAL
MZ 13	133	IRREGULAR	170.237	1	170.237	HABITACIONAL
MZ 13	134	IRREGULAR	227.119	1	227.119	HABITACIONAL
				355	51,552.623	

RESUMEN 3A ETAPA A DESARROLLAR			
UBICACIÓN	LOTES	SUPERFICIE	%
MANZANA 13	355	51,552.62	
SUPERFICIE VENDIBLE	355	51,552.62	92.216
SUPERFICIE DE VIALIDAD		4,351.81	7.784
SUPERFICIE TOTAL 3RA ETAPA	355	55,904.43	100

Por lo anterior el promotor deberá cumplir con las siguientes condicionantes y observaciones: -----

1. El propietario del Fraccionamiento será responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios del fraccionamiento, hasta en tanto se lleve a cabo la entrega del mismo al Ayuntamiento Municipal.-----
2. Deberá presentar Bitácora de obras de urbanización firmado por el representante legal y Director Responsable de obra. -----
3. Deberá acreditar de acuerdo al Art. 26, Fracc. VI, Numeral 2, de la Ley de Ingresos del Municipio de San Juan del Río, para el ejercicio fiscal 2014, el pago por concepto de Dictamen Técnico para la Licencia de obras de Urbanización de Fraccionamientos. -----
4. Deberá acreditar de acuerdo al Art. 26, Fracc. VI, Numeral 3, de la Ley de Ingresos del Municipio de San Juan del Río, para el ejercicio fiscal 2014, el pago por concepto de Dictamen Técnico para Avance de obras de Urbanización de Fraccionamientos. -----
5. Deberá acreditar de acuerdo al Art. 26, Fracc. VI, Numeral 3, de la Ley de Ingresos del Municipio de San Juan del Río, para el ejercicio fiscal 2014, el pago por concepto de Dictamen Técnico para Venta Provisional de lotes de Fraccionamientos. -----
6. Deberá acreditar de acuerdo al Art. 39, Fracc. I, Numeral 1, inciso b, número 4 (14) de la Ley de Ingresos del Municipio de San Juan del Río, para el ejercicio fiscal 2014, el pago por concepto de Multa (regularización). -----

Cabe señalar que en términos del Artículo 114 del Código Urbano, Golf de San Juan, S. A. de C. V. es responsable del mantenimiento y urbanización del Fraccionamiento que desarrollo hasta en tanto se lleve la Entrega – Recepción de las Obras de Urbanización del Fraccionamiento Bosques de San Juan al Municipio de San Juan del Río, Qro. -----

RESOLUTIVO TERCERO.- Una vez aprobado el presente Dictamen, se **AUTORIZA** el **“ESCRITO SUSCRITO POR EL C.P. LUIS JAVIER LOZANO FUENTES, APODERADO LEGAL DE GOLF DE SAN JUAN S.A. DE C.V., MEDIANTE EL CUAL SOLICITA LICENCIA DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN Y VENTA PROVISIONAL DE LOTES PARA LA ETAPA NUMERO 3, DEL FRACCIONAMIENTO “BOSQUES DE SAN JUAN”, UBICADO EN LA AVENIDA PROLONGACIÓN ALVARO OBREGON NÚMERO 109, BARRIO DE SAN ISIDRO, EN ESTA CIUDAD DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO.”.** -----

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento para que notifique la presente resolución al C.P. LUIS JAVIER LOZANO FUENTES, APODERADO LEGAL DE GOLF DE SAN JUAN S.A. DE C.V., MEDIANTE EL CUAL SOLICITA LICENCIA DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN Y VENTA PROVISIONAL DE LOTES PARA LA ETAPA NUMERO 3, DEL FRACCIONAMIENTO "BOSQUES DE SAN JUAN", UBICADO EN LA AVENIDA PROLONGACIÓN ALVARO OBREGON NÚMERO 109, BARRIO DE SAN ISIDRO, EN ESTA CIUDAD DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO."

SEGUNDO.- De igual modo se instruye al Secretario del Ayuntamiento para que notifique al Secretario de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología Municipal para los fines y efectos legales a que haya lugar.

TERCERO.- Así mismo deberá notificar a la Secretaría de Finanzas Públicas Municipales de esta ciudad para los fines y efectos legales a que haya lugar.

CUARTO.- El promotor deberá dar cumplimiento de las condiciones hechas en este dictamen en los términos y plazos ya establecidos, contados a partir de la aprobación del presente acuerdo, y en caso de que no sean cumplidas, el presente acuerdo quedará sin efectos; haciéndose acreedor el Solicitante, a las sanciones que se señalan en los artículos 527, 528, 529, 530, 531, 532 y 533 del Código Urbano para el Estado de Querétaro.

QUINTO.- El presente acuerdo deberá de ser publicado en la Gaceta Municipal de San Juan del Río, Querétaro, por una sola vez, y por dos veces en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro, la "Sombra de Arteaga" para conocimiento general y a costa del Solicitante, así como en dos ocasiones en dos de los diarios de mayor circulación de este Municipio que es el de la ubicación del inmueble, esta última publicación con un intervalo de 5 días entre cada una de ellas, para los efectos legales a que haya lugar, lo anterior de acuerdo a lo establecido en el artículo 5 de la ley de Procedimiento Administrativo del Estado de Querétaro y el artículo 165 del Código Urbano para el Estado de Querétaro.

SEXTO.- Una vez aprobado el presente dictamen remítase el expediente a la Secretaría del H. Ayuntamiento como asunto totalmente concluido.

ATENTAMENTE

H. AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO

COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO

LIC. FABIÁN PINEDA MORALES

PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL Y

PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO

REGIDOR ALAN GERARDO MORA ZAMORA

SECRETARIO DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO

REGIDORA YOLANDA JOSEFINA RODRÍGUEZ OTERO

SECRETARIA DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO

HOJA DE FIRMAS QUE CONTIENE EL DICTAMEN QUE EMITEN LA COMISIÓN DESARROLLO URBANO, RESPECTO DEL "ESCRITO SUSCRITO POR EL C.P. LUIS JAVIER LOZANO FUENTES, APODERADO LEGAL DE GOLF DE SAN JUAN S.A. DE C.V., MEDIANTE EL CUAL SOLICITA LICENCIA DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN Y VENTA PROVISIONAL DE LOTES PARA LA ETAPA NUMERO 3, DEL FRACCIONAMIENTO "BOSQUES DE SAN JUAN", UBICADO EN LA AVENIDA PROLONGACIÓN ALVARO OBREGON NÚMERO 109, BARRIO DE SAN ISIDRO, EN ESTA CIUDAD DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO."

POR LAS CONSIDERACIONES SEÑALADAS Y TOMANDO DESDE LUEGO EN CUENTA EL DICTAMEN AQUÍ INSERTADO, SE ENCUENTRA PLENAMENTE MOTIVADO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS QUE A CONTINUACIÓN SE SEÑALAN, ES PROCEDENTE LA EMISIÓN DE LA SIGUIENTE:

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ARTÍCULOS 35, 39 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1, 2, 3, 10, 11, 12, 13, 15, 16, 18, 19, 164, 186 FRACCIÓN IV, 204, 205, 206, 207, 208, 209, 210, 527, 528, 529, 530, 531, 532 Y 533 DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1, 2, 3, 10, 11, 12, 13 Y 84 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1, 2, 3, 4, 5, 30, 31, 32, 33, 38 Y 79 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 67, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89 Y 90 DEL REGLAMENTO DE POLICÍA Y GOBIERNO MUNICIPAL DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO; 2, 3, 4, 5, 6, 8, 9, 10, 11, 12, 24, 25, 26, 27, 30, 31, 42, 105, 106, 120, 121, 122, 123, 124, 125, 126, 127, 128 Y 129 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO; Y POR UNANIMIDAD CON NUEVE VOTOS A FAVOR Y CINCO AUSENCIAS JUSTIFICADAS; **SE AUTORIZA LA LICENCIA DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN Y VENTA PROVISIONAL DE LOTES PARA LA ETAPA NUMERO 3, DEL FRACCIONAMIENTO "BOSQUES DE SAN JUAN", PROPIEDAD DE LA PERSONA MORAL DENOMINADA GOLF DE SAN JUAN, S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C.P. LUIS JAVIER LOZANO FUENTES, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL; FRACCIONAMIENTO TAL, QUE SE ENCUENTRA UBICADO EN AVENIDA PROLONGACIÓN ÁLVARO OBREGÓN NO. 109, BARRIO DE SAN ISIDRO, EN ESTE MUNICIPIO; EN LOS TÉRMINOS DE LOS CONSIDERANDOS III, IV, V, VI, VII Y VIII; SIENDO EN ESTE ÚLTIMO INSERTADOS LOS RESOLUTIVOS DEL DICTAMEN EMITIDO POR LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, AL CUAL SE DEBERÁ DAR Estricto CUMPLIMIENTO Y APEGARSE A LAS CONDICIONANTES QUE SE ESTABLECEN EN EL DICTAMEN DE REFERENCIA, MISMAS, QUE DE NO SER CUBIERTAS, LE SERÁ REVOCADA LA PRESENTE AUTORIZACIÓN QUE HA SIDO OTORGADA POR LOS MIEMBROS DE ESTE H. AYUNTAMIENTO A "GOLF DE SAN JUAN S.A. DE C.V.", MISMAS QUE SE INSERTAN EN ESTE MOMENTO A LA LETRA:**

"RESOLUTIVO PRIMERO.- Esta Comisión de Desarrollo Urbano, es competente para conocer, analizar y dictaminar sobre la solicitud por **"ESCRITO SUSCRITO POR EL C.P. LUIS JAVIER LOZANO FUENTES, APODERADO LEGAL DE GOLF DE SAN JUAN S.A. DE C.V.,**

MEDIANTE EL CUAL SOLICITA LICENCIA DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN Y VENTA PROVISIONAL DE LOTES PARA LA ETAPA NUMERO 3, DEL FRACCIONAMIENTO “BOSQUES DE SAN JUAN”, UBICADO EN LA AVENIDA PROLONGACIÓN ALVARO OBREGON NÚMERO 109, BARRIO DE SAN ISIDRO, EN ESTA CIUDAD DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO.” -----

RESOLUTIVO SEGUNDO.- Esta Comisión de Desarrollo Urbano, aprueba y propone a este Honorable Ayuntamiento se **AUTORICE** el “**ESCRITO SUSCRITO POR EL C.P. LUIS JAVIER LOZANO FUENTES, APODERADO LEGAL DE GOLF DE SAN JUAN S.A. DE C.V., MEDIANTE EL CUAL SOLICITA LICENCIA DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN Y VENTA PROVISIONAL DE LOTES PARA LA ETAPA NUMERO 3, DEL FRACCIONAMIENTO “BOSQUES DE SAN JUAN”, UBICADO EN LA AVENIDA PROLONGACIÓN ALVARO OBREGON NÚMERO 109, BARRIO DE SAN ISIDRO, EN ESTA CIUDAD DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO.**”, siempre y cuando de cumplimiento a las siguientes condicionantes; -----

Conforme al análisis de la petición y la documentación presentada para la **Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización** y conforme al Art. 143 del Código Urbano, esta Secretaría considera **FACTIBLE** otorgar **LICENCIA DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO “BOSQUES DE SAN JUAN”**. -----

Por lo cual deberá pagar a Tesorería Municipal la siguiente cantidad por concepto de Supervisión de Obras de Urbanización. -----

PRESUPUESTO DE OBRAS DE URBANIZACIÓN	SUPERVISIÓN DEL 1.5%	ADICIONAL 25%	TOTAL
1,067,342.57	16,010.14	4,002.53	20,012.67

Por lo que el Promotor deberá pagar ante la Tesorería Municipal por concepto de Supervisión de Obras de Urbanización la cantidad de \$20,012.67 (veinte mil doce pesos 67/100 m.n.) conforme la Ley de Ingresos del Municipio de San Juan del Río, Qro., para el ejercicio fiscal 2014. -----

Cabe aclarar que este monto no cubre la supervisión de obras en los conceptos de agua Potable y Alcantarillado, ya que los mismos deberán cubrirse en la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal (JAPAM). -----

Del mismo modo deberá acreditar el pago correspondiente al impuesto por área susceptible de venta conforme al Artículo 15 de la Ley de Ingresos del Municipio de San Juan del Río, Qro., para el ejercicio fiscal 2014, como se enuncia a continuación: -----

SUPERFICIE VENDIBLE ETAPA 3	IMPUESTO 0.20 X 63.77X SUP.	ADICIONAL (25%)	TOTAL
51,552.62	657,502.15	164,375.54	821,877.69

Por lo que el Promotor deberá pagar ante la Tesorería Municipal por concepto de Impuesto por Superficie Susceptible de Venta la cantidad de \$821,877.69 (ochocientos veintiún mil ochocientos setenta y siete pesos 69/100 m.n.). -----

La licencia para ejecución de obras, tendrá vigencia de dos años; dichas obras deberán quedar concluidas dentro de este plazo, contando a partir de la fecha de Autorización; concluido el plazo sin que se hayan iniciado o en su caso terminado las obras de urbanización, la licencia quedará sin efecto, debiendo renovarse al termino del mismo, dando aviso a esta Secretaría para lo precedente, con la finalidad de emitir el Dictamen Técnico de conformidad a las condicionantes técnicas y jurídicas que prevalezcan en el momento. -----

Conforme al análisis a la petición y la documentación presentada para **Autorización de Venta Provisionales para la Etapa 3 del Fraccionamiento Bosques de San Juan** le informamos lo siguiente: -----

De acuerdo a la inspección realizada por esta Secretaría y de acuerdo al Dictamen Técnico de Avance de Obras de Urbanización emitido por esta Secretaría, de fecha 26 de Agosto de 2014, donde se acusa un avance del 100% en la urbanización de la etapa 3 del Fraccionamiento “Bosques de San Juan”, sin embargo el alumbrado público se encontraba incompleto, pero debido a que el mismo sido recibido en fecha 15 de Julio de 2009 mediante oficio SS3/AP/0074/009 por el Departamento del DAP esto se considera como mantenimiento. En base a lo anterior deberá cumplir con lo que establece el Artículo 154 “... Los fraccionadores podrán obtener autorización Provisional para venta de lotes, aún cuando no se hayan cumplido totalmente las obras de urbanización, mediante solicitud cursada al Ayuntamiento o a la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología, siempre y cuando cumplan con los requisitos siguientes:...”, Fracción V “... Otorgar garantía a satisfacción de la autoridad competente, por el valor total de las obras que falten por ejecutar, calculando al tiempo de su terminación, en el fraccionamiento o sección por autorizar, más un treinta por ciento para garantizar la construcción de aquéllas en el plazo que se fije...” del Código Urbano para el Estado de Querétaro, por lo que se considera **FACTIBLE LA AUTORIZACIÓN DE VENTA DE LOTES PARA LA ETAPA 3 DEL FRACCIONAMIENTO “BOSQUES DE SAN JUAN”**, siempre y cuando el propietario previo a la autorización por el H. Ayuntamiento acredite fianza de garantía a favor del Municipio de San Juan del Río, Querétaro, por la cantidad de \$438,489.39 (cuatrocientos treinta y ocho mil cuatrocientos ochenta y nueve pesos 39/100 m.n.) la citada fianza garantizará el total de las obras de urbanización que faltan por ejecutar, más un treinta por ciento para garantizar la construcción de aquellas, en un plazo no mayor de dos años contados a partir de la fecha del Acuerdo de Cabildo relativo a la autorización expresa, siendo necesario cubra las primas correspondientes para mantenerla vigente por el plazo anteriormente señalado. -----

PRESUPUESTO Etapas 3	AVANCE	OBRA FALTANTE	PRESUPUESTO OBRA FALTANTE	30% PRESUPUESTO DE OBRA FALTANTE	TOTAL
\$ 1,461,631.29	100.00%	0.00%	\$0.00	\$438,489.39	\$438,489.39

Por lo que esta Secretaría pone a consideración del H. Ayuntamiento, otorgar al Promotor un plazo de 30 días, para dar cumplimiento a la obligación, de otorgamiento de fianza. -----

Por lo cual la tercera etapa del Fraccionamiento Bosques de San Juan, ubicado en Avenida Prolongación Álvaro Obregón Número 109, Barrio de San Isidro, en este Municipio de San Juan del Río Qro., queda constituida de acuerdo al Visto Bueno de Lotificación Etapas 2, 3, 4 y 5 con número de oficio DDUVM/0593/2013 de fecha 31 de Julio de 2008 de la siguiente manera: -----

3A ETAPA A DESARROLLAR						
CUADRO DE ÁREAS						
UBICACIÓN		DESCRIPCIÓN				
MANZ	LOTE	MEDIDAS	SUPERFICIE	CANT	SUP. TOTAL	USO DE SUELO
MZ 13	19	IRREGULAR	15,002.709	105	15,002.709	MACROLOTE Q HABITACIONAL
MZ 13	41	IRREGULAR	17,143.488	120	17,143.488	MACROLOTE P HABITACIONAL

MZ 13	65	IRREGULAR	12,272.611	86	12,272.611	MACROLOTE O HABITACIONAL
MZ 13	91	IRREGULAR	165.147	1	165.147	HABITACIONAL
MZ 13	92	IRREGULAR	164.738	1	164.738	HABITACIONAL
MZ 13	93	IRREGULAR	162.103	1	162.103	HABITACIONAL
MZ 13	94	IRREGULAR	162.665	1	162.665	HABITACIONAL
MZ 13	95	IRREGULAR	170.516	1	170.516	HABITACIONAL
MZ 13	96	IRREGULAR	168.384	1	168.384	HABITACIONAL
MZ 13	97	IRREGULAR	173.070	1	173.070	HABITACIONAL
MZ 13	98	IRREGULAR	172.363	1	172.363	HABITACIONAL
MZ 13	99	IRREGULAR	160.025	1	160.025	HABITACIONAL
MZ 13	100	IRREGULAR	163.522	1	163.522	HABITACIONAL
MZ 13	101	IRREGULAR	154.387	1	154.387	HABITACIONAL
MZ 13	102	IRREGULAR	152.946	1	152.946	HABITACIONAL
MZ 13	103	IRREGULAR	163.976	1	163.976	HABITACIONAL
MZ 13	104	IRREGULAR	164.269	1	164.269	HABITACIONAL
MZ 13	105	IRREGULAR	164.895	1	164.895	HABITACIONAL
MZ 13	106	IRREGULAR	164.290	1	164.290	HABITACIONAL
MZ 13	107	IRREGULAR	162.789	1	162.789	HABITACIONAL
MZ 13	108	IRREGULAR	163.232	1	163.232	HABITACIONAL
MZ 13	109	IRREGULAR	163.377	1	163.377	HABITACIONAL
MZ 13	110	IRREGULAR	163.231	1	163.231	HABITACIONAL
MZ 13	111	IRREGULAR	163.997	1	163.997	HABITACIONAL
MZ 13	112	IRREGULAR	163.765	1	163.765	HABITACIONAL
MZ 13	113	IRREGULAR	163.551	1	163.551	HABITACIONAL
MZ 13	114	IRREGULAR	163.524	1	163.524	HABITACIONAL
MZ 13	115	IRREGULAR	163.826	1	163.826	HABITACIONAL
MZ 13	116	IRREGULAR	163.962	1	163.962	HABITACIONAL
MZ 13	117	IRREGULAR	163.63	1	163.63	HABITACIONAL
MZ 13	118	IRREGULAR	163.783	1	163.783	HABITACIONAL
MZ 13	119	IRREGULAR	155.154	1	155.154	HABITACIONAL
MZ 13	120	IRREGULAR	155.265	1	155.265	HABITACIONAL
MZ 13	121	IRREGULAR	155.094	1	155.094	HABITACIONAL
MZ 13	122	IRREGULAR	155.039	1	155.039	HABITACIONAL
MZ 13	123	IRREGULAR	149.926	1	149.926	HABITACIONAL
MZ 13	124	7.50X20.00	150.000	1	150.000	HABITACIONAL
MZ 13	125	IRREGULAR	149.957	1	149.957	HABITACIONAL
MZ 13	126	IRREGULAR	149.941	1	149.941	HABITACIONAL
MZ 13	127	IRREGULAR	150.967	1	150.967	HABITACIONAL
MZ 13	128	IRREGULAR	150.053	1	150.053	HABITACIONAL
MZ 13	129	IRREGULAR	149.989	1	149.989	HABITACIONAL

MZ 13	130	IRREGULAR	149.959	1	149.959	HABITACIONAL
MZ 13	131	IRREGULAR	163.984	1	163.984	HABITACIONAL
MZ 13	132	IRREGULAR	161.168	1	161.168	HABITACIONAL
MZ 13	133	IRREGULAR	170.237	1	170.237	HABITACIONAL
MZ 13	134	IRREGULAR	227.119	1	227.119	HABITACIONAL
				355	51,552.623	

RESUMEN 3A ETAPA A DESARROLLAR			
UBICACIÓN	LOTES	SUPERFICIE	%
MANZANA 13	355	51,552.62	
SUPERFICIE VENDIBLE	355	51,552.62	92.216
SUPERFICIE DE VIALIDAD		4,351.81	7.784
SUPERFICIE TOTAL 3RA ETAPA	355	55,904.43	100

Por lo anterior el promotor deberá cumplir con las siguientes condicionantes y observaciones: -----

1. El propietario del Fraccionamiento será responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios del fraccionamiento, hasta en tanto se lleve a cabo la entrega del mismo al Ayuntamiento Municipal. -----
2. Deberá presentar Bitácora de obras de urbanización firmado por el representante legal y Director Responsable de obra. -----
3. Deberá acreditar de acuerdo al Art. 26, Fracc. VI, Numeral 2, de la Ley de Ingresos del Municipio de San Juan del Río, para el ejercicio fiscal 2014, el pago por concepto de Dictamen Técnico para la Licencia de obras de Urbanización de Fraccionamientos. -----
4. Deberá acreditar de acuerdo al Art. 26, Fracc. VI, Numeral 3, de la Ley de Ingresos del Municipio de San Juan del Río, para el ejercicio fiscal 2014, el pago por concepto de Dictamen Técnico para Avance de obras de Urbanización de Fraccionamientos. -----
5. Deberá acreditar de acuerdo al Art. 26, Fracc. VI, Numeral 3, de la Ley de Ingresos del Municipio de San Juan del Río, para el ejercicio fiscal 2014, el pago por concepto de Dictamen Técnico para Venta Provisional de lotes de Fraccionamientos. -----
6. Deberá acreditar de acuerdo al Art. 39, Fracc. I, Numeral 1, inciso b, número 4 (14) de la Ley de Ingresos del Municipio de San Juan del Río, para el ejercicio fiscal 2014, el pago por concepto de Multa (regularización). -----

Cabe señalar que en términos del Artículo 114 del Código Urbano, Golf de San Juan, S. A. de C. V. es responsable del mantenimiento y urbanización del Fraccionamiento que desarrollo hasta en tanto se lleve la Entrega – Recepción de las Obras de Urbanización del Fraccionamiento Bosques de San Juan al Municipio de San Juan del Río, Qro. -----

RESOLUTIVO TERCERO.- Una vez aprobado el presente Dictamen, se **AUTORIZA** el **“ESCRITO SUSCRITO POR EL C.P. LUIS JAVIER LOZANO FUENTES, APODERADO LEGAL DE GOLF DE SAN JUAN S.A. DE C.V., MEDIANTE EL CUAL SOLICITA LICENCIA DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN Y VENTA PROVISIONAL DE LOTES PARA LA ETAPA NUMERO 3, DEL FRACCIONAMIENTO “BOSQUES DE SAN JUAN”, UBICADO EN LA AVENIDA PROLONGACIÓN ALVARO OBREGON NÚMERO 109, BARRIO DE SAN ISIDRO, EN ESTA CIUDAD DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO.”**. -----

TRANSITORIOS-----

PRIMERO.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento para que notifique la presente resolución al **C.P. LUIS JAVIER LOZANO FUENTES, APODERADO LEGAL DE GOLF DE SAN JUAN S.A. DE C.V., MEDIANTE EL CUAL SOLICITA LICENCIA DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN Y VENTA PROVISIONAL DE LOTES PARA LA ETAPA NUMERO 3, DEL FRACCIONAMIENTO “BOSQUES DE SAN JUAN”, UBICADO EN LA AVENIDA PROLONGACIÓN ALVARO OBREGON NÚMERO 109, BARRIO DE SAN ISIDRO, EN ESTA CIUDAD DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO.”**. -----

SEGUNDO.- De igual modo se instruye al Secretario del Ayuntamiento para que notifique al Secretario de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología Municipal para los fines y efectos legales a que haya lugar. -----

TERCERO.- Así mismo deberá notificar a la Secretaría de Finanzas Públicas Municipales de esta ciudad para los fines y efectos legales a que haya lugar. -----

CUARTO.- El promotor deberá dar cumplimiento de las condiciones hechas en este dictamen en los término y plazos ya establecidos, contados a partir de la aprobación del presente acuerdo, y en caso de que no sean cumplidas, el presente acuerdo quedará sin efectos; haciéndose acreedor el Solicitante, a las sanciones que se señalan en los artículos 527, 528, 529, 530, 531. 532 y 533 del Código Urbano para el Estado de Querétaro. -----

QUINTO.- El presente acuerdo deberá de ser publicado en la Gaceta Municipal de San Juan del Río, Querétaro, por una sola vez, y por dos veces en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro, la “Sombra de Arteaga” para conocimiento general y a costa del Solicitante, así como en dos ocasiones en dos de los diarios de mayor circulación de este Municipio que es el de la ubicación del inmueble, esta última publicación con un intervalo de 5 días entre cada una de ellas, para los efectos legales a que haya lugar, lo anterior de acuerdo a lo establecido en el artículo 5 de la ley de Procedimiento Administrativo del Estado de Querétaro y el artículo 165 del Código Urbano para el Estado de Querétaro.-----

SEXTO.- Una vez aprobado el presente dictamen remítase el expediente a la Secretaría del H. Ayuntamiento como asunto totalmente concluido. -----

ATENTAMENTE-----

H. AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO-----

COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO-----

LIC. FABIÁN PINEDA MORALES-----

PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL Y-----

PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO-----

REGIDOR ALAN GERARDO MORA ZAMORA-----

SECRETARIO DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO-----

REGIDORA YOLANDA JOSEFINA RODRÍGUEZ OTERO-----

SECRETARIA DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO-----

HOJA DE FIRMAS QUE CONTIENE EL DICTAMEN QUE EMITEN LA COMISIÓN DESARROLLO URBANO, RESPECTO DEL “ESCRITO SUSCRITO POR EL C.P. LUIS JAVIER LOZANO FUENTES, APODERADO LEGAL DE GOLF DE SAN JUAN S.A. DE C.V., MEDIANTE EL CUAL SOLICITA LICENCIA DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN Y VENTA PROVISIONAL DE LOTES PARA LA ETAPA NUMERO 3, DEL FRACCIONAMIENTO “BOSQUES DE SAN JUAN”, UBICADO EN LA AVENIDA PROLONGACIÓN ALVARO OBREGON NÚMERO 109, BARRIO DE SAN ISIDRO, EN ESTA CIUDAD DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO.” -----

SEGUNDO.- QUE EL SOLICITANTE QUEDA EN PLENO CONOCIMIENTO, QUE EL INCUMPLIMIENTO Y LA OMISIÓN DE LAS CONDICIONANTES ESTABLECIDAS POR LA COMISIÓN EMISORA DEL DICTAMEN DE REFERENCIA, ASÍ COMO LAS VERTIDAS EN LA OPINIÓN TÉCNICA DEL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO, OBRAS PÚBLICAS Y ECOLOGÍA MUNICIPAL Y QUE HAN QUEDADO ASENTADAS EN EL RESOLUTIVO DE ANTELACIÓN, ASÍ COMO EN EL CONSIDERANDO III, RESPECTIVAMENTE, MISMOS QUE FUERAN APROBADOS Y AVALADOS POR LOS MIEMBROS DE ESTE H. AYUNTAMIENTO, ASÍ COMO DE TODOS Y CADA UNO DE LOS RESOLUTIVOS Y TRANSITORIOS ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE ACUERDO; SERÁ CAUSA DE REVOCACIÓN Y CANCELACIÓN DEFINITIVA ESTA AUTORIZACIÓN, ASÍ COMO DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 148 DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EL CUAL SE TRANSCRIBE A LA LETRA: -----

“EL DESARROLLADOR SERÁ RESPONSABLE DEL MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DEL DESARROLLO INMOBILIARIO ASÍ COMO LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS, EN TANTO SE REALIZA LA ENTREGA Y RECEPCIÓN DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN DEL MISMO A LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE.....”-----

TERCERO.- EL PRESENTE ACUERDO DEBERÁ NOTIFICARSE A TRAVÉS DEL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, A LA PERSONA MORAL DENOMINADA “GOLF DE SAN JUAN, S.A. DE C.V.”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. C.P. LUIS JAVIER LOZANO FUENTES, REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA ANTES MENCIONADA; PARA SU CONOCIMIENTO, FINES Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-----

CUARTO.- SE INSTRUYE AL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, PARA QUE EN CUMPLIMIENTO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 131 FRACCIONES II Y V DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO. Y ARTÍCULO 5 FRACCIONES II Y V DEL REGLAMENTO DE LA GACETA MUNICIPAL DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO, PUBLIQUE EL PRESENTE ACUERDO, A COSTA DEL SOLICITANTE, POR UNA SOLA VEZ EN LA GACETA MUNICIPAL PARA SU OBSERVANCIA GENERAL.-----

QUINTO.- EL PRESENTE ACUERDO DEBERÁ SER PUBLICADO POR DOS OCASIONES EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, “LA SOMBRA DE ARTEAGA” PARA CONOCIMIENTO GENERAL, A COSTA DEL SOLICITANTE; ASIMISMO DEBERÁ PUBLICAR POR DOS OCASIONES EN DOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTE MUNICIPIO QUE ES EL DE LA UBICACIÓN DEL INMUEBLE, ESTA ÚLTIMA PUBLICACIÓN, CON UN INTERVALO DE CINCO DÍAS ENTRE CADA PUBLICACIÓN; TODAS Y CADA UNA DE ESTAS PUBLICACIONES EN UN PLAZO NO MAYOR A 30 DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA APROBACIÓN DEL PRESENTE ACUERDO; Y DE LAS CUALES REMITIRÁ COPIA A LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO PARA SU CONOCIMIENTO Y ARCHIVO, Y EN CASO DE INCURRIR EN FALTA DE LAS PUBLICACIONES REFERIDAS, SERÁ REVOCADA LA AUTORIZACIÓN CONCEDIDA EN LOS TÉRMINOS DE LEY, TODO ELLO CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 5 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE QUERÉTARO Y 156, 157, 186, 189, 527, 528, 529, 530, 531, 532 Y 533 DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO.-----

SEXTO.- SE INSTRUYE AL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, A FIN DE QUE NOTIFIQUE DEL PRESENTE ACUERDO AL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO, OBRAS PÚBLICAS Y ECOLOGÍA MUNICIPAL, PARA QUE VIGILE EL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONANTES, ASÍ COMO PARA QUE INFORME A LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO Y A SU VEZ REMITA LOS DOCUMENTOS QUE RESPALDEN DICHO CUMPLIMIENTO; ASÍ COMO PARA SU CONOCIMIENTO, FINES Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-----

SÉPTIMO.- LA LICENCIA PARA EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN DE LA ETAPA 3, TENDRÁ VIGENCIA DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 146 Y 160 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; DICHAS OBRAS DEBERÁN QUEDAR CONCLUIDAS DENTRO DEL PLAZO QUE NO EXCEDERÁ DE DOS AÑOS, CONTANDO A PARTIR DE LA FECHA DEL ACUERDO DE AUTORIZACIÓN; CONCLUIDO EL PLAZO SIN QUE SE HAYAN INICIADO O EN SU CASO TERMINADO LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN, LA LICENCIA QUEDARÁ SIN EFECTO, DEBIENDO RENOVARSE AL TÉRMINO DEL MISMO, DANDO AVISO A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO, OBRAS PÚBLICAS Y ECOLOGÍA MUNICIPAL, PARA LO PROCEDENTE, CON LA FINALIDAD DE EMITIR EL DICTAMEN TÉCNICO DE CONFORMIDAD A LAS CONDICIONANTES TÉCNICAS Y JURÍDICAS QUE PREVALEZCAN EN EL MOMENTO.-----

OCTAVO.- ESTA AUTORIZACIÓN DEBERÁ INSCRIBIRSE PREVIA PROTOCOLIZACIÓN ANTE NOTARIO PÚBLICO, EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ESTA CIUDAD, A COSTA DEL PROPIETARIO, DE

CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 189 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO ACABADO DE REFERIR.-----

NOVENO.- NOTIFÍQUESE A TRAVÉS DEL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, A LA DELEGACIÓN DE CATASTRO DE ESTA CIUDAD; Y A LA AUTORIDAD QUE FUERE PROCEDENTE, LO ACORDADO POR LOS MIEMBROS DE ESTE H. CUERPO COLEGIADO, PARA SU CONOCIMIENTO, FINES Y EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES.-----

DÉCIMO.- NOTIFÍQUESE A TRAVÉS DEL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, A LA DIRECCIÓN JURÍDICA Y CONSULTIVA DEPENDIENTE DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, DEL PRESENTE ACUERDO DEL H. AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO.; ASÍ COMO A LA TITULAR DEL ÓRGANO DE CONTROL INTERNO MUNICIPAL, PARA SU CONOCIMIENTO, FINES Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-----

DÉCIMO PRIMERO.- NOTIFÍQUESE A TRAVÉS DEL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, A LA SECRETARIA DE FINANZAS PÚBLICAS MUNICIPALES, A FIN DE QUE VIGILE EL CUMPLIMIENTO DE LOS CONSIDERANDOS IV, VI Y VII QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE ACUERDO, PARA SU SEGUIMIENTO, CONOCIMIENTO, FINES Y EFECTOS LEGALES A **DÉCIMO SEGUNDO.-** EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 114 DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EL FRACCIONADOR QUEDA EN EL ENTENDIDO Y CONOCIMIENTO DE QUE HASTA EN TANTO NO SE HAGA ENTREGA DEL FRACCIONAMIENTO AL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO., A SU ENTERA SATISFACCIÓN Y DANDO ENTERO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 115 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO, LA PERSONA MORAL DENOMINADA “**GOLF DE SAN JUAN, S.A. DE C.V.**”; POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL SERÁ LA ÚNICA RESPONSABLE DEL OTORGAMIENTO DEL SUMINISTRO DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS A LOS HABITANTES DEL FRACCIONAMIENTO “**BOSQUES DE SAN JUAN**” Y QUE EN ESTE ACUERDO HA SIDO AUTORIZADO, LOS CUALES CONSISTEN EN: ALUMBRADO PÚBLICO, AGUA POTABLE, SERVICIO DE LIMPIA, REPARACIÓN DE CALLES, BANQUETAS Y GUARNICIONES, SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD A LOS HABITANTES DE DICHO FRACCIONAMIENTO.— LO ANTERIOR Y DADO QUE LA AUTORIDAD MUNICIPAL ES LA ÚNICA FACULTADA PARA EL OTORGAMIENTO DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS ANTES REFERIDOS, POR LO QUE LA PERSONA MORAL DE REFERENCIA; DEBERÁ CELEBRAR CONVENIO ANTE LAS DIFERENTES ÁREAS ADMINISTRATIVAS DEPENDIENTES DE ÉSTE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL COMO SON: LA SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES Y LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL, PARA LA CONTRATACIÓN DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS A QUE SE HACE REFERENCIA EN EL PRESENTE PUNTO RESOLUTIVO; ASÍ COMO CON LA JUNTA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO MUNICIPAL “**JAPAM**”, PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS.-----

DÉCIMO TERCERO.- SE INSTRUYE AL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO A FIN DE QUE NOTIFIQUE DEL PRESENTE ACUERDO, AL SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES, ASÍ COMO AL SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL Y AL DIRECTOR DE LA JUNTA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO MUNICIPAL “**J.A.P.A.M.**”; PARA SU CONOCIMIENTO, FINES Y EFECTOS A QUE HAYA LUGAR; ASÍ COMO PARA QUE LA ÚLTIMA DEPENDENCIA REFERIDA, FIJE LOS LINEAMIENTOS Y NORMAS, A SU ENTERA SATISFACCIÓN, CON EL FRACCIONADOR.-----

DÉCIMO CUARTO.- NOTIFÍQUESE A TRAVÉS DEL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, AL SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN DE SERVICIOS INTERNOS RECURSOS HUMANOS MATERIALES Y TÉCNICOS DEL MUNICIPIO; PARA SU CONOCIMIENTO, FINES Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-----

SE EXPIDE LA PRESENTE EN LA CIUDAD DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO., PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR A LOS VEINTIDÓS DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.-----

ATENTAMENTE
“Avanzamos con Certeza”

LIC. OMAR RÍOS MORA
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO.

Rúbrica

PRIMERA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

DEPENDENCIA:	SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO
SECCIÓN:	CABILDO
RAMO:	CERTIFICACIONES
N° DE OFICIO:	SHA/1444/2014

EL QUE SUSCRIBE C. LIC. OMAR RÍOS MORA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO, CON FUNDAMENTO EN LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 47 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.-----

-----CERTIFICA-----

QUE MEDIANTE SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 19 DE JUNIO DE 2014, EN EL QUINTO PUNTO INCISO I DEL ORDEN DEL DÍA, SE EMITIÓ EL SIGUIENTE ACUERDO:-----

I) DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO QUE EMITE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, RESPECTO DE LOS ESCRITOS SUSCRITOS POR EL ING. RUBÉN RAMIRO DE ANDA DE ALBA, APODERADO LEGAL DE PROMOTORA SAN GIL, S.A. DE C.V., MEDIANTE EL CUAL SOLICITA SE ACEPTE LA DONACIÓN DE LAS CALLES Y CAMELLONES DE LA SECCIÓN RACQUET DEL FRACCIONAMIENTO RESIDENCIAL CAMPESTRE SAN GIL, UBICADO EN ESTE MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO, PARA SU APROBACIÓN.-----

-----ACUERDO-----

PRIMERO.- POR UNANIMIDAD, CON CATORCE VOTOS A FAVOR Y CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ARTÍCULOS 35, 39 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1, 2, 3, 10, 11, 12, 13, 15, 16, 18, 19, 164, 186 FRACCIÓN VII, 204, 205, 206, 207, 208, 209, 210, 527, 528, 529, 530, 531, 532 Y 533 DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1, 2, 3, 10, 11, 12, 13 Y 84 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1, 2, 3, 4, 5, 30, 31, 32, 33, 38 Y 79 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 67, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89 Y 90 DEL REGLAMENTO DE POLICÍA Y GOBIERNO MUNICIPAL DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO; 2, 3, 4, 5, 6, 8, 9, 10, 11, 12, 24, 25, 26, 27, 30, 31, 42, 105, 106, 120, 121, 122, 123, 124, 125, 126, 127, 128 Y 129 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO; **SE APRUEBA EL DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO QUE EMITE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, POR LO CUAL SE ACEPTA LA DONACIÓN DE LAS CALLES CON SUPERFICIE DE 9,659.85 Y LOS CAMELLONES CON SUPERFICIE DE 757.57 M2 DEL FRACCIONAMIENTO RESIDENCIAL CAMPESTRE SAN GIL, , EL CUAL FUERA SOLICITADO POR EL ING. RUBÉN RAMIRO DE ANDA DE ALBA, APODERADO LEGAL DE PROMOTORA SAN GIL, S.A. DE C.V.; DICTAMEN QUE EN ESTE MOMENTO SE INSERTA A LA LETRA, A PARTIR DE SUS CONSIDERANDOS, RESOLUTIVOS Y TRANSITORIOS:**-----

“CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que esta Comisión de Desarrollo Urbano, es competente para conocer, estudiar y dictaminar, sobre los “DOS ESCRITOS SUSCRITOS POR EL ING. RUBÉN RAMIRO DE ANDA DE ALBA, APODERADO LEGAL DE PROMOTORA SAN GIL, S.A. DE C.V., MEDIANTE EL CUAL SOLICITA SE ACEPTE LA DONACIÓN DE LAS CALLES Y CAMELLONES DE LA SECCIÓN RACQUET DEL FRACCIONAMIENTO RESIDENCIAL CAMPESTRE SAN GIL, UBICADO EN ESTE MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO”, tal y como lo establece el Artículo 31 fracción I, del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de San Juan del Río, Qro., que a la letra dice: “*Artículo 31.- Las comisiones permanentes señaladas en el Artículo que antecede, tendrán las atribuciones que se expresan a continuación: I.- Recibir y dictaminar sobre los asuntos que le sean turnados, de acuerdo a la naturaleza y fines que persigue la comisión respectiva, realizando el estudio, análisis y propuestas de solución a los problemas planteados...*” y el Artículo 42 fracción VIII del mismo ordenamiento que igualmente cita: “*Para el mejor despacho de los asuntos que sean de su competencia, la comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, tendrá las siguientes facultades y obligaciones: VIII.- Estudiar, analizar y dictaminar sobre permisos licencias de Construcción, ampliación, remodelaciones y demoliciones de bienes inmuebles que presten los particulares.*” y las demás disposiciones establecidas en la Legislación vigente respectiva. -----

SEGUNDO.- Que la personalidad del solicitante, se tiene que está debidamente acreditada con la documentación que se encuentra dentro del expediente técnico formado, primeramente por Copia de la Escritura Pública Número 65,806, Vol. 1,046 de fecha 9 de Septiembre de 1976, pasada ante la fe de la Notaría Pública Número 30, Ciudad de México D.F., ante el Notario Público Titular Lic. Francisco Villalón Igartúa. Instrumento en el que se justifica la Constitución de la Sociedad Mercantil denominada “Promotora San Gil” Sociedad Anónima; Copia de la Escritura Pública Número 14,154, Tomo 124, de fecha 23 de Julio de 2002, pasada ante la fe de la Notaría Pública Número 4, de la demarcación notarial de San Juan del Río, Querétaro, ante el Notario Público Titular Lic. Eduardo Donaciano Ugalde Vargas. Instrumento en el que consta el Poder General para Pleitos y Cobranzas, Actos de Administración y de Dominio, que otorga Promotora San Gil, S. A. de C. V., por conducto de Presidente del Consejo de Administración el C.P. Rodolfo Mercado Vizcarra a favor del C. Rubén

Ramiro De Anda de Alba; Copia del Pasaporte a nombre del C. RUBEN RAMIRO DE ANDA DE ALBA; Copia de la Escritura Pública Número 146 de fecha 21 de Enero de 1977, pasada ante la fe de la Notaria Pública Número 19, en la ciudad de Querétaro, Querétaro. Ante el Notario Público adscrito al Lic. José Luis de Jesús Pérez Esquivel, Instrumento Público en el que consta la Compra y Cesión de derechos personales entre Promotora San Gil S.A. y la Señora Dolores Pérez Anguiano de Suárez; Copia de la Escritura Pública Número 147 de fecha 24 de Enero de 1977, pasada ante la fe de la Notaria Pública Número 19, en la ciudad de Querétaro, Querétaro. Ante el Notario Público adscrito al Lic. José Luis de Jesús Pérez Esquivel, Instrumento Público en el que consta la Compra y Cesión de derechos personales entre Promotora San Gil S.A. y la Señora Cleotilde Pérez Anguiano; Copia de la Escritura Pública Número 148 de fecha 25 de Enero de 1977, pasada ante la fe de la Notaria Pública Número 19, en la ciudad de Querétaro, Querétaro. Ante el Notario Público adscrito al Lic. José Luis de Jesús Pérez Esquivel, Instrumento Público en el que consta la Compra y Cesión de derechos personales entre Promotora San Gil S.A. y Señor Serafín Suárez Menéndez, por lo que es la persona Legitimada para dar el impulso procesal necesario al procedimiento administrativo, para la donación de las calles y camellones de la sección RACQUET del fraccionamiento Residencial Campestre San Gil, ubicado en este Municipio de San Juan del Río, Querétaro, lo anterior dando cumplimiento a lo establecido en los artículos 12 y 13 de la Ley de Procedimientos Administrativos para el Estado y Municipios que a la letra dicen: **“Artículo 12.- El procedimiento administrativo podrá iniciarse de oficio o a petición de parte interesada o de sus representantes legítimos.” y “Artículo 13.- Todas las promociones deberán de hacerse por escrito, donde se precise el nombre, la denominación o razón social de quien promueva, del representante legal en su caso, el domicilio para recibir notificaciones, el nombre de los autorizados para recibirlas, la petición que se formule, los hechos o razones que la motiven, el órgano administrativo al que se dirijan, el lugar y fecha de formulación.**

El escrito deberá de estar firmado por el interesado o su representante legal, salvo que éste impedido para ello o no sepa hacerlo y así lo manifieste bajo protesta de decir verdad, en cuyo caso se imprimirá su huella digital, así como el nombre y firma de dos testigos. El Promovente deberá de adjuntar a su escrito los documentos que acrediten, tanto su personalidad, como los hechos en que funde su petición”.

TERCERO.- Que por lo que respecta al fondo del asunto y para que la Comisión de Desarrollo Urbano, tenga el conocimiento exacto y se realice el análisis correspondiente del presente asunto, tomó en cuenta la **Opinión Técnica** del Arq. Alfredo Camargo Piña, Secretario de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología Municipal, ya que mediante el Oficio SDUOPEM/OF-093/2014 de fecha 04 de Febrero de 2014, emite su **OPINIÓN TÉCNICA FACTIBLE derivado de la solicitud del C. Ing. Rubén Ramiro de Anda de Alba en la que solicita se acepte la donación de las calles con superficie de 9,659.85m2 y los camellones con superficie de 757.57m2 del Fraccionamiento Residencial Campestre San Gil**, que a la letra dice por lo que respecta a dicha **Opinión Técnica:**

SAN JUAN DEL RÍO, QRO. A 04 DE FEBRERO DE 2014
LIC. OMAR RÍOS MORA
SECRETARIO DE H. AYUNTAMIENTO
SAN JUAN DE RÍO, QRO.

En atención al oficio no. SHA/0011/2014, de fecha 15 de Enero de 2014, en donde se nos solicita omitir la opinión técnica correspondiente a la petición formulada por el Ing. Rubén Ramiro de Anda de Alba, el cual en su carácter de apoderado legal de Promotora San Gil, S. A. de C. V. en la cual se solicita se acepte la donación de las calles y camellones del fraccionamiento Residencial Campestre San Gil, ubicado en este, Municipio de San Juan del Río.

Al respecto le informo lo siguiente:

Considerandos:

Escritura Pública Número 65,806 Vol. 1,046 de fecha 9 de Septiembre de 1976, Notaria Pública Número 30, Ciudad de México. Notario Titular Lic. Francisco Villalón Igarúa. De Constitución de la Sociedad Mercantil denominada “Promotora San Gil” Sociedad Anónima. -----
 Escritura Pública Número 14,154, Tomo 124, de fecha 23 de Julio de 2002, Notaria Pública Número 4 San Juan del Río, Qro. Notario Público Titular Lic. Eduardo Donaciano Ugalde Vargas. De Poder General para Pleitos y Cobranzas, Actos de Administración y de Dominio que otorga Promotora San Gil, S. A. de C. V. por conducto de Presidente del Consejo de Administración C. Rodolfo Mercado Vizcarra a favor del C. Rubén Ramiro De Anda de Alba. -----

Escritura Pública Número 148 de fecha 25 de Enero de 1977, Notaria Pública Número 19. Querétaro, Qro. Notario Público adscrito Lic. José Luis de Jesús Pérez Esquivel de Compra y Cesión de derechos entre Promotora San Gil y Señor Serafín Suárez Menéndez. -----

Visto Bueno a Proyecto de Relotificación por ajuste de Áreas del Fraccionamiento Tipo Residencial Campestre denominado San Gil “Sección Racquet” con número DDUVM/0560/2009 de fecha 15 de Septiembre de 2009. -----

Acuerdo de Cabildo número SHA/0603/09 de fecha de 11 de Marzo de 2009 de Autorización Provisional de Lotes para la Manzana 24 de la Sección Racquet del Fraccionamiento Residencia San Gil. -----

Acuerdo de Cabildo número SHA/1790/09 de fecha 23 de Septiembre de 2009 de Autorización de Relotificación Nomenclatura, Números Oficiales y Ventas definitivas del Fraccionamiento Residencial Campestre “San Gil Sección Racquet”, el cual valida del oficio DDUV/0560/2009 de fecha 15 de Septiembre de 2009. -----

Dictamen Técnico con número de oficio DUV/FCL/1297/2008 F-812 de fecha 11 de Septiembre de 2008 que determina un avance de Obras de Urbanización de 99.70% emitido por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Gobierno del Estado. -----

Por lo anterior le informo lo siguiente: -----

En el acuerdo de Cabildo numero SHA/1790/09 se acredita: -----

1. Oficio signado por el C. Ing. Ramiro de Anda de Alba, que indica que se compromete a acreditar mediante escritura pública inscrita en el Registro público de la Propiedad, la transmisión de las áreas de donación a favor del Municipio de San Juan del Río, Qro., correspondientes a las áreas indicadas en el cuadro de áreas general, en el oficio número DDUV/0560/2009 de la fecha 15 de Septiembre de 2009 emitido por la Dirección de Desarrollo Urbano y Vivienda Municipal de Visto Bueno de Proyecto de Relotificación. -----

CONCEPTO	SUPERFICE M2	%
CALLES	9,659.85	9.72
CAMELLONES	757.57	0.76

2. Determinar destino y transmitir áreas verdes, conforme a lo señalado en la tabla mediante oficio numero DDUV/0560/2009 de fecha 15 de Septiembre de 2009, emitido por la Dirección Desarrollo Urbano y Vivienda Municipal de Visto Bueno de Proyecto de Relotificación. -----

CONCEPTO	SUPERFICIE M2	%
ÁREAS VERDES	14,587.34	14.67

Por lo anterior, esta Secretaría determina **FACTIBLE** la solicitud del C. Ing. Rubén Ramiro de Anda de Alba en la que solicita **se acepte la donación de las calles con superficie de 9,659.85 y los camellones con superficie de 757.57 m2 del Fraccionamiento Residencial Campestre San Gil.** -----

Sin embargo cabe señalar la falta del cumplimiento del punto numero dos antes mencionado y señalado en el numero DDUVM/0560/2009 *“Deberá de transmitir al municipio de San Juan del Río, Qro., la propiedad y el dominio del 10% de la superficie total del predio, para áreas de donación de acuerdo al artículo 109, Capítulo IV de las obligaciones de los propietarios de los fraccionamientos del Código Urbano para el Estado de Querétaro, correspondientes a 14,587.34 m2 para áreas verdes debiendo constar en Escritura Pública la donación y transmisión a que se hace mención...”* **Por lo cual se solicita compruebe la donación mediante Escritura Pública de los 14,587.34 m2 de áreas verdes.** -----

Cabe señalar, que de acuerdo al Código Urbano Vigente de fecha 6 de Agosto de 1992 en su artículo 114 indica *“El propietario del fraccionamiento será responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios del fraccionamiento, hasta en tanto se lleve a cabo la entrega del mismo al Ayuntamiento Municipal...”* por lo cual la **Promotora San Gil continuara siendo responsable de las obras de urbanización y su mantenimiento**, hasta que se lleve a cabo la Entrega Recepción del Fraccionamiento San Gil al Municipio de San Juan del Río, Qro. -----

Sin otro particular de momento, me despido de usted quedando a sus órdenes para cualquier duda o aclaración. -----

A T E N T A M E N T E-----

ARQ. ALFREDO CAMARGO PIÑA-----

SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO, OBRAS PÚBLICAS Y ECOLOGÍA MUNICIPAL-----

c.c.p. ARQ. NELLY ALMARAZ MANCILLA/DIRECTORA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA-----

Archivo-----

Elaboró: **ACP/NAM/aba**-----

CUARTO.- Que en atención a los razonamientos que anteceden, esta Mesa de Trabajo de la Comisión de Desarrollo Urbano, de fecha 16 de Junio del 2014, es competente para dictaminar sobre el presente asunto, de conformidad con lo establecido en los Artículos 31 y 42 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de San Juan del Río, Querétaro, es de someterse y se somete a consideración de este Honorable Ayuntamiento, el presente; -----

D I C T A M E N-----

RESOLUTIVO PRIMERO.- Esta Comisión de Desarrollo Urbano, es competente para conocer, analizar y dictaminar sobre la solicitud de los **“DOS ESCRITOS SUSCRITOS POR EL ING. RUBÉN RAMIRO DE ANDA DE ALBA, APODERADO LEGAL DE PROMOTORA SAN GIL, S.A. DE C.V., MEDIANTE EL CUAL SOLICITA SE ACEPTE LA DONACIÓN DE LAS CALLES Y CAMELLONES DE LA SECCIÓN RACQUET DEL FRACCIONAMIENTO RESIDENCIAL CAMPESTRE SAN GIL, UBICADO EN ESTE MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO”**. -----

RESOLUTIVO SEGUNDO.- Esta Comisión de Desarrollo Urbano, aprueba y propone a este Honorable Ayuntamiento se **AUTORICE los “DOS ESCRITOS SUSCRITOS POR EL ING. RUBÉN RAMIRO DE ANDA DE ALBA, APODERADO LEGAL DE PROMOTORA SAN GIL, S.A. DE C.V., MEDIANTE EL CUAL SOLICITA SE ACEPTE LA DONACIÓN DE LAS CALLES Y CAMELLONES DE LA SECCIÓN RACQUET DEL FRACCIONAMIENTO RESIDENCIAL CAMPESTRE SAN GIL, UBICADO EN ESTE MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO”, siempre y cuando de cumplimiento a las siguientes condicionantes;** -----

Por lo anterior, esta Secretaría determina **FACTIBLE** la solicitud del C. Ing. Rubén Ramiro de Anda de Alba en la que solicita **se acepte la donación de las calles con superficie de 9,659.85 y los camellones con superficie de 757.57 m2 del Fraccionamiento Residencial Campestre San Gil.** -----

Sin embargo cabe señalar la falta del cumplimiento del punto numero dos antes mencionado y señalado en el numero DDUVM/0560/2009 *“Deberá de transmitir al municipio de San Juan del Río, Qro., la propiedad y el dominio del 10% de la superficie total del predio, para áreas de donación de acuerdo al artículo 109, Capítulo IV de las obligaciones de los propietarios de los fraccionamientos del Código Urbano para el Estado de Querétaro, correspondientes a 14,587.34 m2 para áreas verdes debiendo constar en Escritura Pública la donación y transmisión a que se hace mención...”* **Por lo cual se solicita compruebe la donación mediante Escritura Pública de los 14,587.34 m2 de áreas verdes.** -----

Cabe señalar, que de acuerdo al Código Urbano Vigente de fecha 6 de Agosto de 1992 en su artículo 114 indica *“El propietario del fraccionamiento será responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios del fraccionamiento, hasta en tanto se lleve a cabo la entrega del mismo al Ayuntamiento Municipal...”* por lo cual la **Promotora San Gil continuara siendo responsable de las obras de urbanización y su mantenimiento**, hasta que se lleve a cabo la Entrega Recepción del Fraccionamiento San Gil al Municipio de San Juan del Río, Qro. -----

RESOLUTIVO TERCERO.- Una vez aprobado el presente Dictamen, se **AUTORICEN los “DOS ESCRITOS SUSCRITOS POR EL ING. RUBÉN RAMIRO DE ANDA DE ALBA, APODERADO LEGAL DE PROMOTORA SAN GIL, S.A. DE C.V., MEDIANTE EL CUAL SOLICITA SE ACEPTE LA DONACIÓN DE LAS CALLES Y CAMELLONES DE LA SECCIÓN RACQUET DEL FRACCIONAMIENTO RESIDENCIAL CAMPESTRE SAN GIL, UBICADO EN ESTE MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO”**. -----

T R A N S I T O R I O S-----

PRIMERO.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento para que notifique la presente resolución al **ING. RUBÉN RAMIRO DE ANDA DE ALBA, APODERADO LEGAL DE PROMOTORA SAN GIL, S.A. DE C.V., RESPECTO DE SUS PETICIONES DEL FRACCIONAMIENTO RESIDENCIAL CAMPESTRE SAN GIL, UBICADO EN ESTE MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO”**. -----

SEGUNDO.- De igual modo se instruye al Secretario del Ayuntamiento para que notifique al Secretario de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología Municipal para los fines y efectos legales a que haya lugar. -----

TERCERO.- Así mismo deberá notificar a la Secretaria de Finanzas Públicas Municipales de esta ciudad para los fines y efectos legales a que haya lugar. -----

CUARTO.- El promotor deberá dar cumplimiento de las condiciones hechas en este dictamen en los término y plazos ya establecidos, contados a partir de la aprobación del presente acuerdo, y en caso de que no sean cumplidas, el presente acuerdo quedará sin efectos; haciéndose acreedor el Solicitante, a las sanciones que se señalan en los artículos 527, 528, 529, 530, 531, 532 y 533 del Código Urbano para el Estado de Querétaro. -----

QUINTO.- El presente acuerdo deberá de ser publicado en la Gaceta Municipal de San Juan del Río, Querétaro, por una sola vez, y por dos veces en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro, la “Sombra de Arteaga” para conocimiento general y a costa del Solicitante, así como en dos ocasiones en dos de los diarios de mayor circulación de este Municipio que es el de la ubicación del inmueble, esta última publicación con un intervalo de 5 días entre cada una de ellas, para los efectos legales a que haya lugar, lo anterior de acuerdo

a lo establecido en el artículo 5 de la ley de Procedimiento Administrativo del Estado de Querétaro y el artículo 189 del Código Urbano para el Estado de Querétaro.

SEXTO.- Una vez aprobado el presente dictamen remítase el expediente a la Secretaría del H. Ayuntamiento como asunto totalmente concluido.

ATENTAMENTE

H. AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO

COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO

LIC. FABIÁN PINEDA MORALES

PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL Y

PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO

REGIDOR ALAN GERARDO MORA ZAMORA

SECRETARIO DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO

REGIDORA YOLANDA JOSEFINA RODRÍGUEZ OTERO

SECRETARIA DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO

HOJA DE FIRMAS QUE CONTIENE EL DICTAMEN QUE EMITEN LA COMISIÓN DESARROLLO URBANO, RESPECTO DEL ESCRITO SUSCRITO POR EL ING. RUBÉN RAMIRO DE ANDA DE ALBA, APODERADO LEGAL DE PROMOTORA SAN GIL, S.A. DE C.V., MEDIANTE EL CUAL SOLICITA SE ACEPTE LA DONACIÓN DE LAS CALLES Y CAMELLONES DE LA SECCIÓN RACQUET DEL FRACCIONAMIENTO RESIDENCIAL CAMPESTRE SAN GIL, UBICADO EN ESTE MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO.” --

SEGUNDO.- EL PRESENTE ACUERDO SURTIRÁ SUS EFECTOS LEGALES EL MISMO DÍA DE SU APROBACIÓN.

TERCERO.- SE INSTRUYE AL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, A FIN DE QUE NOTIFIQUE DEL PRESENTE ACUERDO AL ING. RUBÉN RAMIRO DE ANDA DE ALBA, APODERADO LEGAL DE PROMOTORA SAN GIL, S.A. DE C.V.; PARA SU CONOCIMIENTO, FINES Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

CUARTO.- SE INSTRUYE AL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, PARA QUE EN CUMPLIMIENTO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 131 FRACCIONES II Y V DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO. Y ARTÍCULO 5 FRACCIONES II Y V DEL REGLAMENTO DE LA GACETA MUNICIPAL DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO, PUBLIQUE EL PRESENTE ACUERDO, A COSTA DEL SOLICITANTE, POR UNA SOLA VEZ EN LA GACETA MUNICIPAL PARA SU OBSERVANCIA GENERAL; DE NO CUMPLIR CON LO ANTERIOR SERÁ REVOCADA LA AUTORIZACIÓN CONCEDIDA EN LOS TÉRMINOS DE LEY, TODO ELLO CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 5 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE QUERÉTARO Y 156, 157, 186, 189, 527, 528, 529, 530, 531, 532 Y 533 DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

QUINTO.- EL PRESENTE ACUERDO DEBERÁ SER PUBLICADO POR DOS OCASIONES EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, “LA SOMBRA DE ARTEAGA” PARA CONOCIMIENTO GENERAL, A COSTA DEL SOLICITANTE; ASIMISMO DEBERÁ PUBLICAR POR DOS OCASIONES EN DOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTE MUNICIPIO QUE ES EL DE LA UBICACIÓN DEL INMUEBLE, ESTA ÚLTIMA PUBLICACIÓN, CON UN INTERVALO DE CINCO DÍAS ENTRE CADA PUBLICACIÓN; TODAS Y CADA UNA DE ESTAS PUBLICACIONES EN UN PLAZO NO MAYOR A 30 DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA APROBACIÓN DEL PRESENTE ACUERDO.

SEXTO.- EL SOLICITANTE DEBERÁ CUMPLIR CON LAS SIGUIENTES CONDICIONANTES:

“Sin embargo cabe señalar la falta del cumplimiento del punto numero dos antes mencionado y señalado en el numero DDUVM/0560/2009 “Deberá de transmitir al municipio de San Juan del Río, Qro., la propiedad y el dominio del 10% de la superficie total del predio, para áreas de donación de acuerdo al artículo 109, Capítulo IV de las obligaciones de los propietarios de los fraccionamientos del Código Urbano para el Estado de Querétaro, correspondientes a 14,587.34 m2 para áreas verdes debiendo constar en Escritura Pública la donación y transmisión a que se hace mención...” Por lo cual se solicita compruebe la donación mediante Escritura Pública de los 14,587.34 m2 de áreas verdes.

Cabe señalar, que de acuerdo al Código Urbano Vigente de fecha 6 de Agosto de 1992 en su artículo 114 indica “El propietario del fraccionamiento será responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios del fraccionamiento, hasta en tanto se lleve a cabo la entrega del mismo al Ayuntamiento Municipal...” por lo cual la Promotora San Gil continuara siendo responsable de las obras de urbanización y su mantenimiento, hasta que se lleve a cabo la Entrega Recepción del Fraccionamiento San Gil al Municipio de San Juan del Río, Qro.

SÉPTIMO.- SE INSTRUYE AL SOLICITANTE, COMPRUEBE LA DONACIÓN MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA DE LOS 14,587.34 M2 DE ÁREAS VERDES Y REMITA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA A LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO PARA SU GUARDA Y CONSULTA; ASÍ COMO PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

OCTAVO.- EL SOLICITANTE SERÁ RESPONSABLE DE LA OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN Y SERVICIOS DEL FRACCIONAMIENTO, HASTA EN TANTO SE LLEVE A CABO LA ENTREGA DEL MISMO AL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL...” POR LO CUAL LA PROMOTORA SAN GIL CONTINUARÁ SIENDO RESPONSABLE DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN Y SU MANTENIMIENTO, HASTA QUE SE LLEVE A CABO LA ENTREGA RECEPCIÓN DEL FRACCIONAMIENTO

SAN GIL AL MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO.”, DE CONFORMIDAD CON EL CÓDIGO URBANO VIGENTE DE FECHA 6 DE AGOSTO DE 1992 EN SU ARTÍCULO 114.-----

NOVENO.- SE INSTRUYE AL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, A FIN DE QUE NOTIFIQUE DEL PRESENTE ACUERDO AL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO, OBRAS PÚBLICAS Y ECOLOGÍA MUNICIPAL, ASIMISMO INFORME SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONANTES ESTABLECIDAS EN EL RESOLUTIVO SEXTO DEL PRESENTE ACUERDO Y REMITA LOS DOCUMENTOS CORRESPONDIENTES SOBRE DICHO CUMPLIMIENTO A LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO; ASÍ COMO PARA SU CONOCIMIENTO, FINES Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-----

DÉCIMO.- SE INSTRUYE AL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, A FIN DE QUE NOTIFIQUE DEL PRESENTE ACUERDO A LA DIRECCIÓN JURÍDICA MUNICIPAL, ASÍ COMO A LA CONTRALORA MUNICIPAL Y A LA DIRECCIÓN DE LA JUNTA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO MUNICIPAL; PARA SU CONOCIMIENTO, FINES Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-----

DÉCIMO PRIMERO.- SE INSTRUYE AL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, A FIN DE QUE NOTIFIQUE DEL PRESENTE ACUERDO AL SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN DE SERVICIOS INTERNOS, RECURSOS HUMANOS, MATERIALES Y TÉCNICOS DEL MUNICIPIO; PARA SU CONOCIMIENTO, FINES Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-----

SE EXPIDE LA PRESENTE EN LA CIUDAD DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO., PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR A LOS VEINTITRÉS DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.-----

ATENTAMENTE
“Avanzamos con Certeza”

LIC. OMAR RÍOS MORA
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO.

Rúbrica

PRIMERA PUBLICACION

AVISOS JUDICIALES Y OFICIALES

AVISO

Vinos Finos del Mundo, S.A. de C.V.

Balance General al 30 de Noviembre de 2014

ACTIVO

CIRCULANTE

Bancos	\$0.00
Deudores Diversos	\$0.00

TOTAL CIRCULANTE	\$0.00
------------------	--------

FIJO

TOTAL FIJO	\$0.00
------------	--------

DIFERIDO

TOTAL DIFERIDO	\$0.00
----------------	--------

TOTAL ACTIVO	\$0.00
--------------	--------

PASIVO

CIRCULANTE

Aportaciones para Fut Aum de Cap	\$0.00
TOTAL CIRCULANTE	\$0.00

FIJO

TOTAL FIJO	\$0.00
------------	--------

DIFERIDO

TOTAL DIFERIDO	\$0.00
----------------	--------

TOTAL PASIVO	\$0.00
--------------	--------

CAPITAL

CAPITAL

Capital Social	\$0.00
Resultado de Ejercicios Anteriores	\$0.00

TOTAL CAPITAL	\$0.00
---------------	--------

Utilidad o Perdida del Ejercicio	\$0.00
----------------------------------	--------

TOTAL CAPITAL	\$0.00
---------------	--------

TOTAL PASIVO Y CAPITAL	\$0.00
------------------------	--------

JOSE EDUARDO ALVARADO NAVA

LIQUIDADOR

Rúbrica

PRIMERA PUBLICACION

AVISO

Vinos Finos del Mundo, S.A. de C.V.**Estado de Resultados del 01 de Enero al 30 de Noviembre de 2014****I N G R E S O S****INGRESOS**

OTROS INGRESOS	0.00
OTROS PRODUCTOS	0.00
VENTA DE ACTIVO FIJO	0.00
INGRESOS NO COBRADOS	0.00

TOTAL INGRESOS 0.00

TOTAL I N G R E S O S 0.00

E G R E S O S**GASTOS**

GASTOS DE ADMINISTRACION	0.00
GASTOS FINANCIEROS	0.00
GASTOS DE OPERACION	0.00
GASTOS NO DEDUCIBLES	0.00

TOTAL GASTOS 0.00

TOTAL E G R E S O S 0.00

TOTAL UTILIDAD ANTES DE IMPTOS. 0.00

JOSE EDUARDO ALVARADO NAVA
LIQUIDADOR
Rúbrica

PRIMERA PUBLICACION

AVISO

CONTPAQ i		GCYC FORMULADOS QUIMICOS 2013		Hoja: 1	
Posición Financiera, Balance General al 31/Dic/2013				Fecha: 02/Jun/2014	
ACTIVO				PASIVO	
<i>CIRCULANTE</i>				<i>PASIVO CIRCULANTE</i>	
<i>Total CIRCULANTE</i>		0.00		CUENTAS POR PAGAR	267911.7
				<i>Total PASIVO CIRCULANTE</i>	267911.7
				<i>PASIVO DIFERIDO</i>	
<i>ACTIVO FIJO</i>				<i>Total PASIVO DIFERIDO</i>	
<i>Total ACTIVO FIJO</i>		0.00		0.00	
				SUMA DEL PASIVO	
				267911.7	
				CAPITAL	
<i>ACTIVO DIFERIDO</i>				<i>CAPITAL</i>	
<i>Total ACTIVO DIFERIDO</i>		0.00		RESULTADOS DEL EJERCICIO	-160759.88
				<i>Total CAPITAL</i>	-160759.88
				Utilidad o Perdida del Ejercicio	-107151.82
				SUMA DEL CAPITAL	-267911.7
SUMA DEL ACTIVO		0.00		SUMA DEL PASIVO Y CAPITAL	0.00

LAURA GUERRERO AREVALO
GERENTE ADMINISTRADOR
 Rúbrica

**NOTA: CUENTAS POR PAGAR SE LE DEBEN AL SOCIO MAYORITARIO Y ESTA DE ACUERDO QUE ASI QUEDE EL SALDO.

ULTIMA PUBLICACION

COSTO POR PERIÓDICO OFICIAL DE GOBIERNO DEL ESTADO
 "LA SOMBRA DE ARTEAGA"

*Ejemplar o Número del Día	0.5 Medio salario mínimo	\$ 31.88
*Ejemplar Atrasado	1.5 Salario y medio	\$ 95.65

*De conformidad con lo establecido en el Artículo 173 Fracción VII de la Ley de Hacienda del Estado de Querétaro.

ESTE PERIÓDICO CONSTA DE 150 EJEMPLARES, FUE IMPRESO EN LOS TALLERES GRÁFICOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERETARO, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMAS DISPOSICIONES OFICIALES, OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIODICO.